



TESIS DOCTORAL

**LA CONSTRUCCIÓN PSICO-SOCIOLÓGICA DE LA
“SUBJETIVIDAD MARGINAL” EN LA ESPAÑA
DE FINALES DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL XX**

Belén JIMÉNEZ ALONSO

Licenciada en Psicología

Departamento de Psicología Básica I

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Madrid, 2010

Departamento de Psicología Básica I

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

**LA CONSTRUCCIÓN PSICO-SOCIOLÓGICA DE LA
“SUBJETIVIDAD MARGINAL” EN LA ESPAÑA
DE FINALES DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL XX**

Autora:

Belén JIMÉNEZ ALONSO

Licenciada en Psicología

Director de la Tesis:

Dr. Enrique LAFUENTE NIÑO

Codirector de la Tesis:

Dr. Jorge CASTRO TEJERINA



*A Vicente y M^a Carmen,
mis padres*

AGRADECIMIENTOS

A Jorge Castro, por estar desde el inicio en este proceso de aprendizaje y transformación que es la tesis. Gracias por orientarme y participar del mismo. Gracias por contar siempre conmigo.

A Enrique Lafuente, por acogerme en la UNED. Gracias por confiar en mí y apoyarme en absolutamente todo.

A José Carlos Loredo, por recibirme como una compañera más. Gracias por animarme a sobrepasar la línea de lo “puramente” histórico.

Los tres sois para mí un modelo a seguir y un ejemplo de que otra Universidad es posible. Sois extraordinarios como docentes, investigadores y personas.

Al departamento de Psicología Básica I de la UNED, por su ayuda durante estos últimos años.

A Noemí Pizarroso, por su generosidad.

A Pedro Montoro, por su compañerismo.

A Ricardo Pellón, por su implicación.

A Elena Battaner, por su sentido del humor.

Al Ministerio de Educación y Ciencia y a todos los docentes e investigadores que han participado en mi proceso de formación más allá de las fronteras nacionales.

A Alison Sinclair, por saber que los límites disciplinares nos son impuestos artificialmente.

A Marichi, por acompañarme a lo largo de los años.

A mis padres, por estar siempre a mi lado.

A Cédric.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PRIMERA PARTE. MARCO HISTÓRICO-TEÓRICO Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA	23
CAPÍTULO I. EL “SEGUNDO NACIMIENTO” DEL HOMBRE: LAS “DISCIPLINAS PSI” EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBJETIVIDAD HUMANA	25
1. Prácticas y actividades socio-culturales en la generación del conocimiento científico.....	29
1.1. La aparición de un nuevo régimen de verdad.....	29
1.2. La construcción social del conocimiento científico.....	33
2. Las prácticas discursivas como constructoras de la experiencia subjetiva.....	36
2.1. Teorizaciones y categorías para la aprehensión y la producción de la realidad.....	40
3. La construcción de la “realidad social”.....	42
3.1. La “objetivación” de la realidad.....	42
3.1.1. El lenguaje como constructor.....	45
3.2. La “objetivación” en la auto-conciencia.....	46
4. Una historia de las categorías psicológicas y de la medición de las capacidades humanas.....	48

**CAPÍTULO II. EL NACIMIENTO DE UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR:
DERECHO, ECONOMÍA Y MORAL AFINALES DEL SIGLO XVIII.....53**

1. La configuración del sujeto moderno entre la teología y la ciencia.....	59
1.1. La esfera pública: reconocimiento y formalización del sujeto agente.....	62
1.2. La esfera privada: la constitución de la moral burguesa.....	67
2. La identidad ficticia: entre la Moral y la Política.....	70
2.1. La Revolución Francesa: la canalización de la opinión pública.....	70
2.2. Una nueva forma de gobernar las almas y las conductas: más allá de la pastoral.....	75
2.2.1. Cultura del peligro y de la prevención.....	78

**CAPÍTULO III. EL NACIMIENTO DEL *HOMO CRIMINALIS*: DE LA PSICOLOGÍA
DE LA RAZÓN A LA PSICOLOGÍA DEL CRIMEN.....85**

1. La constitución del hombre delincuente a finales del siglo XVIII.....	88
1.1. El positivismo jurídico: codificaciones, reformas y prevención.....	88
1.2. La reforma del sistema penal: individualización y desigualdad interna de los delitos.....	91
1.3. Poderes extralegales para la vigilancia y la corrección.....	96
2. El origen de la Psicología del crimen.....	101
2.1. El discurso sobre el hombre criminal.....	105
2.1.1. La vida interior: la moralidad y las profundidades de la subjetividad.....	106
2.1.2. La verdad psicológica sobre el hombre.....	108
2.2. La medición de la interioridad del hombre delincuente.....	112
2.2.1. Psiquiatría y clasificación.....	115
2.2.2. Estadística y medición.....	117

**CAPÍTULO IV. EL NACIMIENTO DE UNA NUEVA EXPERIENCIA DE TIEMPO:
HISTORIA, NATURALEZA Y PROGRESO..... 121**

1. Temporalidad, estructuración de la vida y procesos de subjetivación.....	126
2. Cualquier tiempo pasado siempre fue peor: Modernidad y Progreso.....	128
2.1. Periodo moderno, temporalidad moderna.....	130
2.2. La idea de Progreso.....	134
3. Lo universal y lo particular en la idea de Progreso.....	136
3.1. La tesis del sujeto y de la historia	137
4. La articulación de lo universal y lo particular en el sujeto y los acontecimientos.....	140
4.1. Los grandes relatos: las Ciencias Humanas y la temporalidad lineal.....	140
4.2. La reducción de las desviaciones y los nuevos espacios de dominación.....	142
4.3. La configuración de las dimensiones antropológicas.....	144

**CAPÍTULO V. LA FRAGMENTACIÓN DEL SUJETO: LO DIVERSO Y LO
VARIABLE..... 149**

1. Las leyes (jurídicas, naturales e históricas) y el ajuste a lo particular.....	152
2. La variabilidad en la vida y la regularidad en la ciencia.....	156
2.1. Clasificaciones y leyes para la configuración de tipologías.....	159
2.2. Individualidad: la diferencia respecto del otro	163
2.3. Variabilidad: la diferencia respecto de sí mismo.....	162
2.4. La medición de la diferencia.....	167
2.4.1. La revolución en la medida del grado y el cambio: los test y las escalas evolutivas....	169
3. La capacidad para <i>ser</i> responsables y productivos.....	174

SEGUNDA PARTE. DISCURSOS PSICO-SOCIOLÓGICOS SOBRE LA CRIMINALIDAD.....179

CAPÍTULO VI. LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO-NACIÓN ESPAÑOL: SOCIEDAD LIBERAL Y NATURALEZA HUMANA.....181

1. El fin del Antiguo Régimen: un nuevo proyecto socio-político para el contexto español.191
2. La transformación de la sociedad española: alternativas a la pastoral cristiana.....200
 - 2.1. De la sociedad doméstica a la sociedad civil: vida terrenal y progreso.....202
 - 2.1.1. La sociedad doméstica, la creación natural y la educación social.....202
 - 2.1.2. La sociedad civil, la desigualdad del hombre y la jerarquía social.....205
 3. La gubernamentalidad liberal en España: “peligrosidad” y “defensa social”.....213

CAPÍTULO VII. MARCO, ESTRATEGIA Y FUENTES DE ANÁLISIS: EL DEBATE ANTROPOLÓGICO ENTRE LA FILOSOFÍA ESCOLÁSTICA Y LA CIENCIA POSITIVA.....221

1. Antropotecnia penal y Antropología criminal.....222
 - 1.1. La penetración de la antropología criminal en el contexto intelectual español.....228
 - 1.1.1. El desarrollo del saber criminológico en el ámbito del positivismo liberal.....231
 - 1.1.2. El desarrollo de los planteamientos criminológicos en el ámbito del tradicionalismo escolástico.....235
 2. Las obras clave del debate sobre antropología criminal entre escolásticos y positivistas. 237
 - 2.1. La significatividad del periodo socio-histórico comprendido entre 1898 y 1923.....239
 - 2.2. Autores, fuentes y tendencias a propósito del problema de la criminalidad.....241
 - 2.2.1. El positivismo español en torno a la Escuela de Criminología.....241
 - 2.2.2. El Neo-escolasticismo español a principios del siglo XX.....242

TERCERA PARTE. ANTROPOLOGÍA CRIMINAL. LA TEORÍA PSICO-ANTROPOLÓGICA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL HOMBRE DELINCUENTE.....245

CAPÍTULO VIII. LA EXPLICACIÓN PSICOLÓGICA DEL DELITO.....247

1. La apertura escolástica al sujeto psicológico de la modernidad.....	249
2. El punto de partida: del pecador al hombre delincuente.....	255
2.1. Controversias en torno a la estructura escolástica de la subjetividad.....	257
2.1.1. El cuestionamiento de la substancialidad y la unidad del alma.....	258
2.1.2. El cuestionamiento de la voluntad y del libre albedrío.....	262
2.2. La constitución natural de la “psique” humana.....	262
2.2.1. La revalorización de las emociones.....	268

CAPÍTULO IX. LA DIVERSIFICACIÓN PSÍQUICA DEL HOMBRE DELINCUENTE.....277

1. Estructura psíquica y perfeccionamiento evolutivo.....	278
1.1. La crítica al esencialismo escolástico: la cuestión de lo diferente y lo variable.....	278
1.2. La “construcción” de la “psique”.....	282
2. La relevancia del carácter: individualidad y diversificación en la vida delincuente.....	289
2.1. El “fondo” del hombre: planteamientos teóricos y problemas prácticos.....	289
2.1.1. Teorías sobre el carácter: lo individual y lo colectivo.....	292
2.1.2. Problemas prácticos: hacia la medición del carácter.....	294
2.2. La “historia” del hombre: estratificación y diversificación del carácter.....	300
2.2.1. Ley biogenética y criminalidad.....	304
2.2.2. Ley biogenética y tipologías delincuentes.....	310
2.3. La graduación y el cambio en la vida psíquica.....	316
2.3.1. Los trastornos psicogenéticos como marco explicativo de la delincuencia española...317	

CAPÍTULO X. LA DIVERSIFICACIÓN PSÍQUICA DEL DELINCUENTE ESPAÑOL

.....	325
1. El análisis historicista sobre la criminalidad española: hacia una historia de adaptación. .	327
2. La interpretación socio-histórica de la delincuencia española y la posible decadencia española: psicología moral y psicofisiología del hambre.....	335
2.1. La interpretación neo-escolástica: el relajamiento de las costumbres y la falta de autoridad como origen de la delincuencia española.....	335
2.2. La interpretación progresista: el hambre y la constitución natural como origen de la delincuencia española.....	340
3. La construcción de la delincuencia española y su conexión con la diversificación del carácter español.....	348
3.1. Características del ser español y su influencia en la criminalidad.....	350
3.1.1. La exageración del sentimiento del honor en la delincuencia.....	352
3.1.2. La exageración de la aversión al trabajo y la inclinación a la vida alegre.....	352
3.2. El carácter en evolución o la diversificación del carácter español.....	354

CUARTA PARTE. ANTROPOTECNIA CRIMINAL. LA PRÁCTICA PSICO-JURÍDICA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL HOMBRE DELINCUENTE.....	359
--	------------

CAPÍTULO XI. DE LA RESPONSABILIDAD COMO PROBLEMA MORAL Y COMO PROBLEMA PSICO-MÉTRICO.....

1. Un marco teórico-práctico para el análisis de la criminalidad: peligrosidad e imputabilidad	364
2. De la dolencia del alma a la enfermedad de la mente.....	376
2.1. La responsabilidad penal en el contexto español antes de 1870: el modelo de subjetividad y convivencia del Escolasticismo español.....	376
2.2. La imputabilidad en el contexto intelectual español posterior a 1870: alternativas desresponsabilizadoras.....	381
2.2.1. La introducción del concepto de inimputabilidad.....	385

CAPÍTULO XII. CRÍTICAS AL MODELO RACIONALISTA DE LA IMPUTABILIDAD.....	393
1. De la psicología racional a la psicología experimental.....	394
1.1. La crítica a la teoría clásica de la imputabilidad: el modelo antropológico moderno....	394
1.1.1. El determinismo y “otros” factores del delito.....	396
1.1.2. La transformación de las categorías clásicas de la psicología racional.....	402
1.1.3. La peligrosidad como categoría “antropológica”.....	406
2. El camino al infierno está empedrado de “buenas intenciones”.....	410
2.1. La base de la cuantificación: la individualidad y la variabilidad.....	410
2.1.1. Ser naturalmente: Individualidad, diferencia y concreción.....	410
2.1.2. Duración y gradación de la subjetividad.....	413
2.2. La medición de la naturaleza criminal.....	417
2.2.1. El marco de la psicología cuantitativa.....	417
2.2.2. La medición de la “responsabilidad”; psicometría e institucionalización.....	422
CAPÍTULO XIII. LA CAPACIDAD CRIMINAL Y LA RESPONSABILIDAD COLECTIVA.....	429
1. La capacidad criminal como capacidad para delinquir.....	430
1.1. Capacidad jurídica y personalidad.....	431
1.1.1. El problema de la responsabilidad en los animales.....	436
1.1.2. El problema del testimonio.....	437
1.2. El renacimiento de la responsabilidad colectiva.....	438
2. Las nuevas teorías de la responsabilidad.....	443
2.1. La responsabilidad basada en la identidad y la similitud.....	444
2.2. La responsabilidad basada en la acción.....	446

CONCLUSIONES	451
1. La fragmentación del sujeto y las disciplinas humanas.....	453
2. La “psicología del crimen” en el contexto español.....	456
2.1. La constitución natural del hombre delincuente español.....	459
2.2. La acción delictiva y el problema de la responsabilidad.....	464
3. Reflexiones finales.....	472
BIBLIOGRAFÍA	479

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

“*El interior del hombre delincuente*. Conocer al criminal por fuera, fotografiarle y medir sus miembros no nos da plena satisfacción. Desearíamos todavía, si ello es posible, penetrar en su interior, asistir al espectáculo íntimo del juego de sus sentimientos –sus procesos afectivos– y medir el trabajo de los desconocidos resortes de su acción. Si en el fondo de toda actitud aislada frente a la vida, de toda lucha contra la sociedad, hay heroísmo – y, desde este enfoque, muchos crímenes, sobre causar ofensa o daño, son un acto heroico, aunque injusto y brutal–, sería preciso, acaso, estudiar la Psicología del heroísmo delincuente.” (Saldaña, 1929b/1935, p. 266).

Esta tesis tiene como objeto analizar los discursos psico-sociológicos sobre la criminalidad a finales del siglo XIX y principios del XX en España. Partimos del hecho de que es en el XIX cuando se constituye una aproximación novedosa al crimen que va a materializarse en la aparición de la ciencia criminológica. No obstante, lo relevante no es sólo la configuración de un modelo empírico de análisis y el desarrollo de técnicas científicas para el tratamiento de la criminalidad; tal y como parecen entenderlo Cobo del Rosal y Bacigalupo (1980) y, sobre todo, Serrano (2007), cuyo reciente trabajo constituye el primer manual acerca de la Historia de la Criminología en España. Desde nuestro punto de vista, lo más relevante es que, en ese periodo, aparece *lo psicológico* 1) como clave para la explicación de la acción delictiva (el delito), produciéndose así la inclusión de la Psicología en la esfera ético-jurídica (ámbito de lo criminal por excelencia hasta entonces), y 2) como clave en la explicación del propio “hombre delincuente”, una construcción decimonónica que refleja que lo importante a partir de ese periodo no va a ser tanto el delito en sí (objeto del derecho clásico) como el

propio hombre que realiza la acción delictiva o puede llegar a realizarla. Es decir, en la nueva aproximación a la criminalidad de finales del siglo XIX, a la hora de establecer la pena y tomar medidas contra el crimen es fundamental el “interior del individuo”, empleando las mismas palabras del criminólogo español Quintiliano Saldaña con las que iniciábamos esta introducción. Es esa “interioridad” lo que supuestamente impulsa al hombre al delito, lo que hace que se convierta en un criminal en oposición y diferencia de los hombres honrados.

Hay que tener en cuenta que con anterioridad al final del siglo XVIII, en la esfera ético-jurídica sólo se contempla el delito a la hora de aplicar la pena y no los estados mentales de los sujetos que han cometido una acción delictiva; todo ello a pesar de reconocerse la voluntariedad de la acción como categoría psicológica ya desde más o menos el siglo XVII, la cual aparecería todavía en un segundo plano tras la acción misma (ver Carpintero Benítez, 2003).

Con esta transformación de la penalidad que desplaza el objeto de atención del acto consumado a la interioridad psicológica del individuo, se confirma también un giro desde la represión a la prevención, hacia un modelo donde van ahora a cobrar mucha importancia nuevas figuras o agentes que hasta entonces no jugaban un papel substancial en la administración del crimen: los científicos y, más concretamente, los procedentes de las disciplinas psi –Psiquiatría, Psicología, etc.– que van a tener como objeto el estudio de la naturaleza humana y, en función de ésta, van a proponer e incluso desplegar las estrategias más adecuadas para prevenir y tratar la criminalidad, al hombre delincuente. Es más, dichas ciencias ofrecerán las herramientas que van a permitir la articulación de las aspiraciones de gobierno en términos de una gestión experta de las profundidades del alma humana.

En definitiva, estamos hablando de la emergencia en el XIX de lo que el filósofo e historiador Michel Foucault (1964/2000 y 1975/2002) denominaría “psicología del crimen”: un conocimiento teórico-práctico destinado a explorar, definir y administrar –disciplinar– la *constitución natural* del hombre delincuente –su “alma criminal”– para prevenir el delito; esto es, para conducir la conducta por caminos “honrados”, no sólo lícitos legalmente, sino también lícitos “moralmente” o, en expresión más moderna, “psicológicamente”. Esta definición debería permitir comprender que la psicología del crimen no puede reducirse a la Criminología. Por esta razón, la administración de la criminalidad ya no se limita a la esfera jurídico-política, sino que participa de un nuevo y complejo modelo de aproximación a la criminalidad que contempla todos los posibles y supuestos aspectos relacionados con la

misma: un modelo, que podríamos denominar etiológico-profiláctico, que implica la intervención de las ciencias humanas –sobre todo, antropología, psicología y sociología criminales– y que se extiende a diversas esferas de la vida, incluso antes de que el sujeto hubiera ejecutado la acción delictiva.

La pregunta consecuente es, entonces, por qué se produce en este periodo la emergencia de la “psicología del crimen”. En su momento explicaremos la complejidad de este suceso, relacionada con la culminación del proceso de distinción entre la esfera pública y la privada y la aparición de la ética moral burguesa. Baste aquí señalar que dicha psicología del crimen está estrechamente conectada con la aparición de la sociedad civil y del individuo calificado como libre y autónomo para la conducción de su propia conducta y, después de todo, con la aparición del “ciudadano” moderno (ver Isin, 2002; Pérez Ledesma, 2007). Como bien ha explicado Koselleck (1959/2007), tras la Revolución Francesa e industrial de finales del siglo XVIII, aparece la pregunta acerca de dónde encontrar la legitimación que justifique el libre sometimiento de los individuos a un cuerpo estatal o, dicho de otra manera, cómo conducir o gobernar a los individuos que ahora han adquirido libertad, autonomía y determinados derechos individuales. Ha de pensarse que la nueva sociedad va a ofrecer, al menos para los varones, un incremento de las posibilidades de opción personal y acción por sí mismos, al tiempo que comienza a darse la posibilidad de tomar decisiones en función de la propia preferencia. Según Danziger (1990), en el pasado este tipo de decisiones venían dadas por la tradición, prescritas por normas morales vividas o experimentadas como universalmente válidas o prescritas por autoridades a quienes se debe obediencia y lealtad. Las nuevas formas de regulación social están abriendo nuevos espacios públicos y privados que antes no existían y que no estaban a disposición de un público general que ahora parece “autorizado” a participar de los mismos.

En realidad, a finales del XVIII lo que se produce es la pregunta acerca de cómo la burguesía puede gobernar, ya que la cuestión sobre la legitimación del libre sometimiento de los individuos se había dado en periodos anteriores, dando lugar al inicio del movimiento contractualista (ver Vallespín, 1990-1995; Bobbio y Bovero, 1979/1994). Aquí es donde empieza a construirse una nueva racionalidad de gobierno que no sólo preserva la supuesta libertad y autonomía del hombre popularizadas en Occidente por la Revolución Francesa, sino que va a hacer de éstas los criterios claves para el gobierno. Siguiendo a historiadores como Cruz (2008) o Roldán (2005), en el capítulo 1 de la tesis se estudia cómo el “Proyecto

ilustrado” esconde una paradoja, ya que lo que comenzó siendo una utopía de libertad acabaría convirtiéndose en otra forma de gobierno que culminaría con los determinismos científicos del siglo XIX. Con esto, descubrimos en qué consiste la nueva forma de gobernar, la “gubernamentalidad”, inaugurada a fines del XVIII y planteada por Foucault en diversos de sus trabajos (1978/2008): hacer a los sujetos partícipes del poder conduciendo su conducta.

¿En qué medida la Psicología va a ocupar un papel importante en dicha nueva forma de gobernar? Sin ánimo de desarrollar aquí estas cuestiones, tan sólo deseamos apuntar que se hace necesario encontrar un criterio “neutral” y “laico” que sustituya al religioso – omnipresente prácticamente hasta ese momento en España– para la conducción de la conducta individual. De hecho, también se desarrollará una imagen similar en un sentido colectivo; proyecto que se materializará en la idea de cultura, pueblo e identidad nacional como principales mecanismos para conseguir que la población de un determinado Estado camine al unísono hacia una meta común. Como señala Koselleck (1959/2007), la burguesía va a encontrar en las explicaciones científicas una justificación “más allá de la moral”, aunque vinculada a ésta. Concretamente, la Psicología va a ofrecer un conocimiento “objetivo” acerca de la naturaleza humana y, en función del mismo, va a desarrollar estrategias y procedimientos adecuados a un ordenamiento socio-político concreto; como sugiere Rose (1990), va a ayudar a configurar “buenos ciudadanos”. Desde hace ya varias décadas, vienen publicándose estudios que ponen de manifiesto que el saber, incluyendo el científico, no está precisamente libre de prejuicios e intereses de muy diverso tipo (ver Danziger, 1984).

De este periodo de emergencia de la “psicología del crimen”, procede precisamente la “lucha” por hacerse con la autoridad en lo que respecta a la subjetividad, esto es, lo que se entiende por la naturaleza humana, la experiencia interna y la acción. En el contexto español, esto está perfectamente reflejado en la tensión mantenida entre aquellos partidarios de seguir amparando un modelo metafísico-teológico de subjetividad con su correspondiente modelo de sociedad y aquellos partidarios de establecer un modelo científico, supuestamente neutral con respecto a los intereses socio-políticos¹.

Lo que hemos venido a analizar en esta tesis es justo el progresivo desplazamiento de un modelo de corte metafísico-teológico ligado a una sociedad conservadora, jerárquica e

¹ La discusión en torno al modelo de convivencia y ciudadanía sigue estando hoy muy presente en el contexto español, modernizada a la luz del conflicto entre las asignaturas de “Religión” y “Educación para la ciudadanía”. Sin embargo, este debate es ya de otra índole: desde el siglo XIX no cabe prácticamente duda en que la subjetividad debe ser administrada por los expertos psi, esto es, figuras disciplinares y científicas que ahora están legitimadas y poseen autoridad para deliberar sobre lo que hay en el interior del individuo.

inmovilista (ejemplificado en nuestro trabajo con la postura de diferentes autores escolásticos, cuyas ideas al respecto aparecen originariamente recogidas en sus *Éticas*) a un modelo de corte científico más acorde con la nueva sociedad liberal, capitalista e industrial (ejemplificado con los estudios de corte disciplinar de diversos agentes cercanos al progresismo). Más adelante mostraremos cuál es el tipo de fuentes de análisis que hemos empleado. En este punto nos gustaría especificar qué entendemos por “desplazamiento” de un modelo metafísico-teológico a otro científico. La idea es que no se trata de que un modelo haga desaparecer al otro ni tampoco que sean modelos totalmente cerrados y excluyentes. Por ejemplo, es posible encontrar a científicos liberales introduciendo en sus posiciones elementos teológicos; como a autores (neo-)escolásticos esforzándose por estar al día en las investigaciones científicas de carácter psicológico. Incluso, es posible que ambos discursos – aquí apuntamos las dos imágenes más polarizadas, pero podrían ser muchas más– convivan al mismo tiempo en la obra de un autor o en la actividad de una institución. Precisamente la aparente neutralidad de la ciencia y, más concretamente, de los discursos psicológicos – integrados, en la medida de lo posible, en los programas morales y sociales de la Escolástica española– será lo que permita comprender la continuidad de esta convivencia durante los años 30, 40 y 50, en pleno auge del nacional-catolicismo. En definitiva, por “desplazamiento” entendemos aquí la prevalencia de un determinado modelo para entender y ordenar la vida, de una interpretación autorizada y “verdadera” de la realidad. En este sentido, para un análisis de la emergencia y modos de organización de las sociedades científico-rationales, puede consultarse Lyotard (1979/2005), quien además enfatiza el hecho de que dicho desplazamiento no debe ser entendido ni en términos de desarrollo positivo de las sociedades ni del progreso acumulativo de la ciencia.

Para llevar a cabo este análisis, nos hemos centrado en el ámbito criminológico como uno de los espacios donde se refleja, en clave negativa, la relación estrecha entre la conformación de un determinado sujeto psicológico y la construcción de un determinado modelo de ordenación socio-política. Si analizamos el fin del siglo XIX es debido a que en ese momento tiene lugar la consolidación del proceso de construcción del estado-nación y, más concretamente, cuando se da el verdadero desarrollo de medidas interventoras por parte del Estado para la administración del crimen; un proceso cuyo inicio podríamos situar en torno a 1870 (Gil Cremades, 1967; Vázquez, 2009).

En definitiva y recogiendo el objetivo propuesto al inicio de estas páginas, este estudio

está centrado en el análisis de la construcción del sujeto moderno, en cuanto que calificado como delincuente –el “hombre criminal”– a través de los discursos psico-sociológicos desarrollados por diversas disciplinas psi en el contexto español. Con “psico-sociológico” se quiere hacer referencia al hecho de que el aspecto psicológico y el social no son independientes uno respecto del otro, tampoco que uno sea la causa del otro, claro está. El propósito ha sido ilustrar cómo la transformación acontecida en el XIX en lo que respecta a la subjetividad y la correspondiente administración psico-sociológica del crimen está vinculada de manera estrecha con la transformación del modelo socio-político y económico de aquel periodo. En realidad, está ligada a toda una transformación a un nivel que podríamos denominar “epistémico”, en cuanto que la forma específica de entender y de interpretar el mundo que se inicia a fines del XVIII está condicionada por un conjunto y estructura general de conocimientos a los que haremos referencia páginas más adelante (también puede seguirse en este punto a Foucault, 1966/2003). Con la expresión “administrar” se quiere enfatizar la idea de que la interioridad –capacidades, actitudes, sentimientos, inteligencias, etc.– es incorporada a la planificación y estructuración de los poderes públicos, siendo las ciencias humanas las que ayudan, con la configuración de un sistema conceptual –también pragmático y socio-institucional–, a ese proceso y a los posteriores cálculos administrativos del gobierno/estado. A este respecto, en este trabajo asumimos la diferencia entre estado y gobierno propuesta por Rose (1990), distinción que abordaremos más adelante cuando se haga referencia a la gubernamentalidad.

Para el contexto español, ya existen trabajos que han venido a analizar la conexión entre el desarrollo de los discursos científicos dirigidos a la administración de la criminalidad y la puesta en marcha de nuevas formas de regulación socio-política y económica entre los sujetos. Al respecto, son clásicos los trabajos de Fernando Álvarez-Uría (1983) y Luis Maristany (1973), los cuales comparten en alguna medida la perspectiva de Foucault (1963/1991 y 1964/2000), Castel (1980) o, más específicamente para el ámbito de la criminología, Baratta (1986). Quisiéramos destacar en este punto los excelentes trabajos que han elaborado Andrés Galera (1991), dedicado a analizar la penetración disciplinar de la Antropología criminal en el contexto español decimonónico, y Rafael Huertas, bien en solitario (Huertas, 1991 y 1992b), bien en colaboración con otros historiadores de la Medicina (Álvarez y Huertas, 1987; Campos, Martínez y Huertas, 2001). Específicamente, el trabajo *Los ilegales de la naturaleza* de Campos, Martínez y Huertas (2001) puede considerarse

paradigmático para el estudio del nacimiento y desarrollo de la corriente biologicista del pensamiento médico sobre la enfermedad mental en el siglo XIX español. Estos autores ilustran bien el empleo, al servicio de los valores burgueses, de la identificación entre “ley natural” y “ley social” con el objeto de justificar las desigualdades sociales, políticas y económicas y controlar toda posible alteración del orden social. En esta misma línea también podríamos destacar el trabajo de Pedro Trinidad (1991) que, si bien focalizado en analizar la aparición y reforma de los establecimientos penitenciarios y, más concretamente, de la cárcel en España, indaga en algunos aspectos de la construcción del Estado liberal y de su conexión con las formas de castigo de los infractores de la ley. También podríamos apuntar aquí el reciente estudio de Francisco Vázquez (2009) centrado en el análisis del nacimiento de la biopolítica en España, esto es, del momento en que se empieza a gobernar a las personas en cuanto que “población”, a partir de los procesos vitales que la conforman (natalidad, fecundidad, mortalidad, salud y enfermedad, sexualidad, etc.). Aunque, como lo discutiremos en detalle en la primera parte de esta tesis dedicada al planteamiento teórico de la misma, nuestra intención no es hacer de la biopolítica un concepto clave en nuestro objeto de estudio, sí que compartimos con Vázquez la sensibilidad genealógica que lleva a explorar la constitución de un gobierno que tiene por blanco las acciones de los otros o de uno mismo. No compartimos, sin embargo, su énfasis prácticamente exclusivo en la conexión entre la gubernamentalidad y la salud física de los individuos.

De hecho, la mayoría de los trabajos que acabamos de apuntar hacen sobre todo hincapié en el proceso de medicalización de la sociedad decimonónica española; algo seguramente determinado porque tales estudios se desarrollan dentro del marco teórico de la Historia de la Medicina. Nosotros estamos más interesados en vincular nuestro trabajo con el “proceso de psicologización” de la cultura española de aquel periodo; un “proceso” que permite a los individuos entenderse a sí mismos y entender a los otros en términos propios de la moderna psicología disciplinar. Autores como Béjar (1993) o Blanco Trejo (2003) denominan “cultura psicológica” o “cultura del yo” a la cultura resultante de tal proceso de psicologización.

En el capítulo 1 discutiremos más en profundidad esta última cuestión. En la medida en que los discursos científicos se difunden y consumen (por ejemplo, abandonando los espacios académicos para circular y divulgarse a través de los medios de comunicación), las nuevas formas de actuar y pensar en la realidad social y, concretamente, el sujeto psicológico

no se van a limitar a las autoridades y los expertos científicos, sino que van a ser empleadas por los propios individuos para su desenvolvimiento en sociedad y comprensión de sí mismos (Rose, 1990). Con ello no queremos decir que haya un sentido unidireccional de apropiación de los discursos para dar sentido a la propia acción y a la de los demás, sino más bien que las interpretaciones de la acción –y la acción en sí misma– se insertan en un entramado de construcciones y características socio-culturales que posee sentidos o significaciones concretos que son –y deben serlo para el correcto desenvolvimiento en el contexto social en el que viven los individuos– asimiladas a través de procesos de enculturación. Esta “apropiación” de sentidos de la acción posibilita precisamente el hablar de un “proceso de psicologización” de la cultura, en la medida en que el conocimiento psicológico es interiorizado como criterio fundamental de explicación del comportamiento. Claro está que pueden producirse y, de hecho, se producen múltiples sentidos que conviven al mismo tiempo en un contexto socio-cultural para interpretar la subjetividad; de hecho, el contexto decimonónico ejemplifica bien esta coexistencia de discursos.

Al fin y al cabo, esta tesis se enmarca dentro de la Historia de la Psicología, siendo nuestro objetivo poner de manifiesto cómo se produce la construcción *psicológica* del sujeto moderno, específicamente criminal. Pero precisamente por este último motivo, nuestra perspectiva tampoco supone una continuación de los trabajos historiográficos ya realizados, dentro del ámbito de la Historia de la Psicología, acerca del origen y desarrollo de una posible “Psicología criminal” o “Psicología jurídica” en nuestro país. Para ello ya hay interesantes aportaciones y algunos análisis parciales como los de Alfaro y Real (2000), Carpintero y Rechea (1994), Carpintero Capel (2006), Garrido (1991), Gutiérrez (2005), López-Latorre y Garrido (1992), Pérez Fernández (2005), Sáiz (2006) y Sos (1999). A ellos remitiremos cuando queramos resaltar los aspectos socio-institucionales de la aparición de la “psicología del crimen”; una cuestión, insistimos, marginal en esta tesis, en cuanto que nos interesa sobre todo la construcción de la subjetividad más que de la Psicología como disciplina. Aquí también podríamos apuntar el estudio de Isabel Hoyo (1999), originalmente insertado en el ámbito de la Filosofía del Derecho y, en consecuencia, más preocupado por dar a conocer los fenómenos psico-sociológicos implicados en la práctica del Derecho. Ya veremos cómo esta autora, además, ha analizado ciertos aspectos de la práctica jurídica en España y su relación con la psicología que serán contemplados en la cuarta parte de esta tesis (Sánchez de la Torre y Hoyo, 2005, 2007 y 2008).

En este trabajo de investigación nos inclinamos por la elaboración de una historia de carácter genealógico en la línea de Danziger (1984, 1990 y 1997) y Rose (1990 y 1996). Estos autores abogan, siguiendo en alguna dimensión la sensibilidad de Foucault, por la confección de una historia centrada en la construcción psicológica del sujeto. En consecuencia, también se distancian de una visión historiográfica progresiva y “recurrente” (Canguilhem, 1968), en cuanto que a menudo las revoluciones –teóricas y prácticas– de la disciplina psicológica se presentan y se legitiman como recuperaciones, renacimientos o retornos; algo en lo que está implícita la idea de “superación” de toda la filosofía moderna (Lyotard, 1979/2005). El objetivo de estos autores no es reconstruir una tradición virtuosa e ininterrumpida de pensadores que buscan aprehender los fenómenos que componen el contenido ontológico de la disciplina psicológica, ordenando los acontecimientos en una secuencia más o menos continua desde el pasado hasta el presente. Su finalidad es la elaboración de una historia crítica que ponga de manifiesto la estrecha relación entre la configuración del conocimiento científico y el entramado socio-cultural en el que se inserta, así como las implicaciones teóricas, prácticas y sociales del mismo. En esta sensibilidad genealógica podríamos localizar el trabajo de Jorge Castro (2004). Sin embargo, su estudio no está focalizado en los discursos psicológicos sobre la criminalidad, sino más bien en la aportación al problema de España de la llamada Psicología de los pueblos; eso sí, su trabajo muestra impecablemente la articulación entre preocupaciones de carácter macrosociológico –formación estatal– y de carácter microsociológico –individualidad, identidad, subjetividad.

En línea con lo comentado, lo que este trabajo pretende aportar no reside tanto en analizar los discursos psicológicos sobre la criminalidad y su estrecha relación con la transformación del modelo socio-político y económico, como en la atención al papel que los discursos científicos juegan en la constitución del sujeto moderno o de nuevas dimensiones del mismo; por ejemplo, la “autonomía” y, con ella, la “capacidad” para actuar, que será una de las características que definan al sujeto moderno occidental (ver Dean, 1999; Rose, 1990 y 1999; Schneewind, 1998). Debe tenerse en cuenta que estamos refiriéndonos sobre todo a la inclusión de determinadas dimensiones del sujeto en un modelo de administración de la criminalidad –científico, razonado y sistemático– y no tanto al hecho de que con anterioridad al XIX no se dieran determinadas reflexiones acerca del hombre –por ejemplo, sobre el peso de las “pasiones” o la “edad” en la acción. Sí podría afirmarse, no obstante, que la Psicología encuentra en el XIX su propio “lenguaje”, traduciendo algunas categorías psicológicas

clásicas en otras más modernas como las “emociones” o el “desarrollo evolutivo” (ver Danziger, 1997; Dixon, 2003).

Como indicábamos más arriba, el reciente estudio de Vázquez (2009) respondería en alguna medida a nuestro mismo interés, en cuanto que defiende la aparición de una nueva forma de gobernar en el contexto español que tiene por objeto convertir a los individuos en sujetos activos, estando su actividad instrumentalizada y alienada en relación con las metas de esa conducción de conductas. Sin embargo, nuestro propósito es mostrar específicamente cómo los discursos psicológicos estuvieron implicados en el proceso de construcción de sujetos responsables y productivos, desde una lectura en negativo; esto es, la preocupación por el “ser” delincuente que apunta necesariamente al “deber ser” del mismo, esto es, de todo ciudadano.

Como veremos en el primer capítulo de esta tesis, nuestros análisis resaltan, al igual que lo hacen los trabajos de Huertas y el grupo de historiadores de la Medicina del CSIC, el hecho de que el saber científico está sometido a diversas y constantes interacciones económicas, políticas, sociales e, inclusive, morales. En este último sentido, podríamos hablar de la importancia que tienen los “condicionantes contextuales”; no en el sentido de que imprimen nuevas características en un *sujeto ya dado*, sino de prácticas que generan nuevos saberes (Foucault, 1978/2005). Estos condicionantes son los que nos llevan a defender que el análisis del discurso planteado en esta tesis no se reduce a los significantes lingüísticos. Se defiende con Foucault (1984) que la sociedad disciplinaria surge no como consecuencia directa de los discursos, sino de una serie de acontecimientos socio-políticos y socio-institucionales como, por ejemplo, la asociación de las clases pequeño-burguesas y populares frente al arbitrio del poder judicial y, también, la aparición de las masas poblacionales, principalmente proletarias, en la sociedad. Si se parte de una postura como la de Foucault es porque, como él propone, en el lenguaje puede encontrarse siempre algo de la acción; es decir, es el lenguaje en cuanto que espacio intersubjetivo –y no tanto en la privacidad más honda ni en los resultados más tangibles, como señala Cruz (1995)– un espacio adecuado para la reflexión sobre la acción.

Todos estos últimos puntos se desarrollan en el capítulo 1 dedicado a la perspectiva teórica, las implicaciones conceptuales y los objetivos generales de esta tesis; esto es, dedicado a “justificar” el por qué de una tesis como ésta. Los siguientes capítulos de la primera parte de este trabajo (del 2 al 5) forman parte de un marco conceptual de carácter

histórico-genealógico. Este marco conceptual permite en alguna medida dar sentido a lo defendido teóricamente en el capítulo 1 y vertebrar los contenidos de la segunda, tercera y cuarta partes de la tesis, ya dedicados a los análisis de los discursos psico-sociológicos sobre el hombre delincuente en el contexto español. La segunda parte de la tesis, formada por los capítulos 6 y 7, está destinada a la contextualización socio-política y económica de la sociedad española a finales del siglo XIX y principios del XX y la justificación de las fuentes primarias empleadas para este estudio. La tercera y cuarta partes de la tesis exponen en detalle los análisis de los discursos psico-sociológicos sobre la criminalidad en España.

En los capítulos 2 y 3, mostraremos cómo el conocimiento psicológico, específicamente el destinado a examinar a los “hombres delincuentes”, empieza a adquirir “estatuto de verdad” en torno a fines del siglo XVIII (Foucault, 1964/2000). Será en este momento cuando la moralidad impuesta por la sociedad y, en alguna medida, vinculada con la vieja psicología racionalista –lo que Foucault denomina la “ética de la razón”– será desplazada por la “verdad” constituida en el interior del hombre –la “verdad antropológica”, propuesta desde las disciplinas humanas que pueden ser entendidas como producto propio de la sociedad occidental.

Son las disciplinas o ciencias humanas –entre las que se encuentra en una situación privilegiada la Psicología– las que tienen desde entonces como función esencial velar por el control y la reforma psicológico-moral de las actitudes y el comportamiento de los individuos para que se ajusten a los intereses del poder/gobierno (Rose, 1990). Este ajuste se producirá bien ofreciendo “tecnologías” de poder, bien generando teorías y categorías conceptuales que permitan, al mismo tiempo, comprender y actuar sobre la acción de los demás y permitir a los individuos operar y entenderse a sí mismos bajo más o menos la misma realidad compartida y ordenada. Según Berger y Luckmann (1968/1998), el lenguaje y la tecnología permiten a los seres humanos aprehender una “realidad” de forma ordenada, objetivada y, claro está, cargada de significación socio-cultural.

Por este último motivo, desde finales del siglo XVIII la estructura de poder no está localizada solamente en el Estado o en instituciones concretas, sino repartida y extendida en una relación de fuerzas que atraviesan al individuo mismo; si bien, hay que señalarlo, esta red de relaciones de poder no anula la existencia de estructuras de poder consolidadas dentro de espacios institucionales cerrados. Específicamente en el capítulo 3 explicaremos cómo Foucault también tiene en cuenta las nuevas instituciones penitenciarias que él analiza a través

del panóptico ideado por el utilitarista inglés Jeremy Bentham. Esta relación de fuerzas está estrechamente relacionada con el “régimen de verdad” que mencionábamos más arriba: el poder se ejerce sobre todo a través de la producción del saber, de la *verdad*, y de la organización de los discursos, en tanto instancias que articulan la sociedad. Podría decirse que es propio de este nuevo periodo el establecimiento racional de la sociedad, un razonamiento apoyado en el conocimiento y la técnica científicas (para un análisis de la racionalidad instrumental y la burocratización, ver Weber, 1904/2003).

En definitiva, este modelo psicológico moderno nace como una herramienta del nuevo poder que emerge a finales del siglo XVIII y, por tanto, cuya configuración está estrechamente relacionada con los cambios en las formas de regulación social, política y económica que se dan en este periodo. Las transformaciones que se producen entonces están en la base de la constitución de los estados-nación modernos; en realidad, en la base de la configuración de la sociedad denominada “disciplinaria” que forma parte de la nueva forma de gobernar llamada “gubernamentalidad” (Foucault, 1978/2007). Esta gubernamentalidad estaría caracterizada por la disciplina y la vigilancia, pero, sobre todo, por la “conducción de la conducta”, esto es, por un nuevo gobierno donde los individuos nos gobernamos a nosotros mismos en línea con los intereses del estado.

La idea de gubernamentalidad se rastreará en esta tesis en la medida en que ello permita enfatizar que el poder atraviesa al mismo individuo para gobernarle desde dentro, es decir, en la medida en que permite analizar conjuntamente la presencia de un sujeto activo, aparentemente libre y autónomo, y las nuevas formas del gobierno que emplean la actividad del mismo en relación con las metas de esa conducción de conductas. De ahí que, en definitiva, lo que nos interese en este trabajo de investigación sea 1) analizar los nuevos vocabularios provistos por las ciencias de la psique que permitieron la articulación de las aspiraciones de gobierno en términos de una gestión experta de las profundidades del alma humana; y 2) analizar cómo las ciencias psicológicas jugaron otro rol clave, como sugiere Rose (1990), en la medida en que proveyeron los medios para registrar las propiedades, las energías y las capacidades del alma humana.

En el capítulo 4 nos adentraremos en un nivel de análisis diferente centrado, según términos de Foucault (1966/2003), en la transformación de la *episteme* clásica en la *episteme* positivista y que, desde nuestro punto de vista, permite comprender algunos de los acontecimientos relacionados con la configuración de la imagen del sujeto criminal durante

ese periodo. La *episteme* para Foucault (1966/2003) vendría a ser el conjunto de relaciones entre las prácticas discursivas de una época que genera determinadas posibilidades de aparición de enunciados, es decir, un conjunto de relaciones que posibilitan un saber y no otro². En este trabajo admitimos la relación entre la transformación epistémica que, según Foucault, tendría lugar en el XVIII, y la aparición de un acontecimiento que consideramos crucial para entender el desarrollo argumental de esta tesis. Nos referimos a la “temporalidad”, a una nueva experiencia de tiempo relevante para comprender el desplazamiento definitivo de una visión sobrenatural y/o metafísica del mundo como criterio de interpretación de la vida y el hombre, en beneficio de una nueva visión que empezará a estar más ligada a lo natural y lo histórico. De hecho, Foucault sostiene que la *episteme* positivista o humanista es aquella que irrumpe cuando aparecen las ideas de temporalidad y evolución en las ciencias de la época y, con ellas, la aparición del hombre como realidad finita.

Esta nueva “temporalidad” se materializaría en la noción de Progreso, definitivamente enlazada con el avance científico-tecnológico y el desarrollo económico, y, en consecuencia, con la nueva ordenación moderna de las relaciones sociales. Para algunos historiadores, esta temporalidad moderna ya se habría configurado con anterioridad, al menos en torno al XVII, cuando tiene lugar la revolución científica (ver Campillo, 1985, si bien son clásicos los trabajos de Nisbet, 1994 y Whitrow, 1990).

Concretamente, bajo la nueva forma de temporalidad, el presente va a ser percibido como manipulable, mientras que su proyección hacia el futuro se formulará en términos de indefinición y apertura. Consecuentemente, la configuración de esta nueva forma de experiencia subjetiva –la propia emergencia socio-histórica de una forma temporal propia y específica para la configuración del sujeto moderno– acompañará la profunda reorganización y regulación socio-política y económica que, ya durante el siglo XIX, sentará las bases de la sociedad liberal e industrial (Gellner, 1998).

Más allá de analizar cómo la construcción socio-histórica y socio-cultural del tiempo

² Para Foucault, habría una *episteme clásica* (entre los siglos XVII y XVIII), en el que las palabras y las cosas no se ordenan ya en función de la semejanza (como en el Renacimiento), sino que van camino de la representación. La filosofía clásica implicaba una metafísica del infinito, de la necesidad de recurrir a Dios como garantía de nuestras ideas y de la correspondencia entre éstas y el mundo. Hacia el siglo XVIII emerge lo que para Foucault ya es propiamente la *episteme moderna* o *positivista* (o, incluso, humanista, adjetivo que permite definir a la época en la que escribe como posthumanista). En ella aparece la temporalidad y la evolución en las ciencias de la época. Se da el fin de la plenitud clásica del ser, apareciendo entonces el “hombre” como ser finito (“cuya finitud es la condición privilegiada para conocerse”; Foucault, 1966/2003), siendo él mismo el fundamento de su propia limitación (empírica).

que da significado a la realidad y permite organizar, estructurar y ordenar la vida, en general, y nuestro ser en el mundo, en particular (ver Vidal, 2000), nos interesa sobre todo contemplar cómo la nueva experiencia de tiempo va a integrarse en los análisis disciplinares del sujeto humano. La inserción de la existencia humana en el tiempo histórico, bien en la historia natural –onto y filogenética–, bien en el devenir propiamente socio-histórico –historia biográfica e, incluso, historiografía nacional–, supondrá el diseño de categorías discursivas que encuentran su campo referencial tanto en el pasado como en el futuro del sujeto. De paso, ponemos de manifiesto que la aproximación criminológica de la España de finales del XIX revela, al contrario de lo que han podido defender algunos historiadores de la psicología española como Pérez Fernández (2005), que el estudio del hombre delincuente en el contexto español no sólo está anclado en el ámbito de lo natural y, por ende, en las ciencias naturales, sino en una profunda preocupación por dar sentido a la criminalidad española insertándola en el tiempo.

En el capítulo 5 sugerimos algunas de las categorías disciplinares específicas y estabilizadoras para la definición y comprensión de la actividad e identidad del sujeto occidental que van a guiar esta tesis. En un primer nivel de definición epistémica podríamos localizar una idea genérica de temporalidad que, a su vez, define dos directrices fundamentales y constitutivas de la nueva imagen del sujeto occidental. Una de ellas tiene un carácter diacrónico y remite al despliegue del tiempo histórico de la subjetividad, en tanto que proceso en devenir. La segunda tiene un carácter sincrónico y remite a la supuesta interioridad del individuo, al “fondo” de su ser que, sucesivamente, va emergiendo en procesos concatenados desde niveles inferiores a superiores. Ambas directrices están, por tanto, atravesadas por la idea de graduación ascendente y permiten establecer grados y/o cambios en ambos sentidos, de tal manera que permiten pensar tanto en la maduración onto, filo o socio-historiogenética del individuo como en la estructura de su carácter o personalidad. No estamos, evidentemente, ante el clásico sujeto fragmentado o jerarquizado a través de facultades (véase Campillo, 1985), sino de una estratificación o diversificación del fenómeno humano que refleja la idea decimonónica de leyes y regularidades inexorables que actúan aun en la más absoluta de las diferencias. En la tercera parte de esta tesis exploraremos estas cuestiones, observando cómo las teorías de la criminalidad aparecidas en el XIX y canalizadas a través de la escuela italiana y la escuela francesa –baste por el momento esta diferenciación– establecerán algunas de las supuestas leyes positivas que rigen el comportamiento de los

hombres delincuentes (Becker y Wetzell, 2006; Mucchielli, 1994).

El propio Foucault (1964/2000) ya alcanzó a ver que lo que acontece a finales del siglo XVIII es, en términos generales, la introducción de la *historia biográfica* del sujeto individual –y, por supuesto, colectivo– que vendrá a ser analizada bajo tres grandes puntos de vista: su organización innata (las inclinaciones naturales), su posición social (las predisposiciones sociales) y su educación (los antecedentes históricos). Esta historia biográfica supone una gran transformación con respecto a lo mantenido en periodos anteriores; circunstancia que puede detectarse mejor si acudimos a una de las áreas concretas que, a lo largo del siglo XIX, más se implicaron en la organización de la actividad y la identidad humana: la penalidad jurídica, de la que nos ocuparemos específicamente en la cuarta parte de esta tesis.

Este ámbito de prácticas institucionales y discursivas remitirá no tanto a lo que los sujetos han hecho como a lo que estos *son, serán y pueden llegar a ser*. Precisamente, la categoría que empieza a manejarse en el siglo XIX en la esfera jurídica es “capacidad” que, además, viene a reflejar el énfasis liberal e industrial en la idea de *intervención* positiva en el mundo. Tal categoría remite a lo que los sujetos *pueden* hacer o son *capaces* de hacer, recogiendo con ello los dos sentidos básicos de temporalidad arriba indicados; esto es, proceso y profundidad o, lo que es lo mismo, evolución e interioridad. Lo que sucede bajo la idea de capacidad es que ambos sentidos son proyectados en el futuro: la historia biográfica importa en la medida en que nos permite pensar en las posibilidades (*potencialidades*) de actuación del sujeto en un futuro próximo. Esta es una cuestión fundamental para la *defensa social* que, como bien ha puesto de manifiesto Trinidad (1991), está apoyada en el ideal de *prevención* presente de manera especial desde finales del XIX y clave en los análisis que aquí hemos realizado.

Con esto, ya nos adentramos en la segunda, tercera y cuarta partes de esta tesis, focalizadas en el análisis de la peculiaridad de los discursos psicológicos sobre la criminalidad en el contexto español. La segunda parte está destinada a exponer la acotación de los discursos psico-sociológicos sobre la criminalidad. En el capítulo 6 desarrollaremos una breve historia de la construcción del estado moderno español –que, desde finales del siglo XVIII, puede denominarse ya estado-nación– y de su conexión con la implantación del liberalismo económico y político (Álvarez-Junco, 2001). Allí analizaremos brevemente la situación española del siglo XIX, caracterizada por una estructura social jerárquica e

inmovilista y un modelo de convivencia visiblemente conservador. Veremos precisamente la oposición de los autores escolásticos a la introducción del liberalismo en el contexto español y a cualquier novedad que supusiera poner en cuestión el *statu quo* que la Iglesia había tenido hasta entonces en los diferentes órdenes de la vida, en especial al que compete a la conducción moral del individuo. De este punto hacemos partir los análisis de este trabajo de investigación.

La psicología moderna, ligada a un nuevo modelo de convivencia social, contará con la oposición de los conservadores y partidarios de la vieja psicología racionalista, esto es, una psicología de corte escolástico que propugna, como se insinuó más arriba, una noción de alma metafísica que se encuentra determinada y ordenada hacia un fin supraterráneo por medio de las fuerzas sobrenaturales de la gracia divina, aun teniendo que participar del orden establecido en la sociedad terrenal que, en este caso, se identifica todavía con la idea clásica del Imperio. Al fin y al cabo, la ley eterna estaba impresa como *ley natural* en el corazón del hombre y era la que dotaba a éste de conciencia moral para actuar en sociedad. Es decir, esta vieja psicología distinguía entre dos fines totales, uno natural –que obligaba al hombre a acomodar sus actos a las exigencias de la acción socio-política deseada por el Estado/Imperio– y otro sobrenatural –que obligaba al hombre a acomodar sus acciones con respecto a la instancia última que era la doctrina revelada por Dios.

Se trataba de una psicología acorde con los órdenes tanto terrenal como supranatural, en la que no aparecía el protagonismo, liberal y moderno, de un sujeto –individual y/o colectivo– capaz de modificar su mundo social más inmediato y de participar de forma activa de la construcción del nuevo orden socio-económico –el sujeto del pensamiento liberal podría caracterizarse como libre, autónomo, igual a los demás, con capacidad para pensar y actuar por sí mismo, es decir, un sujeto que va adquiriendo cada vez más cualidades para ser actor en el mercado; aunque eso no significa que el sujeto sea, en realidad, “libre” (Castro, Lafuente y Jiménez, 2008; para un análisis en otros contextos nacionales, puede consultarse Smith, 1997). Nikolas Rose (1990) ha trabajado sobre estos aspectos. Sin embargo, como bien han visto Castro y Lafuente (2007a), este autor parece no prestar atención a las particularidades nacionales de la forja de la construcción del sujeto de gobierno propio de la tradición occidental³.

³ Hay que resaltar que el poder central en España en el siglo XIX no llegó al último rincón del país. Como sugiere Trinidad (1991), si fue poco eficaz se debió a que “la burguesía española no logró articular una administración profesionalizada e independiente de los cambios políticos.” (Trinidad, 1991, p. 83; si bien es Álvarez-Junco, 2001, quien trata esta cuestión de manera más amplia). En los capítulos siguientes exploraremos

Esta oposición entre los autores escolásticos y los nuevos agentes científicos en lo que respecta al modelo de subjetividad y de convivencia social será la que vehicule nuestro trabajo de investigación. Si bien se trata de una distinción artificial, dicha estrategia discursiva nos posibilitará el dar cuenta de la transformación *psicologicista* a la que atendemos en el contexto español desde finales del XIX en lo que se refiere específicamente a la criminalidad.

En el capítulo 7 justificaremos más adecuadamente esta distinción artificial y razonaremos por qué hemos decidido distinguir dos grandes partes en nuestros análisis de los discursos psico-sociológicos que hemos denominado “Antropología criminal” (Criminología) y “Antropotecnia penal” (Penología). Baste por el momento apuntar que en la segunda parte de esta tesis se hará hincapié en los discursos dedicados a la exploración, definición y administración –disciplinamiento– de la constitución natural del hombre delincuente, mientras que en la cuarta parte se hará hincapié en los discursos centrados en dar cuenta de y/o explicar la acción delictiva. Mientras que en la tercera parte de la tesis se resaltarán lo “económico” y, por tanto, las definiciones del carácter criminal en cuanto que sujeto no productivo, en la cuarta parte se hará más énfasis en lo “jurídico” y, por tanto, en las cuestiones relacionadas con la atribución de responsabilidad.

En la tercera parte (Antropología criminal) nos centraremos en la emergencia de la Criminología en España, destacando cómo la aproximación moderna a la criminalidad va a ir progresivamente construyendo nuevas dimensiones del sujeto moderno, específicamente criminal; una aproximación científica que, en la medida de lo posible, será incluso integrada por los autores neo-escolásticos. Los capítulos 8, 9 y 10 se ocuparán de la formación del modelo de análisis de los propios autores españoles de la época para el estudio de la subjetividad criminal, bien en términos generales (compartiendo la “asepsia” científica de otros países europeos), bien en términos propiamente españoles (aplicando el modelo de análisis a la criminalidad nacional), de manera correspondiente. Se mostrará cómo estamos asistiendo a un tipo de psicología diferente de la contemplada clásicamente en el contexto español: no se trata de la psicología racional reunida en torno al “alma sustancial” –metafísica e idealista y, en la mayoría de los casos, teológica que participaba de la esencia divina–, sino de un modelo etiológico-profiláctico destinado a explorar el interior del sujeto, entendido ya no en términos “esencialistas”, sino de *constitución* natural e histórica –convertida en un hecho positivo o empírico de carácter bio, psico y/o socio-histórico. Este modelo ahora va a

la repercusión que este aspecto pudo tener en el desarrollo de la “gubernamentalidad” en España durante ese periodo.

tener como objetivo principal el vigilar y controlar lo que hay en el “interior del hombre”, siendo esta interioridad o subjetividad una de las *nuevas* realidades que tendrán que ser administradas para el correcto desenvolvimiento de los gobiernos; recordemos, un gobierno que se ha transformado a finales del siglo XVIII, dejando de lado las preocupaciones clásicas del Antiguo Régimen (por ejemplo, la economía de las familias) y centrándose ahora en nuevas problemáticas propias de la modernidad (por ejemplo, la emergencia del problema de la población o, más concretamente, de las masas).

En la cuarta parte (Antropotecnia penal) haremos hincapié en la nueva manera de penar las acciones delictivas que comienza a darse en el periodo estudiado, ejemplificando con el nuevo tratamiento de la “responsabilidad” de la acción lo que hemos estado proponiendo a lo largo de esta tesis. El capítulo 11 lo consagraremos a elaborar una breve genealogía histórica, iniciada en torno al siglo XVII, momento en el que comienza a forjarse la noción de sujeto de derecho, en general, y el debate sobre la imputabilidad, específicamente; esto es, cuestiones que están en la base de la configuración de un sujeto con capacidad de elección y responsabilidad. Esta genealogía se continuará con el cambio producido a finales del siglo XVIII y la introducción de lo puramente psicológico en la esfera jurídica. Este capítulo 12 se destinará a exponer los debates en torno a la responsabilidad que empiezan a desarrollarse en el XIX, específicamente a raíz de la introducción en el Derecho del pensamiento antropológico-criminal de la Escuela italiana. En el capítulo 13 se analizará el debate en torno a la “capacidad” y/o la “personalidad”. En estos últimos capítulos mostraremos cómo estas nuevas dimensiones del sujeto serán medidas en términos psicométricos en torno a la segunda década del siglo XX. Aquí descubriremos cómo se produce un interesante giro desde la delimitación del problema de la responsabilidad en términos morales a una delimitación en términos que sean fácilmente aprovechables para los cálculos administrativos del estado. Veremos también cómo aquellos sujetos responsables de una acción y considerados susceptibles de corrección, lo serán también de inserción laboral – orientación profesional.

Al final del trabajo, se incluirán unas reflexiones generales que recapitularán las conclusiones parciales de cada capítulo, integrándolas en una lectura que permita vincular lo dicho, por un lado, con el contexto disciplinar de la Psicología de hoy en día y, concretamente, de sus relaciones con el Derecho y, por otro, con las discusiones contemporáneas en torno a la responsabilidad moral de los sujetos. Por último, se explorarán

algunas de las líneas de continuación con respecto a la labor investigadora que dicho trabajo ha posibilitado.

PRIMERA PARTE
MARCO HISTÓRICO-TEÓRICO
Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA

CAPÍTULO I

EL “SEGUNDO NACIMIENTO” DEL HOMBRE: LAS DISCIPLINAS PSI EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBJETIVIDAD HUMANA

En la introducción se planteó que el objeto de esta tesis es el análisis de la psicología del crimen como una *nueva tecnología de poder* en España; un artefacto que emerge a finales del siglo XVIII en la esfera occidental y que tiene como objetivo la exploración, definición, administración y disciplinamiento de lo que hay en el *interior* de los individuos, siendo ahora esa interioridad una nueva realidad que debe ser incorporada a la planificación y estructuración de los poderes públicos para su correcto desenvolvimiento. Por tanto, este disciplinamiento de lo que hay en el interior del individuo –la subjetividad⁴ individual y/o colectiva– es un elemento clave en la nueva forma de administrar la sociedad que se desarrolla desde finales del XVIII y que participa de una estructura de poder repartida y extendida en una relación de fuerzas que atraviesan al individuo mismo. Por *subjetividad* entendemos aquí la teoría de la naturaleza humana, la experiencia interna y la acción que prevalece en un periodo determinado de tiempo. Por *tecnología psicológica* entendemos la técnica derivada de principios científicos y dirigida al descubrimiento de la interioridad y al

⁴ Otros autores ya han venido a analizar la construcción de la idea de la “interioridad”. Puede consultarse el trabajo de Charles Taylor (1989), *The Sources of the Self*, quien dedica la segunda parte del mismo a analizar la constitución histórico-textual de la “interioridad”. Como bien lo ve Bello (1997), “Taylor *no menciona* la génesis metafórica de la distinción interno/externo pero, de hecho, *usa* la metáfora espacial, geográfica, 'topografía moral' (p. 111), y se detiene en el análisis de la alegoría de la 'localización psíquica' en la *inner nature* (pp. 186-187).” (Bello, 1997, p. 196).

control de unos sujetos por parte de otros o, incluso, dirigida al autocontrol.

Son las disciplinas o ciencias humanas –en especial la Psicología– las que tienen desde finales del XVIII como función esencial velar por el control y la reforma psicológico-moral de las actitudes y el comportamiento de los individuos para que se ajusten a los intereses del estado/gobierno. En seguida entraremos a analizar esta cuestión junto con el estudio de la relación entre saber y poder y la emergencia de las disciplinas humanas a finales del XVIII en su estrecha vinculación con la propia generación del saber sobre la interioridad del hombre. Desde este periodo se inicia una forma de administración de la sociedad que encuentra su racionalidad y sistematización en el conocimiento y la técnica científicas que se orienta a la objetivación y clasificación, de tal forma que lo planteado desde la esfera de la ciencia es valorado como un criterio con estatuto de verdad (véase Lyotard, 1979/2005). La cuestión no es sólo, por tanto, la aparición de algunas categorías psicológicas implicadas en la definición del hombre, sino que a partir del siglo XIX participan de una red razonada y sistematizada del conocimiento. Desde entonces, las disciplinas humanas y sus respectivos expertos científicos se han convertido en los vehículos por excelencia de verdades con estatuto científico en todo lo que atañe a la supuesta naturaleza del hombre. Sin duda, hay que enmarcar esta cuestión en la crítica a la filosofía teológico-especulativa y el inicio de la modernidad, circunstancia que colocará nuestra propia interpretación del pasado en oposición a una filosofía de la ciencia de corte radicalmente progresista⁵ o, mejor dicho, de una filosofía de la ciencia progresiva (consultar las definiciones propuestas por Lyotard, 1979/2005, sobre saber, conocimiento y ciencia).

Ahora bien, este conocimiento científico producido desde las disciplinas humanas no es neutral ni podría considerarse “transparente”: ni está al margen de implicaciones políticas e ideológicas ni los objetos generados desde las disciplinas pueden ser considerados naturales, esto es, los expertos científicos no “encuentran” sus objetos en un supuesto mundo natural, no se ofrecen en la naturaleza como materias dadas (Canguilhem, 1943/2005; Danziger, 1984). Además, como sugiere Danziger (1984), las investigaciones de una disciplina como la Psicología no pueden ser consideradas equivalentes a las de la Física, independientemente de

⁵ Nos parece pertinente apuntar que la imagen del “árbol de las ciencias”, promovida por la perspectiva positivista de la filosofía de la ciencia, dibuja un tronco filosófico común a todas las ciencias que, con el devenir de la historia, ha ido ramificándose en conocimientos especializados. Supuestamente, gracias al método experimental del siglo XIX, estos conocimientos se segregaron del tronco, transformándose así en las ciencias particulares que ahora podemos contemplar. Sin embargo, esta imagen ha sido criticada por algunos autores contemporáneos (Childe, 1954; Farrington, 1974; Vegetti, 1981; Loredó 1995 y 1998), con los que coincidimos en recalcar la importancia de atender a los antecedentes ideológicos y socioculturales, pero también prácticos y tecnológicos del desarrollo científico.

que cualquier disciplina, al fin y al cabo, “construya” sus objetos. En las primeras, los objetos científicos (las personas o los sujetos experimentales) son incapaces de comportarse como objetos naturales: los sujetos pueden actuar de una forma u otra en función de la apreciación de la situación en la que se encuentran inmersos y pueden cambiar en función también de lo que el investigador les sugiera. Así, los propios resultados experimentales están afectados por las relaciones sociales entre sujeto y experimentador, en cuanto que los propios experimentos pueden ser considerados “relaciones sociales”. Probablemente sea Latour (1987 y 1999), uno de los autores contemporáneos pertenecientes al ámbito de la Sociología de la Ciencia que mejor haya mostrado esta cuestión.

Por otro lado, las disciplinas y el saber o conocimiento científico no pueden separarse de lo que Foucault ha denominado el “régimen de verdad”, esto es, una especie de política general de verdad, entendida como conjunto de procedimientos reglamentados de producción, regulación, distribución, circulación y operación de juicios (ver Lyotard, 1979/2005; para un análisis del saber científico como producto de difusión y consumo también puede consultarse Rosa, Huertas y Blanco, 1996). De esta forma, dicha “verdad”, en cuanto que conjunto de reglas que separan lo verdadero de lo falso, se vincula a los sistemas de poder que la producen y la mantienen, pero también a los efectos de poder que induce y que la acompañan –en una relación circular entre verdad y poder– (Foucault, 1978/2005, p. 133). El poder no queda localizado en aparatos coercitivos concretos, sino que *se ejerce* a través de la producción del saber, de la *verdad*, y la organización de los discursos. Por tanto, se trata de un saber o verdad centrado en la forma del discurso científico –y en las instituciones que lo producen– que está, al mismo tiempo, sometido a constantes interacciones económicas y políticas y a los efectos del poder que proyecta. En este sentido, como apunta el filósofo francés Jean-François Lyotard (1979/2005), el saber científico está legitimado por los juegos del lenguaje, por los discursos contruidos a su alrededor, por las informaciones y los medios que informan, por las teorías de la comunicación y la informática, etc. En definitiva, en la “sociedad disciplinaria” a la que ya hicimos referencia en la introducción este régimen de verdad incluye los discursos de las ciencias humanas –Psicología, Pedagogía, Sociología, etc.– que se aceptan y hacen funcionar como verdaderos a través de un dispositivo de fuerzas, intereses y relaciones de poder.

Con este planteamiento, que viene a vincular el saber científico con las relaciones de poder, se quieren resaltar las dos cuestiones que trataremos a continuación: por un lado, que el

saber está sometido a diversas y constantes interacciones económicas, políticas, sociales e, inclusive, morales y, por otro, que él mismo no refleja los objetos que se encuentran en la naturaleza, sino que construye nuevas dimensiones de dichos objetos o, incluso, llega a configurar otros nuevos que se han puesto de manifiesto con la práctica social. Este último aspecto, que incide en la idea de que las propias actividades científicas así como las categorías definitorias que emplean con-forman a esos mismos objetos, nos dirigirá a otra cuestión fundamental: en la medida en que los discursos científicos se difunden y consumen (por ejemplo, abandonando los espacios académicos para divulgarse a través de los medios de comunicación), las nuevas formas de actuar y pensar en la realidad (social) y, concretamente, el sujeto psicológico no se van a limitar a las autoridades y los expertos científicos, sino que van a ser empleadas por el individuo en todos los dominios de su vida cotidiana para desenvolverse en sociedad y comprenderse a sí mismo (Rose, 1990). Al fin y al cabo, de lo que se trata es de llamar la atención sobre la necesidad de atender a un ámbito socio-cultural donde se forja el sentido de dichas explicaciones sobre las personas y sus acciones. Se tratará de explicar que ese sentido no está dado, sino construido socialmente y vinculado a diferentes prácticas sociales, como podrían ser las del “laboratorio”, en cuanto que espacio concreto, o las de la propia historia de la sociedad española, en cuanto que espacio general.

Esta última cuestión es lo que permite comprender la cercanía del planteamiento teórico de esta tesis con un enfoque psicológico de carácter “cultural” (Rosa, 2000a y 2000b) y lo que, en consonancia, permite ver la significación de lo dicho en estas páginas más allá del marco puramente historiográfico: las interpretaciones de la acción –y la acción en sí misma– se insertan en un entramado de construcciones y características socio-culturales que posee sentidos o significaciones concretos que son –y deben serlo para el correcto desenvolvimiento en el contexto social en el que viven los individuos– asimiladas a través de procesos de socialización. En la introducción ya se sugería que las negociaciones –estratégicas– entre los investigadores y los diferentes expertos científicos eran las que permitían hablar de la construcción del sujeto en un plano simbólico, socio-cultural o, simplemente, intersubjetivo. Así pues, la inteligibilidad de dicho sujeto –a través de teorizaciones y categorías psico-sociológicas– está producida por y/o vinculada con las relaciones históricas de poder. De aquí la importancia de atender a los espacios socio-culturales donde la construcción de la subjetividad tiene lugar y de aquí precisamente el que nosotros analicemos para esta tesis el escenario español de finales del siglo XIX y principios del XX, donde son claves las

“negociaciones” entre los autores escolásticos y los nuevos agentes científicos en lo que respecta al modelo de subjetividad y de convivencia social. Esta atención a las particularidades de la forja de la construcción del sujeto de gobierno propio de la tradición occidental es lo que se echa en falta en los trabajos de Nikolas Rose (ver la crítica de Castro y Lafuente, 2007a).

La primera parte de este capítulo se destinará a sintetizar el análisis que diversos autores han propuesto acerca de la construcción del conocimiento. Comenzaremos atendiendo específicamente a la cuestión productiva del régimen de verdad ligada a las relaciones de poder, esto es, el hecho de que los objetos de la ciencia deben ser estimados como socio-históricamente construidos. En la tercera parte, se explorará la capacidad productiva de las prácticas discursivas y su papel como mediadores de nuestra realidad experiencial, esto es, las teorizaciones y categorías científico-psicológicas como productoras no sólo de objetos psicológicos (por ejemplo, inteligencia o personalidad), sino también de subjetividades. En definitiva, en este apartado se explorarán más bien las características de los discursos lingüísticos como herramientas de aprehensión y producción de realidad. En la cuarta parte se ofrecerá, de manera breve, un posible modelo de comprensión y análisis acerca de cómo se produce la construcción de realidad al menos en un plano de “objetivación” de esta última. El marco de esta tesis no incluye los procesos de “subjetivización” e “interiorización” de la realidad de los individuos de una determinada sociedad, sino más bien la construcción de la “realidad” psicológica a través de la tipificación normativa de las prácticas científicas, lo que puede constituir por sí mismo un nivel de análisis relevante para la disciplina psicológica.

1. Prácticas y actividades socio-culturales para la generación del conocimiento científico

1.1. La aparición de un nuevo régimen de verdad

Como se ha planteado más arriba, las ciencias humanas están “legitimadas” como los vehículos por excelencia para tratar la verdad de lo que hay en el interior de los individuos, siendo la “legitimación” el proceso por el cual el responsable –o “legislador”– de un discurso científico “está autorizado a prescribir las condiciones convenidas (en general, condiciones de consistencia interna y de verificación experimental) para que un enunciado forme parte de ese discurso y pueda ser tenido en cuenta por la comunidad científica” (Lyotard, 1979/2005, pp. 10-11).

Lo que presentamos en este apartado es cómo –y cuándo– la ciencia queda habilitada

como conocimiento autorizado y actúa prácticamente como única interpretación “verdaderamente” válida de la realidad. Para Lyotard (1979/2005), desde el final del siglo XVIII la ciencia ha construido su propio lenguaje y argumentos de legitimación, dando lugar así a lo que este autor denomina los grandes “metarrelatos” (o metadiscursos), siendo un metarrelato “una gran narración con pretensiones justificatorias y explicativas de ciertas instituciones o creencias compartidas.” (para una presentación del pensamiento de Lyotard, ver Dieguez, 2004/2006, p. 3). Se cita aquí a Antonio Dieguez porque este autor resume adecuadamente la definición que Lyotard hace del metarrelato, tomando para ello no sólo el trabajo de este último de 1979, sino también la publicación, *La postmodernidad (explicada a los niños)*, que Lyotard publicara en 1986.

Esta legitimación de las ciencias a través de “metarrelatos” tiene que ver con la crisis de la filosofía metafísica que, como se acaba de insinuar, culmina a finales del siglo XVIII; una cuestión que arranca en el XVII en torno a la disputa “entre antiguos y modernos” que convirtió la cuestión del progreso en el tema de actualidad durante el siglo XIX (Leahey, 2005; Roldán, 2005; Bury, 1920/1971). Con la ciencia moderna se abandona definitivamente la búsqueda metafísica de una autoridad trascendente o una prueba primera y se reconoce las condiciones de lo verdadero. En palabras de Lyotard: “las reglas de juego de la ciencia son inmanentes a ese juego, no pueden ser establecidas más que en el seno de un debate ya en sí mismo científico, y además, que no existe otra prueba de que las reglas sean buenas como no sea el consenso de los expertos” (Lyotard, 1979/2005, pp. 51-52). De ahí la existencia de un discurso sobre la ciencia –filosofía de la ciencia– que legitima su actividad y validez.

Desde el XVIII, los metarrelatos (o metadiscursos) que legitiman la ciencia⁶ remiten a la búsqueda desinteresada de la verdad, a la realización de la vida y/o a la emancipación progresiva a través de la razón. Se trata de un discurso que se inicia con el proyecto moderno e ilustrado sobre el progreso y la emancipación política alcanzada con la Revolución Francesa y que es sostenido por la burguesía como novedosa y creciente autoridad social (además de los trabajos del propio Lyotard, sobre estas cuestiones pueden verse los de Koselleck, 1959/2007 y, entre los clásicos, Weber, 1904/2003). El interés por un discurso sobre el

⁶ También aquí hay autores que hablan de la legitimación de la Filosofía. Para Lyotard, tanto el saber científico como el saber filosófico son clases de discurso. Por saber científico debe entenderse el positivismo propio del XIX y por saber filosófico, toda la tradición alemana que se instaura con G. W. Hegel. Jorge Castro (2004) ha analizado bien la recepción de estas cuestiones en el contexto psico-sociológico español de finales del siglo XIX. Para los objetivos de esta tesis, como ya se ha advertido, nos centraremos específicamente en la aparición de los discursos científicos orientados al análisis y tratamiento de la criminalidad, si bien tendremos en cuenta la presencia de los discursos filosóficos del contexto intelectual español de finales del siglo XIX y principios del XX.

progreso estará intrínsecamente relacionado con la política emancipatoria de la burguesía en el XVIII y con una nueva conciencia sobre la Historia: aparece una nueva temporalidad que provoca el desvanecimiento de la anticipación providencial y el efecto ejemplarizante de las historias antiguas. Sin ánimo de adentrarnos más en cuestiones que serán objeto de otros capítulos, sí conviene adelantar que la nueva forma de experimentar el tiempo convertirá los conceptos de Historia y Progreso en referentes centrales de la (auto)comprensión moderna; circunstancia indisociable de la afirmación del individuo como sujeto racional que se considera a sí mismo capaz de discernir lo verdadero de lo falso. Es evidente que discursos sobre lo que es constitutivo de lo humano ha habido desde tiempos de Aristóteles, pero aquí nos estamos refiriendo a los discursos propiamente científicos. Estos empiezan a florecer en los siglos XVI y XVII, cuando las ideas cristianas sobre la naturaleza del hombre entran en conmoción con la Reforma Protestante y se hace necesario encontrar “nuevos fundamentos al conocimiento y a la vida práctica, para proporcionar una autoridad racional a la comprensión de la naturaleza y las inclinaciones humanas” (Smith, 1997, p. 7). Grotius, Descartes, Hobbes, Spinoza, Locke, etc. generan una extensa literatura sobre el “hombre”, un conocimiento ya de carácter prácticamente secular y que, en los siglos posteriores recorrería dos caminos, el positivista (mecanicista) y el idealista (historicista). En concreto, nuestro foco se dirige a los discursos de las ciencias humanas del siglo XIX que supusieron una reconfiguración de lo que era –y debía ser– un agente individual y social en el ámbito de la criminalidad.

La ciencia apela al progreso espiritual y moral y a la prosperidad económica y material que resultarían del avance de los conocimientos científicos y técnicos; un progreso material y moral que se impulsa a través de la razón y el conocimiento universal y la emancipación de la tiranía política del anterior Estado a través de la lucha moral por la libertad. La Ilustración, a través de la razón, permitía así dejar atrás el mito y la superstición, y el Progreso, en sustitución de la vieja teodicea, permitía presentarse como la nueva antropología del siglo XIX. Como se verá en la tercera parte de esta tesis, este metarrelato tiene que ver con las interpretaciones occidentales de los pueblos primitivos e individuos criminales –y otros colectivos entre los que también se encuentran los niños y las mujeres– y la condición de “atrasados” y “atávicos” que les será impuesta. El punto de vista desde el cual es posible llamar la atención sobre este aspecto –y que permite, al fin y al cabo, interpretar la vida de las sociedades exóticas en términos de colonialismo e imperialismo y no de primitivismo o atavismo– exige ubicarse fuera de la lógica “moderna”. Precisamente Lyotard asegura que, ya

en la postmodernidad, se observa claramente que la liberación de la humanidad que pretende el proyecto moderno no es más que un mito auto-legitimante. Se trata del gran relato sostenido desde que la Ilustración triunfara al transformar la filosofía en política militante. En el periodo de escepticismo que supone la postmodernidad, estos metarrelatos supuestamente universales y absolutos son puestos en duda y, con ellos, también lo será la noción de un sujeto agente racional. Esto último es precisamente lo que muchos historiadores han venido a poner de manifiesto en las últimas décadas –en el contexto español destacan los trabajos de Cruz y Aramayo (1999) y Cruz y Brauer (2005); mientras que en el contexto internacional puede consultarse, por ejemplo, el monográfico “Agency after Postmodernism” de la revista *History and Theory* y, más concretamente, los trabajos de Fitzhugh y Leckie (2001) y Reddy (2001).

Después de todo, se trata del modelo ilustrado de progreso histórico: estamos ante una trayectoria lineal del tiempo en la que los logros de una generación pasan a la siguiente; si bien, como veremos en el capítulo 4, no se trata de una pura “jerarquización”, sino de la concatenación de procesos a través de etapas “estratificadas”.

Por otro lado, a través de este metarrelato, la ciencia no sólo queda legitimada como autoridad para desvelar la naturaleza de las cosas, sino también para definir “lo que tiene derecho a decirse y a hacerse en la cultura” (Lyotard, 1979/2005, p. 22). Así, es importante analizar los discursos psicológicos en la medida en que a ellos se está remitiendo la prescripción de lo que supuestamente es –y debe ser– la naturaleza del hombre delincuente.

El derecho de decidir lo que es verdadero está ligado al derecho de decidir lo que es justo, incluso si los enunciados sometidos respectivamente a una u otra autoridad son de naturaleza distinta. De aquí que los relatos científicos dirijan la práctica ética, social y política y comporten necesariamente decisiones y obligaciones “de los que no se espera que sean verdaderos, sino justos” (op. cit. 29). Para Lyotard, “hay un hermanamiento entre el tipo de lenguaje que se llama ciencia y ese otro que se llama ética y política: uno y otro proceden de una misma perspectiva o si se prefiere de una misma 'elección', y ésta se llama Occidente.” (op. cit. 11). Aquí es donde se descubre la relación clave del saber con el poder: la cuestión de la legitimación de la ciencia se encuentra indisolublemente relacionada con la legitimación del legislador.

En definitiva, tal y como apunta Lyotard (1979/2005), así nos quedan tan sólo los metarrelatos o metadiscursos donde las reglas son dictadas por las instituciones sociales

dentro de las cuales quedan inscritos los lenguajes: las condiciones de lo “verdadero” son establecidas en el seno del propio debate científico. Las diferentes actividades o prácticas tienen que reconocerse y adquirir estatuto científico y enmarcarse desde un punto de vista epistémico, esto es, configurar marcos que generan a su vez productos con valor de conocimiento científico. Por supuesto, este estatuto de verdad no implica que el científico-disciplinar sea el único discurso existente sobre la naturaleza del hombre. Hay múltiples discursos de los que el sujeto se apropia a lo largo de su vida y que le sirven para interpretarse a sí mismo y a los demás y desenvolverse en el mundo que le ha tocado vivir. Otra cuestión es si estos otros discursos son mejores o peores. Claro está que la Psicología, al establecer lo que es verdadero, también sopesa lo que es más justo. De ahí, por ejemplo, que un psicólogo pueda considerar un proceso o contenido mental como patológico.

En cualquier caso, esta cuestión del estatuto científico de ciertos discursos es la que nos lleva a uno de los temas con los que empezábamos este capítulo: el de las condiciones prácticas de producción, regulación, distribución, circulación y operación de conocimientos y juicios científicos; esto es, los medios de vinculación del saber con el poder. En realidad, creemos con Vidal (2003) que la creación de conocimiento y discurso es integral a toda la sociedad moderna (negocios, industria, etc.) y no tanto exclusivo de las instituciones científicas (paradigmáticamente las universidades). Las instituciones políticas establecidas tienen la meta de *producir significado* y lenguaje. Señalaremos las condiciones de posibilidad en su sentido más específico, un sentido ligado a las negociaciones y a los debates científicos sobre significados, categorías y tramas interpretativas que se producen en el ámbito formal de la investigación y la transmisión de conocimientos.

1.2. La construcción social del conocimiento científico

El historiador de la psicología Kurt Danziger (1984) ha llamado ya la atención sobre la importancia de los objetivos y los intereses intelectuales de los propios científicos y grupos de investigación, así como las tecnologías y recursos con los que cuentan, en la elaboración del conocimiento:

“Los productos cognitivos están determinados, entre otras cosas, por los objetivos que se proponen sus productores. Pero estos objetivos, o intereses intelectuales, son también una expresión de los intereses involucrados por la situación social que enfrentan los practicantes. Son objetivos que tienden a legitimar ciertas clases de actividad en relación con los que

controlan los recursos que dichas actividades requieren. El círculo se completa cuando las actividades y los productos concebidos bajo esta tutela sirven para reproducir las formas de control social que constituyeron su estándar en primer lugar.” (Danziger, 1984, pp. 6-7).

Por cierto, más perversamente se pronuncia Lyotard a este respecto cuando afirma que “el saber es y será producido para ser vendido, y es y será consumido para ser valorado en una nueva producción” (Lyotard, 1979/2005, p. 7). Sea como fuere, este tipo de posiciones vienen a subrayar que no es posible una visión naturalista de la construcción del conocimiento científico. Con una simple representación gráfica que nos recuerda mucho al modelo concéntrico de la ecología de Bronfenbrenner (1979, cit. en Sierra y Jiménez, 2002), Danziger (1990) muestra que la práctica investigadora participa de diferentes relaciones sociales: desde la situación experimental inmediata, pasando por la comunidad científica en la que ésta se inserta, hasta el contexto cultural, político, económico y social más amplio donde se sitúan todos estos espacios, es decir, el contexto experiencial del investigador —expectativas, etc.— hasta la propia *episteme* de la época. En esta tesis se mantiene, al igual que lo hace Danziger, el desafío —propio de una historia crítica de la disciplina psicológica y no de una historia recurrente y progresiva— de analizar el entramado de los aspectos sociales e intelectuales de toda la actividad humana, dejando de lado la separación artificial entre el “contenido” intelectual y las “condiciones” sociales. Esto implica aceptar que los objetos de la ciencia no son realidades ya dadas en la naturaleza, sino construcciones humanas producidas por agentes sociales en *condiciones históricas específicas* o, dicho de otra manera, implica aceptar que los *objetos de la Psicología están históricamente constituidos* y que, en consecuencia, deben analizarse en relación con la actividad constructiva de la que son producto.

Como señala Danziger, estas actividades constituyentes de objetos son de diversos tipos:

“actividades puramente *teóricas* que crean objetos conceptuales, actividades *prácticas* que construyen objetos técnicos como test mentales y datos experimentales, y actividades *institucionales* que definen objetos sociales como los terapeutas y los clientes. Éstas son, por supuesto, distinciones analíticas que se aplican a características de la acción, y no categorías de acción que se excluyen mutuamente. Lo que resulta importante desde el punto de vista de la historia crítica es el estudio de la relación entre tales actividades constructivas y la naturaleza de los objetos que ellas producen. Por lo tanto, los orígenes de los cambios significativos en los objetos deben buscarse en los cambios en las actividades que los

produjeron. Los objetos sólo pueden sucederse en una secuencia histórica por mediación de las actividades de las que son producto” (Danziger, 1984, p. 2; las cursivas son nuestras).

Ahora bien, afirmar que los objetos de la ciencia no pueden separarse de las actividades sociales que las producen no necesariamente lleva a la conclusión de que la “referencia objetiva” –tal y como la califica Danziger– de esos productos no sea más que una “imagen” social. Lo que se quiere resaltar con este planteamiento es la existencia de un plano que podría denominarse “simbólico”, “socio-cultural” o, por lo que respecta a lo interpersonal, “intersubjetivo”, donde emerge un significado que, si bien puede remitir a otros posibles referentes de los objetos –como, por ejemplo, los orgánicos o biológicos, es decir, a elementos colonizados por las Ciencias Naturales⁷–, no puede reducirse a los mismos. Tampoco, no obstante, deben entenderse los múltiples y posibles referentes como independientes unos de otros –por ejemplo, el orgánico *versus* el socio-cultural–, tal y como a veces se ha deslizado desde la psicología socio-histórica más comprometida con el programa vygotskiano. En este sentido, el trabajo de Ingold (2003) ofrece un modelo donde los diferentes planos de explicación no son excluyentes, sino que se presentan integrados en un mismo modelo de descripción del fenómeno humano.

En cualquier caso, como se verá en el siguiente apartado, sin el acceso al significado de la lógica que rige la vida cotidiana, esto es, las interacciones con los otros, no es posible comprender en su totalidad los objetos de la “realidad”, incluyendo el propio fenómeno humano. Más adelante veremos cómo la ciencia objetualiza la realidad a través de teorizaciones y categorías que están cargadas de significados simbólicos, los cuales condicionan o mediatizan nuestra relación con la realidad que experimentamos.

En definitiva, a través de los ámbitos y las actividades sociales –teóricas, prácticas y socio-institucionales, siguiendo la definición de Danziger– se construyen los objetos de la ciencia que son definidos a través de nuevas teorizaciones y categorías empleadas para hacerlos inteligibles. La atención a la construcción socio-histórica permitiría entonces comprender la importancia de los significados construidos en el plano simbólico y, concretamente, la importancia del lenguaje y, con él, de toda la “actividad teórica” como

⁷ Esto entra de lleno en la conflictiva adscripción exclusiva de una disciplina como la Psicología al ámbito de las Ciencias Naturales, una cuestión muy problemática tal y como ha quedado de manifiesto en la reciente reforma universitaria del sistema universitario español para ajustarse al Plan de Bolonia (para una reflexión sobre esta cuestión, puede verse Fuentes, 2005). Después de todo, esta tesis podría considerarse un ejemplo alternativo al enfoque “objetivo-naturalista”, al venir a enfatizar la importancia de la aproximación interpretativo-comprensiva al hombre (también por cuestionarse la insistente referencia a la necesidad de generar alumnos “competentes” y con “capacidad” para ajustarse a las demandas de la sociedad del mercado). Precisamente, esta aproximación interpretativo-comprensiva es lo que nos impulsa a inscribir los problemas dentro de un proceso histórico.

mediador de la realidad que es experimentada por el sujeto. Con esto se subraya la idea de Lyotard de que si los relatos o los discursos son importantes no lo son sólo porque comunican información, sino porque poseen efectos muy diversos: denotativos, prescriptivos, valorativos, performativos, etc.⁸

2. Las prácticas discursivas como constructoras de la experiencia subjetiva

Ya se ha advertido que esta tesis se centra sobre todo en los discursos científicos como actividades sociales que participan de la construcción de los objetos de la ciencia. Con esta definición ha de pensarse que, al igual que Foucault, consideramos los discursos como un lugar operativo para el análisis primario de lo social (ver Alonso y Callejo, 1999; para una metodología en el análisis del discurso, ver Alonso, 1998, Calsamiglia y Tusón, 1999, Iñiguez, 2003 o, también, Rosa, Huertas y Blanco, 1996). Este análisis discursivo parte de dos consideraciones: por un lado, el hecho de que los discursos son el objeto y campo de batalla donde diversos grupos “luchan” por la hegemonía y la producción de sentido (así lo resalta, por ejemplo, Lyotard, 1979/2005, siguiendo a Searle, 1969); y, por otro, que el lenguaje así como los signos y los sistemas de significación ayudan a configurar y estructurar nuestra realidad de forma ordenada y subjetivada (tal y como sugieren Berger y Luckmann, 1968/1998).

Si el sentido no está dado, sino que es *socialmente construido* a través de ámbitos, prácticas y luchas institucionales, realizar un análisis del discurso ha de significar reconocer el sentido “en el conjunto de relaciones y poderes que enlazan a los grupos sociales y, por lo tanto, (re)construirlo según también la posición social del investigador” (Alonso y Callejo, 1998, p. 41). De esta forma, en esta tesis se sigue el planteamiento de Foucault sobre la teoría del discurso, en cuanto que se considera que el lenguaje es productor y reproductor de las relaciones de poder en la sociedad. Cabe matizar que esto no supone que el poder pueda reducirse al lenguaje y que éste carezca de cierta función de emancipación. El lenguaje también permite en alguna manera el debilitamiento o inclusive la eliminación de las relaciones de poder. Pero si el lenguaje es productor y reproductor de poder es porque éste “es un medio o instrumento para producir consenso”, igual que por otras vías lo es, por ejemplo, la violencia física o coercitiva (Alonso y Callejo, 1999). También seguimos lo planteado por

⁸ Después de todo, esto remite al delicado asunto del lugar de la interpretación en las Ciencias del Hombre; una cuestión que cabría remontar hasta las propuestas de G. Vico o W. Dilthey, pero que, de forma “reciente”, ha sido actualizada por H. Gadamer, P. Ricoeur y J. Habermas (ver, por ejemplo, Ricoeur, 1999).

Foucault para el análisis del discurso en cuanto que se considera que la subjetividad y la identidad de los sujetos puede ser negociada en la relación con los otros; siendo la verdad la capacidad de convicción, siempre y cuando, eso sí, se empleen las herramientas valoradas como pertinentes (Potter, 1996/1998).

Para Alonso y Callejo (1999), los dos aspectos señalados configurarían una teoría del discurso intertextualista y constructivista respectivamente. Pero, más allá de la preocupación por determinar el tipo de análisis de discurso en el que se enmarca esta tesis, lo importante es definir las características que dicho análisis presenta. Tales características está muy cercanas a las que Foucault (1966/2003) plantea en *Las palabras y las cosas*.

En cualquier caso, es necesario insistir que aquí no se mantiene una visión reduccionista del análisis del discurso, esto es, en línea con aquella que viene a reducir la construcción social de la realidad a la pura construcción lingüística. Desde luego la intención aquí no es referirse sólo a los significantes lingüísticos y por ello se ha resaltado claves cruciales de nuestro estudio como la importancia que tuvo la asociación de las clases pequeño-burguesas frente al arbitrio del poder judicial o el progresivo peso de las masas poblacionales en su condición proletaria, dentro del proyecto social de la modernidad. Así las cosas, si bien en esta tesis se analizan los discursos lingüísticos, debe entenderse que, al mismo tiempo, se considera que éstos tienen efectos materiales o, si se prefiere, reales sobre el devenir de la experiencia (para discusiones en torno a la noción foucaultiana de discurso véase Foucault, 1978/2005; Gabilondo, 1990).

En definitiva, en esta tesis se analizan los textos como materializaciones o:

“cristalizaciones de discursos que tienen que interpretarse en relación con las condiciones y usos prácticos que intervienen en su generación, formación y recepción. Los actores individuales y sociales son también agentes –conflictivos– de la discursividad y no sólo meros efectos degradados de ésta.// Cuando aparecen los sujetos, aparecen como en sistemas institucionales que no se pueden reducir a 'textos cristalizados', sino que tienen que ser tomados por formas activas de reproducción del poder y de la mediación y resolución de los conflictos” (Alonso y Callejo, 1999, pp. 31-32).

Como señala Taylor (1985), el lenguaje no sólo representa, sino que también articula y hace manifiestos aspectos de la realidad, dando así forma a nuestra vida. El propio Taylor reconoce que tal perspectiva no es nueva y ya empieza a forjarse en el Romanticismo con intelectuales como Herder y Humboldt; intelectuales que, a su vez, tendrían cierta conexión

con las posiciones estructuralistas del siglo XX como las de Derrida. Igual que para estos autores, también Taylor considera que el lenguaje no es sólo importante porque con él se formulan cosas y se forjan representaciones (permite pensar cosas o calcular, por ejemplo), sino porque lo que los seres humanos consideramos esencial está desplegado en el lenguaje. Ya apuntamos en la introducción que estos condicionantes que posibilitan la emergencia de los discursos son los que nos llevan a defender que el análisis del discurso planteado en esta tesis no se reduce a los significantes lingüísticos. Se defiende con Foucault (1984), que la sociedad disciplinaria surge no como consecuencia directa de los discursos, sino de una serie de acontecimientos como la asociación de las clases pequeño-burguesas y populares frente al arbitrio del poder judicial y, también, la aparición de las masas poblacionales, principalmente proletarias, en la sociedad (ver el trabajo de Alonso y Callejo, 1999, sobre las diferentes definiciones y usos que Foucault le da a los “discursos”).

Apuntadas estas observaciones, puede entenderse mejor por qué consideramos que los relatos científicos sobre la realidad no son “neutrales” y/o transparentes, sino que implican valores. El excelente trabajo de Canguilhem sobre “lo normal y lo patológico” muestra bien este aspecto. Este autor sostiene que, a pesar del uso de la estadística como argumento para identificar lo normal, es necesario también admitir un criterio de valor para determinar qué es lo patológico; esto es, es necesario un aspecto valorativo que, indudablemente, poco tiene que ver con la descripción neutral de la naturaleza.

Por otro lado, los relatos científicos se insertan en toda una gramática de sentido y/o actuación: los discursos prescriben y restringen los sentidos e incluyen en sí mismos referencias sobre las acciones posibles. Así, el verdadero poder se caracteriza por su capacidad de “inducir”, de encauzar las conductas en una dirección que, lejos de vulnerar su reproducción, se convierta en condición de ésta. Lo esencial es este condicionamiento de un marco determinado de posibilidades de acción. Fue en este sentido en el que Foucault habló de un poder “pastoral” que logra ejercer una labor de conducción espiritual (moral y/o psicológica) de los individuos, porque establece y fija las estructuras y canales sociales de producción de la realidad y, específicamente, del fenómeno humano o, si se prefiere, de la subjetividad. Así pues la construcción de la realidad y de la subjetividad, que es lo que interesa en este estudio, no es un proceso libre y espontáneo. Mediante la intervención de “estructuras de socialización” creadas en relación con el poder, se logra que el despliegue conductual del individuo participe de esquemas impositivos: del individuo se espera/se exige

una conducta determinada (Foucault, 1978/2005).

En cualquier caso, lo que interesa destacar llegado este punto es que las prácticas científicas ocupadas de “lo humano” no sólo generan nuevas “tecnologías” de poder (test mentales, técnicas psico-fisiológicas, etc.) y mecanismos de actuación (terapias psicológicas, programas psico-pedagógicos, orientaciones psico-profesionales, etc.), sino que dan lugar a nuevas teorías y categorías conceptuales sobre la supuesta realidad, sobre la naturaleza del hombre que tienen como objeto de estudio. Por esta razón, las categorías que hoy empleamos no pueden ser aplicadas con exacta significación a otros momentos de la historia. El filósofo inglés Thomas Dixon (2003) ha mostrado claramente esta cuestión al estudiar cómo la categoría psicológica “emoción” evoluciona desde una categoría como “pasión” para insertarse en una nueva administración racionalizada de la interioridad del hombre. Por otro lado, los discursos científicos –junto con los filosóficos– configuran, a su vez, la supuesta realidad, delimitando la mirada y las posibles consecuencias de la acción. Tal y como mantiene Foucault (1991), no es que los científicos modernos sean mejores que sus antecesores, sino que “no ven lo mismo” que ellos. Desde el XIX se constituye un tipo de mirada y lenguaje que están en la base de los procedimientos por los cuales las ciencias humanas se reconocen como científicas. Como pone de manifiesto Vezzetti (2001) releyendo *El nacimiento de la clínica* de Foucault:

“hay un orden de lo *visible*, que no es el dato natural sino que depende de 'códigos perceptivos' que se articulan con lo *enunciable*; de modo que ese nuevo régimen de una mirada sobre el cuerpo, los órganos y los tejidos, se sostiene en una estructura que reúne percepción y lenguaje (...) En verdad, las representaciones del 'individuo' en el pensamiento moderno, en la filosofía y las ciencias, quedan situadas en un cruce disciplinar, entre las ciencias biológicas y las políticas y sociales, entre la psicología y el derecho (...) La historia del individuo se anuda con la historia del estatuto de la mirada y la observación allí donde, precisamente, se fundaría el acceso a un saber que ya no se refiere a lo general, a la idea purificada de toda referencia a lo sensible, sino a un saber de lo particular, dominado por la densidad sensible y visible de su objeto” (Vezzetti, 2001, p. 14).

En definitiva, con este planteamiento no sólo se hace constar que tecnologías, teorías y categorías conceptuales mantienen una estrecha relación con las prácticas sociales que las posibilitan (y que, a su vez, reproducen), sino que ellas mismas permiten incluir nuevas dimensiones de los sujetos –y de sus acciones– convirtiéndose en elementos claves para la

comprensión y administración de la realidad; una realidad que no está gestionada, como se apuntó más arriba, desde las instituciones y los mecanismos de poder concretos, sino que implica una serie de fuerzas que cuentan con el propio individuo. Ésta es la cuestión que interesa analizar a continuación.

2.1. Teorizaciones y categorías para la aprehensión y la producción de la realidad

Las teorizaciones y las categorías conceptuales median nuestra experiencia, nuestro conocimiento sobre la “realidad”, probablemente hasta el punto de que, como señala Smith (1997 y 2007), estas definiciones son en sí mismas la propia naturaleza del hombre. No se puede acceder a una naturaleza neutral del ser humano, sólo nos quedan las proposiciones que se remiten a ella y que alcanzan el estatuto de verdad:

“La historia de las ciencias humanas, entonces, no trata de descubrir tanto las verdades sobre la naturaleza humana cuanto las aventuras de las expresiones humanas que han sido lo bastante poderosas como para adquirir el estatuto de verdades” (Smith, 1997, p. 14; la traducción es nuestra).

En cierto sentido, esto implica reconocer que la postura que se defiende en esta tesis es una “tercera vía” con respecto a la interpretación de lo que acontece desde finales del siglo XVIII con la ciencia del hombre. Tal posición conlleva una crítica de la razón sistémica, poniendo de manifiesto la existencia de los grandes relatos tal y como han venido a plantear Lyotard o Foucault, y a la noción positivista de sujeto que, muy al contrario, se considera inextricablemente construida bajo “condicionantes” históricos y de poder; todo ello sin que nuestra posición comparta la supuesta rémora estructuralista del pensamiento foucaultiano que, en cierto sentido, difumina la realidad psicológica del sujeto en los grandes procesos epistémicos y genealógicos.

A la vista de todo esto, ¿puede reducirse la construcción de la realidad y de los sujetos a meras construcciones lingüísticas? Desde nuestro punto de vista, no. Sin embargo, sí compartimos con Smith (1997) la idea de que sólo contamos con teorizaciones y categorías *sobre* la naturaleza del hombre, no con la realidad en sí misma. Dichas proposiciones –y sus usos– son los medios o, más bien, los “mediadores” con los que contamos para acceder a la aparente “realidad”. No puede olvidarse que los supuestos objetos de la psicología se conceptualizan a través de categorías entramadas en un plano socio-histórico donde su significado es –y sigue siendo– “negociado” entre los expertos científicos. Para ilustrar estas

cuestiones, no hay más que atender, por ejemplo, a las constantes discusiones en torno a la inteligencia y sus aspectos hereditarios y raciales; cuyo último y más polémico episodio ha sido provocado por las declaraciones de James Watson, premio Nobel de Medicina por su co-descubrimiento de la estructura del ADN, acerca de la supuesta inferioridad intelectual de los africanos. Son estas categorías, junto con las prácticas sociales y las instituciones donde se insertan, las que nos permiten comprender la “realidad”, algo que nos invita a sostener con Vygotsky (1978/2000) y otros psicólogos culturales como Cole (1996) o Wertsch (1991) que tales categorías “median” o “mediatizan” nuestra experiencia; esto es, nos permiten “aprehender” la realidad de una determinada manera y no de otra. Concretamente, estudios clásicos como los del ruso A. N. Leontiev vienen llamar la atención no sólo sobre el lenguaje como herramienta de mediación de la realidad experimentada, sino también sobre las prácticas cotidianas; esto es, sobre actividades que están inmersas en estructuras sociales en las que operan un conjunto de actores que les atribuyen significado (sobre estas cuestiones puede verse Lacasa, 2002). Esas categorías, en definitiva, nos permiten pensar la realidad de una forma concreta y no de otra y conducen nuestra acción, ejerciendo así un carácter productivo que queda lejos de la pura transmisión aséptica de la realidad natural.

A continuación, desarrollaremos esta última cuestión, todo lo cual implica llamar la atención sobre las dos caras del conocimiento científico: por un lado, el hecho de que el conocimiento implica la aprehensión de una realidad con significados socialmente construidos y que pertenecen a contextos específicos, circunstancia vinculada con la socialización como espacio para la adquisición de sentidos, la importancia de las representaciones colectivas y la adquisición de significados socio-culturales; y, por otro lado, el hecho de que dicho conocimiento científico también supone la (re)producción de la realidad que recoge. Para presentar ambos aspectos, se emplearán las tesis de dos autores pertenecientes al ámbito de la sociología del conocimiento, Peter Berger y Thomas Luckmann (1968/1998), cuyos análisis parten de la idea de que los miembros del mismo grupo social mantienen conocimientos, valores, prácticas de relación social comunes, etc.; esto es, “representaciones sociales” como formas semejantes de pensar y entender la realidad, que se adquieren por distintos medios de transmisión social, pero esencialmente por comunicación, y que circulan en el ambiente, garantizando así la integración social de individuos. Su planteamiento, como se ve, puede ser conectado perfectamente con la Psicología cultural de los ya mencionados autores de la escuela histórico-cultural rusa Vygotsky (1978/2000) y Leontiev (1964/1983) y también de

otros autores más contemporáneos como Cole (1996), Wertsch (1991) y Heine (2008).

Compartimos con estos autores la idea de que cualquier cuerpo de conocimiento legítimo debe quedar establecido socialmente como “realidad”. El horizonte concreto de ese argumento en nuestro estudio lo conforman, lógicamente, las definiciones sobre el hombre delincuente y sus acciones criminales. El planteamiento general conecta, además, con el interés de Danziger por el estudio de la relación entre el conocimiento científico y el contexto social en el que se origina y, sobre todo, con su crítica al argumento de que los elementos de carácter socio-histórico pueden ser “contaminantes”. Como ha visto bien Danziger, este tipo de elementos suelen desatenderse en las situaciones experimentales, como si pudieran ser aislados sin problema. Pero estos elementos no pueden ser eliminados, ya que son inherentes al objeto que se quiere estudiar, es decir, son constituyentes del propio hombre. Por este mismo motivo, la perspectiva psicológica de este estudio también ha invocado su parentesco con la psicología cultural; ámbito que enfatiza el papel de lo socio-históricamente situado – tiempo y lugar– en la constitución del ser humano (Castro y Rosa, 2007).

3. La construcción de la “realidad social”

3.1. La “objetivación” de la realidad

Berger y Luckmann (1968/1998) consideran que tanto las actividades sociales teóricas, prácticas e institucionales como las tecnologías y de forma privilegiada el lenguaje permiten a los seres humanos aprehender una “realidad” de forma ordenada, objetivada y, claro está, cargada de significación socio-cultural. En último término, permiten a los individuos operar en/sobre la experiencia y entenderse a sí mismos y a los demás bajo más o menos una misma realidad compartida y normalizada. Así, el lenguaje no sólo permite la acumulación del conocimiento, sino que le sirve al sujeto como herramienta para interactuar con los demás. De ahí que la “realidad” sea (re)construida en interacción con los otros y pueda ser interpretada como una construcción intersubjetiva, un mundo compartido a través de procesos de interacción y comunicación.

El punto de partida de estos autores es que los individuos empleamos construcciones o “representaciones” sociales para definirnos y dirigir nuestra propia acción, esto es, objetivaciones materiales y lingüísticas compartidas en un contexto social específico que organizan nuestra realidad. Por supuesto, esto no se produce de una forma consciente, sino más bien a través de un *proceso de socialización* que implica interiorizar y apropiarse de

categorías psicológicas que median nuestra acción, si bien siempre existe la posibilidad de generar otras nuevas (Berger y Luckmann, 1968/1998). Sin el análisis de los contextos socio-culturales en que se produce la adquisición de categorías que dan sentido a la acción propia y a la de los demás, nunca se podrá llegar a comprender el fenómeno humano. Este tipo de cuestiones es precisamente lo que analizan los estudios transculturales (ver, por ejemplo, Cole, 1996). Dichos estudios suelen considerar, siguiendo a Leontiev, que la actividad humana posee varios elementos que deben ser analizados: *sujetos* (en interacción), *objetos* de la actividad (a los que se orienta), *instrumentos* externos e internos (físicos y simbólicos), *comunidad* (múltiples individuos y grupos compartiendo metas), *reglas* (que rigen las actividades y contribuyen a la distribución de tareas), *papeles sociales* entre los miembros de la comunidad, *intercambio y distribución* de objetos entre individuos (carácter bidireccional), *tiempo* o historia.

Se asume, por tanto, que nuestra acción se inserta en un entramado de construcciones y características socio-históricas que poseen sentidos o significaciones culturales concretas y, por tanto, que hacen que la acción no pueda ser reducida solamente a presupuestos bio-fisiológicos (Berger y Luckmann, 1968/1998; Bruner, 1990/1998; Bruner y Haste, 1987/1990). Se trata de un proceso de socialización que, tal y como también se propone en la línea de trabajo de Leontiev (1964/1983), permite interiorizar tanto el conocimiento como las prácticas sociales cotidianas.

Bajo la perspectiva de autores como Berger y Luckmann, puede hablarse de la adquisición de un conocimiento específico sobre el mundo que se da través de diversos procesos de socialización. Por tanto, este conocimiento, cargado de significación socio-cultural para el contexto específico donde se desarrolla dicha socialización, mediatiza la “internalización” –lo que sucede dentro de la “conciencia individual”– de las estructuras objetivadas del mundo social. Es decir: (1) se produce una socialización que guía lo que debe aprenderse y cómo debe aprenderse; y (2) con ello se da la adquisición o internalización de las estructuras objetivadas del mundo (de unas en concreto y no de otras) que son necesarias para vivir en el contexto social específico. Hemos de explicitar que aquí se sigue la misma definición ofrecida por estos autores para el concepto de realidad: “como una cualidad propia de los fenómenos que reconocemos como independientes de nuestra propia volición (no podemos 'hacerlos desaparecer’)” (op. cit. 13).

Así, con esta objetivación de la realidad, se consigue “programar” y/o perpetuar los

canales que permiten a su vez la objetivación de la realidad. La socialización permite la objetivación del mundo a través de prácticas sociales, entre las que destacan las lingüísticas, que ordenan el mundo en “objetos que han de aprehenderse como realidad”. A través de la socialización se consigue que cada uno de los miembros de una realidad aprenda o internalice un conocimiento que se considera como objetivamente válido. “El conocimiento relativo a la sociedad es pues una realización en el doble sentido de la palabra: como *aprehensión de la realidad social objetiva* y como *producción continua de esta realidad*.” (Berger y Luckmann, 1968/1998, p. 89)

Esta doble realización daría sentido a la perspectiva que más arriba insinuábamos con respecto a la constitución humana: el conocimiento que poseemos –y ejercemos– acerca de la naturaleza del hombre permite la aprehensión de la realidad objetiva y contribuye a su producción de una determinada manera y no de otra. Por ello se apuntaba, siguiendo a Smith (1997), que el conocimiento científico acerca de lo que hay en el interior del individuo tiene la capacidad de dar forma (con-formar) al propio individuo. En cierto sentido, esto es lo que algunos filósofos de la historia parecen haber comprendido mejor que los psicólogos (véase Cruz, 1995 y 2008). Los propios Berger y Luckmann sugieren que la “realidad” aprehendida produce un tipo específico de persona, lo que para nuestros objetivos de estudio se concreta en el sujeto psicológico o el agente autónomo y libre. Así, la subjetividad y/o biografía del ser humano tienen significado solamente en un universo constituido por el ya mencionado cuerpo de conocimiento. Si se sigue este argumento, tendría que aceptarse lo que Berger y Luckmann señalan: que no puede existir ninguna parte de la institucionalización de una práctica social sin un conocimiento particular producido socialmente y objetivado con referencia a esta actividad. El ejemplo que ellos ofrecen como internalización de un submundo institucional o basado sobre instituciones es el de la “caza”, pero el argumento podría ser extrapolado perfectamente a cualquier área de conocimiento institucionalizada, como, por ejemplo, la psicológica (op. cit. 89-91).

En cualquier caso, como sugieren estos autores, una cuestión clave en la construcción de la realidad u objetivación del mundo es la socialización, siendo las prácticas lingüísticas elementos fundamentales para la ordenación del mundo en objetos que han de aprenderse como realidad.

3.1.1. El lenguaje como constructor

Hay tres aspectos en relación con las prácticas lingüísticas que queremos destacar. En primer lugar, el hecho de que las personas damos forma concreta a la realidad en el momento en que utilizamos el lenguaje para interpretarla y/o darle sentido: a través del lenguaje, apuntan Berger y Luckmann, “traducimos” las experiencias de nuestra realidad. Esto ocurre en la vida cotidiana, pero también en el ámbito científico tal y como ejemplifica el caso del físico teórico que encuentra dificultades para traducir a un lenguaje su concepción del espacio.

En segundo lugar, el hecho de que el lenguaje es “depositario de una gran suma de sedimentaciones colectivas, que puede adquirirse monotéticamente, o sea, como conjuntos cohesivos y sin reconstruir su proceso original de formación.” (op. cit. 93).

En tercer y último lugar, el hecho de que lenguaje posee la cualidad de la objetividad. Éste se presenta como una facticidad externa a las personas, obliga a adaptarse a sus pautas, y proporciona una forma para las continuas objetivaciones que requiere la experiencia y la necesidad de desenvolvernos en ella. Así, el lenguaje permite objetivar una gran variedad de experiencias, tipificándolas e incluyéndolas en *categorías* amplias cuyos términos adquieren significado para nosotros y para los otros. Esto es precisamente, según Berger y Luckmann, lo que permite que dichas experiencias sean comprendidas y compartidas por otros:

“mis experiencias biográficas se incluyen constantemente dentro de ordenamientos generales de significado que son reales tanto objetiva como subjetivamente. Debido a su capacidad de trascender el 'aquí y ahora', el lenguaje tiende puentes entre diferentes zonas dentro de la realidad de la vida cotidiana y las integra en un todo significativo.” (op. cit. 54).

De este modo, el lenguaje puede constituir campos semánticos o zonas de significado lingüísticamente circunscritos, donde se integran vocabulario, gramáticas y sintaxis coherentes⁹. Esta materialización de universos simbólicos sucede a los procesos de objetivación, sedimentación y acumulación del conocimiento, siendo así productos sociales con una *historia*. Por esta razón, en este estudio se atiende a la historia de la producción de

⁹ Autores como Suppes y Crangle (1988) han venido a elaborar un análisis de esa gramática de la acción en sus términos lingüísticos, poniendo de manifiesto la existencia de campos semánticos que son estudiados bajo concepciones como la intención o el proceso de la acción.

Otros autores, como Burke (1969), han estudiado concretamente la configuración de una “gramática” (motivacional, individual y colectiva) para la acción que, según él, puede ser dividida en cinco elementos fundamentales. Se trata de una gramática que permite aprehender la realidad de una forma ordenada y comprensiva; una gramática que se encuentra reproducida en múltiples espacios que no pueden ser reducidos simplemente a espacios “autorizados” como el científico; si bien éste tiene una función “normativa” de la que carecen espacios como el literario, el cinematográfico, etc.

ciertos universos simbólicos –aquellos que competen a la psicología criminal–, para entender su significado y analizar los problemas que su configuración como totalidad presenta. En este sentido específico, el análisis aquí realizado se acerca a la labor acometida por Dixon, quien, mejor incluso que Danziger (1997), ha analizado el universo simbólico donde se inserta una categoría psicológica como la emoción. Entre otros aspectos, Dixon resalta la diferencia entre los campos semánticos de la religión y la ciencia, una diferencia que también resulta crucial para el argumento de nuestra tesis. Sea como fuere, si se pretende indagar la manera cómo funciona el universo simbólico asociado a la psicología criminal no es para legitimar su biografía individual y su orden institucional, sino para mostrar su problemática.

En definitiva, para Berger y Luckman, a través de objetivaciones materiales –por ejemplo, pautas recurrentes de interacción, prácticas sociales habituales– y, sobre todo, de objetividades lingüísticas –cristalizaciones de dichas pautas a través del lenguaje, teorizaciones, categorías, etc.–, se producen diversas tipificaciones que permiten aprehender la realidad incluso si los individuos no han participado en primera persona de dicha experiencia real.

Con esta tipificación, a través de objetivaciones materiales y, específicamente, lingüísticas, no sólo se establece una estructura de la realidad (por ejemplo, una estructura de cómo se dan las interacciones entre individuos y las propias acciones de los sujetos), sino también los elementos que deben ser comprendidos dentro de ella. Para el caso de la estructura de la acción, tales elementos podrían ser, por ejemplo, la conciencia o la intención, aspectos que, por lo que toca a nuestros intereses, son cruciales en los discursos de los intelectuales encargados de la definición y formalización de la responsabilidad de la acción; esto es, en la esfera explicativa y normativa de lo psicológico-jurídico. En último término, un ámbito caracterizado comúnmente como normativo, caso del Derecho, supone una estructura normativa de lo social formalmente establecida. Rige lo que es lícito en la acción –la nuestra y la de los otros– y sirve, por tanto, de orientación al comportamiento y a la interacción entre personas en la vida cotidiana en muy diferentes niveles (en el trabajo, en la política estatal, etc.), convirtiendo, de paso, unas acciones en más probables que otras.

3.2. La “objetivación” en la auto-conciencia

Como sugerimos arriba, para Berger y Luckmann los orígenes de los órdenes institucionales se encuentran en las tipificaciones de la realidad que abarcan las acciones

propias y las de aquellos otros con los que compartimos objetivos específicos y las fases de realización. La tipificación de las formas de acción requiere que éstas posean un sentido objetivo, lo que, a su vez, requiere una objetivización lingüística. Así,

“en principio, una acción y su sentido pueden aprehenderse aparte de su realización individual y de los procesos subjetivos variables asociados a ellos. Tanto el yo como el otro pueden aprehenderse como realizadores de acciones objetivas y conocidas en general, las cuales son recurrentes y repetibles por cualquier actor del tipo apropiado” (op. cit. 96).

Esto, aparte de tener importantes repercusiones en la autoexperiencia, como señalan nuestros autores, supone reconocer no sólo que hay un actor en particular que realiza una acción del tipo X, sino también que dicha acción es ejecutable por cualquiera al que pueda imputársele admisiblemente la estructura de relevancias en cuestión.

“En el curso de la acción se produce una identificación del yo con el sentido objetivo de aquélla; la acción que se desarrolla determina, para ese momento, la autoaprehensión del actor, en el sentido objetivo que se atribuye socialmente a la acción. Aunque se sigue teniendo conciencia marginal del cuerpo y otros aspectos del yo que no intervienen directamente en la acción, el actor, por ese momento, se aprehende a sí mismo esencialmente, identificado con la acción socialmente objetivada (...) Después de ocurrida la acción, se produce otra consecuencia importante cuando el actor reflexiona sobre su acción. Ahora una parte del yo se objetiviza como ejecutante de esta acción, mientras todo el yo se desidentifica relativamente de la acción realizada, o sea, se hace posible concebir al yo como si solo hubiese estado parcialmente comprometido en la acción (...) No resulta difícil advertir que, a medida que estas objetivizaciones se acumulan (...) todo un sector de la auto-conciencia *se va estructurando según estas objetivizaciones*. En otras palabras, un segmento del yo se objetiviza según las tipificaciones socialmente disponibles” (op. cit. 95-96).

Así es como explican Berger y Luckmann la internalización del mundo construido en la conciencia individual. En cualquier caso, lo que nos interesa destacar aquí no es tanto la posible construcción de un “yo social” (experimentado subjetivamente) como el hecho de que las tipificaciones de la realidad social de las que venimos hablando en los apartados anteriores van a ser interiorizadas por los individuos, en cuanto que son objetivamente accesibles. Claro está que los individuos pueden “distanciarse” de dichas tipificaciones, tal y como indican los mismos autores, en la medida en que los individuos pueden reflexionar posteriormente sobre su comportamiento. Sea como fuere, lo que queremos destacar llegado este punto es que

incluso las formas de subjetivación humanas deben considerarse como producciones y no como esencias ahistóricas, dadas naturalmente.

Desde ese punto de vista, ni las tipificaciones científicas sobre la realidad se limitan a las autoridades y los expertos ni el conocimiento sobre el hombre y las técnicas psico-sociológicas desarrolladas en el ámbito científico son meros soportes de relaciones de poder. Como señalábamos al inicio de este capítulo, el discurso científico unifica y determina lo que es “verdad” y, en cuanto que “verdad” acerca de las formas de actuar y de pensar en el ser humano, no sólo incumbe a los científicos, sino a los diversos miembros que constituyen una sociedad y que “internalizan” dichas verdades acerca de su propia naturaleza como seres humanos. Por supuesto, no debe olvidarse que también es fundamental la participación de diversos procesos de divulgación y consumo, así como la concurrencia de los procesos de socialización que llevan a los individuos a sumergirse en prácticas lingüísticas concretas.

4. Una historia de las categorías psicológicas y de la medición de las capacidades humanas

En la última cuestión apuntada podemos encontrar un argumento que permite responder a por qué las ciencias humanas configuran todo un sistema conceptual, pragmático y socio-institucional y un lenguaje de análisis y explicación. Más aun, por qué, como apunta Nikolas Rose (1990), este sistema ayuda a que la supuesta interioridad del hombre pase a participar de los cálculos administrativos del gobierno/estado. Se trata de un argumento que es así mismo viable para dar cuenta del “proceso de psicologización” de la cultura indicado en la introducción y que, según Béjar (1993) o Blanco Trejo (2003), se viene dando desde más o menos finales del siglo XVIII. Desde luego, resulta evidente el éxito alcanzado por los discursos psicológicos en la interpretación de la realidad subjetiva, no ya por la presencia recurrente de los psicólogos en los medios de comunicación de masas, sino precisamente porque probablemente un individuo que habite en Occidente podría entenderse a sí mismo en términos de “emoción”, “autoestima”, “personalidad”, etc¹⁰. Al actuar sobre nuestra supuesta interioridad a través de la “verdad” psicológica, se conseguiría un efecto que va más allá del ejercicio directo de la soberanía y del propio aparato de control social: aquel que lleva a los propios individuos a gobernarse a sí mismos.

¹⁰ Que el conocimiento psicológico ya se ha incorporado a nuestra sociedad occidental como verdad objetiva puede descubrirse fácilmente en que categorías como personalidad, emoción, inconsciente, etc. son comprendidas prácticamente por todos sus miembros y empleadas como referentes para describir la “realidad” psicológica, esto es, lo que hay en el interior del hombre y que nos hace comportarnos como lo hacemos.

A la luz de este asunto y de lo expuesto a lo largo de este capítulo, nuestro interés de estudio en torno a la criminalidad exige un análisis previo y preciso de: 1) los nuevos vocabularios provistos por las ciencias psicológicas a la hora de articular las aspiraciones de gobierno en términos de una gestión experta de las profundidades del alma humana; y 2) cómo dichas ciencias jugaron un rol clave al ofrecer, como sugiere Rose (1990), los medios para registrar las propiedades, las energías y las capacidades del alma humana.

En la tercera y cuarta partes de esta tesis presentaremos algunas de las pugnas o “negociaciones” mantenidas entre las autoridades decimonónicas en torno a la subjetividad, concretamente en relación con el hombre criminal. En nuestros análisis pondremos de manifiesto cómo progresivamente se estabilizará un pensamiento moderno de carácter psicológico; una mirada que creará simultáneamente tanto un territorio disciplinar criminológico como un patrón específico de análisis de la criminalidad. Todo eso llevará anexo, además, sus correspondientes objetivos, retórica y metas, conforme a un vocabulario y una gramática determinada, con diversas técnicas y prácticas disciplinarias, etc. y estableciendo ya conexiones específicas –unas y no otras– entre problema y solución (ver Rose, 1990).

Más en concreto, en los análisis de esta tesis mostraremos cómo en el siglo XIX nace una “verdad psicológica” de carácter teórico-práctico sobre la criminalidad que va a estar en estrecha relación con las aspiraciones del incipiente gobierno liberal de la sociedad decimonónica española. Recordemos que nos interesa sobre todo analizar los conocimientos científicos no tanto porque pudieran ser, de hecho, los más relevantes en la configuración de la realidad, sino porque (1) son considerados por excelencia “verdaderos” y “justos” y (2) son los que autorizan a implantar determinadas gramáticas de actuación en la sociedad. A este respecto, podemos adelantar ya que son principalmente los discursos psicológico-jurídicos los que presentan un carácter normativo. La inserción del sujeto en un entramado jurídico-político y laboral-social concreto le configura en un sentido socio-cultural muy concreto que estudiaremos en la tercera y cuarta partes de esta tesis.

Por estos motivos, nuestro análisis histórico-genealógico está esencialmente focalizado en llamar la atención ya no sólo sobre el hecho de que la verdad psicológica está sometida a constantes interacciones económicas y políticas y a los efectos del poder que proyecta, sino sobre la circunstancia de que los discursos psicológicos poseen significados socio-culturales que se han ido conformando a lo largo de un proceso histórico concreto. Lo

relevante reside en que estos discursos psicológicos no son, pues, una pura “transcripción” de la realidad, sino en que los mismos objetivan la experiencia de una determinada manera y no de otra. Tipifican la realidad a través de categorías psicológicas que son las que nosotros vamos a identificar y prospectar en este trabajo.

Por otro lado, estas “transcripciones” no sólo objetivizan la realidad psicológica, sino que además obligan a los individuos a adaptarse, de alguna manera, a sus pautas. La comprensión de este último aspecto es lo que parece estar implícito en los actuales debates en torno a la agencialidad y, más concretamente, la responsabilidad (moral) del sujeto agente que se están dando en un marco más allá del psicológico (véase Castro y González, 2009). Historiadores como Manuel Cruz (1995 y 2008) o Elias Palti (2001) han vuelto su mirada al pasado, en busca de las “sedimentaciones colectivas” que se encuentran presentes en una noción de sujeto agente de clara vinculación con la filosofía de la historia decimonónica.

Claro está que con este último asunto no estamos reivindicando el análisis del problema para el ámbito de la historia o, dicho de otra manera, no consideramos que el mismo sea de la competencia exclusiva de historiadores de la ciencia o, a lo sumo, de filósofos de la acción. Creemos haber dado razones suficientes para hacer comprender la relevancia psicológica de este análisis, sin olvidar el hecho añadido de que los historiadores mencionados no atienden a las prácticas sociales específicas que configuran –y desde las cuales se le exige al individuo– una noción de sujeto agente que es compartida socialmente. Por supuesto, el problema de la subjetividad podría ser investigado en otro plano más “psicologista”, centrado en estudiar cómo el autor se configura y se entiende a sí mismo como sujeto agente; esto es, focalizado en cómo se da la construcción de la subjetividad en un plano subjetivo. En este último sentido, podríamos destacar los trabajos de aquellos psicólogos interesados en estudiar los procesos de socialización o de internalización de nociones como la de “responsabilidad” y, en términos más generales, la psicología del desarrollo moral de los niños. No nos estamos refiriendo en este punto a los estudios de Piaget o Kohlberg (ver Hersh, Paolito y Reimer, 1996), sino más bien a los trabajos de los psicólogos culturales como Shweder, Mahapatra y Miller (1990), quienes estudian el papel que juegan los procesos sociales en el desarrollo moral.

También podría resaltarse otra cuestión relevante dentro del ámbito de la Psicología: la importancia de la narración y el tiempo histórico en la construcción de gramáticas de actuación de estructuras psicológicas (véase Bresco, 2009; Rosa, González y Barbato, 2009).

En realidad, son muchos los estudios psicológicos que han venido a poner de manifiesto que la aprehensión simbólica de la temporalidad está en la base de la construcción de la subjetividad y la actividad humana. Algunos han recurrido a la temporalidad como espacio de definición de las pautas y gramáticas de la acción (véase el número monográfico “Tiempo y Explicación Psicológica” de *Estudios de Psicología* del año 2002) mientras que otros, recogiendo la herencia clásica de autores como Henri Bergson o Maurice Halbwachs, se han centrado sobre todo en la experiencia individual o compartida de la duración y su papel fundamental en la propia conciencia de sí (por ejemplo, Middleton y Brown, 2005). Cercana a esta última línea, también aparece una importante perspectiva mediacional que ha destacado los aspectos narrativos y su conexión con la temporalidad a la hora de construir la experiencia de sí (véase Bruner, 1988 y 1990/1998). También Ricoeur (1999), como representante por excelencia de esta perspectiva más allá del ámbito estricto de los estudios psicológicos, define de hecho la temporalidad como una estructura de la experiencia aprehendida lingüísticamente en la narración. Incluso los propios Berger y Luckmann hacen mención a que la experiencia está mediada por la “temporalidad”, especialmente subjetiva, pero ellos no atienden al hecho de que incluso la experiencia del tiempo está construida socio-históricamente o, dicho de otra manera, al hecho de que este elemento que permite organizar, estructurar y ordenar la vida es en sí misma una elaboración histórica concreta. Pero no es objeto de nuestro estudio profundizar en estas cuestiones. Tan sólo haremos una breve mención a las mismas en el capítulo 4 dedicado a la “temporalidad”, donde llamaremos la atención sobre el papel jugado históricamente por las categorías psicológicas disciplinares en esta singular conexión entre la temporalidad moderna y la construcción de una subjetividad típicamente occidental (puede consultarse Jiménez Alonso, 2009a). Baste recordar aquí que para nuestro objeto de estudio es crucial comprender la importancia que tiene la noción de Progreso en el XIX; una idea que tanto el idealismo hegeliano como el positivismo comtiano lograrían instalar, ya prácticamente sin discusión posible, en todo el imaginario occidental, al menos, hasta la aparición de obras como *La decadencia de Occidente* de Spengler (1924/1998) y el desencadenamiento de las dos guerras mundiales.

En cualquier caso, insistimos en que el objeto de este capítulo no es ofrecer un modelo de agencialidad en tanto que teoría acerca de la construcción de la acción o del propio sujeto de conocimiento en cuanto que ser social. Nos interesa más bien proponer un modelo de configuración de verdades acerca de la naturaleza humana que objetivan la realidad y la

producen. En los capítulos que siguen se irá desplegando el escenario donde emerge precisamente la “psicología del crimen” como ámbito disciplinar desde el cual se van a generar discursos con estatuto de verdad ligados a formas específicas de gobernar. Desde él, se ofrecerán ciertas normas y valores de naturaleza práctica y técnica –por ejemplo, la estadística y la experimentación– que acabarán definiendo la verdad psicológica acerca del hombre delincuente.

CAPÍTULO II

EL NACIMIENTO DE UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR: DERECHO, ECONOMÍA Y MORAL A FINALES DEL SIGLO XVIII

En el capítulo anterior planteamos que el nacimiento de las ciencias psicológicas tiene lugar en torno a finales del siglo XVIII. A partir de ese momento, dichas ciencias y sus respectivos expertos se van a convertir en canalizadores por excelencia de *verdades* con estatuto científico en todo lo que atañe a la supuesta naturaleza del hombre. De entonces data la aparición de la llamada por Foucault (1975/2002) “psicología del crimen”, como conocimiento teórico-práctico responsable de estudiar la *verdad* psicológica del hombre delincuente. En el capítulo anterior explicamos también la importancia de las prácticas sociales en la configuración de nuevas dimensiones del sujeto e, incluso, en la emergencia de nuevos objetos de conocimiento. Concretamente, las prácticas jurídicas estarían implicadas en la constitución progresiva de un conocimiento sobre el hombre (delincuente) así como en la irrupción de múltiples expertos encargados y legitimados para administrar dicho conocimiento.

En este capítulo nos interesa profundizar en el contexto histórico de finales del XVIII y analizar algunos de los aspectos involucrados en la aparición de la psicología del crimen como tecnología de poder, esto es, de un conocimiento estrechamente relacionado con la nueva forma de gobernar (Foucault, 1978/2007). Para ello, vamos a tener en cuenta un hito histórico directamente implicado en estos episodios y, como sugieren autores como Reinhart Koselleck (1959/2007), envuelto también en la inauguración de una nueva y crucial forma de

experimentar el tiempo. Nos estamos refiriendo al acontecimiento revolucionario de 1789 que representará el fin del Absolutismo, la aparición de la sociedad civil y, en definitiva, el inicio de una nueva forma de gobernar que ya no va a estar basada en la coerción. Se trata, en definitiva, de la gubernamentalidad de carácter liberal a la que aludimos en los capítulos anteriores. Como explica Koselleck (1959/2007), el sujeto (burgués) comienza a sentir que el poder del monarca resulta omnipresente y restrictivo para sus nuevas libertades y derechos, motivo por el cual acabará enfrentándose al rey y provocando el estallido de la revolución. Sin embargo, como planteamos en el capítulo 1, una vez alcanzado el orden deseado, la burguesía olvidará los ideales que la llevaron a la insurrección. En su deseo de mantener el orden establecido, configurará un nuevo poder que, sin vulnerar las supuestas libertades y derechos alcanzados por los sujetos, establezca el libre sometimiento de estos últimos. Si bien el primer movimiento hacia la libre sumisión de los hombres al Estado podría situarse en torno a los siglos XVI y XVII, paralelamente a la emergencia del contractualismo individualista, es en el XVIII cuando se configura un nuevo gobierno que convierte a la propia sociedad civil en una importante herramienta de poder. Este es el contexto que requiere el auxilio de las disciplinas científicas y, más específicamente, humanas para el ordenamiento y conducción de la actividad de los individuos.

Foucault (1978/2005) percibió perfectamente la relación entre el nuevo gobierno y la constitución de las “ciencias psi”. Él mismo la estudiaría centrándose en la psicología del crimen y haciendo partir sus análisis de las prácticas sociales resultado de las reformas impulsadas por el jurista italiano Cesare Beccaria y del utilitarista inglés Jeremy Bentham. Foucault llama la atención sobre el hecho de que las novedades surgidas en la esfera jurídica no deben ser valoradas tan sólo como una humanización de la justicia que busca acabar con la arbitrariedad de los jueces. Adentrándose en la individualidad del hombre, la pena se *a-justa* progresivamente al sujeto, desarrollándose con ello una nueva forma de poder mucho más potente que la coerción del periodo absolutista y el castigo del derecho clásico. Al adentrarse en el interior del hombre se consigue vincular el delito con la propia “naturaleza” del sujeto, algo que poco a poco dará lugar al “hombre delincuente”.

Cabe advertir que esta operación socio-histórica no es fruto de estrategias deliberadas que presuponen con anterioridad una determinada manera de entender al hombre o que pretenden alcanzar cierta forma de poder, sino más bien del desarrollo de *prácticas* que acaban configurando al hombre de una determinada manera y no de otra (véase Rose, 1996).

Sea como fuere, con estas prácticas se va constituyendo una nueva forma de penalidad que no va a tener ya como objetivo el castigo, es decir, la represión, sino la prevención o, lo que es lo mismo, la previsión. En el esfuerzo por comprender y respetar al hombre individual, la justicia se adentra en su interior en busca de las causas y motivos que le impulsan al crimen. Así, como decimos, la justicia no sólo se hace más “justa”, sino también mucho más efectiva, porque, por un lado, encuentra en el interior del propio sujeto los criterios de verdad para la aplicación de la pena y, por otro, consigue desplegar su ejercicio aun cuando no se ha llegado a consumir el crimen. Todo esto permite detectar una de las paradojas más evidentes de las sociedades liberales: aquella que señala hacia la libertad del individuo y, al mismo tiempo, hacia su seguridad; es decir, aquella que para proteger supuestamente la sociedad indica que se deben mermar las libertades de algunos de sus miembros.

Nótese el profundo cambio que se está dando en este periodo: el delito no es simplemente la vulneración de la ley jurídica, es la vulneración de la ley psicológica, la vulneración de la propia naturaleza humana. Todo ello no es independiente de que, a partir del siglo XIX, aparezca un nuevo saber que se caracteriza por organizar el conocimiento en torno a una norma, siendo ésta la que establece qué es normal y qué no, lo correcto y lo incorrecto (Foucault, 1978/2005, p. 105). Precisamente en este contexto el delito va a empezar a percibirse como cierta anomalía antropológica, circunstancia en la que Foucault encuentra los primeros pasos del interés del poder por reducir la desviación social: el que delinque es, en alguna medida, alguien que vulnera la ley de la naturaleza, no simplemente la ley jurídico-legal o incluso moral (esta cuestión ha sido ilustrada por Rimke y Hunt, 2002; para el contexto español, también puede consultarse Campos, Martínez y Huertas, 2001).

Ahora bien, en la penetración hacia el interior del sujeto el juez no estará solo. La nueva forma de penar que no sólo busca castigar, sino prever en función de la misma naturaleza del hombre vendrá de la mano de nuevos expertos del alma como psiquiatras, psicólogos, trabajadores de prisiones, maestros, etc.; esto es, figuras extrajurídicas legitimadas para establecer verdades acerca del hombre criminal (Foucault, 1975/2002). De aquí la progresiva configuración de un conocimiento específico sobre dicho hombre que dará lugar, ya en el siglo XIX, a la aparición de la Criminología (ver, por ejemplo, Becker y Wetzell, 2006; Beirne, 1993; Jones, 1986; Pasquino, 1991). Los nuevos expertos del alma criminal, los científicos autorizados que desplazan a los teólogos y los moralistas a la hora de constituir discursos con estatutos de verdad, definen los límites del hombre delincuente; configuran

nuevas teorías y prácticas que, como señalamos en el capítulo anterior, van generando a su vez nuevos saberes y herramientas de carácter científico (Danziger, 1984).

Las prácticas científicas, inicialmente desarrolladas en la esfera jurídica y destinadas a destacar la singularidad del individuo que delinque, van configurando nuevas dimensiones del sujeto, resaltando aspectos de la naturaleza humana, en este caso criminal, que no se habían registrado con anterioridad. Concretamente, con la mirada hacia el interior del sujeto, este último va a ir “fragmentándose” en parcelas y también, como sugiere Campillo (1985), adquiriendo un espesor que será analizado por las diversas disciplinas humanas en el siglo XIX. Así, poco a poco, estas prácticas van dando forma al sujeto, dotándole de una densidad o un volumen con el que no contaba hasta ese momento, al menos, claro está, no “formalmente”. Este espesor estará materializado en dos grandes dimensiones: por un lado, la “individualidad”, la particularidad del sujeto que se encuentra en lo más profundo de sí, en el fondo de su constitución y que le hace ser un sujeto diferente respecto de los otros sujetos; y, por otro lado, la “variabilidad”, su inclusión en coordenadas temporales y espaciales concretas que permiten supuestamente conocer su pasado, comprender su presente e, incluso, prever su futuro.

En cualquier caso, lo relevante en este punto es percatarse de que estas nuevas dimensiones, estas nuevas especificidades o, también, “capacidades” del hombre van recuperándose y empleándose en la necesidad de responder y poner en marcha unos determinados intereses y valores para la dirección de la vida. En las prácticas penales desarrolladas en relación con el delito, es evidente que dichas capacidades o fragmentaciones del sujeto se emplean al servicio de unos determinados ideales de justicia y, después de todo, de una determinada organización socio-política, de un determinado estado que establece qué es lo justo y qué debe hacerse ante la infracción de la ley. Por ejemplo, como veremos en otros capítulos, en el contexto criminológico español de los años 20 se generalizará la opinión de que los hombres delincuentes *corregibles* deben ser orientados hacia el trabajo; esto es, resulta fundamental descubrir cuáles son sus capacidades para ponerlas al servicio de la sociedad.

En cierto sentido, cuanta mayor fragmentación en el interior del sujeto, mayor es su ductilidad y docilidad (Foucault, 1975/2002). Parece que, desde finales del XVIII, el hombre es atravesado por un número de fuerzas cada vez mayor, gramáticas de la acción que le hacen participar de muy diversas maneras de la nueva forma de gobernar. Ya no se trata sólo de la

administración “externalizada” de su tiempo de trabajo, de ocio, de oración, etc. ni siquiera de su manifiesta conducción “moral” en función de prescripciones católicas, protestantes, espiritistas, laicas, etc., sino de la naturaleza integral o auténtica de su propia subjetividad e identidad como sujeto individual y colectivo. Ésta resulta ya indisociable de los valores de la sociedad moderna occidental y, específicamente, del ordenamiento socio-político, económico y moral en el que el mismo se inserta.

Las disciplinas humanas, como sugerimos, ayudan a delimitar y dar forma a dichas dimensiones del sujeto e, incluso, a constituir herramientas que permitan descubrimientos y establecimientos de cálculos a partir de las mismas con el objetivo de emplearlas en beneficio de la nueva forma de gobernar; es decir, de la denominada “gubernamentalidad liberal”. Esta nueva forma de gobernar, por tanto, deja de lado la coerción y se centra en el empleo de las capacidades del hombre, en la conducción de su comportamiento con la ayuda de unas disciplinas que se presentan a sí mismas como neutrales, sin intereses políticos y con absolutas garantías de veracidad.

Para comprender en profundidad la emergencia de esta nueva forma de gobierno, estrechamente relacionada con las “disciplinas psi”, consideramos necesario atender al contexto histórico donde tiene lugar su irrupción. Se trata de plantearnos por qué a finales del XVIII se percibe una clara necesidad por encontrar un gobierno que no vulnere las supuestas libertades y derechos alcanzados por el hombre e, incluso, cómo se llega a la constitución de ese sujeto agente, autónomo, libre y racional que es, de hecho, el protagonista de los recientes acontecimientos revolucionarios. En relación con estas cuestiones, no podemos olvidar que el estallido de la Revolución Francesa no es independiente de la consecución de una moral burguesa madura, surgida de la esfera privada y desplazada progresivamente al ámbito público y, por tanto, definitiva en la configuración de una psicología del crimen como tecnología social.

El contexto histórico de finales del XVIII también resulta fundamental porque, como subraya Koselleck (1959/2007), en él se define una nueva experiencia de tiempo interior y exterior que toma cuerpo en la noción de Progreso en estrecha ligazón con el desarrollo tecnológico y económico y el etnocentrismo colonialista. En este punto, la nueva experiencia del devenir está relacionada con la configuración de un sujeto agente que se percibe a sí mismo con capacidad para manipular la historia y/o ser autor de los acontecimientos. Más aun, esta idea de Progreso está profundamente implicada en la constitución de la ya apuntada

“variabilidad” antropológica, una nueva dimensión de la subjetividad que permitiría rearticular la preocupación psico-tecnológica hacia el pasado del sujeto: ya no se observará al sujeto como simple resultado de una esencia o naturaleza constitutiva, si no, sobre todo, como una entidad en cambio permanente, variando de un estado o grado a otro.

No debe perderse de vista que todos estos acontecimientos están entrelazados con diversas prácticas sociales que operarían desde, al menos, los siglos XVI y XVII y que estarían relacionadas con lo jurídico, lo económico e, incluso, lo temporal; las prácticas contractualistas, individualistas y liberales que, como veremos más adelante, estarían en la base de la constitución del sujeto del derecho y del *homo economicus*. En realidad es en el periodo comprendido por esos siglos donde se suelen colocar los orígenes de la modernidad occidental y, con ella, algunas de las bases fundamentales del estado moderno en tanto que estado-nación; por mucho que la vinculación de éste con la identidad del sujeto individual, en cuanto parte de la colectividad, sólo se fragüe a finales del siglo XVIII. En el capítulo 6 veremos mejor cómo la identidad nacional va a convertirse en el nuevo aglutinante de los individuos en sociedad, lo que genera el “sentimiento” de unidad de un colectivo que ahora debe ser unido por algo más que la religión; si bien para el escolasticismo decimonónico como para el futuro nacional-catolicismo, será el catolicismo lo que esté de base en dicha unidad nacional. La identidad nacional sería un buen criterio para conseguir que el nuevo Estado fuera aceptado por los nuevos ciudadanos, esto es, los antiguos súbditos (Vallespín, 1990-1995; Pérez Ledesma, 2007). Para historiadores como Campillo (1985) o el propio Koselleck (2001) lo que acontece a finales del XVIII es, después de todo, el inicio de una segunda fase dentro de la Modernidad.

Las prácticas sociales señaladas están en los cimientos de la configuración de un sujeto agente que es precisamente el hombre individual, autónomo y libre cuyas libertades y derechos –políticos, pero también económicos– van a intentar no vulnerarse a fines del XVIII. Ciertamente, Foucault ha analizado las prácticas jurídicas y económicas de la nueva forma de gobierno iniciada a fines del XVIII, proponiendo para ese periodo la emergencia del “sujeto de derecho” y del *homo economicus* (véase también Beriain y Aguiluz, 2007; Gurdiel, 1990; Vázquez, 2009; o, incluso, Koselleck, 1959/2007). Sin embargo, desde el siglo XVII, la propia noción de “sujeto”, entendido como núcleo de la acción, empieza a ser manejada y entretrejida con necesidades contractualistas y capitalistas muy concretas que generan “lazos” entre la realidad social y la experiencia propia del individuo. Al menos para los sujetos

varones, esta conexión se caracteriza por un incremento de las opciones de decisión y acción personal, sobre todo en lo que tiene que ver con elecciones en función de la propia preferencia. Como sugiere Danziger (1990), en etapas más antiguas este tipo de decisiones venían dadas por la tradición, prescritas por normas morales vividas como universalmente válidas o por autoridades a quienes se debía obediencia y lealtad. Las nuevas formas de regulación social abrirán, autorizarán y promoverán nuevos espacios públicos y privados previamente inexistentes.

Así las cosas, aunque nuestro foco de interés general tiene que ver con la emergencia del sujeto moderno en el siglo XIX, resulta difícil entender algunas de sus características fundamentales sin atender a ciertas prácticas sociales y culturales propias de los siglos XVI y XVII (puede consultarse Taylor, 1989). En el siguiente epígrafe vamos a repasar brevemente las dimensiones relevantes del sujeto adquiridas a través de prácticas jurídicas, económicas e, incluso, relacionadas con la gestión del tiempo en esos siglos. Después conectaremos estas cuestiones con la relación establecida entre las nuevas formas de gobierno y la psicología del crimen durante el crítico periodo de finales del siglo XVIII. En esta segunda parte, exploraremos, primero, algunos efectos críticos de los acontecimientos revolucionarios sobre el perfil de subjetividad resultante y, en un segundo momento, identificaremos algunas de las características básicas y típicamente decimonónicas de lo que Foucault llama “gubernamentalidad”.

1. La configuración del sujeto moderno entre la teología y la ciencia

Más en un sentido genealógico que acumulativo, para la gran mayoría de historiadores, a finales del siglo XVIII se producen transformaciones cruciales y se completan trayectorias socio-históricas y socio-políticas que habrían comenzado a producirse en periodos previos: el propio estallido de la Revolución Francesa, el desarrollo total de la sociedad civil, el proceso de secularización y la correspondiente aparición de la ética burguesa, la primera revolución industrial y el despliegue del liberalismo económico, mercantil e industrial, la aparición de la noción de Progreso estrechamente ligada al producto económico-tecnológico o la distinción definitiva entre Derecho y Moral de la que resultaría, precisamente, la articulación de una psicología del crimen (para una ampliación de estas cuestiones puede consultarse Vallespín, 1990-1995; Bobbio y Bovero, 1979/1994; Foucault, 1964/2000).

Sin embargo, muchos de estos acontecimientos hunden sus raíces en los hitos reformistas e ilustrados de los siglos XVI y XVII, un periodo que, con permiso del Renacimiento (véase Beriain, 1990), suele considerarse el inicio de la Modernidad. Este arranque se vincula comúnmente con la atenuación del poder conminatorio y prescriptivo del discurso metafísico-teológico y su referente sobrenatural para la vida socio-política y, junto con ello, con la clara separación de las esferas pública y privada. Para historiadores como Koselleck (1959/2007), este último proceso tiene que ver con un hecho histórico-práctico concreto: las guerras de religión y la necesidad del monarca absoluto de encontrar principios para la ordenación de la vida al margen del hecho religioso; principios que, aun sin oponerse a los referentes sobrenaturales, se muestran eficaces por neutralidad ideológica. El ejemplo más evidente de esta nueva gramática social se localiza, sin duda, en Inglaterra y su peculiar forma de orientar la Reforma protestante (ver Weber, 1904/2003).

En este desplazamiento de lo metafísico-teológico, la distinción entre las esferas pública y privada y la consecuente definición de las nuevas prácticas sociales de carácter contractualista, individualista y liberal recolocan las formas de conducirse públicamente, como sujetos políticos, en un territorio secular (puede consultarse Rose, 1987). Devienen, además, nuevas dimensiones de la subjetividad que van a acentuar, si estamos de acuerdo con Koselleck, el carácter agencial de la misma; es decir, se va a constituir un sujeto autónomo y libre caracterizado por su capacidad para intervenir positivamente en el mundo, de manera responsable y productiva. Se trata de un sujeto que progresivamente se irá percibiendo a sí mismo como el artífice y administrador de su vida, con capacidad para modificar su lugar en el mundo terrenal; cada vez más inclinado hacia el trabajo, la productividad y el futuro. En definitiva, estamos ante el sujeto moderno que se desliga de la sociedad feudal y se coloca en un puesto establecido por los estamentos (ver Smith, 1997 y Taylor, 1989).

En este momento, vinculado, como venimos subrayando, al desplazamiento de lo teológico-metafísico y la escisión entre la vida pública y la privada, podríamos situar el desarrollo de diversas prácticas sociales: por un lado, las situadas en una esfera jurídico-política y económica, dando lugar a la aparición del contractualismo y, por ende, al pacto social, la constitución del “sujeto de derecho” y el “homo economicus”; y, por otro, las pertenecientes a una esfera privada en que se gesta el proceso de secularización moral y, sobre todo, el así llamado “proceso de subjetivación”. Este último estaría ligado a la definición de los derechos naturales subjetivos e innatos y a la construcción de un derecho natural donde la

razón desplaza a los argumentos clásicos¹¹. Para historiadores y filósofos del derecho como Carpintero Benítez (2003) este es el periodo crítico para la subjetivación que culminará con Inmanuel Kant. Ya veremos cómo, para autores como Weber (1904/2003), ese proceso de subjetivación resulta clave para entender el impulso –psicológico– de la sociedad capitalista, el desarrollo económico, la acumulación de la riqueza y, sobre todo, el fomento de la productividad del trabajo y, con él, la aparición de la noción de “profesión”; manifestaciones que ya quedarán claramente desplegadas en el siglo XIX y, a decir de Weber, en íntima relación con el ascetismo protestante.

Después de todo, lo que comienza a tomar cuerpo desde más o menos los siglos XVI y XVII es la transformación de un gobierno que cada vez se ocupa menos de la salvación de sus súbditos y el más allá, en beneficio de la vida en este mundo y la actividad que en él desempeña cada sujeto particular. Todo esto se materializará en prácticas y maneras precisas de gobernar y en instituciones coherentes con ellas (Foucault, 1978/2008, pp. 20-21). En esta rearticulación de los modos y formas de actividad individual y socio-cultural tampoco podemos olvidar el papel fundamental de la gestión y representación del tiempo; al fin y al cabo, el dominio donde se estructura, ordena y concreta la experiencia humana. Autores como Nisbet (1994) o Whitrow (1990) han estudiado bien estos aspectos y su performación de la realidad a través, por ejemplo, de los calendarios o la medida de los tiempos de trabajo. Todo ello redundará en la construcción de un sujeto insertado en racionalidades específicas para conducirse en la vida (véase Elias, 1989); algo que también se refleja, como no podía ser de otra manera, en la conexión entre la administración del tiempo carcelario y la configuración de la subjetividad criminal típicamente moderna (Foucault, 1975/2002).

En cualquier caso, lo que resulta clave de la Modernidad a este respecto es la transformación de una experiencia de tiempo de carácter cíclico, focalizada en la vida ultraterrena e inmovilizada en torno a la idea de eternidad a otra de carácter abierto, centrada en la vida terrenal y dinamizada a través de la idea de Progreso. En realidad, esta

¹¹ Como señala Fassò (1968/1982), este movimiento empieza progresivamente, pasando del iusnaturalismo o derecho natural medieval al moderno (siglo XVII y XVIII) y, de este último al positivismo jurídico (en el gozne entre los siglos XVIII y XIX). El iusnaturalismo moderno implica el reconocimiento de que cada hombre es un ser estimable (igualdad), como un ser libre (libertad) y, en suma, como un ser digno, por cuanto es capaz de ordenar su vida de acuerdo con la ley natural, y con la propia consideración del hombre como *subiectum*. Todo hombre “individual” posee un *ser* (una igualdad) que le hace poder ser *capaz* de ordenar su vida, de actuar, de ahí que se le pueda exigir una responsabilidad legal. No es extraño, entonces, que el concepto fundamental de este derecho civil sea la voluntad. En la cuarta parte de esta tesis nos detendremos un poco más en esta cuestión, pues necesitaremos resaltar las transformaciones prácticas en la esfera jurídica que estarían relacionadas con la constitución de dimensiones nuevas del sujeto en cuanto que *responsable*.

transformación tampoco debe pensarse en términos radicales y excluyentes, y no sólo porque ambas alternativas convivan hasta el día de hoy. De hecho, como indica Roldán (2005), la idea de un tiempo abierto posee condiciones previas de posibilidad gracias a la figura de la “fortuna”. Desde antes de la Ilustración, tal figura señala el acontecer inapelable de circunstancias que escapan al control del sujeto, evitando mucho antes del siglo XVIII la posibilidad de pensar en una historia humana totalmente cerrada.

Koselleck (1959/2007) sugiere que al remitir el imperio de lo metafísico-teológico, sus condiciones sobre la percepción del tiempo y, por ende, un sistema de valores jurídico-políticos de carácter ahistórico, eterno, inmutable, universal y absoluto tienen lugar dos grandes cambios. Por un lado, la entrada de la historicidad en el mundo moral y, como veremos en breve, en la propia noción de sociedad materializada en la noción de contrato o pacto social. Por otro lado, un cambio más profundo que cristaliza en la transposición de la escatología cristiana y la desaparición de una visión de la historia de carácter cerrado en beneficio de una historia entendida como proceso y guiada por el progreso. Se decanta, en definitiva, una visión de la historia orientada hacia el futuro y su planificación, tarea que se reclama por una nueva élite moralmente justificada y adoradora de la Razón. En palabras de Koselleck, estamos ante el “plan divino ilustrado” que algunos evolucionismos del siglo XIX vendrán a apuntalar incidiendo, de paso, en nuevas formas de percibir el tiempo (Palti, 2001). En los siguientes dos apartados volveremos sobre estas cuestiones.

1.1. La esfera pública: reconocimiento y formalización del sujeto agente

El desplazamiento de lo metafísico-teológico a la hora de administrar la actividad socio-política impulsaría la búsqueda de principios, teorías y criterios laicos; nuevas normas para conducirse en la vida que, sin embargo, no serán necesariamente incompatibles con principios de carácter religioso. De este momento datan las teorías contractualistas, que tratarán de encontrar criterios para justificar el libre sometimiento del individuo al Estado (ver Vallespín, 1990-1995). Estas teorías afirmarán los derechos individuales de los hombres, algo que para muchos filósofos del derecho puede considerarse como el inicio del derecho subjetivo, y vendrán a destacar el carácter de la sociedad en cuanto que histórica y variable. Es decir, este movimiento contractualista supondrá, por un lado, enfatizar y afirmar un sujeto que puede conducir su vida socio-política por sí mismo, de manera autónoma, libre y racional y, por otro, la generación de una sociedad que es fruto del propio hombre, cuya adscripción no

se da de manera natural, sino a través de un acuerdo o un pacto entre los hombres. A partir de este periodo comienza a cobrar protagonismo el individuo como tal, el sujeto que debe responder directamente de sus actos ante la *sociedad* y no tanto ante Dios, desde luego no en la esfera pública. Así, el sujeto está sometido a una legalidad que todos los individuos tienen derecho a configurar, pero que, al mismo tiempo, puede pedir cuentas a cada uno de los individuos. En definitiva, tiene lugar un cambio esencial consistente en el intento progresivo de definir, describir y conocer a los seres humanos tal y como son, y de hacer y deducir de esa *constitución natural* el fundamento de todo contenido normativo y el criterio de ordenación de las cosas. Con ello, se produce también el reconocimiento de un sujeto con derechos y obligaciones y de una sociedad constituida por las decisiones activas de los hombres o de un conjunto de hombres, pasando a un primer plano la idea de negociación y consenso. No en vano, tras la ruptura de la noción universal de sociedad, el pacto social implicaba reconocer que los principios universales de convivencia no podían seguir basándose en la teología.

Atendiendo a este panorama, lo que el contractualismo viene a afirmar es la fundamentación de la vida político-social, no ya en la aristotélica *sociabilidad natural* presente en el ser humano o en el orden de mundo (véase Martínez García, 1989), sino más bien en el acuerdo social entre individuos más o menos *autónomos*. A lo largo de este trabajo veremos cómo este principio será abiertamente cuestionado por los autores escolásticos, para quien Dios habría dotado naturalmente a los hombres del carácter de sociabilidad para habitar en sociedad. En realidad, algunos autores religiosos previos al siglo XVII ya habían sopesado estas cuestiones (ver Carpintero Benítez, 2001 y 2005), pero no es hasta mucho después cuando se perfilan posturas claramente encontradas.

Por lo que toca a las más afines al librepensamiento, el hecho de que el contrato social viniera a cuestionar el principio de sociabilidad natural en los individuos no suponía denostar la reflexión sobre la naturaleza del hombre; más bien, invitaba a pensar sobre las características o motivos que impulsan al ser humano a entrar en el pacto social. En el capítulo 1, al hablar de la legitimación sobre el saber, advertíamos que las ideas individualistas y contractualistas que comienzan a extenderse en el siglo XVII están apoyadas por discursos que no proceden ya de lo divino, sino de los científicos y “filósofos de la naturaleza” (como, por ejemplo, John Locke). Por otro lado, es evidente que la reflexión acerca de la relación entre regulación socio-política y constitución humana es muy antigua, pero aquí nos estamos refiriendo a una discusión desde la ética, iniciada desde el momento en

que Dios deja de ser garantía del orden en el mundo (Leahey, 2005). Aquí, de hecho, cabe localizar la impronta de cierta perspectiva científica que desde el siglo XVII tratará de informar a los planteamientos jurídico-políticos (ver Smith, 1997; Vallespín, 1985). Las propuestas fueron diversas en función del autor en cuestión: según Thomas Hobbes, el ser humano decide pactar con los otros buscando la seguridad; para John Locke se trata de una defensa de la propiedad privada; Jean-Jacques Rousseau ve en el pacto social la realización plena de su libertad. De hecho, lo que traslucen la mayoría de esas perspectivas es un debate de calado científico en torno a la oposición naturaleza *versus* cultura (ver Jahoda, 1992; Vallespín, 1985). En el siglo XIX, los intelectuales también ofrecerían diversas respuestas a la hora de analizar el origen y fundamento de las sociedades humanas. El debate tenderá a la escisión entre dos posiciones no necesariamente contradictorias: de un lado, la configurada por los supuestos sociobiológicos organicistas, reduccionistas y continuistas de autores como Herbert Spencer o Ernst Haeckel y, de otro, la engranada en principios psico-sociales basados en la libre voluntad de asociación o en la empatía, sugestión o emotividad vinculante planteada por Émile Durkheim o Lucien Lévy-Bruhl (esta oposición en el contexto español ha sido mínimamente explorada en Castro, Lafuente y Jiménez, 2008).

Pero ya antes del siglo XIX, los debates intelectuales encuentran su reflejo en prácticas sociales concretas que constituirán dimensiones nuevas del sujeto moderno. Por ejemplo, las prácticas jurídicas supondrán el reconocimiento o formalización de un sujeto caracterizado por la racionalidad y la voluntariedad. Según Carpintero Benítez (2005), la noción de “sujeto” ligada a estas dos características surge en el momento en que se hace necesario encontrar una entidad titular de los derechos y las obligaciones que el incipiente contractualismo político estaba requiriendo. De hecho, a partir de esta situación surgirá finalmente el Derecho Civil, tal y como estaban exigiendo los planteamientos contractualistas e individualistas del periodo, reconociéndose y atribuyéndose dicha capacidad de racionalidad y la voluntariedad en la esfera jurídico-política.

Así es como surge la expresión “sujeto de derecho”, una entidad que se basará en las personas más que en las cosas y que venía a acabar con la *desigualdad* entre los ciudadanos propia del derecho romano. La noción de “sujeto” permitía crear un lugar al que atribuir “facultades morales” –derechos y obligaciones–, sin que por ello se pusiera en peligro el concepto clave de la dogmática escolástica: la “persona” (Carpintero Benítez, 2003 y 2005). De hecho, esta última noción no fue inmediatamente reemplazada por la de “sujeto”:

“persona” seguía denominando el ser que se caracteriza por su individualidad e incomunicabilidad, siendo estas características propias de todo ser humano. La culminación del proceso de tecnificación de dicha noción y la identificación del sujeto con el ser humano podría colocarse, como ya hemos señalado, en el XVIII con la figura de Kant, quien, al mismo tiempo que afirma la racionalidad y la libertad del hombre, parece reforzar la idea del sometimiento del mismo a la ley. Lo que acontece, en último término, es la identificación del término moderno *subiectum* con la noción clásica de *persona* bajo la expresión de “*subjectum iuris*” (Guzmán, 2002).

Así, cuando la noción de sujeto de corte escolástico se vincula con el derecho se configura el núcleo de la nueva “sociedad civil”. Recordemos que, siguiendo a Foucault, la sociedad civil puede entenderse como “el correlato de una tecnología de gobierno cuya medida racional debe ajustarse jurídicamente a una economía entendida como proceso de producción e intercambio” (Foucault, 1978/2007, p. 335).

Carpintero Benítez apunta que entre los derechos adquiridos que se requiere reconocer en este periodo está el de la propiedad privada, lo que nos permite apreciar la importancia que los nuevos valores y las nuevas prácticas económicas tendrían también en la configuración del sujeto agente, libre y autónomo que venimos señalando. El incipiente liberalismo, entendido como libertad económica, es decir, como el “dejar hacer” a comerciantes y hombres de negocios estaría, tal y como sugirió Foucault (1978/2008), en la base de la configuración de un sujeto que tiene libertad de movimientos y puede adquirir una posición a través de su trabajo. Esta es la clave fundamental de las fisuras de la sociedad de clases –que sustituye a la sociedad estamental– y del *homo economicus* inherente ella. Foucault ha analizado bien la aparición de la figura del *homo economicus*, esto es, de comerciantes, actores económicos, etc. que van dejando de lado los valores de la sociedad agraria para incorporarse a lo que algunos autores denominan “ciudadanía mercantilizada”. Esta figura del liberalismo clásico será a su vez el cimiento el *homo hygienicus* propio del siglo XIX, el engranaje fundamental de un tipo de “ciudadanía nacionalizada” propia del liberalismo interventor (Vázquez, 2009, pp. 203-204).

Ha de tenerse en cuenta que, al mismo tiempo que se está produciendo el desarrollo del mercantilismo y de una sociedad económica cada vez más centrada en el aquí y en el ahora de la vida terrenal, en el trabajo y la productividad, se están desarrollando determinados valores típicos del Protestantismo. Weber (1994/2003) analizó estas cuestiones junto a la

emergencia del capitalismo como despliegue de la cultura o la ética protestante; de ahí la idea de la constitución de un nuevo tipo de subjetividad metódica y disciplinada que es fruto y base al mismo tiempo del interés por la productividad del trabajo (véase también Beriain, 1990).

Es más, la tesis de Weber nos permite remarcar otra cuestión relacionada con la idea de la neutralidad científica que, como ya hemos apuntado en diversas ocasiones, es crucial para el objeto de nuestra tesis. Según Weber, y así también lo consideran Habermas (1991) y Blanco Trejo (2003), la ética protestante tendría su referente en una conciencia individual ya desligada de cualquier tipo de mediación con la divinidad y asociada a la libertad de conciencia. Según Blanco Trejo (2003), este proceso está soportado por la naturalización-cosificación del sujeto que, encontrando su referente lejano en la antropología del Renacimiento, encuentra pleno desarrollo con el espíritu de la reforma protestante y su vertiente científicista. Ligado a él se define el ideal de neutralidad, de tal manera que el código de todo comportamiento que aspira a la máxima honestidad o veracidad no sólo debe estar en relación con Dios sino también con nuestros semejantes. En esa línea, la ciencia aporta un nuevo marco ético muy apropiado para los intereses de la reforma, puesto que aquella tiene que ser practicada también para el bien de los hombres y no sólo para glorificar a Dios; más aún, debe responder a la noción de utilidad y al incremento de recursos económicos y de poder. En este contexto, la laboriosidad y la consagración al trabajo lo es todo, de tal manera que la consecución de una posición o un privilegio social depende antes de la iniciativa personal o privada que de cualquier derecho por nacimiento (véase Beriain, 1990).

Como vamos a ver inmediatamente, al agudizar la separación entre las esferas pública y privada el Protestantismo enfatizó la importancia del espacio subjetivo interior. Como sabemos, la reforma protestante venía a defender que lo único importante ante Dios no eran las acciones externas, que sí podían ser juzgadas por la ley, sino lo que sucedía en el corazón de los hombres. Por ello, se considera que la reforma de Lutero no hizo más que agudizar la impronta individualista que ya se estaba delineando en la esfera político-jurídica: al anular la posibilidad de mediación entre lo divino y lo terrenal, el cristiano debe buscar ahora su salvación en el ámbito privado, perdiéndose así la relevancia política de la salvación y quedando establecida la propia conciencia como criterio para la moralidad privada. Con ello, se posibilita la emergencia de una conciencia individual desligada de la divinidad. La reforma

protestante debe ser entendida en dos sentidos fundamentales: 1) como una crítica contra los excesos y la corrupción de la Iglesia, sobre todo ante la cuestión de la venta de indulgencias; y 2) como una respuesta al problema presentado por el Nominalismo y la cuestión de la omnipotencia divina. Beriain y Aguiluz (2007) insisten en que el Humanismo buscó responder a estos últimos problemas a través de una nueva clase de ser humano que pudiera afirmarse en el caótico mundo derivado del nominalismo.

De la relegación de las consideraciones morales a la interioridad de los individuos, de la erradicación de las creencias privadas del plano político, procede, según Koselleck (1959/2007), la emergencia de la moral burguesa; la clave en el espíritu revolucionario de finales del XVIII, el auge del modo de vida burgués, la *racionalidad* económica y, en definitiva, el marco capitalista y científico que articula los intereses y la ética de la reforma (Blanco Trejo, 2003; Weber, 1994/2003). Para autores como Taylor (1989) o Gillespie (1999), ese proceso supuso la alteración radical de la idea escolástica de “alma” individual, una sustancia inmortal, que participaba de la esencia divina y que sería evaluada en el momento del Juicio Final, independientemente de sus asuntos con los tribunales terrenales. La alternativa se articula a través de una noción no sobrenatural de “carácter” que progresivamente se convertirá en *yo* (self) o identidad. En los primeros momentos de esa transformación tal noción se ligará principalmente al sujeto pensante para, más adelante, caer en el dominio de los sentimientos, instintos, hábitos, etc. individuales. En este punto nos encontramos ya ante una subjetividad en sentido plenamente *moderno*, algo que analizaremos en la tercera y cuarta partes de esta tesis.

1.2. La esfera privada: la constitución de la moral burguesa

Si en el apartado anterior nos hemos centrado más en los aspectos políticos del desdoblamiento entre las esferas pública y privada, aquí desarrollaremos la tesis que, desde nuestro punto de vista, permite comprender cómo se llega a la moral ilustrada y burguesa. Se trata de una moral basada en la razón que fundamentará el auge del individualismo, el nacimiento de la conciencia pública y la articulación de la propia sociedad (Habermas, 2005). No es coincidencia que la psicología del crimen se defina respecto de la preservación del escenario social levantado sobre los cimientos de una moral individualista.

Para Koselleck (1959/2007), la ley moral burguesa surge del espacio interior de la conciencia humana, una vez que ha sido arrancada del ámbito del poder estatal. Si bien con el

inicio del Absolutismo los ciudadanos depositan en el Estado todos sus poderes, conservan su derecho a aprobar o desaprobar las acciones de sus conciudadanos. Es decir, no poseen un poder ejecutivo, pero sí la capacidad para expresar en el interior de su conciencia un juicio moral. De hecho, como Koselleck sostiene, la diferenciación entre los actos externos y el pensamiento interior es algo que está arraigado profundamente en la tradición occidental. Desde este momento, en que las prácticas “morales” subvierten la autoridad de la Iglesia como custodia de los sacramentos y la salvación, se va enfatizando un individuo con conciencia individual, separada de la divinidad, y capacidad de juicio (Berriain y Aguiluz, 2007).

Con el paso del tiempo esta esfera privada se convertirá en el ámbito propio de la crítica reflexiva y acabará vaciando al estado absolutista de legitimidad. Los juicios de los ciudadanos abandonarán progresivamente el ámbito de las convicciones y las opiniones privadas e irán adquiriendo carácter de ley. Aunque los juicios todavía no estén presentes en la esfera pública tampoco van a estar restringidos al ámbito privado, sino que van a recibir “su obligatoriedad general del tácito y secreto acuerdo de todos los ciudadanos” (Koselleck, 1959/2007, p. 59).

Llegado a este punto, Koselleck (1959/2007) introduce el papel que los clubes y sociedades secretas, caso de las logias masónicas, tuvieron en el desarrollo de las leyes morales. Las logias no se imponían violentamente ni tenían poder coactivo directo, sino que su jurisdicción era propiamente moral: la autoobligación y el secretismo suponían un continuo *autocontrol de conciencia* que convertiría al hombre en el primer juez de sus actos. En relación con estos aspectos, Koselleck (1959/2007) coincide con Foucault (1964/2000) al destacar la importancia no sólo de la vigilancia, sino también del autocontrol del propio individuo sobre sí mismo. Es más, este aspecto estaría relacionado con lo que Rose (1990) propone como característica clave del sujeto moderno: la conciencia y el discurso autoreflexivo.

Sin ánimo de profundizar más en estas cuestiones, sí parece pertinente subrayar cómo las prácticas desarrolladas en dichos clubs o sociedades secretas configuran ciudadanos que no están subordinados exclusivamente al poder estatal. Constituyen en conjunto una “sociedad” que desarrolla sus propias leyes morales y definen una esfera de intereses “extraestatales” respecto al orden absolutista. Obviamente, la relación con el nacimiento de la burguesía o tercer estado es claro: poco a poco cristaliza un nuevo estrato que, como señala

Koselleck, es perfectamente reconocible aún cuando carezca de influencia política. Los burgueses no son nobles pero poseen poder económico, todo lo cual provoca que sean tildados socialmente de *homines novi* –financieros– o carentes de puesto social definido. Además, habitualmente son sujetos de gran relevancia intelectual –filósofos–, perseguidores de los intereses más diversos, incluso contrapuestos. El proyecto común de todas estas formas de burguesía fue hacerse con un lugar apropiado a sus cualidades en el seno de las instituciones existentes en el Estado absolutista.

Ese es el contexto socio-histórico en el que se fragua la moral burguesa como poder público, desplegándose de modo indirecto mediante la presión ejercida por la opinión pública (Habermas, 2005). Así, aún cuando originariamente encuentra en el ámbito intelectual su espacio natural de influencia y actuación, terminará teniendo una clara repercusión política: “por cuanto que constriñe a los ciudadanos a adecuar sus acciones no sólo a las leyes del Estado, sino también, y ante todo, a la ley de la opinión pública.” (Koselleck, 2007, p. 63).

Al paso que la moral burguesa penetra en la esfera pública, los ciudadanos establecen por sí mismos “el signo de valor de todas las acciones y otorgan el nombre de virtud a aquellas acciones que entre ellos merecen aprecio, y llaman vicio a aquello que reputan como dañino.” (Koselleck, 2007, p. 59). Por este mismo motivo,

“el criterio para distinguir lo justo y lo injusto no radica ya en el absoluto poder imperativo del príncipe, sino en la conciencia humana (...) La conciencia, esto es, la instancia moral, y no el poder imperante en cuanto tal, constituye la verdadera fuente jurídica” (Koselleck, 2007, p. 129).

La conciencia humana y la normatividad moral aneja a ella terminarán imponiéndose, de forma explícita y pública, como criterio fundamental (absoluto, intangible, inmutable) del ordenamiento socio-político, garantizando, de paso, su carácter supuestamente universal y neutral.

En definitiva, si atendemos a la esfera privada y su dimensión ético-moral, podemos observar cómo la relegación moral a lo más profundo de la interioridad acabará impulsando el desarrollo de la moral burguesa; la misma que fundamentará una “sociedad” implicada en el establecimiento de sus propias leyes morales, que pondrá fin al Absolutismo y que invadirá hasta el último rincón de la esfera pública.

Como ya hemos señalado, este proceso socio-histórico también define progresivamente un modelo en que el sujeto individual se considera a sí mismo como un

agente político y moralmente responsable de sus acciones. Si recordamos lo comentado a propósito de la esfera pública y sus relaciones con lo jurídico-político, resulta evidente que en la configuración de estos agentes también está implicado el desarrollo irrefrenable del estado liberal y capitalista. Éste enfatiza las libertades civiles y económicas, pero también hace del individuo un sujeto con obligaciones. Sólo la ley podrá coartar los derechos individuales, las libertades, etc., ya que ésta adquirirá cada vez más prestigio como instrumento adecuado para conservar la armonía de los hombres. En esto es ejemplar el pensamiento de Kant y su idea de que el sujeto sólo es libre para obedecer los imperativos universales. Historiadores como Fassò (1968/1982), señalan cómo Kant refleja bien un doble carácter del sujeto moderno, como individuo activo, autónomo y consciente de sí y, al mismo tiempo, como individuo dócil y sometido a la “ley”. Ulteriormente, la participación del positivismo decimonónico cerrará definitivamente la naturalización de este sujeto trascendental kantiano (Blanco Trejo, 2001; Fernández Rodríguez, 2005; ver Jiménez Alonso, 2009b).

En el siguiente apartado, vamos a ver cómo las transformaciones de estas dos esferas están presentes en los acontecimientos revolucionarios del XVIII; un momento que supondrá el inicio del orden burgués y, sobre todo, de una nueva forma de gobernar y de percibir a la sociedad e, incluso, al propio sujeto. En primer lugar, nos detendremos propiamente en la Revolución Francesa y cómo ésta va a incidir en la configuración del sujeto agente, de nuevas dimensiones y capacidades antropológicas inéditas hasta ese momento. En segundo lugar, nos centraremos en la nueva forma de gobernar y el rol que en ella van a cumplir las disciplinas humanas. En relación con este segundo aspecto, traeremos a colación la definición de gubernamentalidad.

2. La identidad ficticia: entre la Moral y la Política

2.1. La Revolución Francesa: la canalización de la opinión pública

Gracias al orden político estabilizado por el Estado absolutista, sobre todo en lo que tuvo que ver con la pacificación de las guerras religiosas, se generó también el caldo de cultivo para el desenvolvimiento de un nuevo mundo moral. El Absolutismo subordinó la moral a la política, acaparando así todo el poder en sus manos y relegando la responsabilidad política de sus súbditos al ámbito privado (Koselleck, 1950/2007). Con ello, se establecía una escisión entre moral y política que, precisamente, a largo plazo, produciría el resquebrajamiento del Estado absolutista. La escisión suponía convertir al individuo, por un

lado, en un sujeto que no poseía poder político ni el derecho de criticar a la soberanía y, por otro, en un ser humano con libre voluntad y conciencia para poder tomar decisiones en la esfera de la moralidad.

Esta situación, en la que el individuo empezó a comprenderse a sí mismo como sujeto moral facilitaría la emergencia de una nueva élite, la burguesía, con conciencia de encarnar el “verdadero” ser moral. Éste no sólo elige por sí y para sí lo que es bueno y malo, sino que, en su condición de “juez” cada vez más ilustrado y perfeccionado, “se sabe autorizado a incoar proceso a todo aquello que ataca directamente a su autonomía moral” (Koselleck, 2007, p. 29). Así es como, explica Koselleck, se produce el fin del Estado absolutista, al desaparecer como garante del orden y convertirse en el enemigo de la libertad. El burgués, carente de poder político en cuanto que súbdito de un señor soberano, pero dotado de conciencia en cuanto que sujeto moral, empezaría a sentir la dominación prepotente del Estado y acabaría condenándola como inmoral. El mundo burgués comienza a forjar así un ámbito político propio: la sociedad civil, entendida ésta como una serie de actores sociales estructurados y organizados y, ganando en complejidad, como un conjunto de organizaciones e instituciones. La sociedad civil se establece, por tanto, como poder moral, en oposición al poder político del Estado absolutista.

Durante el siglo XVIII, la posibilidad de una crítica moral, que inicialmente se había desgajado del Estado para replegarse en las esferas privadas, acabará regresando a la esfera pública e impregnando al propio Estado de modo aparentemente neutral. Se trata de la “verdad” objetiva, única y universal que, como se insinuó en el capítulo anterior, acabaría dando lugar al nacimiento de la psicología como verdad del hombre en cuanto que referente indiscutible para describir la “realidad” social y, específicamente, psicológica. Es decir, que la confinación de la opinión moral personal a la esfera privada acabaría convirtiéndose en el punto de partida de aquella sociedad moral que pondría fin al estado absolutista caracterizado como represor.

Recordemos que desde el siglo XVII se produce un incremento de la capacidad agencial y moral del hombre; todo lo cual le convierte en creador y responsable de su propio mundo de representaciones e ideas y, al tiempo, le define como individuo autónomo y con capacidad para actuar moralmente en la sociedad en la que vive. Paralelamente, se constituye a sí mismo como un sujeto de conocimiento y no sólo como un objeto del estudio susceptible de descripción científica. Como sugiere Goyard-Fabre (1988):

“Con ello, se habría prefigurado históricamente una concepción de la moral como ámbito autónomo, en el que el hombre no es ya [sólo] objeto de un estudio descriptivo y de una técnica consecuente con dicho estudio, sino el autor de un discurso normativo capaz de diseñar su forma misma de ser moral, su segunda naturaleza.” (Goyard-Fabre, 1988, p. 27).

En opinión de Koselleck, será con autores como Rousseau cuando se produzca el último movimiento antropológico crítico, justo antes de que estalle la Revolución Francesa. El paso fundamental consiste en la reivindicación de una normatividad moral autónoma de la sociedad, independiente de la antigua voluntad soberana impugnada por los ilustrados. Según Koselleck:

“La voluntad una e incondicionada a la que se remontaba la decisión soberana del señor y príncipe absoluto es reivindicado por Rousseau en favor de la sociedad. El resultado es la *volonté générale*, la voluntad común absoluta, que se da las leyes a sí misma. El soberano visible, condenado a la corrupción en cuanto detentador del poder, es destronado, pero se conserva la voluntad soberana como principio político de decisión. Esta voluntad es transferida a una sociedad que, en cuanto tal sociedad, no dispone en modo alguno de ella, porque la suma de individuos volitivos no puede desplegar una voluntad general en manera alguna (...) La *volonté général* es emanación de una totalidad, expresión del pueblo del Estado, que se constituye en cuanto tal precisamente mediante dicho acto de voluntad común.” (Koselleck, 2007, pp. 142-143).

Es aquí donde se descubre la necesidad del guía del pueblo, esto es, del caudillo, director o jefe que, supuestamente, conoce mucho mejor la voluntad general que todos los individuos que juntos configuran un pueblo. La tarea de este guía es crear la identidad ficticia entre Moral y Política. El pueblo desea siempre el bien, pero no sabe cómo llegar a él, de ahí la necesidad de conducirlo no sólo “desde fuera”, como hacía la soberanía absolutista, sino “desde dentro”. Este “desde dentro” supone hacer penetrar la autoridad en el interior del hombre, algo que, como hemos señalado más arriba, se vendría haciendo en las logias y sólo más adelante se extendería a toda la opinión pública. En palabras del propio Koselleck:

“Es preciso encauzar no sólo las acciones, sino también, y principalmente, las opiniones. Una vez que la soberanía de la voluntad del príncipe ha sido sustituida por la soberanía de la voluntad general, es preciso, consecuentemente, lograr la unidad de lo interior y lo exterior. El verdadero hombre de Estado extiende su imperio respetable más sobre las voluntades que sobre las acciones. El postulado inicial de la colectividad –y es aquí,

precisamente, donde se evidencia su carácter ficticio— ha de ser llevado a la realidad mediante la plena igualación de todos los individuos (...) La vida pública se convierte en ideología. La opinión, las convicciones, imperan en la medida en que son elaboradas, casi diríamos 'fabricadas'. La censura moral se ha estatalizado en Rousseau; el censor público se convierte en ideólogo jefe.” (Koselleck, 2007, pp. 144-145).

Koselleck sostiene que Rousseau va más lejos al proclamar que es el propio Estado quien corrompe al hombre, y proclama la vuelta a la naturaleza; una idea que será clave en la forja del dualismo moral —la inocencia moral y la tiranía política— reflejado en la geografía entre el mundo de aquí y el mundo más allá del Atlántico, esto es, una visión que estará en la base de las visiones del buen salvaje de las tribus primitivas —ver Jahoda, 1992 y 1999— y, por supuesto, en esa visión de progreso que caracteriza a la Modernidad y que veremos reflejada en los análisis de esta tesis.

En este punto ya podemos situar el estallido de la Revolución Francesa y, con ella, el fin del Absolutismo y la aparición “plena” de una sociedad civil. Ésta, en tanto que materialización del contrato social, estará basada en tres *a priori*: *libertad* de cada miembro de la sociedad, en cuanto hombre; *autonomía* de cada miembro de una comunidad, en cuanto ciudadano; e *igualdad* entre los mismos y los demás, en cuanto sujetos sometidos a una única ley al margen de estamentos.

Esta sociedad civil viene a reafirmar al sujeto en el marco de sus intereses particulares, en detrimento de las dimensiones e intereses grupales o comunitarias. Sin duda, a lo largo del siglo XIX se hará necesario recuperar ciertas figuras de lo colectivo, pero las impugnaciones y declaraciones revolucionarias de finales del XVIII tratan de insistir, antes que nada, en la superación de las desigualdades y la estructura estamental de carácter feudal. La elaboración de declaraciones de derechos y constituciones del periodo pueden ser entendidas como una manera de vincular el poder político a un nuevo tipo de leyes eternas e inmutables; unas leyes que la sociedad descubre en sí misma y predica e impone de la mano del positivismo jurídico y sus códigos.

Por supuesto, todo ello no se traduce en que las desigualdades y los privilegios desaparezcan de un plumazo. En realidad, la diferencia determinada por los estamentos feudales y los derechos de cuna es sustituida por una diferencia basada en la riqueza e, incluso, en la constitución natural o histórica del sujeto en cuestión. En último término, son las capacidades y méritos las que van a definir ahora la posición social de cada ser humano.

De hecho, la propia utopía de un reino de igualdad y abundancia colectiva imaginada a finales del siglo XVIII pronto será sustituida por una sociedad tecnocrática basada en la subyugación del hombre al trabajo. En otro lugar de este estudio, veremos cómo es en este contexto donde las técnicas psicológicas y psicométricas cobran pleno sentido, sobre todo en lo que tiene que ver con la división de funciones sociales y su estabilidad.

Como veremos en el siguiente apartado, lo que se está abriendo es el camino hacia una nueva forma de gobernar, es decir, de gubernamentalidad (Rose, 1990), que va a hacer cada vez más hincapié en la interioridad del hombre; una visión del mundo que se va a apoyar en los discursos científicos, aparentemente veraces y desprovistos de ideología, para dirigir la conducta de los ciudadanos. Desde finales del XVIII, lo importante no será el fortalecimiento de los poderes del soberano o, incluso, del Estado, sino asegurar y administrar los fenómenos poblacionales. Esta “población” será precisamente un concepto clave en el desenvolvimiento de la gubernamentalidad caracterizada por el recurso a mecanismos y aparatos de saber-poder para mejorar el destino de los fenómenos humanos.

En cualquier caso, debemos apuntar que, si bien la nueva forma de gobierno no se reduce a la actividad de las instituciones políticas, sí debe hablarse de la reestructuración institucional de un Estado moderno. Éste se caracterizaría por la distinción, ya señalada, entre la esfera de lo privado y lo público y una centralización del poder que reivindica para sí el control de las diversas funciones socio-culturales; entre ellas, las de velar por el orden y la seguridad y responsabilizarse de la defensa de sus miembros en diversos órdenes (económicos, políticos, sociales, militares, etc.) o garantizar la enculturación y compromiso colectivo de los mismos a través del diseño e implementación de una identidad compartida (Anderson, 1983; para el contexto español, Castro, 2004).

Por otra parte, aquí se han enfatizado sobre todo los aspectos “morales”, pero es evidente que en la configuración de los estados-nación modernos participan otros muchos y diversos factores. Entre los aludidos hasta aquí podemos señalar la consolidación geopolítica de las unidades territoriales, la división social en clases basada en la riqueza, del nuevo papel de los gobernantes, la difusión de las ideas de la Ilustración y, sobre todo, la definición de una soberanía popular que permite considerar el estado como un bien público (Vallespín, 1990-1995). Por supuesto, a estas características deben añadirse las propiamente económico-políticas, caso del establecimiento del liberalismo político y el capitalismo como sistema económico predominante. Baste señalar aquí el ejemplo de Adam Smith y su influyente

apuesta por un mercado totalmente libre sin restricciones y el derecho ilimitado a la propiedad privada. Todas estas cuestiones, añadidas a la separación entre lo exterior y lo interior, el Derecho y la Moral, la aparición de la conciencia pública y de la moral sin Dios, etc. están presentes en las discusiones decimonónicas que protagonizarán los intelectuales españoles. De entre ellos, los más conservadores y afines al tradicionalismo católico-imperial despreciarán la mayor parte de los acontecimientos y procesos socio-históricos que aquí hemos referido. Sus apocalípticas opiniones y sus propuestas reaccionarias son el mejor síntoma del crítico cambio que está aconteciendo en la realidad social española y, con él, del inevitable advenimiento de una nueva herramienta psicológica para tratar de interpretar, controlar y reorientar los desajustes del estado-nación en construcción. Pero el estudio detenido de estas reveladoras posiciones será motivo de atención en otra parte de nuestro estudio.

2.2. Una nueva forma de gobernar las almas y las conductas: más allá de la pastoral

Al inicio de este capítulo ya hicimos hincapié en que el periodo histórico que se inicia a finales del siglo XVIII requerirá de la configuración de un estado que respete los derechos y las libertades alcanzadas por los individuos y que, al mismo tiempo, consiga que éstos se sometan libremente al poder. ¿Cómo enfrentar esta doble finalidad? Consiguiendo que los propios sujetos se consideren partícipes activos de la forma de gobernar, de tal manera que su actividad se instrumentalice y aliene de forma autónoma respecto de las metas del diseño socio-cultural. En definitiva, haciendo de la sociedad civil, como sugiere Foucault (1978/2008), una tecnología de poder.

La nueva forma de gobernar inaugurada en ese periodo no sólo tiene en cuenta las libertades de los sujetos, sino que además las potencia, suscita o facilita. Se trata de una libertad garantizada, pero también producida por el arte de gobernar para que la conducta del individuo alcance los fines predeterminados, para promoverla y enmarcarla de manera permanente. La especificidad de esta forma de gobierno no consiste ni siquiera en controlar la actividad de las personas o en asegurar un aumento de la fuerza, la riqueza, el poder y el crecimiento indefinido del Estado. Más bien se trata de “limitar desde adentro el ejercicio del poder de gobernar”, contando para ello con los propios ciudadanos (Foucault, 1978/2008, p. 43). Esto es lo que Foucault (1978/2008) denominaría “gubernamentalidad”, pero una gubernamentalidad específica que ya no está basada sólo en la pastoral cristiana, en las “artes

del buen gobierno” de los siglos XVI y XVII, ni en formas de intervención estrictamente reglamentarias, las centradas en la clásica “Razón de estado”, la policía y el ejército. A este respecto, la Razón de Estado habría buscado el incremento y la consolidación de su propio poder, una finalidad para la cual ponía a trabajar medios que incluían la violencia y la coerción directa. Siendo preciso, antes del siglo XVIII la “razón de Estado” estaba apuntalada en dos elementos: por un lado, la *soberanía* como problema y como institución, que cambiaría en alguna medida con la teoría del contrato (véase Vallespín, 1990-1995), y, por otro, el problema de la economía doméstica, de cómo gobernar en el interior de la familia. Este segundo aspecto permite observar cómo en algún momento el Estado comienza a preocuparse por introducir la economía en el interior de todo ejercicio político. Es un proyecto que abarca desde la economía doméstica, a saber, la administración de la familia –mujer, bienes, etc.– por el padre (véase Lenoir, 2003), hasta la economía de grado superior y la administración de las finanzas por los ricos.

Durante el siglo XVIII comienza el trasvase hacia una lógica de poder donde la libertad de los individuos es un elemento indispensable del nuevo arte de gobernar; esto es, de lo que Foucault define ya como gubernamentalidad. Pero para entender el proceso de cambio es fundamental tener en cuenta la aparición del problema de la *población* y su gestión. En esta etapa los sujetos de derecho sobre quienes se ejerce la soberanía política toman la forma de una *población* que un gobierno debe manejar. Foucault ha relacionado la gestión de este poder con lo que él mismo denomina *biopolítica*; los medios con los que se ha procurado “racionalizar los problemas propios de un conjunto de seres vivos constituidos como población: salud, higiene, natalidad, longevidad, razas...” (Foucault, 1978/2008, p. 359). Ahora el gobierno se dirige a las poblaciones, éstas se convierten en el fin y también en el instrumento del gobierno. Foucault explica que la población aparece como sujeto de necesidades, de aspiraciones, pero también como un objeto entre las manos de un gobierno. Se desarrolla un saber de gobernar y un saber de los procesos “naturales” de la población; es decir, se constituye un saber sobre la economía política cuyo objetivo de intervención ya no es tanto lo que ocurre en el seno de las familias como las epidemias, los nacimientos, las muertes, etc. Se trata de un sistema de administración que trasciende el marco familiar y aspira a ocuparse de todos los aspectos de la vida (fertilidad, nupcialidad, natalidad, mortalidad, trabajo, ocio). Es en este contexto socio-histórico donde el ciudadano se convierte en *sujeto* en dos sentidos aparentemente contradictorios: independiente del poder y necesitado

del mismo.

Así las cosas, los problemas relacionados con la población tienen que ser definidos dentro de un marco de racionalidad política más complejo. En este sentido, el “liberalismo” no puede ser entendido sólo como una doctrina político-económica, sino también como:

“principio y método de racionalización del ejercicio del gobierno: una racionalización que obedece –y ésta es su especificidad– a la regla interna de la economía máxima. Mientras que cualquier racionalización del ejercicio del gobierno apunta a maximizar sus efectos con la mayor disminución posible de su costo (entendido en el sentido político no menos que en el sentido económico), la racionalización liberal parte del postulado de que el gobierno (no se trata, claro está, de la institución 'gobierno', sino de la actividad que consiste en regir la conducta de los hombres en un marco y con instrumentos estatales) no podría ser, por sí mismo, su propio fin. No tiene en sí su razón de ser, y su maximización, aunque se diera en las mejores condiciones posibles, no debe ser su principio regulador. En este aspecto, el liberalismo rompe con la 'razón de Estado' que, desde fines del siglo XVI, buscaba en la existencia y el fortalecimiento del Estado el fin capaz de justificar una gubernamentalidad creciente y reglamentar su desarrollo.” (Foucault, 1978/2008, p. 360).

Desde este punto de vista, la gubernamentalidad no puede reducirse a la biopolítica en tanto que interés por potenciar simplemente las capacidades de la vida y, con ellas, el conocimiento y la tecnología en relación con un conjunto poblacional. El término gubernamentalidad –y esto es clave para nuestro trabajo– amplía el interés por la producción y la administración de la vida de los individuos; esto es, por la gestión de procesos socio-culturales concretos y por procurar que las regulaciones necesarias y naturales actúen en el orden de los fenómenos humanos. Así, la gubernamentalidad se define como:

“conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas, los controles reguladores diseminados que permiten ejercer una forma de poder cuya meta principal es la población y la apropiación política de la vida” (Foucault, 1878/1999, p. 195).

Concretamente, la gubernamentalidad de finales del siglo XVIII va a prestar especial atención a la *interioridad* de los propios individuos con el objetivo de emplear esta última en su propio favor. El objetivo consiste en dirigir la conducta e, incluso, potenciar la autonomía y la libertad de los individuos gobernados en relación con las metas propuestas por el gobierno. Como hemos expuesto arriba, esta idea de “conducción de la conducta” fue planteada

inicialmente por el propio Foucault dentro de sus estudios acerca de la biopolítica y desarrollada posteriormente por otros autores (Senellart, 2004; Espósito, 2007; aplicada al contexto español, Vázquez, 2009).

Esta gubernamentalidad ligada de manera estrecha al liberalismo se preocupa por descubrir lo que hay en el *interior* del individuo con el objetivo de *medirlo* y *emplearlo* en un ordenamiento socio-político. Afecta así a cuestiones cruciales como el ejercicio de la responsabilidad en la acción o la eficacia en el desempeño profesional; es decir, define la interiorización progresiva del sí mismo como sujeto responsable y productivo a través de la inserción práctica y discursiva en los diversos contextos socio-culturales.

En el apartado siguiente haremos más explícita la conexión entre gubernamentalidad y liberalismo y destacaremos algunas cuestiones que son fundamentales para el objeto de esta tesis; muy particularmente las que tienen que ver con el irrupción de la cultura del peligro y el uso de tecnologías antropológicas, como la Estadística, para la detección de prácticas de riesgo en individuos y grupos (ver Rose, 1990; Vázquez, 2009).

2.2.1. Cultura del peligro y de la prevención

El liberalismo, que está en estrecha relación con la nueva forma de gobernar instaurada en el XVIII, participará de un mecanismo que supone administrar minuciosamente la libertad y la seguridad de los individuos alrededor de la noción de *peligro*. De hecho, como sugiere Michel Senellart (2004), el liberalismo:

“puede definirse como el cálculo del riesgo –el libre juego de los intereses individuales– compatible con el interés de cada uno y de todos. Por eso, la incitación a 'vivir peligrosamente' implica el establecimiento de múltiples mecanismos de seguridad. No debe pensarse que el interés en los individuos de riesgo y/o peligrosos “sustituye” a la preocupación por la “domesticación” del individuo y su “potenciación” como sujeto útil: las estimaciones probabilísticas y las definiciones del individuo peligroso –o de las poblaciones peligrosas– están estrechamente ligadas a la reflexión acerca de su posible corrección. Como el propio Vázquez (2009) sugiere: no se puede pensar que hay una separación radical entre la anterior sociedad y ésta; no son etapas sucesivas. Libertad y seguridad: los procedimientos de control y las formas de intervención estatal requeridas por esta doble exigencia constituyen la paradoja del liberalismo.” (Senellart, 2004, p. 369).

Según Foucault, esta paradoja tiene tres consecuencias. En primer lugar, “vivir

“peligrosamente”, esto es, la aparición de toda una cultura y una educación en torno al peligro. Foucault lo indica así:

“Desaparición de los jinetes del Apocalipsis y, al contrario, aparición, surgimiento, invasión de los peligros cotidianos, peligros cotidianos perpetuamente animados, reactualizados, puestos en circulación, entonces, por lo que podríamos llamar la cultura del peligro en el siglo XIX y que tiene toda una serie de aspectos. Tómese, por ejemplo, la campaña de comienzos de ese siglo sobre las cajas de ahorro; véase la aparición de la literatura policial y el interés periodístico por el crimen a partir de mediados del siglo XIX; véanse todas las campañas relacionadas con la enfermedad y la higiene; miren también todo lo que pasa en torno de la sexualidad y del miedo a la degeneración: degeneración del individuo, de la familia, de la raza, de la especie humana. Por último, vemos en todas partes esa estimulación del temor al peligro que en cierto modo es la condición, el correlato psicológico y cultural interno del liberalismo. No hay liberalismo sin *cultura del peligro*.” (Foucault, 1978/2008, p. 87).

Nótese en la cita que Foucault insinúa el paso de una concepción teológica del tiempo y la vida, de ahí la referencia a los jinetes del Apocalipsis, a otra donde la idea de futuro “preventivo” está engranada en el presente, en la forma de una cultura del peligro inédita hasta el momento. Esta cultura está ligada, como bien apunta el autor francés, a la vida cotidiana y de ella van a participar diversas prácticas orientadas ya a la *prevención*. Se trata de un concepto clave para las estrategias de gobierno propias del siglo XIX y, específicamente, es una cuestión nuclear en el desarrollo de la psicología del crimen.

En segundo lugar, Foucault apunta la conjunción entre disciplinas y liberalismo y, concretamente, la aparición de “*técnicas disciplinarias* que se hacen cargo del comportamiento de los individuos diariamente y hasta el más fino de los detalles” (Foucault, 1978/2008, p. 87). Se trata de “procedimientos de control, coacción y coerción que van a constituir la contrapartida y el contrapeso de las libertades” (op. cit. p. 87); lo que para Foucault convierte la cuestión del panóptico en la fórmula básica de todo gobierno liberal.

En tercer y último lugar, Foucault señala como consecuencia de la nueva forma de gobernar y su relación con el liberalismo, la aparición de “mecanismos cuya función consiste en producir, insuflar, incrementar las *libertades*, introducir un plus de libertad mediante un plus de control e intervención. Es decir que en este caso el control ya no se limita a ser, como en el caso del panopticismo, el contrapeso necesario a la libertad. Es su principio motor” (op.

cit. p. 89).

Estas tres consecuencias, cultura del peligro, técnicas disciplinarias y libertades, estarían en la base de la sociedad civil. Ahora bien, ¿qué debe entenderse por sociedad civil?

Para Foucault, la sociedad civil es un marco donde pueden limitarse los derechos naturales de los sujetos económicos, donde se gobierna y se genera un espacio de soberanía sin dejar de lado el interés egoísta de aquellos sujetos; es decir, en su seno tienen cabida tanto el *sujeto de derecho* como el *homo economicus*. La sociedad civil sería, en realidad, una autolimitación del Estado que no transgrediría ni las leyes de la economía ni los principios del derecho. Para Foucault, la sociedad civil debe entenderse como mecanismo de un gobierno omnipresente –al que nada escapa–, que obedece las reglas del derecho y respeta la especificidad de la economía. Así las cosas, la sociedad civil sería la tecnología gubernamental perfecta, ya que conseguiría administrar al *homo economicus* colocándole dentro de dicha sociedad. En definitiva, el “arte de gobernar económicamente” y el “arte de gobernar jurídicamente” convergen en ese nuevo ámbito de referencia que es la sociedad civil.

Llegado este punto, han de enfatizarse dos aspectos que ya insinuábamos al inicio de este apartado: uno relacionado con las tecnologías de gobierno y otro con las libertades y seguridades.

En primer lugar, recordemos que lo característico de la nueva forma de gobernar inaugurada en el siglo XVIII es “limitar desde adentro el ejercicio del poder de gobernar” (Foucault, 1978/2008, p. 43). Así, la cuestión que, según Foucault, perdura hasta el siglo XX es la que pregunta por la *relaciones de la sociedad civil con el Estado*. Antes del siglo XIX, la limitación del poder residía en la sabiduría del propio gobernante, al tiempo que el principio de reglamentación se encontraba en el texto religioso, verdad de revelación, verdad del orden en el mundo. Concretamente, a partir de los siglos XVI y XVII:

“el ajuste del ejercicio del poder ya no se hace de conformidad con la sabiduría sino según el cálculo, es decir, el cálculo de las fuerzas, de las relaciones, de las riquezas, de los factores de poder. Entonces, ya no se procura ajustar el gobierno a la verdad, se procura ajustarlo a la racionalidad.” (Foucault, 1978/2008, pp. 356-257).

Pero esta racionalidad, que desde más o menos el siglo XVII reside en el Estado, va ir siendo reclamada por los gobernados. Aquí podemos situar el inicio de la tensión entre la sociedad civil y el Estado y, con ella, la preocupación por conocer qué tecnologías son

posibles ahora para gobernar y “solucionar” dicha tensión.

En segundo lugar, recordemos también que la nueva forma de gobierno no se limita a la acción estatal ni está apoyada en la coerción. Además de la acción de instituciones estatales e incluso no estatales, la gubernamentalidad liberal incluye la conducción de la conducta y, es más, el autogobierno; es decir, la acción de uno mismo sobre uno mismo. Así, tal y como sugirió el propio Foucault y, sobre todo, algunos de sus continuadores como Mitchell Dean, Nikolas Rose o Peter Miller, el nuevo gobierno supone un amplio campo de prácticas donde nos gobernamos a nosotros mismos en un rango de relaciones personales, no políticas y frecuentemente no económicas; es decir, no sólo somos gobernados, también nos gobernamos (Dean, 1991). Según Dean:

“Para Rose y Miller, en los regímenes liberales, <<El poder no es tanto una cuestión de imponer restricciones a los ciudadanos como de formar ciudadanos capaces de llevar una especie de libertad regulada. La autonomía personal no es la antítesis del poder político, sino un término clave en su ejercicio, tanto más cuanto que la mayoría de los individuos no son sólo los sujetos del poder, sino una pieza clave en sus operaciones>> ([Rose y Miller,] 1992). Las implicaciones del sujeto autónomo en su propio gobierno a través de tecnologías del yo – procesos mediante los cuales las personas dan forma a su propia conducta frente a una regulación de la conducta dependiente del estado– es una característica de los regímenes liberales. Así, como señala Rose, la regla liberal depende de ‘técnicas de gobierno’ que crean una distancia entre las decisiones de las instituciones políticas formales y otros actores sociales, conciben a estos actores en nuevas formas como sujetos de responsabilidad, autonomía y elección, y buscan actuar sobre ellos a través de la elaboración y la utilización de su libertad” (Dean, 1991, p. 137; la traducción es nuestra).

Como planteamos en el capítulo 1, en esta tesis nosotros no desmenuzamos los procesos de subjetivación de los individuos y, en consonancia, no entramos a fondo en el análisis de las tecnologías del yo (para ello, ver Foucault, 1982/1990). Para una primera aproximación, si bien en otro contexto nacional, podrían consultarse los trabajos de Philippe Artières (1998, 2000 y 2006), quien ha analizado las autobiografías que diversos criminales escribieron a finales del siglo XIX “promovidas” por el antropólogo criminal francés Alexandre Lacassagne. El trabajo de Artières refleja también la capacidad de “resistencia” de los sujetos al poner de manifiesto que el ejercicio coercitivo y de disciplinamiento de escribir sobre su propio crimen también acabaría convirtiéndose en una práctica de subjetivación, esto

es, en una tecnología del yo a través de la cual el criminal se da significación a sí mismo en tanto que objeto de estudio de los expertos (del médico experto, del juez, del abogado, etc.) y, con ello, consigue cierta “libertad” o “liberación”. En cualquier caso, sí es importante no perder de vista la cuestión del autogobierno del sujeto. Después de todo, el conocimiento sobre el hombre así como las técnicas psico-sociológicas desarrolladas en el ámbito científico no son meros soportes de relaciones de poder. El discurso científico unifica y determina lo que es “verdad” y, en cuanto que “verdad” acerca de las formas de actuar y de pensar en el ser humano, es internalizado por los individuos. Verdades y técnicas de verdad acerca de la naturaleza de los seres humanos son “asimiladas” y empleadas por los propios individuos para entenderse a sí mismos en términos psicológicos verdaderos. Verdades y técnicas psicológicas participan de las metas de la “conducción de conducta” reclamadas por la nueva forma de gobernar. Ha de apuntarse, no obstante, que esta psicologización de la cultura, que habría comenzado a darse desde finales del XVIII, no comienza a desarrollarse en su plenitud hasta el siglo XIX. De hecho, en el contexto español de finales del siglo XIX todavía no podría hablarse de un autogobierno psicológico; al menos, no de manera generalizada por buena parte de la población.

De esta manera creemos que el tipo de gobierno inaugurado a finales del XVIII opera extrayendo los mayores beneficios políticos y económicos de una población –productividad de los recursos humanos– y esforzándose en dirigir la subjetividad de los individuos para que comprendan las ventajas de esa administración e, incluso, la sostengan –aceptación activa del gobierno–.

La Psicología y las disciplinas humanas son los instrumentos perfectos de la nueva forma de gobernar (Rose, 1990). Permiten administrar al hombre desde dentro, ofreciendo una herramienta de conducción que, supuestamente teniendo en cuenta la especificidad del ser humano, no vulnera los derechos y libertades alcanzados por el hombre. De aquí que autores como Vidal (2003) sostengan que del “No harás” y el “Harás” del Absolutismo se pasa al totalitarismo del “Serás”: esto es, a una determinación de los sentimientos y del pensamiento coherente con una aniquilación de la privacidad. Por ello, este autor considera que la sociedad civil, en tanto representa el núcleo de irradiación de los derechos universalmente reconocidos, es “el nuevo espacio social de la normalización interiorizada, y, en consecuencia, de la atenuación paulatina de las fisuras y fracturas sociales bajo el signo ilusorio de la libertad” (Vidal, 2003, p. 411).

La verdad del saber científico podrá, paradójicamente, negar la capacidad de conducción de sí mismos a algunos ciudadanos. El caso más claro es el del loco al que la ciencia del hombre niega su autogobierno y libertad porque precisamente es un “hombre enajenado”.

En el capítulo siguiente nos adentraremos en el nacimiento de la psicología del crimen como producto propio de la nueva conciencia pública y, más en concreto, como instrumento para la reducción de las desviaciones sociales en coalición con las prácticas jurídicas. Entonces analizaremos en profundidad la conexión entre la nueva forma de gobierno y la aparición de conocimientos, técnicas y prácticas que van a permitir disciplinar, vigilar y formar a los seres humanos, más concretamente en lo que tienen que ver con la configuración del *homo criminalis*.

Lo que hemos desarrollado en este capítulo tiene ver, precisamente, con las condiciones socio-históricas de posibilidad más generales para la emergencia de esa figura antropológica. Hemos procurado mostrar cómo las transformaciones en los discursos sobre la subjetividad se acompañan de cambios socio-políticos en diversos niveles: en la administración y los programas de gobierno (desde una sociedad estamental y agraria a otra liberal, capitalista e industrial), en la legitimidad de la autoridad (de los teólogos y los moralistas a las figuras disciplinares y científicas), en la ética (de una de carácter religioso a otra laica y científica), etc. Nuestro marco define, en realidad, una genealogía sumaria de las formas modernas de la gubernamentalidad y, con ella, de las nuevas disciplinas que emergerían como parte de los mecanismos de regulación de la nueva sociedad. Concretamente, las disciplinas deben entenderse como trasuntos de una nueva racionalidad que pretende administrar lo que hay en el interior del individuo y ajustarlo a las metas de la conducción del comportamiento. A partir de finales del siglo XVIII, será cada vez más importante medir y emplear la interioridad del hombre para el correcto desenvolvimiento político-social, definiendo y delimitando sujetos responsables y productivos a través de la inserción práctica y discursiva de los mismos en los diversos contextos socio-culturales.

CAPÍTULO III

EL NACIMIENTO DEL *HOMO CRIMINALIS*: DE LA PSICOLOGÍA DE LA RAZÓN A LA PSICOLOGÍA DEL CRIMEN

En los capítulos previos de esta tesis ya hemos señalado que el nacimiento de las ciencias psicológicas tiene lugar en torno a finales del siglo XVIII. A partir de ese momento, dichas ciencias y sus respectivos expertos científicos se van a convertir en canalizadores por excelencia de *verdades* con estatuto científico en todo lo que atañe a la supuesta naturaleza del hombre. También hemos apuntado que los objetos estudiados desde dichas disciplinas no son realidades ya dadas en la naturaleza, sino, hasta cierto punto, construcciones humanas producidas por agentes sociales en *condiciones históricas específicas*.

En las páginas que siguen nos interesa centrarnos concretamente en la aparición de lo que Foucault (1975/2002) denomina “psicología del crimen”. Se trata de una configuración disciplinar que alcanza en torno a finales del siglo XVIII el estatuto de ciencia y, por tanto, se responsabiliza del estudio de la *verdad* psicológica. Como explicaremos en este capítulo, tal verdad se encuentra situada en el interior del hombre y vinculada con la nueva forma de gubernamentalidad liberal.

De la mano del nacimiento de la psicología del crimen aparece el “hombre delincuente” que no puede considerarse un objeto ya dado en la naturaleza, sino más bien una construcción decimonónica delimitada por el complejo entramado disciplinar de la Criminología. Gracias a ella se ofrecerá la posibilidad de pasar del *Homo penalis* al *Homo criminalis*.

Ha de tenerse en cuenta que, con anterioridad a finales del siglo XVIII, en la esfera ético-jurídica tan sólo se contemplaba el delito para la imposición de la pena. En relación con esto, el capítulo precedente advertía el movimiento acontecido desde lo coercitivo o represivo a lo preventivo; un movimiento que tomaba como ámbito de actuación la interioridad del hombre y que permitía que éste fuera juzgado al mismo tiempo que al delito. Más aún, hacía visible su constitución natural en cuanto que criminal, de tal manera que el infractor de la ley ya no se califica de ignorante o pecador sino de “hombre delincuente” definido en términos de anormalidad bio-psico-sociológica.

Ahora bien, ¿cómo se produce ese giro desde una penalización basada en el acto delictivo hasta la pregunta por la constitución interior del hombre? ¿Qué factores están implicados en dicha transformación? En este capítulo vamos analizar los acontecimientos jurídicos de finales del siglo XVIII que mejor ilustran la transformación del penalismo. Concretamente, veremos cómo se produce la inserción de lo psicológico en la esfera del Derecho y cómo dicho conocimiento gana autonomía como disciplina científica, con sus propios expertos y su propio ámbito de aplicación. A este respecto, destaca especialmente la reforma del derecho impulsada por el jurista italiano Cesare Beccaria (1738-1794) y la introducción progresiva de diversas prácticas por parte de los jueces; prácticas que incorporaran progresivamente lo psicológico en las decisiones penales. Evidentemente, no puede pasar inadvertido que este periodo participará ya de la atmósfera del positivismo jurídico y del reconocimiento de los derechos individuales por parte del Derecho.

La reforma penitenciaria desarrollada por Cesare Beccaria tendrá consecuencias directas en el giro tecnológico y disciplinar hacia el interior del individuo. Entre otras cosas, las tesis de Beccaria permiten ilustrar perfectamente la conexión entre la aparición de los discursos científicos, la emancipación de la burguesía y la emergencia de una nueva experiencia de tiempo.

Concretamente, la reforma penal impulsada por Beccaria responde a un proceso de humanización del penalismo y a la pretensión de hacer del derecho una práctica más “justa”. El proyecto no discute acerca de la necesidad de respetar la ley, si bien ésta se coloca en una esfera antes humana que divina, al tiempo que trata de preservar la libertad, la autonomía y los derechos individuales conquistados por el hombre en los últimos siglos. Recordemos que muchas de las reformas y las transformaciones jurídicas que tienen lugar a finales del XVIII hunden sus raíces en prácticas jurídicas de siglos anteriores y, muy particularmente, en el

progresivo descarte de los principios metafísico-teológicos a la hora de reglamentar la vida socio-política. Así, a través del ámbito práctico del Derecho, se van forjando y formalizando las circunstancias que permitirán llegar en el siglo XVIII a la idea de derechos subjetivos y la individualización de las penas (véase, por ejemplo, Carpintero Benítez, 2000 y 2003). La culminación de este proceso supone la aparición del positivismo jurídico a finales del siglo XVIII y principios del XIX (Foucault, 1978/2005).

En la base de todos estos grandes cambios hay que subrayar el hecho de que la esfera jurídico-política e, inclusive, moral pierda el carácter sobrenatural. Esto es clave para entender que el ser humano empieza a ser interpretado en clave histórica y natural y, con ello, que se vaya construyendo una noción de sujeto agente con voluntad racional. Lo que va a primar ahora es el protagonismo del sujeto individual, aunque éste se encuentre sometido a la ley y tenga que responder de sus actos ante la *sociedad*. Desde luego, su juicio ya no se produce ante Dios, al menos no en la esfera pública. En este punto detectamos con facilidad la importancia que tuvo el contractualismo clásico: el contrato social supuso una nueva forma de organizar la vida que culminará en un estado –y una nación– conformado por una ley que todos los sujetos tenían derecho a exigir, pero que, al mismo tiempo, suponía obligaciones para cada uno de esos individuos.

En cualquier caso, lo que nosotros queremos abordar en este capítulo es la construcción del individuo en cuanto que sujeto delincuente; esto es, nos interesa más la construcción del *Homo criminalis* a partir del *Homo penalis* (Foucault, 1978/2008). Aquel comenzará a forjarse definitivamente cuando se produzca la separación de la esfera jurídico-política y la moral, correlativa de la escisión lo público y lo privado, y aparezca la psicología del crimen como conocimiento teórico-práctico para atender al infractor de la ley.

En definitiva, en este capítulo nos centraremos en el contexto ético-jurídico de finales del siglo XVIII, materializado en el juicio penal; espacio donde confluirá todo un conjunto de juicios apreciativos, diagnósticos y pronósticos referentes al individuo delincuente y que acabará entrañando algo más que la propia justificación de los castigos de las infracciones. Empezaremos apuntando algunos de los cambios en la esfera jurídica que van a estar en la base de la aparición de lo psicológico y examinaremos cómo, a partir de ese proceso, emerge la psicología del crimen. Siguiendo a Foucault, plantearemos una hipótesis explicativa de su surgimiento a partir de las transformaciones jurídicas que dieron lugar a la configuración del *Homo criminalis*. Una vez apuntadas estas cuestiones, pasaremos a resaltar cómo la nueva

psicología 1) configura un nuevo vocabulario para articular las aspiraciones del gobierno burgués en términos de una gestión experta de las profundidades del alma humana; y 2) proporciona los medios para registrar la diversidad de propiedades y capacidades del alma humana. Recordemos que estos dos últimos aspectos son justamente los que, en convergencia con la idea de “gubernamentalidad”, configuran el núcleo de nuestro interés dentro del contexto intelectual, disciplinar y socio-cultural español de finales del siglo XIX y principios del XX; si bien las singularidades de éste son objeto de estudio de próximos capítulos. Nuestra intención aquí es llevar a cabo una aproximación a la emergencia general de estas cuestiones en todo el contexto occidental.

1. La constitución del hombre delincuente a finales del XVIII

1.1. El positivismo jurídico: codificaciones, reformas y prevención

En el capítulo anterior apuntamos la importancia que el desplazamiento de lo metafísico-teológico en la vida socio-política y la separación de la esfera pública y la privada tendría en el objeto de nuestra tesis. Allí también indicamos las repercusiones de este desplazamiento en la aparición de las teorías contractualistas y el proceso de secularización. Igualmente, subrayamos su relevancia para la esfera específicamente jurídica y, particularmente, su influencia en la progresiva aparición del positivismo jurídico. Tal proceso culminaría en torno al final del siglo XVIII, si bien ya en el XVII habría tenido lugar la transformación del iusnaturalismo o derecho natural clásico en el moderno (Fassò, 1968/1982).

El positivismo jurídico supondría la configuración de un derecho que reclama o exige al individuo comportarse no tanto de acuerdo con respecto a la ley divina –el derecho o ius natural– como en coherencia con la ley del hombre –el derecho positivo–. La estabilización definitiva del derecho positivo a finales del XVIII se reflejaría en la separación completa entre Derecho y Moral religiosa (ver Carpintero Benítez, 2000 y 2005). Desde entonces, el Derecho queda caracterizado como todo aquello que ha sido previamente definido como reprimible por la ley; es decir, supone una reducción a la norma positiva independientemente de valoraciones éticas o axiológicas. Al mismo tiempo, el Derecho se define en función de la *utilidad social*, matizando mucho las aspiraciones a una justicia universal y natural. Sólo se acepta como verdadero el derecho positivo, al tiempo que se discute el carácter jurídico del derecho natural a la hora de reglamentar la conducción de la vida socio-política. Por supuesto, esto no quiere

decir que siguieran siendo partidarios del Derecho natural como, por ejemplo, muchos de los krausistas españoles de la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, lo más habitual fue considerar que las leyes, en cuanto que conjunto de reglas discretas, quedaban al margen de los desacuerdos morales y políticos típicos de la vida cotidiana. El Derecho se convierte, por tanto, en pura legalidad.

Recordemos que los principios sobrenaturales y/o metafísicos (absolutos, eternos e inmutables) serán sustituidos por nuevos principios de carácter más “neutral”. En el periodo de finales del siglo XVIII, estos últimos van a estar relacionados estrechamente con los derechos y deberes objetivos y universales proclamados en la Ilustración, superadores supuestamente de la moral religiosa. Es decir, se rechazan los principios sobrenaturales y metafísicos y aquellos directamente ligados con la religión, pero ahora está implícito un nuevo ideal de “justicia” que es el que hace lícitas las leyes. Desde finales del XVIII, el ideal de justicia está estrechamente vinculado con el de utilidad social y, después de todo, con la ética burguesa en tanto que valedora de la supuesta emancipación y libertad del hombre, la sustitución de la Providencia por la Razón y la confianza ciega en la idea de Progreso.

Si destacamos aquí estas cuestiones es debido a que constituyeron los primeros pasos de una transformación aún más profunda que la iniciada por el italiano Cesare Beccaria o el inglés Jeremy Bentham (1748-1832). Como es bien sabido, este último es considerado el iniciador de la corriente utilitarista que confluirá, a través de las tesis filosóficas de James Mill (1773-1836) y John Stuart Mill (1806-1873), en el positivismo jurídico de la segunda mitad del siglo XIX. El criterio de utilidad social, presente en estos últimos autores, sería desplazado más adelante por la propia tecnología de medición del hombre, de sus potencias, capacidades o aptitudes. Gracias a ello las disciplinas psicológicas terminarían alcanzando un protagonismo crucial tanto dentro como en la periferia del ámbito específicamente jurídico.

A este momento de afirmación del positivismo jurídico están asociados dos acontecimientos cruciales para el sujeto de derecho. En primer lugar, la aparición de las constituciones, las codificaciones e, incluso, las proclamaciones de derechos universales: todo ello, como culminación del derecho subjetivo innato. Estas codificaciones, constituciones y declaraciones de derechos son ya fruto de un nuevo “ideal de justicia” que está estrechamente relacionado con la utilidad social y, como hemos apuntado, con la ética burguesa. En segundo lugar, tiene lugar una reforma del Derecho directamente relacionado con el clima revolucionario de fines del XVIII. Aquí cabe ubicar la revisión del derecho penal impulsada

por Beccaria (1764/1990) con el doble objetivo de acabar con la imparcialidad de los jueces, algo que se reflejará en la necesidad de plasmar la ley en los códigos; y, sobre todo, de atender al individuo a la hora de implantar las penas, lo que se traducirá en la reivindicación del principio de proporcionalidad de la pena. Veamos estas dos cuestiones más detenidamente.

Por un lado, la diferencia jurídica esencial de finales del siglo XVIII con respecto a periodos históricamente previos radica en la desaparición del planteamiento de un derecho de carácter natural. Ahora el derecho se va a “reducir” al código, que es escrito por los legisladores. Es decir, se reduce todo el derecho a ley y, por ende, a la voluntad del Estado, cuestión tras la que autores como Fassò (1980-1996) han detectado una versión laica del antiguo voluntarismo teológico –reducción del derecho a la voluntad divina–.

Independientemente de estas cuestiones, podemos advertir que en la codificación y, por ende, el carácter exclusivamente estatutario del derecho que de ella se deriva, se ponen de manifiesto dos elementos aparentemente contradictorios: un aspecto racionalista, en tanto que el código realiza los dictámenes de la razón, y otro voluntarista, en tanto que las normas del código, dictadas por la voluntad del legislador, son sólo válidas porque están recogidas en el propio código. Sin embargo, como señala Fassò (1980-1996), el principio racionalista será olvidado con el tiempo y la validez radicarán exclusivamente en el establecimiento de la norma por el legislador. Con ello se establecerá definitivamente un derecho positivo que no aspira a ir más allá de lo estrictamente escrito.

En cualquier caso, lo que más nos interesa destacar de la configuración de estas *normas jurídicas* para nuestros objetivos es que los códigos penales ya incluyen los atenuantes y agravantes de la pena. Esto podría ser considerado un reflejo de las reivindicaciones de Beccaria.

Por otro lado, y tomando en cuenta precisamente las pretensiones de Beccaria, aparece la cuestión de acabar con un derecho represivo que sólo se tiene en cuenta el delito para la aplicación de las penas. La alternativa será un derecho preventivo que pondrá en marcha una nueva forma de afrontar la criminalidad basada en la búsqueda de las causas y en los mecanismos más adecuados para prevenirla. Es el giro definitivo hacia el individuo: el origen de la “criminalidad” y la profilaxis ante la misma se centrará en el sujeto. A partir de este momento, por un lado, se produce una clara distinción de poderes de tal manera que el derecho aparece separado de la ética e, incluso, de lo político; y, por otro, aparecen en escena otros saberes, muchos de carácter científico, que prometen analizar en profundidad qué es la

naturaleza del hombre e, incluso, de la sociedad.

Con estas cuestiones, nos adentramos ya en el momento en que empieza a configurarse la psicología del crimen. A continuación veremos con un poco más de detalle los cambios prácticos que introdujeron las reivindicaciones de Beccaria, para pasar inmediatamente después a analizar el nacimiento de la psicología del crimen. En realidad, como destaca el mismo Foucault (1978/2005), paralelamente a los cambios teórico-prácticos en el derecho potenciados por autores como Beccaria y Bentham¹², va configurándose una nueva sensibilidad penal. Ésta no queda reducida a las instituciones jurídicas, sino que es ampliada a nuevos poderes extralegales de vigilancia y corrección tales como la policía y las instituciones psiquiátricas, psicológicas, pedagógicas, criminológicas y médicas. Así las cosas, en los apartados que siguen nos centraremos tanto en dichas prácticas como en la nueva sensibilidad penal.

1.2. La reforma del sistema penal: individualización y desigualdad interna de los delitos

De finales del siglo XVIII data el nuevo movimiento que va a suponer la consideración de los derechos subjetivos innatos como anteriores a la norma natural; circunstancia que llevó a su objetivación material en las declaraciones de derechos, constituciones y codificaciones de finales del XVIII y principios del XIX. Estas objetivaciones, ya lo hemos sugerido, van de la mano de la exaltación del ser humano en tanto que sujeto dotado de autonomía y racionalidad. A partir de tales supuestos se considerará que el Derecho no emana de una ley eterna establecida por Dios, sino de la razón del sujeto entendido como “legitimador” de la ley positiva. Interesa destacar aquí que estas codificaciones y, concretamente, las penales con sus agravantes y atenuantes, son, en buena medida, consecuencia de las reivindicaciones de Beccaria. Recordemos que éstas exigirán dos cuestiones básicas. Por un lado, se impone acabar con la imparcialidad de los jueces a través de las codificaciones; cuestión que, como veremos en otros capítulos, en el caso de España no tendrán una aplicación efectiva hasta la segunda mitad del siglo XIX. Por otro lado, se plantea la necesidad de atender al individuo a la hora de implantar las penas; es decir, manejar un principio de proporcionalidad para alcanzar la *individualización* de las mismas. A estos dos supuestos se añadirá un tercer cambio relacionado con la modificación de las propias penas:

¹² El inglés Jeremy Bentham también tuvo una influencia decisiva en la reforma del sistema penal de finales del XVIII. Esta se definió por una posición utilitarista y hedonista profundamente conectada con su lectura naturalista de las actitudes y potencias humanas. Sin embargo, nosotros no podemos desarrollar esta cuestión sin romper la línea argumental de nuestro trabajo. Para ampliar estas cuestiones, puede consultarse Cruz (1995).

ahora el castigo debe calcularse en función de los intereses de la persona perjudicada, de la reparación de los daños, etc. El castigo ya sólo debe enraizarse en el juego de los intereses de los otros, en el entorno de la sociedad. En definitiva, ahora es esencial la pregunta acerca del interés que tiene el castigo para la sociedad (Foucault, 1978/2008, p. 66).

Aquí comienza el verdadero cambio para la Psicología: es el momento en que el sujeto comienza a aparecer en el primer plano de la esfera jurídica y, de manera más general, de la vida socio-política en tanto que agente de cambio. Recordemos que la Psicología *moderna* nace como herramienta que permite al nuevo gobierno ejercer su poder. Para ello hace partícipes a los ciudadanos de la estructura del mismo pero, supuestamente, sin vulnerar su autonomía ni, al tiempo, los principios de derecho y las leyes de economía. En ese contexto, la Psicología, y con ella también la psicología del crimen, es empleada como una tecnología para generar y mantener sujetos responsables y productivos. Trataremos estas cuestiones en detalle en la tercera y cuarta parte de esta tesis cuando, por un lado, analicemos el rol de las disciplinas humanas y la supeditación de sus imágenes disciplinares del hombre a los intereses del estado y, por otro, trabajemos más concretamente la explicación psicológica de la acción delictiva en el contexto finisecular español.

Antes del siglo XVIII sólo se tiene en cuenta el delito, la ofensa que supone contra la ley, y lo importante es la reacción social contra el mismo. Pero a partir de los últimos años del siglo se empieza a pensar en el delincuente y se produce una “humanización” del derecho que, al margen de sus consecuencias filantrópicas, pretende sobre todo proteger al individuo de las arbitrariedades judiciales. Colocada encima de la mesa la preocupación por la individualización de la pena, su *ajuste* al individuo, el paso subsiguiente supone conseguir establecer la medida psicológica exacta de lo criminal. Estamos, por tanto, ante el origen del descubrimiento de la interioridad o subjetividad delictiva y las posibilidades de calcular su peligrosidad. Con ello se inicia esa tecnología de poder que toma en cuenta lo que hay en el interior del sujeto para la mejor ordenación político-social.

La individualización propuesta por el humanitarismo de Beccaria y sus discípulos contribuyó al ordenamiento de las llamadas “circunstancias” del delito –edad, locura, embriaguez, lugar donde se cometió el crimen, motivos, etc.– por medios de justificación, agravación o atenuación; planteamiento del que se nutrirán buena parte de los códigos europeos de principios del XIX. Con él se reconocía toda una serie de *circunstancias atenuantes* para favorecer al reo penalmente, siendo este reconocimiento un criterio subjetivo

para resolver el problema penal de la medida del delito.

Se planteará como algo necesario encontrar cierta *unidad de medida entre el crimen y el castigo*, unidad de medida que debía permitir adaptar exacta y proporcionalmente la sanción al castigo e impedir la reiteración del crimen. El foco se reorienta al interés o razón del crimen, al principio de su aparición, repetición, imitación por otros. En último término, lo que interesa es el soporte natural del crimen, que ahora tiene que ser considerado dentro de los mecanismos de castigo dispuestos para neutralizarlo. Esto es lo que la teoría penal y la nueva legislación del siglo XVIII van a definir como el elemento común al crimen y al castigo (Foucault, 1975/2000, p. 89).

Por otro lado, con la individualización de las penas también se evidencia el problema de que la igualdad en el derecho no significa igualdad en la naturaleza. Desde los tradicionales supuestos metafísico-religiosos no hay diferencias sustanciales en la constitución psicológica básica de todo hombre. Esta circunstancia, que analizaremos más detenidamente en próximos capítulos, implicaba que a la hora de valorar positiva o negativamente una acción se empleara el mismo baremo para todos los hombres.

Además, pronto los jueces empiezan a atender al principio de convicción íntima, esto es, a la comprensión humana de la prueba judicial. El jurista italiano Gian Domenico Romagnosi (1761-1835) fue quien originariamente realizó la propuesta, defendiendo la teoría de la prueba moral a la hora de tomar decisiones judiciales y abogando por tener siempre presente que el criminal es “un hombre que merece ser juzgado por otro hombre” (citado por Saldaña, 1929b/1935). Aunque a finales del siglo XVIII el juez todavía se limita a constatar la veracidad de las confesiones y de los testimonios, pruebas de hechos e indicios que permiten una especie de “cálculo moral”, su arbitrio le permite establecer la individualización de la pena. Ésta es producto de una convicción íntima del juez, una medida interna de su juicio. Evidentemente, este procedimiento era coherente con el Absolutismo jurídico; con el arbitrio o la libertad judicial que tantas críticas recibirá a finales del siglo XVII. En cierto sentido, esta forma de “medición” es lo que intentará superar la Psicología, sobre todo con aquellas versiones diferencialistas que encontraban en los test psicológicos y otras estimaciones psicofisiológicas supuestas pruebas *objetivas* de lo que acontecía en el interior del individuo. Son técnicas, ya lo veremos en el capítulo 5, que permiten hacer visibles las diferencias y las capacidades entre los individuos al inventar medios con los que pueden ser inscritas o anotadas en formas legibles (Rose, 1990).

Como bien apunta Foucault, a partir de ese momento se camina hacia una penalidad diferente a la hasta entonces establecida. Su ámbito de actuación será el control y la reforma moral y psicológica de las actitudes y el comportamiento de los individuos; algo que, no lo olvidemos, está estrechamente relacionado con el nuevo orden político-económico y, más concretamente, con los *modos de producción* de la sociedad capitalista (véase Rusche y Kirchheimer, 1939; tal y como son citados por el propio Foucault, 1978/2005). Más que preocuparse por saber si lo que hacen los individuos está de acuerdo o no con la ley, la penalidad se va a preocupar cada vez más por lo que *pueden* o son *capaces* de hacer. En realidad, no importa tanto lo que el individuo ha hecho, sino lo que *es, será y puede llegar a ser*. Ahora se atiende más a la individualidad, continuidad y potencialidad de la acción que la acción en sí misma. Adelantemos ya que esta nueva preocupación conforma nuevos conceptos y campos de análisis antropológicos, de tal manera que el “alma” de la teología cristiana es reemplazada por la “capacidad”, la “personalidad”, la “conciencia psicológica”, etc. Todos estos conceptos incorporan una proyección hacia un futuro propio de “este mundo”; suponen una potencial intervención y modificación de la realidad social en lugar de una promesa para alcanzar, por la vía contemplativa, la gloria eterna de Dios. Pero estas son cuestiones que desarrollaremos en capítulos venideros.

Como sugiere Foucault, lo que ya en la época se definieron como “circunstancias atenuantes” del delito no implicaba la consideración de los elementos “circunstanciales” del acto criminal a la hora de formular el veredicto. Más bien se refieren al propio “conocimiento del delincuente, la apreciación que se tiene de él, lo que puede saberse acerca de las relaciones entre él, su pasado y su delito, lo que se puede esperar de él para el futuro” (Foucault, 1975/2002, p. 258).

En los análisis de la tercera y cuarta parte de esta tesis exploraremos cómo ya ni siquiera la intención o la conciencia racional del individuo es el factor más importante. Lo esencial es la propia individualidad que *se ejerce*, de la cual el individuo no tiene por qué tampoco ser consciente ni considerarla como característica de su intimidad; tal y como diría el influyente sociólogo y criminólogo francés Gabriel Tarde (1843-1904). La individualidad es algo que pertenece al proceder habitual del individuo, lo que, más aún que su libertad, le caracteriza justamente como individuo y, por tanto, lo que se presenta como el criterio más adecuado para estimar adecuadamente la pena en caso de que tenga que ser sometido a juicio. La individualidad es el *locus* para la división, clasificación, agrupación y reagrupación de los

individuos delincuentes y no delincuentes.

Como diría Pedro Dorado Montero (1861-1919), uno de los criminólogos españoles más importantes de finales del siglo XIX, el gran cambio que acontece a finales del siglo XVIII es aquel que sustituye un *derecho punitivo*, centrado en establecer la verdad de un delito e identificar a su autor para aplicarle la sanción legal, por un derecho *preventivo*, centrado en descubrir el origen del delito mismo y las características del autor que lo realizó en orden a prever la evolución de este último y evitar su repetición. Dorado (1896) afirmaba que la reforma penal se había completado a finales del siglo XIX, con la constitución de un Derecho capaz de tener en cuenta no sólo las intenciones y las actitudes psicológicas del hombre, sino también los diferentes “influjos externos e internos” que llevaban al individuo a delinquir. Desde su punto de vista, aunque formalmente en las estimaciones penales no estaban contemplados otros elementos más allá de la conciencia y la voluntariedad, los jueces sí habían empezado a medir *psicológicamente* el enjuiciamiento desde finales del siglo XVIII, basándose efectivamente en la intención criminal como criterio principal.

En definitiva, a finales del siglo XVIII empieza a forjarse una nueva forma tecnológica del poder, en el que la penalidad y la organización de la capacidad de castigar suponen magníficos ejemplos del nuevo orden epistémico y social que empieza a estabilizarse (Foucault, 1975/2000, p. 89). En definitiva, es el momento en que se genera un aparato de justicia y de policía, de vigilancia y castigo que no dejará ninguna discontinuidad en el ejercicio del poder punitivo. Pero aún más importante que esto es que se desarrolle una nueva tecnología del poder para castigar en la que crimen y castigo quedan vinculados de manera necesaria y evidente, por medio de una serie de procedimientos entre los que destacan la publicitación de los debates –que daban a conocer la actividad de los tribunales y las decisiones que tomaban los jueces– y la ya citada regla de la convicción íntima, impulsada por Romagnosi. A partir de aquí, sugiere Foucault, un crimen deberá ser respondido necesariamente con una pena que se aplicará de manera pública y en función de una demostración accesible a todos. Además, ahora la sanción tendrá que administrarse de tal manera que se castigue con rigurosa exactitud lo justo y necesario para que el crimen no vuelva a producirse.

Específicamente en el entramado del juicio penal, se desarrollarán un conjunto de juicios apreciativos, diagnósticos y pronósticos referentes al individuo delincuente, una batería de recursos técnicos que aportan algo más que la propia justificación del castigo a las

infracciones. Con este conjunto técnico y las prácticas a él asociadas aparece una justificación que remite al propio hombre, a la posibilidad de sopesarlo al mismo tiempo que al delito y hacer visible su constitución natural más o menos criminal. Se genera así la posibilidad de hacer del propio hombre delincuente un nuevo objeto de saber para un discurso con estatuto científico.

Así, paulatinamente se va estableciendo un conocimiento *positivo* de los delincuentes y de sus tipologías muy distinto de la calificación jurídica de los delitos e, incluso, de sus circunstancias. Se trata de un saber nuevo capaz de establecer “científicamente” la criminalidad de un acto y, sobre todo, la condición del individuo en tanto que delincuente. Estamos, en definitiva, ante todo un campo de saber unificado y con sus propios objetos y técnicas, autenticado por el discurso de la ciencia y operativizado sobre un horizonte general de verdad.

1.3. Poderes extralegales para la vigilancia y la corrección

Ahora bien, los jueces no son los únicos que juzgan. A partir de finales del siglo XVIII, en torno del juicio penal se van a multiplicar diversos agentes jurídicos paralelos: desde los psiquiatras o psicólogos y magistrados relacionados con la aplicación de las penas, hasta educadores y funcionarios de la administración penitenciaria que se dividen el poder de castigar. Los jueces ya no son los únicos en decidir si el condenado “merece” ser puesto en libertad. Son sobre todo los expertos psiquiatras, pero también los pedagogos, los trabajadores sociales, etc. los que tratan no tanto de ver si los sujetos son responsables, como de saber si son peligrosos –esto es, cuál es su capacidad criminal– y, por ende, de qué manera protegerse de ellos –esto es, si es preferible reprimirlos o intentar corregirlos–. Recordemos que la psicología del crimen es una tecnología empleada para mejorar el ordenamiento de la vida socio-política, lo que supondrá bien la eliminación de los elementos perturbadores del nuevo espacio social –Estado–, o bien su modificación para que se ajusten al mismo.

Los agentes señalados encarnan toda una serie de poderes extralegales que van a asumir, de hecho, la función de vigilancia y corrección de la *individualidad* de los sujetos con el fin de transformarla y ajustarla a las necesidades de la nueva sociedad. Policía, instituciones pedagógicas, psicológicas, psiquiátricas, criminológicas y médicas (escuela, hospital, asilo, etc.) conforman lo que Foucault denomina la sociedad “disciplinaria”; una sociedad en la que el poder se ejerce:

“(…) a través de la vigilancia permanente sobre los individuos por alguien que ejerce sobre ellos un poder –maestro de escuela, jefe de oficina, médico, psiquiatra, director de prisión– y que, porque ejerce ese poder, tiene la posibilidad no sólo de vigilar, sino también de constituir un *saber* sobre aquellos a quienes vigila” (Foucault, 1978/2005, pp. 104-105).

Dentro de este panorama de saber y poder extrajudicial merece la pena destacar dos aspectos fundamentales. El primero de los aspectos que hay que resaltar es que el *nuevo saber* implica la transformación de lo que antes había sido considerado simplemente un infractor de la ley en un hombre específicamente criminal. Ahora es el propio hombre en cuanto que *delincuente* lo que ha de conocerse y lo pertinente para caracterizarlo y no tanto su acto o, incluso, las circunstancias que rodean su vida. A partir del siglo XIX, lo que importa son las *causas* del delito, las cuales deben ser encontradas en la vida personal del delincuente; esto es, en su *historia biográfica* que será analizada bajo tres grandes puntos de vista o factores: su organización innata (que remite a las inclinaciones naturales), su posición social (que remite a las predisposiciones sociales) y su educación (que remite a sus antecedentes históricos). Así es como, más allá de la atribución de responsabilidad de un delito, lo que se busca es la definición de un carácter delincuente que lleva a un determinado sujeto a cometer un crimen, independientemente de que sea o no sea considerado *culpable* del mismo.

Como dice Foucault, esta introducción de lo biográfico en la historia de la penalidad es importante pues “hace existir al criminal antes incluso del crimen y, en el límite, al margen de él” (Foucault, 1975/2002, p. 256). Así, se configura desde el siglo XIX algo que todavía podemos detectar en nuestros días: una especie de *causalidad psicológica* que, basada en la biografía del criminal, ayuda a dictar el veredicto de castigo-corrección. En línea con esto, en la tercera parte de esa tesis se analizará cómo la psicología del crimen se configurará como una forma de modelar el crimen desde un punto de vista etiológico-profiláctico. En esa operación dos grandes grupos de factores genéticos: los antropológicos, que aglutinan lo biológico y lo psicológico, y los sociológicos, que agrupan lo social e, incluso, lo geoclimático.

Sea como fuere, la causalidad psicológica entre acto e historia biográfica que se plantea en este periodo está vinculada con la inserción de la experiencia humana en el tiempo; concretamente, en un tiempo entendido como proceso de perfeccionamiento indefinido y según un fin racionalmente determinado. Evidentemente, todo ello está enmarcando en la noción de progreso que, desde finales del siglo XVIII, se había definido en estrecha relación

con la concepción del individuo como fuente y sujeto activo del cambio (Koselleck, 2001; Lyotard, 1979/2005; Foucault, 1966/2002). Recordemos que este momento corresponde con el paso de la escatología cristiana a la filosofía de la historia y, por tanto, con la crítica a la idea de que la acción humana pueda estar determinada por la Providencia. En su lugar aparece una nueva forma de comprensión de la acción donde el individuo es la única fuente del cambio, la misma causa de la historia. Por otro lado, esta lectura de la acción en clave histórica viene de la mano de la preocupación acerca de la evolución o el progreso del ser humano (Jahoda, 1999; Stocking, 1987); lo que llevado al ámbito delictivo supondrá plantearse una posible condición desviada, atávica y/o patológica de la especie humana. De hecho, pronto aparecerá una lectura alternativa sobre la criminalidad que dejará de lado el optimismo inicialmente asociado a la idea del progreso para considerar que este último también podía ser origen del delito. A principios del siglo XX, parece ya claro que la idea de progreso, sobre todo en sus dimensiones materiales y económicas, no es independiente de la pobreza y de muchos otros conflictos socio-políticos. Un buen ejemplo del desencanto lo podemos encontrar en la obra del criminólogo italiano Alfredo Niceforo (1902) según la cual el progreso no hace desaparecer el crimen sino que, simplemente, lo transformaría. Sin embargo, aún estas posiciones no estaban exentas de alguna expectativa de perfectibilidad indefinida, sólo enturbiada por elementos mórbidos o degenerados en determinados puntos de la red socio-cultural. Esta última cuestión nos lleva al segundo aspecto que debiera ser resaltado en relación con la aparición del nuevo saber sobre el hombre.

El nuevo hombre delincuente no será el autor y responsable único de su acto en función de los clásicos criterios de voluntariedad y racionalidad. Su imagen criminal se redescubre ligada a todo un conjunto de elementos entre los que se encuentran los impulsos, las tendencias, los instintos, etc.

El nuevo saber disciplinar incide más sobre la afinidad del criminal con su crimen que sobre la relación con la autoría, hasta el punto de hacer corresponder la criminalidad con una *tipología natural*, si bien de carácter desviado. Se define, por tanto, una desviación patológica y/o atávica con respecto a la normalidad del individuo e, incluso, a la de la propia especie humana. Entre otras cuestiones, esto está íntimamente relacionado con las conocidas teorías sobre la degeneración antropológica que autores como M. Nordau (1849-1923), G. Sergi (1841-1936) o I. A. Novikov (1849-1912) popularizaron a finales del siglo XIX (ver los trabajos clásicos de Nye, 1984 y Pick, 1989; para el contexto español, Campos, Martínez y

Huertas, 2001). Frente a la degeneración, el criterio de normalidad será favorecido por el uso de la estadística, siendo ésta el argumento por excelencia para mostrar la existencia real de diversos *tipos* criminales. A este respecto, como veremos en los siguientes capítulos, la introducción de la desigualdad, la diferencia y la variación en la explicación de la naturaleza humana no anulará la idea de universalidad. Las leyes conseguirán encontrar la regularidad y materializarla en las clasificaciones y tipologías de hombre. Por esta y otras vías, la cuestión que empieza a desarrollarse a finales del siglo XIX es la de la naturaleza eventualmente patológica de la criminalidad; esto es, la relación entre el delito y la patología del individuo delincuente (véase Foucault, 1975/2000, p. 91).

A partir de este momento, el delincuente es caracterizado, en el plano mismo de su naturaleza, por su criminalidad, por lo que atender a los delitos supondrá hacer la “historia natural del criminal como criminal”; razón por la que desde el siglo XIX se habla tanto de la evolución del delito como del delincuente (Foucault, 1975/2000, p. 90).

Además, el nuevo saber sobre el hombre delincuente hace emerger, junto a la conciencia y la voluntad, nuevos elementos que no habían sido incorporados a la teoría del delito; esto es, instintos, impulsos, emociones, etc. que hacen resquebrajarse a la psicología manifiestamente racionalista o intelectualista de corte escolástico. Desde antiguo, ésta había situado las raíces del crimen en procesos estrictamente conscientes del sujeto individual; esto es, en un conjunto de representaciones intelectuales, motivos, deliberaciones y resoluciones que, supuestamente, conducían a una decisión consciente a la hora de cometer el delito. Dicha perspectiva racionalista será superada por la psicología moderna que dejará de caracterizar al sujeto exclusiva o principalmente por su facultad racional. Ahora, su individualidad se describirá en términos de influjos internos o antropológicos y externos o sociológicos; sin perjuicio de una profunda reelaboración de la idea de “razón” que, cada vez más, será entendida en un sentido puramente instrumental y mecanicista (Danziger, 1997). Vezzetti (2001), siguiendo a Foucault, expone estas mismas cuestiones declarando que:

“(…) la 'arqueología de la psicología' comienza por separar y distinguir una experiencia clásica de la sinrazón, que es *ética* y que comprometía una voluntad libre, de la experiencia *moderna*, que es *antropológica*: ya no es reveladora de un error y una desviación que se opone a una Razón genérica sino que está *en* el hombre, determinada por causas naturales: es positiva y objetivable. Allí radicaría la condición de una psicología empírica que encuentra un modelo ejemplar en la "locura moral", un cuadro en el que la observación

externa de la perturbación mental debe necesariamente continuarse hacia el espacio subjetivo.” (Vezzetti, 2001, p. 9).

En realidad, sería la Criminología, como ciencia formada por las investigaciones convergentes de diferentes disciplinas –antropología, psicología, sociología e, incluso, geoclimatología– la que consiguiera reunir en su seno todos los factores explicativos del delito y, por ende, del criminal. Esta Criminología supone hasta cierto punto la propuesta de sistemas conceptuales, innovaciones técnicas, modos de explicación y formas específicas para las prácticas de sus expertos.

Pero hay que resaltar que existen diferentes planteamientos criminológicos en función del tipo de factores que sean resaltados en cada situación. No se trata sólo de diferencias teórico-prácticas derivadas del enfrentamiento entre los partidarios del derecho clásico y los partidarios del derecho positivo. A finales del siglo XIX se inaugurará la discusión “científica” –y todavía actual– sobre cuáles son los factores de mayor influencia en la configuración del criminal en cuanto tal. Determinados expertos destacarán sobre todo los factores de corte biológico, mientras que otros reivindicarán los sociológicos.

En cualquier caso, lo que interesa destacar para finalizar este primer apartado es que la disciplina criminológica, puesta en marcha por agentes pertenecientes a la burguesía decimonónica, generaría nuevas actitudes y comportamientos en los ciudadanos. La agenda implícita suponía que la gran masa poblacional asimilara y se ajustara a los valores y expectativas propios de la burguesía liberal de una forma no represiva ni coercitiva (esto es, no a través de la fuerza, aunque no sólo centrada en esta manera).

Si bien es verdad que, sobre todo en el contexto finisecular español, fueron planteamientos higienistas y, sobre todo, la educación y los sistemas pedagógicos los canales fundamentales para intentar implicar a la población en el nuevo modelo productivo (capital, trabajo, propiedad), la Criminología también participó de manera crucial en el reordenamiento político-social del periodo. Se presentó como una verdad objetiva e imparcial en los juicios contra los sujetos criminales, llegando, por ejemplo, a presentar a los anarquistas como individuos básicamente degenerados (ver Álvarez y Huertas, 1987; Álvarez-Uría, 1985).

En definitiva, los discursos psicológico-criminales van a bucear, desde el siglo XIX, en el interior del individuo para gobernarle desde dentro y producir sujetos responsables y trabajadores. Al fin y al cabo, el individuo delincuente era precisamente el sujeto no productivo o, como diría el destacado antropólogo y criminólogo español Rafael Salillas

(1854-1923), aquél que produce *degeneradamente*.

2. El origen de la psicología del crimen y del *Homo criminalis*

Recapitulemos algunas de las cuestiones planteadas hasta el momento. Empecemos haciendo referencia a la transformación **desde la utilidad social a la medida del hombre**. Más arriba afirmábamos que a finales del siglo XVIII empieza a forjarse un nuevo conjunto tecnológico de poder, del que la penalidad y la organización de la capacidad de castigar son excelentes síntomas. Entre las características de esta nueva tecnología conformada en la encrucijada de la justicia, la policía y las instituciones académicas podemos destacar, siguiendo a Foucault (1975/2000, p. 89), tres fundamentales. En primer lugar, se acaba con la discontinuidad en el ejercicio del poder punitivo. En segundo lugar, se vincula el crimen y el castigo, de una manera necesaria y evidente, por medio de una serie de procedimientos, estando en primera fila la publicidad de los juicios y la regla de la íntima convicción. A partir de aquí, el crimen deberá responder necesariamente a una pena aplicada de manera pública y en función de un procedimiento racional accesible a todos. En tercer y último lugar, se administra la sanción de tal manera que el castigo se produce exactamente en la medida necesaria para que el crimen no se repita.

Como puede observarse, estas cuestiones condensan algunos de los principales cambios propuestos por los reformadores penales del siglo XVIII, tales como el italiano Cesare Beccaria; si bien, como afirma Foucault, las consecuencias fueron más allá de lo que el propio Beccaria y el resto de reformadores hubieran imaginado. Sus medidas, dirigidas a reducir la arbitrariedad de los jueces, acabarán tomando un nuevo signo cuando se substituya el criterio de la utilidad social por el de la propia medida del hombre.

Para Beccaria, era necesario encontrar cierta *unidad de medida entre el crimen y el castigo* (Beccaria, 1764/1990). Sin embargo, esta unidad de medida se establecía en función de la utilidad social y la idea primitiva del contrato social, algo que pronto sería reemplazado por una medida aparentemente más “justa”: aquella que remitía a estimaciones relacionadas con el propio interior del hombre. Así, el crimen dejaba de medirse por la ruptura del pacto – esto es, del *contrato primitivo* que supuestamente todos los ciudadanos firmaban entre ellos o suscribían a título individual– y el criminal dejaba de ser un personaje que representaba el retorno de la naturaleza al interior de un cuerpo social –esto es, aquel que después de renunciar al estado natural por el pacto y la obediencia a las leyes, retornaba a un estado de

naturaleza contra natura; en definitiva, la imagen del monstruo.

A medida que avanza el siglo XIX, el crimen se convierte en la ruptura, no ya del pacto social, sino de todo un conjunto de reglas que establecen qué es normal o no, correcto o incorrecto. Tales reglas serán de carácter muy diverso, moral, fisiológico, psicológico, sociológico, etc., si bien el positivismo decimonónico tratará de reunir las en dos grandes grupos: los factores antropológicos y los factores sociales. Sea como fuere, todas estas reglas acabarán orientándose al sujeto individual y tratarán de ofrecer una explicación plausible de los motivos que llevan a un hombre a delinquir. Cada una de estas reglas serán analizadas por disciplinas que permitirán establecer *la mecánica y el juego de los intereses* que pudieron hacer un criminal de quien está hoy acusado de haber cometido un crimen. Por ello, la Criminología aparece y se define como un compendio de biología, psicología y sociología criminales, así como de otros posibles ámbitos relacionados con lo social, lo político o lo físico-ambiental.

Por tanto, en el ámbito penalista de finales del siglo XIX lo más importante no son las circunstancias ni tampoco la intención o los motivos, sino la *inteligibilidad natural* del crimen. Ello refleja, precisamente, la transformación del *Homo penalis* en *Homo criminalis* y el papel catalizador jugado por la psicología del crimen en el proceso. Hasta los propios intelectuales de la época detectaron esta transición y así el famoso criminólogo español Constancio Bernaldo de Quirós (1873-1959) no dudaría en afirmar que la figura legal del “loco” y su asociación con la sinrazón ya habían comenzado a desvanecerse a principios del XIX. En su lugar se bosquejaba la del “hombre delincuente” (Bernaldo de Quirós, 1898/1908).

Esto último nos lleva a la transformación **del *Homo penalis* al *Homo criminalis*** apuntada por Foucault, quien expresa esta transición de la siguiente manera:

“De manera que, en ese equívoco entre el crimen y el criminal, vemos cómo pudo bosquejarse una línea de pendiente interna a todo el sistema (...) ¿hacia dónde? Y bien, hacia una modulación cada vez más individualizadora de la aplicación de la ley y por consiguiente, de manera recíproca, una problematización psicológica, sociológica, antropológica de aquel a quien se aplica la ley. Es decir que el *Homo penalis* comienza a derivar, a lo largo del siglo XIX, hacia lo que podríamos llamar *Homo criminalis*. Y cuando la criminología se constituye a fines del siglo XIX, precisamente cien años después de la reforma propiciada por Beccaria y esquematizada por Bentham, cuando el *Homo criminalis* se constituye un siglo después de

eso, se llega en cierto modo al extremo del equívoco, y el *Homo legalis*, el *Homo penalis*, se aborda así a través de toda una antropología, toda una antropología del crimen que sustituye, desde luego, la rigurosa y muy económica mecánica de la ley por una inflación compleja: una inflación de saber, una inflación de conocimientos, una inflación de discursos, una multiplicación de las instancias, las instituciones, los elementos de decisión, y todo el parasitismo de la sentencia en nombre de la ley por medidas individualizadoras en términos de norma.” (Foucault, 1978/2008, p. 289).

El hombre que delinque tendrá ahora una naturaleza, aunque, como mostraremos en el siguiente capítulo, también tendrá una historia. Así las cosas, el delincuente es el ser caracterizado, en el plano mismo de su naturaleza, por su criminalidad. La psicología del crimen estará destinada a desvelar los orígenes de dicha naturaleza. Atender a los delitos supondrá, a partir de este periodo, hacer la “historia natural del criminal como criminal” (Foucault, 1975/2000, p. 90). Se trata de la aparición de lo psicológico como *verdad del hombre de carácter no sobrenatural ni metafísico* y, esto es importante subrayarlo, también como verdad que incorpora lo natural sin olvidar lo histórico. En definitiva, estamos ante un desplazamiento del discurso metafísico y trascendental en beneficio de un discurso “naturalizado”, bien en un sentido puramente positivo, bien en un sentido histórico.

Como vamos a ver a continuación, con esta adscripción a la constitución natural del hombre la ruptura de la ley jurídica también se interpretará como ruptura de una norma psicológico-moral. De hecho, su infracción será considerada, en la mayoría de los casos, un indicador objetivo de anomalías mentales, un movimiento que permite a los discursos psicológicos asegurarse la neutralidad a la hora de realizar sus juicios (Foucault, 1964/2000; Lyotard, 1979/2005). Igualmente, con el positivismo, la Psicología –que se pregunta por el *origen* de las ideas morales– acaba desplazando definitivamente a la ética –que se pregunta por el *verdadero significado* del bien o el mal–. Ya no puede haber una verdad definitiva en la ética que, de hecho, a lo largo del siglo XIX, es subsumida por múltiples estudios y trabajos a categorías naturales como el carácter, el altruismo, la empatía, el egoísmo, etc.; categorías que inciden en su origen orgánico y su sujeción a leyes evolutivas.

La **psicología del crimen**, en tanto que ciencia del alma criminal, aparece como una disciplina teórica y técnico-científica para explicar la génesis psicológica del delito (etiología) y responder a problemas concretos (profilaxis). No se trata tan sólo de asignar un carácter psicológico a los actos delictivos, sino de realizar un estudio sistemático de la mecánica de los

diferentes factores que “hacen” al criminal. La psicología del crimen escudriña los sucesos que tienen lugar en las profundidades del carácter y el comportamiento criminal y arbitra entre ellos. Foucault sostiene que éstos son el *locus* para la aplicación de ciertas grillas especificativas; celdillas que permiten dividir, clasificar, agrupar y reagrupar fenómenos que aparecen en el interior del sujeto y, en alguna medida, también ofrecen de hacerlos públicos y comprensibles (un estudio de algunos de estos procesos clasificatorios aplicados al contexto español puede encontrarse en Huertas, 1998a y 2002).

Acabamos de plantear que esta referencia continua a la naturaleza del hombre es el camino ideal para asegurar la neutralidad y objetividad de los juicios, toda vez que los principios absolutos, eternos e inmutables de la religión y la metafísica han sido duramente cuestionados. Con la verdad científica que remite al interior del hombre, se consigue el ajuste no sólo a la ley jurídica, sino, lo que es más importante, el ajuste a una ley psicológica. Como bien sugiere Foucault, el delito es, a partir de este momento histórico, la infracción del “desarrollo óptimo” del hombre: inmadurez psicológica, personalidad poco estructurada, etc.

La definición del crimen no sólo como una infracción de la ley jurídica, sino de la ley “psicológica” permite reducir la arbitrariedad de las decisiones presentadas por los jueces –en buena medida, serán corregidas a través del Derecho– y, sobre todo, acabar con cualquier duda sobre la *verdad de los juicios*. Ahora, estos son realizados refiriéndose no sólo al hombre político, sino también al hombre psicológico.

En definitiva, la inquietud “psicológica” por el interior del hombre que delinque, iniciada originalmente en la esfera jurídica y desarrollada extensamente por la Psiquiatría, viene a definir al delito al menos en un doble sentido: como infracción en el sentido legal del término y como irregularidad con respecto a una serie de reglas. Éstas, como se ha apuntado, pueden tener un carácter moral, fisiológico, psicológico, sociológico, etc. y su infracción es, en la mayoría de los casos, un indicador de anomalías mentales o caracteriológicas. Como apunta Foucault (1975/2000, p. 91), a partir del siglo XIX se empieza a desarrollar la cuestión de la naturaleza eventualmente patológica de la criminalidad y, con ella, la relación entre el delito y el problema mental del individuo delincuente. A este respecto, no puede pasar desapercibido el importante papel que la psicología del crimen cumplirá en la organización de la nueva sociedad en cuanto que herramienta para administrar, neutralizar o, incluso, eliminar los problemas y las oposiciones a la nueva realidad social (Gilman, 1982; Pick, 1989; Nye, 1984; Pavarini, 2002). En la tercera y cuarta parte de esta tesis veremos cómo el conocimiento

generado por el estudio de las diferentes motivaciones del delito –dependientes sobre todo del carácter o, en términos más modernos, de la personalidad de los individuos– se empleará para la prevención de actos delictivos futuros.

Tanto la cuestión de lo ilegal y lo anormal como la de lo criminal y lo patológico quedarán ahora estrechamente ligadas. El vínculo, además, no dependerá de una nueva “ideología” asociada más o menos a un aparato del Estado, sino de una *tecnología* que representa las nuevas reglas y economía del poder de castigar (Foucault, 1975/2000, p. 93). A partir de este momento, la criminalidad:

“pierde el sentido absoluto y la unidad que tenía en el hecho consumado, en la ofensa cumplida; se divide según dos medidas que serán cada día más irreductibles: la que ajusta la falta y su castigo, medida tomada de las normas de la conciencia pública, de las exigencias del escándalo, de las reglas de la actitud jurídica que asimila castigo y manifestación; y la que define la relación de la falta con sus orígenes, medida que es del orden del conocimiento, de la asignación individual y secreta.” (Foucault, 1964/2000, p. 171).

Así las cosas, ¿cómo conocer, entonces, lo que hay en el interior de cada hombre? Profundizaremos sobre esta pregunta en los siguientes apartados.

2.1. El discurso sobre el hombre criminal

Como ya se ha expuesto, Foucault (1964/2000) propone que la distinción definitiva entre la esfera moral y la jurídico-política de finales del siglo XVIII está en la base de la constitución de la psicología del crimen. Esta distinción implica dos movimientos disciplinares importantes. Por una parte, se traduce en la culminación del derecho positivo en tanto que reglamento normativo. Con él, las normas quedarán recluidas en las constituciones y códigos jurídicos y, supuestamente, no necesitarán contar con imperativos morales concretos. Por otra parte, impulsa la generación de un espacio *psicológico* delimitado por diversas figuras de carácter extrajurídico; figuras que clasifican, agrupan y reagrupan los fenómenos que aparecen en el interior del individuo. Desde este espacio psicológico, los propios individuos acabarán comprendiéndose a sí mismos y a los otros y conduciéndose socialmente.

Así las cosas, poco tiene que ver este espacio psicológico con la definición y manejo de la “locura” que la órbita occidental habría manejado desde la Edad Media e, incluso, la Grecia clásica. Antes del siglo XVIII, la “sinrazón”, la locura, estaría inextricablemente

vinculada a la moral religiosa y teológica y carecería de significado estrictamente “psicológico”. No remitiría a la vida interior, individual y, al tiempo, *pública*; susceptible de ser juzgada y medida y capaz de afectar la conducta de los individuos al margen de preceptos sobrenaturales. Esta nueva forma de locura está, en definitiva, en estrecha relación con la posibilidad de una auto-regulación e interpretación de sí mismo y, paralelamente, de una forma de afectar la conducción “externa” del sujeto a través del juicio y la conciencia pública.

Antes de finales del siglo XVIII o se es loco o no se es y ninguna otra cosa explica la sinrazón en la conducta del sujeto y, por supuesto, del crimen. No existe un estudio sistemático de la mecánica y los diferentes factores que “hacen” al criminal. La “sinrazón” no implica un espacio propiamente psicológico que permita a los ciudadanos ser el primer juez de su propia “locura”. Tampoco existe un proceso de carácter público, ni siquiera en el caso de los ámbitos jurídico-penales, para atribuir un carácter psicológico al delito. En este mismo sentido, Foucault afirmará que lo peculiar en esta forma de administrar la locura no está tanto en la inexistencia de un dispositivo de saber o conocimiento a propósito de ella como de un espacio para su publicitación y divulgación; algo que la cultura occidental construiría, más bien, a partir de los últimos años del siglo XIX.

2.1.1. La vida interior: la moralidad y las profundidades de la subjetividad

Para Foucault (1964/2000), la psicología del crimen que nace a finales del siglo XVIII no sólo surge de una humanización del derecho, sino de una exigencia suplementaria de la moral como “refinamiento de las formas de indignación” de la conciencia pública; de tal manera que el estratégico distanciamiento epistémico de lo psicológico respecto de lo moral es un acontecimiento relativamente reciente. Antes del siglo XIX, la psicología, y más concretamente la psicología del crimen supone un instrumento de la razón y la moral para juzgar a los hombres. Por ello Foucault sugiere que durante el siglo XVIII se desarrolla una “imagen invertida de la justicia clásica”: lo que antes, en el proceso judicial clásico, estaba oculto, pertenecía al ámbito de decisión exclusiva y privada del juez, se convierte ahora en una verdad de otro orden que se manifiesta abierta y públicamente. La conciencia pública exige que los juicios se hagan públicos, al menos, en el siguiente sentido: que se sepa en qué consiste el procedimiento más allá del interior y la privacidad del individuo que juzga.

De esta manera, la criminalidad se fragmenta: por un lado aparece una medida que “ajusta la falta y el castigo” según las normas de la conciencia pública, es decir, las reglas

jurídicas; por otra, se establece otra medida que “define la relación de la falta con sus orígenes, medida que es del orden del conocimiento, de la asignación individual y secreta”. Por todo ello, el conocimiento psicológico, en tanto que saber sobre el individuo, mantiene originariamente “un vínculo fundamental con las formas del juicio que profiere la conciencia pública”: la psicología individual nace de “la reorganización de la conciencia social” (Foucault, 1964/2000, p. 11).

La “complejización de la justicia”, entonces, viene motivada por la necesidad de dejar de entender la criminalidad en relación con sus valores autóctonos –una moral particular– y otorgarle un significado universal, acorde con la nueva mentalidad basada en la idea de los derechos y deberes universales. De ello proviene el interés por conocer el encadenamiento de la herencia, de las motivaciones, del pasado, etc., explicaciones que permiten reorganizar públicamente la noción de criminalidad y ofrecerla en una forma comprensible por todos. En términos foucaultianos, lo que ha sucedido es que la psicología individual ha pasado a ser una reorganización del escándalo de la conciencia social.

Por tanto, la supuesta “humanización” que busca la ruptura de arbitrariedades en el derecho –la idea de que todos los hombres tienen los mismos derechos y obligaciones porque todos son iguales– unida a esa “sustitución” de la moral particular por una psicología universal, viene a responder a la necesidad de establecer un orden técnico y de saber que permita “administrar” las *inclinaciones particulares* y la interioridad fragmentada del sujeto; todo ello, en línea con un proyecto social claramente liberal, heredero de la Ilustración y la Revolución Francesa. Además, tal agenda prevé no vulnerar la *autonomía* conseguida para el hombre ilustrado ni supeditar el conocimiento sobre la posible naturaleza criminal del hombre a los preceptos de la moral clásica. La verdad antropológica puede ser descubierta en el *interior* del mismo hombre; no depende de la validez de la moral, sino de un *sistema de conocimiento* que, supuestamente, es independiente de cualquier marchamo ideológico (un estudio desde la Teoría General del Derecho sobre la neutralización de lo político puede encontrarse en Muñoz de Baena, 2007).

No se trata, por tanto, de la emergencia de un conocimiento nuevo sino, más bien, de la delimitación de un espacio donde aquel adquiere un nuevo significado: el psicológico. Hasta cierto punto el conocimiento es el mismo, pero ya no pertenece a la esfera de la Moral, sino a la esfera de la Psicología. Como Foucault señala, la *ética* de la sinrazón ya no es lo mismo que la *verdad* de la sinrazón: es la toma de conciencia de la locura, no la aparición de

la misma.

Ahora el crimen se hace *psicológicamente comprensible*, pero no por ello deja de ser *públicamente monstruoso* y, por supuesto, de estar sometido a los designios penales; incluso si, después de todo, el sujeto queda absuelto tras ser considerado irresponsable de sus actos. De ahí que, como especifica Foucault (1964/2000), haya crímenes peores que otros, algunos fruto de un alma vil y otros fruto de un alma apasionada. Los primeros son culpables, muy condenables, mientras que los segundos no lo son tanto. Unos reflejan la maldad del hombre y en otros podemos atenuar la responsabilidad, ejemplifican el caso en que el crimen se vuelve más humano y menos punible. No es casual que a partir del siglo XVIII se inaugure el periodo histórico en el que surge la locura moral, la degeneración, la delincuencia nata, la perversión, etc.; “malas locuras” que todavía hoy la “conciencia moderna” no ha podido asimilar (para una reflexión sobre la construcción de las nociones psiquiátricas, ver Borch-Jacobsen, 2001).

2.1.2. La verdad psicológica sobre el hombre

La Psicología desentraña la verdad del hombre que está en el interior de éste, en su naturaleza. La Psicología aparece como conocimiento que se separa de la Moral en cuanto que sensibilidad; de hecho, reubicada en la esfera de la naturaleza, la moral empieza a desvanecerse y perder sus rasgos más relacionados con la “libertad” de acción y decisión. Ahora quedará determinada por factores antropológicos y ambientales, de tal manera que toda suerte de “sentido moral” se supedita a la categoría psicológica de “personalidad” y su condicionantes más primarios desde el punto de vista orgánico. A este respecto, Foucault plantea:

“Por primera vez se plantea una causa pasional en audiencia pública, y ante un jurado; por primera vez, el gran debate del crimen y de la alineación salía a plena luz del día, y la conciencia pública trataba de trazar el límite entre la asignación psicológica y la responsabilidad criminal. El discurso de Bellart [un importante abogado francés de finales del siglo XVIII] no nos ofrece ningún conocimiento nuevo en el dominio de una ciencia del alma o del corazón; hace más: delimita, para ese saber, todo un espacio nuevo en que podrá tomar un significado, descubre una de esas operaciones por las cuales la psicología se ha convertido, en la cultura occidental, en la verdad del hombre.” (Foucault, 1964/2000, p. 175).

Este es el momento en que, por primera vez, la verdad de la pasión deja de coincidir con la ética de las pasiones verdaderas. Así, se distinguen dos sistemas distintos de

pertenencia a la naturaleza: uno, la verdad moral del amor; y otro cuya naturaleza es ser contra natura. Moral y psicología quedan disociadas, se separan las dos formas de verdad. La Psicología ya no interesa a la sensibilidad moral, sino tan sólo al conocimiento, una psicología que habla de una naturaleza humana en que las figuras de la verdad ya no son formas de validez moral.

Según Foucault, esta verdad psicológica del hombre:

“recobra las funciones y el sentido con que durante largo tiempo había estado cargada la sinrazón; y el hombre descubre en el fondo de sí mismo (...) los viejos poderes que la época clásica había conjurado y exiliado hasta las fronteras más remotas de la sociedad (...) Comienza entonces un lento trabajo que en nuestros días desemboca en una de las contradicciones mayores de nuestra vida moral: todo lo que llega a ser formulado como verdad del hombre pasa a la cuenta de la irresponsabilidad, y de esta inocencia que siempre, en el derecho occidental, ha sido propia de la locura en su último grado” (Foucault, 1964/2000, pp. 178-179).

La verdad psicológica no se desentiende de la *culpa* más que en una medida muy precisa. Para que alguien sea considerado irresponsable, la formulación debe ser un mecanismo psicológico y también indicación de otra moral. Es decir, que con esta verdad psicológica la conducta del marido que mata a su mujer puede ser explicada a través de la psicología, con la figura del crimen pasional, pero debe existir otra “moral”: la mató al descubrirla con un amante. Sólo esta última permite que el crimen merezca cierta indulgencia, sino revelaría vicio, perversión, maldad.

Por ello hay crímenes peores que otros, hay crímenes viles y otros que son fruto de un alma apasionada. Los primeros son culpables, perfectamente condenables, los segundos no los son tanto. Unos reflejan la maldad del hombre y otros permiten la atenuación de responsabilidad, donde el crimen se volverá más humano y menos punible. La locura que es ajena al mundo moral da lugar en el siglo XIX a nociones como la locura moral, la degeneración, el criminal nato, la perversión, etc.: “malas locuras” que la conciencia moderna no ha podido asimilar y ha tenido rechazar y condenar de manera absoluta. Foucault subraya la escisión entre dos tipos de locuras:

“por una parte, una locura abandonada a su perversión, y que nunca podrá excusar ningún determinismo; por otro lado, una locura proyectada hacia un heroísmo que forma la imagen invertida, pero complementaria de los valores burgueses. Es ésta, y sólo ésta, la que

adquirirá poco a poco derecho de ciudadanía en la razón o, antes bien, en las intermitencias de la razón; es en ella donde la responsabilidad se atenuará, donde el crimen se volverá, a la vez, más humano y menos punible. Se la encuentra explicable, es porque se la descubre penetrada de opciones morales en las cuales uno se reconoce” (Foucault, 1964/2000, p. 182).

Antes de este momento, el crimen pasional hubiera estado justificado por el pueblo y el individuo hubiera sido absuelto, pero, una vez que la Psicología se separa de la Moral es necesario juzgar al sujeto por su acto, esto es, reducir todo a la ley; incluso si con el juicio el acusado va a quedar “absuelto” al ser considerado irresponsable. De esta forma, el crimen se hace comprensible desde el punto de vista psicológico aunque públicamente monstruoso y sometido a los designios penales.

Evidentemente, esta refiguración de lo penal no estará exenta de problemas, conflictos y paradojas socialmente controvertidas, como todavía hoy sucede con los crímenes “pasionales” ligados a la violencia de género (ver Jimeno, 2004). Pero lo que resulta inamovible es la verdad psicológica: lo que define la base del acto es la propia naturaleza del hombre que es independiente de la validez de la Moral. En definitiva, como ya hemos sugerido, el conocimiento sobre el hombre y su locura ya no pertenece a la esfera de la Moral sino a la esfera de la Psicología: la ética de la pasión ya no es lo mismo que la verdad de la pasión.

Por otro lado, desde este momento también se produce otro interesante movimiento histórico: con anterioridad al siglo XVIII o se era responsable o se estaba loco, pero ahora todo lo que tiene que ver con la sinrazón aparece bajo más denominaciones que la simple locura mental: locura moral, degeneración, delincuencia nata, perversión, etc. Ya no se habla de la locura en términos absolutos y únicos. Concretamente, la etiqueta de “locura moral” puede ser considerada la primera manifestación de la apertura del marco denotativo de la locura, y llevará a considerar la posibilidad de que existan sujetos irresponsables por causa de anomalías de carácter no intelectual (para un análisis de la aparición del inicio de la “locura moral” configurada desde el ámbito de la Medicina alienista; ver Berrios, 1999; Borch-Jacobsen, 2001). Los locos morales eran aquellos que, aún preservando su inteligencia, actuaban equivocadamente debido a una anomalía moral o afectiva. En ello puede detectarse, además, los primeros pasos de una reconceptualización de la idea de *inteligencia* entendida en un sentido plenamente moderno; esto es, no como una herramienta igual en todos los hombres sino como cualidad característica y personal del sujeto (Danziger, 1997). Con ello no debe

pensarse que esta locura no está ligada a lo intelectual. Los propios intelectuales del periodo eran conscientes de ello. Por ejemplo, Pedro Dorado (1910), quien viene a criticar a la psicología racionalista tradicional, sostiene que todavía muchas de las nuevas clasificaciones psiquiátricas modernas siguen bebiendo de esta tradición intelectualista; una crítica muy significativa que denota la transformación acontecida a finales del XIX. Después de todo, a pesar de los planteamientos de la escuela positiva y de la psiquiatría la voluntad no desaparece ni tampoco se acaba negando la autonomía y la libertad de los hombres. Algunos autores, como Huertas (1992a) o Trinidad (1991), consideran que esto fue así, porque llevar a la práctica dicha negación “suponía mermar la autoridad de los jueces en su labor e incluso desplazarlos de los tribunales, sustituidos por los representantes de las ciencias del comportamiento” (Trinidad, 1991, pp. 315-316).

Esta locura moral, además, va a abrir la posibilidad de distinguir diferentes *grados* dentro de la sinrazón. Ya hemos apuntado que la Psicología que empieza a desarrollarse a finales del XVIII define la naturaleza genérica del ser humano, al tiempo que detecta desigualdades entre los hombres; de hecho, permite que estos puedan empezar a clasificarse a partir de la medición y cálculo de sus características. De hecho, como analizaremos en próximos capítulos, lo importante en el siglo XIX ya no es ni siquiera decidir si la naturaleza del hombre es buena o mala, sino el conocerla en profundidad. Al fin y al cabo, todos los hombres son buenos y malos *en alguna medida*. En cualquier caso, como también hemos sugerido, la desigualdad humana no acaba con el estudio científico del hombre y la búsqueda de la universalidad. En gran medida gracias a la Estadística, la igualdad humana es sustituida por la tipología humana, una consecuencia de las leyes que propondrán la existencia de regularidad por debajo de la diferencia y la variación. La regularidad no sólo remite, así, a la “esencia” e individualidad del sujeto, sino también a sus “cambios”, a la constancia de su posible variabilidad. De esta manera, el delincuente no sólo es un animal que realiza un crimen, sino también puede ser un persona actuando bajo un “estado” animal. Como insinuábamos en el capítulo anterior, la variabilidad, en tanto que forma de fragmentación del interior del sujeto, convierte la penalidad y sus recursos en una potente herramienta de administración de lo social, sobre todo en sus aspectos más conflictivos y alteradores.

Apuntaremos con Foucault (1964/2000) que estas formas de concebir la locura propias del siglo XIX están intrínsecamente ligadas a las nuevas concepciones de la Historia y de temporalidad. Es un prejuicio considerar que la concepción positivista de la locura es

meramente fisiológica, naturalista y, sobre todo, anti-histórica. La locura estaba inscrita en el destino temporal del hombre, es decir, vinculada a la temporalidad irreductible de su vida. Esto es importante para entender algunos aspectos que plantearemos en el siguiente capítulo y cuyas consecuencias para el contexto penalista español de finales del siglo XIX y principios del XX analizaremos en la tercera y cuarta parte de esta tesis. Adelantemos, entre ellos, dos estrechamente vinculados a los aspectos histórico-temporales que acabamos de señalar: 1) la idea de enajenación “temporal”, de tal manera que la interrupción de la locura está relacionada a su vez con la idea de cura o corrección; y 2) la cuestión de la evolución del crimen tanto en lo que atañe al propio sujeto –desde criminal atávico o degenerado hasta el circunstancial o de ocasión– como a lo que tiene que ver con el propio delito y su evolución histórico-social –desde los crímenes de sangre hasta los de guante–.

En cualquier caso, lo que nos interesa resaltar llegado este punto, es que a partir del siglo XIX se iría conformando una verdad psicológica acerca del hombre delincuente y, con ella, un lenguaje que, originariamente, estaría vinculado a teorías y prácticas psicopatológicas. Sin embargo, el conocimiento criminológico de finales del XIX no estaría sólo impulsado por el desarrollo de la Psiquiatría. La Estadística aparecerá como una herramienta indiscutible en la medición del interior del hombre, de los grados de la locura, en un primer momento, y de los cambios de esa interioridad, más adelante. Es cierto que las prácticas psiquiátricas serán esenciales para la configuración de la noción de “grado”, pero finalmente y en gran medida atravesadas por el planteamiento evolucionista, serán las prácticas antropológico-criminales las que incorporaran en él la temporalidad; a saber, la idea de evolución y desarrollo. En las páginas que siguen haremos hincapié en el hecho de que la gestión experta de las profundidades del alma humana conllevará la generación de medios para registrar, medir y emplear aquello que está en el interior del hombre. En último término, el objetivo estaba definido por la posibilidad de descubrir la individualidad y variabilidad del hombre en orden a prevenir el delito.

2.2. La medición de la interioridad del hombre delincuente

En las páginas anteriores hemos hecho hincapié sobre todo en las transformaciones acontecidas en la esfera jurídica y hemos apuntado la relevancia que cobrarían las investigaciones psiquiátricas desde finales del XVIII y principios del XIX. Concretamente, hemos planteado cómo las prácticas psiquiátricas fueron configurando un discurso de carácter

psicológico insertado en un complejo régimen de verdad y contribuyendo a la conformación de dimensiones psicopatológicas del sujeto. En este sentido, se trata de un momento en el que se “desvela” la existencia de múltiples psicopatías –que pasarían a ser administradas por los psiquiatras– y se establecen nuevas dimensiones del sujeto individual; entre ellas su posible grado de locura, enajenación transitoria, etc. Cabe recordar en este punto, el hecho de que el poder originario de la Psicología provino de su capacidad para organizar, simplificar y racionalizar territorios de la individualidad y la diferencia humana; territorios que aparecieron en el transcurso de proyectos institucionales de cura, reforma, castigo, administración, pedagogía, etc. aplicados a grandes complejos poblacionales (Rose, 1990). También comentamos entonces que, al “traducir” dichos territorios de individualidad y variación a términos psicológicos, los acabaría transformando en aspectos fundamentales de los propios individuos.

De la mano del desarrollo de teorías y prácticas de carácter psicológico, aparecerían también diversas técnicas psicológicas que permitirían realizar cálculos y registrar las nuevas dimensiones y características inscritas en el interior de los sujetos. No podemos olvidar que el éxito de la Psicología y su establecimiento como disciplina legítima para bucear en el interior del individuo dependieron –y, en buena medida, siguen dependiendo– de su capacidad para arrojar resultados operativos, susceptibles de aplicación. La relevancia disciplinar, por tanto, está en función directa de que tales resultados puedan retraducirse en exigencias del aparato estatal y sus autoridades; sobre todo en relación con las tareas de organización, simplificación y racionalización de los terrenos de individualidad y diferencia humana. En este sentido hay que interpretar, por ejemplo, que el problema de la individualización de las penas señalado por Beccaria fuera resuelto años más tarde gracias a las tecnologías propias de la Psicología diferencial.

Rose (1990) propone que la Psicología apareció como una serie de sucesivos intentos por racionalizar un determinado ámbito de experiencia y hacerlo comprensible y calculable. Según este autor, el papel de los medios técnicos existentes para materializar la teoría no fue secundario sino determinante en el proceso de construcción de la verdad psicológica. Estos medios técnicos son, de hecho, “técnicas de verdad”, ya establecidas en otros campos del conocimiento positivo, en cuanto que con sus normas y valores llegan a definir la topografía de la verdad psicológica y a hacer “visibles” las supuestas diferencias y capacidades de los individuos. Las formas técnicas e instrumentales que la Psicología adoptó para demostrar y

justificar las proposiciones teóricas llegaron a delimitar el propio espacio del pensamiento psicológico y a darle forma; todo, recordemos, dentro de un régimen de verdad.

Por otro lado, tampoco podemos pasar por alto que la Psicología nace vinculada inextricablemente a la necesidad de responder a problemas concretos a través de procedimientos técnico-científicos. De aquí, según Fuentes (2007), la triple vertiente del “conocimiento psi” –Psiquiatría, Criminología, Pedagogía– que responderá a tres grandes funciones: evaluación y clasificación, prevención y predicción e intervención. A la triple vertiente de Fuentes nosotros añadiríamos el ámbito de la Psicotecnia, que estaría vinculado a la función de productividad, sobre la que haremos hincapié en la tercera y cuarta partes de esta tesis (ver Castro, Lafuente y Jiménez, 2008 y 2009). Ya hemos repetido en numerosas ocasiones que en el siglo XIX se produce la sistematización de programas científicos e instrumentos aplicados; esto es, un proceso de formalización del conocimiento técnico y de generación de herramientas prácticas necesario para la administración de la criminalidad. Estamos, por tanto, ante todo un ensamblaje socio-institucional capaz de soportar el nuevo conocimiento científico sobre la criminalidad y su inscripción en la encrucijada entre el saber y el poder.

En cualquier caso, lo que nos interesa destacar en este apartado es el papel específico que cumplieron las herramientas técnico-prácticas; instrumentos a los que alude el propio Foucault (1975/2002) destacando tanto las investigaciones psiquiátricas –base del diagnóstico y la intervención– como los estudios estadísticos –siendo la Estadística la “ciencia del Estado” por excelencia–. También podrían apuntarse entre las nuevas herramientas científicas construidas en el siglo XIX las técnicas pautadas de experimentación y observación. Estas dos últimas, junto con la estadística, son consideradas por Rose (1990) los métodos más significativos a la hora de establecer un régimen psicológico de verdad. No obstante, como intentaremos mostrar en próximos capítulos, estos no son los únicos métodos disponibles en el contexto decimonónico. Por ejemplo, también sería muy importante el método comparativo, ideado originariamente en el contexto positivista de los estudios mitológicos, históricos y filológicos. Este método participaría ejemplarmente del interés general de la época por la clasificación y la cuantificación.

Sea como fuere, en este apartado no nos interesa hacer un recuento de las técnicas psicológicas que se desarrollan desde el XIX y que tienen que ver con la posibilidad de hacer cálculos, dar visibilidad y, en último término, construir la interioridad delincuente. Queremos

limitarnos más bien a comentar las funciones que tales instrumentos cumplen al servicio de la nueva forma de gobernar y, concretamente, del ideal de prevención.

Vamos a centrarnos sobre todo en la Psiquiatría y la Estadística, ya que son las disciplinas comúnmente consideradas antecedentes de la Criminología y, más en concreto, de la ciencia antropológica fundada por el italiano Cesare Lombroso. Por un lado, la Psiquiatría, con su objetivo de penetrar en el interior de la psique humana gracias al auxilio de la Medicina, y por otro, la Estadística, con su objetivo de encontrar regularidades, son estimadas como los verdaderos antecedentes de la configuración disciplinar de los estudios sobre el hombre criminal; al menos en opinión de los propios intelectuales de la época. A ellas se unirá, la Frenología, cimiento esencial de las teorías lombrosianas según las cuales podían escrutarse las relaciones entre cuerpo y alma, o espíritu y materia a partir de los “estigmas físicos” y, particularmente, craneales del sujeto en cuestión (véase el trabajo de Pick, 1989).

2.2.1. Psiquiatría y clasificación

Ya hemos señalado que la interpretación psicológica del crimen hunde sus raíces en la Medicina alienista de principios del siglo XIX y en la forja de los primeros conceptos “psicológicos” como el de locura moral. Es a finales del XVIII cuando comienza a romperse la dicotomía establecida entre razón y sinrazón y, en consecuencia, a distinguirse diferentes tipos e, incluso, grados y estados de locura. Lógicamente, estas cuestiones serían delimitadas más claramente a finales del siglo XIX, pero en las primeras teorías de la Psiquiatría, como las desarrolladas sobre la locura por Henry Maudsley (1771-1831) o Prosper Despine (1812-1892), o las dedicadas a la degeneración por Bénédict Augustin Morel (1809-1873) o Valentin Magnan (1835-1916), encontramos ya una progresiva inclinación desde la típica imagen del “loco” hacia la del “hombre delincuente”. Ésta, retomada en la segunda mitad del siglo por autores como Cesare Lombroso (1835-1909) o Rafael Garofalo (1851-1934) va a quedar a su vez transformada en diversos tipos y figuras que serán objeto de estudio de las diferentes disciplinas humanas, especialmente las germinales antropología y sociología criminales. Realmente las *clasificaciones* y *tipologías* se desarrollan originariamente en el ámbito de las Ciencias Naturales (ver Goldstein, 1987), pero la principal aportación práctica de la Psiquiatría consistirá en promoverlas en el ámbito antropológico. Fundamentará con ello los tratamientos interventivos e, incluso, la propia organización socio-institucional y espacial de manicomios, residencias, clínicas, etc.

Antes de continuar, nos gustaría apuntar que el psiquiatra inglés Henry Maudsley es considerado comúnmente por los escolásticos españoles como el iniciador de un sistema subversivo de toda noción de Derecho y Moral al que después siguieron Lombroso, Garofalo y también Enrico Ferri (1856-1929), como representantes de las posiciones antropológico-criminales. No obstante, es necesario adelantar que en España, según Álvarez Uría (1985), durante el siglo XIX tendría mucho más influencia como figura extrajurídica el higienista que el alienista, cumpliendo el primero un rol decisivo en la educación y el gobierno de las clases más humildes.

Como decíamos, en estas primeras tipificaciones psiquiátricas ya podemos encontrar algunas características principales del hombre delincuente; rasgos que, en realidad, la gran mayoría de las veces podían definir no sólo al criminal sino a toda la masa poblacional. En estas teorías, el criminal es aquel sujeto que se inclina a la satisfacción de necesidades materiales, está privado de razón y voluntad y es propenso a delinquir a la primera ocasión (véase, por ejemplo, Bernaldo de Quirós, 1898/1908). Encontramos, por tanto, una primera delimitación del criminal, todavía hoy reconocible, como un ser puramente “sensible”; es decir, atravesado por el sentimiento y la impulsión, orientado al placer y satisfacción inmediata de sus necesidades básicas y, en coherencia con todo ello, desprovisto de la capacidad de previsión.

En este conocimiento psiquiátrico ya puede encontrarse una de las claves que va a atravesar todo conocimiento específico sobre el hombre delincuente: la focalización en su interioridad, bien biológica (la herencia patológica), bien psicológica (la falta de sentido moral, remordimientos, etc.). Los primeros estudios sobre la locura moral ofrecerán en concreto la ruptura del cuadro de locura en diferentes tipos y grados. Ampliaban así la caracterización psicopática en tanto que acontecimiento basado en la posibilidad de un trastorno psíquico básicamente afectivo e inhibitor, precisamente, del sentido moral. Más adelante, los estudios degeneracionistas plantearán la posibilidad de observar la delincuencia como una desviación del tipo primitivo; una alteración que, en el marco de la conservación de la especie, se muestra como una suerte de “selección al revés”. Con ello, además de reorientar el foco disciplinar hacia la psiquis del sujeto individual, las tesis sobre la degeneración impulsan la preocupación evolucionista típicamente decimonónica y, más concretamente, todo aquello que tiene que ver con el desarrollo del sentido moral. De hecho, tal lectura es mucho más sofisticada que la del alienismo clásico ya que, sin perder de vista la apertura diagnóstica

del campo psíquico y psicopatológico, otorga un lugar clave en el proceso interventivo a la biografía del sujeto concreto; esto es, a su “historia corporal” entendida tanto desde un punto de vista filogenético como ontogenético.

2.2.2. Estadística y medición

La Estadística o ciencia del Estado se presentó como una técnica de inscripción o registro durable de los atributos de la población, de tal manera que tales atributos podían entrar en los cálculos de los gobernantes. Desde el siglo XIX, ha funcionado, de hecho, como una técnica destinada a convertir los datos en información útil y manejable dentro de debates políticos y administrativos. Por este mismo motivo, la Estadística suele ser vinculada de forma estrecha con la biopolítica, en cuanto que ayudaría a enumerar y gestionar características de la población como las edades, las enfermedades, las muertes o, incluso, los empleos, los lugares de residencia, etc.

Lo que planteamos aquí brevemente es la aplicación de la Estadística al ámbito de la criminalidad y, más específicamente, al ámbito de la cuantificación del hombre delincuente, en sus aspectos psicológicos, sociológicos o antropológicos. Nos interesa destacar la capacidad de la Estadística para establecer “mapas morales de la población” (Rose, 1990), pero también para calcular desde un punto de vista cuantitativo lo que hay en el interior del sujeto. Rose habla concretamente del interés por hacer:

“topografías morales de la población, haciendo mapas de la pobreza, la delincuencia, el crimen y la locura, en términos espaciales y temporales, y sacando todo tipo de conclusiones sobre los cambios en las tasas de patología, sobre sus causas y las medidas necesarias para mejorarlas. Las capacidades de los sujetos comenzaron a ser pertinentes para el gobierno, y empezaron a estar disponibles en una nueva forma.” (Rose, 1990).

De hecho, fruto de este entusiasmo por la Estadística surgirían en el XIX diversas leyes científicas sobre la delincuencia que serán tenidas en cuenta a la hora de explicar el crimen. Podemos mencionar, por ejemplo, la elaborada por el propio Adolphe Quételet, autor belga considerado el padre de la Estadística moderna que ya en 1869 apuntaría la llamada “ley térmica de la delincuencia”. Según esta ley, los delitos de sangre se distribuyen por el Mediodía del orbe, mientras que en el Norte se concentran los delitos contra la propiedad. Se trata de uno de los primeros usos explicativos de los factores físicos, en la línea de los que luego se desenvolverían dentro de la Antropología criminal. Quételet también llegó a plantear

que “la sociedad prepara el delito; el delincuente es sólo su poder ejecutivo” (cit. en Bernaldo de Quirós, 1898/1908, pp. 21-22). Teniendo en mente este tipo de ejemplos, los criminólogos españoles se percatarían desde temprano del interés que originariamente había llevado a aplicar la Estadística a la criminalidad. Por ejemplo, verificar el aumento de la criminalidad en forma de reincidencia pudo sugerir la idea de un “delincuente incorregible” y, al mismo tiempo, los “fenómenos de regularidad” en la delincuencia y de relación con otros hechos sociales hicieron nacer la sospecha de leyes probables para el crimen (Bernaldo de Quirós, 1898/1908, pp. 21-22).

De esta manera, la Estadística, como método para medir los fenómenos de regularidad y uniformidad dentro de la variación, sería considerada una herramienta clave para la supuesta predicción y, en consecuencia, prevención de los crímenes. Subyace a ello la idea implícita de que siempre va a haber una tasa de criminalidad, con lo que lo importante es gestionarla dentro de un intervalo aceptable y escasamente amenazante para el conjunto de la población (véase Vázquez, 2009, p. 10). En línea con ello, la Estadística será aplicada inicialmente a la propia criminalidad, cobrando base en la idea de que existen leyes para el crimen igual que existen leyes para la economía. Sólo después será aplicada a las propias alteridades psicológicas, penetrando así en la interioridad psíquica de los sujetos, orientándose a la búsqueda y medición de las diferencias y variaciones individuales (sobre estas cuestiones, véase el trabajo de Gould, 1981/2003).

En capítulos posteriores expondremos las técnicas empleadas específicamente para medir y/o realizar cálculos sobre la interioridad del hombre delincuente. Baste aquí apuntar que dichas técnicas no sólo serán cuantitativas –como los test mentales–, sino también cualitativas –como los historiales–, perteneciendo ambas al ámbito del “examen”. Según Rose (1990), éste puede ser considerado una especie de recuento “estadístico” de los sucesos pasados y orientado a la búsqueda de indicios parcialmente repetibles, pistas de las cuales extraer posibles pautas generales de conducta. En alguna medida, esta diferenciación está relacionada con la diatriba entre la dimensión de individualidad y la dimensión de variabilidad supuestas, a un mismo tiempo, dentro del sujeto moderno. Más adelante, mostraremos la importancia de las técnicas psicológicas para la resolución de esa diatriba; herramientas que ayudarán a inscribir verdades antropológicas en las “profundidades” de la subjetividad sin necesidad de recurrir al clásico concepto de moralidad. Como ya sabemos, ésta había perdido su autoridad para hablar de la verdad de la naturaleza del alma en beneficio

de la Psicología. En la cuarta parte de esta tesis analizaremos más detenidamente como, con ese movimiento, se pasa esa de un planteamiento en términos morales acerca de la responsabilidad a otro en *términos puramente psicométricos*.

Para terminar este capítulo, concluiremos que la psicología del crimen aparece como una *nueva tecnología de poder* que tiene como objetivo *vigilar y controlar* lo que hay *en el interior del hombre*; una nueva realidad antropológica que tendrá que ser administrada para un correcto desenvolvimiento de los gobiernos. La nueva herramienta, que llega de la mano de eventos rupturales acontecidos a finales del siglo XVIII –como el contractualismo, el liberalismo, la revolución burguesa o cambios en la temporalidad histórica–, va a implicar la generación de un lenguaje de análisis y explicación específico para las actitudes y el comportamiento humanos. Gracias a tal herramienta, estos últimos van a ser integrados en la nueva gubernamentalidad que empieza a desarrollarse a finales del siglo XVIII; una forma de gobernar que no consiste en la imposición del poder por parte de una autoridad concreta, sino, más bien, en una forma de conducir al individuo o, incluso, de que éste se conduzca a sí mismo.

La psicología del crimen que comienza a forjarse a finales del siglo XVIII tendrá un papel crucial en ese escenario. Nace de una exigencia moral ya ligada a la conciencia pública y de la necesidad de mostrar y revelar todo lo oculto en el interior del hombre. Igualmente, participa de todo un mecanismo técnico-científico que va a tener como principales características la naturalización (construida sobre categorías psicológicas) y la cuantificación (representada por técnicas como la estadística, el registro o el historial). En realidad, no se trata tanto de un conocimiento nuevo, como de una especie de “re-organización” de los saberes teórico-prácticos existentes. En ella se concitan tanto discursos psicológicos que suponen todo un sistema conceptual y semántico como un conjunto de tecnologías psicológicas capaces de intervenir sobre la realidad social y modificarla (incluyendo aquí la existencia de figuras administradoras). En definitiva, la psicología del crimen aparece en conexión con un interés socio-cultural por explicar la génesis del delito, ocupando el lugar que hasta ese momento había disfrutado la Moral, y por responder a los problemas concretos derivados de una nueva ordenación de las formas de convivencia. En el siguiente capítulo plantaremos algunos de los rasgos que adquiere esta nueva verdad antropológica; una verdad distribuida entre la naturaleza del hombre y su historia.

CAPÍTULO IV**EL NACIMIENTO DE UNA NUEVA EXPERIENCIA DE TIEMPO:
HISTORIA, NATURALEZA Y PROGRESO**

En los anteriores capítulos ya hemos señalado que en esta tesis nos interesa analizar la emergencia y la configuración del hombre criminal en la España de finales del siglo XIX, llamando la atención sobre cómo aparecen nuevas dimensiones del sujeto a través de las prácticas sociales, entre las cuales se encuentran las científicas. Concretamente, nuestro objetivo es centrarnos en las prácticas psicológicas del siglo XIX, mostrando cómo a través de sus vocabularios y herramientas se recogen, formalizan y establecen cálculos sobre las nuevas capacidades del sujeto propio de la modernidad decimonónica.

En el capítulo anterior ya presentamos algunas de las posibles prácticas que van a estar en el origen de la aparición de dos dimensiones cruciales para la nueva subjetividad y, más concretamente, las estrategias de su control. Por un lado, encontramos la individualidad, formalizada tanto por las reformas del Derecho impulsadas por autores como Beccaria como por los correspondientes ejercicios prácticos en los juicios penales. Por otro lado, señalábamos la variabilidad, más estrechamente relacionada con la constatación de las variaciones socio-culturales y la aparición de una nueva experiencia de tiempo durante el siglo XVIII, y concretizada en gran medida a través de las prácticas psiquiátricas y, sobre todo, su manejo de los gradientes. En relación con esto, ya comentamos que gracias a las prácticas antropológico-criminales, mediadas por el planteamiento evolucionista, se estabilizará la idea de evolución y desarrollo y, con ella, la posibilidad de graduar todo

proceso.

También en el capítulo anterior explicamos que algunas de estas dimensiones del sujeto están vinculadas con prácticas sociales que vienen dándose al menos desde los siglos XVI y XVII. Hablamos de prácticas ligadas a la emergencia del contractualismo individualista, el proceso de secularización, la generación de un espacio interior privado y, en términos más generales, el desplazamiento de lo metafísico-teológico en la organización de la vida socio-política. Sin embargo, será a finales del XVIII cuando estas dimensiones subjetivas relacionadas con la individualidad y, sobre todo, la variabilidad adquieran mayor presencia, incorporando nuevas características como respuesta a una transformación epistémica general. Siguiendo a autores como Foucault (1966/2003) o Koselleck (1959/2007), establecíamos que el nuevo horizonte “epistémico” recogería una “sensibilidad”, inédita hasta el momento, para interpretar la vida y, específicamente, la nueva experiencia de tiempo. Señalábamos en otro lugar cómo la idea de Progreso quedará ligada al desarrollo económico-tecnológico, el ser y estar en este mundo terrenal y la inserción del sujeto en la naturaleza y la historia. Todo ello resultará fundamental para la emergencia de una nueva forma de gobernar la vida basada en la “conducción de conducta”; una reordenación de la actividad humana estrechamente vinculada a la sociedad industrial, basada en la productividad y la proyección hacia el futuro y materializada en diferentes niveles, desde la organización de los tiempos de trabajo hasta la delimitación de los fenómenos biológico-temporales de la población.

Los acontecimientos socio-históricos del siglo XVIII implicados en la formalización de dichas dimensiones –individualidad y variabilidad– tienen que ver directamente, como también propusimos en los capítulos anteriores, con las revoluciones de finales de este siglo, concretamente, la Revolución Francesa y la Revolución industrial. Sin las prácticas socio-culturales que desde los siglos XVI y XVII configuraron un sujeto agente, con capacidad para elegir e intervenir positivamente en el mundo y para entenderse a sí mismo en términos de autonomía y libertad, no habrían tenido lugar los episodios revolucionarios. Son, de hecho, el efecto característico de la consolidación y el protagonismo del sujeto burgués.

Todos estos procesos se dan en un momento en el que también está teniendo lugar la inserción de la Historia –en tanto que disciplina– en la historia –en tanto que devenir propio de Occidente–; un momento en que esta última va a ser percibida como manipulable por el propio sujeto. Según Koselleck (1959/2007), aparece una nueva experiencia de tiempo con características específicas y, con ella, la posibilidad de un relato historiográfico que, como

bien apunta Vidal (2005), comenzó a autodefinirse como disciplina científico-académica. En esta situación, deben resaltarse al menos dos aspectos. Por un lado, el hecho de que se vayan a enfatizar más que nunca las diferencias o variaciones socio-culturales ya detectadas en periodos previos. Esto tiene que ver con la culminación del proceso de desplazamiento de lo metafísico-teológico y, con ello, el cuestionamiento de unos ideales universales de justicia – los criterios para conducir la vida socio-política– y del propio ser humano como objeto de aquellos –el punto de referencia de dicha conducción–. Por otro lado, cabe subrayar que la nueva experiencia de tiempo va a enfatizar la apertura hacia el futuro, materializándose en una idea de Progreso ligada al desarrollo económico y tecnológico. Precisamente, esta idea de Progreso es lo que va a permitir articular lo universal y lo particular; es decir, lo que autores como Campillo (1985) denominan la tesis de la identidad y la tesis de la diferencia. Sobre ella volveremos en las próximas páginas.

Si bien el inicio de una temporalidad que podríamos considerar moderna es previo al XVIII, es en este siglo cuando se da una transformación en la experiencia de tiempo. Tal experiencia es decisiva para el proceso de subjetivación del individuo en dos grandes dimensiones “diferenciales” –individualidad y variabilidad– y, claro está, en estrecha relación con éste, también para las relaciones de poder y conocimiento en el seno de la estructura social. Para el estudio de la conexión entre temporalidad y proceso de subjetivación, hemos seguido en buena medida el planteamiento teórico general de Rafael Vidal, si bien diversos autores han trabajado sobre ellas contemplando, además, las singularidades del caso español; entre ellos, Beriain (1990) o Campillo (1985). En cualquier caso, la mayoría de los autores señalados parten de los estudios de Reinhart Koselleck (1959/2007) y su tesis sobre la aceleración –teórica y efectiva– del tiempo a finales del siglo XVIII.

Ahora bien, ¿cuáles podrían ser los factores o “condicionantes materiales”, en el sentido de prácticas que generan nuevos saberes, para la transformación de la temporalidad histórica en torno a finales del XVII? No es difícil encontrar en manuales de Filosofía de la Historia la vinculación entre la transformación de la temporalidad histórica que acontece en el siglo XVIII y la aparición en escena de los historicismos propios del pensamiento contra-ilustrado. Estos, se supone, pusieron de manifiesto las evidentes variaciones sociales, la diversidad cultural y, por tanto, en alguna medida, ayudaron a derribar el presupuesto de un sujeto racional universal. Si bien esto no es completamente incorrecto, no podemos pasar por alto que los propios historicismos, como teorías de la historia, fueron parte de la

transformación de la experiencia del tiempo. Como sugiere Cruz (2008), no dejan de ser parte del pensamiento moderno y, aún surgiendo como crítica a la exaltación ilustrada a la Razón, son un reflejo de la “evidencia empírica” que suponían las “metodología del viaje”; esto es, todo aquello que llevaba a los científicos, exploradores y comerciantes a viajar a otros continentes en busca de nuevas cosas que, en tanto que agentes del progreso, podían descubrir y explotar.

Sin embargo, la cuestión de los historicismos, entendida en un plano teórico-conceptual, no nos puede resultar suficiente si estamos interesados en analizar las prácticas sociales. Recordemos que algunas de estas últimas ya han sido mencionadas, tanto aquéllas que tuvieron lugar antes del siglo XVIII –las referidas por Nisbet, 1994 o Whitrow, 1990–, como las jurídicas o propiamente psicológicas conectadas con la nueva penalidad desde finales del XVIII.

Pueden ser señalados dos factores que acompañan a la emergencia de la forma moderna de la temporalidad.

En primer lugar, la necesidad de reconocer un hecho ya ineludible y cada vez mejor documentado, a saber, la existencia de enormes diferencias en tiempo y lugar entre individuos y sociedades (Jahoda, 1995). Como acabamos de insinuar, las observaciones realizadas a través de los viajes de ultramar colaborarían activamente en la constitución disciplinar de la historia y, con ello, en la matización de las concepciones universalistas acerca del hombre y de los principios de justicia. Como bien plantea Stocking (1987), en algún momento los autores ilustrados dejaron de ser teóricos de “sillón” y empezaron a recoger materiales en exploraciones que iban mucho más allá del continente europeo. Precisamente, de la ampliación del horizonte geográfico europeo-occidental y de su correspondiente ordenación de las diferencias culturales a escala planetaria procederá la lógica dominadora de la ideología liberal-burguesa (Beriain, 1990; Foucault, 1966/2003; Vidal, 2003); eso sí, no sin algunas ambivalencias a propósito de la idea de progreso que subrayaremos más adelante.

En segundo lugar, junto a la introducción de las diferencias y las variaciones en el análisis de los hechos socio-históricos y de los propios seres humanos, hay que colocar las decisivas repercusiones socio-culturales desencadenadas por los acontecimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII. De ellas dependería directamente la percepción de la historia como algo manipulable y, con ésta, la idea de un sujeto que es el artífice del cambio en la historia. Estamos, sin duda alguna, ante una visión del sujeto como ente intencional y

autónomo para dirigir su propio destino.

Estimulado en buena medida por la Revolución Francesa de 1789, el periodo que se inicia a finales del siglo XVIII configura un nuevo concepto de historia que nace de la combinación de las *ideas de progreso de la Ilustración* con la del *carácter construido de la misma* (Koselleck, 2001, p. 20).

Aparte del acontecimiento revolucionario, debe apuntarse también como “condicionante material” la nueva organización socio-política y económica impulsada por el liberalismo y la revolución industrial, incluyendo las diversas dimensiones político-ideológicas, técnico-científicas y económico-industriales anexas. Según Vidal (2000), todos estos elementos darán lugar a su vez a nuevos condicionamientos materiales que van a posibilitar, en último término, la elaboración de un discurso humano del tiempo desprendido del marco natural preindustrial.

Así las cosas, este capítulo lo dedicaremos a exponer la posibilidad de una nueva experiencia de tiempo que se inaugura a finales del siglo XVIII. Ello nos permitirá comprender mejor la emergencia de las dimensiones antropológicas propias de la modernidad y su formalización a través de las prácticas psicológicas en el XIX.

En primer lugar, expondremos brevemente a qué nos referimos con “temporalidad” y en qué medida creemos que es relevante para el objeto de esta tesis. En segundo lugar, apuntaremos algunas de las características esenciales de la temporalidad moderna y, concretamente, de su vinculación a finales del XVIII con la idea de Progreso. Mostraremos en qué consiste esta última noción caracterizada por la provisionalidad del presente y su conexión con la ideología burguesa. También se apuntará brevemente la distinción entre las posibles concepciones de progreso, muy en particular en lo que tiene que ver con la distinción entre lo liberal-ilustrado y lo romántico-marxista.

En tercer lugar, se profundizará en la combinación que, a lo largo del siglo XIX, se producirá entre lo universal y lo particular, sirviéndonos para ello de las tesis de Campillo (1985). Atenderemos específicamente a las consecuencias que este cambio tiene en la Moral y en el Derecho y, sobre todo, señalaremos algunas de las dimensiones antropológicas dependientes de la nueva experiencia de tiempo. Por último, en cuarto lugar, recapitularemos lo dicho en este capítulo y destacaremos algunas de las repercusiones que la nueva temporalidad tiene para la construcción del sujeto moderno y, concretamente, sus dimensiones supuestamente alteradas o peligrosas. Hablaremos de las grandes metanarraciones o

metarrelatos que requerirá la nueva temporalidad histórica; es decir, de los grandes esquemas descriptivo-legitimadores de las revoluciones económicas y políticas del periodo y la sustitución de las narraciones míticas de periodos anteriores (Lyotard, 1979/2005). Después de todo, de la mano del nuevo científico de la historia aparece una noción de progreso aparentemente capaz de responder al problema de la aprehensión social de la singularidad e irreversibilidad de los hechos; un problema hecho evidente tras la ruptura del tiempo cíclico (recordemos lo apuntado en el capítulo 1 sobre la Filosofía de la historia y los metarrelatos de la ciencia). También en relación con estas cuestiones mencionaremos algunas implicaciones directas para la constitución de las nuevas dimensiones del sujeto moderno.

1. Temporalidad, estructuración de la vida y procesos de subjetivación

Rafael Vidal (2003) define la temporalidad como la respuesta cultural a la experiencia del cambio y su conservación, de tal manera que la cuestión del tiempo sólo tiene sentido en tanto que experiencia histórica concreta. Así definida, dicha construcción socio-cultural del tiempo da significado a la realidad y permite organizar, estructurar y ordenar la vida; una concepción en la línea de lo propuesto por Berger y Luckmann (1998). Esta estructuración de la realidad, esto es, de nuestras experiencias puede ser entendida en diferentes niveles u órdenes: desde la organización socio-política y económica de la vida cotidiana, que hará del discurso de la ciencia la principal herramienta legitimadora, hasta la propia acción de un sujeto concreto e, incluso, su estructura de personalidad o “mundo interior” subjetivo. Encontramos así un primer anclaje de la relación entre unas categorías psicológicas específicas, la formación de un sujeto productivo y responsable y la nueva experiencia de temporalidad.

El propio Vidal sugiere que esta nueva idea de temporalidad, como aprehensión o interiorización cultural de la vivencia colectiva e individual del tiempo, juega un rol fundamental en la manera cómo los individuos y los colectivos conforman las representaciones que tienen de sí mismos y de su supuesta realidad. Se trata, como apuntamos en otro lugar, de representaciones que permiten organizar las experiencias de una manera específica y particular; de ahí que nos interese concretar qué experiencia de tiempo está atravesando la vida del siglo XIX y ejerciéndose en las propias prácticas psicológicas. Veamos cómo Vidal, reivindicando una aproximación interpretativo-comprensiva del devenir humano, plantea esta cuestión:

“En términos historiográficos, ‘el tiempo es justamente el indicador fundamental de la existencia histórica, mientras que la conciencia de lo histórico se manifiesta como consecuencia de que el hombre *conceptualiza* el cambio como elemento constitutivo de la existencia. Así, cambio-tiempo-historia aparecen en la cultura como el correlato de toda simbolización creativa. Es el correlato de la percepción misma del movimiento social’ [Aróstegui, 1995: 177]. Eso significa que los problemas del cambio, del tiempo y de la historia son en sí mismos históricos. En la actualidad, estos sólo parecen formulables desde las categorías conceptuales transmitidas por una tradición concreta, la tradición metafísica occidental centrada en la idea de progreso.” (Vidal, 2003, p. 276).

Esto explica que nuestro interés analítico se centre en la concepción de la temporalidad vinculada a la tradición occidental; es decir, una noción que no tiene que ver con un tiempo “objetivo” y capaz de estructurar universalmente el conocimiento humano, tal como lo defendería Kant. Más bien hablamos de categorías de tiempo como elaboraciones culturales históricamente diferenciadas. La especificidad de estas elaboraciones culturales es uno de los factores relevantes en las diferentes constituciones discursivas de la subjetividad individual y colectiva, así como de otras representaciones de los acontecimientos y fenómenos socio-culturales.

Más que desarrollar en esta tesis un análisis de los relatos que las culturas construyen como mediadores simbólicos entre la vivencia temporal y la coexistencia humana –las historias biográficas o, por ejemplo, las historias nacionales¹³–, interesa mostrar cómo, incluso en aquellas disciplinas que se consideran “objetivas”, la temporalidad de tipo moderno atravesará todas las categorías de sus modelos de explicación. Recordemos que lo que nos interesa resaltar es la constitución histórica de una experiencia del tiempo que será incorporada a los procesos de subjetivización o, dicho de otra manera, observar cómo lo histórico es construido históricamente, acotado teórica y técnicamente e insertado en las definiciones del sujeto como un elemento importante de su constitución. Por fuera de todo ello, dejaremos las relaciones entre la temporalidad y la construcción discursivo-narrativa de la actividad y la experiencia de sí (véase Bruner, 1988 y 1990/1998; o los de Pennington y

¹³ A este respecto puede consultarse el trabajo de Castro (2004), quien analiza la importancia que tienen los relatos historiográficos en la construcción psicológica de la identidad española a finales del siglo XIX. Además, Castro muestra bien cómo las comunidades imaginadas insertadas en la historia no se autolegitiman en el esfuerzo de descubrir lo que son, sino más bien en la idea de lo que quieren y deben ser. También Gellner (1998) propone la necesidad de los nacionalismos –y las identidades de clase– de forjarse un pasado histórico para su propia autenticación; una identidad colectiva que se muestra como fundamental tras la ruptura de los estamentos feudales.

Hastie, 1990a y 1990b), así como los usos de la historia en la construcción de eventos (Vidal, 2003).

Más abajo veremos cómo la temporalidad que podríamos calificar de “moderna” es posibilitada en buena medida por la integración –a través de la idea de Progreso– de lo que hemos denominado la tesis universalista de sujeto y la tesis particularista de la historia, siguiendo a Campillo (1985). Con anterioridad al periodo moderno, la existencia humana era comprendida en la repetición cíclica de la identidad (originaria y arquetípica, como ha puesto de manifiesto Eliade, 1994) o, dicho de otra manera, la temporalidad se percibía como el espacio “portador de la esencia constitutiva del ser de las sociedades” (Vidal, 2000). Esta última cuestión es la que analizaremos en el siguiente apartado.

2. Cualquier tiempo pasado siempre fue peor: Modernidad y Progreso

Podrían distinguirse al menos dos formas diferentes de concebir la temporalidad que corresponderían con lo que Rafael Vidal (2003) denomina el periodo pre-moderno y el periodo moderno. A grandes rasgos, el primero de estos periodos estaría caracterizado por una visión cíclica y cerrada de la historia, estrechamente ligada a la escatología cristiana. Esta última cuestión se reflejaría tanto en una concepción esencialista de sujeto como en una estructura socio-política inmovilista y coercitiva. Este momento se extiende hasta más o menos el siglo XVII y, más específicamente, hasta finales del siglo XVIII, cuando comienza el periodo moderno con una percepción del tiempo “en proyección” y caracterizada por la idea de progreso. Con él, se impone un desarrollo indefinido donde ya no habría un final cerrado, sino abierto (ver Vidal, 2000).

En el periodo moderno podrían distinguirse, a su vez, dos momentos. El primero comenzaría en el siglo XVII cuando se empieza a enfatizar ya el carácter agencial del sujeto. Se correspondería con lo que Foucault identifica como *episteme* clásica, donde el individuo deja de ser sólo un objeto para convertirse en sujeto o sustrato de conocimiento. Como hemos sugerido en diversas ocasiones, aunque ya en el siglo XVII se había producido el acontecimiento clave que supuso la distinción entre la esfera pública y la privada y el inicio del contractualismo, será en el XVIII cuando se consolide una sociedad caracterizada por la división de poderes y la Providencia deje paso definitivo al Progreso. El pacto social implicará un reconocimiento de que los principios universales de convivencia no pueden basarse en la teología, mientras que el contractualismo romperá la idea “universal” de lo

humano introduciendo, en su lugar, las sociedades históricas y variables.

El segundo momento, por tanto, comenzaría a finales del siglo XVIII e implicaría una intensificación definitiva del carácter de lo contingente en la historia. Como ya hemos sugerido con Koselleck, en ello tendría mucho que ver el acontecimiento revolucionario de 1789, circunstancia que apuntaría a la posibilidad del carácter construido de la historia y su potencial manipulación por la acción intencional del sujeto. Este periodo correspondería, así, con el inicio de la *episteme* moderna¹⁴ propuesta por Foucault; un momento en el que aparece definitivamente el sujeto como Hombre y, con él, las Ciencias Humanas y la Historia científica. El carácter construido que caracterizaría a esta última, combinado con la idea de Progreso de la Ilustración, provocaría el desplazamiento definitivo de la Providencia. Será precisamente la idea de Progreso, vinculada al desarrollo económico-tecnológico, lo que permitirá resolver la antinomia entre la constatación de diferentes racionalidades construidas socio-históricamente y la pervivencia teórica de la Razón ilustrada y universal. Gracias a aquélla, las diferencias y variaciones socio-culturales e históricas convergían en una sola Razón universal localizada en un futuro.

Sin embargo, el discurso de emancipación humana que caracteriza a la Filosofía de la historia del XIX esconde un interés dominador. Tras el énfasis en la supuesta caída del despotismo ilustrado y de la teología, la burguesía opta por unos principios o valores morales que, aparentemente desligados de toda estrategia de poder, acabarán amordazando en alguna medida al sujeto (Koselleck, 1959/2007; también Lyotard, 1979/2005). Después de todo, el discurso del progreso se caracteriza por una impronta determinista que, lejos de hacer del hombre un ser libre, le acabará imponiendo determinados límites comportamentales e ideológicos. Es más, en el siglo XIX se constituirá, tal y como Palti (2005) lo denomina, un “sujeto paradójico”; esto es, escindido entre el mundo positivo, empírico, natural y el mundo

¹⁴ La distinción entre las *epistemes* clásica, moderna e, incluso, posmoderna ha sido criticada por Palti (2005), quien afirma que ya a finales del siglo XIX puede localizarse el inicio de lo que él denomina la “época de las formas” que supondría el comienzo de los planteamientos estructuralistas (y, por tanto, afirmando que la *episteme* moderna no acaba con Foucault sino antes). Este autor considera que las inconsistencias observadas en la obra de Foucault –que afirma la radical contingencia en la historia de los saberes sin poder, sin embargo, dar cuenta de su origen– se debe a que las diversas *epistemes* “son formaciones históricas particulares, pero ellas mismas no son verdaderamente históricas; en tanto *formas*, son perfectamente autocontenidas y autorreguladas; la temporalidad (el cambio) es, en definitiva, algo que ‘les viene desde afuera’” (Palti, 2005, p. 294). Otra de las cuestiones que Palti critica a Foucault en relación con el tema de la *episteme* es su defensa de la quiebra radical entre las mismas. Por supuesto, no podemos aquí olvidar mencionar la crítica ya apuntada: el supuesto estructuralismo de Foucault que parece reducir el sujeto a las estructuras que le configuran, sin posibilidad de resistencia y transformación. Como sugiere Palti, ¿cómo da cuenta Foucault de la posibilidad de cambio en la historia? Esto debería dejar claro que nosotros no compartimos la visión supuestamente estructuralista que se le atribuye a Foucault.

trascendental, espiritual, metafísico o simplemente filosófico. Este último será estudiado, como veremos más adelante, por la Psicología como disciplina social puente entre las Ciencias Naturales y la Filosofía, de tal manera que gracias a la racionalidad científica el hombre se convierte, al mismo tiempo, en objeto y sujeto de estudio: será sujeto trascendente y fundamento de la moralidad, como persona, y objeto de estudio al lado de otros muchos, como realidad físico-biológica (Dotti, 1997; Fassò, 1968/1982). Más adelante explicaremos cómo, lejos de erradicarse el poder coercitivo de modelos socio-culturales históricamente previos, lo que se manifiesta es un desarrollo de técnicas de persuasión y de mecanismos disciplinarios; herramientas basadas en la interiorización de la dominación y la normalización en cada sujeto individual de la sociedad civil (véase Rose, 1990). Estas tecnologías serán mucho más efectivas que la prohibición y el castigo corporal como represión disuasoria de la desviación.

Para comenzar a analizar las características de la modernidad en relación con la temporalidad propia del progreso seguiremos a continuación los trabajos de Vidal (2003) y Nisbet (1994). Se subrayará la noción de sujeto y, con ella, de poder y conocimiento que se vinculan con la concepción moderna del tiempo.

2.1. Periodo moderno, temporalidad moderna

Como se acaba de exponer, el periodo moderno va a estar caracterizado por una noción de la historia de carácter abierto. Si bien para algunos autores esta noción es propia de finales del siglo XVIII, lo cierto es que durante toda la Ilustración se maneja cierta idea de “fortuna” que permite pensar en la posibilidad de una historia que no está totalmente cerrada (véase Roldán, 2005). El viejo tópico de la fortuna resultaría de la presencia inevitable de circunstancias que escapan al control del sujeto, obviando, precisamente, uno de los rasgos antropológicos más importantes que verían con el nuevo siglo: el sujeto autodeterminado y, en consecuencia, origen de lo contingente.

En términos generales, lo que caracteriza a la noción de Progreso que triunfará en el mundo occidental moderno –junto con las de igualdad, justicia social y soberanía popular (véase Vidal, 2003)– es la esencial provisionalidad del ‘ahora’; es decir, el carácter transitorio del presente en continua proyección hacia el futuro.

Según Campillo (1985), la idea de perfeccionamiento indefinido de la humanidad hacia una meta concreta, idealmente la libertad y el bienestar humanos, tendrá implicaciones

directas y fundamentales en lo que respecta a la construcción de un nuevo proyecto social. Éste se define ya al margen de las determinaciones sobrenaturales del discurrir de la vida humana y supondrá tomar en consideración la irrupción de una cultura específica en una época histórica determinada. Se trata de la “modernización-sin-fin” a la que se refiere Beriain (1990) y, como imagen de la temporalidad, constituye un contenido fundamental de la mentalidad burguesa junto con las ideas de “sujeto” y “razón”. Esta concepción, sin embargo, procede de la “secularización de los planteamientos escatológicos cristianos acerca de un perfeccionamiento espiritual mediado sobrenaturalmente.” (Vidal, 2005, p. 370).

En esta misma línea, Koselleck (1959/2007) habla del plan burgués como el plan final escatológico. Para este autor, la temporalidad inaugurada a fines del XVIII respondía a la idea de la existencia de un plan lógico y universal, “motor” del cambio y la evolución, que, de hecho, ya estaba presente en alguna medida en el periodo pre-moderno.

Ahora, ¿por qué exactamente se considera que la idea de historia universal moderna es una secularización cristiana de la noción de perfeccionamiento espiritual mediada por la divinidad? En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que la temporalidad pre-moderna está ligada al cristianismo medieval y al monopolio de la Iglesia con respecto tanto a la noción del tiempo general –la salvación, la historia del mundo desde la Creación al Juicio Final– como a la del tiempo particular –el calendario, la organización del trabajo, la fiesta, etc. (ver Vidal, 2005; Nisbet, 1994). En segundo lugar, ha de apuntarse que en el periodo pre-moderno la referencia escatológica a la creación originaria es lo que da sentido a la historia. El principal aspecto que caracteriza, entonces, a la temporalidad pre-moderna es su conexión con una visión cíclica de la historia que alude al retorno periódico de los acontecimientos. Así, el cristianismo presenta el tiempo como un proceso único que siempre remite a Dios; una característica crucial junto a la proclamación de la igualdad de todo el género humano. Ese carácter cíclico que remite a un origen o pasado, ejemplarmente, el de la Caída, y a un final o futuro, ejemplarmente, el de la Redención, refleja, en alguna medida, esa tensión entre la ciudad terrenal –esfera de la libertad humana– y la Ciudad de Dios –esfera de la voluntad divina–.

Lo que interesa destacar llegado este punto es que la temporalidad circular y recurrente remite a una identidad esencialista que supone la eterna repetición de lo idéntico a sí mismo. En esta perspectiva de un tiempo circular y eterno, la acción del hombre quedaba, como explica Vidal siguiendo a Eliade, “determinada firmemente por las señas de

identificación fijadas en los relatos de origen”; relatos cuya autoridad se situaba no tanto en quien lo enunciaba, sino en el propio enunciado que había que desvelar. Tal y como ha señalado Lyotard (1979/2005) todo aspira, en último término, al desocultamiento de la verdad o la revelación sagrada.

La diferencia, en definitiva, entre la temporalidad premoderna y la moderna puede resumirse en tres puntos.

En primer lugar, en el caso de la temporalidad moderna el perfeccionamiento indefinido no apunta hacia un estado definitivo ni hacia una finiquitación de los tiempos, sino a la consumación de una meta o de un resultado. Sin embargo, “la consecución de este proyecto en tanto realización de un ‘deber ser’ situado en el futuro” sí configura un “modelo social anticipador del propio futuro” (Vidal, 2003, p. 372). El futuro no está cerrado, pero sí está en alguna medida incluido en la concepción de perfeccionamiento indefinido garantizado, sobre todo desde el XVIII, por la tecnología. En esta cuestión está implícita lo que se ha comúnmente denominado el “fin de la historia”, al menos, de una historia relacionada con un fin o meta racional y que piensa el presente como una estancia superadora del pasado. De aquí que en el periodo moderno la atención no esté (sólo) dirigida hacia la conservación del orden, sino a los efectos futuros de la acción. Todo ello estaría relacionado, como ya insinuamos en capítulos anteriores, con el ideal de prevención que sería clave en la nueva forma de gobernar. Koselleck también llama la atención sobre el papel que la temporalidad del Progreso cumple como elemento de control de la realidad social en la modernidad: el presente, percibido como transición, cobra sentido en la alteridad del futuro.

En segundo lugar, en la idea de tiempo de la modernidad el presente es siempre mejor que el pasado, a condición, como sugiere Campillo (1985), de que lo pensemos en términos colectivos; esto es, en los términos de la historia de la Humanidad y/o de la especie humana. Según este autor:

“Es precisamente esta subordinación de lo individual a lo colectivo, de lo particular a lo general, de lo singular a lo universal, lo que hace que la liberación se cumpla a través de la dominación, hasta el punto de que el progreso de la humanidad se convierte en una especie de voraz divinidad a la que hay que sacrificar bienes, hombres y pueblos enteros.” (Campillo, 1985, pp. 64-65).

En este punto podemos descubrir una interesante cuestión vinculada a las interpretaciones acerca del cambio en la historia: en el siglo XIX pueden distinguirse dos

grandes interpretaciones acerca del progreso colectivo, una en clave natural-biológica, evolucionista, en cuanto tiene que ver con la especie humana, y otra en clave socio-histórica, progresista propiamente dicha, en cuanto que tiene que ver con la civilización. Ambas interpretaciones, como veremos más adelante, supondrán, hasta cierto punto, una visión determinista tanto del proceso histórico como del propio sujeto.

En tercer lugar, en la concepción moderna la construcción simbólica del tiempo tiene un carácter definidamente humano. El periodo moderno estaría supuestamente conducido por sujetos que toman elecciones racionales, implicados en los ideales de emancipación y optimización progresiva de la realidad social. Según Vidal (2000), las nuevas condiciones materiales derivadas de la industrialización alentaron en gran medida la posibilidad de elaborar colectivamente un discurso humano del tiempo desprendido del marco natural preindustrial. Este último, lógicamente, estaba ligado a la percepción directa y cotidiana de los ritmos cíclicos naturales y astronómicos.

En este punto habría que situar también los condicionantes derivados de la Revolución de 1789 y su papel en la consideración del sujeto como principal artífice de la historia. De ello deriva también una percepción de la historia como fenómeno manipulable por la propia acción del sujeto. En tanto que protagonista, éste deja de percibir los acontecimientos como “necesarios” –tal y como imponía una visión propia de la divinidad– para entenderlos como contingentes y dependientes de sus propias decisiones humanas. En realidad, aquí se solapan dos niveles posibles de interpretación. Por un lado, aparece el que remite a la consideración del propio sujeto burgués y su papel en la historia: desde su propio punto de vista, los acontecimientos históricos serían contingentes con su actuación. Por otro, encontramos aquel que remite al juicio de los historiadores con respecto a los acontecimientos históricos: mientras que la historiografía clásica se limitaba a ordenar acontecimientos ya dados, la moderna detecta su condición contingente.

Evidentemente, nosotros nos referimos sobre todo al primero de esos planos, de tal manera que como sugiere Vallespín (1990-1995): “No hay emancipación sin el reconocimiento de una esfera de acción subjetiva que encuentre en sí el criterio que guía su evaluación del mundo, así como el enjuiciamiento de la ley moral.” (Vallespín, 1990-1995, p. 13).

Ahora bien, como también se ha expresado con anterioridad, esta contingencia y autonomía individuales no son del todo auténticas o, mejor dicho, están limitadas al criterio

de validez universal de la Razón. Vidal (2003) lo explica de esta manera:

“El sujeto queda, así, atrapado por las mismas determinaciones que garantizan su libertad. De hecho, el progreso –como proyecto global que conduce en una única dirección la disolución paulatina de la diferencia ontológica a favor de una identidad plena– condiciona –ya se ha indicado– *la discriminación entre los distintos modos* en que los atributos universales de la Razón *se concretan en la constitución del propio sujeto* individual. En la misma medida en que es el camino hacia la libertad universal –entendida como perfecta adecuación a lo que realmente es– el progreso, acorde con su ‘sustancia’ mítica, consagra nuevos espacios de dominación y limitación de la contingencia.” (Vidal, 2003, p. 410; las cursivas son nuestras).

También, apuntaríamos nosotros, condicionan la constitución del sujeto en cuanto que perteneciente a un colectivo que tampoco tiene por qué identificarse –todavía– con la identidad plena. Pero esta idea de sujeto racional la recuperaremos más adelante. Abordaremos primero la noción de Progreso y, más concretamente, la diferencia entre sus versiones ilustrado-liberal y romántico-marxista. Inmediatamente después nos centraremos en lo que aquí más nos interesa: la función del Progreso en la articulación de lo universal y lo particular.

2.2. La idea de Progreso

Siguiendo a Campillo (1985) y Vidal (2003) podríamos distinguir dos ideas distintas de progreso, una de carácter ilustrado-liberal, con I. Kant y Voltaire como principales inspiradores, y otra marxista dialéctica, con G. W. F. Hegel y K. Marx como principales representantes. Según Campillo (1985), estas ideas de progreso lineal y dialéctico estarían separadas en alguna medida por la crisis romántica de finales del XVIII y principios del XIX y vinculadas respectivamente con lo natural y lo histórico, lo mercantil y lo industrial.

Si mencionamos aquí estos dos tipos de Progreso es debido a que dicha distinción está relacionada con los dos tipos de “ideología ilustrada” que diversos historiadores han apuntado (por ejemplo, ver Cruz, 2008). Por un lado, una ideología de carácter liberal (lineal), y por otro, una de corte marxista (dialéctica), que aparecería tras la crisis del romanticismo; la primera, cercana de la historia del progreso dependiente de los grandes hombres, la segunda enfatizadora del papel de las superestructuras. De hecho, Campillo (1985) insinúa que la idea de Progreso de carácter marxista –el paso de Kant a Hegel, quien, en realidad, no maneja tanto una idea de perfectibilidad como de desarrollo dialéctico del “Espíritu”– permitió la

superación de la crisis romántica y el hecho de que la idea de progreso perdurara todavía más de un siglo. Hoy en día, observa Campillo, se produce la crisis definitiva del propio pensamiento moderno, produciéndose una vuelta al pasado. Ahora bien, advierte, lo que se pone en crisis es la idea misma de progreso, pero no las tesis del sujeto y de la historia que explicaremos más adelante.

Vidal (2003) explica así estos modelos de progreso:

“Se tratará, en fin, de dos modelos concretos de jerarquía, de justificación ideológica de la dominación en nombre de una libertad humana universal, con independencia de que se sitúen en un ángulo legitimador de un estado social anticipador de un presente futuro gradualmente cerrado, o de una búsqueda emancipadora de un orden proyectado en un futuro presente revolucionario y abierto. Dos modos de temporalización de la vida social, que convierten el futuro en su referente principal, aunque de manera diferente. Bien porque esté parcial o totalmente presente en la actualidad, bien porque esté por venir en su totalidad, en todo caso, anunciada.” (Vidal, 2003, pp. 376-377).

A pesar de las diferencias, ambas ideas de Progreso coincidirían en definir el tiempo como algo universal y natural donde prevalecería la idea de la provisionalidad del ahora y de un perfeccionamiento indefinido. En ambos casos, parece posible la combinación de cierta idea de contingencia con la de universalidad. Después de todo, tras constatarse y reconocerse a finales del siglo XVIII la importancia de las variaciones socio-políticas, económicas y culturales (como reflejo de un desarrollo concreto de racionalidad), se hace necesario encontrar un *criterio de validación* de dichas variaciones y diferencias. La idea de progreso, en cualquiera de sus versiones, va a establecer una *escala comparativa* a nivel universal donde cada una de estas racionalidades se encuentre desplegada históricamente. Ha de tenerse en cuenta que la idea de progreso implica un desarrollo hacia una totalidad universal, a través de estadios cada vez más perfectos y racionales, que supone la abolición de las diferencias históricas (Vidal, 2003, pp. 385-386). De aquí que la idea de Progreso sea, para Campillo (1985), la que permita la articulación de las tesis del sujeto y de la historia propias, sobre todo, del siglo XIX.

Esta perspectiva de progreso implica una concepción determinista tanto del proceso histórico como del propio sujeto. En ella el proceso histórico hace posible predecir o anticipar el futuro, sobre todo, en la medida en que dicha idea de progreso está basada en el desarrollo económico y tecnológico. Nuevamente, el cambio podría rastrearse hasta momentos previos

al final del siglo XVIII, cuando el mandato de Dios empieza a ser desplazado por la tecnología social; esto es, cuando una organización política y social fundamentada en lo divino deja paso a una basada en la tecnocracia. Para algunos historiadores como Roldán (2005) o el propio Vidal (2003), en el siglo XIX culmina la identificación entre progreso y desarrollo económico, entendido éste desde la doble lógica de la expansión y la innovación tecnológica constante (Vidal, 2003, p. 392). La idea de Progreso dejó de identificarse con los ideales políticos liberales para representar el crecimiento económico ilimitado.

La perspectiva de progreso implica, además, una concepción determinista del propio sujeto en la medida en que, aun aceptándose que éste puede ir construyéndose históricamente, el sujeto racional es el deseado en un único futuro posible. Es el ser que habita la sociedad ideal, armónica y definitiva donde las diferencias ya han sido eliminadas; algo que implícitamente, como sugiere Vidal, la negación del propio proceso histórico.

Claro está que las Ciencias Humanas contribuirían también a la determinación de las identidades y actividades posibles del sujeto moderno en la medida en que éste queda insertado en la Naturaleza y la Historia. Foucault comenta que una de las novedades de este siglo es la emergencia del sujeto empírico y finito, cuyo origen y fin se convierte ahora en materia de estudio. Pero esta empiricidad no está vinculada sólo a la constatación de la diferencia y la variabilidad socio-histórica y geográfica, sino también al desarrollo decimonónico del naturalismo positivista y, con él, de las ciencias psico-fisiológicas y evolucionistas. Esta paradoja de un sujeto que se entiende al mismo tiempo como universal e insertado en la historia es lo que explicaremos en el siguiente apartado.

3. Lo universal y lo particular en la idea de Progreso

Más arriba apuntamos que la idea de progreso permitirá articular la idea de un sujeto racional universal con la percepción de la variabilidad social e histórica; es decir, la combinación –no exenta de paradojas y contradicciones– de lo universal y lo particular, de lo idéntico y lo variable. Como sostiene Campillo (1985), esta dicotomía se refleja en dos tesis que él mismo denomina respectivamente la “tesis del sujeto”, cuya configuración puede remitirse a algún momento entre el periodo renacentista y el movimiento ilustrado, y la “tesis de la historia”, formulada entre el romanticismo y la crisis marxista. Se trata de dos tesis que en lugar de ser pensadas en sucesión cronológica deberían ser observadas bajo una perspectiva de relación lógica entre ambas.

Si se subraya aquí la distinción entre estas tesis, es debido a que, desde nuestro punto de vista, recogen de una forma clara e ilustrativa la introducción decimonónica de la cuestión de la variabilidad en el XIX y sus consecuencias. Particularmente, ponen de manifiesto su efecto perturbador para los ideales universales del sujeto y los principios de organización de la vida socio-política, incluyendo, claro está, los jurídicos. Aquí se analizará más en detalle cómo la idea de Progreso estimula la aplicación de un mismo patrón universal a las diversas culturas de la historia y, en último término, el establecimiento de una jerarquía de pueblos (ver Bowler, 1989; Buchan, 2005). Precisamente por esta vía se logrará combinar la tesis del sujeto universal con la de la diversidad socio-cultural e histórica.

Por otro lado, es evidente que esta cuestión de la variabilidad está estrechamente vinculada con una problemática central dentro de la Psicología: detrás de la reflexión sobre la variabilidad se esconde la cuestión de la unidad de la psicología de los individuos y, por tanto, el debate y la relación sincrónica entre naturaleza y cultura. Esto es un punto crítico de la empresa psicológica en Occidente, y lo que llevamos de historia disciplinar ha estado dedicado, por unas vías o por otras a poner fin a dicha oposición. La pregunta clave en definitiva ha sido si personas de diferentes culturas pueden presentar diferentes psicologías.

3.1. La tesis del sujeto y de la historia

La “tesis del sujeto” correspondería con un periodo en que el ser humano se convierte en el punto de partida de toda reflexión moral, económica y política. Esta tesis presupondría la existencia de un sujeto racional universal que justificaría la universalidad del saber, del poder, de la moral, etc. y, por consiguiente, la universalidad del tiempo y el espacio en sus dimensiones culturales y materiales. Según Vidal (2003), de esta forma el sujeto, en tanto racionalmente constituido, define:

“la base de un modelo del saber que aspira al conocimiento acumulativo y absoluto del mundo. Presumiendo una identificación entre verdad y realidad, justifica un orden social articulado en torno al centro de referencia del Estado, plataforma de realización del individuo sobre la base del respeto de un principio unívoco de justicia.” (Vidal, 2003, p. 376).

La tesis de la identidad y la universalidad de los hombres supondría que estos son iguales, que no existen diferencias entre los distintos grupos sociales, naciones, culturas del planeta y que tampoco hay diferencias esenciales entre las distintas épocas de la historia; es decir, que el tiempo –y el espacio– no altera lo esencial de la condición humana.

Para Campillo, a la tesis de la absoluta identidad de los hombres se le contrapone la tesis de la absoluta diferencia y singularidad. Esta última tesis afirmaría las diferencias individuales y colectivas, las variaciones histórico-culturales y geográficas como cuestiones que afectan a la sustancia misma del hombre, de tal manera que “cada hombre es un entramado de circunstancias biológicas y culturales, un nudo de hilos entrelazados, una aglomeración de azares, un mundo concreto, singular, único” (Campillo, 1985, p. 34). Esto sería así para el sujeto individual, pero también para el colectivo. Así, esta tesis de la historia está en consonancia con un periodo donde se resaltan las diferencias entre individuos y culturas, alertando sobre la variabilidad de las mismas en función del tiempo y, también, del espacio. Este momento supone la introducción de la “relativización absoluta” de todo lo pensado y existente, tanto en lo político, como económico, lo moral e, incluso, lo “psicológico”. En definitiva, la toma de conciencia de la condición de historicidad lleva a certificar la relatividad de las formas de mentalidad y de los códigos morales y sistemas políticos; una relatividad que sería profundamente criticada por el pensamiento tradicionalista y, particularmente, escolástico durante el siglo XIX. A grandes rasgos, el pensamiento tradicional detectará tres grandes “enemigos” del sujeto ideal y de los principios de justicia universales: el Kantismo, la Escuela Histórica del Derecho, representado por Friedrich Karl von Savigny, y el Positivismo representado por Auguste Comte. Muy particularmente, a Kant se le achacaría la afirmación del papel del propio hombre en la conducción de la vida en sociedad e, incluso, de su propia vida moral o ética.

En todos los casos hay, sin embargo, cierta inquietud por “superar” las relativizaciones histórico-culturales, sobre todo en sus expresiones más extremas. Ya hemos planteado, que esta empresa se abordaría en gran medida a través de la configuración de categorías colectivas, de un análisis en términos colectivos que permitiera aglutinar las diferencias y encontrar así cierta unidad del sujeto universal. Los diferentes colectivos serán insertados en una escala ascendente y gradual que permitirá ordenar los distintos grados de racionalidad. Más adelante hablaremos de cómo, además de la elaboración de categorías de carácter colectivo para pensar en el sujeto –por ejemplo, nación, raza, la inclusión de la relatividad temporal y espacial– provocará también cierta reformulación de categorías de carácter individual –por ejemplo, diversificación del carácter–, así como la aparición de categorías que, recogiendo el sentido del cambio, se refieren al individuo –por ejemplo, estado evolutivo, historia biográfica, etc.

En ese contexto, insistimos, la idea de Progreso, en cuanto que respuesta a la búsqueda laica de una nueva coherencia a la historia humana, permite integrar la identidad y la diferencia, el principio de la repetición de lo idéntico –la tesis del sujeto– y la diversidad cultural humana constatada empíricamente –la tesis de la historia (Campillo, 1985).

Así lo expresa el propio Campillo:

“la historia es concebida como un progreso lineal que va de la ignorancia al saber, de la tiranía a la libertad, de la infancia a la madurez, de lo accidental a lo sustancial, de lo particular a lo universal, de la multiplicidad a la unidad. Es la idea del progreso lineal la que permite articular la tesis de la universalidad del sujeto con la constatación de las variaciones culturales e históricas.// Una vez que la tesis del sujeto es modulada o matizada por la idea del progreso, la universalidad moral y física que dicha tesis postula se convierte en la meta común, en el objetivo único de todas las culturas y de todas las épocas de la historia, en el modelo o patrón que sirve para medirlas y compararlas a unas con otras. Asociada a la idea de progreso, la tesis del sujeto permite establecer entre las diversas sociedades una escala evolutiva, permite averiguar cuál de ellas se acerca más al tipo de sociedad y al tipo de conocimiento exigidos por la condición libre y racional del sujeto. El progreso es, por supuesto, un progreso de la razón y de la libertad.” (Campillo, 1985, p. 19).

Esto tendrá implicaciones fundamentales en lo que respecta a la construcción de un nuevo proyecto social al margen de las determinaciones sobrenaturales del discurrir de la vida humana, tanto en lo que se refiere a la organización socio-política como del propio ideal de ser humano: se pone en cuestión la existencia de un principio unificador de la moral, del poder, etc., se cuestiona la idea de un sujeto que justifica la universalidad del Derecho, de la Moral, de las estructuras políticas, etc., que justifica el propio modelo de saber (Campillo, 1985). Sin embargo, como hemos apuntado, esto no acaba ni con la universalidad del sujeto, ni con la existencia de principios unificadores, ni siquiera con las determinaciones del discurrir de la vida humana. Terminemos de ilustrar esta afirmación con lo dicho en el siguiente apartado.

4. La articulación de lo universal y lo particular en el seno del sujeto y los acontecimientos

4.1. Los grandes relatos: las Ciencias Humanas y la temporalidad lineal

En los capítulos anteriores hemos sugerido que el final del siglo XVIII coincide con la

gestación de una nueva noción de sujeto. Éste empieza a adquirir cierto espesor, en tanto que no es ya foco ni espejo, no es ya pura actividad ni pura receptividad, y cierta “especificidad” biológica, económica, lingüística y, en definitiva, histórica.

Después de todo, lo que acontece desde este momento no es la mediatización por la historia de las relaciones del hombre con la naturaleza. Lo importante ni siquiera es, como insinúa Campillo (1985), que las relaciones entre los hombres dejen de pensarse en términos naturalistas y universalistas, permitiendo que el ser humano abandone su condición de objeto y adquiera agencialidad para protagonizar las diferencias y las variaciones socio-culturales. Foucault (1966/2003) vio lo realmente interesante en este inicio del siglo XVIII: el peso epistémico de lo positivo y lo natural y lo socio-histórico como configuradores de espesor y especificidad a la hora de explicar qué es el Hombre.

Este espesor y especificidad van a mediatizar todo proceso de conocimiento, singularizándolo y relativizándolo. De aquí que lo científico acabe desplazando a lo teológico y que, como apunta Campillo (1985), lo psicológico se tome la revancha de la hegemonía que hasta ese momento había ejercido sobre todo lo natural. Desde nuestro punto de vista, esto apunta a dos cuestiones estrechamente relacionadas: por un lado, el protagonismo que cobran las Ciencias Humanas, entre las que podríamos situar la propia Historia (con mayúsculas) como ciencia historiográfica; y, por otro lado, el protagonismo de la historia (con minúsculas) en las interpretaciones acerca de la vida, la moral, la política, la economía, etc. Todo esto, por supuesto, no debe eclipsar la importancia del evolucionismo en la relectura temporal del propio fenómeno humano; la misma que relanzará la dimensión físico-biológica y desplazará la interpretación de la acción humana ligada a la libertad y la voluntad, esto es, ligada a un sujeto trascendente y fundamento de la moralidad (Dotti, 1997; Fassò, 1968/1982; Palti, 2001 y 2005).

A fines del XVIII se inaugura una concepción de la Historia universal como proceso racional de perfeccionamiento de la humanidad orientado hacia las metas absolutas de la Libertad, la Igualdad y la Verdad. Con ella, también se inaugura una percepción del tiempo que va a ser el objeto de escrutinio del discurso científico historiográfico. Aparece la ciencia en cuanto que la historia también se convierte en un objeto, es decir, en algo independiente y exterior al propio sujeto cognoscente.

Según Vidal (2003), en el contexto positivista la historia se entiende como un proceso conectado a un fin, a un plan superior de la naturaleza racional humana. Se hace necesaria una

Historia que permita ordenar cronológicamente los acontecimientos de acuerdo con el nuevo esquema de temporalidad lineal. Como advierte Vidal, se trata de relatos historiográficos regidos por un principio de conexión necesaria y coherente con la ordenación lógica de los acontecimientos; sucesos, claro está, protagonizados por sujetos activos e individualizados. Son relatos donde queda inscrita la causalidad “en la orientación temporal, racionalmente autorregulada, hacia un futuro previsible y deseable” (Vidal, 1999). De ahí que el relato positivista conlleve un principio de causalidad implícito en la ordenación temporal lineal de los acontecimientos, lo cual convierte el antes y el después en la causa y el efecto (Vidal, 1999, p. 553). En consecuencia, la labor del nuevo científico de la historia se materializará en la confección de metanarraciones, de grandes esquemas descriptivo-legitimadores de los nuevos órdenes sociales emergentes en las revoluciones económicas y políticas del siglo XIX. Todo ello dará lugar tanto a esquemas heroicos del progreso humano, supuestamente estimulado por los avances de la ciencia, así como a un concepto épico del desarrollo del “estado-nación” en cuanto que nueva instancia colectiva en la que se integran los individuos.

Si destacamos la emergencia de la propia Historia y, sobre todo, la necesidad de ordenar cronológicamente los acontecimientos de acuerdo con el nuevo esquema de temporalidad lineal es debido a que esta labor no estará limitada a la actividad profesional de los historiadores. Si la nueva percepción de temporalidad afecta ampliamente a los procesos de subjetivación de la realidad es porque la gran masa de intelectuales y reformistas sociales están recurriendo al pasado histórico –y geográfico– para encontrar la lógica de cualquier acontecimiento, incluidos, por lo que aquí nos interesa, los delictivos. La identidad presente del sujeto criminal requerirá bucear tanto en formas del pasado individual como colectivo, llegándose a elaborar historias científicas basadas en la noción de progreso típicamente positivista. Todo esto, por supuesto, incluye también a los pensadores españoles, de tal manera que sociólogos y criminólogos como Quintiliano Saldaña (1914) analizan la propia historia de los estudios sobre la criminalidad siguiendo prácticamente las etapas socio-históricas de Comte (desde un periodo mítico, pasando por lo teológico, hasta llegar a lo científico).

Así las cosas, la historia participaría de la verdad empírica que debe revelar el análisis positivista. Recordemos, una vez más, que la “traslación” de lo metafísico-teológico a los discursos de la ciencia supone no sólo la exploración de la naturaleza de las cosas, sino la propia definición de esta última; es decir, con esos discursos se consigue delimitar la propia

naturaleza, estableciendo y prescribiendo la verdad (Lyotard, 1979/2005; para el contexto español Castro, 2004).

4.2. La reducción de las desviaciones y los nuevos espacios de dominación

Ya señalamos en el capítulo 1 que los metarrelatos o metadiscursos remiten a la búsqueda desinteresada de la verdad, a la realización de la vida y/o a la emancipación progresiva a través de la razón. Sin embargo, también observamos entonces que, a pesar de que el ideal de la revolución burguesa consistía en la superación de las estructuras de poder existentes, una vez alcanzado el orden deseado la revolución burguesa se convertiría en una identidad legitimadora que estaría en el origen de la “sociedad civil”. Esta sociedad civil estaría en perfecta correlación con los aparatos de poder constituidos, entre otras cosas, en torno a la misma identidad de la ciudadanía (Foucault, 1978/2007). Por ello, ya planteamos que la sociedad civil podía ser entendida como el “nuevo espacio social de la normalización interiorizada, y, en consecuencia, de la atenuación paulatina de las fisuras y fracturas sociales bajo el signo ilusorio de la libertad.” (Vidal, 2003, pp. 411). Esto supondría el inicio del ejercicio socio-cultural orientado a la disminución de las expresiones de desviación social a través del saber científico; en definitiva, el establecimiento de los márgenes posibles para la acción del otro a través, como afirma Vidal, de la determinación absoluta de los sentimientos y del pensamiento en el plano de la aniquilación de la privacidad. Por esto mismo sostiene Vidal que el problema de la racionalidad moderna no es que viole el derecho de un lugar para toda esencia, sino que silencia toda posibilidad de debate. Vidal (2003) ha estudiado la relación entre temporalidad, por un lado, e identidad, poder y conocimiento, por otro. Para él, la temporalidad moderna implicaría: (1) cierta posición esencialista y determinista que define una identidad dada desde siempre y para siempre (entendemos que la imagen especular es la de una identidad construida en relación con el otro diferente, y, por lo tanto, en continuo proceso de transformación); (2) la legitimación y organización de prácticas de dominación específicas y (3) una verdad basada en un sujeto cognoscente.

La imagen del hombre individual, autónomo, racional y consciente de sí, que no termina de desaparecer a pesar de la toma de conciencia del sujeto de su propia condición de historicidad, sería también una ilusión. Recordemos que el modelo de progreso y de proyección hacia el futuro supondría cierta determinación del propio proceso histórico y del sujeto. Campillo (1985) y Vidal (2003) han planteado bien este papel del progreso en la

consagración de nuevos espacios de dominación a través de la combinación de la tesis de lo idéntico y lo diferente, lo universal y lo particular. Teniendo esto en cuenta, la dominación se produciría a través de:

“la oposición con el ‘otro’, con la diferencia, con lo que dista temporalmente de una mejor adecuación a la *identidad de referencia*. ¿Cómo entender si no esa ‘barbarie’, esa ‘sinrazón’ de la que vienen siendo objeto esos otros pueblos, esas otras culturas consideradas inferiores por parte de las comunidades occidentales modernas? Y es que, justificada en términos históricos, esa ‘barbarie’ y esa ‘sinrazón’ –atribuida, en realidad, al otro como sombra proyectada de la miseria moral propia– ha asumido, desde el colonialismo decimonónico, la fórmula discursiva simuladora del mesianismo y de la voluntad civilizadora como designio histórico ineludible.” (Vidal, 2003, p. 410; las cursivas son nuestras).

Insistimos, entonces, en que el ejercicio socio-cultural orientado a la disminución de las expresiones de desviación social se daría a través del saber científico y, en gran medida, a través de la determinación de la “identidad de referencia” –del ser– a la que remitir las diferencias y las variaciones medibles (Bonneuil, 2001). Evidentemente, esta identidad de referencia funciona como criterio de “normalidad” o, mejor dicho, de normalización, en un sentido bien cualitativo bien cuantitativo. Como tendremos ocasión de ver en el siguiente capítulo, el desenvolvimiento de este criterio de normalidad, sobre todo en su sentido cuantitativo, estará ligado al desarrollo de la psicofísica, la cronometría, etc.; esto es, a la aparición de nuevas herramientas en el seno de las propias ciencias humanas.

Es evidente que en lo que estamos discutiendo está implícita la cuestión de la construcción del Otro en muy diversos planos: sexual, nacional, etc. Sin embargo, nosotros estamos interesados, podríamos decir, en la construcción de una diferenciación propiamente “psicológica” no sólo con el otro, sino consigo mismo (eso sí, en el plano de lo criminológico). Hay una extensa bibliografía acerca de la construcción de la alteridad; el lector podría consultar, por ejemplo, los clásicos trabajos de Geertz (1988 y 1996), quien precisamente propone un análisis antropológico basado en la interpretación y no en la clasificación y medición propia de los estudios decimonónicos¹⁵.

¹⁵ Nos gustaría comentar que el problema de la diferencia o la desigualdad sigue estando muy presente hoy en día. Concretamente, estamos pensando en debates como los sostenidos por la comunidad autista de tipo Asperger acerca del empleo de términos tales como “trastorno” o “enfermedad” en oposición al de “diversidad” o “diferencia” (en el siguiente capítulo comprenderemos mejor la significación de dichas categorías). Ellos reivindican para sí mismos el término “neuro-diversidad”, descartando el de “trastorno”, con el objetivo de llamar la atención sobre la existencia de múltiples y diferentes características humanas que tienen supuestamente su base en la neurología. En otro sentido, podríamos mencionar aquí la reivindicación al Estado por parte de colectivos con altas capacidades o superdotación de un trato específico y diferencial dentro del sistema educativo

4.3. La configuración de dimensiones antropológicas

En este punto podríamos ya recuperar la importancia que cobra desde finales del siglo XVIII la “capacidad” de los individuos en la esfera jurídico-política; esto es, lo que pueden hacer o son *capaces* de hacer. Este énfasis en lo que los sujetos son capaces de hacer, conllevará –ya lo apuntamos– el giro hacia la interioridad del sujeto, hacia su individualidad, hacia lo que los individuos *son*, *serán* y, sobre todo, *pueden llegar a ser*.

El paso de la preocupación por el hecho consumado a la “capacidad” del sujeto, es más, a la inclusión de aquel en ésta, permite detectar bien el recurso a la nueva forma de temporalidad: la categoría “capacidad” recoge no sólo el *ser* persona, sino sus posibilidades de duración, entre ellas, lo que el individuo *hace*, cualquier consecuencia de su acción y, sobre todo, la posibilidad de acción futura o potencialidad que remite en último término a la individualidad del sujeto. Se trata, después de todo, del *futuro contenido en el presente*.

El giro hacia la individualidad y, más concretamente, hacia la variabilidad del individuo en el ámbito de la penalidad, comenzaría con la consideración de la historia biográfica del individuo. Esto permitía conocer todo lo posible acerca de la persona que se está juzgando y, más aún, hacer un cálculo acerca del riesgo o peligro que podía suponer para la sociedad. Sin embargo, a lo largo del XIX este modelo que contempla la temporalidad en sus análisis se haría más complejo y supondría la consideración de nuevas dimensiones más allá de la historia biográfica. Como insinúa Campillo (1985), la tesis del sujeto que afectó a las relaciones que el hombre mantiene con la naturaleza y con los hombres, también lo hizo a las relaciones que mantiene consigo mismo: “en el propio interior del hombre se produce una distancia, un contraste entre las tesis de la identidad y la constatación de las diferencias” (Campillo, 1985, p. 19).

Para terminar este apartado queremos hacer hincapié en el hecho de que la noción de Progreso atravesaría al propio sujeto, estableciendo dentro de él una “escala ascendente” de desarrollo. La dimensión de individualidad, en tanto que localizada en las simas de la subjetividad, se vería afectada por la temporalidad del progreso, generando nuevas lecturas sobre el sujeto; entre ellas la idea de la estratificación o diversificación del carácter que exploraremos en la tercera parte de esta tesis.

público. Lo interesante es que muchas de estas últimas reivindicaciones se apoyan en argumentos que apuntan directamente al desaprovechamiento de las capacidades y competencias de este colectivo para el bien de la sociedad.

De esta manera, desde el siglo XIX y con la ayuda de las disciplinas humanas, se produce en el interior del sujeto una combinación de lo universal –por ejemplo, lo racional– y lo particular –por ejemplo, la historia biográfica– que apunta hacia la maduración creciente y a un ejercicio cada vez más pleno de la razón y de la libertad. Estos nuevos puntos de referencia permitirán preservar la tesis de la universalidad y, específicamente, de la unidad humana al clasificar y ordenar las diferencias y variaciones en una graduación ascendente. A pesar de lo que esto tenía de crítica para los aspectos más abstractos y generales del modelo antropológico ilustrado, no anulará la imagen del hombre racional y autónomo, capaz de conducirse en sociedad. Se trata más bien de una estrategia para reintroducir y aplicar la noción de jerarquía, por ejemplo, en el caso de las facultades mentales y corporales, ascendiendo desde las facultades inferiores sensitivas o sensuales hasta las facultades superiores, intelectivas o intelectuales. En cualquier caso, no nos referimos a una mera cuestión de ordenación jerárquica. Por ejemplo, en el paso de la infancia a la madurez representada por el nivel intelectual, moral, físico, etc. del varón adulto blanco occidental, lo importante es:

“la sucesión de unas determinadas etapas evolutivas, cada una de ellas dotada de su propia positividad, de su propia lógica, de su propio dinamismo, y es este mismo dinamismo interno, y no unos determinados principios morales e intelectuales, el que hace que cada fase vaya siendo subsumida y superada por otra”. (Campillo, 1985, pp. 24-25).

La idea clave radica en que unas etapas derivan de las otras, algo que el pensamiento tradicionalista y específicamente escolástico no podría aceptar (al menos, en un principio), ya que sigue anclado en la *episteme* representacionista, meramente localizacionista. Lo que ofrece la *episteme* moderna es la idea de durabilidad, de que unas cosas devienen en otras orgánicas y funcionalmente.

Esta cuestión se ilustrará perfectamente en el XIX a través de la noción de “estratificación”. Pero lo que aquí nos interesa destacar ahora es que la misma idea de desarrollo presupone el horizonte de un no-desarrollo; de aquí que en el siglo XIX aparecieran múltiples teorías acerca de la detención del desarrollo, la degeneración de los individuos, etc. La tesis de la degeneración lombrosiana, mediada ya por el evolucionismo darwiniano, aparece cuando Lombroso compara los criminales con los grupos “inferiores” –animales, salvajes y personas de razas inferiores– reproduciendo el argumento de la tesis de recapitulación de Haeckel (ver Chamberlain y Gilman, 1985; Gould, 1981/2003).

Estas teorías deben percibirse como la otra cara de la misma noción de progreso y no como algo opuesto a la misma (ver Voget, 2006). Ahora bien, es cierto que ya a finales del XIX la idea de Progreso apoyada en el desarrollo económico-tecnológico empezaría a manifestar ciertas fisuras, al ponerse de manifiesto que los llamados “avances” de la sociedad moderna también generaban consecuencias negativas sobre su población –desde el hacinamiento poblacional y la pobreza en las grandes urbes hasta el “sumernage” psico-físico (ver el trabajo sobre las “ilusiones” del progreso de Sorel, 1947).

En definitiva, la temporalidad no afecta sólo a las interpretaciones acerca de los acontecimientos históricos, de tal manera que, por ejemplo, el propio delito será leído en clave evolutiva dando lugar a tesis como la que suponía la progresiva transformación de los delitos de sangre a los de guante. Para ello, será fundamental que lo temporal se sitúe en el mismo interior psicológico del individuo. Así, creemos que pueden detectarse dos dimensiones de la construcción de la subjetividad que coinciden con lo que vamos a denominar a partir de ahora movimientos sincrónico y diacrónico.

Por un lado, en un sentido sincrónico, puede detectarse una dimensión de *individualidad* que va *hacia adentro* en el sujeto, hacia las *profundidades* del hombre: su interioridad se materializa en categorías psicológicas como “carácter” o “personalidad” que le diferencian del otro. Por otro lado, en un sentido diacrónico, puede detectarse una dimensión de *variabilidad* que se dirige *hacia atrás*, hacia el *pasado* del hombre, si bien permite también hablar de continuidad y proyección: su desarrollo biográfico se materializa en categorías psicológicas como “desarrollo evolutivo” o, incluso, “estratificación” o “diversificación” del carácter, algo que, en cierto sentido, establece diferencias dentro de sí mismo o con respecto a sí mismo (cambio de carácter, estados mentales, etc.); por supuesto, todo ello sin anular la posibilidad de comparación entre las supuestas diferencias estructurales entre los hombres.

Todas estas dimensiones serán aplicadas al sujeto individual y colectivo y, como hemos insinuado páginas arriba, estarán insertadas tanto en la Naturaleza como en la Historia. Esta ruptura o fragmentación del sujeto introducido en las diversas formas de la temporalidad quedará “registrada” por las disciplinas humanas. El lenguaje científico de éstas objetivará las diversas experiencias, tipificándolas e incluyéndolas en *categorías* amplias cuyos términos adquirirían significado tanto para el yo y el nosotros como para el otro individual y colectivo. Recordemos que esta fragmentación no supondrá, no obstante, la anulación del ideal de universalidad, uniformidad e invariabilidad y la posibilidad de seguir pensando en el ser

humano bajo categorías que lo convierten en un todo homogéneo. En el siguiente capítulo veremos estas últimas cuestiones más en profundidad.

CAPÍTULO V**LA FRAGMENTACIÓN DEL SUJETO:
LO DIVERSO Y LO VARIABLE**

En los capítulos previos hemos ido ofreciendo claves que han permitido ver cómo, desde finales del siglo XVIII, el sujeto moderno ha ido adquiriendo un espesor del cual se han hecho cargo las diferentes “disciplinas psi”. Desde entonces, estas disciplinas han ido constituyendo verdades antropológicas acerca del sujeto fragmentado y técnicas dirigidas al des-cubrimiento de sus nuevas capacidades así como al empleo de estas últimas al servicio de la nueva forma de gobernar inaugurada a fines del XVIII (Foucault, 1978/2008; Rose, 1990). Si afirmábamos en los capítulos precedentes que ahora esta nueva forma de gobernar es probablemente más potente que la de periodos anteriores es debido a que las prácticas de construcción de verdades y técnicas psicológicas atraviesan y/o se “inscriben” en el propio sujeto, gobernándole desde dentro, “conduciendo su conducta” por unos determinados caminos y no por otros; incluso, consiguiendo que el propio sujeto se comprenda y se conduzca a sí mismo en los términos presentados como verdaderos y auténticos. Es decir, no se trata simplemente de una cuestión del “uso político” del conocimiento en un determinado ordenamiento social, sino de algo característico de la constitución original de las prácticas psicológicas: éstas delimitan la verdad –supuestamente desde la neutralidad– desde la cual los sujetos llegamos incluso a dar sentido a nuestras acciones y a las de los demás. En esta tarea de delimitación, el lenguaje científico y específicamente psicológico es crucial, en cuanto que ayuda a objetivar las nuevas dimensiones del sujeto, incluyéndolas en categorías cuyos

términos adquieren significado para nosotros y para los otros. Además, las ciencias no sólo estipulan lo que el sujeto “es”, sino también lo que “debe ser”; esto es, para el objeto de esta tesis, un sujeto responsable y productivo.

Estas especificidades –inscritas, insistimos, en el sujeto en cuanto que conocimiento con estatuto de verdad y, en consecuencia, en cuanto que auténtico– participan de las significaciones socio-culturales en las que se desarrollan, esto es, de una realidad concreta de carácter socio-histórico, político, económico, moral, etc. En cualquier caso, lo relevante en este punto es que estas nuevas especificidades, capacidades o dimensiones del hombre van recuperándose y empleándose en la necesidad de responder y ejercer unos determinados intereses y valores de conducción de la vida. En el capítulo 3 comentamos que, en las prácticas penales del delito, es evidente que las fragmentaciones del sujeto –múltiples y diversas especificidades e inclinaciones particulares y colectivas que le diferenciarán de los otros e, incluso, introducirán la posibilidad de ser distinto a sí mismo en algunas circunstancias– se pone al servicio de unos determinados ideales de justicia y, al fin y al cabo, de una determinada organización socio-política, de un estado que establece qué es lo justo y qué debe hacerse ante la infracción de la ley. También sugerimos entonces que las diversas figuras extra-jurídicas vendrían a descubrir lo que hay en el interior del hombre delincuente para emplearlo en otros contextos diferentes al jurídico como, por ejemplo, el ámbito laboral.

Planteada así la nueva forma de gobernar iniciada a finales del XVIII, se explica por qué en los capítulos precedentes no podíamos considerar la biopolítica entendida como la administración de las “poblaciones” a partir de los procesos vitales que la conforman –natalidad, fecundidad, mortalidad, salud y enfermedad, sexualidad, etc.– como el objeto fundamental de este trabajo. Si bien la administración biopolítica es básica y también novedosa para la nueva forma de gobernar –sobre todo si la contrastamos con el poder pastoral–, ésta trasciende el nivel biológico del sujeto para extenderse por territorios sociológicos, psicológicos, físicos, etc. como nunca antes había sucedido. Estos se adentran en el interior del sujeto configurándole desde dentro, constituyendo dimensiones, especificidades y capacidades –biológicas, sociológicas, psicológicas, físicas, sociales, etc.– que ahora se des-velan como intrínsecas al mismo y, al tiempo, definidas por la Naturaleza y la Historia. Estas dimensiones parecen haber sido “halladas” de manera natural y recogidas asépticamente por la ciencia, de tal manera que ahora no se está manejando un conocimiento metafísico ni político, sino, antes que nada, “verdadero”; un conocimiento desvelado a través

de las técnicas de experimentación, observación, etc. que permiten establecer las diferentes leyes de constitución y de cambio que conforman al hombre. En la fragmentación interior del sujeto y en su estudio por parte de cada una de las disciplinas humanas detectábamos el aumento de la ductilidad y la docilidad del hombre. El éxito absoluto de la nueva forma de gobernar se da cuando los sujetos se conducen a sí mismos, apropiándose de los discursos psicológicos que contienen el “ser” y el “deber ser”; estando este último, como apuntamos en el capítulo anterior, vinculado con la temporalidad moderna y, específicamente, con la proyección en el futuro.

Ahora bien, ¿cuáles son estas dimensiones, especificidades y capacidades de las que hablamos? En capítulos anteriores, ya hemos hecho mención a ellas: las dimensiones de individualidad y variabilidad, las cuales apuntan a la construcción de la diferencia desde todo punto de vista, individual y colectivo, natural e histórico, etc. En este capítulo vamos a centrarnos en ellas, exponiendo algunas de las características que, de hecho, van a ayudar a vertebrar la tercera y la cuarta partes de esta tesis; lugares donde mostraremos la “formalización” de dichas dimensiones a través de los grandes discursos disciplinares teórico-prácticos del siglo XIX y que, en alguna medida, siguen presentes en la Psicología de hoy en día para dar cuenta del fenómeno humano. De ellas dependen las representaciones válidas de la realidad humana que, de hecho, justifican el propio sentido de una ciencia psicológica con sus diferentes manifestaciones (Psicología diferencial, Psicología del desarrollo, Psicopatología, etc.).

Empezaremos elaborando una breve contextualización donde vincularemos la conexión de dichas dimensiones con un aspecto que ya ha sido planteado en capítulos anteriores: el desplazamiento epistémico de lo teológico-metafísico por el ámbito de lo científico.

En segundo lugar, pasaremos a especificar la referencia a la variabilidad y la individualidad, mostrando concisamente algunas de las categorías psicológicas que se acabarían conformando a partir de ellas, así como las tecnologías de medición que vendrían a des-cubrirlas y calcularlas.

En tercer lugar, explicaremos por qué creemos que la “capacidad” es una categoría importante para los análisis de esta tesis y mostraremos el sentido de la conexión entre la nueva forma de gobernar y la constitución de un sujeto con características psicológicas que no se había dado hasta ese momento.

1. Las leyes (jurídicas, naturales e históricas) y el ajuste a lo particular

Empezaremos este apartado recordando una discusión planteada en los anteriores capítulos y relacionada con la nueva forma de gobernar inaugurada a fines del XVIII: el desplazamiento definitivo de la visión sobrenatural y/o metafísica del mundo como criterio de interpretación de la vida, en general, y del ser humano, en particular. Ya sugerimos que el inicio del relativismo moral, esto es, el momento en que comienzan a cuestionarse la existencia de leyes naturales estables, perpetuas e inmutables fijadas en el género humano por condición de su propia esencia, y, por tanto, la preocupación de los intelectuales por ofrecer una respuesta ante el desplazamiento de la moral religiosa puede ser encontrado con anterioridad a este periodo. Es concretamente en torno a los siglos XVI y XVII cuando se suele localizar el inicio del iusnaturalismo moderno. Sin embargo, la culminación de este proceso de desplazamiento de lo metafísico-teológico coincide con el desarrollo del positivismo jurídico a finales del XVIII y con la multiplicación de las llamadas “éticas científicas”, resultado “(d)el propósito de aplicar las más refinadas técnicas de la razón al estudio de la moral, que habían dado sorprendentes resultados al estudio de la naturaleza” (Bobbio, 1994, p. 22). Es decir, éticas que supuestamente seguirían los principios racionales para la dirección de la conducta social, una especie de ingeniería social basada ahora en los conocimientos de la antropología, la sociología, la psicología, etc.

Este desplazamiento va a afectar tanto a los ideales de justicia como al ideal de ser humano, desplegándose la crítica tanto de los principios sobrenaturales y/o metafísicos – absolutos, eternos, inmutables, independientes de tiempo y lugar– como de aquella concepción idealista del hombre que lo convertía en un modelo y tipo inflexible, igual en todos los casos, país, momento, persona, etc. En último término, la progresiva relativización de la universalidad provocará en el siglo XIX la necesidad de desarrollar también metarrelatos acerca del origen y del cambio histórico. Así, las dos críticas apuntadas, sin perder paradójicamente su carácter de universalidad, incluirán ya aspectos que señalan a lo finito, lo mutable y lo dependiente de tiempo y lugar; una articulación de lo universal y lo particular, lo idéntico y lo diferente que sería facilitada en buena medida por la idea de Progreso propia del siglo XIX.

Esta nueva visión del sujeto y de los principios de conducción de la vida puede observarse perfectamente en la esfera ético-jurídica y en el giro que toma la penalidad hacia el

sujeto, su “individualidad” y, cada vez más desde finales del XVIII, su “variabilidad”. Subrayemos que se trata de algo más “profundo” que aquello que desde Aristóteles se conocía en el derecho y la teología moral como *epiqueya* y *casuística*. El primer concepto remite a la interpretación moderada y prudente de la ley, según las circunstancias de tiempo, lugar y persona, siendo considerados los dos primeros criterios como “objetivos” y el segundo como “subjetivo”. El segundo concepto supone la aplicación de los principios morales a los casos concretos de las acciones humanas. Si traemos aquí esta cuestión es debido a que algunos autores tradicionales y escolásticos españoles emplearían esta terminología para defender que las supuestas “innovaciones” de corrientes decimonónicas como el Positivismo de Augusto Comte o la Escuela Histórica del Derecho de Frederick Karl von Savigny ya estaban contempladas en periodos históricos previos. Como mayor o menor motivo, los autores tradicionalistas aprovecharían este tipo de argumentos para denunciar lo ilícito de la modificación del Derecho natural y, aún peor, el cuestionamiento de la Moral religiosa. Por todo ello, no debe sorprendernos la afirmación de estos autores a que esta doble distinción ya había sido empleada por el teólogo jurista español del siglo XVII Francisco Suárez. Con ello se reclamará para la tradición escolástica una forma de aplicación de la ley que ya atendería más al aspecto interno de los individuos que a su mera manifestación exterior –*epiqueya*– y la singularidad de cada sujeto; es decir, reivindica una forma de aplicación de la ley caso por caso –*casuística*–.

Evidentemente, lo que desde nuestro punto de vista se está produciendo a finales del siglo XVIII es una transformación que va más allá de la *epiqueya* y la *casuística* e, incluso, más allá de la ruptura con la visión del derecho natural, uniformista y universal. Es más, consideramos que se trata de una transformación más acentuada que la que podrían provocar por si solos dos acontecimientos teóricos propios del momento. El primero de ellos, tiene que ver con las incipientes críticas positivistas que en su origen estaban dirigidas contra el idealismo kantiano más que contra los principios escolásticos y que venían a enfatizar la necesidad de centrarse en el hombre más que en el delito a la hora de imponer la pena; poniendo con ello en entredicho que la voluntad libre del hombre fuera causa eficiente de sus actos. El segundo acontecimiento está vinculado a las críticas de la escuela histórica que llamaban la atención sobre la variedad, en un sentido sincrónico, y la variación, en un sentido diacrónico, de las instituciones jurídicas condicionadas por la *geografía* –el lugar– y la *historia* –el tiempo–. Es evidente que tanto el Historicismo como el Positivismo se ubican ya

en el punto de inflexión hacia la nueva temporalidad que planteamos en el capítulo anterior vinculada a la idea de Progreso y hacia la nueva forma de interpretar y dirigir la vida. Bobbio (1994) considera que es el historicismo, especialmente el jurídico, el que acaba con el iusnaturalismo moderno, siendo el año 1802, el de la publicación del trabajo de Hegel *De las diferentes maneras de tratar científicamente el Derecho Natural*, clave en la crítica al derecho natural que habían desarrollado autores muy diversos, desde Thomas Hobbes y John Locke o Samuel Pufendorf y Christian Thomasius hasta Immanuel Kant. La obra de Hume es un síntoma del fin de los ideales eternos e inmutables de la moral teológica al plantear la necesidad de tener en cuenta la “variabilidad”.

Ya dijimos que la penalidad inaugurada en este periodo va a centrarse en el individuo y, más concretamente, en todo aquello que lo configura desde su interior. Progresivamente desde este periodo, el delito, en cuanto que acto consumado, se relativiza y pierde su sentido abstracto, deja de ser el criterio fundamental y único en la aplicación de la pena. Su juicio queda sometido, en primer lugar, a las características –las variables– de la persona y, en segundo lugar, a la situación particular –las circunstancias espaciales y temporales– en la que aquella se halla a la hora de cometerlo. Se trata, como se planteó en capítulos anteriores, de un importante giro en la forma de entender la criminalidad que supone el *ajuste* de la penalidad al individuo. En la cuarta parte de esta tesis mostraremos con más detenimiento cómo se transforma la noción del delito del derecho bárbaro e, incluso, del *iter criminis* lineal clásico en una noción de delito como realidad dinámica, de tal manera que hasta el propio crimen será contemplado en su supuesta evolución y/o desarrollo. Sin embargo, ya en el siglo XIX la penalidad se ha transformado radicalmente al reclamar la participación de un conocimiento teórico-práctico acerca del hombre que delinque, el ofrecido por las disciplinas psi, en los mecanismos de imputación e imposición de la pena. Cabe subrayar que no se trata simplemente de la inclusión de lo particular, lo diverso y lo variable –el caso particular, el espacio, el momento– en la esfera ético-jurídica, sino que ahora el individuo mismo, que es el nuevo *centro de imputación*, está atravesado por estas dimensiones: la propia concepción del hombre se ha modificado.

En definitiva, la nueva forma de penar que se desarrolla desde finales del siglo XVIII ahora no está (sólo) centrada en el acto consumado, sino en el propio individuo (delincuente), un sujeto que está él mismo atravesado por lo diverso y lo variable. Serán las disciplinas humanas las que se encarguen de estudiar dichas dimensiones, las cuales quedarán

formalizadas en categorías psicológicas específicas que irán constituyendo al sujeto desde “dentro” o, mejor dicho, que van a formar parte de él en cuanto que hombre. Más adelante veremos cómo esta variabilidad “se traduce” en la construcción de categorías psicológicas que apuntan hacia la “profundidad”, por un lado, y el “grado” y la “dirección”, por otro, para las definiciones sobre la propia estructura psicológica del sujeto; esto es, los ya apuntados sentidos diacrónico y sincrónico.

Por otro lado, tan relevante como lo que acabamos de plantear es apreciar que en la esfera ético-jurídica también se observa la modificación de los principios de conducción de la vida que, al inicio de este apartado, vinculábamos directamente con el desplazamiento de lo metafísico-teológico hacia lo científico. Nos estamos refiriendo a la proclamación de las llamadas “éticas científicas”. Lo diverso y lo variable se introducen en la noción de individuo al mismo tiempo que en los principios de conducción de la vida. Y de la misma manera que no se renuncia exactamente a una visión del sujeto de carácter universal, descubierto por la ciencia debajo de las aparentes irregularidades y variaciones y sometido a leyes naturales e históricas, tampoco se hace así con los principios de conducción de la vida.

Ha de resaltarse que a partir del siglo XVIII la juridicidad se volverá discutible en razón de perspectivas históricas o naturalizadas. El conocimiento verdadero no puede más que fundarse en las observaciones de los hechos, bien empíricos, bien socio-históricos. Debe renunciarse a indagar el *principio universal* de la realidad y las causas últimas de los fenómenos, para intentar únicamente descubrir las *leyes constitutivas* de las relaciones constantes e invariables entre los fenómenos mismos. Estas leyes constantes e invariables de la sociedad van a responder a dos grandes sentidos (o motores): un sentido vinculado estrechamente con la evolución natural o un sentido vinculado estrechamente con el devenir histórico. Serán sobre todo las Ciencias Sociales las encargadas de responder a cuestiones importantes planteadas a partir de finales del siglo XVIII: Psicología, Sociología, Etnología, Historia e, incluso, la Axiología, serán ciencias que vendrán a dar cuenta del *cambio* y se ocupen de rastrear cuáles son los criterios adecuados de la conducción del individuo en sociedad.

En cualquier caso, no debe pensarse que estas ciencias sociales sustituyen a las diversas éticas científicas que, si bien podrían variar en su carácter (utilitarismo, hedonismo, evolucionismo, etc.), todas parecen sustentarse en los grandes discursos disciplinares que apuntan hacia lo natural y lo histórico. No obstante, sí insistimos en que estas éticas ofrecen

una guía para la orientación social, pero es la ciencia psicológica la que establece lo *verdadero* del ser humano. Esto es clave, pues el problema de la delincuencia en el siglo XIX es una cuestión más psicológica que moral.

Después de todo, en estas éticas está implícita la pregunta acerca del origen y del motor del cambio –de la variabilidad– constatado a finales del siglo XVIII. Por ejemplo, los estudios etnológicos y etnográficos de finales del siglo XIX y principios del XX incidirán sobre estas cuestiones al llamar la atención sobre la diversidad de culturas y civilizaciones. Esto también se traducirá en críticas por parte de los autores escolásticos, ya que suponía proclamar no sólo la existencia de diferentes éticas culturales, sino la misma posibilidad de que hubiera pueblos sin “moral”. Como ejemplo, podemos mencionar que los trabajos de los franceses Lucien Levy-Brühl o Émile Durkheim serían colocados por los escolásticos en la misma línea relativista que los de Savigny. En la medida en que la organización social no depende de una lógica universal establecida por Dios, se hace necesario encontrar principios que permitan dar cuenta del desarrollo de los acontecimientos. La Providencia va a ser desplazada por la idea de Progreso, bien en su versión biológico-natural y, específicamente, evolucionista (por ejemplo, la representada por Herbert Spencer), bien en su versión psicológica y socio-histórica (por ejemplo, la representada por Gabriel Tarde). Así nos encontramos ante la búsqueda de leyes que permiten también explicar el origen y la evolución misma de los acontecimientos. Esta nueva preocupación se plasmará en la configuración de *coeficientes* o *leyes* que permiten dar cuenta del cambio o la transformación en términos de evolución o civilización y que, en realidad, son las mismas que serán empleadas para referirse al sujeto individual y, concretamente, a su dimensión de variabilidad.

En definitiva, tanto las interpretaciones acerca de los principios de justicia como del propio ser humano reflejan, pues, este desplazamiento del modelo metafísico-teológico de interpretación del tiempo, de la vida, del ser y estar en el mundo hacia un modelo científico donde van a ser cruciales los criterios de lo natural y lo histórico. Teniendo en cuenta esta contextualización general, podemos analizar la cuestión de la individualidad o la variabilidad y su despliegue en dos grandes dimensiones antropológicas: lo diverso y lo variable en el fenómeno humano.

2. La variabilidad en la vida y la regularidad en la ciencia

Siguiendo a diversos teóricos de la historia y la filosofía, como Vallespín (1990-1995)

o Koselleck (1959/2007), en los anteriores capítulos sugerimos que la nueva forma de gobernar inaugurada a finales del XVIII surge para respetar las libertades y los derechos adquiridos por el hombre, por un lado, y mantener el orden deseado (burgués) que ha sido alcanzado a través de la Revolución, por otro. La nueva forma de gobernar trataba de establecer un equilibrio entre la anarquía y la tiranía. Igualmente, también observamos que, a pesar de perseguirse idealmente la superación de las estructuras de poder propias de periodos anteriores, una vez alcanzado el orden deseado la revolución burguesa tratará de establecer una identidad legitimadora en el origen de la “sociedad civil”. Tal identidad estará en continuidad con los aparatos de poder, constituyéndose así, como sugería Foucault (1978/2008), en una tecnología del poder.

Recogiendo esta cuestión de la nueva forma de gobernar para el ámbito de las prácticas jurídicas, en capítulos anteriores tomábamos como ejemplo la reforma del derecho. Allí mostrábamos cómo todas las medidas destinadas a la individualización de las penas en la línea de Beccaria no sólo debían interpretarse como una “humanización” de la justicia, acorde con los aires individualistas y reformadores de la época, sino también como el primer paso hacia la constitución de una nueva forma de penar. Ésta comenzaba a interesarse por la particularidad de los hombres para poder anticiparse al crimen: en el veredicto no sólo se consideraban las circunstancias del acto, sino el propio conocimiento del hombre, de su persona y su pasado, con el objetivo de saber qué se puede esperar de él en el futuro. De hecho, todavía hoy éste sigue siendo el argumento empleado para limitar las libertades y los derechos del hombre: el objetivo es la reducción de posibles peligros para la sociedad antes de que se produzcan. La estrategia sometida al ideal de prevención (ver Rose, 1990) supone que, si bien todos los hombres tienen los mismos derechos, la constitución individual de cada uno es singular. De ahí que puedan establecerse diferentes medidas en función de la individualidad del sujeto y, concretamente, de su peligrosidad (ver también Foucault, 1978/1996).

Esta individualización, surgida concretamente del esfuerzo por humanizar el derecho y respetar además a los hombres libres y autónomos, puede ser entendida paradójicamente como una fisura de la tesis de la universalidad (Campillo, 1985). Junto con el deseo de individualizar las penas se detectan las diferencias entre los hombres y, con ellas, se resquebraja el ideal de igualdad humana defendido en la Ilustración. Como mínimo, el hombre ideal y universal portador de derechos universales queda desdibujado.

Llegados a este punto, es fundamental remarcar que la quiebra de la igualdad humana

supone una ruptura de la imagen del hombre *abstracto* de la Ilustración, pero también del hombre *sustantivo* del tradicionalismo y la escatología cristiana que, después de todo, había constituido la materia prima de los ilustrados. Más arriba hemos insinuado que perspectivas como las positivistas suponen antes una reacción a la concepción *idealista*, fija y universalista del hombre, que a una simple crítica a la concepción metafísico-teológica. Sin embargo, en los análisis de la tercera y cuarta partes veremos cómo muchas críticas se concentran en esta última concepción en tanto que defensora de una visión sustantiva y esencialista del hombre. Lo paradójico es que la concepción moderna también será sustancialista en algún sentido y hará hincapié en las diferencias individuales que, supuestamente, también decía defender la Escolástica decimonónica (por ejemplo, González Díaz de Tuñón, 1873/1876). Más adelante analizaremos todo esto en detalle.

Lo relevante es que durante el siglo XIX se produce la ruptura del ideal de igualdad entre los hombres e, incluso, de la igualdad del sujeto consigo mismo. Este proceso de “fragmentación” supone que el sujeto se desprenda de su carácter metafísico-teológico y, a través de los discursos disciplinares, quede anclado en la vida de este mundo; es decir, en la sociedad liberal e industrial y una nueva experiencia de temporalidad entendida a través de la idea de Progreso.

Las nuevas dimensiones que van a caracterizar ahora al sujeto moderno, la “individualidad” y la “variabilidad”, apuntarían a la construcción de la diferencia de dos formas. En primer lugar, la dimensión de individualidad resalta lo que hay en lo más profundo del hombre, lo que le diferencia de otros sujetos en un sentido sincrónico; esto es, hacia un interior que se materializa a través de categorías psicológicas como “personalidad”, “carácter”, “temperamento”, etc. En segundo lugar, la dimensión de variabilidad resalta su naturaleza en cuanto que sujeto en cambio, lo que le diferencia de sí mismo en un sentido diacrónico; esto es, desplegado en el tiempo y, específicamente, a través de una mirada hacia el pasado que se materializa en categorías psicológicas como “desarrollo evolutivo”, “historia biográfica”, “gradación de facultades”, “estratificación del carácter”, etc. Gracias a esta última dimensión el sujeto no sólo se diferencia de los demás por lo que le caracteriza en lo más profundo de su ser, por una “esencia” que ya ha dejado de ser metafísica, aunque no por ello “sustantiva”, sino por estar en un “estado” o en un momento diferente de sí mismo. Esa diferencia, claro está, puede ser bien de grado o estado mental, o bien de evolución y/o desarrollo evolutivo e histórico.

Ya insinuamos que la cuestión de la variabilidad e, incluso, la individualidad será transformada a la luz del evolucionismo. En su relación con la noción de progreso, el evolucionismo ofrecerá la “ley biogenética” que resultará clave para entender las múltiples clasificaciones sobre la delincuencia y el delito decimonónicos. Más adelante volveremos esta cuestión, pero antes es necesario exponer el papel de las clasificaciones científicas de la época.

2.1. Clasificaciones y leyes para la configuración de tipologías

En el capítulo anterior planteamos que sería la idea de Progreso la que permitiría articular lo particular y lo universal al colocar en una jerarquía vertical las diferencias entre individuos y entre colectivos. Así, la tarea de la ciencia consistiría en detectar dichas diferencias y remitirlas a un patrón universal que las ordenaría en una graduación ascendente.

Gould (1981/2003) sugiere que la “graduación” o la tendencia a ordenar la variación compleja en una escala graduada ascendente puede considerarse una de las metáforas de progreso más frecuentes en el pensamiento occidental. Para Gould, la graduación sería una de las falacias del determinismo biológico decimonónico. La otra sería la “reificación” o tendencia a convertir los conceptos abstractos en entidades. Esta última cuestión también se puede detectar detrás de la configuración de categorías psicológicas que, como la “inteligencia”, serán convertidas en entidades y, posteriormente, localizadas y vinculadas con los substratos físicos (puede consultarse también Danziger, 1997). En cualquier caso, como bien supo ver Gould, sería el desarrollo de medidas de cuantificación, esto es, la aparición de los “números objetivos”, el criterio fundamental para asignar a cada individuo una posición dentro de la escala única.

La idea de graduación ascendente se aplica tanto a la cuestión de la variabilidad, esto es, a la cuestión del desarrollo de las facultades –por ejemplo, a la inteligencia– o del propio organismo –por ejemplo, al desarrollo ontogenético–, como a la cuestión de la individualidad –por ejemplo, al carácter o el sentido moral del individuo–. Dixon (2003) sugiere, por ejemplo, que aplicar la variabilidad a una facultad como la razón es posible en la medida en que ésta deja de ser algo que califica al sujeto como hombre y pasa a ser una “cualidad” que el individuo puede tener en mayor o menor cantidad.

Gracias a las nuevas técnicas de verdad, la búsqueda de patrones de universalidad por debajo de las diferencias permitiría la constitución de *clasificaciones* humanas y *leyes de*

regularidad para la diferenciación cualitativa y cuantitativa. Clasificaciones y leyes harían del hombre, concretamente del varón adulto blanco occidental, el punto de referencia imaginario de toda clasificación, de tal manera que todas las posibles fragmentaciones del sujeto –carácter, raza, sexo, edad, etc.– se remitieran a dicha referencia. Aquí se detecta bien la idea de progreso, concretamente en lo que tiene que ver con la noción de desarrollo óptimo que coloca al blanco adulto en el escalón más próximo a la perfección del ser humano.

Llegados a este punto, nos interesa resaltar cómo la construcción de *tipologías* humanas es un resultado del descubrimiento de patrones comportamentales y/o bio-psico-sociológicos; es decir, remite al desvelamiento de regularidades en la acción o en la interioridad del sujeto a pesar de la presencia evidente de las variaciones naturales y socio-históricas. De hecho, estas tipologías podrían ser consideradas como los nuevos “sustitutos” de la abstracción del sujeto ideal y universal previo al siglo XIX: no se trata simplemente de establecer clasificaciones en función de rasgos “superficiales”, sino de definir tipos humanos que se diferencian sustancial y naturalmente de otros tipos. Y en ello hay una diferencia evidente respecto de las clasificaciones y tipologías del hombre de periodos anteriores, de tal manera que, sintomáticamente, los autores escolásticos criticarían la idea de tipos criminales argumentando que atentaba contra la idea de igualdad humana.

La siguiente cita del filósofo francés Paulin Malapert (1902), cuya tesis acerca del carácter sería una de las más seguidas en la época, ilustra bien algunas de las cuestiones que venimos analizando:

“Al lado de la 'Psicología general' que tiene por objeto los fenómenos mentales en general, hay un lugar para una 'Psicología aplicada' como él dice [el filósofo francés Hyppolite Taine], que considerará a los *otros* y a sus caracteres específicos, los individuos reales, vivos, activos, “sintientes” y pensantes. La primera, por definición, descuida todo lo que no es general; la segunda se interesa antes que nada por lo individual, o, mejor, ya que sino no sería una ciencia, se coloca a medio camino entre lo individual y lo universal, dedicándose a determinar y clasificar las formas principales que puede asumir la naturaleza humana, en una palabra, a distinguir y a definir los *tipos*.” (Malapert, 1902, pp. XI-XII).

Esta tarea de determinación y clasificación de tipos en función de características psicológicas, que para el objetivo fundamental de nuestra tesis afecta al caso específico del hombre delincuente, es lo que llevan a cabo los intelectuales reformistas del siglo XIX. Lo harán, además, a través de la observación y la comparación y teniendo en cuenta las diferentes

“leyes” que actuarían sobre del género humano; sobre todo, las de la evolución y, concretamente, la ley biogenética.

En el ámbito de la Criminología, las tipologías serían muy relevantes y vendrían a incidir en la afinidad del criminal con su crimen, haciendo corresponder este último con una supuesta naturaleza particular y diferenciada de cada hombre en cuestión; una naturaleza que ahora puede ser registrada y en función de la cual se establecerán unas determinadas medidas y técnicas interventivas. Es aquí donde cobra sentido el papel de las disciplinas psi, tanto en un sentido teórico como práctico. Colaborarán en la configuración de las dimensiones del sujeto y, por ende, de las clasificaciones, tipologías y leyes acerca de la diferenciación de los individuos.

Como es bien sabido, la ley biogenética o tesis de recapitulación del biólogo alemán Ernst Haeckel, que entraría en descrédito en torno a la segunda década del siglo XX, proponía que “la ontogenia recapitula la filogenia”. Sería empleada para dar cuenta de la evolución de los organismos, pero también funcionó como una metáfora para establecer diferentes tipos de clasificaciones. De hecho, ofrecería un criterio muy seductor para todos aquellos científicos interesados en establecer diferencias jerárquicas entre los grupos humanos.

Gould ha subrayado cómo esta tesis, enmarcada en la preocupación por determinar y clasificar las formas principales que puede asumir la naturaleza humana, hizo posible el “descubrimiento” de:

“una nueva teoría anatómica –que tomaba en cuenta todo el cuerpo, y no sólo la cabeza– para la clasificación jerárquica de las razas.// La recapitulación se utilizó como teoría general del determinismo biológico. Todos los grupos –razas, sexos y clases– ‘inferiores’ fueron comparados con los niños varones blancos.” (Gould, 1981/2003, p. 127).

En la cita, Gould se refiere al uso de los datos acerca del tamaño del cerebro y del índice craneal para establecer distinciones entre los grupos humanos; esto es, al éxito del que gozó la craneometría del siglo XIX y que progresivamente sería desplazado por el desarrollo de los test mentales; instrumentos renovados e ideales para establecer “graduaciones” al servicio de la nueva forma de gobernar.

Sin embargo, la ley de Haeckel acabaría empleándose, en cuanto que materialización de la noción de progreso, como una metáfora que permitiría establecer jerarquías comparativas en muy diferentes niveles. Cada uno de estos estaría caracterizado por la referencia a una escala ascendente desde lo inferior a lo superior, de tal manera que

permitirían explicar la evolución desde un psiquismo inferior, normalmente definido en términos de egoísmo y agresividad, a un psiquismo superior, normalmente definido en términos altruistas, de probidad y piedad. El modelo servía así para reflejar la evolución del niño al adulto, de los pueblos primitivos a los civilizados, de las razas inferiores a las superiores, del animal al hombre y, junto con todo ello, la evolución de los propios delitos; desde los de sangre –violentos– a los de guante –intelectivos–, desde los monosexuales a los bisexuales, etc. (véase Niceforo, 1902).

Claro está que en todas estas clasificaciones se maneja un presupuesto implícito acerca de cómo es la naturaleza, por ejemplo, de los animales o los pueblos primitivos; una perspectiva que, si bien podría corresponderse con el ideal de refinamiento y control de las emociones propio de la Ilustración, oscila hacia una lectura “negativa” de la naturaleza. Por ejemplo, las teorías positivistas italianas de la segunda mitad del siglo XIX manejan el presupuesto de que el salvaje es violento, algo que vendrían a criticar diversos autores, desde G. Tarde hasta H. Spencer. En realidad, aún cuando se atenúen mucho las connotaciones negativas de la naturaleza humana, como las mostradas por la lectura positivista italiana y, específicamente, por C. Lombroso, pervivirá la idea de que las formas inferiores están caracterizadas por la impulsividad y la emotividad, mientras que en las superiores prima lo intelectual.

La teoría de Haeckel sería empleada no sólo para la clasificación jerárquica de los individuos, sino también para dar cuenta prácticamente de cualquier manifestación de la vida. Así, se llegará más o menos a un consenso en toda la cultura académica occidental a propósito de la necesidad de hablar de tres grandes tipos de evolución, en cada una de las cuales puede encontrarse la escala ascendente desde lo inferior a lo superior: evolución filogenética (de la especie), evolución histo-sociogenética (de las sociedades) y evolución ontogenética (del individuo). Cada uno de estos tres niveles de evolución también serán aplicados al delito, de tal manera que a lo largo del siglo XIX y principios del XX este último será estudiado en función de la raza, en función del momento histórico de una sociedad o, incluso, en función de la clase social (Niceforo, 1902) y de la edad o sexo de los individuos (Le Bon, 1895/1912).

Aquí no profundizaremos en cada una de estas clasificaciones porque nos interesa sobre todo hacer hincapié en las clasificaciones propiamente psíquicas acerca de los delincuentes. Sí es necesario no perder de vista su estrecha conexión con el espíritu clasificador de la época y los múltiples niveles de análisis desde los cuales los delitos y los

delinquentes se estudiarían desde finales del siglo XIX. Estos niveles clasificatorios responderían, por supuesto, a la misma metáfora de progreso desde el automatismo y el psiquismo inferior hasta el control intelectual y el psiquismo superior. Apuntadas estas cuestiones, estamos en condiciones de analizar en detalle cada una de las dimensiones antropológicas objeto de nuestro estudio en este capítulo: la individualidad y la variabilidad.

2.2. Individualidad: la diferencia respecto del otro

Durante la Ilustración y aún siglo previo, buena parte de los debates antropológicos y jurídicos estaban impulsados por la consideración de la voluntariedad y la apreciación de la intención del sujeto. Todo ello implicaba, paralelamente, un pregunta por la bondad o maldad de la naturaleza humana. Pero ese escenario se modificará sensiblemente desde finales del siglo XVIII, como ya hemos señalado, para individualizar la pena en función de la naturaleza *particular* de cada hombre. Esto es correlativo con el giro sustantivo hacia el interior del hombre particularmente, hacia la individualidad y la variabilidad que allí podemos hallar y que es precisamente lo que le *diferencia* de los otros hombres. El giro rebasará los límites de la esfera jurídica haciendo que, junto a los jueces, emerjan múltiples figuras extra-jurídicas autorizadas para explorar la constitución natural del hombre. Orientados hacia la interioridad, emplearán las “disciplinas psi” para moldearla de una determinada manera, otorgándola significados científicos de carácter biológico, sociológico, psicopatológico, etc.

En ese punto, da igual cuál es la orientación *moral* –buena o mala– de dicha naturaleza, lo importante es descubrir la verdad *psicológica* de su singularidad y medirla para poder “conducir la conducta” del hombre. La clave está en la *desigualdad* humana y esto nos sitúa en una perspectiva diferente a la de la Ilustración: la igualdad debe aplicarse desde la ley positiva y equivalente para todos los hombres, pero para que sea verdaderamente justa debe ser aplicada a cada hombre en particular. Aquí interviene la ciencia señalando las diferencias entre los hombres, apuntando, desde un estatuto de verdad, a sus distintas constituciones interiores. Son éstas las que deben descubrirse para conseguir *a-justar* las penas al individuo. Recordemos que la demanda de Beccaria para que se individualizaran las penas y se mejorara su aplicación implicaba descubrir la *desigualdad interna* de los delitos; de tal manera que la búsqueda de la individualidad podría ser considerada como la cara positiva de la búsqueda de la diferencia.

Igualmente, gracias al positivismo, la Psicología y su pregunta acerca del *origen* de las

ideas morales acabarán desplazando a un segundo lugar a la ética y su pregunta por el *verdadero significado* del bien o el mal. Ya no es evidente la existencia de una verdad ética definitiva porque a lo largo del siglo XIX su lógica es subsumida, por múltiples estudios y trabajos, a la dinámica de categorías naturales como el carácter, el altruismo, la empatía, el egoísmo, etc.; categorías que inciden en la fundamentación orgánica y colectiva de todo comportamiento y su sujeción a leyes evolutivas. En relación con estas cuestiones, podemos señalar el ejemplo de lo que la Escolástica acabaría denominando, ya bien entrado el siglo XX y con ciertas reticencias, “grados de moralidad”. No se trata de otra cosa que de una concepción moral sometida a medición, dando lugar a lo que se llamaría “moralidad cuantitativa”; toda una novedad evidente con respecto a la posición del pensamiento tradicionalista de periodos anteriores.

Llegado este punto, nos gustaría exponer un ejemplo que ilustra a la perfección lo que estamos discutiendo, es decir, la configuración de un sujeto marcadamente individualista y las técnicas de cuantificación que la van a acompañar. Nos referimos a las observaciones que criminólogos de la posición teórico-práctica de la “defensa social” realizarían acerca de la reforma impulsada por Beccaria y las medidas iniciadas a fines del XVIII, afirmando que la tesis de la igualdad del hombre sostenida por los ilustrados era pura invención. Desde esta perspectiva, se aseguraría que Beccaria no se había atrevido a llevar hasta sus últimas consecuencias su apuesta por la individualización de las penas (ver, por ejemplo, Saldaña, 1914). De hacerlo, podría haber acabado con el Derecho ya que todo ello supondría no poder establecer unas leyes aplicables a todos los hombres por igual. Si todos los hombres eran diferentes, ¿cómo generar unas leyes comunes y universales que pudieran ajustarse a cada uno de los individuos? Supuestamente, Beccaria no contaba con una herramienta de la que sí iba a disponerse a finales del siglo XIX y principios del XX: las disciplinas psi y, concretamente, la Psicología diferencial, que estudiaba objetiva y cuantitativamente las diferencias entre los hombres tratando de encontrar un patrón de regularidad en la naturaleza de los mismos. Será este conocimiento el que permita imponer las penas u otras medidas, respetando, supuestamente, la individualidad de cada hombre y, en consecuencia, consiguiendo una pena más a-justada.

La ciencia psicológica afirmaba la desigualdad entre los hombres y ofrecía herramientas para solventar el problema social concreto detectado por Beccaria en el ámbito de lo jurídico. Además, dicho conocimiento científico no acababa, después de todo, con la

igualdad entre los hombres; esto es, con la supuesta unidad psicológica de la humanidad e, incluso, con la visión “esencialista” y determinista de que existe una identidad dada desde siempre y para siempre. En realidad, lo que cambia de un hombre a otro es su “estado” psíquico, físico o moral, el “grado” de sus capacidades o, a lo sumo, el “carácter” de su naturaleza, pero no la “estructura” que contiene todos estos aspectos. En definitiva, la existencia de una única “naturaleza humana” psíquica, moral y física se mantiene más allá de toda variación. Incluso los *tipos* humanos, aún distinguiéndose constitutivamente de otros tipos, podrían ser sometidos a las mismas leyes naturales e históricas.

Aquí encontramos esa “identidad de referencia” a la que hacíamos mención en el anterior capítulo, esa “normalidad” que puede ser entendida como generalidad cualitativa – persona, tiempo, espacio– o como generalidad cuantitativa –frecuencia, cantidad– y que resulta adecuada o “ajustada” a la verdadera naturaleza del hombre. Por supuesto, esto también podría ser aplicado a los principios de justicia, al ambiente donde ésta ha germinado y al que se haya aclimatada. Individualidad y variabilidad se convertirían en los *locus* para la división, clasificación, agrupación y reagrupación de los individuos delincuentes (y no delincuentes).

Más adelante volveremos sobre esta cuestión y, concretamente, sobre su relación con el desarrollo de técnicas de verdad a partir del siglo XIX. Ahora nos interesa destacar que el proceso de individualización y el reconocimiento de las diferencias adquirirán una significación diferente a finales del XIX, precisamente debido a la aparición y mediación de los grandes discursos disciplinares. Los primeros pasos hacia la individualización dados en la esfera jurídica todavía resaltarían aspectos típicos del sujeto ilustrado, un individuo caracterizado por la racionalidad y la voluntariedad y que, como ya hemos sugerido, le debe todavía mucho a la escatología cristiana. Además, emplearían para la medida del crimen métodos como el principio de convicción íntima de J. D. Romagnosi que, según apuntamos en el capítulo 3, sería tildado por los autores positivistas de subjetivos, sentimentales y humanitarios. Ya en el siglo XIX dichos atributos del sujeto serían trasladados a un segundo plano, debido al eclipse definitivo de lo metafísico-teológico y, claro está, a la irrupción de la condición de historicidad. La constitución natural e histórica del hombre implica que todo aquello que en siglos anteriores había definido su crimen, a saber, la voluntad, la conciencia, etc. deje de ser el elemento fundamental y único de la imputación e imposición de la pena. La nueva naturaleza del hombre abre el campo de juego para que en los juicios se permita e,

incluso, estimule la entrada de las emociones, los impulsos, los instintos, la imitación, los hábitos, etc. En el siglo XIX cobran relevancia los elementos emocionales y sentimentales en cuanto que los componentes más “auténticos” del ser humano. Son los más auténticos por su cercanía con el origen, esto es, por ser supuestamente los primeros en configurarse en la historia de la especie humana. Después de todo, se trata de la referencia a la identidad primaria o primitiva del ser humano. Los sujetos honrados habrían conseguido “distanciarse” del origen a través de la evolución y/o de la civilización al contrario que los hombres criminales. Todos estos son elementos que formarán parte de los llamados “factores del delito” y, como estudiaremos en la tercera y cuarta partes de esta tesis, serán identificados a través de observaciones, experimentos y técnicas de registro cuantitativas.

En definitiva, conciencia racional, voluntad o intención serían desplazadas por la individualidad del hombre que, como afirmarían algunos intelectuales del periodo, *se ejerce* incluso si el individuo no es consciente de la misma o si éste no la considera característica de su intimidad. Como sabemos, de esta opinión eran autores tan influyentes como el sociólogo y criminólogo francés Gabriel Tarde para quien la individualidad se daba en el proceder habitual del sujeto y le caracterizaba justamente como individuo, aún por encima de su libertad. De aquí que la individualidad pudiera ser considerada como el criterio más adecuado para medir el delito. Precisamente para Tarde habría dos motivos principales de irresponsabilidad: 1) el que la persona culpable hubiese dejado de ser semejante *a sí mismo* y 2) el que no fuera semejante al juzgador, esto es, *al otro*. Como vemos, se trata de un planteamiento que refleja a la perfección el empleo, aplicado específicamente a la esfera jurídica y la estimación de la responsabilidad, de dimensiones que manejan la *diferencia*.

La vinculación del crimen con la constitución natural e histórica del hombre y no con su conciencia e intelecto supondría el reconocimiento definitivo de que el valor de los actos no es el mismo en todos los hombres. Al fin y al cabo, lo volitivo y lo intelectual, principales presupuestos de la psicología racionalista, seguían remitiendo en alguna medida a una naturaleza que se suponía igual en todos los hombres en cuanto que atributos dotados por Dios (ver Dixon, 2003). Con la nueva vinculación se produciría la “determinación” del hombre no sólo en un sentido biológico-natural, sino también socio-histórico.

Claro está, la razón y la voluntad van a seguir siendo criterios importantes en la esfera jurídica, pero con el giro señalado se justifica que algunos individuos –no ajustados a la normalidad– sean despojados de su capacidad para dirigirse a sí mismos. Esto está

relacionado con algo que ya señalamos en el capítulo anterior: la reducción del margen de movimiento del Otro, la reducción de la desviación. Al reivindicar la constitución natural se despoja al sujeto delincuente de su capacidad para conducirse racionalmente en la vida: se le despoja de razón y se autoriza la reducción de algunos de sus derechos individuales en orden a proteger y defender al Estado. Hay individuos que no pueden conducirse a sí mismos ni, por ende, pueden hacerlo en línea con los intereses del Estado: están locos, delinquen, etc. De aquí que el Estado se ocupe de ellos administrando su interioridad, variabilidad y, en definitiva, su capacidad para actuar. En este cálculo estimativo del ser y del llegar a ser también se incluiría la posibilidad de cambio, que será lo que analicemos en el siguiente apartado.

2.3. Variabilidad: la diferencia respecto de sí mismo

El reconocimiento de la desigualdad entre individuos –como constituyente de los mismos– aparecerá acompañado de la constatación de las variaciones socio-culturales en función del lugar y el tiempo, incluso, de las variaciones personales del sujeto consigo mismo. Los individuos ahora no son sólo diferentes entre sí, sino que pueden incluso diferir de sí mismos, lo que, evidentemente, también puede ser empleado para establecer comparaciones con el otro. Los sujetos pueden variar o cambiar a lo largo del tiempo o de su trayectoria personal o colectiva –en un sentido orgánico-natural o propiamente socio-histórico–, también en función del contexto social en el que se encuentren– o, incluso, pueden hacerlo en un determinado momento con respecto al anterior debido a determinadas circunstancias. En relación con estas cuestiones, en el XIX se abre la discusión, por ejemplo, del epifenomenismo –la posibilidad de que la conciencia y los eventos mentales sean tan sólo efectos, nunca causas, de la actividad física del cuerpo– o la posible discontinuidad de la conciencia, es decir, el hecho de que los sujetos puedan no ser iguales a sí mismos debido a fenómenos como la enajenación transitoria (el sujeto puede estar loco momentáneamente), inmadurez mental (el individuo no ha desarrollado –todavía– sus capacidades intelectivas) o potencialidad/peligrosidad social (el sujeto constituye, por sus capacidades psicológicas o su reincidencia, un peligro social a prevenir), el desdoblamiento de personalidad, etc.

Así las cosas, además de la individualidad del sujeto, en el siglo XIX se reconocería también la posibilidad de variación (cambio, desarrollo, grado) del sujeto, bien en términos históricos, bien en términos naturales. Ambas, individualidad y variabilidad, estarían

atravesadas por la idea de Progreso, por la creencia en el perfeccionamiento hacia un estadio superior de desarrollo que permitiría clasificar y ordenar a los individuos, colocándoles a lo largo de la jerarquía ascendente.

Por supuesto, los hombres delincuentes (degenerados, locos, habituales, etc.) estarían situados en la parte inferior de la escala evolutiva e histórica. Sin la idea de Progreso no podrían comprenderse las nuevas fragmentaciones del sujeto y mucho menos la cuestión de la “degeneración” presente en las discusiones acerca de la criminalidad desde mediados del siglo XIX (ver Nye, 1984; Chamberlin y Gilman, 1985). La degeneración remitía a una desviación patológica y/o atávica con respecto a la normalidad del individuo e, incluso, a la de la propia especie humana; un criterio de normalidad favorecido por el uso de la estadística, siendo ésta el argumento por excelencia del XIX para mostrar la existencia real de diversos tipos criminales.

Esta idea de degeneración también estará estrechamente ligada a los ya mencionados estudios psico-fisiológicos y evolucionistas. Con estos estudios, las diferencias y variaciones del individuo tendrían ahora una poderosa lectura en clave biológico-natural, algo que conllevaría la introducción de lo ontogenético e incluso de lo filogenético, y no sólo de la historia biográfica individual o colectiva, en todo análisis de lo degenerado. Recordemos que este tipo de “historias” harían al criminal existir “antes incluso del crimen y, en el límite, al margen de él” (Foucault, 1975/2002, p. 256) y configurarían la base de una especie de “causalidad psicológica” que ayudaría a dictar el veredicto de castigo-corrección.

Esta posibilidad de cambio a lo largo de la trayectoria personal o histórica de desarrollo podría aplicarse tanto a la persona o el organismo en su totalidad como a algunos de sus elementos o procesos psicológicos de manera específica. Abriría, incluso, la posibilidad de que el sujeto no fuera igual a sí mismo en un determinado momento con respecto a otro inmediatamente anterior. Siguiendo el análisis de Foucault (1964/2000) sobre las prácticas psiquiátricas, podemos señalar que desde más o menos finales del XVIII y principios del XIX en los juicios penales se empiezan a sopesar las historias biográficas y los “grados” de locura como elementos para predecir la conducta de los individuos. A estos grados debería añadirse la aparición de otros aspectos encaminados al reconocimiento de los diferentes “estados” del sujeto, bien puramente psicológicos, bien determinados por la edad biológica.

Así es como desde finales del siglo XIX en los estudios acerca de la criminalidad

empiezan a manejarse diversas categorías psicológicas que remiten a esta variabilidad en sus diferentes aspectos (es paradigmático de esta cuestión el trabajo de Salillas, 1898 y 1901a): la anomalía o el defecto (la diferencia en el origen), la detención de desarrollo, la desviación, la discontinuidad o la enfermedad (la diferencia en el cambio o evolución) e, incluso, el agotamiento o el deterioro (la diferencia en el “uso”). A estas podría añadirse la cuestión del desequilibrio (la diferencia en la supuesta consecución de un estado óptimo de desarrollo) que, junto con las categorías de “grado” (o cantidad), así como la de “profundidad”, planteada en el anterior apartado para hacer referencias a la individualidad, conformarían algunas de las categorías de análisis más relevantes en los estudios acerca de la criminalidad, y aún de cualquier tipo de comportamiento, desde el siglo XIX. En definitiva, podemos identificar y distinguir las siguientes categorías: profundidad, grado, equilibrio y desarrollo.

Llegados a este punto, es de rigor señalar que los propios intelectuales decimonónicos remarcarían la importancia del tiempo en la consideración de los fenómenos humanos y, específicamente, de la actividad psíquica, sometida ahora a los mismos análisis experimentales que la actividad química, física o fisiológica. Aquí también se produciría un distanciamiento de la subjetividad metafísica de periodos anteriores, al integrar en las definiciones de la psiquis la noción de condición, en este caso, ligada a la sucesión cronológica, esto es, el tiempo. Este asunto nos lleva precisamente al siguiente apartado, al desarrollo de técnicas para estudiar, calcular y registrar la individualidad, la variabilidad y los procesos de diferenciación. Muchas de ellas ya estarían ligadas a la nueva experiencia del tiempo.

2.4. La medición científica de la diferencia

Comencemos recordando algunos aspectos que ya sugerimos en los capítulos anteriores. En primer lugar, que las ciencias psi van a ofrecer tecnologías (experimentales, observacionales, estadísticas) que permiten hacer visibles las diferencias del sujeto, con respecto a los otros y consigo mismo, al inventar medios para inscribirlas o anotarlas en formas legibles (Rose, 1990). En segundo lugar, que estas técnicas nuevas inciden directamente sobre el cuerpo, incrementando probablemente los efectos del micro-poder del que habla Foucault (1975/2002); es decir, de un poder entendido en términos de fuerza –no (sólo) de institución o estructura– que se encuentra distribuido por todo el cuerpo social y se ejerce atravesando al individuo a través de la producción de saber, de la verdad y la

organización de los discursos. Remitíamos a esta capacidad tecnológica para hacer “visible” lo que hay en el interior del hombre y, sobre todo, traducirlo en datos cuantitativos la clave del éxito de las ciencias psi.

En coherencia con este contexto, en el siglo XIX aparecen los “exámenes”; esto es, las herramientas que permiten “relatar” y “contar” los sucesos pasados en busca de indicios parcialmente repetibles, indicios de los cuales extraer posibles pautas generales de conducta. Rose considera que los exámenes por excelencia eran el diagnóstico psiquiátrico y el test de inteligencia (Rose, 1990). Para él, el examen puede ser considerado el modelo para todos los dispositivos psicológicos de registro, ya que combinaría el ejercicio de la vigilancia, la aplicación de un juicio normalizador y la técnica de registro material para producir signos calculables de individualidad. El examen va a permitir hacer visible la individualidad y la variabilidad del sujeto delincuente al permitir con su registro la acumulación de información a lo largo del tiempo, dotarla de un orden e, incluso, otorgarle un sentido. Así lo expone Rose siguiendo a Foucault:

“El examen no sólo hace visible la individualidad humana, sino que la ubica en una red de escritura, transcribe los atributos y sus variaciones en formas codificadas, permitiendo que sean acumulados, sumariados, promediados y normalizados –en síntesis, documentados. Dicha documentación sobre la psiquis permitió que los elementos de la vida de cualquier individuo que fueran pertinentes para las autoridades pudiesen ser reunidos en un expediente, conservados en un archivo, o transmitidos a un lugar centralizado donde las características de los individuos podían ser comparadas, evaluadas y juzgadas. Los registros pueden ser reunidos para un conocimiento de las características psicológicas de la población como un todo, lo cual puede a su vez ser utilizado para calibrar un individuo en relación con esa población. El registro psicológico de la individualidad permite que el gobierno opere sobre la subjetividad. La evaluación psicológica no es solamente un momento en un proyecto epistemológico, un episodio en la historia del conocimiento: al hacer calculable la subjetividad, hace dóciles a las personas y conduce a que se pueda actuar sobre ellas –y que ellas puedan actuar sobre sí mismas– en nombre de sus capacidades subjetivas.” (Foucault, 1975/2002, pp. 189-97; cit. en Rose, 1990).

Esta cuestión del examen estaría relacionada con el registro y la documentación, cuestiones que ya han sido exploradas en nuestro trabajo para alcanzar el DEA (Jiménez Alonso, 2004; si bien puede examinarse también el monográfico dedicado a la relación entre

el archivo y las Ciencias Humanas del año 1998 de *History of the Human Sciences*; ver, por ejemplo, Velody, 1998). Ahí apuntamos la transformación histórica de las técnicas de descubrimiento y medición de la diferencia de corte fisiognómico, craneométrico y frenológico –considerados clásicamente antecedentes de la Antropología criminal impulsada por Cesare Lombroso, autor de la lectura de los estigmas físicos– hacia las técnicas de descubrimiento y *verdad* de corte psicológico de finales del XIX, donde el examen es su principal manifestación. En esta tesis no vamos a entrar en la cuestión de los estigmas físicos, ya que creemos que ya hay muchos trabajos que pueden dar cuenta de esta cuestión (ver Peset y Peset, 1975). Tan sólo queremos apuntar que la Frenología sería una disciplina esencial en la constitución de la antropología criminal lombrosiana. Se trataría de un saber que reflejaría la preocupación por las relaciones cuerpo-alma, espíritu-materia, materializada –como sugerimos– en los “estigmas físicos” del delincuente nato. Los propios criminólogos del cambio de siglo acabarían por reducir la importancia de estos últimos. Con ello se ve esa transformación hacia la interioridad del sujeto y, también, el desenvolvimiento de técnicas más potentes que van a adentrarse en el propio sujeto, hasta el punto de transformarle y darle forma así como transformar la naturaleza de los problemas.

Llegado este punto, es necesario indicar que la desigualdad o diferencia humana sería estudiada a través de dos grandes grupos de técnicas de descubrimiento, registro y medición. Son dos técnicas que permitirían situar a los individuos en la escala de progreso que ya hemos mencionado: las técnicas cualitativas y las técnicas cuantitativas. Gracias a ellas, al mismo tiempo que se establecen las distinciones cualitativas entre los hombres delincuentes por su naturaleza –degenerados, locos, débiles nerviosos, etc.–, se recuenta también el grado de sus capacidades –por ejemplo, de inteligencia– y, al fin y al cabo, también de su peligrosidad y/o sus probabilidades de reinserción. Entre los métodos cualitativos podrían señalarse los historiales, que incluirían métodos comparados o históricos y observacionales, y entre los cuantitativos los test, incluyendo los métodos experimentales y estadísticos. Ambas podrían ser empleadas al mismo tiempo para medir tanto la dimensión de individualidad como de variabilidad.

Podrían apuntarse otras estrategias “psico-tecnológicas” construidas en orden a la nueva experiencia del tiempo del progreso. Por ejemplo, pueden mencionarse los manicomios, que encierran al sujeto por prevención, o las propias medidas de seguridad legales y jurídicas (ver Trinidad, 1991). Sin embargo, nos interesa resaltar sobre todo la

aparición de las técnicas cuantitativas ya que, como hemos insinuado con anterioridad, éstas serían por excelencia los artefactos de evaluación y cambio propuestos por las ciencias psi hasta, incluso, el momento actual. Por supuesto algunas herramientas que serían empleadas en el XIX para revelar y registrar las diferencias entre individuos y colectivos no perdurarían hasta nuestros días, al menos, no en el ámbito considerado científico y mucho menos en el psicológico. Igualmente, existían técnicas cualitativas de exploración de las diferencias de carácter y sus desviaciones que en la época eran aceptadas como válidas y que no han llegado como tales a la actualidad. Destacaba el análisis de diversas manifestaciones de carácter “socio-cultural” tales como los bailes, la música, la literatura o, específicamente en el ámbito de la criminalidad, los tatuajes, los grafitos carcelarios, la jerga, etc. En la época era frecuente analizar estas manifestaciones como una vía de “entrada” al interior del sujeto, tanto individual como colectivo; una cuestión muy reveladora que, sin embargo, suele desatenderse en los estudios historiográficos de la criminología, más atentos a la cuestión del estigma físico (es el caso, por ejemplo, de Serrano, 2007). En realidad, sospechamos que el empleo de dichos métodos cualitativos reflejaba una sensibilidad historicista en la propia época que acabaría rápidamente olvidada o engullida por la “necesidad” de encontrar criterios más “objetivos” y, sobre todo, de carácter cuantificable. Al fin y al cabo, las técnicas cuantitativas eran las que más eficazmente permitían convertir la información en datos manejables por el gobierno (Rose, 1990).

Por datos cuantitativos nos estamos refiriendo, evidentemente, a los derivados del análisis antropométrico de huellas digitales, medida del cráneo, etc. o, incluso, los estigmas fisiognómicos; datos muy útiles para llevar a cabo procesos de identificación muy rápidos y básicos. Por su parte, danzas, músicas, literaturas, etc. al igual que los tatuajes o los grafitos carcelarios serían estudiados como manifestaciones de la interioridad del sujeto y, en consonancia, como “indicios” o manifestaciones de la psique delincuente (individual o colectiva) y, específicamente, de su personalidad como individuo. Todas estas manifestaciones serían relevantes para el estudio del hombre delincuente y ocuparían un espacio en el “historial psicológico” del individuo; igual que había un lugar reservado para la historia biográfica de carácter propiamente socio-histórico –un resumen de los acontecimientos delictivos– y para la historia clínica de carácter biológico, también se contemplaban algunos datos biográficos que pudieran dar cuenta de la evolución de los sujetos y de los acontecimientos relevantes (véase, por ejemplo, Carpena, 1930).

Curiosamente, todas las manifestaciones y los productos socio-culturales también serían estudiados en términos de cambio y/o evolución por los intelectuales de la época. En el propio contexto español es frecuente encontrar referencias al lenguaje e, incluso, a la literatura –a la jerga del hampa y, por ejemplo, la literatura picaresca– ya no como un indicio de la individualidad del colectivo delincuente (nacional), sino como una herramienta que permite descubrir su desarrollo desplegado en el tiempo. Para criminólogos como Giuseppe Sergi (1883), por ejemplo, el lenguaje venía a reflejar las estratificaciones psíquicas de los colectivos.

2.4.1. La revolución en la medida del grado y el cambio: los test mentales y las escalas evolutivas

Ya entrado el siglo XX, la cuestión del tiempo y su relación con la psique se analizan sin problema bajo la óptica de la Psicometría, entendida como consecuencia práctica de la visión positiva de la ciencia psicológica y de sus métodos experimentales. Esto es, la Psicometría se define como el conjunto de investigaciones con que se determinan las leyes a que está sujeta la sucesión cronológica –el tiempo– de los estados de conciencia, siendo dicho tiempo la forma de toda actividad humana. El procedimiento adoptado para ello consistiría en estudiar experimentalmente la correspondencia del pensamiento con sus procesos de funcionalidad (ver, por ejemplo, Navarro de Palencia, 1929).

Esta nueva definición ilustra a la perfección la emergencia de nuevas dimensiones antropológicas, específicamente de la variabilidad (grado, evolución, cambio), en estrecha relación con la aparición de nuevas prácticas y técnicas psicológicas. La definición de los criterios de normalidad, sobre todo en su sentido cuantitativo, estaría relacionada con el auge de las medidas cuantitativas en el XIX como la Estadística, la Psicofísica, la Cronometría, etc. En ello también tuvo mucho que ver la caracterización psico-fisiológica de los fenómenos de conciencia.

Recordemos que sería la Psicología y, más específicamente, la Psicología diferencial la que permitiría resolver el problema detectado por Beccaria; perspectiva que ilustra claramente el importante rol que la Psicología, focalizada en la interioridad y, además, apoyada en el ideal de prevención, cumpliría en la nueva forma de gobernar. Concretamente, la psicometría sería una herramienta casi perfecta ya que permitía hacer visible la interioridad del sujeto y convertirla en datos objetivos y manipulables que pudieran ser empleados para

distintos fines. Entre ellos estarían el de prevenir la conducta “desadaptada”; la aplicación medida de las penas en la esfera jurídica o la división del trabajo en la esfera laboral. Concretamente, los test mentales, las escalas evolutivas, etc. permitirían medir las diferencias individuales en lo que respecta tanto a la dimensión de individualidad (por ejemplo, la personalidad de los sujetos) como a la dimensión de variabilidad (por ejemplo, el grado de inteligencia o, incluso, el desarrollo evolutivo). En último término, ejecutaban el presupuesto de que la constitución o la acción presente en el sujeto hoy puede ser un indicador de lo que hará o será mañana. La esperanza, en definitiva, era aumentar realmente toda capacidad de predicción.

Ya hemos hablado de la importancia de las técnicas psicológicas no sólo como traductores, sino como herramientas que ayudan a inscribir verdades. En la cuarta parte de esta tesis veremos cómo del planteamiento acerca de la responsabilidad en términos morales se pasará a un planteamiento en *términos psicométricos*. Recordemos que la moral metafísica no tiene ya autoridad para hablar de la verdad de la naturaleza del alma y que la moral científica se presenta tan sólo como una guía que ofrece criterios de orientación social. Es la Psicología la que establece lo verdadero del ser humano: a ella se lega la neutralización y cuantificación de los problemas sociales, problemas de los que vendrán a ocuparse diferentes agentes sociales insertados en un entramado o sistema complejo de prevención, medición y actuación.

En definitiva, a lo largo del siglo XIX se va creando un conocimiento sobre el hombre y, sobre todo, una manera de adentrarse dentro de él y conducirlo desde dentro. Progresivamente también va teniendo lugar una fragmentación, primero, en la individualidad –en lo más profundo que hay en ella, lo particular– y, después, de la variabilidad. No sólo se discute ya acerca de una posible gradación de capacidades, sino del cambio y desarrollo del propio organismo.

3. La capacidad para *ser* responsables y productivos

La nueva forma de gobernar que surge a finales del siglo XVIII está en estrecha relación con el desarrollo de las disciplinas psi y tiene como objetivo la “conducción de la conducta”. Una de las mejores estrategias para la consecución de dicho objetivo será el empleo de las capacidades que hay en el interior del hombre. Ya advertimos que el receso consiste en la inserción del conocimiento sobre el hombre en un sistema razonado que permite

emplear sus capacidades al servicio del poder. Aquí situábamos la importancia de la fragmentación del interior del sujeto, que contribuiría a la conformación de un individuo cada vez más dúctil. Desde finales del siglo XVIII el hombre es atravesado cada vez por un mayor número de fuerzas que le hacen participar, como sugerimos, de la nueva forma de gobernar: no se trata (sólo) de la administración de su tiempo (de trabajo, de ocio), ni siquiera de su conducción moral (de su conducta ético-legal), sino de su propia subjetividad e identidad como sujeto individual y colectivo. Ésta quedará estrechamente ligada a los valores de la sociedad moderna occidental y, específicamente, al ordenamiento socio-político, económico y moral en el que él mismo se inserta. Hablamos de la sociedad liberal, capitalista e industrial que hará de la idea de *prevención* un criterio esencial para el correcto funcionamiento de sus maquinarias.

Por supuesto, todo esto tiene que ver también con la conexión entre el giro hacia la individualidad del sujeto y la nueva forma de gobernar que se inaugura a fines del XVIII. Recordemos que desde este momento la penalidad no se preocupa tanto por saber si lo que hacen los individuos está de acuerdo o no con la ley como en detectar lo que *pueden* hacer o son *capaces* de hacer. No importaba sólo lo que han hecho (el acto consumado), sino también lo que *son, serán y pueden llegar a ser* como elementos imprescindibles para la prevención de los actos delictivos futuros.

Así, con la definición de determinadas dimensiones que afectan a la subjetividad del individuo, se está concretando no sólo supuestamente lo que el hombre *es*, sino también lo que *debe ser* en cuanto que las mismas remiten a una identidad de referencia ideal y abstracta sometida a las leyes de progreso. El éxito del proceso de psicologización se revela en el momento en que los individuos empleamos las teorías y las categorías psicológicas ofrecidas desde las disciplinas psi para pensar en nosotros mismos o en los demás. Puesto en relación con lo discutido en este capítulo, debemos pensar que el éxito se alcanzará cuando los sujetos intenten ajustarse ellos mismos al “deber ser”, intentando alcanzar la normalidad o, aún mejor, el grado de perfectibilidad deseado.

En la tercera y cuarta partes de esta tesis trataremos de llamar la atención sobre dos posibles “deber ser” contruidos al calor de las disciplinas psi decimonónicas: el deber ser productivo y el deber ser responsable. Estos dos aspectos adquieren su sentido pleno en una sociedad que, como la occidental, se preocupa por los efectos futuros de la acción y su apertura hacia un futuro universal. Hablamos, por tanto, de una sociedad preocupada por dar

sentido a lo histórico a través de una ordenación lógica de los acontecimientos y una conexión causal inherente a la propia sucesión cronológica. Específicamente, esto permitiría comprender mejor las interpretaciones de la acción a través de un modelo causal y, con ello, la propia idea de responsabilidad. Pero, además, nos referimos a una sociedad preocupada no ya por la posición que ocupa el individuo en el rango social, sino por el incremento del producto y la estabilidad tecnológica. Específicamente, esto permitiría comprender mejor las definiciones de la naturaleza o constitución humana a través del modelo clasificador y, con ello, de la idea de productividad.

En próximos análisis, articulados a través de las dimensiones de individualidad y variabilidad, expondremos cómo la conducta de los individuos será encaminada por vías definidas, concretas y acordes con el orden social establecido; una labor en la que colaborarán diversas prácticas sociales entre las cuales se encuentran las jurídico-políticas y las socio-laborales. Trataremos de mostrar cómo los sujetos delincuentes son sistemáticamente caracterizados de dos maneras diferentes. Por un lado, son estigmatizados como incapaces para el trabajo continuado y regular, empleándose para ello definiciones y categorías propiamente psicológicas como las perversiones del carácter, las anomalías de la atención, etc. Por otro lado, son definidos como incapaces a la hora de hacerse cargo de las consecuencias de su acción, empleándose también para ello definiciones y categorías propiamente psicológicas como los problemas en los mecanismos de inhibición de las emociones y las impulsiones, las deficiencias en los procesos básicos de previsión, etc. Recordemos que las diferentes teorías y categorías psicológicas empleadas para definir a los sujetos delincuentes serán puestas al servicio de distintos programas de intervención; es decir, pasarán a integrarse en aquel complejo modelo etiológico-profiláctico que presentábamos en el capítulo 3 y que será lo que constituya el objeto de los capítulos que vienen a continuación. Antes desarrollaremos una breve contextualización del siglo XIX español que permita situar socio-históricamente lo analizado e ilustrar las singularidades del caso español en relación con todo lo comentado. Entre ellas, cabe señalar la transformación de las monarquías absolutas –y del estado de beneficencia– en un estado intervencionista; la del hombre abstracto del siglo XVIII –por ejemplo, el de Rousseau– en el hombre relativo del XIX –por ejemplo, el de Lombroso–; la de la psicología racional y moralista –de la ignorancia del pecador– en la psicología moderna y antropológica –de la constitución natural e histórica del delincuente nato, degenerado, etc.–, la de la ética de la razón en la verdad psicológica, la de la coerción

punitiva en la prevención vigilante, etc. Una vez planteadas estas últimas cuestiones, expondremos la acotación de los discursos psico-sociológicos que hemos realizado para nuestro trabajo de investigación.

SEGUNDA PARTE
DISCURSOS PSICO-SOCIOLOGICOS
SOBRE LA CRIMINALIDAD

CAPÍTULO VI**LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO-NACIÓN ESPAÑOL:
SOCIEDAD LIBERAL Y NATURALEZA HUMANA**

Desde las primeras páginas de esta tesis, hemos planteado que en el contexto socio-histórico decimonónico se configura una nueva aproximación a la criminalidad que supone un giro desde el hecho consumado al propio hombre y, más concretamente, hacia su interioridad a la hora de penar el delito. Es decir, en este periodo aparece la psicología del crimen, un ámbito disciplinar estrechamente ligado a una nueva forma de gobernar y, específicamente, a una nueva concepción del hombre.

La aparición de la psicología del crimen en el contexto español poseería particularidades específicas relacionadas, precisamente, con las características propias de la sociedad española del siglo XIX. Conviene recordar a este respecto una de las críticas que se han realizado al historiador de la Psicología Nikolas Rose (1990) y su tendencia a analizar la construcción de la subjetividad moderna de manera homogénea para todo el contexto occidental, sin tener en cuenta que cada contexto nacional presenta especificidades diferenciadoras relevantes para la construcción de su idea de sujeto (ver Castro y Lafuente, 2007a y 2007b). Las singularidades del contexto español estarán vinculadas de manera estrecha con una cultura claramente conservadora, jerárquica e inmovilista, ligada a la idea de Imperio, y, sobre todo, fuertemente atravesada por los valores del Catolicismo (Castro, Lafuente y Jiménez, 2008 y 2009). Tales características retrasarían, como afirma Álvarez-Junco (2001), la transformación de la sociedad española en un estado-nación liberal, sobre

todo si lo comparamos con procesos socio-políticos paralelos como, por ejemplo, el del caso francés.

Habrá que esperar al siglo XIX para que en España se hagan efectivas muchas de las reformas socio-institucionales iniciadas ya a fines del XVIII y, sobre todo, para que se ponga fin al Antiguo Régimen y se de estatuto de legalidad a la soberanía nacional. Sin embargo, es en el último tercio del XIX cuando se establece definitivamente el Estado liberal y se constituyen las diversas visiones nacionalistas que sentarían las bases de las diferentes versiones de España; desde “las dos Españas” hasta la “unidad de destino en lo universal”, pasando por la “nación de naciones”.

Lo que pretendemos en este capítulo es precisamente dar cuenta de las particularidades del contexto español y exponer algunas de las claves que deberían permitir entender la aparición de la psicología del crimen en España. Su surgimiento estará estrechamente vinculado a la transformación de un modelo de convivencia y ciudadanía de carácter conservador y católico a otro más ajustado a los requerimientos del desarrollo del liberalismo y de la sociedad industrial. Este último está dentro de los márgenes del modelo que hemos estado discutiendo en los capítulos anteriores: el que corresponde con la gubernamentalidad liberal que haría de la sociedad civil una tecnología de poder y que, más en concreto para el contexto español, buscaría activamente la participación de los individuos en los intereses del Estado interventor. Recordemos que esta nueva forma de gobernar, que desplaza la lógica de convivencia del Absolutismo, requeriría de un sujeto autónomo y libre, cuya participación activa sería necesaria para el correcto desenvolvimiento de los objetivos del Estado y las metas relacionadas con la “conducción de conductas” (Foucault, 1978/2008).

Como sugerimos, la constitución de un nuevo modelo de convivencia social y, específicamente, de subjetividad, incluyendo sus perfiles “criminales”, contaría con la oposición de aquellos defensores del viejo modelo de sujeto y ordenación social. Atravesado por un Catolicismo omnipresente en toda la red social hasta bien entrado el siglo XIX, su predominio empieza a tambalearse hacia el último tercio del siglo (Álvarez-Junco, 2001). Los conservadores católicos rectificarán su postura de las décadas anteriores al menos en lo que respecta a la integración de elementos propiamente modernos y la aceptación de la idea de nación. En cualquier caso, seguirían defendiendo las “tradiciones españolas” e identificando la nación con el Catolicismo. Precisamente esta circunstancia nos lleva a emplear un juego dialéctico entre dos perfiles de autores: los conservadores católicos, concretamente, los

pensadores escolásticos como principales autoridades legitimadas hasta entonces en el ámbito de la subjetividad, por un lado; y los nuevos agentes sociales, partidarios de un nuevo modelo de racionalización científica de la sociedad de corte positivista, por otro. Este juego dialéctico permitirá dar cuenta de la transformación del modelo de subjetividad que se está produciendo sobre todo desde finales del siglo XIX español, en estrecha relación con la consolidación de la sociedad liberal, capitalista e industrial.

En los capítulos anteriores mostramos algunas de las transformaciones sociales, políticas, económicas y morales que, recordemos, en último término estarían vinculadas al desplazamiento de lo metafísico-teológico y al cuestionamiento de los principios eternos, inmutables y absolutos para la conducción de la vida en sociedad. Este desplazamiento supondría la sustantivación de la posibilidad del *cambio* y, con ella, la *relativización* de los principios morales de ordenación socio-política así como de la propia concepción de sujeto. De ahí, como observamos en el capítulo anterior, la ruptura de la idea de igualdad humana y la introducción de la diferencia como fenómeno ligado a lo natural y lo histórico.

El marco de la relativización, el cambio y la historicidad se estabiliza definitivamente a finales del siglo XVIII atravesando al propio individuo y provocando de manera definitiva la transposición de la escatología cristiana hacia la idea moderna de Progreso. Sin embargo, sus bases pueden ser rastreadas en los siglos XVI y XVII, reflejándose, desde el punto de vista socio-político, en el desarrollo de las teorías contractualistas. Recordemos que dichas teorías surgen en el contexto de la ruptura de la concepción teocrática del mundo y resultan fundamentales para la aparición de 1) nuevas formas de regulación socio-política, económica y moral y, en último término, los estados modernos, y 2) los discursos disciplinares y racionalizados de la ciencia que vienen, precisamente, a ocupar el lugar dejado por los discursos de carácter teológico-metafísico (Blanco Trejo, 2003; Cruz, 2008; Roldán, 2005).

Recordemos que el contractualismo del siglo XVII comprende un conjunto de teorías políticas que sopesan el origen de la sociedad y el fundamento del poder político a la luz del acuerdo tácito entre varios individuos. Este acuerdo ponía fin al “estado de naturaleza” y, supuestamente, inauguraba el estado social y político a través del contrato social. Ya se apuntó en el capítulo 2 que hay diferentes tipos de contractualismo, estando prácticamente todos ellos basados en dos ideas fundamentales: (1) que las sociedades civiles se construyen *artificialmente* para la protección de los derechos del hombre y (2) que éste es ante todo un individuo *naturalmente* portador de dichos derechos. Junto con todo esto, se está filtrando una

condición de historicidad que afecta a las propias sociedades y que advertiría de su lenta transformación desde un estado natural o salvaje al civilizado. Con ello también acontece la negación de la moralidad como algo constitutivo al hombre, de tal manera que ahora ésta va a ser observada tan sólo como puro acuerdo, como una guía o un medio útil para conseguir un objeto.

La novedad del contractualismo radicaba en que rompía la idea “universal” de sociedad o, más bien, en que introducía la propia noción de sociedad como fenómeno necesariamente *histórico* y *variable*. El contractualismo resaltaba la idea de que las sociedades se constituían por las decisiones activas de los hombres, enfatizando así la idea de negociación y consenso. Si hacemos hincapié en esta “novedad” es debido a que la misma puede verse reflejada en las discusiones conceptuales de los autores neo-escolásticos españoles, quienes, cabría subrayar, todavía en el siglo XIX estarían reaccionando contra el papel de la decisión racional humana en el origen de la sociedad y de las leyes. Algo que contrasta claramente con lo defendido en éticas liberales de la misma época como las de los autores krausistas Hermenegildo Giner (1873) o Urbano González Serrano (1875/1887) – publicadas prácticamente al mismo tiempo que la del postkantiano Rey y Heredia (1975)–, quienes ya apuntan hacia “las leyes del desarrollo de la humanidad” y hacia “la reforma y el progreso” (para un análisis de las primeras manifestaciones de la psicología krausista, ver Blanco Trejo, 1997):

“Nuestra naturaleza de hombres o seres racionales, que es a la vez nuestro destino, es la forma y el contenido, el principio *inmanente* de toda perceptiva moral. El hombre encuentra dentro de sí mismo y en el orden universal de relaciones que mantiene con todo lo que existe, la regla inmediata de su conducta, la fuerza obligatoria del bien como su fin con un contenido propio, el de su naturaleza racional y a la vez la base de toda *trascendencia* para sus actos” (González Serrano, 1875/1887, p. 71).

Esto remitía el gobierno a una práctica puramente humana, comprometida con el desarrollo y el progreso social, emancipada de la mediación de la autoridad de la Iglesia y, en definitiva, independiente de una visión ultraterrena y escatológica de la vida. Ya señalamos que este énfasis en la capacidad racional de los individuos a la hora de gobernarse y dirigirse a sí mismos alcanza su punto álgido con Kant, identificado por la Escolástica española como uno de los principales “culpables” de la relativización moderna de la vida. Si duda, la perspectiva kantiana influirá en el desarrollo del positivismo jurídico y la negación del papel

del soberano en tanto que gestor del “Bien Común” y de la vida de sus súbditos en relación con las prescripciones del más allá (ver Diego, 2007).

En la crítica tradicionalista al racionalismo es crucial la relación de este último con el Protestantismo; sobre todo en el punto que éste reivindica la autosuficiencia del entendimiento humano y, más en concreto, del sujeto individual, para tratar los diferentes aspectos de la vida, incluyendo su forma de conducirse en sociedad. Por otra parte, el racionalismo también atravesará el derecho moderno en cuanto que fruto del positivismo jurídico, una de las bestias negras del pensamiento escolástico. A este respecto, Fray Zeferino González (1873/1876), uno de los neo-escolásticos españoles de mayor repercusión tanto nacional como internacional, plantearía:

“los revolucionarios y racionalistas de nuestro siglo han [colocado] (...) el origen del poder público y del derecho de soberanía en la *voluntad sola del hombre, con exclusión de Dios*, y sin derivación ni sanción divina lo cual constituye la esencia de la teoría moderna de la soberanía nacional, o sea lo que con sobrada exactitud y verdad apellidarse suele *derecho moderno*.” (González Díaz de Tuñón, 1873/1876, pp. 528-529).

Recordemos que el énfasis en la voluntad del hombre sin relación con lo divino está relacionado con la construcción simbólica de un tiempo propiamente humano, apoyado ya no en la Providencia sino en un Progreso de carácter científico-tecnológico. Siguiendo a Vidal (2000), en el capítulo 4 apuntamos que los nuevos condicionamientos materiales derivados de la industrialización alentarían en gran medida la posibilidad de la elaboración colectiva de un discurso humano del tiempo. Más adelante intentaremos mostrar cómo esta cuestión se refleja en la transformación de los “fines”, esto es, de la agenda social y, en último término, en la configuración de una sociedad cada vez más preocupada por la vida terrenal y el incremento y disfrute de los productos materiales. Las consecuencias de este proceso socio-histórico se reflejarán, por ejemplo, en las transformaciones de las prácticas laborales y productivas y, de manera específica, en la aparición de la “peligrosidad social”. Sin duda, ésta suponía la ruptura de la armonía social propia del Catolicismo y su modelo patriarcal y rural de convivencia. Más abajo veremos cómo ya no será posible para el conservadurismo católico seguir empleando unos patrones de interpretación de la vida vinculados estrechamente al mundo rural y difundidos y gestionados a través de una educación prioritariamente moralizante. Con la idea de Progreso se inaugura una nueva manera de entender y gestionar la sociedad, basada en la provisionalidad del ahora y en la proyección hacia el futuro. Esto

supondría la transformación de un Estado preocupado por la conservación del orden en otro centrado en los efectos del futuro de la acción; esto es, el cálculo del riesgo, la prevención y la planificación como estrategias propias de la gubernamentalidad liberal.

También podría apuntarse otro cambio esencial en relación con el contractualismo y que consistirá en un intento progresivo por conocer a los seres humanos tal y como supuestamente son y deducir de esa *constitución natural* el fundamento científico de todo criterio de ordenación de las cosas; algo que como se ha dicho más arriba, incluiría las normas o leyes jurídico-políticas (ver Smith, 1997). Recuérdese que, aunque el contrato social venía a cuestionar el principio de sociabilidad natural en los individuos, al menos en el sentido clásico de la visión teológica, éste no acababa con la reflexión sobre la naturaleza del hombre. De esto derivan las modificaciones de la noción o nociones de subjetividad que se desarrollarán desde el siglo XVI o XVII y que alcanzan su máximo nivel en el XIX, momento que más nos interesa analizar en tanto que contexto socio-histórico del objeto de esta tesis.

En definitiva, la *ruptura de la concepción teocrática del mundo* es uno de nuestros puntos de partida para explorar lo que está aconteciendo con la subjetividad criminal en el contexto español del siglo XIX, resultando, de hecho, clave para la comprensión –y justificación– del juego dialéctico entre el escolasticismo y el liberalismo a propósito de tal imagen del sujeto. Debe entenderse que nosotros utilizamos este “juego dialéctico” como artefacto analítico, pero supone una herramienta argumental habitual en las aproximaciones historiográficas al periodo que estudiamos.

Si bien en este trabajo de investigación nos interesa centrarnos más en el proceso de “modernización” al cual también tendrían que hacer frente y dar cuenta los defensores de la tradición española, es necesario que hagamos referencia mínimamente aquí a la construcción identitaria del estado-nación español.

En ese sentido, resulta inevitable hacer referencia a la oposición clásica entre conservadurismo y progresismo. A partir más o menos del inicio del Sexenio Revolucionario y del alzamiento de la Primera República, puede detectarse cierto juego dialéctico entre autores conservadores liberales –ligados de manera estrecha con los autores católicos, con el político Antonio Cánovas a la cabeza– y autores progresistas, si bien no son grupos realmente polarizados. Así lo cree Michael Richards (2004), quien sugiere que la diferencia entre ambos no era ni mucho menos radical. No podría hablarse de una verdadera oposición hasta prácticamente la década del 30 con el inicio de la Segunda República, momento donde

empiezan a coincidir todos los elementos que acabarían conduciendo a la guerra civil española. Al fin y al cabo, cuando se exacerban los discursos de los escolásticos sobre la necesidad de re-cristianizar España para salvarla de las posturas radicales, escépticas y relativistas.

Nuestro juego dialéctico no aspira a modelizar un periodo tan amplio y complejo y, desde el punto de vista genealógico, nos es útil en la medida que permite aproximarse al proceso de cambio que se estaba produciendo a finales del siglo XIX y principios del XX. En este sentido, resulta fundamental señalar cómo el proceso de “modernización” socio-política, proceso que enfrentan incluso los defensores de la tradición imperial, corre paralelo a la construcción de una idea de identidad nacional que ha de servir de argamasa para el estado-nación.

La identidad nacional será un buen criterio para conseguir que el nuevo Estado sea aceptado por los ciudadanos o, más bien, los antiguos súbditos. En el capítulo 2 apuntamos que la identidad nacional sería el nuevo aglutinante para los individuos que convivían en sociedad, generando un “sentimiento” de unidad colectiva diferente al constituido por el lazo religioso. Esto no debe hacer perder de vista que en la base de la unidad nacional tanto para el tradicionalismo decimonónico como para su heredero nacional-catolicista radicarían los valores católicos. Esta fusión es lo que permite establecer cierta conexión entre la actitud conservadora prenatal y la nacional-católica, una conexión que terminaría por manifestarse en la Segunda República rompiendo literalmente la identidad nacional española en dos: la afín al integrismo católico y la partidaria –o más bien partidarias– de la secularización. Si bien la realidad fue más compleja, podríamos afirmar con Álvarez-Junco (2001) que el “conservadurismo prenatal” ya reaccionó contra el cambio de las estructuras sociales y la amenaza de la desintegración del Estado, contra la modernización y la secularización de la sociedad; el “nacionalismo conservador” reaccionó contra la revolución social. Resulta significativo que durante el auge del Nacional-catolicismo volvieran a recuperarse las figuras de Marcelino Menéndez Pelayo, Juan Donoso Cortés o, incluso, Félix Sardá y Salvany, escolástico finisecular autor de *El liberalismo es pecado* (1887/1999).

Llegados a este punto, deberíamos hacer mención a Vázquez (2009) y su preferencia a hablar más en términos de “juegos de verdad” o “estilos de racionalidad” que de modernización y secularización:

“desde la racionalidad casuística que invocaba la potestad indirecta del poder

espiritual sobre el temporal e incluía argumentos providencialistas –la 'política del cielo' examinada por Rivera (1999)– hasta la racionalidad mercantilista, avalada por el empleo de técnicas de cálculo y remisiones a la experiencia histórica –la biopolítica en sentido estricto–, pasando por una racionalidad parental que invoca la fuerza de la 'sangre' y la lucha de los linajes.” (Vázquez, 2009, p. 137).

Nosotros creemos que a finales del siglo XIX hay efectivamente diferentes juegos de verdad y estilos de racionalidad, pero lo subrayable es el intento de justificar el movimiento teórico y tecnológico hacia otro modelo de subjetividad, un modelo más acorde con el liberalismo y supuestamente capaz de “superar” el engranado en el discurso religioso. Aquí se sitúa exactamente el juego dialéctico entre el viejo modelo de convivencia y sujeto del escolasticismo y el nuevo modelo ligado a los tiempos liberales e industriales. Estas dos lógicas o racionalidades políticas podrían ajustarse a lo que Vázquez (2009) denomina la racionalidad mercantilista y la racionalidad jurídico-teológica; dos racionalidades que, efectivamente, irán “diluyéndose” o, incluso, integrándose en la lógica general de un Estado que establece una relación dialéctica con los individuos y principios acerca de la ordenación de la vida y la propia naturaleza humana. Este marco preside el replanteamiento de las nociones de contrato social y de igualdad humana que impulsan muchos intelectuales burgueses a finales del siglo XIX. En el contexto español, quizá puedan destacarse a este respecto los trabajos de Saldaña (1914 y 1929b/1935), quien parece defender una concepción organicista de la sociedad en el sentido de la escuela italiana, esto es, de la sociedad como organismo vivo (ver Ferri, 1884/1900; también Gil Cremades, 1967, para un análisis de la penetración del organicismo en el contexto español desde mediados del XIX).

En este capítulo más bien vamos a examinar la reticencia de los autores escolásticos españoles a la introducción del liberalismo y a cualquier novedad que supusiera poner en cuestión el *statu quo* que la Iglesia había conservado hasta entonces en la dirección de diferentes órdenes de la vida, muy en especial al que competía a la educación moral del individuo (Amezúa, 2007; Elorza, 1991; Pelayo López, 1988). En este sentido, la moderna psicología científica, ligada a la configuración tecnológica de un nuevo modelo de convivencia social, se encontrará con la oposición de los autores conservadores. De hecho, muchos de ellos serán partidarios de la vieja psicología racionalista y defensora de una noción metafísica de alma, una noción que, en el caso escolástico, se encuentra determinada y ordenada en función de un fin supraterráneo. En ella actuarían las fuerzas sobrenaturales de la

gracia divina que, en lo que tenía que ver con el orden establecido en la sociedad terrenal, se ajustaban perfectamente a un modelo de convivencia clásico, rural y, al tiempo, imperial. Al fin y al cabo, la ley eterna estaba impresa como *ley natural* en el corazón del hombre y era la que dotaba a éste de conciencia moral para actuar en sociedad. Así, esta vieja psicología distinguía entre dos fines totales, uno natural –que obligaba al hombre a acomodar sus actos a las exigencias de la acción socio-política deseada por el Estado/Imperio– y otro sobrenatural –que obligaba al hombre a acomodar sus acciones con respecto a la instancia última que era la doctrina revelada por Dios–.

Lógicamente, en este planteamiento psicológico está ausente la idea liberal y moderna de un sujeto individual y/o colectivo capaz de modificar activamente su mundo social más inmediato y de participar en la construcción del nuevo orden socio-económico. El sujeto del pensamiento liberal, en definitiva, podría caracterizarse como un individuo libre, autónomo y con capacidad para pensar y actuar por sí mismo. En último término, este sujeto está preparado para adquirir cada vez más derechos y cualidades, para ser actor en el mercado y en la política y responsabilizarse de la conducción de su propia vida; todo ello, recordemos, sin necesidad de ser realmente “libre”, al menos en el sentido en que la Escolástica hablaba del libre albedrío (Castro, Lafuente y Jiménez, 2008; para un análisis en otros contextos nacionales, puede consultarse Smith, 1997).

En el juego dialéctico que venimos planteado a propósito de estas cuestiones, la plana mayor del conservadurismo estará representada por autores como Zeferino González, Juan Manuel Ortí y Lara, Jerónimo Montes, Pedro Ruiz Amado, Francisco de Barbéns, Juan Zaragüeta, etc. A ellos se enfrentarán los nuevos agentes sociales de la *intelligentsia* liberal, concretamente científicos positivistas, partidarios de un nuevo modelo de racionalización científica de la sociedad, como Francisco Giner de los Ríos, Rafael Salillas, Luis Morote, Pedro Dorado, Constancio Bernaldo de Quirós, Quintiliano Saldaña, etc. Las obras de todos ellos serán empleadas en esta tesis para analizar el proceso de transformación de subjetividad –y convivencia– que tiene lugar en el siglo XIX español, desde un modelo basado en el Escolasticismo a otro basado en los nuevos valores del liberalismo, capitalismo e industrialismo; un proceso donde el papel de la Psicología como disciplina científica va a ser crucial. Para ser más exactos, lo que nos interesa son las estrategias de construcción de la subjetividad criminal y cómo las mismas suponen una “negociación” entre los agentes referidos. En este sentido, en su momento veremos cómo la teoría de la imputabilidad

constituida en el siglo XIX responderá a una posición intermedia entre el derecho clásico y el derecho positivo que se fundamenta en la nueva antropología criminal de autores como Cesare Lombroso (véase a este respecto González González, 1994).

Comenzaremos nuestra contextualización a finales del XVIII, en el momento en el que en el contexto español empieza a hacerse evidente un plan para la administración racional de la sociedad, aparecen las primeras reformas jurídico-políticas y económicas y, por ende, se dan los primeros pasos para la configuración de la sociedad liberal burguesa. Haremos referencia muy brevemente a cómo con las revoluciones liberales de principios del XIX surge un nuevo orden político –centralización administrativa– y económico –una economía política basada en principios liberales– que, aparentemente, conlleva la superación de las desigualdades propias de la sociedad estamental. Este nuevo orden estaría basado en los principios del contractualismo y supondría un sometimiento equivalente de todas las personas al derecho (las constituciones, los códigos, etc.). Veremos cómo la guerra contra el francés supuso un cambio fundamental respecto del periodo anterior y la promulgación de nuevos principios de ordenación socio-política y económica: principios que buscarían la construcción de una identidad nacional capaz de sostener y justificar la aceptación del nuevo Estado entre la ciudadanía (ver Pérez Ledesma, 2007).

Una vez realizada esta contextualización general, pasaremos a analizar cómo algunas nociones acerca de la sociedad se irán transformando en estrecha relación con la propia modificación de las concepciones de la naturaleza humana. Como ya hemos apuntado, esto se encontraría en un primer momento con la oposición del Escolasticismo, si bien éste acabaría aceptando algunos de los nuevos principios de ordenación socio-política y económica; sobre todo en la medida en que los mismos no contradijesen abiertamente los valores del Catolicismo y la tradición. Concretamente, llamaremos la atención sobre los nuevos principios de ordenación social que, según el Escolasticismo español, parecían contradecir a la propia naturaleza del hombre.

Siempre que no contraviniera el dogma, los autores escolásticos asumieron y compartieron las estrategias científicas y psicológicas propuestas por los autores liberales; sobre todo en lo que tenían que ver con la legitimación y la construcción de un nuevo modelo de convivencia social.

También hemos insinuado que desde el XVIII asistimos a la proliferación de códigos

éticos –el independiente o racionalista de Kant, el utilitarista de Bentham¹⁶, el biológico de Spencer, los científicos del siglo XIX, etc.–; códigos que empezarán a usurpar el papel hasta entonces ocupado por las morales de carácter teológico-metafísico. Si bien estos planteamientos éticos pueden considerarse espacios y mecanismos de legitimación de nuevas formas de conducirse en sociedad –con sus consecuentes teorías acerca del sujeto–, no puede olvidarse que son las disciplinas humanas y, más concretamente la Psicología, las encargadas de ofrecer el conocimiento supuestamente objetivo acerca de la naturaleza del hombre. De ellas dependía, por tanto, el criterio del que hacer partir la ordenación social (ver Lyotard, 1979/2005).

Sin ánimo de adelantar cuestiones que veremos en los siguientes capítulos, nos gustaría señalar que a finales del siglo XIX los propios autores escolásticos se iniciarían en las investigaciones científico-experimentales y psico-fisiológicas, intentando así responder a los nuevos ideales de profesionalización y tecnificación propios de la sociedad moderna. Constituirían lo que se ha denominado Neo-escolástica y, concretamente, la Neo-escolástica de principios del siglo XX, una corriente impulsada por la Encíclica *Aeterna Patris* de León XIII en 1879 y encarnada en la Escuela de Lovaina con el cardenal Desiré Mercier a la cabeza. Todo este movimiento teórico afectó a los discursos neo-escolásticos sobre la criminalidad. Ahora pasemos ya a ofrecer un marco general del contexto decimonónico español en relación con los temas que venimos tratando.

1. El fin del Antiguo Régimen: un nuevo proyecto socio-político para el contexto español

Según Álvarez-Junco (2001), la verdadera transformación de la sociedad española desencadenada con el fin del Antiguo Régimen y el desarrollo del liberalismo político y económico se iniciaría, sobre todo, con la guerra de la independencia y las diferentes revoluciones liberales del XIX (1812, 1820, 1837), culminando en el último tercio del mismo siglo. Sin embargo, el proyecto para imponer y administrar una cultura homogénea, la forja de un instrumento para facilitar la formación de una identidad colectiva, tiene su origen durante el reinado de los Borbones. Este primer proyecto social identitario no fue totalmente

¹⁶ Resulta significativo que los autores escolásticos españoles reaccionen con intensidad al utilitarismo, el cual está estrechamente relacionado con la nueva organización liberal de la sociedad. La transformación en la administración de la criminalidad y, específicamente, la supuesta humanización del derecho (por ejemplo, el que se deje de infringir los castigos sobre los cuerpos para pasar a la privación de libertad y al encierro o la cárcel) no se debe tanto a la civilización de las costumbres como a la transformación de las relaciones entre los hombres y la importancia que cobran otros criterios como, precisamente, los utilitarios. Por ejemplo, las penas pasan de la amputación de partes del cuerpo al empleo de los sujetos en las galeras, las minas u otro tipo de trabajos manuales (así lo expresaba el propio Pedro Dorado, 1896).

satisfactorio, pero está en el origen de la inquietud reformista para modernizar el estado-nación.

En oposición a los Habsburgo, y contando con la ayuda de los consejeros ilustrados, la dinastía borbónica “se embarcó en una serie de proyectos reformadores, inevitables para enderezar el curso declinante que la monarquía llevaba bajo sus anteriores titulares” (Álvarez-Junco, 2001, p. 87). El programa trataba de imitar el modelo francés (de Luis XIV) y tuvo entre algunos de sus objetivos:

“reconstruir la armada, centralizar la administración, mejorar las carreteras, hacer canales, establecer fábricas reales para evitar que el reino se vaciase de metales preciosos o apoyar la tarea de divulgación del nuevo pensamiento científico que realizaba, por ejemplo, un Feijoo.” (Álvarez-Junco, 2001, p. 102).

En este periodo pueden ya encontrarse pequeñas transformaciones en el ámbito jurídico favorecidas por la recepción de las obras de la Ilustración, obras que se estaban difundiendo por toda Europa; un hecho que en España pudo darse a pesar de contar a finales del siglo XVIII con la Inquisición –que todavía conservaba cierto poder y capacidad para controlar la difusión de ideas. De este clima reformador saldrían la bases de los códigos penales, la guardia civil y la policía como leyes y medios represivos para hacer cumplir a los propietarios la norma y adaptarse al proceso productivo (ver Trinidad, 1991). Sin embargo, si bien el despotismo ilustrado de Carlos III impulsaría la reforma de los códigos jurídicos ya en 1771, lo cierto es que ésta no se haría efectiva hasta el siguiente siglo (Trinidad, 1991). Sería en 1848, más o menos afianzada la puesta en marcha del Estado liberal por parte de la burguesía moderada, cuando se elaborara y promulgara el código penal. Es más, en palabras de Gil Cremades (1969), no es hasta 1870 cuando se consuma la transformación socio-institucional de la esfera jurídica, caracterizada por las primeras materializaciones de las reformas sobre todo penales.

En cualquier caso, es interesante señalar que todas estas medidas reformadoras están ligadas, como sugiere Álvarez-Junco (2001), a la aparición de un nuevo discurso legitimador, un discurso que apelará a justificaciones de carácter legal-racional dejando de lado la todopoderosa “voluntad del rey”; es decir, la legitimidad tradicional basada en la voluntad carismática o divina y en el derecho de conquista. Ahora la monarquía debía ser también *útil* a la sociedad y el rey debía ser impulsor de medidas que elevasen el nivel de bienestar y seguridad de sus súbditos (Koselleck, 1959/2007).

En este momento se localizan los primeros esfuerzos por realizar reformas cuyo objeto no sólo fuera conservar y reforzar el poder real, sino también responder a ciertos objetivos “patrióticos” como construir cierta “cultura nacional” y hacer participar a los individuos de los objetivos del Estado. Álvarez-Junco (2001) sostiene, por ejemplo, que las Reales Academias jugarían un papel clave en la empresa de alcanzar la forja de la identidad española, aportando instrumentos y argumentos fundamentales desde territorios como la historia o la literatura. Otros indicios embrionarios de esa progresiva forja de conciencia natural pueden ser detectados en el ámbito de los símbolos: la bandera roja y gualda, establecida por Carlos III como “bandera nacional” para la marina de guerra, o la “Marcha de Granaderos”, compuesta también en esta etapa y transformada finalmente en “Marcha Real” e himno nacional (sobre el papel de los símbolos en la construcción del imaginario nacionalista puede verse Anderson, 1983; Fox, 1997).

Este proceso nacionalizador, la configuración del “ser español”, sería una manera adecuada de conseguir que el nuevo Estado fuera aceptado por los súbditos en tanto que ciudadanos.

Por supuesto, los reformadores ilustrados españoles se encontrarían con diversas dificultades, derivadas sobre todo del engarce entre las tradiciones heredadas y el proyecto modernizador. Éste suponía, entre otras cosas, “rectificar o eliminar muchos hábitos y creencias populares muy arraigados, pero culpables, para cualquier mente ilustrada, de la decadencia anterior” (Álvarez-Junco, 2001 y 2006); motivo también por el que los reformadores dieciochescos son tildados de antipatriotas.

Álvarez-Junco (2001) sugiere que, a pesar de que en la España de finales del siglo XVIII se daban condiciones más favorables que en Francia para una evolución pacífica y armoniosa hacia la modernización de la sociedad, también pueden detectarse dos grandes problemas que amenazaban dicha bonanza.

Por un lado, encontramos que los objetivos reformistas dañaban privilegios e intereses de grupos tradicionalmente poderosos. La nueva situación hizo que surgieran recelos encabezados, sobre todo, por el bajo clero y parte de nobleza: “poco acostumbrados a usar los esquemas nacionales, los conservadores se limitaron, al principio, a desempolvar el instrumental bélico de la contrarreforma y acusaron a sus enemigos de herejía” (Álvarez-Junco, 2001, p. 105). Pero, como apunta Álvarez-Junco, pronto los opositores a las reformas se dieron cuenta de que no bastaba con apelar a la falta de ortodoxia religiosa o a la moral

privada de los reformistas.

Por otro lado, los proyectos reformistas parecían dar la razón a la Leyenda Negra sobre España –la opinión contra todo lo español que empezó a difundirse a partir del siglo XVI y que hacía hincapié en el supuesto carácter cruel, intolerante y fanático del español–, ganándose así el rechazo de los conservadores. Desde el punto de vista de Álvarez Junco,

“la política seguida por los Habsburgo españoles probaba la relación causal entre religiosidad intransigente, Absolutismo monárquico y valores aristocráticos, por una parte, y atraso, empobrecimiento, pérdida de la hegemonía, incapacidad de subirse al tren del progreso, por otra” (Álvarez-Junco, 2001, p. 106).

De hecho, los liberales criticarían, entre otras cosas, el desprecio al trabajo manual y productivo –por ser supuestamente algo deshonorado– como causa de la decadencia.

Así las cosas, a finales del siglo XVIII y principios del XIX los sectores conservadores se alzan contra los reformadores liberales, a los que tacharían de “extranjerezantes” y, concretamente, “afrancesados”, por su conexión con la visión racionalista ilustrada, y de “antipatriotas”, es decir, enemigos de las tradiciones nacionales. Aun así, el verdadero inicio de la transformación socio-política en el contexto español se da a principios del XIX cuando tiene lugar la llamada “guerra contra el francés”, caracterizada como “un movimiento popular, espontáneo y unánime contra un invasor extranjero”. Para Álvarez-Junco (2001), la Guerra de la Independencia, como llegó a conocerse sólo posteriormente, como parte precisamente de la estrategia historiográfica nacionalizadora, impulsó cierta idea de nación. Muchos de los que lucharon contra los franceses eran patriotas, lo que significaba sacrificarse por la colectividad y luchar por la libertad, aun estando ésta ligada a los valores conservadores-católicos.

Esta guerra marca también un cambio con respecto a la visión que la élite tiene del pueblo, al menos, por parte de los liberales. Siguiendo el espíritu del naciente Romanticismo y de la idea de *Volkgeist*, tiene lugar lo que Álvarez-Junco llama el “giro populista de los liberales” y, después de todo, del “mito populista”: la idea de que en el pueblo reside la fuerza moral de la nación. Curiosamente los Borbones mostraron un entusiasmo opuesto a los liberales ante la intervención popular, y eso que podían haberla empleado en su favor, ensalzando las virtudes de un pueblo aparentemente capaz de recoger la religiosidad tradicional, el respeto a las jerarquías heredadas y la xenofobia antifrancesa, antirrevolucionaria y, en definitiva, antimoderna. En alguna medida, esta diferencia de ver al pueblo se seguirá manteniendo en años posteriores y en las dos grandes historias nacionales

que se configurarían y estabilizarán en los años siguientes: para la nacional-católica el pueblo será el instrumento de Dios o, más bien, de la Iglesia, en tanto que representante de éste; para la liberal, el protagonista es la nación en tanto que masa social necesitada de dirección y control (véase, Castro, 2004).

Según Álvarez-Junco, la vuelta de la monarquía no supondría exactamente la restauración del Antiguo Régimen. Es cierto que Fernando VII, tras regresar del exilio y con el apoyo entusiasta de las masas populares, se resistió a fundar el edificio público en la nación. De hecho, confió la defensa de su monarquía absoluta a los clérigos cerrando las universidades, devolvió las propiedades y los derechos que José Bonaparte había arrebatado a la iglesia, y anuló las disposiciones de las Cortes gaditanas fruto de las primeras revoluciones liberales. Pero, a pesar de estos acontecimientos, Álvarez-Junco (2001) sugiere que:

“se sucedieron seis u ocho décadas en las que los creadores de cultura se dedicaron a reformular la historia, la literatura, las artes e incluso las ciencias en términos nacionales, de forma muy semejante a lo que se estaba haciendo en otros países europeos. En el interior parecía, por tanto, irse creando, sin aparentes problemas, una sólida identidad española, en sentido ya plenamente nacional, es decir, tal como la definía la Constitución gaditana: como el pueblo depositario de la *soberanía política* sobre este rincón del universo.” (Álvarez-Junco, 2006).

En cualquier caso, debido en gran medida a los múltiples problemas sociopolíticos y económicos que se sucedieron en el contexto español decimonónico –constantes cambios de gobierno, deudas por guerras, etc.– el proyecto modernizador y el objetivo de potenciar la identidad nacional iniciado con Carlos III y su corte ilustrada fue desatendido, minimizado y continuó estancado durante mucho tiempo.

Álvarez-Junco (2006) sostiene que algo semejante ocurrió en otras sociedades europeas, produciéndose también en éstas un pacto entre los sectores liberales –capas intelectuales y profesionales y burguesía comercial e industrial– y las antiguas oligarquías o restos nobiliarios. Una de las diferencias principales entre España y otros contextos nacionales radicó en que el impulso nacionalizador vino de la mano de la expansión imperial, un proceso que, al contrario, en España se encontraba en franca recesión. Como es sabido, la impotencia y pasividad de los gobiernos españoles en un momento de frenética actividad internacional impulsaría el discurso acerca de la decadencia española, exacerbado y agravado con el desastre definitivo de 1898.

No sería hasta más o menos el inicio del Sexenio Revolucionario (1868-1874) y la correspondiente promulgación de la Constitución de 1869, cuando podría ya hablarse de la configuración de una visión nacional o, mejor dicho, de diferentes visiones nacionalistas que observan a los individuos no tanto como sujetos de obediencia sino como sujetos de derechos (ver Pérez Ledesma, 2007).

Pasada la Revolución de 1868 y el sexenio republicano subsiguiente, se inició la Restauración (1874-1923) y se devolvió al trono español a los Borbones en la figura de Alfonso XII. Se colocó al frente de la situación a Antonio Cánovas, quien en 1876 hizo aprobar la Constitución. Éste puede ser considerado como el principal representante del conservadurismo de carácter liberal: una figura que pretendía instaurar un Estado liberal y, por tanto, debía alcanzar ciertos acuerdos con el sector poblacional católico intransigente con el liberalismo político. Esto conllevaría negociaciones con la Iglesia para lograr su cooperación ideológica, sobre todo en materia educativa¹⁷ iniciándose, en términos más generales, un periodo en el que el conservadurismo español iría rectificando su postura radicalmente intransigente de las décadas anteriores. Eso sí, el cambio de rumbo respecto de algunos elementos modernizadores no suponía poner fin a la identificación de la nación y el Catolicismo y su defensa de las tradiciones populares. De hecho, como sugiere Álvarez-Junco, el conservadurismo empezaría a combinarse con las tradiciones españolas “en una amalgama que mucho después se llamaría Nacional-catolicismo (Álvarez-Junco, 2001, p. 381). Ha de tenerse en cuenta en este punto que muchos de los autores liberales eran

¹⁷ La principal batalla de los neocatólicos se concentró en el campo educativo “y ello revela cuáles eran las nuevas preocupaciones de la Iglesia.” (Álvarez-Junco, 2001, p. 416). En realidad, la batalla por la educación se remonta ya a la Ley Moyano, “cuyas bases se aprobaron en 1857 aunque las disposiciones para su aplicación se prolongaron varios años más, lucharon por introducir enmiendas y adiciones para garantizar el control doctrinal de la Iglesia sobre la enseñanza”. En vigor durante más de un siglo, la Ley Moyano implantaría definitivamente los grandes principios del moderantismo histórico: gratuidad relativa para enseñanza primaria, centralización, uniformidad, secularización y libertad de enseñanza limitada (Castro, 2004, ha mostrado bien cómo los neocatólicos tuvieron que reelaborar la historia para identificar la entidad nacional llamada “España” con el catolicismo). Antonio Cánovas fue el responsable de la colocación de los neocatólicos al frente de la cartera de Fomento, un ministerio que sirvió para controlar y orientar la enseñanza bajo consignas marcadamente católicas. Como sabemos, este hecho estaría en la base de que, como hacía sucedido antes del Sexenio Revolucionario, se separara a los profesores liberales y, más concretamente, krausistas de sus cátedras. La decisión estatal coincide también con los años de la así llamada “polémica de la ciencia española”, provocó la creación de la Institución Libre de Enseñanza (ILE). Cánovas delegará en Sagasta en 1881, aun sabiendo que los catedráticos expulsados cinco años antes serían readmitidos. Como sostiene Álvarez-Junco (2001), así sucedió sin grandes alharacas “porque los nacional-católicos estaban embebidos en otra polémica, fundamentalmente interna”. Había muerto Pío IX, cuya “radicalidad”, defendida por Zeferino González y retomada por el sacerdote español Félix Sardá en 1887, se hizo evidente sobre todo en el *Syllabus* de 1864. En ella se condenan los nuevos derroteros sociales vinculados con el liberalismo político y económico. El sucesor de Pío IX, León XIII, era una persona de miras intelectuales más amplias y con cierta actitud de apertura hacia el mundo moderno, lo que provocó el debate interno en el catolicismo español que hemos señalado.

católicos, ya que:

“una cosa era ser católico y seguir defendiendo la unidad católica de la nación, y otra basar la construcción de la identidad nacional en la religiosidad tradicional y estar decidido a perpetuar la situación privilegiada de la Iglesia tal como se había heredado.” (Álvarez-Junco, 2001, p. 347).

En ese contexto, representantes clásicos de la postura más intransigente fueron dos figuras claves de la Escolástica española: Juan Donoso Cortés (1808-1953) y Jaime Balmes (1810-1848). Ambos reaccionarían contra muchas de las transformaciones decimonónicas encaminadas a la constitución del estado-nación, sobre todo en el punto que connotaba una legitimación laica y autónoma del Estado y que, bajo la égida del liberalismo político y económico, transfiguraba el modelo de subjetividad tradicional en otro de carácter moderno.

Si bien todavía en la primera mitad del siglo XIX la reacción contra la modernidad por parte de los autores conservadores se produciría en términos exclusivamente religiosos, hacia finales del siglo comenzarían a emplear la retórica nacionalista. Esto, sin embargo, no suponía que los autores neo-católicos y neo-escolásticos aceptaran los “tiempos modernos” y matizaran sus críticas al “materialismo, la inmoralidad, la revolución destructora de la civilización”, por emplear palabras de Donoso Cortés (1851/1978). Más bien la jerarquía eclesiástica iría adentrándose en su propio proceso de construcción de la identidad nacional, identificando la nación con el Catolicismo y, por tanto, preservando las críticas a todo aquello que ellos considerasen un atentado contra los valores de la religión.

En cualquier caso, lo que más nos interesa destacar aquí es la adaptación a la nueva realidad política por parte de la jerarquía eclesiástica. Ésta comenzaría a producirse en el último tercio del XIX, tras rebelarse contra la hija de Fernando VII, Isabel II, apoyada por los liberales y destronada por la revolución de 1868, y se reflejaría en elaboraciones doctrinales fundadas en los mitos nacionales, así como en la aceptación de algunos principios modernos indiscutibles a la hora de gestionar el reordenamiento socio-político y económico; principios, claro está, aceptados siempre y cuando no vulnerasen la supuesta “naturaleza espiritual del hombre” y los valores del Catolicismo.

Esta cuestión podría ilustrarse con las críticas que el mencionado Fray Zeferino González lanzaría a la Constitución de 1876. Recordemos que las constituciones, como las declaraciones de derechos y los códigos, pueden ser entendidas como una manera de vincular el poder político a un nuevo tipo de leyes eternas e inmutables; principios de ordenación

jurídica que, sin embargo, ya no estarían garantizados por Dios, sino descubiertos en el seno de la sociedad misma. En la Constitución de 1876 encontramos ya la proclamación de la soberanía nacional y el sufragio universal así como la libertad de prensa, de reunión, de inviolabilidad de domicilio, de culto, etc. Este último derecho, como se imaginará el lector, será duramente criticado por los partidarios de aunar nación y catolicismo. Todos ellos, en cualquier caso, serían criticados duramente por Zeferino González, argumentando que los mismos entran en conflicto con la conservación del orden público y moral:

“Los derechos llamados *individuales* no son verdaderamente tales, es decir, ilegales y absolutos, sino a condición de no envolver por parte de su ejercicio, peligro de colisión con otros derechos, y especialmente con el fundamental de la sociedad de conservar el orden público, el orden moral y el bien general de los asociados.” (González Díaz de Tuñón, 1873/1876, p. 551).

Todos los nuevos derechos conllevaban la extensión de la democratización iniciada con las revoluciones liberales y nacionalizadoras de principios del siglo XIX. Si las revoluciones liberales supusieron, como consideran diversos autores (véase Álvarez-Junco, 2001; Vázquez, 2009), una primera democratización, al menos, para los propietarios, ciudadanos con derechos civiles y políticos, la Constitución de 1876 –en buena parte heredera de la de 1869– supondría la sustanciación de diversos derechos individuales y la consolidación de muchas de las transformaciones vinculadas a la idea de un estado-nación moderno. Probablemente las más evidentes tienen que ver con la proclamación de la soberanía nacional, es decir, de un poder que no reside en el rey sino en el cuerpo colectivo de la nación encarnada en la Constitución. Se trata de una soberanía basada en la idea de *nación* que, en realidad, en el caso español, sería “compartida” entre Cortes y Monarquía quedando la actividad política ya confiada a los partidos. Como planteábamos más arriba, todo esto viene a certificar que las visiones nacionales piensan ya a los individuos no tanto como sujetos de obediencia sino como sujetos de derechos.

La Constitución refleja también los cambios que está sufriendo la propia sociedad española, no sólo en lo relativo al modelo de convivencia, sino también al propio modelo de sujeto, ambos ligados al Catolicismo. En este sentido, por un lado se produce la aparición de la soberanía nacional, la sociedad democrática y civil, los derechos individuales naturales, etc.; una transformación que los propios autores escolásticos achacan a un periodo histórico inmediatamente previo e identificado con el desarrollo del contractualismo. Por otro lado, es

evidente el desarrollo de un sujeto racional con capacidad para tomar sus propias decisiones sin intervención “eclesiástica”, un sujeto con capacidad de juicio y que puede recurrir a su propia conciencia como criterio para regir la moralidad privada. También en esto los autores escolásticos vuelven su mirada hacia un momento anterior, apuntando claramente a la difusión del Protestantismo. En definitiva, la nueva Constitución reflejará perfectamente la penetración de los valores del liberalismo (mercantilismo, sociedad centrada en el aquí y ahora) en la sociedad española y la construcción de un sujeto disciplinado y orientado prioritariamente hacia el trabajo. Resulta significativo que ya los liberales se refieran en sus éticas al “deber de trabajar”. El krausista Urbano González Serrano (1875/1887) defendería que:

“el trabajo es una ley propia de nuestra naturaleza y de nuestra actividad (*V. Psic., Lec. IV*) a que ni podemos ni debemos sustraernos; no es un mal ni un dolor, es siempre necesidad congénita con nuestro ser (...) Sin él fueran igualmente imposibles el perfeccionamiento del espíritu y la salud del cuerpo y es con frecuencia sobre todo en el cambio de una a otra clase de trabajo un verdadero placer, pues nada hay más triste y fastidioso que la inacción (...) Puesto que es ley la *división del trabajo, ars longa vita brevis*, fundamento de la diversidad de aptitudes (*V. Psic., Lec. XXVIII*), es deber imperioso del hombre consagrarse al fin social o profesión a que su vocación, maduramente consultada, le llame, sin negarse por esto siempre que le sea posible al cultivo de los restantes fines. Prescribe la vida moral como la ley racional de nuestra actividad, que aprendamos primero a *ser hombres* (educación integral) y después que nos ejercitemos en nuestro oficio o profesión (educación específica).” (González Serrano, 1875/1887, p. 134).

Este sujeto evidencia, al mismo tiempo, una conciencia cada vez más desligada de la divinidad y alejada de las coordenadas de conducción de la vida que hasta entonces habían sido ampliamente administradas por el Catolicismo.

En la línea que venimos comentando, este nuevo estado intervencionista confiará cada vez menos en las instituciones particulares de beneficencia y caridad privada a la hora de resolver los inconvenientes sociales y laborales provocados por los procesos de modernización y, específicamente, industrialización (ver Vázquez, 2009). Veamos ahora algunas de las posiciones del escolasticismo español ante la ampliación de los márgenes de intervención estatal.

2. La transformación de la sociedad española: alternativas a la pastoral cristiana

La transformación del modelo general de subjetividad se insertará en la aparición de una nueva forma de regulación de la vida. Un escenario decisivo para este proceso será la “economía de la familia”, territorio donde el modelo de gobierno había dependido clásicamente de un padre capacitado para administrar todos los aspectos de la familia, sus riquezas y sus bienes. La transformación radical de este escenario va a depender de una sociedad donde el poder está apoyado en diferentes mecanismos reguladores y dirigidos genéricamente a la “población”, una estrategia donde la propia idea de sociedad civil transporta en su seno las nuevas tecnologías de poder para realizarse a sí misma. Incluso los autores liberales, aun refiriéndose a los deberes y las obligaciones morales de cada hombre en sociedad, introducen ya nociones referidas a la totalidad del cuerpo social. Por ejemplo, González Serrano (1875/1887) hablaría de la “Higiene como medida preventiva” para la conservación propia y de la especie; si bien, como añadiría, la conservación no es, en realidad, un deber, sino “un instinto” (p. 128).

Los autores escolásticos acabarán, no obstante, aceptando la importancia del rol de la sociedad civil y su distinción frente a la “sociedad doméstica”, si bien supeditando aquélla a un desarrollo natural de esta última. Al fin y al cabo, todo debía quedar integrado en una visión de conjunto que, jerárquica y armónicamente, debía remitir en último término a Dios Padre. Una de las respuestas de la Escolástica a la modernidad sería el establecimiento de distintos niveles de ordenación de la vida desde lo positivo a lo natural y, en último término, a lo eterno y divino. Así acabaría aceptando algunos de los nuevos criterios de la vida moderna, pero siempre subordinándolos a la ley de Dios: se trata, después de todo, de encontrar niveles de universalidad o coeficientes de variabilidad dentro de su modelo metafísico. Esta perspectiva resultará perennemente innegociable para el ideario socio-político de la Escolástica, vertebrándolo hasta los tiempos del Nacional-catolicismo. Su perdurabilidad, sin apenas modificaciones, puede ser perfectamente detectada en obras como la del escolástico Juan Zaragüeta, *Las directrices del pensamiento ético-jurídico de Suárez frente a las desviaciones modernas*, de fecha tan tardía como 1946.

Por supuesto, la volatilización de una racionalidad política basada en la familia ya se ha ido produciendo con anterioridad al siglo XIX (Foucault, 1978/2008; también Lenoir, 2003), pero podríamos decir que es en este periodo cuando tiene lugar la superación definitiva del modelo. Éste se centraba sobre todo en la moralización individual haciendo responsable al

sujeto de la economía de sus recursos, pero, paradójicamente, interpretando buena parte de las calamidades sufridas por la persona, incluyendo aquellas procedentes de unas condiciones sociales injustas, como algo “natural” (ver Vázquez, 2009). Pero a finales del siglo XIX, específicamente después de 1870, y en coherencia con este modelo de gobierno que ya no está solamente focalizado en la vida doméstica, sino en la actuación sobre los miembros de la sociedad en su conjunto, la administración central desarrollará mecanismos interventivos destinados, sobre todo, a la previsión de riesgos y peligros.

En este apartado pretendemos mostrar cómo esta transformación tiene mucho que ver con la pérdida del *statu quo* mantenido hasta ese momento por la Iglesia en el contexto socio-político español, y ello a pesar, insistimos, en que ésta desarrollaría estrategias de adaptación a los nuevos tiempos. Las figuras del conservador Severino Aznar o del político católico Eduardo Sanz y Escartín son un ejemplo de los esfuerzos religiosos por abordar los principales aspectos de la cuestión social (ver López, 1999). Concretamente, mostraremos la importancia que va a tener la aparición y la consolidación de la sociedad civil y la “vida pública”. Ya no es posible seguir defendiendo una sociedad basada en la obediencia a leyes trascendentes, en un orden que en último término está sujeto a la ley de Dios; es decir, se complica la defensa de una práctica racional consistente en ajustar el obrar humano a los imperativos de la legalidad natural y eterna. Para el Escolasticismo, la obediencia absoluta de la ley se considera igual al Bien Común, de ahí su insistencia en clasificar a los sujetos desobedientes como ateos. Ahora es necesario respetar a los individuos, portadores de derechos, y conseguir que sean partícipes de las metas de “conducción de conducta” del aquí y el ahora. De manera acorde con este cambio, tampoco es ya posible seguir empleando las mismas tecnologías de control que se habían dado hasta ese momento, basadas sobre todo en la moralización de los individuos y centradas en el marco del *pater familias*. Será necesario atender a mecanismos de regulación de los miembros en su conjunto y a medidas que no tengan tanto la vista puesta en la vida ultraterrena. De ahí, por ejemplo, la necesidad de atender a la llamada “opinión pública” y de apropiarse, entre otros mecanismos, de los discursos científicos acerca de la naturaleza humana y la población. En el momento en que los escolásticos empiezan a ser claramente apartados de la conducción de la vida, empezarán a comprender la importancia de manejar ellos mismos las nuevas estrategias y tecnologías modernas, desde la prensa hasta, por ejemplo, los discursos psicológicos sobre las masas. El trabajo, por ejemplo, del capuchino catalán Francisco de Barbéns (1912 y 1914a) es

paradigmático a este respecto:

“La formación moral permanente no es posible en las muchedumbres, porque la aparición momentánea de ciertas cualidades, tales como el sacrificio hasta el heroísmo, la decisión, el desinterés, la caridad y el sentimiento de justicia, no constituyen formación, sino sólo actos transitorios inconscientemente practicados (...) el carácter impulsivo y tornadizo de las muchedumbres es un impedimento gravísimo para la formación moral de las mismas.” (Barbéns, 1914a, p. 65).

Su trabajo permite ilustrar la transformación desde mecanismos basados en la educación de la moral a otros basados en la intervención psicológica, que permiten “controlar” y “conducir” a la población –aquella susceptible de ser corregida– para que sea responsable y productiva, esto es, para que sus comportamientos y actitudes se ajusten a los valores y las expectativas deseados por el Estado. De aquí, la renovación de la (Neo)-escolástica y el creciente interés por la ciencia y específicamente la Psicología como una manera de no quedarse “fuera del proceso de modernización” y evitar perder cada vez más poder tanto en la ordenación socio-política como en la autoridad sobre la subjetividad del hombre: después de todo, de “sobrevivir” al desplazamiento de lo metafísico-teológico en la interpretación de la vida y del hombre mismo y la progresiva escisión Iglesia-Estado a la que venimos haciendo referencia desde el inicio de esta tesis.

A continuación trataremos de exponer algunos de los puntos de conflicto provocados por la progresiva introducción de los valores del liberalismo y, en definitiva, la constitución del estado-nación en el contexto socio-político español del siglo XIX. Nos centraremos en los dos tipos de sociedad a los que, según los autores escolásticos, los hombres pueden pertenecer en tanto que seres sociales; tipos de sociedad en función de los cuales deben ser fijados los deberes y derechos del individuo: la pública o *civil*, y la particular o *doméstica*.

2.1. De la sociedad doméstica a la sociedad civil: vida terrenal y progreso

2.1.1. La sociedad doméstica, la creación natural y la educación social

Como hemos apuntado, el modelo conservador católico de convivencia está apoyado, al menos hasta finales del XIX, en la idea de “sociedad doméstica”. Tal concepción supone una sociedad basada en la unión y comunicación bien entre esposos –sociedad *conyugal* o de matrimonio–, bien entre padres e hijos –sociedad *paterna*– o bien entre amos y criados –sociedad heril o señorial (González Díaz de Tuñón, 1873/1876). Si la sociedad doméstica y,

específicamente, la familia¹⁸ son un elemento fundamental para el Catolicismo se debe a dos grandes aspectos: la educación del hombre y su preservación como especie.

Por un lado, la familia es el lugar donde acontece la educación religiosa, moral e intelectual del hombre. De ella depende una gran “misión social”: el desarrollo del niño en los diferentes ámbitos apuntados. La familia es el lugar donde el hombre se convierte en un ser ajustado a los valores del Catolicismo y, en consecuencia, su administración y preservación es clave para los intereses de la Iglesia. Una de las principales críticas escolásticas a la sociedad moderna se basará en su inmoralidad y, específicamente, en el hecho de que la misma supuestamente favorece el ateísmo y el materialismo. Por ejemplo, según Barbéns (1914a y 1916b), esto provoca la despreocupación de padres y familias enteras en la educación de sus hijos en los valores del Catolicismo e impulsa su interés en el gasto de los salarios en bebidas y otros placeres inmediatos. Esto es uno de los motivos, por los que Barbéns (1914a), siguiendo al filósofo francés Alfred Fouillée en este punto, considera debe crearse una ley contra la libertad absoluta de la expedición de bebidas.

Por otro lado, la familia es el lugar que permite la propagación y la conservación de la propia especie humana. Entra en el plan de la Creación natural, como un medio para realizar el plan de Dios. A través de la familia, se propaga y conserva el individuo, la especie y la sociedad. Además, el individuo debe entregarse al bien moral de otros, destacándose:

“la abnegación y el sacrificio personal en aras de la perfección moral de la sociedad cristiana, que exige la subordinación de los bienes presentes y del destino temporal, a los *bienes eternos y al destino final del hombre en la otra vida*” (González Díaz de Tuñón, 1873/1876, p. 507).

En realidad, esta preocupación por la sociedad doméstica y la doble importancia de la familia no desaparecerá del programa del Escolasticismo una vez que la sociedad liberal ha quedado más o menos consolidada. Más bien se produce una retraducción y un ajuste a los nuevos principios y valores modernos; una cuestión en la que podríamos descubrir la importancia de tener en cuenta la diferente “edad vital” de los autores analizados, tal y como

¹⁸ Ni el gobierno se basa ya sólo en el control de las familias, interpretada como un “instrumento de la autoridad para civilizar a las clases populares” (Vázquez, 2009, p. 216), ni la preocupación por la vida doméstica y, específicamente, la crianza de los hijos se lleva en cabo en términos exclusivamente morales. La preocupación por la infancia se sitúa ahora en un marco que supera incluso los límites de la Higiene y la Medicina social dirigidas a mejorar la calidad de la salud de la población y se gestiona cada vez más por instituciones públicas y no privadas: se crean consultorios para lactantes y “gotas de leche”, se funda el Tribunal Tutelar de Menores, etc. (para un estudio sobre la familia, ver Huertas, 1992b, 1998b y 2004).

señalaremos en el siguiente capítulo. De aquí, por ejemplo, las referencias del escolástico Juan Zaragüeta (1919) a la educación del *carácter nacional, racial* o *étnico* del niño como base del futuro del pueblo español. Esta preocupación por el carácter nacional de los niños se enmarca dentro de una reflexión más general sobre el nacionalismo y sobre cuestiones como la patria grande y la patria chica, etc. Son cuestiones que aparecen cada vez más cerca de la llegada del Nacional-catolicismo que se desarrollará con la guerra civil (ver Zaragüeta, 1938; Palmés, 1958).

La doble preocupación por la familia se refleja también en la significación que para la Escolástica tendría el *trabajo* económico y productivo; una nueva realidad social sobre todo en lo que tiene que ver con su conexión con la industria. El trabajo respondería así a un fin individual, el sustento propio y de la familia, y otro social, la consecución del conjunto de bienes sociales que son necesarios. Para la Escolástica, el trabajo ofrecería bienes morales y no sólo materiales, siempre y cuando este trabajo estuviera supeditado al orden religioso y no supusiera la mera acumulación de dinero para satisfacer otros fines diferentes a los indicados. Para la Escolástica, la sociedad doméstica está conectada directamente con Dios, y la vida de este mundo debe estar subordinada a la vida ultraterrena.

La vida es temporal y no es posible pensar que pueda alcanzarse la perfección en ella, ni, desde luego, que la humanidad, racionalmente y por sí sola, pueda alcanzar la perfección sin ayuda de Dios. Para los escolásticos, el orden social y eterno es previo al posible progreso material y temporal de los colectivos humanos y esto es algo por lo que debía velar la educación de las multitudes sociales. Así, se sigue defendiendo que el fin es la vida ultraterrena, no el tiempo de aquí y ahora. Tampoco comparten la idea de progreso indefinido, especialmente si es sólo material ni la idea de perfectibilidad de la humanidad. Sí hay una llamada al hombre individual y a su salvación, el cual será juzgado el día del Juicio Final, pero se trata de una llamada a la perfección del hombre como ser moral, que constituye el fin de la religión (para un análisis más profundo sobre la situación de “progreso” en el contexto español, ver Suárez, 2006; Castro, Lafuente y Jiménez, 2009). No parecen compartir esa visión de progreso a la que Hermenegildo Giner o Urbano González Serrano parecían referirse al discutir los deberes del hombre en la sociedad civil. Para ellos, los deberes sociales se reducían al respeto y la consagración de la personalidad humana en los individuos y a la cooperación que debían prestarse a su perfeccionamiento y mejora:

“Distintos, que no contrarios y menos contradictorios, son los aspectos individual y

social de la condición humana y el *carácter orgánico* de la sociedad como la unión de individuos y a la vez de grupos sociales (familia, tribus, municipios, etc.) que hace posible el concierto de lo individual con lo social, cuya base y raíz se hallan en la unidad de la naturaleza humana, en la comunidad de origen de todos los individuos y consiguientemente en la identidad de su fin y destino.” (González Serrano, 1875/1887, p. 136).

Pero el Escolasticismo no comparte esta idea de que la perfectibilidad supone el progreso en la vida. Desde luego tampoco adopta fines modernos como el de la utilidad pública, el progreso de la naturaleza humana, la seguridad perfecta de los miembros asociados al pacto, el desenvolvimiento de la libertad individual en términos de la igualdad o la organización del trabajo o de la aplicación del principio de justicia. Como sostenía claramente Zeferino González, la felicidad última y perfecta del hombre no puede consistir en el progreso *continuo e indefinido* del género humano. La felicidad última está en Dios, ya que el hombre es obra de Dios, de tal manera que:

“(su) destino es unirse a Dios para siempre; la tierra es para él un destierro; no es tal ahora como salió de las manos del Criador; todo el linaje humano sufre las consecuencias de una gran caída” (Balmes, 1842-1844, p. 630; tomo V).

Si bien la última cita corresponde al importante teólogo de mediados del siglo XIX Jaime Balmes, no hay un cambio sustancial con respecto a este punto en los autores posteriores. Por ejemplo, puede consultarse la ética del sacerdote pedagogo Ramón Ruiz Amado (1916/1928), quien habla de la culpa, del progreso hacia el Redentor y, en consecuencia, de la religión católica como tabla de salvación. En las páginas que siguen profundizaremos ya en la sociedad de este mundo, la sociedad civil.

2.1.2. La sociedad civil, la desigualdad del hombre y la jerarquía social

Para los escolásticos, de la sociedad doméstica y específicamente conyugal surge natural y espontáneamente la sociedad civil y política. En último término, ésta es entendida como un conjunto de muchas familias, puestas en contacto y enlazadas en muchos tipos de relaciones. La mayoría de los escolásticos vienen a criticar, al menos, a los filósofos Hobbes y Rousseau, como autores y propagadores de la “absurda” idea de un estado originario de naturaleza y, aún peor, de la opinión de que la sociedad corrompe al hombre. Los autores ilustrados fundarían el hecho social en falsas ideas sobre la constitución moral del hombre, entre las cuales se encuentra el principio de sociabilidad, esto es, la aptitud de los hombres

para vivir en sociedad (González Díaz de Tuñón, 1873/1876, p. 165). Para la Escolástica, lo problemático de las teorías de autores como Hobbes es que hacen derivar la sociedad civil de un pacto, convirtiendo la propia moralidad en un mero instrumento útil para conseguir un objeto.

En Jaime Balmes, por ejemplo, se encuentran referencias a la evolución de los pueblos y a la idea de que existen algunos que se encuentran en la “infancia”; sociedades caracterizadas por el candor, la sencillez o la docilidad, al menos, en la medida en que están exentos de la “vanidad científica”. Se trata de una lectura en clave de la idea de “civilización católica” donde está presente únicamente la acción de Dios, en detrimento de la posibilidad de evolución biológico-social o de progreso. Frente a ella, las versiones más progresistas de la sociedad considerarán la sociedad civil una superación de la familia, casi como una etapa última del progreso evolutivo y socio-histórico de la humanidad (ver, por ejemplo, Salillas, 1901a).

Así las cosas, conectada con el contractualismo y la idea del “estado de naturaleza” se encontraba la problemática cuestión de los derechos naturales de los individuos; un reflejo, a decir de los autores escolásticos, del incipiente individualismo exportado por los “bárbaros del Norte”. Estos parecían dejar de lado los deberes del hombre, no sólo como ser humano, sino también como miembro de la sociedad religiosa y civil. El individualismo, como señalaba Balmes (1842-1844), podía ser aceptado en un sentido justo y razonable, si se tomara el sentimiento de la “independencia personal” en una acepción que no rechazase la “perfección del individuo” hacia Dios, ni estuviera “en lucha con los principios constitutivos de toda sociedad”.

La idea del estado de naturaleza, aparte de suponer que la sociedad era el origen del derecho, conllevaba que el hombre no estaba sujeto a deber alguno; más aún, que todo deber sólo nacía a partir de la forja de la propia sociedad. El rechazo escolástico, claro está, radicaría una vez más en la desvinculación que este planteamiento suponía de la ley natural:

“Pero estando el hombre sujeto por naturaleza a Dios, y siendo éste esencialmente santo, y por ende, enemigo del mal moral; claro está que el hombre, aun aislado en la Naturaleza, tendría el deber de evitar el mal.” (Ruiz Amado, 1916/1928, p. 123).

Puede apuntarse aquí el rechazo que la Escolástica presentaría al evolucionismo y su noción de cambio, cuestiones estas últimas que parecen desvincular de Dios el origen de la sociedad humana:

“El gran teorizador de la evolución presenta la ciencia social y jurídica como una consecuencia de la misma. Las sociedades humanas son productos de evolución, en la cual las diferentes estructuras y funciones se modifican por razón del tiempo y del lugar” (Barbéns, 1912, pp. 17-18).

Como apuntábamos en el capítulo 4, el evolucionismo trastocaría las concepciones de tiempo y ofrecería interpretaciones de corte biológico de las cuales también se harían eco los autores escolásticos. Para ellos, el evolucionismo suponía dejar de lado la interpretación de la “evolución” o la civilización guiada por Dios para colocar en su lugar una lectura del cambio en clave natural o, también, socio-histórica. Además, resulta evidente que la lectura transformista, en cuanto que lectura positivista, cuestionaba el pecado original.

Así las cosas, el reconocimiento de muchos de los derechos naturales proclamados en la Constitución de 1876 sería verdaderamente problemático para la Escolástica (soberanía nacional, sufragio universal, etc.). La declaración de los derechos naturales estaba vinculada con la configuración del ciudadano moderno; un sujeto que pertenecerá a un ordenamiento socio-político concreto que se pretende laico y, en gran medida, liberal e industrial. Entre estos derechos, debe hacerse una mención especial a la soberanía nacional, por lo conflictivo del mismo para el Escolasticismo.

Los escolásticos rechazan explícitamente la soberanía nacional y, en estrecha relación con ella, la idea de que las voluntades individuales pueden ser remitidas a una autoridad suprema diferente de la divinidad. Para Zeferino González, por ejemplo, la soberanía nacional no es posible porque la autoridad suprema, residiendo colectivamente en el pueblo, puede ser ejercida por él mismo. Al final, al pueblo se le escamotea el derecho de dirigir y gobernar la sociedad:

“luego no existe en realidad esta soberanía en la forma que se pretende. Y en verdad que es soberanamente ridículo conceder al pueblo un derecho que nunca puede ejercer: decirle que es soberano, que en él reside la autoridad suprema de gobierno, que es dueño de sí mismo, y al propio tiempo despojarle de este derecho y de esta pretendida soberanía, obligándole a trasladarlos a otro.” (González Díaz de Tuñón, 1873/1876, pp. 522-523).

González Díaz de Tuñón resume así las críticas a la teoría de la soberanía nacional: ni el pueblo puede ejercer por sí mismo el derecho de dirigir, ni la soberanía puede considerarse fruto de las voluntades. Para este autor, la dirección del pueblo es antes que nada fruto de una organización natural y familiar. Como ya hemos apuntado, la familia y concretamente la

autoridad paterna es el origen de la sociedad civil. Así, todo aquello inasumible para la escolástica española puede ser resumido en los siguientes puntos críticos: 1) la igualdad de derechos sociales y políticos; 2) la injusticia de toda organización social y política en que no existe esta igualdad; 3) la conveniencia y legitimidad de la insurrección para destruir los gobiernos y cambiar la organización social; y 4) el término del progreso del linaje humano, la abolición de todo gobierno.

En realidad, estos principios pueden encontrarse ya indicados de forma literal en la obra de Jaime Balmes (1842-1844, p. 539) y estarían implícitos en los planteamientos de casi todos los autores escolásticos, incluso los de principios del siglo XX. Son, por ejemplo, detectables en las posiciones de los escolásticos Federico Dalmau y Feliciano González Ruiz, quienes sostendrían que la existencia de diversas clases sociales es “absolutamente necesaria” (González Ruiz, 1929, p. 310). Después de todo, la idea defendida siempre seguirá siendo la de una sociedad jerárquica donde “unos mandan” y “otros obedecen”, una nación donde hay dos elementos esenciales, “uno *superior*, que dirige la sociedad a su fin, y otro inferior, los *súbditos*, que son dirigidos y gobernados por el superior” (González Díaz de Tuñón, 1873/1876). La insurrección no es una posibilidad que puedan contemplar los autores escolásticos porque los gobiernos son legítimos y los sujetos deben sumisión. Además, y esto es lo más importante, esta ordenación jerárquica del todo social estaría basada, según ellos, en la propia naturaleza del hombre. La posición, en definitiva, ejemplifica perfectamente la estrecha vinculación entre subjetividad y ordenación social; si bien dentro de una perspectiva muy diferente a la proyectada por la utopía liberal.

En este sentido, la Escolástica, si bien sí defiende la igualdad de todo género humano, discute abiertamente que los individuos puedan trascender la función o clase social dentro de la que han nacido o tienen por tradición (nobiliaria). Como sostendría Zeferino González (1873/1876):

“La desigualdad de condiciones sociales, lejos de repugnar a la naturaleza, se halla en relación y armonía con ella. Una cosa es la naturaleza humana en abstracto y en general, y otra la misma naturaleza según existe *singularizada* en los individuos. Bajo el primer punto de vista, es exacto el decir que todos los hombres son iguales según la naturaleza; porque esto equivale a decir que todos los hombres son igualmente hombres, sin que el uno sea más o menos hombre que otro. Mas si se trata de la naturaleza humana en el estado de individuación, es falso que todos sean iguales según la naturaleza; puesto que la misma

experiencia nos manifiesta que existe, no una, sino varias diferencias entre los individuos, hasta el punto que apenas es posible encontrar dos que se asemejen en todo. En virtud de estas diferencias y propiedades individuales que radican en la misma naturaleza, vemos que uno es activo y trabajador, y otro indolente y holgazán (...) Entre el padre y el hijo existe también una desigualdad natural, según que el primero es causa del segundo y no éste de aquél, por más que, tanto estos, como los anteriores, puedan decirse iguales con respecto a la posesión de la naturaleza humana y de sus propiedades esenciales y específicas.” (González Díaz de Tuñón, 1873/1876, p. 520-521).

Tomamos esta cita, pero ya en las palabras de Zeferino González se puede intuir la progresiva penetración del discurso psicológico moderno. Ha de tenerse en cuenta que la defensa de estamentos o clases sociales en la vieja escolástica venía de la mano del decreto divino que actuaba a través del monarca y que, en último término, se reflejaba en el derecho por herencia nobiliaria. En la cita de González, a pesar de no apuntarse explícitamente, ya hay cierta alusión a una diferencia ahora naturalizada por la vía de la singularidad del carácter o el temperamento; algo que puede ser considerado, como decimos, un síntoma de que el discurso psicologista está progresivamente impregnando al propio Escolasticismo.

Como ya anunciamos en el capítulo anterior, la Escolástica acabaría defendiendo la existencia de la singularidad de los sujetos que conforman la sociedad civil. Si bien la clave aquí radica, insistimos, en su defensa de jerarquías sociales que son inamovibles desde el momento en el que el hombre nace.

Por estos últimos motivos, la Escolástica terminaría por aceptar sin problemas las contribuciones de la Psicología diferencial y, concretamente, las tecnologías psicológicas destinadas a la medición de las diferencias individuales. Después de todo, la nueva sociedad seguía respondiendo a una lógica de orden y dominación. La psicotecnia cuadra con algo que la Escolástica defendería claramente: las desigualdades de las dotes físicas, intelectuales y morales, la igualdad de todos los hombres ante Dios, es decir, la igualdad de origen en ser todos criados por Dios, y la igualdad de destino en ser todos criados para gozar de Dios.

Es decir, se preserva la fijeza y la comunalidad del origen y el destino y se incrusta la variabilidad sólo en el medio, o sea, en la vida terrenal, que es, al mismo tiempo para la Escolástica, despreciable e irrenunciable en los tiempos que corren.

Recordemos que esta desigualdad humana no es exactamente la misma que la desarrollada de la mano del positivismo científico en el siglo XIX: la posibilidad de la

“diferencia” humana a la que remite la Escolástica es tan sólo una concesión a la idea de progreso, pero siempre queda insertada en un modelo de sujeto y convivencia caracterizados por el orden y la jerarquía. Ambos modelos, para la Escolástica, remiten a Dios y no a la Naturaleza y la Historia. Además, la “diferencia propia de la modernidad”, que incluía la nueva experiencia del tiempo basada en la idea de Progreso, podía transformarse y “cambiar”, lo que permitía supuestamente la posibilidad de romper, desde la posición racionalista de la vida humana, la visión sustantiva y esencialista del alma que defienden los escolásticos.

Además, para los escolásticos, la Providencia está en todos los lugares y ello implicaba, como sugería y criticaba Saldaña (1914), que para ellos y para la psicología racional nadie fuera bueno o malo “por casualidad”.

En cualquier caso, lo que interesa resaltar es que para la mayoría de los autores escolásticos esta idea de diferencia está ligada a un orden socio-político donde unos tienen el poder de gobernar y otros son gobernados. No se trata simplemente de la regulación de la vida industrial, por ejemplo, de la división del trabajo y de la asignación de ocupaciones en función de las capacidades –un planteamiento que, en cualquier caso, acabarían finalmente asumiendo–, sino de que la sociedad se divide natural e inevitablemente en clases dirigentes y clases bajas y obreras que necesitan dirección. La diferencia está inscrita en la naturaleza que Dios implanta en cada individuo y que también transporta un rol determinado y prácticamente inamovible dentro de dicha sociedad. Así, y gracias en gran medida al nuevo discurso psicológico, la Escolástica conjuga el aprovechamiento laboral de las supuestas facultades particulares del hombre con el control de las tentativas de desobediencia ante el orden social establecido. Por ello, aún matizando sus posiciones originales acerca de la productividad material y la división liberal del trabajo, no renunciará a la idea de que las masas, incapaces de regir sus propios destinos, requieren ser dirigidas por agentes capacitados para ello. La diferencia fundamental con la visión nacionalista de los autores progresistas es que estos últimos, aun subrayando esa misma necesidad, no negarían la capacidad del pueblo para algún día llegar a dirigirse a sí mismo. Por supuesto, los que necesariamente sí quedaban fuera de esta posibilidad, en todos los casos, eran los sujetos que infringían la ley y debían ser catalogados como desviados.

González Ruiz (1929) ilustra bien la posición escolástica que estamos discutiendo, a propósito de sus opiniones sobre las dos grandes preocupaciones de la época: la cuestión social y la cuestión nacional. La cuestión social estaría provocada por la revolución

industrial y la introducción del sistema capitalista liberal, lo que dejaría en una situación de desamparo a amplios sectores de la sociedad y provocaría importantes conflictos como los obreros a finales del siglo XIX y principios del XX. La cuestión nacional estaría provocada por el debate en torno a la Constitución en lo referente a la construcción de la nacionalidad española y la presencia de diversos intereses en dicho proyecto. Ambas cuestiones serán tema habitual de los discursos científicos de la época, incluyendo, claro está, los criminológicos que nosotros analizaremos en los próximos capítulos. Pero por lo que toca a la perspectiva de González Ruiz:

“...el examen de la misma naturaleza humana nos descubre también *a priori* las causas que originan y las razones que demuestran dicha necesidad de múltiples y diversas clases sociales. Estas causas son dos, a saber: 1.^a La división del trabajo, consecuencia, a su vez, de la limitación de las facultades y fuerzas del hombre, y también de la diversidad de sus aptitudes individuales; división que va siendo cada vez más necesaria y que aumenta progresivamente a medida que se desarrolla la sociedad y se multiplican y especializan los diversos ramos de la industria humana. Y 2.^a la necesidad de dirección que experimentan la mayor parte de los hombres, especialmente en los asuntos sociales y políticos.” (González Ruiz, 1929, p. 311).

Las referencias a la ordenación de la vida se dirigirán cada vez más hacia el mundo social y laboral y, más concretamente, hacia la división del trabajo. Tal característica de la sociedad capitalista e industrial, que impregna como horizonte de desarrollo el contexto socio-político español de finales del siglo XIX, será objeto de preocupación escolástica a partir de un momento muy concreto: la publicación el 15 de mayo de 1891 de la Encíclica *Rerum novarum* del Papa León XIII, primero, y la llamada del Papa Pío X a tratar en profundidad y cuidado la problemática del trabajo, posteriormente (Polo, 1914, p. 271). A medida que va pasando el tiempo, puede detectarse el giro del discurso de los autores escolásticos desde las primeras críticas a los que “se apropian de lo que no es suyo”, los atentados contra la propiedad o, incluso, la esclavitud, a la preocupación por una sociedad obsesionada por la división del trabajo que, además, relega a un segundo plano la vida ultraterrena.

La Encíclica *Rerum Novarum* será fundamental en el desarrollo del interés escolástico hacia estas cuestiones, si bien, aunque fuera publicada a finales del siglo XIX, su influencia no será totalmente detectable hasta principios del XX, incluso después de la década del 1910.

Los nuevos escolásticos recuperarán las indicaciones de León XIII acerca de, por ejemplo, los salarios, el derecho al trabajo, etc. hasta el punto de que muchas de las reflexiones sobre la ética social de estos autores se convierten en verdaderos tratados de “recursos humanos”. Así, por ejemplo, resulta ilustrativo que autores como González Ruiz (1929) lleguen a afirmar que una cosa es que sea lícito vivir del trabajo y otra que el Estado esté obligado a proporcionar uno.

Como sugerimos, los propios autores escolásticos tendrán que asumir muchas de las transformaciones provocadas por la sociedad liberal e industrial e integrar, en la medida de lo posible, sus principios de ordenación en el modelo escolástico ideal de convivencia y sujeto. A ese respecto, uno de los temas más problemáticos será el de la responsabilidad jurídico-moral de los delincuentes, algo que se observará de manera relativamente independiente, y a diferencia de las perspectivas liberales, de la posible reintegración social del preso través del trabajo. Sea como fuere, las nuevas condiciones sociales harían inviable para la Escolástica seguir empleando una estrategia socio-política basada exclusivamente en la moralización de los individuos. Aun sin precipitación, ante esta evidencia empezarán a interesarse por las tecnologías del sujeto ofrecidas por las disciplinas psi y, más concretamente, por la psicología del crimen. Estas herramientas permitirían recuperar y potenciar las especificidades y las capacidades del hombre y, con ello, respetar y salvaguardar, al menos aparentemente, la autonomía y libertad alcanzadas tras los acontecimientos revolucionarios.

Lógicamente, esto remite directamente a la cuestión de la gubernamentalidad liberal; esto es, al desarrollo de los mecanismos para facilitar y potenciar las libertades, pero también al establecimiento de una cultura del peligro preocupada por calcular el riesgo y conocer y controlar el libre juego de intereses de los individuos. Vázquez (2009) ha sabido ver bien la importancia que tuvo la aparición de servicios de Estadística dirigidos a dar cuenta de la criminalidad y calcular el riesgo. En España ya data un servicio de estadística incluso desde 1729, con Felipe V. Sin embargo, el servicio de Estadística judicial no se encauzó hasta más o menos 1884, esto es, no aparece con regularidad hasta esa fecha un servicio cuyo fin implícito sea determinar las causas del aumento o disminución de la criminalidad (ver Bernaldo de Quirós, 1908).

Según Vázquez (2009), en España el desarrollo de la gubernamentalidad estará estrechamente ligado a la intensificación de la agitación laboral y social y a la consolidación y expansión del movimiento obrero o el así llamado “cuarto estado”. De hecho, en la propia

época, Bernaldo de Quirós y Llanas Aguilaniedo (1901/1998) llegaron a escindir de este último un “quinto estado” que identificaron con la muchedumbre peligrosa y la delincuencia. Ante tales fenómenos socio-políticos y socio-culturales, la nueva gubernamentalidad propondrá la multiplicación de mecanismos de seguridad estatales dirigidos a preservar el orden social. Entre ellos destacarán instituciones como la Comisión de Reformas Sociales, creada en 1884 y transformada en 1903 en el Instituto de Reformas Sociales, las primeras leyes sobre responsabilidad e indemnización por accidentes de trabajo de 1900, el Instituto Nacional de Previsión de 1908 o la propia Escuela de Criminología en 1903, por ejemplo (ver Gil Cremades, 1969; González Hernández, 2002).

A continuación, vamos a profundizar en la cuestión de la gubernamentalidad liberal y sus relación con el problema de la “peligrosidad social” en la España de finales del siglo XIX y principios del XX.

3. La gubernamentalidad liberal en España: “peligrosidad” y “defensa social”

Como sugiere Vázquez (2009), el ciclo revolucionario del Sexenio se cerró con la Restauración de la monarquía y con el régimen canovista, pero:

“ello no desterró, en la conciencia de las autoridades y de las clases que las respaldaban, la amenaza permanente de la subversión (...) En este contexto se fueron abriendo paso las voces reformistas que defendían la intervención del Estado en los procesos económicos y en la sociedad civil” (Vázquez, 2009, pp. 201-202).

Así las cosas, en el siglo XIX puede detectarse el desenvolvimiento de un gobierno que va a estar preocupado por el desarrollo de medidas estatales dirigidas, sobre todo, a paliar la degradación de las condiciones de vida de la clase trabajadora y a reducir cualquier aspiración revolucionaria peligrosa para la estabilidad socio-política. Aquí es donde se enmarca específicamente el doble y, hasta cierto punto, paradójico frente de análisis de nuestra tesis: el creciente interés por regular la vida potenciando, suscitando o facilitando las libertades de los individuos en línea con los intereses del Estado y, al mismo tiempo, la negación de la capacidad para conducirse a sí mismos a algunos ciudadanos considerados “peligrosos” para dichos intereses.

Si seguimos en este punto a Vázquez (2009), será a partir de 1870 cuando la preocupación por contar con los propios individuos se regule a través de intervenciones estatales dirigidas a *prevenir* los riesgos; esto es:

“realidades virtuales, calculables estadísticamente, ligadas a las eventualidades del entorno o a los azares de la herencia (...) La previsión implicaba, en primer lugar, una intervención sobre las circunstancias aleatorias del entorno. No se trataba en este caso de prevenir los riesgos mediante el disciplinamiento de la conducta individual, sino con la puesta en marcha de una serie de mecanismos arbitrados por el Estado en consonancia con los gobernados.” (Vázquez, 2009, pp. 204-205).

Si bien no compartimos la lectura biologicista de Vázquez, sí seguimos aquí sus ideas sobre el lugar de la previsión en el XIX. Particularmente, consideramos acertada su llamada de atención acerca de la superación o ampliación de la lógica jurídico-penal hacia nuevos ámbitos que permitirán la generación de tecnologías de prevención. Vázquez apunta, al fin y al cabo, hacia la extensión y la difusión de la noción de riesgo, ligada al desarrollo de toda una cultura del peligro, el desarrollo de técnicas disciplinarias y el incremento de libertades; algo insertado, recordemos, en la paradoja entre libertad y seguridad.

Vázquez analiza sobre todo la tecnología de los seguros en la esfera socio-laboral como una herramienta que permite actuar sobre la condición social de los gobernados, no sobre su responsabilidad individual. Vázquez también se centra en la Higiene pública como disciplina para diagnosticar e intervenir sobre los sectores de riesgo derivados de las condiciones de vida provocadas por la economía industrial y mercantil. Concretamente, Vázquez focaliza su análisis en los estudios de Pedro F. Monlau (1846-1847), quien trata la cuestión del pauperismo, es decir, el problema de la población, y, también, en los trabajos de Méndez Álvaro o Mateo Seoane, familiarizados con el uso de la estadística como una técnica clave para la reforma estatal (la reforma sanitaria e, inclusive, criminal). Higienistas, médicos, filántropos, educadores y otros reformadores sociales son los que están en la base, según Vázquez (2009), de la profesionalización “interventora” y, en consecuencia, el impulso de la gubernamentalidad liberal en España. En un primer momento, la higiene aparece como una “máquina de moralización” cuyo propósito es inculcar en los hábitos de austeridad, obediencia, laboriosidad, etc. De hecho, diversos autores como Trinidad (1991) o González Hernández (2002) sostienen que en el contexto español decimonónico habría cierto consenso moralizador y paternalista hasta finales del siglo XIX, al menos en lo que se refiere al cuidado de las clases populares. Sin embargo, en el último tercio del siglo, la higiene comienza a desarrollarse como una acción ejercida por el Estado sobre el pueblo (Rodríguez Domínguez, 1993). También ve bien Vázquez la importancia que adquirió en aquel momento la Medicina

Social como remedio para muchas de las “patologías sociales” de la época, caso de la vagancia, la mendicidad, la prostitución o la criminalidad. Vázquez plantea cómo:

“el éxito de la nueva disciplina no se hizo esperar, entre 1882 y 1920 se puso en marcha todo un complejo de iniciativas (fundación de sociedades científicas, publicaciones periódicas, congresos y asambleas) que, partiendo principalmente de Madrid y de Barcelona, propagaban los diagnósticos y soluciones médicas para los males de la nación. No es de extrañar por ello la entente formada por la Medicina social con los postulados del regeneracionismo (...) Los principales intelectuales del regeneracionismo y de la corriente krausopositivista habían enfatizado la importancia de la cultura sanitaria para la salvación de la patria y habían defendido el liderazgo de los técnicos (frente a los políticos y leguleyos) en la empresa regeneradora.” (Vázquez, 2009, pp. 209-210).

Insistimos en que, si bien los males de la patria “reales” fueron diagnosticados por el regeneracionismo como disfunciones psicológicas efectivas del pueblo, la mención a la cultura sanitaria tiene un carácter marcadamente metafórico, sobre todo en sus versiones más orgánicas y fisiologicistas. Estas metáforas y las referencias a los elementos patógenos se dan ya a fines del XIX y tienen que ver con las tradiciones extranjerizantes preservadas desde el tiempo de los Austrias por las clases dirigentes.

En cualquier caso, Vázquez sí refleja adecuadamente la preocupación por la defensa de la sociedad e, incluso, de la nación a través de medidas preventivas que acontecen sobre todo a principios del XX, aun pudiéndose encontrar cierta idea con anterioridad. Esta noción de “defensa social” estaría vinculada con las teorías del estado del derecho donde la penalidad tiene por función esencial asegurar la protección social. Pero la puesta en marcha de una defensa social basada en la noción de “peligrosidad” llega más tarde y puede decirse que es potenciada por las teorías de la Escuela positivista italiana, la cual estima que la sociedad es un organismo vivo amenazado en su equilibrio por ciertos elementos patógenos. En este planteamiento, la penalidad se entiende como una función social de defensa, una manifestación de la ley natural de la lucha por la vida; algo que fue bien discutido por autores como Pedro Dorado (1889).

Como hemos sugerido más arriba, para autores como Vázquez (2009) o también Campos (1997 y 1998), si bien la noción de peligrosidad –un concepto no estrictamente médico– comenzaría a desarrollarse de la mano de la Higiene y la Medicina social, dicha noción alcanzaría su máximo desarrollo en España en las primeras décadas del siglo XX,

cuando se produce el intento por parte de médicos y juristas de reformar profundamente los códigos penales. Según Campos (2007), el concepto de peligrosidad suponía llamar la atención no sobre la capacidad del criminal para discernir entre el bien y el mal, sino sobre su constitución somática y psíquica potencialmente peligrosa para la sociedad, es decir, implicaba averiguar si el sujeto sospechoso podía llegar alguna vez a atentar contra el orden establecido. Esto implicaba reformas en los códigos penales así como el establecimiento de instituciones en las que las disciplinas criminológicas pudieran desenvolverse adecuadamente. El trabajo de Quintiliano Saldaña (1914 y 1929b/1935) es ilustrativo de la evolución hacia la noción de peligrosidad.

Según Campos, el desarrollo del concepto de peligrosidad social se dio sobre todo en las décadas de 1920 y 1930, de la mano de un movimiento de transformación de la asistencia psiquiátrica que cuestionó el encierro manicomial y el tratamiento moral como única medida terapéutica válida para tratar al enfermo mental:

“La Psiquiatría discutió intensamente la cuestión de la peligrosidad del enfermo mental y propugnó medidas de prevención de la criminalidad, basadas en los principios de la higiene mental. La necesidad de adoptar medidas predelictuales contra determinados individuos se convirtió en uno de sus principales objetivos y convergió con los intereses de sectores de la judicatura y, desde luego, del poder ejecutivo.// La amplitud y ambigüedad del concepto de peligrosidad que defendían los psiquiatras les colocaba ante un doble desafío. En primer lugar, debían averiguar científicamente qué individuos eran susceptibles de pasar a la acción y, por tanto, prever la peligrosidad de los mismos, obligándoles a ofrecer algún tipo de tecnología de la prevención. En segundo lugar, estaban obligados a proponer las medidas terapéuticas, de seguridad y de aislamiento que debían aplicarse a los individuos peligrosos considerados como enfermos. Sus propuestas pasaron principalmente por instaurar un reconocimiento psicológico de toda la población con el objetivo de conocer la peligrosidad potencial de cada individuo y poder prevenirla; por la creación de manicomios judiciales en los que recluir a los criminales que padecieran enfermedades mentales y, por último por cambiar los códigos penales, introduciendo medidas preventivas de la criminalidad.” (Campos, 2007, p. 1).

Como muestra la cita, la cuestión de la peligrosidad supondría el desarrollo de mecanismos de actuación y tecnologías destinadas a la prevención de aquella. En relación con tales medidas, Campos (1998) o Vázquez (2006) también destacan el papel de la eugenesia.

Concretamente, Vázquez considera la política eugenésica española como resultado de la preocupación por la intervención sobre la herencia misma y las condiciones de su transmisión; todo ello, con independencia de las condiciones del entorno y su participación en el desarrollo de las patologías sociales. Vázquez también sitúa a principios del siglo XX el florecimiento de una literatura dedicada a la criminalidad y la creación de instituciones consagradas a la investigación de la misma. Destacaría, sobre todo, la Escuela de Criminología creada en 1906 y dirigida por el criminólogo Rafael Salillas.

Efectivamente, estos momentos corresponden con el auge de los estudios criminológicos, en coherencia con un aumento de la delincuencia derivado del crecimiento urbano y un proceso de proletarización mal resuelto (véase Trinidad, 1991). Lo discutible es que la lectura de la criminalidad se realice en clave prioritariamente biológica.

Para empezar, ya antes del principio del siglo XX los agentes científicos están atendiendo a las cuestiones criminológicas (para un análisis de la recepción de las teorías criminológicas en España, ver Galera, 1991), por mucho, que efectivamente, no sea hasta después de 1900 cuando alcance un predicamento capaz, por ejemplo, de llamar la atención de los propios autores escolásticos. Antes del desastre del 98, criminólogos como Rafael Salillas o juristas como Pedro Dorado sopesan la delincuencia como un síntoma de degeneración o, mejor dicho, decadencia colectiva, pero ni siquiera ellos lo hacen exclusiva y principalmente como “enemiga biológica”. Por supuesto, la lectura biológica e incluso racial está presente y goza de gran popularidad en el contexto intelectual español. Pero la cuestión de la criminalidad y, por ende, de la peligrosidad social sería interpretada en función de múltiples factores entre los que los biológicos son sólo una parte. Como ya apuntamos en el capítulo 2, la estimación del peligro se realizaría sobre todo en función del carácter o de la personalidad integral de los individuos, entidad de la que se hacen participar diversos factores antropológicos, psicológicos y sociológicos, si bien, como veremos en los siguientes capítulos, también se considerarían los geo-climáticos y ambientales. Se trata de factores que delimitan la capacidad racional del hombre en el sentido de que coinciden en el hombre para el cumplimiento de su vida, es decir, de factores que trascienden al hombre y que luchan con la libertad. Por otro lado, no podemos olvidar que las técnicas criminológicas dirigidas a acotar e intervenir la alteridad social no recibirían una atención comparable a otras tecnologías de la época tales como la psico-pedagogía (un ámbito, por cierto, al que la Escolástica sí que prestará muchísima más atención; ver Castro, 2004).

En relación con todo lo dicho, Rafael Salillas, uno de los principales representantes de la Criminología española de aquel periodo, vinculará la delincuencia nacional con el propio carácter del pueblo español. Con el paso del tiempo y la aceleración de los acontecimientos, este tipo de lecturas, vinculadas todavía con el ideal regeneracionista y la creencia romántica en la bondad constitutiva del pueblo llano, sería matizada y, si atendemos a posturas como la de Saldaña, claramente des-mitologizada. Después de la década del 20, Saldaña y otros autores como, por ejemplo, Castejón (1926), acabarían extremando sus posiciones a la luz de la inestabilidad social y, bajo el ideal de “defensa social”, señalarían la eugenesia como herramienta científica clave para afrontar los nuevos tiempos (ver Jiménez Alonso, 2007).

Pero este recurso aparecería muy tardíamente en el contexto reformista español, algo que invita a recordar la importancia genealógica de atender a las peculiaridades socio-culturales del contexto español e, incluso, a la importancia generacional que permite comprender la diferencia teórica entre autores como Salillas y Saldaña, por ejemplo. A finales del siglo XIX, todavía puede detectarse una población ampliamente conservadora y arraigada en los valores del Catolicismo, así como anclada en el imaginario del Imperio. Estas condiciones, ya lo hemos dicho, impedirían el éxito –al menos inmediato y total– de las interpretaciones positivo-deterministas y, después de todo, implican la matización de la importancia que Vázquez atribuye al biologicismo en el periodo liberal interventor (el propio Vázquez parece ser consciente de esto en otros trabajos, véase Cleminson y Vázquez, 2007).

En contraste con lo señalado, los análisis que desplegamos en esta tesis se enmarcan en la preocupación gubernamental por el empleo de las capacidades del hombre; esto es, en la especificidad o el espesor de un sistema razonado que está al servicio de la ordenación socio-política. Por supuesto, estas capacidades no se reducen a mecanismos biológicos ni están integradas exclusivamente por valores o aspectos positivos, como la aptitud para el trabajo y el esfuerzo. Las capacidades que hacen del hombre un criminal podrían ser igualmente empleadas para el gobierno.

En el siguiente capítulo, plantearemos un esquema que permita mostrar la implicación de todos los discursos disciplinares, caso de la Antropología Criminal, la Pedagogía o la Psiquiatría, en la construcción de la criminalidad. Con ello aspiramos a definir el rol de la Criminología como un conglomerado de ciencias destinado a definir e intervenir el problema de la delincuencia; esto es, regular sus costumbres, sus hábitos y sus prácticas productivas en diferentes ámbitos y niveles (antropológicos, sociales, físicos). También mostraremos cuáles

son las diversas disciplinas criminológicas que participarán de la idea de prevención a través de diversas medidas penales, estrategias destinadas a diagnosticar e intervenir la conducta delincente antes de que se materialice en la consumación del acto delictivo. Apuntaremos también las fuentes primarias principales de las que hemos partido para los análisis de esta tesis de investigación.

CAPÍTULO VII**MARCO, ESTRATEGIA Y FUENTES PARA EL ANÁLISIS:
EL DEBATE ANTROPOLÓGICO ENTRE LA FILOSOFÍA ESCOLÁSTICA
Y LA CIENCIA POSITIVA**

En el capítulo anterior hemos apuntado algunas de las características socio-históricas y socio-culturales que permiten comprender la transformación de la manera de administrar la criminalidad y de entender al hombre criminal acontecida en el contexto español durante el siglo XIX. Uno de los principales aspectos que subrayamos fue la ruptura de la concepción teocrática del mundo. Esta última posibilitaba la comprensión y hasta cierto punto la justificación del juego dialéctico entre escolasticismo y liberalismo que, en lo que respecta a la construcción de la subjetividad alterada, vertebra este trabajo de investigación.

Entonces también sugerimos que dicha ruptura conceptual estaría en la base de un cambio esencial consistente en el intento progresivo de concebir a los seres humanos tal y como supuestamente son y de deducir de esa constitución natural el fundamento de todo criterio de ordenación socio-política, incluyendo el de las normas o leyes jurídicas (véase Smith, 1997). Así contemplamos en el siglo XIX un despliegue de concepciones teórico-prácticas, ahora recogidas a través de los diferentes discursos disciplinares. Es en este periodo cuando aparece configurado claramente un sistema razonado de carácter científico al servicio de la ordenación socio-política; esto es, un esquema que permite integrar los diferentes discursos disciplinares implicados en la construcción de la criminalidad. Tales discursos tendrán un carácter tanto teórico-conceptual como práctico-social y estarán vinculados al ideal

de prevención. La encargada de aglutinar los diferentes discursos disciplinares con el objetivo de acotar, definir e intervenir en el problema de la delincuencia será, claro está, la ciencia criminológica.

En este capítulo vamos a definir algunos de los límites de esta potente herramienta criminológica decimonónica que, desde nuestro punto de vista, puede agruparse en dos grandes ámbitos: uno destinado a delimitar y definir la naturaleza del hombre delincuente y otro destinado a aplicar medidas de intervención sobre este último. La doble faceta de la ciencia criminológica será analizada separadamente en dos grandes partes de este capítulo denominadas respectivamente Antropología criminal (Criminología) y Antropotecnia penal (Penología).

Retomando lo dicho hasta ahora, detectamos dos estrategias de análisis: por un lado, la distinción entre Antropología criminal y Antropotecnia criminal y, por otro lado, la distinción entre escolasticismo y liberalismo. Esta aproximación metodológica será discutida en las páginas que siguen, donde también tendremos ocasión de exponer las fuentes primarias que nos han servido de base para nuestros análisis.

1. Antropotecnia penal y Antropología criminal

Desde finales del siglo XVIII, empieza a racionalizarse un doble sistema de control y prevención de la criminalidad que se relaciona de manera estrecha con la nueva forma de gobierno basada en el ideal de prevención. Tal sistema razonado y de carácter científico puede ser desglosado, como hemos apuntado más arriba, en dos grandes ámbitos: por un lado, uno conformado por disciplinas de carácter normativo como, por ejemplo, la penología y, más concretamente, el derecho penal (Antropotecnia penal); y, por otro lado, otro conformado por disciplinas de carácter explicativo como, por ejemplo, la criminología y, más concretamente, la psicología criminal (Antropología criminal). Las primeras “fijarían” la norma a seguir, sobre todo, una vez que el crimen ya hubiera sido cometido. Las segundas “justificarían” y darían a conocer la naturaleza humana de aquel que delinque. En realidad, esta distinción es aparente, en cuanto que en ambas hay implícita una idea de lo que el sujeto es y debe ser o comportarse. Además, las dos estarían estrechamente relacionadas con la tarea de dar forma al ser y la acción delictiva y, en consecuencia, con la tarea de delimitación de posibles manifestaciones alteradas y/o diferentes. En definitiva, ambos grupos de disciplinas estarían dirigidas en alguna medida a la definición y acotación así como a la intervención y el control

de los sujetos criminales. Nuestros análisis toman como objetivo este doble sentido, teniendo muy en cuenta la función de los discursos de carácter psicológico a la hora de conectar ambas esferas teórico-prácticas. Así, a pesar de la distinción entre lo antropológico y lo antropotécnico, son los discursos de carácter psicológico sobre la acción delictiva y sobre la naturaleza del hombre criminal los realmente importantes en nuestra discusión.

El juego que define a la antropología como explicativa y a la antropotecnia como normativa provoca que las disciplinas antropológicas consideren que son ellas las que deben marcar el ritmo al derecho penal. Esto motivó que los juristas consideraran que las disciplinas antropológicas se entrometían en un ámbito que no les correspondía. Tal cuestión viene produciéndose desde finales del siglo XIX, tal y como han puesto de manifiesto diversos autores, entre ellos Huertas (2002), quien ha analizado bien el conflicto entre juristas y médicos alienistas por hacerse con el poder en los tribunales.

Esta distinción entre lo antropológico y lo antropotécnico puede descubrirse en las propias fuentes primarias de la época. El criminólogo Quintiliano Saldaña (1929b/1935) es uno de los autores que más clara deja esta clasificación englobadora de las disciplinas o ciencias sobre el crimen. Se trata de una clasificación positivista de las disciplinas sobre el crimen que lleva implícita la creencia en una armonía fundamental entre las ciencias naturales y las ciencias sociales y sus métodos (para una definición del positivismo criminológico, consultar Beirne, 1993). Según Saldaña, el grupo de ciencias que conformarían la antropotecnia penal vendría a coincidir con la llamada Penología, que estaría formada por diversas ciencias normativas; en concreto, el Derecho y la Política penales destinadas a la defensa de la sociedad y, en consecuencia, la prevención. También podrían incluirse otras disciplinas como la Pedagogía, la Medicina e, incluso, la Moral, estando todas ellas especializadas en la “corrección”; esto es, dirigidas a la educación en penitenciarías, el tratamiento anticriminal e, incluso, la aplicación de “terapias morales” sobre el preso.

Saldaña señalaría otro grupo de disciplinas que conformaría la Antropología criminal coincidiendo propiamente con la llamada Criminología. Ésta estaría constituida por ciencias explicativas como la Fisiología y la Anatomía, la Psicología y la Psicopatología y la Sociología; áreas especializadas en lo patológico y/o anormal y dirigidas a analizar la somatología y la endocrinología criminales, la caracteriología y la personalidad criminal y las causas exógenas del crimen.

El esquema propuesto por el propio Saldaña contempla un amplio abanico de

disciplinas que pretenden responder a la complejidad del fenómeno criminológico ya focalizándose en el propio sujeto delincuente. En esta tesis analizamos con mayor minuciosidad el Derecho penal y la Psicología criminal, por diversos motivos.

Comencemos advirtiendo que la distinción disciplinar propuesta por Saldaña es realizada en la década del 30, mientras que nuestra investigación se refiere a un periodo cronológico comprendido aproximadamente entre 1898, coincidiendo con el hito histórico del así llamado desastre nacional, y 1923, coincidiendo con el inicio de la dictadura de Primo de Rivera. Algunas de las disciplinas apuntadas por Saldaña se desarrollarían con intensidad después del periodo cronológico que nosotros hemos acotado. Tal es el caso, por ejemplo, de la endocrinología criminal (Jiménez de Asúa, 1928; Marañón, 1935; Ruiz-Funes, 1929; Saldaña, 1934a), la eugenesia (Jiménez de Asúa, 1928), el psicoanálisis (Camargo, 1930; Jiménez de Asúa, 1940) o, incluso, una psicología jurídica ya ligada de manera estrecha a la psicotecnia (Mira, 1932).

Por otro lado, algunos historiadores ya han estudiado algunas de estas disciplinas en su doble dimensión teórico-práctica, como es el caso de la Medicina (ver Huertas, 1991, cuyos análisis están centrados en la Psiquiatría) o de la Política dirigida a responder el problema de la criminalidad (ver Trinidad, 1991). En cualquier caso, lo que a nosotros nos interesa especialmente no es tanto un análisis en profundidad de cada disciplina por separado. Mas bien nos interesa partir de ellas para discutir la relación entre los discursos que tratarían de explicar y revelar la supuesta naturaleza del hombre delincuente y los discursos supuestamente normativos de tipificación de la acción criminal; esto es, los discursos que delimitan las posibilidades de la acción. De este punto se deriva precisamente nuestra atención a fuentes primarias de distinta índole: desde obras de ética social, pasando por estudios penales, hasta manuales de Antropología criminal propiamente dicha. Nuestros análisis de investigación explicitan la relación de las acotaciones y las definiciones entre la supuesta constitución natural del hombre delincuente (objetivo de la tercera parte de la tesis) y la supuesta acción del mismo en orden a imponer la pena (objetivo de la cuarta parte de la tesis). En definitiva, lo que planteamos es la importancia de la conexión entre los debates criminológicos con 1) la transformación de la concepción antro-psicológica del delincuente, y 2) la aparición de diferentes reformas en la esfera jurídico-penal, reflejada, además, en la preocupación por formar agentes extralegales, más allá de los juristas y teólogos, que se ocuparan de la administración del crimen (funcionarios de prisiones,

pedagogos, educadores sociales, etc.).

Resulta interesante descubrir que la propia clasificación de las disciplinas académicas en el siglo XIX responderá a la fragmentación del saber acerca del hombre. Así, asistimos a la aparición, por ejemplo, de la Psicología diferencial y la Psicología de los pueblos –que dan cuenta de la dimensión de singularidad, tanto en un sentido individual como colectivo– o, por ejemplo, de la Psicología del desarrollo, Psicología de las razas, Psicología de las masas o la Psicopatología –que también dan cuenta de la dimensión de variabilidad, tanto en un sentido individual como colectivo–. Estos discursos disciplinares teórico-prácticos, organizados y legitimados en el siglo XIX, siguen presentes, en alguna medida, en la Psicología de hoy en día, operando infiltrados genealógicamente como representaciones válidas de la realidad antropológica y dando forma a la propia ciencia psicológica (ver Castro, 2007). En la línea que venimos comentando, en esta tesis no nos ha interesado tanto profundizar y distinguir el conocimiento específico correspondiente a cada una de estas disciplinas, como analizar el discurso psicológico que maneja las dimensiones de individualidad y variabilidad como instrumentos de análisis. Esto es, no creemos que el objeto de nuestra tesis, la construcción psico-sociológica de la subjetividad criminal, pueda agotarse en una sola disciplina o en un mero problema de carácter estrictamente teórico o, en otro caso, práctico. Recordemos que lo que nos interesa es la llamada por Foucault (1975/2002) psicología del crimen –el conocimiento teórico-práctico dirigido a explorar, definir y administrar la constitución interior del hombre– y, más específicamente, el estudio de cómo las categorías propuestas en el capítulo 5 se materializan en las definiciones e intervenciones sobre la naturaleza del hombre delincuente; un hombre que adquiere espesor a través de los discursos antropológicos, sociológicos y psicológicos (antropología) y también de las necesidades de aplicación práctica del derecho y la política de la defensa social (antropotecnia).

De hecho, el ámbito de la Antropología criminal refleja la división en los dos grandes tipos de factores que ya sería clásica en el siglo XIX: los de corte antropológico –bio y psicopatológico– y los de corte sociológico –social y geo-climático–. El ámbito de la Antropotecnia criminal refleja también a la perfección los mecanismos que empezarán a funcionar desde entonces para el control y la prevención del crimen, desde los propiamente ético y jurídico-políticos, pasando incluso por la policía o la Guardia Civil, hasta aquellos más modernos, como la medicina correctiva y la pedagogía reformadora. Aquí también deberían incluirse otras estrategias más modernas tales como la Estadística criminal (Jimeno Agius,

1885; Silió y Cortés, 1891) o la Antropometría (Aranzadi, 1903; Hoyos, s.a.; Lecha-Marzo, 1916; Morales, 1901; Olóriz, 1911; para un análisis del movimiento antropométrico en España, ver Galera, 1986; Arquiola, 1981; Arquiola y Martínez, 1995). En definitiva, creemos que la Antropología criminal va a apoyarse en dos grandes tipos de conocimientos: el antropológico, dividido en el biológico y psico-sociológico (considerados como factores internos al propio hombre), el social y el físico o geo-climático (considerados como factores externos al propio hombre). Todos estos coeficientes corresponden a los denominados “factores del delito” propuestos específicamente por la criminología positivista italiana (Ferri, 1884/1900). Ha de apuntarse que, desde finales del siglo XIX, asistimos a una multiplicación de trabajos calificados explícitamente de antropológico-criminales: véase, por ejemplo, los trabajos del escritor regeneracionista Luis Morote (1886), de los criminólogos Bernaldo de Bernaldo de Quirós (1898/1908) y Rafael Salillas (1898), de los juristas Pedro Dorado (1899) y Benito Mariano Andrade (1896), del antropólogo Fructuoso Carpena (1909) o de los médicos alienistas Salvador Valentí Camp (1908) y Antonio Lecha-Marzo y Antonio Piga (1915).

La Antropotecnia penal se apoyará sobre todo en los conocimientos del Derecho y la Política criminal, lo que correspondería en la época con los planteamientos de la defensa social. La multiplicación de trabajos incluidos expresamente en el ámbito de la defensa social es más tardía en comparación con los estudios antropológico-criminales: véanse los estudios de los juristas Pedro Dorado (1910), Quintiliano Saldaña (1916) y Federico Castejón (1926) o del Inspector de prisiones Álvaro Navarro de Palencia (1929).

Cada uno de estos dos grandes planteamientos, el antropológico y el antropotécnico, se expondrán con mayor detalle más adelante. En este capítulo tan sólo elaboramos una breve genealogía de la penetración del pensamiento positivista que permitiría la creación de una Criminología y una Penología atravesadas por el ideal de prevención; esto es, la creación de una herramienta criminológica que, sobre todo en el contexto español, estaría configurada por la antropología criminal italiana, la sociología criminal francesa y la defensa social belga (siendo algunos de los principales representantes de cada una de estas escuelas Cesare Lombroso, Gabriel Tarde y Franz von Liszt, respectivamente). No obstante, este hecho no impide que en el contexto español se pueda hablar de una “escuela española” basada en el Correccionalismo: un sistema penal centrado en la corrección de los delincuentes y no en el castigo (esta escuela española sería reconocida incluso en el extranjero, según Bernaldo de

Quirós, 1908).

Téngase en cuenta que lo novedoso de este modelo criminológico-penal de carácter explicativo-normativo es el hecho de que las disciplinas que lo conforman se incluyen en un mismo sistema razonado. La esfera jurídico-teórica habría sido hasta el siglo XIX prácticamente el único ámbito de estudio del delito: el crimen se regulaba exclusivamente desde el derecho clásico basado en la represión (así lo consideraba el propio Dorado, 1896). Sin embargo, a finales del XIX esta última esfera empieza a ponerse en relación con las definiciones científicas sobre la naturaleza del hombre delincuente.

Por otro lado, también ocurre que algunas de las disciplinas que pasarían a formar parte del modelo criminológico-penal se transforman en el siglo XIX, debido concretamente a la introducción del conocimiento antropológico moderno. En España esto ocurre de manera evidente con la penetración de los planteamientos de la Escuela positivista italiana; algo que, como sugiere Galera (1991), no hubiera sido posible si la Medicina y, en concreto, la Medicina alienista, no hubiera generado una atmósfera adecuada para ello. Aquí podemos señalar a figuras importantes cercanas a la Medicina Legal como Francisco Fabra y Soldevila, Pedro Mata –quien continúa una línea cercana al frenólogo español Mariano Cubí– o José de Letamendi o figuras cercanas al Alienismo como José M^a Escuder, Ángel Pulido, José M^a Esquerdo o Arturo Galcerán. Tal introducción también le debió mucho a la Higiene y, concretamente, a figuras como Pedro Felipe Monlau (ver Carpintero Capel, 1994). Junto al alienismo, se constituyeron los dos ámbitos que, si bien con objetivos e intereses diferenciados, facilitaron la difusión del conocimiento criminológico en el contexto español, sobre todo, del degeneracionismo francés. Campos, Martínez y Huertas (2000) han analizado el debate que tuvo lugar en el contexto decimonónico para establecer claras diferencias entre el ámbito de la responsabilidad penal y la enfermedad mental; una decisión fundamental para determinar el tipo de reclusión y rehabilitación que habría que implementar, bien de carácter carcelario, bien manicomial.

Los autores alienistas e higienistas también abonaron en alguna medida el campo para la introducción de discursos psicológicos alternativos al metafísico-escolástico: por ejemplo, el sensualismo francés de Etienne Bonnot de Condillac que es muy matizado por el espiritualismo de Victor Cousin; la escuela escocesa del sentido común recibida en el área catalana y representada por un paladín del catolicismo como el sacerdote Jaime Balmes, etc. (ver Blanco y Castro, 2005; Carpintero Capel, 2004; Castro, Lafuente y Jiménez, 2009). Al

mismo tiempo que se introducían las ideas liberales y, con ellas, el nuevo rumbo socio-político y económico, se desarrollarían las ideas psico-filosóficas “modernas” y aparecerían las primeras noticias de la psicología y la antropología científicas.

En definitiva, para comprender las demoras a la hora de aceptar los modernos planteamientos antropológicos y, consecuentemente, su consolidación hay que tener en cuenta que la mayoría de los autores de la época heredan de la escolástica una idea sustancialista de la naturaleza humana. Hasta reconocidos liberales y positivistas como Pedro Monlau aceptan una parte racional o metafísica de la psicología complementaria de la empírica; una visión que no se modificaría hasta bien entrado el final del XIX. En ese momento los krausistas programan la ruptura con la dimensión especulativa de la psicología racional y empiezan a dirigir su interés hacia los aspectos funcionales de la empírica; todo lo cual se traducirá en una abierta crítica al dualismo psicologicista (ver Castro, 2004; Gil Cremades, 1975/1981).

1.1. La penetración de la antropología criminal en el contexto intelectual español

A pesar de que anteriormente ya se habían realizado reformas penales en relación con este tema (ver Trinidad, 1991), será a partir del auge de las teorías de la Escuela positivista italiana cuando en España empiece a discutirse la necesidad de una reforma importante, sobre todo, del Derecho Penal. Los trabajos que a ese respecto nos encontramos a principios del siglo XIX son publicaciones todavía centradas en las normativas jurídicas y en problemas concretos como los del enjuiciamiento criminal. De este periodo datan los esfuerzos por realizar los compendios de leyes y poner cierto orden en el caos jurídico-administrativo.

Los conflictos teórico-ideológicos asociados al positivismo irrumpieron en los círculos de los juriconsultos finiseculares de la mano de la medicina alienista, provocando, de paso, el cuestionamiento del Derecho Penal vigente (Campos, 1998 y 1999). Médicos y abogados se verán enfrentados por la autoridad judicial en los Tribunales. Sin ánimo de profundizar en la lucha desatada entre la Medicina Alienista y el Derecho, baste señalar que los debates en torno a la responsabilidad del sujeto y otros aspectos en relación con la misma traerían como consecuencia una serie de cambios en el análisis de las problemáticas socioculturales.

Recordemos que, hasta finales del siglo XIX, el único aspecto que se había tenido en cuenta para la determinación de la pena, había sido el delito en sí como entidad objetiva; todo lo cual implicaba dejar de lado otros muchos aspectos como el factor personal, la situación del agente, etc. Sin embargo, a raíz de las teorías de la Escuela Italiana, empezará a considerarse

la posibilidad de incluir este tipo de aspectos, lo que, para el caso español, supondrá iniciar el tránsito del Derecho Penal represivo al preventivo. El propio jurista español Pedro Dorado (1896) anuncia una “nueva vida” para el Derecho Penal, hasta entonces vinculado de manera estrecha a una visión metafísico-escolástica del hombre. Según él, la “nueva vida” suponía la implantación de nuevos medios de carácter preventivo y la creación de otras instituciones para la defensa de la sociedad. Después de todo, gracias al correccionalismo e, incluso, a figuras tan anteriores a nuestro periodo de estudio como la jurista Concepción Arenal, se inició la reforma penitenciaria (Trinidad, 1991).

Las influencias que las teorías antropológicas italianas tuvieron en el desarrollo del proyecto de construcción nacional español pueden reflejarse en las reformas de los códigos penales. Según Quintiliano Saldaña (1919), la reforma más importante se realizará en la década de los setenta, dando lugar al código de 1870, criticado posteriormente por intelectuales como Pedro Dorado, Constancio Bernaldo de Quirós o Francisco Silvela. Es en el periodo entre siglos cuando se produce toda una serie de modificaciones que tendrá su punto álgido ya bien entrado el siglo XX, dando lugar a los códigos de 1928 y 1932. En el siglo XX se discuten reformas específicas en la legislación española atravesadas por este ideal de defensa social (ver Camacho, 1906; Fernández-Luna, 1918; Peset y Fernández, 1912). Nótese que se trata de un periodo más o menos coincidente con el de la Restauración, el momento del desarrollo del liberalismo político y económico en España. A este respecto, Gil Cremades (1969) afirma que es en la década de 1870 cuando se produce una verdadera transformación socio-institucional de la esfera jurídica, específicamente penal. Este autor distingue un periodo en esa transformación socio-institucional denominado “organicista y positivista”, desde más o menos 1877 hasta 1917, durante el cual tendrían lugar algunos hitos importantes para el tema que estamos discutiendo en esta tesis. Entre estos, cabe destacar el proyecto claramente liberal de Luis Silvela en 1884, el cual introducía la idea de los “estados subjetivos” que, como veremos en la cuarta parte de esta tesis, suponía una modificación sustancial del modelo de sujeto y sociedad que se había impuesto en contexto español hasta ese momento.

Según González González (1994), la introducción de los estados subjetivos está claramente influida por la penetración del saber antropológico de la escuela positivista italiana; y ello a pesar de que, al menos inicialmente, autores como el propio Silvela no compartieran algunos de los presupuestos positivistas en lo que respecta a la determinación

antropológica de la acción humana, esto es, la anulación absoluta de la libertad.

El año de 1884 es un momento tardío si se compara con el proceso de penetración del conocimiento antropológico en otros contextos nacionales. El concepto de la Antropología Criminal empezará a ser manejado a partir del tercer tercio del siglo XIX, a raíz de las investigaciones del médico italiano Cesare Lombroso. Los estudios de este autor tienen que enmarcarse en el contexto positivista de la época, donde el Evolucionismo de Darwin, la Frenología de Gall y el concepto de degeneración del francés Auguste Morel suponen los antecedentes que le ayudarían a consolidar el determinismo biológico del “delincuente nato”. Para Lombroso, los delincuentes presentaban una serie de atavismos antropológicos que los identificaban como tales, entendiendo que tal atavismo era fruto de una morfología ancestral, salvaje, que provocaba el resurgimiento de una moral regresiva, acorde con el estado pretérito del cual provenía (para un estudio completo de la obra de Lombroso puede consultarse Peset y Peset, 1975; Peset, 1883). Las teorías de la que se llamaría Escuela Positivista Italiana rápidamente se extenderían por Europa gracias a la publicación del *Boletín de la Sociedad Antropológica de Bruselas* y la *Revista Filosófica de París*, y gracias a la creación de congresos de Antropología Criminal como el de Roma en 1885 (Galera, 1986 y 1988). A pesar de todo esto, la traducción de *El hombre delincuente* de Cesare Lombroso (1876/1895), uno de los hitos fundamentales del saber criminológico, no llegó a España hasta casi doce años más tarde de la fecha original de su publicación.

Según Galera (1991), a partir de 1887 se sucede una serie de acontecimientos que advertirían del inicio del movimiento antropológico-criminal en el contexto español. Entre estos sucesos podemos mencionar, por una parte, la traducción de *Los Nuevos Horizontes del Derecho y del Procedimiento Penal*, de Enrico Ferri, otro de los intelectuales adscritos a la escuela italiana y cuyos planteamientos sociológicos tendrán gran influencia en España, y por otra, la publicación de *La Nueva Ciencia Penal* por Félix Aramburu, catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Oviedo. Esta obra será fruto del ciclo de conferencias impartido por el autor y resultará clave para el debate sobre la responsabilidad penal de los delincuentes en España. Aramburu criticaría las ideas deterministas de Lombroso, revelando con ello la oposición entre los defensores del Derecho Penal clásico y las modernos planteamientos penales. A pesar del rechazo de las ideas lombrosianas, lo cierto es que el ciclo ayudó a la difusión de las teorías antropológico-criminales, una labor que continuaría más tarde Rafael Salillas.

Por supuesto, entre los opositores a las nuevas teorías criminológico-penales también se encontrarían otros juristas conservadores como, por ejemplo, Juan María Valdés Rubio o Ramón Rueda, catedráticos de Derecho penal en las universidades de Madrid y Santiago, respectivamente (ver Serrano, 2007). Después de todo, en un principio estas teorías contaron con más críticos que seguidores y, en el caso de la administración de justicia, el rechazo fue generalizado, sobre todo en lo que tenía que ver con la negación del libre albedrío: Alonso y Comenares, Canalejas, Raimundo Fernández Villaverde, Cos-Gayón o González de Alba son algunos de los autores que, según Serrano (2007), las condenaron. Baste aquí apuntar que, evidentemente, los escolásticos estarían también entre los autores que rechazaron estas nuevas visiones antropológico-penales, como, por ejemplo, el presbítero y licenciado en Derecho Civil y Canónico Constante Amor y Naveiro o el jurista religioso Jerónimo Montes. No faltarán, incluso, aquellos que acaben reafirmando en el iusnaturalismo en oposición a la progresiva penetración del Derecho positivo. Tal es el caso de Luis Recasens o Francisco Elías de Tejada, cercanos al existencialismo jurídico cristiano (ver Gil Cremades, 1967). Recordemos que el iusnaturalismo había empezado a decaer desde principios del siglo XIX debido, en buena medida, a la escuela histórica de derecho de Savigny y el positivismo jurídico.

1.1.1. El desarrollo del saber criminológico en el ámbito del positivismo liberal

Entre los autores que se adherirán a las nuevas teorías destaca, sin duda, el médico Rafael Salillas, considerado una de las principales figuras de la criminología española y autor en 1888 de *La Antropología en el Derecho Penal* (para una revisión del pensamiento penitenciario y criminológico de Salillas, consultar Fernández Rodríguez, 1974).

Salillas publicará sus trabajos en distintas revistas españolas, lo que ayudará a la divulgación de las ideas antropológico-criminales en el país. Además, este autor se incorporará al Ministerio de Gracia y Justicia en 1887, desde el cual realizaría una intensa aportación al sistema penitenciario español y reivindicaría la modernización del sistema pedagógico del Derecho Penal en función de la filosofía positivista. El *Boletín de la Institución Libre de enseñanza*, *La España Moderna*, la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, la *Revista de Antropología Criminal y Ciencias Médico-legales* (que él mismo funda en 1888 junto con Ángel M^a Álvarez Taladriz, 1899, considerado el Bertillon español) o *La Nueva Ciencia Jurídica* (en la que se encarga de la sección “Museo

Criminológico Español”) son algunas de las revistas en las que Salillas colaboraría, y que pueden considerarse a su vez reflejo de la ideología krausista y organicista en sus diversas tendencias (para un estudio sobre estas revistas pueden consultarse Gil Cremades, 1967; Jiménez y Castro, 2000 y 2009; Núñez, 1987). También podría mencionarse aquí la aparición de obras en las colecciones editoriales como la *Biblioteca de Derecho y Ciencias Sociales* de Victoriano Suárez y la *Biblioteca jurídica de autores españoles y extranjeros* de la editorial Reus (para un análisis detallado del desarrollo de las tendencias krausistas y de sus planteamientos organicistas en dichas revistas, consultar Gil Cremades, 1967). Por supuesto, son reflejo también de que la preocupación por las cuestiones criminológicas había aparecido entre las filas liberales con muchísima más antelación que entre las filas conservadoras. Los trabajos de autores neo-escolásticos sobre la criminalidad son escasos y no comienzan a publicarse hasta principios del siglo XX. Como hemos sugerido en el capítulo anterior, antes de ese momento algunas de sus discusiones en torno a la responsabilidad se planteaban en las obras de ética social. Esta falta de atención contrasta claramente con la multiplicación de revistas especializadas sobre la cuestión y, sobre todo, de monografías dedicadas a la antropología y la sociología criminales publicadas por los liberales desde finales del XIX.

La proliferación de publicaciones de trabajos criminológicos en el cambio de siglo, tanto entre las filas progresistas como ya incluso conservadoras coincide también con un contexto social atravesado por la crisis del 98 y el aumento de la marginalidad social. Esto es, concurre con la acentuación de los problemas de la “cuestión nacional” y la “cuestión social” a las que hicimos referencia en el capítulo anterior. Estos aspectos han sido ya analizados con detenimiento en Maristany (1973), Campos, Martínez y Huertas (2000) o Jiménez y Castro (2002).

Lo que nos interesa en este punto es destacar la importancia que en la difusión de las ideas antropológico-criminales tuvo el Krausismo, y posteriormente el Krausopositivismo. El Krausismo se planteó como verdadera alternativa a la tradición escolástica, y ello a pesar de que ya podrían reconocerse algunos planteamientos psicológicos alternativos desde principios y mediados del XIX: la línea empirista y asociacionista de Condillac e, incluso, racionalista de la Escuela Escocesa del Sentido Común y, sobre todo, el materialismo frenológico de Mariano Cubí (Carpintero Capel, 2004; Castro, 2004). De hecho, pueden detectarse dos acontecimientos institucionales que vinculan explícitamente el desarrollo de la Antropología Criminal con la ideología krausopositivista: la fundación del *Laboratorio de Criminología* en

1900 y la creación de la *Escuela de Criminología* en 1903, aunque habría que esperar tres años para que ésta entrara en funcionamiento. También podrían señalarse como hitos socio-institucionales relevantes la creación de la *Cátedra de Antropología Criminal y Estudios Superiores de Derecho Penal* en la Universidad de Madrid, ocupada primero por Aramburu y después por otros personajes claves en esta tesis como Dorado y Saldaña. En este sentido, también podría apuntarse la *Cátedra de Psicología criminal* en la Escuela General de Policía, encabezada por el psiquiatra Francisco J. Echalecu y Canino. Resulta interesante caer en la cuenta de que a finales del XIX aparecen las primeras cátedras de Derecho penal en España y, también, de que la mayoría de las cátedras de Filosofía del derecho hasta aquel momento habían sido ocupadas por profesores tomistas, con excepción de la de Filosofía del Derecho de Giner de los Ríos, figura clave en la modernización liberal del modelo de convivencia social de aquel periodo (Gil Cremades, 1969; Trinidad, 1991). También podríamos apuntar otros hitos socio-institucionales relevantes como la creación de la *Escuela General de Policía* en 1905, la *Escuela de Estudios Penitenciarios* en 1940, que contó con una cátedra de Psicología experimental con A. Álvarez de Linera al frente, el *Instituto de Estudios Penales y Escuela de Criminología* en 1926, en el que participarían Jiménez de Asúa y Antón Oneca, o el *Instituto Español Criminológico (Asociación Científica)* en 1913, situado en el Museo Antropológico gracias al antropólogo Antón y Ferrándiz (para una recopilación de los eventos institucionales más importantes, consultar Lario, Quintana y Blanco, 2008). En este último Instituto participarían diversas personalidades, desde médicos y antropólogos hasta juristas y funcionarios de prisiones: Antonio Lecha Marzo, César Juarros, Antonio Piga, Domingo Sánchez, Maldonado Ayuso, Fructuoso Carpena, etc. y, claro está, también Rafael Salillas y Quintiliano Saldaña. Todas estas últimas instituciones estarían enfocadas sobre todo a la enseñanza de la Criminología (Serrano, 2007); circunstancia que, en línea con nuestro planteamiento, redundaría en el hecho de que las principales intervenciones criminológicas tuvieron un carácter correccional enfocado a atender y tutelar al delincuente, con especial énfasis en el infantil y el juvenil (Rodríguez Lafora, 1919; Sánchez Montero, 1923; Barrios Rejano, 1924; Navarro de Palencia, 1929).

Concretamente, el trabajo del Laboratorio de Criminología se desarrolló bajo la cátedra de Filosofía del Derecho de Francisco Giner de los Ríos y sus objetivos estaban orientados al estudio morfológico y sociológico del delincuente. Este espacio institucional acogió las discusiones del neurólogo Luis Simarro y su discípulo Martín Navarro Flores, de

los juristas Constancio Bernaldo de Quirós y Eugenio Cuello Calón o del farmacéutico-antropólogo José María Llanas Aguilaniedo a propósito de la crisis del sistema penal español y la delincuencia infantil en una línea correccionalista-positivista (ver Campos, Martínez y Huertas, 2000, para un análisis del desarrollo del reformismo social y la protección de la infancia en el contexto español). Para algunos autores como González González (1994), con el correccionalismo aparecen los derechos de la persona, permanentes e inmutables, y las ideas de “capacidad criminal”. Buena parte de los anteriores intelectuales también participaron en las clases impartidas en la Escuela de Criminología, ubicada en la cárcel celular de Madrid e implicada con el nuevo avance en el estudio del delito y del delincuente: Luis Simarro y Félix Aramburu, pero también de los antropólogos Manuel Antón y Federico Olóriz, y el pedagogo Manuel B. Cossío fueron algunos de los autores más destacados a ese respecto (ver Galera, 1991).

Así las cosas, podríamos establecer dos vertientes en el estudio de las ideas antropológico-criminales. Por una parte, aparecería la tradición médico-filosófica en la que podríamos enlazar las investigaciones primerizas de Mariano Cubí o Pedro Mata con las de Luis Simarro y la nómina de médicos alienistas que hemos mencionado más arriba e, incluso, Ramón y Cajal. Por otra parte, puede señalarse la tradición krausista y, posteriormente, krausopositivista, línea que conecta en buena medida con los estudiosos del nuevo Derecho Penal en formación, desde Francisco Giner de los Ríos, pasando por todas las figuras vinculadas al Laboratorio de Criminología como Adolfo Posada, Pedro Dorado, Rafael Salillas, etc., hasta la figura de Quintiliano Saldaña (Serrano, 2007).

En definitiva, si bien en la década de los setenta ya se puede percibir perfectamente la agitación provocada por los debates en torno a la moral positiva y sus relaciones con el derecho, no es hasta prácticamente la década de los 80 cuando se empiezan a encontrar referencias muy claras a la conformación de un área disciplinar en torno a la cuestión criminológica (Aramburu, 1887; Dorado, 1889). Concretamente, es en torno a 1895 cuando podemos situar el punto álgido de las discusiones en torno a las doctrinas antropológico-criminales de figuras clave como el italiano Cesare Lombroso e, incluso, el húngaro Max Nordau; unos debates que, como apunta Maristany (1973), coincidieron con el brote de atentados anarquistas y la fascinación popular por la figura del criminal. Esta última fecha es el punto de partida de nuestros análisis, el momento en que se multiplican los trabajos criminológicos e, incluso, empiezan a entrar en el debate los autores escolásticos. González

González (1994) sugiere que a principios del XX ya puede considerarse que en el contexto español se ha establecido una postura intermedia entre el libre albedrío y el determinismo positivista y se han consolidado las categorías jurídico-penales de imputabilidad e inimputabilidad referidas al autor del delito, esto es, del individuo y no sólo del delito en sí. La acotación de la naturaleza criminal y de la acción delictiva que comienza producirse a partir de este momento es uno de los principales objetivos de nuestros análisis.

1.1.2. El desarrollo del saber criminológico en el ámbito del tradicionalismo escolástico

Los autores neo-escolásticos no comienzan hasta mucho más tarde a dedicar monografías a las cuestiones criminológicas. Además, el volumen de la producción es escaso si lo comparamos con las filas liberales. Como ya hemos comentado, buena parte del desarrollo disciplinar criminológico estaría inicialmente marcado por una preocupación esencialmente teórica y, si seguimos en este punto a Serrano (2007), estrechamente ligada a la enseñanza como la desarrollada en la Escuela de Criminología.

Uno de los factores que seguramente expliquen la escasa atención prestada por la escolástica a la criminología fuera que, desde su perspectiva, la verdadera batalla por el control ideológico de la población tenía lugar en otro ámbito mucho más importante: el pedagógico. La educación secundaria acapararía claramente la atención de los autores conservadores como lugar clave para moldear la estructura de la subjetividad desde su base. El enfrentamiento entre los autores escolásticos y los krausistas en este ámbito desde el último cuarto del siglo XIX fue evidente y asignaturas como la propia psicología jugaron un papel fundamental (para estas cuestiones puede verse Blanco Trejo, 1997). En el capítulo anterior señalamos que, desde nuestro punto de vista, la principal herramienta de intervención y reforma social advertida y manejada por los intelectuales y políticos españoles fue la psico-pedagógica, mientras que el protagonismo de las tecnologías criminológicas y psicopatológicas orientadas al control de la alteridad social fue mucho más reducido.

Sin embargo, también es verdad que con el cambio de siglo y, sobre todo, con la crisis del 98, las lecturas sobre la decadencia social viran hacia una interpretación de corte más “clínico”. Tomarán la forma de enfermedades y patologías que serán analizadas en términos más criminológicos, pendientes de controlar los desajustes en un amplio espectro poblacional que hasta el momento se había mantenido relativamente estable. De ahí que fueran también los higienistas los implicados en la mejora de las condiciones vitales de las clases más bajas y

la detección de las causas directas de sus extremados índices de morbilidad y marginalidad. De paso, también se enfatizará la dimensión colectiva de procesos socio-culturales que hasta entonces habían sido analizados desde una óptica fundamentalmente individual: las lecturas degeneracionistas no sólo se asociarán a la herencia patógena individual, sino también de la psicopatología colectiva y la psicología de las razas. Esto último se refleja en la traducción de autores vinculados a la Escuela francesa como Gabriel Tarde (s.a.), Théodule Ribot (1883/1899), Auguste Vigouroux (1906) o Gustave Le Bon (1896/1929).

Dentro de este clima decadentista, lo cierto es que a principios del siglo XX pueden detectarse claros síntomas de que la criminalidad empieza a ser una cuestión visible para la escolástica. Temas asociados empiezan a ser tratados, por ejemplo, en revistas de orientación confesional como *La Ciudad de Dios*, fundada en 1881 (si bien inicialmente vería la luz con el nombre de *Revista Agustiniiana*) por el agustino Tomás Cámara y Castro, quien más tarde sería obispo de Salamanca. Precisamente, el propio Cámara (1897) y otros autores como Jerónimo Montes (1904) y Juan María Valdés (1909) serán los que dediquen diversos artículos al tema de la criminalidad en dicha revista.

Algunas monografías, como las de Montes o Barbéns, también representan una tímida respuesta a la inquietud criminológica. Todos estos trabajos se articulan fuera de uno de los marcos clásicos que el catolicismo había utilizado como plataforma de discusión de la responsabilidad individual; esto es, fuera de las obras sobre ética que habían sido empleadas como textos programáticos, básicos y orientados fundamentalmente a la formación de adolescentes. Por supuesto, ya en los tratados escolásticos de *Ética* de finales del siglo XIX empieza a percibirse la preocupación por las nuevas tendencias morales en lo que respecta a la conducción social y su conexión con el Derecho y, de manera más general, por las nuevas tendencias psicológicas. De ahí que nuestros análisis presten atención a las obras de autores como Polo y Peyrolón (1880/1914) o Quesada (1881), publicadas más o menos al mismo tiempo que las primeras reflexiones liberales sobre la criminalidad.

Sin duda, este impulso de las cuestiones criminológicas en la órbita neo-escolástica española también es deudor de las coordenadas marcadas por el cardenal Desiré Mercier en Lovaina. La recomendación a los intelectuales católicos implica ajustarse, en la medida de lo posible, a los nuevos aires científicos y aprovechar el inevitable desarrollo socio-institucional –instituciones, cátedras, revistas, etc.– que la criminología comienza a adquirir en nuestro país (una reconstrucción de este proceso de institucionalización en España puede consultarse en

Carpintero Capel, 2006; Carpintero y Rechea, 1994; Galera, 1991; Serrano, 2007). Desde un punto de vista más general, debe recordarse que ya en 1902 se había creado la cátedra y el Laboratorio de Psicología experimental de la Universidad Central, colocándose al frente a Luis Simarro. Se trató de un acuerdo tácito entre escolásticos y progresistas, que permitió la creación de dos cátedras: por un lado, la cátedra de Psicología racional, que quedaría en manos de los primeros, y, por otro lado, la cátedra que defendería Simarro (Quintana, 2004).

En cualquier caso, en la medida en que las producciones escolásticas directamente relacionadas con el tema de la criminalidad son escasas, es necesario atender a otros trabajos que traten temas sociales y permitan entrever el posicionamiento escolástico ante cuestiones como la naturaleza del criminal o la acción delictiva. En realidad, tales obras se resisten a abandonar los caminos clásicos de “conducción” de la población basada en la educación moral. Sin embargo, también los escolásticos son cada vez más conscientes de que no se pueden dejar de lado las tecnologías modernas de conducción de la conducta; algo que exigía ponerse al día con las nuevas concepciones teórico-prácticas ofrecidas por las ciencias humanas. Esto conllevará una aproximación a todas aquellas técnicas psicológicas que pudieran ser útiles para la idea escolástica del ordenamiento social; entre ellas la psicotecnia, la psicopedagogía o la intervención psiquiátrica (a este respecto puede verse, por ejemplo, Barbéns, 1914b y 1916a). Al igual que los autores progresistas, la Neo-escolástica española también acabará desarrollando centros pedagógicos y psicotécnicos como, por ejemplo, el Laboratorio de Psicología Experimental y el Departamento Pedagógico del Colegio Máximo de San Ignacio de Sarriá en Barcelona, creados respectivamente en 1925 y 1927 y organizados por el jesuita Fernando María Palmés (Peralta, 1994; Sáiz y Sáiz, 1996).

2. Las obras clave del debate sobre antropología criminal entre escolásticos y positivistas

Nuestro objetivo supone un análisis del desplazamiento desde un modelo de subjetividad de corte metafísico-teológico ligado a un modelo de convivencia conservador hacia un modelo de subjetividad de corte científico ligado a un modelo de convivencia social liberal. El ámbito de lo criminológico es uno de los espacios posibles que permite acercarnos a este objetivo y conectar los discursos “explicativos” sobre la naturaleza del hombre delincuente con los discursos “normativos” sobre la acción del mismo.

En este trabajo de investigación empleamos como estrategia analítica la oposición dialéctica entre autores vinculados a un modelo tradicional de subjetividad y convivencia y

aquellos otros autores positivistas que introducirían importantes cambios en la esfera ético-jurídica y, en general, disciplinar. En esta última distinción debe pensarse cuando hagamos referencia a la oposición entre “neo-escolásticos” y “progresistas”, si bien el término “Neo-escolasticismo” tiene una significación más restringida, concretamente: “la vuelta de los filósofos cristianos al pensamiento de santo Tomás, de forma que se procurara dar razón de los nuevos temas de la ciencia y del hombre a la luz del tomismo” (Carpintero Capel, 2004, p. 79). No todos los autores que aquí calificamos como neo-escolásticos se dedicarían estrictamente a la renovación y propagación del tomismo. Sin embargo, consideramos adecuado calificarlos con ese adjetivo en la medida en que todos tratarían de responder a los problemas de la sociedad contemporánea –muy especialmente a los nuevos peligros que entrañaban el positivismo y el subjetivismo modernos para las creencias religiosas tradicionales– y de aprovechar la nueva psicología desde el campo de la acción pastoral católica.

Así las cosas, la metodología ha consistido en analizar los discursos de carácter psicológico en torno al delito de dos grandes grupos de autores: los autores neo-escolásticos Zeferino González (1831-1894), Ramón Ruiz Amado (1861-1934), Constante Amor y Naveiro (1862-1935), Marcelino Arnáiz (1867-1930), Jerónimo Montes (1865-1932), Federico Dalmau (1874-1926), Francisco de Barbéns (1875-1920), Juan Zaragüeta (1883-1974), etc.; y los autores progresistas como Hermenegildo Giner (1847-1923), Rafael Salillas (1854-1923), Pedro Dorado (1861-1919), Anastasio Anselmo (1870-1940), Constancio Bernaldo de Quirós (1873-1959), José María Llanas (1875-1921), Quintiliano Saldaña (1878-1938), Luis Jiménez de Asúa (1889-1970), etc.

En la medida en que el criterio teórico-conceptual para la selección de fuentes nos lo ha permitido, hemos intentado contemplar la “edad vital” de la que participan cada uno de estos autores, siguiendo la propuesta metodológica por “generaciones” de José Ortega y Gasset (1947) y de su discípulo Javier Marías (1949) (sobre el método de las generaciones aplicado a la psicología española, ver Carpintero y Lafuente, 2007). Este método permite tener en cuenta el hecho de que, a pesar de sus diferencias ideológicas, el médico aragonés Rafael Salillas y el sacerdote catalán Ramón Ruiz Amado comparten la misma “edad vital” en cuanto que participan de la generación de 1856; algo que, precisamente, les distancia del jurista leonés Quintiliano Saldaña y el neo-escolástico guipuzcoano Juan Zaragüeta, adscribibles la generación de 1886 y, en consecuencia, de diferentes vivencias y maneras de

entender el mundo. Nos detendremos en estas diferencias inter-generacionales cuando lo consideremos pertinente para explicar la evolución y la diferenciación teórico-práctica entre autores.

Aparte de esta cuestión y de aludir a los motivos clásicos –la discusión entre conservadores y progresistas a propósito de la Ciencia Moderna–, para las hipótesis centrales de este trabajo es clave la distinción operativa entre autores neo-escolásticos y progresistas. Contrastar las posiciones de unos y otros permite detectar cómo en el siglo XIX emerge una manera de entender, definir e intervenir en la subjetividad que es radicalmente diferente a la que se había manejado históricamente en el contexto español. La construcción de tal subjetividad viene de la mano del desarrollo del liberalismo político y económico y supondrá, por ende, tanto una nueva imagen del sujeto como una nueva manera de regular su actividad.

Empezaremos por justificar brevemente la acotación histórica. Continuaremos después con una justificación de cuáles son específicamente las fuentes-clave que hemos empleado.

2.1. La significatividad del periodo socio-histórico comprendido entre 1898 y 1923

Para la acotación de nuestro periodo nos hemos basado sobre todo en el momento en que comienza la penetración del conocimiento positivista, específicamente criminológico, en el contexto español. El año 1895 podría considerarse clave para la difusión de las ideas antropológico-criminales en España (Maristany, 1973); si bien, como mencionan los propios autores de la época, el positivismo criminológico empieza a ser citado y conocido en torno a 1888 (Bernaldo de Quirós, 1898/1908). Así se refleja, de hecho, en los múltiples debates públicos y académicos que se dedican en ese momento a la cuestión y en la publicación en revistas jurídicas y sociales de la época (Galera, 1991). La proliferación de debates, publicaciones e, incluso, el reposicionamiento escolástico tienen lugar a partir de 1895.

Sin duda, en el periodo acotado se prolonga la reflexión escolástica en torno al determinismo biológico y el problema de la voluntad que ya había empezado a producirse con anterioridad. A este respecto, es representativa la obra del agustino salmantino Tomás Cámara y Castro (1897), quien criticaría el determinismo materialista de la nueva antropología moderna y, de hecho, abriría expediente eclesiástico al positivista Pedro Dorado por defender en su cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca “doctrinas erróneas y contrarias a la Religión católica” (ver Berdugo y Hernández, 1984). Sin embargo, lo realmente significativo es cómo esa reflexión en torno al determinismo ahora se entrelaza con

una discusión sobre el conocimiento propiamente antropológico de las escuelas italiana y francesa; atendiendo especialmente a sus relaciones con el derecho y a cómo ofrece nuevas herramientas que operan, de manera efectiva, en pro de un ordenamiento social de carácter liberal. En definitiva, la fecha 1895 comienza a ofrecer condiciones de posibilidad discursivas para la transformación del modelo de subjetividad en línea con una impronta científica ligada a la nueva forma de gobernar.

Se trata de un periodo que entra dentro de la Restauración, en la cual podrían distinguirse dos épocas (Álvarez-Junco, 2001): entre 1878-1898 y entre 1898-1923. Como se puede comprobar, finalmente nos hemos inclinado por emplear dos hitos históricos, el desastre nacional y el inicio de la Dictadura de Primo de Rivera, como puntos clave para la acotación cronológica.

En realidad, nuestro análisis requiere atender también mínimamente al periodo inmediatamente anterior y posterior de nuestra acotación cronológica. El motivo es que entre las filas liberales ya empieza a discutirse acerca de cuestiones criminológico-penales en la década de los 80. Por ello algunas de estas primeras aproximaciones también se han tenido en cuenta, incluyendo, además, algunos trabajos de autores escolásticos. Estos resultan una piedra de toque fundamental para detectar hasta qué punto en otros ámbitos discursivos pueden estar elaborándose, y en qué sentido, cuestiones relacionadas con la subjetividad criminal. A este respecto los trabajos sobre la ética de Polo y Peyrolón y Quesada han jugado un papel importante en el contraste, si bien éstos no han sido los únicos consultados. También cabe mencionar obras como las del dominico asturiano Zeferino González (1873-1876), figura clave del neo-escolasticismo decimonónico. Para contrastar las reflexiones éticas de estos autores, consideramos necesario también echar un vistazo a las éticas liberales de la época, como, por ejemplo, la del jurista y pedagogo krausista Hermenegildo Giner (1873), catedrático de Filosofía moral en el Instituto de Barcelona.

En cuanto al periodo post-restauración, la Dictadura de Primo de Rivera operaría como un nuevo punto de inflexión en la posición de liberales y escolásticos; un cambio de orientación sintomático que reúne a ambos grupos en torno a la pertinencia de uso de discursos y prácticas propiamente psicológicas, caso de la psicotecnia y la psico-pedagogía. Además, en este periodo encontramos referencias explícitas al tema de la responsabilidad por parte de los dos grupos de autores. Podemos destacar los trabajos del sacerdote catalán Ramón Ruiz Amado (1930), licenciado en Derecho que prestaría mucha atención a las

discusiones pedagógicas, incluyendo la educación de la responsabilidad, y el médico Anastasio Anselmo (1927), interesado sobre todo en la psicología de los anormales y autor de interesantes trabajos psicométricos aplicados a la responsabilidad. Eso sí, como bien plantea Vázquez (2009), también es evidente una radicalización de los planteamientos biológicos entre los autores más progresistas.

2.2. Autores, fuentes y tendencias a propósito del problema de la criminalidad

2.2.1. El positivismo español en torno a la Escuela de Criminología

Una referencia fundamental para la sensibilidad criminológica liberal es el Correccionalismo, punto de partida teórico de muchos autores cercanos a la figura de Francisco Giner de los Ríos, caso de Dorado e, incluso, Salillas (así lo considera también Cerezo, 2004). La mayoría de ellos participan del espacio institucional del Laboratorio de Criminología y de la Escuela de Criminología y están claramente comprometidos con el positivismo criminológico. Sin embargo, este grupo de autores también recibe la influencia de la política criminal de la defensa social, orientación en la que ya podemos encuadrar plenamente a otros personajes como Saldaña.

Así las cosas, las figuras claves en el desarrollo de la criminología y el derecho penal español, son el jurista salmantino Pedro Dorado (1861-1919), figura por antonomasia de un correccionalismo imbuido de positivismo crítico, el médico aragonés Rafael Salillas (1854-1923) y el jurista madrileño Constancio Bernaldo de Quirós (1873-1959); estos dos últimos, más cercanos a un positivismo criminológico heredero de la antropología criminal italiana. Debería citarse también al aragonés José María Llanas (1875-1921), quien compartiría con los anteriores autores el interés por la antropología criminal, a pesar de cursar estudios de Farmacia, y, de hecho, iniciaría una productiva colaboración con los mismos (Broto, 1991). También hay que mencionar al jurista leonés Quintiliano Saldaña (1878-1938), partidario de la política de la defensa social belga. Todos son personajes que suelen considerarse imprescindibles dentro de cualquier Historia de la Criminología de nuestro país (Carpintero Capel, 1994; Cerezo, 2004; García-Pablos, 1988; Serrano, 2007). A ellos cabría añadir el jurista madrileño Luis Jiménez de Asúa (1889-1970), cercano como Saldaña a las teorías de la peligrosidad del delincuente pero incorporando un inquietud psicoanalítica.

Nótese que aunque estos autores convergen en la Escuela de Criminología y la Universidad Central de Madrid y mantienen una clara sensibilidad positivista, no todos

pertenecen exactamente a la misma perspectiva teórica. Dorado, por ejemplo, representa una posición “krausopositivista” matizada por el correccionalismo del alemán Karl Röder (1806-1879). La idea que fundamenta sus tesis es la reconducción del ejercicio de la penalidad hacia la llamada tutela de los organismos deficientes, esto es, hacia la tutela de los delincuentes que son considerados en alguna medida distintos o inferiores a los sujetos “honrados”. Esta última lectura puede percibirse hasta cierto punto en los debates del Laboratorio de Criminología, donde también Salillas discute los límites entre lo normal y lo patológico en lo que respecta a la acotación del fenómeno de la delincuencia (Salillas, 1900). No obstante, la perspectiva de este último autor, igual que la de Constancio Bernaldo de Quirós, es más sociológica que patológica. Frente a la posición tutelar representada por Dorado, Saldaña no comparte que el delincuente sea necesariamente un ser inferior y que, por tanto, requiera una dirección externa. De hecho, Saldaña vincula la tesis de Dorado con la teoría cristiana; es decir, con una postura racionalista y, al mismo tiempo, “piadosa” por contraposición lo que él considera una postura “justa”. En cualquier caso, todas estas perspectivas defienden el Derecho positivo al tener en cuenta el contenido antropológico-moderno del delincuente. Se trata de una nómina de autores que van a recoger las ideas criminológicas, no sólo de la Escuela italiana, sino también francesa (Maristany, 1973; Campos, 1998; Galera, 1991).

Las principales fuentes primarias que se han manejado en este trabajo en relación con este grupo de autores y dentro del periodo comprendido entre 1898 y 1923 son: *Hampa: El delincuente español* de Rafael Salillas (1898); *La Psicología criminal en nuestro derecho legislado* de Pedro Dorado (1910); *Nuevas teorías de la criminalidad* de Constancio Bernaldo de Quirós (1898/1908); *La mala vida en Madrid* de José María Llanas y el propio Bernaldo de Quirós (1901/1998); *Los orígenes de la Criminología* de Quintiliano Saldaña (1914); *Estado peligroso del delincuente y sus consecuencias ante el Derecho Penal moderno* de Luis Jiménez de Asúa (1920).

2.2.2. El Neo-escolasticismo español a principios del siglo XX

Los principales autores escolásticos que hemos seleccionado para desarrollar el cuerpo fundamental de nuestros análisis son aquellos que ya responden al nuevo espíritu intelectual promovido por León XIII y, más concretamente, por su encíclica *Aeterni Patris* de 1878. Si bien el tomismo llegó a España antes de 1870 (Suárez, 2006), no es hasta un par de décadas después cuando los autores neo-escolásticos se implican plenamente en su rehabilitación. Es

más, el trabajo de este segundo grupo de autores se aleja del conservadurismo neo-católico inspirado en los italianos Prisco o Taparelli. En este trabajo, nos hemos centrado en el Neo-escolasticismo de principios del XX, fruto de un proceso que debe mucho a la Universidad de Lovaina y el interés del cardenal Mercier por incorporar al escolasticismo las nuevas investigaciones psicológicas, concretamente las de la psicología experimental y la psicopatología (para estos aspectos se puede consultar Pérez Delgado, Mestre y Carpintero, 1987; Pérez Delgado, 1996; Llavona y Bandrés, 1999). Entre los autores herederos de esta impronta destacan Marcelino Arnáiz, Jerónimo Montes, Francisco de Barbéns, Federico Dalmau, Juan Zaragüeta o Fernando María Palmés.

Todos son autores de principios del siglo XX que ya vienen a superar el neo-escolasticismo español representado por Zeferino González o Juan Manuel Ortí y Lara, el cual, a finales del siglo XIX, desconoce o mira con recelo las investigaciones psicológicas experimentales y criminológicas. Los autores neo-escolásticos de principios del siglo XX son los que tratarán de articular una respuesta al auge de las posiciones antropológico-criminales y de la penetración de las mismas en la esfera jurídica y en otros ámbitos prácticos de la sociedad (Carpintero Capel, 2004). Recordemos que las principales monografías entre las filas neo-escolásticas, a ese respecto, se sitúan en la segunda década del siglo XX (Montes, 1911; Barbéns, 1912 y 1916); si bien podemos encontrar ya alguna discusión manifiesta sobre las teorías criminológicas en el cambio de siglo (Amor y Naveiro, 1899) y algunas referencias a la psicopatología mental a principios del XX (Arnáiz, 1903). Trabajos como los de Dalmau y Zaragüeta no se centran directamente en la criminología, pero forman parte de ese tipo de obras que abordan aspectos clave a la hora de establecer lo normal y lo anormal en lo que toca a la responsabilidad individual y la convivencia del sujeto en sociedad.

En definitiva, en nuestros análisis hemos tenido muy en cuenta las posiciones del presbítero de Santiago de Compostela y licenciado en Derecho Constante Amor y Naveiro (1862-1935), un autor interesado sobre todo por debatir el tema de las medidas eliminativas como la pena de muerte; del agustino madrileño Marcelino Arnáiz (1867-1930), uno de los primeros neo-escolásticos interesados en la Psicología experimental; del capuchino catalán Francisco de Barbéns (1875-1920), que contaba con formación psico-pedagógica y psiquiátrica y fue autor de un manual para abogados y médicos sobre cuestiones psicopatológicas así como de un manual para maestros sobre psicología escolar donde hace referencia a la educación de los jóvenes delincuentes (ver Sans, 1975); del agustino madrileño

Jerónimo Montes (1865-1932), jurista y autor de otra de las monografías dedicadas a cuestiones criminológicas; del religioso Federico Dalmau (1874-1926), neo-escolástico que estudió en Lovaina y se interesó también por la Psicología experimental; y, por último, del neo-escolástico guipuzcoano Juan Zaragüeta (1883-1974), quien también estudió Filosofía en Lovaina y terminó cursando el doctorado en Madrid (ver Vilanou, 1999).

Las fuentes primarias que se han manejado principalmente en relación con este grupo de autores en el periodo comprendido entre 1898 y 1923 son: *Examen crítico de las nuevas escuelas de derecho penal* de Constante Amor y Naveiro (1899); *Cuestiones de psicología contemporánea* de Marcelino Arnáiz (1903); *Precursores de la ciencia penal en España* de Jerónimo Montes (1911); *El cerebro, los nervios y el alma en sus mutuas relaciones* de Francisco de Barbéns (1912); *Elementos de Filosofía. Psicología* de Federico Dalmau (1912); y *Teoría psico-genética de la voluntad* de Juan Zaragüeta (1914).

Los títulos destacados componen el corpus fundamental de las obras analizadas en nuestro estudio, aunque, evidentemente, siempre que ha sido necesario se han consultado otro tipo de fuentes primarias. Sea como fuere, el objetivo ha sido en todo momento ampliar y comprender mejor tanto la perspectiva escolástica como la progresista a propósito de la subjetividad criminal y las cuestiones práctico-tecnológicas relacionadas con ella.

TERCERA PARTE
ANTROPOLOGÍA CRIMINAL

CAPÍTULO VIII**LA EXPLICACIÓN PSICOLÓGICA DEL DELITO**

En este capítulo iniciamos los análisis del proceso de transformación de la administración de la criminalidad que tiene lugar en el contexto español a finales del siglo XIX. Esta transformación supondría un giro desde la consideración única del delito para la imposición de la pena hacia la propia naturaleza del hombre y, específicamente, su condición de delincuente. El nuevo conocimiento criminológico acotará y administrará, desde un punto de vista teórico-práctico, la supuesta naturaleza peligrosa del hombre delincuente a través de dos estrategias básicas. Por un lado, la propuesta de nuevos vocabularios que recogen las aspiraciones de gobierno en términos de una gestión experta de las profundidades del alma humana específicamente delincuente. Por otro lado, la confección de nuevos medios y tecnologías para registrar sus propiedades y capacidades. Recordemos que estamos hablando de la aparición de un saber criminológico que se desarrolla en estrecha relación con el crecimiento y expansión de un proyecto de corte liberal y capitalista. Y recordemos también que la peculiaridad del marco político-cultural español impediría una adaptación inmediata y totalmente exitosa a dicho proyecto; sobre todo en lo que tiene que ver con la oposición de una sociedad conservadora, inmovilista y fuertemente arraigada en los valores del Catolicismo y de un imaginario imperialista agotado en la práctica (Álvarez-Junco, 2001; Castro, Lafuente y Jiménez, 2008).

En las páginas que siguen nos interesa mostrar cómo aparecen nuevos discursos acerca de la criminalidad que se diferencian claramente de los mantenidos por la Escolástica española desde más o menos el último tercio del siglo XIX. El delito ya no se interpretará sólo

como fruto de un acto volitivo y deliberado de un hombre ignorante o pecador, sino como resultado de la constitución natural del hombre delincuente, esto es, de un hombre que ahora se estima supuestamente *diferente* a los demás hombres e, incluso, de un hombre que puede llegar a ser *diferente* de sí mismo (para un breve análisis de la evolución de la noción de hombre “pecador” a hombre “degenerado”, ver Rimke y Hunt, 2002). Trataremos de mostrar los puntos más conflictivos entre las nuevas interpretaciones de la subjetividad, afines a la concepción psicológica moderna derivada de la antropología y la sociología criminales del positivismo italiano y francés, y la vieja concepción de naturaleza humana defendida por la psicología racional escolástica.

Específicamente, en el siguiente capítulo ilustraremos cómo la concepción moderna de la subjetividad del “hombre delincuente” participa de los valores de la nueva ordenación socio-política (la sociedad liberal, capitalista e industrial) y de la nueva experiencia de tiempo (la idea de progreso). Estos valores se reflejarían en la constitución de las dimensiones de individualidad y variabilidad; las mismas que en dicho capítulo pondremos en relación con la estructura psíquica. Ha de comprenderse que, a pesar de que nuestro interés está focalizado en la criminalidad, resulta imposible no hacer referencias generales a la estructura psíquica del hombre normal, pues, al fin y al cabo, de ésta parten los intelectuales españoles para definir y acotar la naturaleza del hombre delincuente: se trata de la norma psicológica o, dicho de otra manera, de la normalidad como punto de referencia. Como subrayaba Salillas (1900) en el Laboratorio de Psicología, “para encontrar la anomalía o irregularidad, es preciso la caracterización de la regularidad o normalidad. El tipo anormal no puede manifestarse sino en contraste con un tipo normal” (Salillas, 1900, p. 26).

Las dimensiones de individualidad y variabilidad se materializan también en la propuesta y redefinición de categorías de carácter biológico, psico-sociológico e, incluso, social y físico, si bien nosotros vamos a hacer especial énfasis en el terreno psicológico. Mostraremos cómo la transformación de la propia estructura psicológica del hombre delincuente y cómo la nueva definición de este último se encuentran atravesadas por parámetros epistémicos tales como profundidad, grado, equilibrio o desarrollo. Identificaremos algunas de las nuevas categorías que acotan dicha estructura psicológica, pero también las nuevas tecnologías y prácticas etiológico-profilácticas que la acompañan. Igualmente, señalaremos las contradicciones con el viejo modelo escolástico o, en su caso, la relativa modificación de este último.

Puesto que la aparición de un nuevo modelo de subjetividad debe ponerse en relación

con la “conducción de conducta”, siempre que sea posible, haremos mención a las nuevas condiciones de dirección, modificación o corrección de las características y capacidades subjetivas del hombre delincuente. Con ello se trata de ilustrar la transformación de un modelo centrado en la educación moral y, a través de ella, en una disciplinarización individualizada –en la línea de tecnologías del yo muy cercanas a los ejercicios espirituales (ver Jiménez Alonso, en prensa)– en un modelo estatal apoyado en las “disciplinas psi” tanto explicativas –anatomofisiología, patología y caracteriología y sociología– como normativas –medicina correctiva, psicopatología, política correctiva, ciencia del correccionalismo y de la defensa social y la pedagogía correctiva. Este último modelo tratará de que los colectivos de individuos participen activamente en la preservación y desarrollo de los intereses del poder gubernativo.

En último término, en la construcción de esta estructura psíquica estarían implicados diversos factores a los que nosotros atenderemos ya en el último capítulo de esta tercera parte de la tesis para dar cuenta de los discursos disciplinares acerca de la criminalidad propiamente española. Allí analizaremos cómo en la interpretación de la criminalidad entran en juego dimensiones y categorías colectivas –nación, clase social, etc.– que reformulan las individuales permitiendo hasta cierto punto aglutinar las diferencias y encontrar así cierta unidad del sujeto universal que ha sido perdida con la relativización histórico-temporal. También, claro está, son categorías que permiten vincular a los ciudadanos al proyecto del nuevo Estado.

Apuntadas estas cuestiones introductorias de los análisis, demos paso a la contextualización del modelo o, mejor, los modelos psicológicos que están ya presentes de manera relativamente dialéctica a finales del siglo XIX en España. Empezaremos discutiendo la inicial confrontación de la escolástica española al sujeto psicológico de la modernidad y continuaremos con los debates sobre el hombre delincuente, mostrando cómo la introducción de los planteamientos específicamente antropológico-criminales conllevarían la transformación del modelo clásico de estructura psíquica e introducirían nuevos presupuestos acerca de la naturaleza humana.

1. La apertura escolástica al sujeto psicológico de la modernidad

Cuando se analiza la constitución de la subjetividad en la España de finales del siglo XIX y principios del XX es detectable una dialéctica entre los discursos “materialistas”, que negaban la existencia de entidades espirituales separadas del cuerpo, y los “espiritualistas”,

que admitían la posibilidad de un alma con entidad propia (Hernández Fajarnés, 1884; Arnáiz, 1903; González Carreño, 1905; Gómez Izquierdo, 1903). Arnáiz expone claramente esta discusión en el apartado “El problema fundamental de la Psicología. Espiritualismo y materialismo” de su trabajo *Cuestiones de Psicología contemporánea*:

“Las relaciones del alma y el cuerpo constituyen, sin disputa, el problema capital de la psicología. ¿La conciencia es un fenómeno transcendental a la naturaleza física o es una simple función orgánica del sistema nervioso, según lo quiere el fisiologicismo? De la manera cómo se resuelva esta cuestión, depende el ser o no ser de la ciencia psicológica (...) Si nos atenemos a las apariencias, a lo que resulta de la comparación espontánea del fenómeno de conciencia con el fenómeno físico, la distinción es radical; aquí no cabe duda. Las formas y los modos que uno y otro revisten, nos parecen irreductibles; no es posible hallar un carácter o una forma común en donde fundar la identificación” (Arnáiz, 1903, p. 129).

Estos debates arrancan de la incorporación de los primeros planteamientos positivistas en España en torno a 1875; aproximaciones que apuestan por la defensa de un nuevo ideal social fundamentado en el sujeto individual, el naturalismo y las psicologías empíricas (Núñez, 1987).

Este giro hacia la “psicología moderna” dentro del pensamiento tradicionalista estaría en la base de la constitución de una nueva corriente, el neo-escolasticismo; un movimiento caracterizado por la restauración de la filosofía escolástico-tomista, bajo el estímulo de la encíclica *Aeterna Patris* de León XIII de 1879, y la reconciliación con la ciencia liderada por el cardenal Desiré Mercier y la Escuela de Lovaina (Carpintero Capel, 1994; Pérez-Delgado, Mestre y Carpintero, 1987). Esta última circunstancia es de gran importancia porque representa el mejor esfuerzo de la Neo-escolástica por dejar de lado la ortodoxia teórica e incluir las investigaciones promovidas desde la nueva Psicología científica.

En términos generales, podríamos apuntar que con la Neo-escolástica se produce cierta apertura científica-filosófica pero siempre sometida a presupuestos sustancialistas y dualistas. La ciencia positiva debía mantener una posición subalterna respecto a la concepción filosófica y teológica del mundo (Castro, 1997).

Esta actitud se percibe especialmente bien, sobre todo en lo que toca a la sistematicidad y la didáctica, en la organización del contenido de las obras de psicología que los pensadores neo-escolásticos preparaban para los niveles más básicos de la enseñanza. Prácticamente todos los manuales solían presentar la siguiente estructura: psicología experimental (o empírica), destinada a estudiar las facultades superiores del hombre; y

psicología racional, reservada a la reflexión sobre el origen, la duración y la naturaleza del alma humana y su relación con el cuerpo. En realidad, esta estructura estará presente en las obras de los primeros krausistas como Francisco Giner o Urbano González Serrano, si bien los autores krausopositivistas, afines al socialismo, prescindirían de ella a principios del siglo XX; un momento, como acabamos de señalar, en el que los autores neo-escolásticos empiezan a publicar con intensidad en materia de psicología experimental. Esta distinción es significativa, pues supondrá la separación entre las acciones individuales y una entidad independiente de las mismas. Al hacer referencia a la conciencia, desaparecida la substancia inmortal que es lo que daba al sujeto su permanencia o estabilidad, habrá que buscar nuevas categorías que permitan hablar de la identidad personal.

Por otro lado, si bien los neo-escolásticos incorporarán al estudio psicológico la experimentación y la observación, para ellos el método introspectivo ocupará un lugar privilegiado, lo que permite comprender que la conciencia siga siendo el elemento fundamental en su Psicología. No es de extrañar que esto sea así, ya que, puestos a incorporar la introspección como un método moderno, éste era el más afín a su idea de conciencia. En realidad, la inclinación hacia el método introspectivo está presente en todos aquellos autores que tratan de mantener cierta distancia con la psicología fisiológica o, mejor dicho, con una perspectiva tendente a reducir la psicología a la fisiología (ver Arnáiz, 1903). En la cita que se propone a continuación no resulta casual la referencia al psicólogo francés Alfred Binet, un autor que, sin ser desde luego cercano al Escolasticismo, sí se resistiría a las posiciones más reduccionistas:

“Es, pues, la observación interna el primer medio de que se vale la psicología, el más indispensable, ya que por ella, o por la memoria, que en ella tiene su fundamento, conocemos los fenómenos cuya realidad individual únicamente en nosotros reside. ‘La introspección, escribe Binet, es la base de toda psicología, y caracteriza esta ciencia de modo tan preciso, que todo estudio que se haga partiendo de sus datos merece por esto mismo llamarse psicológico, mientras que aquel donde no intervenga la conciencia nunca podrá ser psicológico’” (Dalmau, 1912, p. 8).

Nuestros análisis muestran que entre las filas escolásticas hay una evolución en lo que se refiere a la aceptación de las nuevas dimensiones de la subjetividad delincuente. De hecho, puede establecerse una línea de delimitación entre aquellos autores escolásticos que, desde posiciones muy tradicionalistas, escriben durante el último tercio del siglo XIX –por ejemplo, Juan Manuel Ortí y Lara (1853/1874), Manuel Polo y Peyrolón (1880/1914) y Manuel

Eleizalde e Yzaguirre (1886/1918)– y aquellos autores que, con mayor sensibilidad a las ideas modernas, editaron sus trabajos en la segunda década del siglo XX –por ejemplo, Francisco de Barbéns (1912), Federico Dalmáu y Gratacós (1912) o Juan Zaragüeta (1914)–. Es más, la mayoría de los autores escolásticos que atienden a las cuestiones criminológicas y, de hecho, dedican monografías a tal cuestión desarrollan su trabajo en los primeros años del siglo XX.

Ya hemos mencionado que, en gran medida, las ideas escolásticas acerca de la criminalidad están recogidas en sus trabajos sobre ética, siendo muy escasas las monografías dedicadas exclusivamente a la cuestión de la peligrosidad social. Entre estas excepciones, están las de Amor y Neveiro (1899), Montes (1911) o Barbéns (1912). También hemos insinuado en capítulos anteriores que los autores escolásticos parecen resistirse a darse cuenta de la progresiva importancia que adquieren los discursos científico-disciplinares para la administración y la regulación de la vida socio-política. Todo ello a pesar de que, específicamente los discursos criminológicos, no fueron los que mayor protagonismo tuvieron en aquella época, al menos si los comparamos con la relevancia de los psico-pedagógicos para la interpretación de la cuestión social y la cuestión nacional.

En cualquier caso, Francisco Barbéns (1912), Federico Dalmau (1911 y 1912), Fernando María Palmés (1928) y, en menor medida, Marcelino Arnáiz (1903) o Jerónimo Montes (1911) parecen colocarse en un punto intermedio entre el materialismo radical y el idealismo exacerbado. Tratarían de esforzarse por replicar las objeciones que el determinismo fisiológico y, específicamente relacionado con la psicopatología y el (epi)fenomenismo, plantearían a la idea de unidad y substancialidad del yo y, por supuesto, a la voluntad y el libre albedrío. Claro está que entre los autores escolásticos, como también sucede entre los progresistas, hay perspectivas diferentes, de tal manera que las obras de personajes como Barbéns, Dalmau o Palmés están mucho más imbuidas de una preocupación psicológica en comparación con los otros autores citados; circunstancia que les conducirá a participar activamente en la profesionalización y la tecnificación psicológica propia de los nuevos tiempos (ver Llavona y Bandrés, 1999; Peralta, 1994; Sáiz y Sáiz, 1996).

Pero este desarrollo llega algo tarde; sobre todo teniendo en cuenta que los agentes progresistas llevan discutiendo y desarrollando discursos teórico-prácticos acerca de la criminalidad desde finales del siglo XIX. A ese respecto cabe señalar, por ejemplo, las monografías de Dorado (1889) o Salillas (1896) y, sobre todo, los estudios que se desarrollan en torno al Laboratorio de Criminología (1899) y la Escuela de Criminología (1903); estructuras socio-institucionales, estas últimas, promovidas desde el liberalismo y focalizadas

en el tratamiento de la delincuencia y el crimen desde el último cuarto del siglo XIX. En realidad, la cuestión criminológica ya había empezado a discutirse con anterioridad, pudiendo detectarse publicaciones especializadas en antropología criminal desde una fecha en torno a 1888 (por ejemplo, en esa fecha publica Salillas *La Antropología en el Derecho Penal* y funda, junto con Ángel M^a Álvarez Taladriz, la *Revista de Antropología Criminal y Ciencias Médico-legales*).

Críticas psicológicas y orientadas a reconfigurar la imagen de la criminalidad pueden ser detectadas también en las reflexiones finiseculares sobre la ética de autores liberales, caso de Hermenegildo Giner y Urbano González Serrano, quienes también escribirán monografías sobre temas psicológicos. Por ejemplo, González Serrano publicará en 1886 su trabajo titulado *Psicología fisiológica*, planteando como:

“La psicología tradicional, de largo tiempo influida por la estrechez del método introspectivo, por las abstracciones escolásticas, por las exageraciones del espiritualismo cristiano, que consideraba el cuerpo como cárcel del alma, por la ausencia completa del conocimiento complementario del psicólogo y por un sentido dogmático, contrario a toda reforma y progreso, había de conservar en su seno errores, cuyas consecuencias quizá alcanzan al presente a determinar el descrédito y menosprecio con que el Naturalismo empírico apellida hoy con intención denigrante a la antigua psicología oficial, académica y metafísica” (González Serrano, 1886, p. 83).

Un aspecto interesante a tener en cuenta es que esta cita será tomada por el médico y abogado neo-escolástico Francisco de Barbéns para justificar la “cruzada” que el espiritualismo tradicional de las escuelas cristianas debía emprender contra el materialismo. Y si advertimos, además, que Barbéns la transcribe en su obra de 1912, resulta evidente el marcado desfase temporal con el que la Escolástica reacciona ante las teorías y los problemas psicológicos y, específicamente, criminológicos propios de la modernidad liberal.

Tomados en conjunto, los autores neo-escolásticos reaccionarían ante el peligro determinista del materialismo y el monismo, pero también ante el idealismo y el dualismo radical. Arnáiz lo explicaría de la siguiente manera:

“Fue una desgracia para la nueva ciencia psicológica el haber nacido en una época de exaltación materialista, que se formó como protesta contra los delirios del idealismo germánico; este vicio de origen, y el medio además nada favorable a una interpretación espiritualista de la conciencia en que vivió durante mucho tiempo excitaron la desconfianza de la mayoría de los pensadores que militaban en el campo espiritualista (...) de aquí el corte y

el sabor marcadamente materialista que se observa en todos los ensayos que nos han dejado los experimentadores de la primera época” (Arnáiz, 1903, p. 59).

En línea con la cita, los autores neo-escolásticos se presentarían a sí mismos como la solución intermedia entre las versiones radicales del materialismo, atribuidas a autores como los franceses Auguste Comte, Maximilien Littré o Hippolyte Taine, y del espiritualismo, subrayadas en el caso de los alemanes Johann Fichte, Friedrich Schelling o Immanuel Kant (véase, por ejemplo, Dalmau, 1912).

Hippolyte Taine y también su colega Théodule Ribot fueron dos de los autores más criticados por los neo-escolásticos, posiblemente no sólo por sus planteamientos teóricos, sino por su explícita reprobación de la psicología católica que, como en el caso español, también había tenido una presencia muy influyente en el pensamiento francés (ver Leahey, 2005). Esto no impidió que, en sus esfuerzos por adaptarse a los nuevos tiempos, los escolásticos terminaran aceptando implícitamente algunas posiciones de Ribot acerca de la psicología de la atención y los sentimientos (así puede descubrirse en Ruiz Amado, 1916/1928 o Barbéns, 1916).

Aparte de las referencias clásicas a Santo Tomás y Mercier, son frecuentes las de autores pertenecientes a la esfera francesa. Tal es el caso del psico-fisiólogo Claude Bernard o del psicólogo Alfred Binet, buenos ejemplos de las nuevas investigaciones que se estaban realizando a finales del XIX en materia de psico-fisiología, psico-patología y, por supuesto, de psico-pedagogía. También son destacables las menciones al psicólogo alemán Wilhelm Wundt quien, normalmente, y a pesar de ser considerado el padre de la psicología experimental y fisiológica, recibirá una valoración positiva por parte de los neo-escolásticos de principios del siglo XX. En gran medida, ello será debido a reflexiones en las que Wundt afirmaba que:

“Los resultados de mi trabajo no convienen ni con la hipótesis materialista ni con el dualismo platónico o cartesiano; solamente el animismo aristotélico, que une la psicología a la biología, se desprende como una conclusión plausible de la psicología experimental” (extraído de *Psicología fisiológica* de Wundt; cit. en Arnáiz, 1903, p. 10).

Se trata de un ejemplo revelador de los esfuerzos escolásticos por buscar engarces con la nueva psicología. En un primer momento, la Neo-escolástica reaccionará al problema de las relaciones alma-cuerpo defendiendo su posición desde los presupuestos clásicos de la psicología racional. Sin embargo, pronto tendrá que ampliar sus miras, no sólo ante la cuestión de la patología mental, sino de las determinaciones antropológicas y sociológicas de la acción humana y, con ello, al análisis del delito y sus “factores”.

Vamos a explorar brevemente este giro en los presupuestos de la psicología racional y los problemas puramente “psicológicos” a los que se enfrenta la Neo-escolástica. Después de todo, a la hora de aproximarse a la criminalidad española, los autores neo-escolásticos no podrán limitarse a emplear un esquema puramente psicologicista, sino que tendrán que utilizar progresivamente otros argumentos disciplinares acerca de la naturaleza humana para dar cuenta de dicho problema, al menos, si quieren mantener una postura igual de potente que la de los nuevos agentes sociales.

2. El punto de partida: del pecador al hombre delincuente

En el proceso de transformación de la imagen de la psicología en una ciencia moderna jugarán un papel crucial las investigaciones psico-fisiológicas y evolucionistas. Por este motivo, la Neo-escolástica tachará la psicología científica de materialista, de tal manera que, aunque progresivamente acepte que los fenómenos psicológicos deben estudiarse en su relación con la materia, nunca podrá asumir la negación de principios metafísicos del espiritualismo como el libre arbitrio. Francisco de Barbéns (1912) es muy claro a este respecto:

“Es menester deslindar, en cuanto lo permita el estado actual de la fisiología, el funcionalismo de la naturaleza sensitiva y el acto propio y específico de la libertad; precisar el límite de la impresión orgánica y el principio del acto inconsciente. En fin, dada la unidad substancial de nuestra naturaleza, a pesar de los dos elementos tan distanciados que la constituyen, importa sobre manera precisar la acción de los dos aisladamente y la acción del compuesto” (Barbéns, 1912, p. X).

Ya hemos señalado que la Neo-escolástica recibe un gran impulso gracias a la figura del Cardenal Desiré Mercier y la Escuela de Lovaina. El proyecto de la escolástica belga supondrá estudiar la relación genética de la psicología de Aristóteles y Santo Tomás, particularmente en lo que tocaba a los actos espirituales, con las funciones del organismo (Carpintero Capel, 1994). El objetivo implicaba incluir dentro del programa tomista la ciencia positiva, respondiendo así a los tiempos modernos sin supeditarse a los mismos. Barbéns señalaba explícitamente:

“Si los espiritualistas no procuramos dominar el movimiento y hacer nuestra la cultura filosófica, ellos [Théodule Ribot, Herbert Spencer o Hyppolite Taine] irán marcando el carácter heterodoxo al curso científico de la época” (Barbéns, 1912, p. XVI).

Así las cosas, la Neo-escolástica tratará de participar de los nuevos métodos científico-

experimentales, pero sin renunciar al estudio de la sustancia del alma y de las facultades ni, insistimos, de la libre actividad de la naturaleza racional y el dualismo. La aparición de las nuevas formas éticas o morales ya no sería su principal preocupación, al menos si la comparamos con la inquietud provocada por el positivismo psicológico. El desarrollo de éticas hedonistas, utilitaristas, evolucionistas, socialistas, científicas, etc. que vendrían, según la mayor parte de los escolásticos, a falsear y desvirtuar el concepto de moral cuestionando la conexión de la naturaleza humana con Dios sería, en realidad, un problema “secundario”. La preocupación principal no radicaría, entonces, en unas éticas que ofrecen nuevos modelos de conducción social para el hombre, sino en una ciencia que afirma ser la poseedora del saber respecto de la naturaleza humana. Así parece entreverse en las anotaciones que el conservador Genaro González Carreño (1906a) señala en su traducción del trabajo del abate Maurice de Baets, vinculado a la escuela Lovaina, y ello a pesar de que el trabajo de este último está dedicado a explorar las nuevas relaciones entre la moral y el derecho. La verdadera crisis tenía que ver con la aparición de la naturaleza humana promovida por la nueva psicología científica. Según Barbéns, ésta se había convertido en un capítulo de la fisiología, reduciendo las leyes racionales y morales que debían regir el ser y actuar del hombre a las leyes mecánicas de la materia (para un análisis en profundidad de estas cuestiones, ver Jiménez Alonso, 2005).

Estas leyes materiales a las que se refieren los neo-escolásticos son las psicofisiológicas y las evolucionistas y, sobre todo, las que apuntan hacia el determinismo orgánico, esto es, el gran problema de las relaciones alma-cuerpo y el determinismo de los fenómenos psicológicos. Barbéns, por ejemplo, afirmará que si bien podría admitirse el determinismo fisiológico, no podría hacerse lo mismo con el psicológico:

“El alma es la forma substancial que da el ser vivo, sensitivo y humano al cuerpo; componen ambos en su unión una substancia única completa y se influyen recíprocamente. Espiritual y substancialmente distinta del cuerpo el alma, radican en ella cinco facultades, por las que se traduce su vitalidad, la locomotiva, la vegetativa, la sensitiva, la apetitiva y la intelectual: las tres primeras necesitan absolutamente órganos corporales como instrumentos para ejercerse; la voluntad y el entendimiento, que específicamente considerados son producto natural y exclusivo del alma espiritual, están por encima de la materia y ésta no puede influir como causa, sino como condición en el ejercicio mental (...) De ahí que sin el menor inconveniente admite cierta repercusión en el funcionamiento de la inteligencia, de la voluntad y de la conciencia, de lesiones anatómicas o fisiológicas del cerebro. // En lo que

afecta a la libertad, se reconoce un determinismo mecánico dentro del orden físico y biológico; un determinismo fisiológico en la esfera pura y exclusivamente sensitiva; mas se respeta y defiende la libertad psicológica y el dominio que la voluntad adquiere sobre los elementos sensitivos.” (Barbéns, 1912, p. 28).

Barbéns se manifiesta en términos muy similares ante el evolucionismo aplicado a la psique, rechazando la idea de que la materia en el curso evolutivo se traduzca en vital y más tarde en psíquica hasta llegar a producir los fenómenos intelectuales. Rechazará, en definitiva, el postulado de que la fuerza mecánica, biogénica y mental es de una misma naturaleza con tres aspectos diferentes:

“En la serie de la evolución, las formas más inferiores son siempre las primeras que aparecen, y de ellas nacen y se desarrollan por gradación y en marcha ascendente las razas y los individuos. Para los transformistas la creación antediluviana es una serie interminable de transformaciones lentas y escalonadas.// Ahora bien, tales aseveraciones vienen a ser desmentidas por las más autorizadas enseñanzas de la paleontología contemporánea” (Barbéns, 1912, pp. 25-26).

El planteamiento evolucionista criticado por Barbéns ejemplifica a la perfección las dimensiones de individualidad y temporalidad que nosotros hemos destacado como características de la nueva concepción del hombre: por un lado, la referencia a una escala ascendente donde aparecen situados los individuos y también los colectivos como las razas; y, por otro, la referencia a un monismo que apunta a la psique como resultado de la evolución material. Si bien los escolásticos no tendrían problema en hablar de la ontogenia, planteándose incluso una psico-genética de la voluntad, no ocurriría así con la filogenia, verdadera bestia negra de su concepción teológica de toda la existencia.

En las páginas que siguen nos centraremos en las dos dimensiones señaladas, individualidad y variabilidad, si bien antes es necesario detenerse en la cuestión del determinismo psicológico; fundamental para comprender adecuadamente el giro en la concepción de la subjetividad. Puesto que el problema del libre arbitrio y del giro “materialista” en el caso de la psicología escolástica ha sido analizado en varios trabajos historiográficos relativamente recientes, nos limitaremos a presentar sus aspectos fundamentales.

2.1. Controversias en torno a la estructura escolástica de la subjetividad

Para la Neo-escolástica, los fenómenos psicológicos se compondrían en cada una de

las tres facultades clásicas (volición, intelecto, afecto) y poseerían cierta correlación orgánica, sin llegar nunca a identificarse la vida psíquica con el funcionamiento de los centros nerviosos (Arnáiz, 1903). La vida psíquica es sobre todo una vida racional, donde la conciencia y, específicamente, la voluntad –base de la moral– son categorías claves. La Escolástica sí admitía la presencia de factores que condicionaban la voluntad –hábitos, pasiones, temperamentos, etc.–, pero estos nunca determinarían la actuación de aquella (para un análisis de los dilemas de la libertad, puede consultarse Valverde, 1998). Desde luego, la voluntad no se reduciría al impulso psico-fisiológico como parecían defender en aquel momento autores positivistas como Salillas (1901a). Aún llegando a admitir que en algunos estados patológicos del organismo y, concretamente, de la psique la voluntad podía verse mermada, los escolásticos suponían que esto sólo se producía en casos alterados concretos. Además, esto suponía admitir la posibilidad de enfermedades mentales, cuestión tremendamente problemática para una doctrina que remitía toda responsabilidad de acción al libre arbitrio (ver Jiménez Alonso, 2005).

En relación con todas estas cuestiones, podemos apuntar dos grandes problemas para la Neo-escolástica que, además, se entrelazan con las dimensiones de individualidad y variabilidad propias de la construcción de la subjetividad moderna. Por un lado, aparece la “tendencia fenomenista”, la descomposición psíquica en fenómenos, que anulaba la posibilidad de la substancialidad y unidad del alma (Dalmau, 1912). Por otro lado, podemos señalar el cuestionamiento de la voluntad y, por ende, del libre albedrío con la subsiguiente aparición de nuevas categorías psicológicas dirigidas a colonizar los aspectos agenciales del sujeto. Veamos detenidamente estas dos cuestiones.

2.1.1. El cuestionamiento de la substancialidad y la unidad del alma

El gran problema de la psicología racional ante la ciencia es el de la explicación de las relaciones alma-cuerpo. Para los neo-escolásticos, muchos psicólogos contemporáneos apelaban al paralelismo de los fenómenos corporales con los procesos de la conciencia para explicar la unión del alma con el cuerpo. Así, al hablar de la teoría de Wundt, Dalmau considera que:

“(...) es una de las más fundadas, entre las contemporáneas. Es cierto que no podrá nunca llenar la laguna que abre negando la substancialidad, pero dentro de la psicología puramente experimental, en sentido de W. James, ocupa un lugar muy distinguido. Limita el paralelismo psico-físico a la comprobación empírica de la correspondencia de los procesos

psíquicos con ciertas condiciones físicas o fisiológicas, señalando, de paso, que el paralelismo solamente sirve para los elementos representativos, y aun para estos hasta cierto punto, pero que ni el sentimiento ni la voluntad tienen correspondencias externas” (Dalmau, 1912, pp. 341-342).

Para los neo-escolásticos, la explicación de la cohesión de cuerpo y alma radicaba en la unidad del sujeto, en la existencia de un solo yo, compuesto substancial del hombre que, por otra parte, explicaría el sentimiento de identidad personal o personalidad:

“Al compuesto le da la unidad de persona, o sea la unidad del yo, la unidad de conciencia. Varían las moléculas físicas; cambian los elementos químicos y anatómicos; mueren y desaparecen una infinidad de células dentro del organismo; y, no obstante, el hombre debe decir: soy yo quien vivo, siento, entiendo y quiero; todos los cambios y transformaciones que el organismo sufre son puramente accidentales; permanece algo invariable que es la unidad o identidad de la conciencia” (Barbéns, 1912, p. 164).

La cuestión del fenomenismo, que llevaría específicamente a hablar de los estados alterados de conciencia, apunta claramente a la dimensión de variabilidad y, más concretamente, a la posibilidad de que el sujeto sea diferente de sí mismo. Uno de los argumentos que los autores fenomenistas como el filósofo francés Hippolyte Taine blandirán contra la unidad de conciencia sería precisamente la enfermedad mental, concretamente los desdoblamientos de personalidad propios de algunas patologías. Sin embargo, para los neo-escolásticos el desdoblamiento de la conciencia sufrido, por ejemplo, durante el histerismo no era un motivo suficiente para hablar de la descomposición del yo humano. A lo sumo eran perturbaciones del yo de origen orgánico o fisiológico o también “sugestivo” que provocaban la falta de continuidad entre la conciencia del pasado y la del presente, experimentándose como “estados” de conciencia diferentes (Dalmau, 1912). Si bien la propuesta de autores como Dalmau ya incluye la posibilidad de la discontinuidad del yo temporal o transitoria, no acaba con la referencia a una identidad sustantiva que, en último término, pudiera considerarse responsable de la acción. Barbéns también se pronuncia en la misma dirección:

“Para nosotros, los fenómenos que presentan esta clase de enfermas [histéricas] no son más que simples modificaciones de la misma e indivisa conciencia, cuando no son actos de puro automatismo cerebral. El yo del sueño patológico, dado caso que exista, no prueba un yo distinto del de vigilia, sino un estado diferente del segundo.// El elemento esencial que constituye el yo, y que nos lo da a conocer como uno e indivisible, es la conciencia; ahora bien, los actos ejecutados durante el acceso histérico son inconscientes e involuntarios, son

actos automáticos. Si en vez de inconscientes se les quiere llamar, con A. Binet, subconscientes, porque, si bien conocidos por el sujeto, pertenecen, no obstante, a una segunda conciencia, que para nosotros no pasa del *psiquismo inferior*, no tenemos inconveniente en ello” (Barbéns, 1912, pp. 389-390; las cursivas son nuestras).

Como se ve en la cita, Barbéns afronta el problema del fenomenismo y, por ende, la cuestión de la diferencia y la variabilidad apelando al “psiquismo inferior”, es decir, a la jerarquía de facultades clásica de la Escolástica. Entre otras cosas, lo hará porque esta jerarquía es impuesta por Dios, no por la Naturaleza o la Historia. Sin embargo, ya lo veremos con mayor detalle más adelante, la idea del psiquismo inferior y, con ella, el automatismo psicológico no coincide exactamente con los nuevos presupuestos psicológicos que apuntan hacia la posibilidad de la fragmentación, la discontinuidad y la variabilidad de los actos de conciencia. Tampoco coincide, desde luego, con la posibilidad de que los aspectos afectivos, emocionales o sensitivos consigan imponerse a los volitivos e intelectivos. Es más, el último estadio de la jerarquía no está en la voluntad, sino en la inteligencia, pudiéndose reconocer al menos dos niveles previos: lo instintivo y lo emocional. Cada uno de ellos se corresponderá ahora con elementos concretos del sistema nervioso.

Este problema del fenomenismo, también llamado epifenomenismo, tendría importantes consecuencias en la esfera jurídico-política. Cuestionaba el papel de la conciencia a la hora de regir y dirigir el organismo y, en definitiva, la posibilidad de deliberación personal a la hora de realizar una determinada acción, incluyendo, claro está, las acciones criminales.

Problemas como el del desdoblamiento de la personalidad implicaban la posibilidad de una ruptura con la idea sustancial del alma y abrían la posibilidad de que la personalidad del individuo pudiera cambiar. En último término, el debate se establecía en torno a la “continuidad” del sujeto de la acción, esto es, alrededor de la pregunta por si puede haber una “ruptura” en el ser o en la identidad del sujeto que le haga ser diferente a sí mismo. Como se puede ver, esta tensión entre el extremo de la identidad del ser y el de la epifenomenología problematiza sobre todo la categoría “conciencia”. A ese respecto, Marcelino Arnáiz afirmaría lo siguiente:

“Demostraremos, de una parte, que en el fondo de los fenómenos humanos vive una realidad permanente que se revela en todos ellos, y que no es sino el fundamento de la personalidad. Esto es lo mismo que afirmaba Spencer al decir, que ‘el *fenómeno* (apariencia) es inconcebible sin un *noumeno* (realidad extrafenoménica), de la cual sea aquel apariencia.’

De otra parte haremos ver cómo la supuesta *multiplicación* o *disgregación personal* no tiene otra base que un equívoco, un falso concepto de la personalidad” (Arnáiz, 1903, p. XIX).

No debe pensarse que las palabras de Arnáiz apuntan hacia la nueva interioridad del hombre; una interioridad que incluso ya en autores como González Serrano (1875/1887) está claramente tematizada en su conexión con lo orgánico y en términos de “individualidad”, aún conservando tal definición el énfasis en la racionalidad consciente del hombre:

“Psicológicamente se entiende por persona el individuo que tiene una conciencia clara de sí mismo y obra según ella; es *la forma más alta de la individualidad*. La personalidad humana es un todo concreto, un *complexus* de grupos de fenómenos, que no son yuxtapuestos sino coordinados, cuya relación no es de simple simultaneidad, sino de dependencia recíproca’, V. Ribot, *Revue Philosophique*, T. XVI, *Les bases organiques de la personnalité*, donde refiere el sostén de la personalidad a una conciencia genérica del cuerpo y de su individualidad y estudia muy discretamente los casos de doble personalidad” (González Serrano, 1875/1887, p. 19).

Para Arnáiz, las modernas teorías psicológicas, como la del psicólogo francés Théodule Ribot, se apoyan en una nueva concepción –para él equivocada– de la personalidad, mejor, de la persona, pues para la Neo-escolástica todavía sigue siendo importante el alma sustancial. En realidad, es posible que la cuestión sea aún más sutil y lo que ocurra es que la Neo-escolástica se vea abocada a acabar identificando el alma sustancial con esa nueva interioridad empírica del sujeto que la *episteme* de las ciencias sociales ha establecido.

Sea como fuere, ha de apuntarse que, además de la noción de desarrollo dialéctico e, incluso, de la noción del desarrollo psíquico por estratificación y/o diversificación, las investigaciones positivistas están cada vez más alejadas de unas ideas perfectas e inmutables de voluntad y entendimiento, tal y como tradicionalmente había defendido la escolástica. Tales investigaciones están posibilitando una importante vía de entrada para contemplar la subjetividad en sus cambios. De hecho, a principios del siglo XX, algunos autores escolásticos empezarían a reconocer ciertos aspectos que implican claramente la idea de temporalidad y gradación. Entre ellos podrían destacarse los siguientes: a) los que apuntan hacia un organismo *imperfectamente desarrollado*: idiotismo, desarrollo limitado, infancia (como estado de cambio en potencia), etc.; b) los que se identifican con *estados patológicos* del organismo: locura intelectual, moral o impulsiva, neurosis, doble conciencia, etc.; y c) los que definen alteraciones *pasajeras* del organismo: ensueño, sonambulismo, hipnotismo, intoxicación y embriaguez (Dalmau, 1912).

Estas últimas posibilidades subjetivas apuntan al resquebrajamiento progresivo de una visión de la naturaleza humana que había hecho del alma sustantiva la base de su psicología; una sustancia que, hasta entonces, poco margen dejaba para contemplar las particularidades y las variaciones de la actividad humana no ya en las diferentes épocas de la historia, sino entre los propios hombres. Después de todo, el estudio del hombre patológico, criminal, etc. permitía descubrir más vivamente determinados caracteres que no se advertían en el tipo normal.

2.1.2. El cuestionamiento de la voluntad y el libre albedrío

Las nuevas investigaciones psico-fisiológicas y sus estudios sobre los hábitos, los actos reflejos o el inconsciente exigirían a los neo-escolásticos admitir cierto determinismo fisiológico, especialmente en el desarrollo de las alteraciones mentales. Lo harán siempre de una forma moderada y denunciando, en la mayoría de los casos, las pasiones como las principales causantes del desequilibrio que imposibilitaba el ejercicio de la voluntad. En cualquier caso, esta última seguiría siendo la facultad imprescindible para el desenvolvimiento en libertad de la acción humana, si bien también necesitaba el concurso de la segunda de las facultades superiores, la inteligencia.

Para la Neo-escolástica, el problema de la preservación de la capacidad volitiva del sujeto estará muy ligada a la defensa de la Psicología como el estudio de la conciencia. La cuestión del determinismo psicológico y la negación del libre albedrío se enmarca dentro de la cuestión de la individualidad; más concretamente, de la sustitución de un modelo basado en la voluntad y en la conciencia por otro basado en la constitución natural del hombre a partir de factores antropológicos y sociológicos.

A continuación trabajaremos sobre los debates clásicos a propósito del libre albedrío y la aparición de una nueva concepción psicológica comprometida con el fenomenismo de la “estructura psíquica”. Este aspecto, junto con el análisis de algunas de las nuevas categorías psicológicas que aparecen en la definición de la subjetividad, a saber, personalidad, hábito, instinto e inconsciente frente a las ya clásicas unidad, substancialidad y voluntad, será nuestro objetivo de estudio en los próximos apartados.

2.2. La constitución natural de la “psique” humana

Acabamos de plantear que el problema fundamental al que tendrá que hacer frente la Neo-escolástica española será el del determinismo y, en consecuencia, la negación o

relativización del papel de la voluntad en la ejecución de los actos. De hecho, las nuevas investigaciones psicológicas, específicamente aquellas procedentes de la Psiquiatría y de la Psicología experimental, afirmarán que la voluntad ya no puede ser la clave del delito. La base del crimen es ahora la llamada “constitución natural” del hombre, una constitución que éste no puede someter al control de su propia voluntad e, incluso, de la que es posible que no sea consciente. Así lo planteaba el criminólogo italiano Alfredo Niceforo (1902), uno de los autores más citados por positivistas españoles como Salillas o Bernaldo de Quirós:

“Sería posible condensar en dos grandes categorías los resultados de la Psicología y la Psiquiatría que, con la aplicación del método experimental a la ciencia del delito, han determinado el nacimiento de la Sociología criminal.// He aquí la primer categoría, debida más bien a la Psicología experimental que a la Psiquiatría: Todo acto humano, interior o exterior, es resultado necesario de la *constitución orgánica individual y del medio social y físico* que obra sobre él.// He aquí ahora la segunda categoría, debida más bien a la Psiquiatría que a la Psicología experimental: en su conformación orgánica y psicológica, *el delincuente es distinto de los demás hombres*, y todas las *diferencias constituyen fenómenos patológicos* (...) Al decir que todo acto humano es sólo el resultado necesario de la constitución orgánica del individuo y del medio (físico y social) que obra sobre él, se afirma que *no es la libre voluntad lo que guía al hombre* en sus acciones, sino la constitución orgánica individual en concurrencia con las presiones que el medio ejerce sobre él. Y al decir que la constitución orgánica del delincuente es distinta de la del hombre normal, se dice que el criminal lo es porque su constitución orgánica tiene estigmas de degeneración de que el hombre normal carece.// El delito, por consiguiente, no es hijo del libre albedrío o de la voluntad del delincuente, sino que es el resultado de su constitución orgánica y psíquica y del medio en que ha vivido” (Niceforo, 1902, pp. 149-150; las cursivas son nuestras).

La cita ilustra perfectamente cómo la constitución natural del hombre, determinada por factores antropológicos (bio-psico-sociológicos), físicos y sociales (geo-climáticos y ambientales), se considera determinante esencial del crimen. De ahí la necesidad, como subrayaba el propio Niceforo, de penetrar en el interior del delincuente en busca de “las causas que le impulsaron al delito” (Niceforo, 1902, p. 150). Estos factores eran los que determinaban las *diferencias* y las *variaciones* individuales y sociales que constituían el origen del acto delictivo; cuestión especialmente destacada por el español Quintiliano Saldaña (1914).

El positivismo, más en concreto el italiano en tanto que especialmente centrado en la

criminalidad, pretende estudiar el delito primero en su génesis natural, esto es, en sus causas antropológicas y sociales, y después en sus efectos jurídicos, esto es, en lo que tiene que ver con el ajuste jurídico entre causas y medios. Pero, como se pone de manifiesto en el estudio del presbítero y doctor en Derecho Constante Amor y Neveiro (1899), la Escolástica no podía asumir el supuesto básico de aquella perspectiva. No podía aceptar la negación del libre albedrío humano y, con él, de la responsabilidad moral. Literalmente, resulta inasumible que:

“las acciones del hombre, sean buenas o malas, son siempre el producto de su organismo fisiológico y psíquico y de la atmósfera física y social en que ha nacido y vive (...) [y] (...) que todo delito arguye un autor orgánicamente anómalo, el cual, no obstante, es responsable socialmente, esto es, por el hecho de vivir en sociedad. Ferri, corifeo de la escuela, distingue las tres categorías de factores antropológicos o individuales del delito, factores físicos y factores sociales.” (Amor y Neveiro, 1899, p. 32).

Lo que inquieta a Amor y Neveiro es el giro hacia la individualidad del hombre y, concretamente, hacia su constitución natural en tanto que le caracteriza como ser particular e, inclusive, como hombre *diferente* y distinguible de los demás hombres; particularmente de los honrados. Esta diferencia, entendida en términos de patología o “anormalidad orgánica” sería muy criticada por todos los autores escolásticos. A pesar de aceptar las diferencias caracteriológicas y aptitudinales entre los hombres, no podían estar de acuerdo con la existencia de diferencias que pudieran poner en peligro la condición esencial del hombre para delinquir, la libertad de acción, y, en último término, la existencia de una naturaleza humana con la que Dios dotaba por igual a todos los hombres (Amor y Neveiro, 1899; y también Montes, 1911). Como afirma Arnáiz (1903), el fundamento de las acciones es la libertad poseída por todos los seres humanos. Para Montes (1911), los modernos antropólogos estudiaban al delincuente “sin estudiar al hombre”, prescindiendo de su libertad para actuar y reduciéndolo “a un ser puramente pasivo”. Como él mismo sugería, las determinaciones orgánicas –herencia, impulsos, emociones, etc.– y sociológicas –ambiente defectuoso, sugestión, contagio– conllevaban la posibilidad de negar el libre albedrío. Al fin y al cabo, por esa vía, el sujeto no podía ser considerado “responsable” de la constitución natural e histórica, de la naturaleza bio-psico-sociológica que le había tocado en suerte, como tampoco de los factores sociales y físicos a los que se encontraba sometido. También con ello se cuestionaba, hasta cierto punto, el papel onnipresente de Dios, al sugerir que la naturaleza y las condiciones a las que se veía sometido el hombre se daban “por causalidad”; aspecto, este último, que precisamente Saldaña (1914) consideraba diferenciador entre la psicología

moderna y la racionalista. La moderna antropología, según los escolásticos, despojaba al hombre de la capacidad y la voluntad para luchar contra sí mismo, sobre todo contra las pasiones, y contra la sociedad, sobre todo, contra la inmoralidad y el ateísmo.

En el capítulo 3 insinuamos que hasta el momento mismo en que se utiliza el criterio racional y volitivo como marca de lo humano, como naturaleza fundamental colocada por Dios en todos los hombres, el valor de los actos de todos estos es objetivamente el mismo. Y ello a pesar de la “lucha”, como sostiene Montes, entre las pasiones y la razón, una lucha cuyo origen se encuentra, por cierto, en el pecado original. Así para Montes, “Dios puso al hombre un precepto y quebrantándolo, se apartó de la semejanza de Dios” (Montes, 1911, p. 181). Estamos ante una violación de la naturaleza que, sin embargo, a decir de Montes no puede conducir a creer en las tesis de la degeneración impulsadas por autores como Auguste Morel o Cesare Lombroso (ver Campos, Martínez y Huertas, 2001; Plumed y Rey, 2002). El hombre es imperfecto no por efecto de la degeneración, esto es, por apartamiento o desviación de un tipo original natural perfecto, sino porque no puede regenerarse naturalmente después de la pérdida de la perfección original sobrenatural. Según la doctrina de la Iglesia, el hombre es naturalmente imperfecto, porque “la santidad y justicia en que fue creado no era natural, sino sobrenatural; no esencial, sino accidental” (así lo explica críticamente Saldaña, 1914, p. 333).

En último término, la voluntad era una categoría que se encontraba en todos los hombres y permitía seguir apelando a la existencia de un criterio “estable” y “uniforme” para la estimación de las acciones. Estaba relacionada con un campo semántico vinculado a la Moral y no a la Psicología, de tal manera que la “obligación moral” para actuar correctamente se imponía a la “desviación patológica” de la que supuestamente el hombre no podía responsabilizarse. Ya hemos insinuado que esta cuestión la detectaría claramente Genaro González Carreño (1906a) quien, en sus notas a la obra del Abate Baets, mostraba su temor a que la Moral fuera sustituida por la disciplina psicológica.

De todo ello se deduce una cuestión fundamental para nuestro estudio: el delito deja de entenderse desde criterios morales para ser interpretado a partir de criterios psicológicos. No se trata sólo de que el delincuente sea inferior moralmente al hombre honrado, sino que, ante todo, es inferior desde el punto de vista *psicológico*. Más adelante veremos cómo, en buena medida, las teorías de la evolución enmarcaran las causas de la delincuencia en las singularidades del desarrollo psicológico. Ni siquiera se trata ya de que los hombres delincuentes sufran una anomalía del sentido moral, sino de que éstos, al igual que le ocurre a los animales, los primitivos, los niños e, incluso, las clases bajas y las mujeres se encuentran

en un estadio fisiológico inferior de desarrollo. Debido a ello, no habrían conseguido alcanzar un adecuado desarrollo psicológico de carácter superior, el grado de psiquismo que les correspondería en cuanto que hombres adultos civilizados. Incluso entre los propios delincuentes, los agentes burgueses llegarán a diferenciar entre inferiores imbéciles y superiores degenerados.

Como se puede suponer, la tesis del psiquismo inferior no se alejará mucho, después de todo, de los planteamientos escolásticos. Eso sí, la nueva interpretación adquiriría tintes evolucionistas que explicaban dicho fenómeno apelando a un progreso evolutivo anómalo o deficiente, un proceso en que ciertos individuos quedaban sometidos o detenidos en la simplicidad de sus bases psico-fisiológicas. El delito es, en gran medida, fruto de esta inferioridad psicológica y no tanto de una decisión racional y moral; una decisión que, sin embargo, para la perspectiva escolástica, siempre se producía conscientemente aún cuando la voluntad del individuo pudiera estar “condicionada” por el temperamento, las pasiones o los hábitos.

Por otro lado, el progresivo interés positivista en resaltar las disposiciones específicas de cada sujeto, al margen de la agencialidad –entendida como toda teoría sobre la fuente o el motor último de la acción del sujeto y el grado de control que se asume sobre ella– que el escolasticismo arraigaba en la voluntad y el entendimiento, cuadraría bien con el ideal de prevención. La preocupación por prevenir y no sólo valorar una acción que, además ahora está determinada por factores que la ciencia puede descubrir y controlar, cobraba gran importancia a la luz de las actitudes y comportamientos especialmente transgresores para con la norma socio-cultural; caso de los criminales y patológicos. En este contexto debe enmarcarse el interés por explorar las diferencias individuales y, en función de las mismas, establecer un cálculo de riesgos. Quintiliano Saldaña puede ser considerado un autor paradigmático en relación con esta preocupación, sobre todo por su interés en señalar la pertinencia de que esta constitución diferencial humana fuera *medida*.

En definitiva, en el siglo XIX se produce una crítica contra la explicación del delito elaborada en el seno de la psicología racional y sus supuestos a propósito de la libertad y la voluntad. En último término, lo que se viene a deconstruir es la idea de contingencia individual del delito y la consideración de que éste es obra de un ser afectivo (de un mecanismo afectivo objeto de la Psicología), consciente (de un mecanismo mental objeto de la Lógica) y libre (de una decisión moral objeto de la Ética). La explicación escolástica del delito, centrada en la psique del sujeto, consideraba al delincuente como un ser normal que

actuaba bien por ignorancia bien por enflaquecimiento de la voluntad. La crítica al modelo, insistimos en ello, no implicará en realidad una desaparición de elementos como la voluntad del sujeto. De hecho, fenómenos como la abulia seguirán funcionando como diagnósticos atribuidos a la delincuencia e, incluso, en términos colectivos, a la decadencia española (ver Jiménez Alonso, 2003; Castro y Jiménez, 2009). Lo que ocurre más bien es una modificación del peso que los elementos psíquicos tradicionales tienen en la estructura psicológica del sujeto moderno y, en general, sobre la determinación del delito en la sociedad industrial. En este sentido, se reduce el papel de la voluntad, pero el intelecto y el afecto emergen como categorías de gran valor colonizando, incluso, funciones atribuidas a la primera.

Podemos, en definitiva, apuntar algunas de las transformaciones claves de las categorías psicológicas producidas en el periodo que venimos estudiando: 1) el carácter negativo de las interpretaciones psíquicas que tienden a afirmar la patología mental y, paradójicamente, a eliminar o reducir la responsabilidad de los sujetos cuando se explican psicológicamente sus actos; 2) la negación de la visión sustancialista escolástica que no contempla ni la profundidad ni la temporalidad y, en consecuencia, la medición de la transformación y el cambio; sobre todo a través de métodos cuantitativos; y 3) la importancia que tiene ahora la mecánica de lo afectivo hasta el punto de que a veces llega a confundirse con la de lo volitivo, sobre todo en el momento en que ambos se entrelazan en lo fisiológico.

Estamos discutiendo una transformación que, claro está, supone abandonar la posición dualista de la psicología clásica hacia el monismo propio de la psicología moderna y que supone defender el conocimiento y el sentimiento como constituyentes de una actividad mental independiente y no sólo como estados formales de conciencia, tal y como creía la psicología racionalista. Desde luego, ahora se maneja la posibilidad de la existencia de diversas actividades mentales y no sólo una única actividad mental (o percepción asociativa) donde se integran todos los estados de conciencia (afectivos y cognitivos) en la síntesis de la personalidad. Además, ahora la facultad afectiva aparece como emancipada de la cognoscitiva, presentándose las diferentes facultades como categorías de igual valor, es decir, la voluntad no sería necesariamente una categoría superior en la determinación de la acción en comparación con el afecto.

A continuación, se describirán los “elementos de la psiquis”, las facultades clásicas de la voluntad, el intelecto y la emoción, y el peso que tienen en la estructura psíquica. Mostraremos cómo ahora lo emotivo pasa a ser un aspecto fundamental del sujeto moderno, lo más básico y auténtico del ser humano.

2.2.1. La revalorización de las emociones

Desde el siglo XIX, empezará a producirse la relativización del peso de la voluntad y el intelecto en la estructura psicológica básica y la aparición del sentimiento como una categoría muy relevante en la determinación de la acción. En gran medida, la relativización del papel de la voluntad y el aumento del rol del sentimiento están vinculados con el auge de los estudios psico-fisiológicos y biológicos que comienzan a resaltar la importancia de las determinaciones antropológicas. Para el escolástico Montes, la diferencia entre los clásicos postulados psicológicos y los modernos con respecto al temperamento y las pasiones es clara:

“También fue estudiado el hombre bajo el aspecto biológico, particularmente por los filósofos y los médicos, tratando extensamente de los diversos temperamentos y los caracteres físicos, psicológicos y morales que sirven para conocerlos; poniendo de manifiesto las costumbres e inclinaciones de los hombres según el temperamento predominante, y demostrando la influencia que éste ejerce sobre la voluntad y el apetito sensitivo. Pero siempre con la diferencia notable entre los antiguos tratadistas y los antropólogos modernos, de que aquéllos dejan a salvo la libertad, y éstos la suprimen; los primeros consideran el temperamento, el carácter y la misma constitución orgánica como causas que influyen en el modo de obrar del hombre, mientras que los segundos juzgan estos elementos como factores que dan por resultado necesario y fatal el delito” (Montes, 1911, p. 12).

Como sugerimos, la gran diferencia entre autores tradicionalistas y progresistas radica, entre otros aspectos, en el peso concedido a las emociones. En realidad, la afirmación de que en los delitos está envuelta sobre todo la parte afectiva de los hombres es algo que puede identificarse en todos los autores escolásticos:

“La parte afectiva es, entre todas las influencias, la que representa el papel más importante en la criminalidad. ‘Es la más baja parte de nuestra ánima –dice Fr. Luis de Granada–, y, por consiguiente, la que más nos hace semejantes a las bestias, las cuales, en todo y por todo, se rigen por esos apetitos y afectos. Ésta es la que más nos acevila y abate a la tierra, y más nos aparta de las cosas del cielo” (Montes, 1911, p. 231).

Pero la presencia de estas pasiones, insisten los escolásticos, no debe analizarse desde un punto de vista patológico: las pasiones están presentes en todos los hombres y tan sólo hay que saber controlarlas. Y ello a pesar de que Montes sí parece considerar la posibilidad de considerar el delito “pasional” como producto de un acto de irresponsabilidad o, al menos, de responsabilidad atenuada:

“Estas ‘bestias bravas’ que son las pasiones, bastan por sí solas para explicar el delito, sin necesidad de recurrir a ciertas anomalías psíquicas o fisiológicas, y las que más difícil remedio tienen, puesto que poco o nada se pueden hacer para domarlas, sin la cooperación de la voluntad del mismo delincuente. Las pasiones, que realmente no son otra cosa que manifestaciones de las facultades afectivas, y producto de los diversos temperamentos, obran de un modo directo e inmediato sobre la voluntad y la razón, ofuscando a ésta e impulsando a aquélla, cuando son ordenadas, en grado distinto, según que se manifiesten en forma más o menos violenta.// Sin las pasiones no se concibe el delito: su influencia sobre los actos humanos es tan poderosa, tan avasalladora a veces, que, algo hay que pueda disculpar, y aun eximir de responsabilidad a un hombre, es la obcecación producida por una pasión violenta y momentánea, provocada por un atropello brutal o un insulto inmovaje. Las pasiones no se manifiestan siempre en esta forma violenta; habitualmente se hallan en el hombre como dormidas, y necesitan un excitante, un motivo, de ordinario externo y ocasionado por el trato social, para que despierten, se irriten e impulsen a la voluntad.” (Montes, 1911, pp. 231-232).

La posición que critica Montes es, en gran medida, la defendida por autores como Salillas y Bernaldo de Quirós, quienes incluso llegan a definir la voluntad en términos de una inhibición fisiológica estrechamente relacionada con la emoción. En esto los positivistas españoles siguen la perspectiva de autores como el francés Théodule Ribot (1896/1924) o el italiano Angelo Mosso (1893), quienes consideran que la voluntad es prácticamente equivalente a un impulso muscular y, en ese sentido, portadora de un poder de determinación de la acción similar al de las emociones.

Esto puede aplicarse a todos los individuos, si bien en los enfermos o desviados parece darse una anomalía en la capacidad de inhibición fisiológica; una alteración que los impulsa irremediablemente a la acción. Es decir, habría una estrecha conexión entre la acción y la transmisión de impulsos mentales al aparato motor. Esta cuestión, para Salillas, se traduce en que:

“Los que estudian la voluntad, ya en sentido puramente psicológico, ya para aplicaciones pedagógicas, la definen en un orden de limitación, indicando una forma de voluntad activa o positiva, y una forma de voluntad negativa o represiva, y ambas formas aparecen conexionadas con influjos emocionales que provocan la impulsión o dilatación de la acción, y con influjos emocionales consiguientes que contrarían la impulsión, cuya contrariedad produce la moderación de la acción” (Salillas, 1901a, pp. 477-478).

Como puede observarse en la cita, la voluntad ya no puede actuar sola. Necesita de un

impulso que conduzca a la acción. En realidad, esta noción es semejante a la que proponía Saldaña como *motivo* en tanto que empuje a la actividad; un noción, por cierto, que adquirirá especial protagonismo a partir de la segunda década del siglo XX. En definitiva, la voluntad entendida como se hacía antes en su vinculación con la razón desaparece y en su lugar sólo quedan impulsos fisiológicos (ver Jiménez Alonso, 2005).

Aquí está implícito el debate en torno a la obra psicológica de diversos autores franceses como Ribot o, también, Fouillée. Hasta cierto punto, sus tesis serían finalmente aceptadas por los autores escolásticos en la medida en que acentuaban la conexión entre las ideas y el aparato motor (González Carreño, 1905; Ruiz Amado, 1922). El propio Salillas subraya esta conexión entre la emoción y la representación del estímulo, siguiendo así la línea intelectualista marcada por el Escolasticismo:

“Al indicar que la emoción 'la constituye la representación del estímulo y un estado orgánico en relación con el estímulo,' y que la emocionabilidad viene a consistir 'en una estimulación violenta y, en general, desproporcionada' reconocemos que en todo acto de incorporación psíquica existe un estado de emoción apreciable o inapreciable” (Salillas, 1901, p. 439).

Sin embargo, Salillas, siguiendo al psicólogo danés Carl Lange, vincula directamente las representaciones mentales con las emociones entendidas fisiológicamente. Ya hemos mencionado en capítulos anteriores la relevancia que cobran los elementos emocionales y sentimentales en el XIX, en cuanto que componentes más “auténticos” del ser humano. Esa autenticidad estaba en relación directa con su cercanía a un mítico momento originario, esto es, a los primeros pasos en los que se configuraría la especie humana.

Precisamente, a esa emotividad primigenia recurren buena parte de los argumentos de la Psicología de las masas, llamando la atención sobre los impulsos automáticos que regirían los comportamientos y pensamientos colectivos. El psicólogo francés Gustave Le Bon llamaba la atención sobre el hecho de que la muchedumbre dejaba de ser consciente de sus actos y que, bajo la influencia de la sugestión, algunas de sus facultades se destruían mientras que otras aparecían exaltadas:

“Bajo la influencia de una sugestión, la muchedumbre se lanza con un *ímpetu irresistible* a la realización de ciertos actos. Este ímpetu es más irresistible incluso en las masas que en el sujeto hipnotizado, porque la sugestión, siendo la misma en todos los sujetos, se exagera al convertirse en recíproca (...) Así, la desaparición de la personalidad consciente, el predominio de la personalidad inconsciente, la orientación a través de la sugestión y del

contagio de sentimientos e ideas en un mismo sentido, la tendencia a transformar inmediatamente en actos las ideas sugeridas, éstas son las principales características del individuo en la masa. Ya no es él mismo, se ha convertido en un autómatas que su voluntad no guía más.// Así, por el hecho sólo de participar de la muchedumbre, el hombre desciende muchos grados en la escala de la civilización. Aislado, es quizá un hombre cultivado; en la masa es un bárbaro, es decir, un instintivo. Tiene la espontaneidad, la violencia, la ferocidad y también los entusiasmos o los heroísmos de los hombres primitivos.” (Le Bon, 1895/1912, pp. 20-21).

En relación con esto, deben entenderse también las referencias a los delincuentes como sujetos impulsivos y emotivos; esto es, denominados con aspectos básicos y vinculados con lo orgánico y, después de todo, con la animalidad, el infantilismo o el salvajismo. Lombroso llegó incluso a plantear en su doctrina del atavismo que el criminal era el equivalente a un retrasado en un sentido filogenético, detenido en la evolución humana y hasta prehumana, y en un sentido ontogenético, en la edad infantil; un planteamiento que sigue la ley del paralelismo entre la evolución del individuo y de la especie de F. Müller o de E. Haeckel:

“El criminal nato, en quien la modificación de los *instintos primarios* no se ha realizado, continúa anómalamente en el estado de infantilismo, conservando, en efecto, rasgos psicológicos del niño (impulsividad, imprevisión, inestabilidad, etc.)” (Bernaldo de Quirós, 1898/1908, p. 49).

Son estas últimas perspectivas –tanto la de Lombroso como incluso la de Le Bon– lecturas en clave negativa de las características que definen la constitución primigenia de lo humano, individual o colectiva, por vía de lo emotivo. Si bien ahora la emoción se considera lo más auténtico del hombre, en cuanto que es lo primero en constituirse en la estructura psíquica, también es lo que le vincula con el resto de animales. El hombre adulto y desarrollado es aquel que consigue, si bien con esfuerzo, domesticar los impulsos, aunque a veces estos sean tan fuertes que sometan a determinados individuos.

Esta última lectura en clave negativa y su correspondiente giro hacia lo afectivo está relacionada con los discursos acerca de los impulsos irracionales y emocionales de los delincuentes y, también, con la apelación a los *sentimientos* nacionales del pueblo. Los sujetos “inferiores”, desde los delincuentes a las masas populares, son ahora más que nunca sujetos impulsivos y emocionales, sujetos infantiles que no alcanzan el control de los sentimientos como sucede con los animales y los niños.

Sin embargo, también hay lecturas en clave positiva que conectan con la tradición rousseauiana y toda la perspectiva romántica decimonónica que hace de las emociones precisamente el rasgo diferenciador de la especie humana en comparación con el resto de los animales; esto es, una lectura en la que las emociones son entendidas en un sentido estético y primariamente creativo antes que animal y perturbador. Esta última lectura implicaría también considerar las emociones del pueblo como portadoras de los rasgos positivos de la autenticidad del mismo: una autenticidad no enturbiada por la educación propia de la civilización, presente en aquel momento tan sólo en las clases altas. En cualquier caso, ha de entenderse que la lectura en negativo de la naturaleza humana resultaba mucho más eficaz para el control de la alteridad, objetivo de la nueva psicología del crimen.

En alguna medida los autores escolásticos aceptarán estas cuestiones. Barbéns (1914a) acabará hablando de la imposibilidad de formar moralmente a una muchedumbre inconsciente e impulsiva y Zaragüeta (1914) establecerá en su *Teoría psico-genética de la voluntad* una conexión explícita entre la voluntad y el desarrollo del aparato motor y atencional. Precisamente, el trabajo de Barbéns es paradigmático del empleo neo-escolástico de los nuevos vocabularios y las nuevas tecnologías psicológicas –sin renunciar claro está a los presupuestos católicos–, dirigidos a dar respuesta en clave moderna al problema de la criminalidad (Barbéns, 1914a y 1914b); una cuestión que creemos está relacionada con el hecho de que Barbéns participa del movimiento de renovación pedagógica catalán en primera persona (Sáiz et al., 1996). Por ejemplo, Barbéns entiende la psicoterapia como:

“el tratamiento de las enfermedades por medios y procedimientos psíquicos, es decir, por la persuasión, la emoción, la sugestión, la distracción, el aislamiento, la educación, la fe divina y la fe humana y todo aquello que se dirige principalmente al pensamiento, a la imaginación, al apetito y a la emoción del hombre. Estamos muy lejos del exclusivismo que rehúsa aplicar los agentes físicos juntamente con los medios psíquicos; antes bien, creemos que ambos se ayudan mutuamente” (Barbéns, 1914b, p. 24).

Ya veremos más adelante cómo la improductividad o la productividad degenerada de los delincuentes se acaba traduciendo como una alteración o trastorno de la atención psicológica. La tesis, en realidad, fue formulada por Ribot y prácticamente todos los autores de la época estarían de acuerdo con ella.

En cualquier caso, en el proceso degenerativo también estaría implicado el carácter, llegando a determinar incluso los mecanismos de la voluntad. En relación con ello, un ejemplo práctico y ampliamente subrayado fue la abulia. Según Salillas (1901a), los

psicólogos contemporáneos habían conseguido definir las conexiones íntimas entre el sistema muscular y la atención, quedando plenamente demostradas la representación y la unión psíquica del sistema muscular en la psiquis. Según él, quedaba así también demostrada la conexión entre la atención y la voluntad –lo que denominaba la síntesis muscular psíquica–, siendo la voluntad una “potencia de acción”.

Estas posiciones se van a vincular directamente con la ordenación socio-política a través de su aplicación a la psicología de los colectivos, desde la muchedumbre a los delincuentes. A ese respecto, Salillas también afirmaría lo siguiente:

“Los estudios de psicología colectiva pueden demostrar que la voluntad social constituye en muchos casos una simple obediencia muscular a un mandato. Donde mejor puede demostrarse es en los países, como el nuestro, donde se evidencia que no existe un cuerpo electoral y donde indefectiblemente los gobiernos ganan las elecciones, y las crisis políticas las resuelve la Corona, es decir, una voluntad, como en los gobiernos autocráticos, aunque esta voluntad obedezca a motivos y resuelva conforme a un interés” (Salillas, 1901a, p. 515).

En su planteamiento Salillas distingue entre una especie de “voluntad superior” y una suma de voluntades dispuestas “para obedecer el mandato” (Salillas, 1901a, p. 516). El criminólogo español explica esta situación apelando, como señalábamos más arriba, a la estrecha conexión entre la voluntad y el impulso psico-fisiológico:

“El mecanismo de la voluntad, tal como lo hemos definido, se conecta con el mecanismo de la emoción, y hasta se podría decir que en cierto modo la voluntad, en la que no se ha definido, ni anatómica ni fisiológicamente, un aparato que le sea propio, emplea el propio aparato emotivo, utilizándolo para las correcciones que en su actividad debe producir.// La voluntad se relaciona con la inteligencia y se relaciona en el mismo sentido que con la emoción, utilizando los elementos del mecanismo intelectual” (Salillas, 1901a, p. 487).

A propósito de estas caracterizaciones de la voluntad, y a pesar de que tanto escolásticos como liberales pretenden afirmar el *sentimiento* colectivo o nacional, ambos grupos de autores se enfrentan, por la vía afectiva, a dos lecturas psico-sociológicas radicalmente enfrentadas. Entramos, con esto, en una aplicación práctica de los discursos psicológicos para la organización de la vida socio-política.

Mientras que para los liberales el pueblo es ingenuo e indomesticado y necesita de instrucción, en el otro el pueblo es naturalmente infantil y no podrá alcanzar un nivel intelectual mínimo para dirigirse a sí mismo. En este último sentido, autores como Zaragüeta

defendían el papel de la laboriosidad y la voluntad a la hora de sacar adelante el trabajo manual sin que esto implicara, sin embargo, participación posible alguna en la dirección de los destinos nacionales.

Si bien las posiciones escolásticas no dejan de lado el mecanismo afectivo de la acción –la operatividad de la pasión, pero también del temperamento y el hábito–, no podrán asumir que dicho mecanismo pueda determinar la acción. Insistimos en que para los autores escolásticos, la voluntad es la categoría directiva por antonomasia, pudiendo estar influida o “condicionada” pero no “determinada” por otros elementos como la emoción. En las tesis de Salillas se puede detectar perfectamente como el papel de la voluntad se ha visto reducido y que, incluso, su funcionamiento está estrechamente vinculado con el de la emoción. La influencia emocional es la que está finalmente detrás de la formación o la inhibición del impulso a la acción, quedando la voluntad convertida en una mera tendencia modificadora de dicho impulso. La emoción, de hecho, puede ser tan fuerte e intensa como para imponerse en la acción, incluso si el individuo no tiene dañados sus centros de inhibición fisiológica.

A diferencia de escolásticos como Montes (1911) o Barbéns (1912), para Salillas (1898 y 1901a) y otros criminólogos positivistas como Bernaldo de Quirós y Llanas (1901/1998) la clave del delito ya no está en la libertad, sino en la constitución física y psicomoral del hombre: una constitución que actúa aún cuando el hombre no quiere o no es consciente de la misma. De ella dependen todos los factores que configuran su naturaleza, su tendencia o, en definitiva, su carácter:

“Los que estudian la voluntad, ya en sentido puramente psicológico, ya para aplicaciones pedagógicas, la definen en un orden de limitación, indicando una forma de voluntad activa o positiva, y una forma de voluntad negativa o represiva, y ambas formas aparecen conexionadas con influjos emocionales que provocan la impulsión o dilatación de la acción, y con influjos emocionales consiguientes que contrarían la impulsión, cuya contrariedad produce la moderación de la acción” (Salillas, 1901a, pp. 477-478).

Pero las nuevas investigaciones psicofisiológicas ya apuntan a diversos factores como los antropológicos y los sociológicos que inciden directamente en el mecanismo volitivo. Por ejemplo, uno de los clásicos en la época sería la fatiga (también el sonambulismo, etc.):

“En la diaria labor de nuestra vida no es bastante el poder de la voluntad para mantenernos en un mismo estado anímico, porque el trabajo produce la fatiga, y para remediarla acudimos a reparaciones nutritivas y al descanso” (Salillas, 1901a, pp. 481-482).

La voluntad es la potencia de acción que está directamente relacionada con el sistema

muscular; hasta el punto de que nuestro autor llega a hablar del sistema muscular psíquico. La voluntad ya no se explica tanto en su conexión con la conciencia como con el sistema psicofisiológico y los impulsos motores.

Si mencionamos aquí todas estas cuestiones es debido a que las mismas tendrán repercusiones fundamentales en ámbitos prácticos como el jurídico. Por ejemplo, el propio Salillas pone el ejemplo del telegrafista que se duerme en el cruce de dos trenes. Según la escuela clásica, se trataría de una acción u omisión voluntaria o imputable a un sujeto irresponsable. Muy al contrario, la escuela moderna, en boca de Salillas, apuntaría que:

“el influjo morféico fue más poderoso que el influjo desvelante determinado por la representación del mal, esto es, que se superó los límites de la resistencia física y sería conveniente establecer turnos regulares para evitar ese problema” (Salillas, 1901a, p. 488).

Este ejemplo ilustra cómo las ciencias positivas definirán los límites de la responsabilidad de los sujetos poniendo de manifiesto la existencia de situaciones en las que la acción de los individuos, al contrario de lo supuesto por el derecho clásico, no depende de su voluntad. De nuevo, en opinión de Salillas:

“La fuerza irresistible, incluida por los jurisconsultos clásicos entre la causas eximentes, tiene en las acciones psíquicas más realidad de la que se puede suponer, aunque psíquicamente estudiada, conduciría a la reducción de los atributos que en la voluntad suponen esos mismos jurisconsultos.” (Salillas, 1901a, p. 491).

La “fuerza irresistible” apunta hacia cosas donde el hombre no puede deliberar conscientemente ni elegir a voluntad. No obstante, el propio Salillas sugiere que el nuevo modelo psicológico no contradice, en realidad, las facultades clásicas. Esto lo analizaremos en el siguiente capítulo.

En estas páginas, hemos planteado los esfuerzos de la Neo-escolástica, ya claramente visibles en las primeras décadas del siglo XX, por engarzar sus planteamientos con la nueva psicología, aun manteniendo sus presupuestos sustancialistas y dualistas. Por ejemplo, la Neo-escolástica llegaría a admitir cierto grado de determinismo fisiológico, especialmente en el desarrollo de las alteraciones mentales, pero lo haría siempre de manera moderada y respetando la voluntad como categoría imprescindible para el desenvolvimiento en libertad de la acción humana.

Esto último conllevaba el rechazo neo-escolástico de convertir al delincuente en un ser pasivo cuya acción se encontrase determinada por elementos bien orgánicos –herencia, impulsos, emociones, etc.– bien sociológicos –ambiente defectuoso, sugestión, contagio–. Al

fin y al cabo, lo que estaba en cuestión era el carácter moral de la acción humana y, por ende, la responsabilidad de la misma.

Si en este capítulo hemos atendido sobre todo a la relativización del papel de la voluntad y la conciencia del modelo de subjetividad clásico, en el siguiente focalizaremos nuestra atención en la introducción de las dimensiones de individualidad y variabilidad en las nuevas definiciones del hombre delincuente.

También en el siguiente capítulo presentaremos el tipo de estructura psíquica que la psicología moderna empieza a manejar a fines del XIX. Entonces se explicará en detalle las características de la misma y cómo su configuración está sujeta a “leyes” que contemplan la temporalidad; tanto en lo que se refiere a la estratificación de su configuración como a su evolución orgánica y su posibilidad de transformación; algo que se verá reflejado en la introducción de categorías que incluyen la noción de grado y cambio no sólo en un sentido ontogenético –algo que podría aceptar hasta cierto punto la Neo-escolástica– sino también filogenético.

CAPÍTULO IX**LA DIVERSIFICACIÓN PSÍQUICA DEL HOMBRE DELINCUENTE**

El cambio en el modelo de subjetividad no puede reducirse a la “simple” relativización del papel de la voluntad y la conciencia o, incluso, a la inserción de nuevos factores en la determinación de la acción. Desde el siglo XIX atendemos a la progresiva materialización de las dimensiones de individualidad y variabilidad en la conformación del hombre. Esta materialización va a transformar los presupuestos de una psicología racional basada en la jerarquía de las facultades clásicas que ha quedado deslegitimada para decir verdades sobre la naturaleza humana; sobre todo, deslegitimada en la medida en que la antropología y la sociología criminales ofrecen concepciones y tecnologías psicológicas de intervención sobre la naturaleza humana más potentes que las de la psicología racional.

En este capítulo vamos a atender, en un primer lugar, a dos aspectos que están en la base de la crítica de la visión esencialista del alma de la Escolástica: las referencias a la “constitución natural” del hombre y, sobre todo, a la aparición de la noción de “construcción psíquica”, estando ambos aspectos vinculados ya con las dimensiones de individualidad y variabilidad, respectivamente.

En segundo lugar, vamos a centrarnos en los discursos de los intelectuales españoles donde se maneja el “carácter” como categoría clave de definición de la naturaleza humana y de explicación de la acción. Específicamente, debatiremos la teoría de la época acerca de la estratificación y/o diferenciación del carácter, apoyada en la ley biogenética de Haeckel, y cómo la misma permitiría explicar el fenómeno de la delincuencia, así como sus diferentes tipologías.

En tercer y último lugar, haremos referencia a la jerarquía del psiquismo de los hombres delincuentes y a la introducción de nociones –por ejemplo, la detención del desarrollo– que, tematizando la dimensión de temporalidad, constituirán una herramienta potente para dar sentido e intervenir la delincuencia española; un aspecto, el de la delincuencia típicamente nacional, que será ya desarrollado en el siguiente capítulo.

En definitiva, el objetivo de las siguientes páginas es ejemplificar la materialización de las dimensiones de individualidad y variabilidad en la constitución de la naturaleza humana, específicamente delincuente. Queremos mostrar cómo las mismas no sólo acabarían delimitando las posibilidades de ser y actuar del hombre delincuente, sino que también dirigirían las diferentes posibilidades de actuación por parte de los agentes científicos para hacer frente la criminalidad.

1. Estructura psíquica y perfeccionamiento evolutivo

1.1. La crítica al esencialismo escolástico: la cuestión de lo diferente y lo variable

Para comprender lo que vamos a desarrollar en las siguientes páginas, debemos recordar un acontecimiento que está en la base de la introducción de las dimensiones de individualidad y variabilidad: la ruptura decimonónica de la imagen del hombre *abstracto* de la Ilustración, pero también del hombre *sustantivo* del tradicionalismo y la escatología cristiana que, después de todo, había constituido el principal objeto de discurso de los ilustrados. Como insinuábamos en capítulos anteriores, la perspectiva metafísico-teológica como la del Escolasticismo, es una visión esencialista basada en el “alma” que, en último término, remite a Dios y que coloca a la Providencia en todas las cosas. Por ello, tal y como denunciaba Quintiliano Saldaña (1914), para el Escolasticismo los hombres nunca eran buenos o malos por casualidad o repentinamente, sino por deseo y voluntad de Dios. Así lo afirmaba Barbéns, siguiendo a Balmes: “El Criador, que distribuye a los hombres las facultades en diferentes grados, les comunica un instinto preciso que les muestra su destino” (Barbéns, 1916, p. 199).

Puede percibirse aquí el cambio fundamental que acontece con la modernidad propia del siglo XIX. La naturaleza del hombre está dada y/o configurada por la Naturaleza y la Historia y es en estas últimas entidades donde hay que encontrar los orígenes de su constitución. A finales del XIX es crucial anclar la noción de lo diferente en lo natural y en lo histórico, no en lo divino o trascendental como ocurría con anterioridad. Además, esta diferencia se vincula con la noción de Progreso, una experiencia de tiempo ligada a lo

humano.

Más aún, esta idea de Progreso está profundamente implicada en la configuración de la ya apuntada “variabilidad” antropológica (lo diferente y lo variable), una nueva dimensión de la subjetividad que permitiría rearticular la preocupación psico-tecnológica por el interior del sujeto hacia el pasado e, incluso, hacia el futuro de este último: ya no se observará al sujeto como simple resultado de una esencia o naturaleza inamovible, sino, sobre todo, como una entidad en cambio permanente, variando de un estado o grado a otro. Esta movilidad está en función directa de la organización innata del sujeto (inclinaciones naturales), su posición social (predisposiciones sociales) y su educación (antecedentes históricos). Según Saldaña, atendiendo a esta variedad debían aplicarse los tratamientos y las penas, de tal manera que la ley jurídica también fuera variable y se ajustara a cada individuo:

“Si bien todos estamos inclinados naturalmente al mal, no todos somos malos igualmente. Unos somos mejores, o si se quiere, menos malos que los otros... Sea por variedades individuales, innatas, sea, después, por obra nuestra y de los demás, por variaciones sociales, adquiridas, el hecho es que existen hombre apacibles, buenos, virtuosos –temperamento, carácter, hábito– y hombres iracundos, perversos, criminales (...) A las variaciones individuales: edad, sexo, constitución física y psíquica, estado civil, profesión, cultura, posibilidades individuales –en suma, *tendencias* y *medios*–, deben corresponder, en la ley civil, análogas variaciones, en el orden de las posibilidades sociales: derechos (tendencias sociales) y acciones (medios jurídicos).// El derecho va a inspirarse en la Antropología y en la Sociología.” (Saldaña, 1914, p. 450).

Por otro lado, aparece una cuestión que, aparentemente, podría parecer contradictoria con respecto a lo que hemos planteado en los capítulos anteriores: la afirmación de las diferencias individuales por parte de los autores escolásticos. La Psicología moderna va a hacer mucho hincapié en aquellas, pero la Escolástica decimonónica también llamará la atención sobre tales diferencias asegurando, además, que su interés en las mismas vendría de antiguo.

Autores escolásticos como Zeferino González (1873/1876) defenderían que la sociedad exige y determina las desigualdades entre los hombres, ya que “una cosa es la naturaleza humana en abstracto y en general, y otra la misma naturaleza según existe singularizada en los individuos” (p. 520). Para la Escolástica todos los hombres son iguales porque todos son igualmente hombres. Sin embargo, cada hombre “en el estado de individuación” no es igual al otro, hay “diferencias entre los individuos, hasta el punto que

apenas es posible encontrar dos que se asemejen en todo” (González, 1873/1876, pp. 520-521).

En realidad, esta referencia escolástica a las diferencias entre hombres concretos es un argumento para seguir justificando un orden social jerárquico donde cada sujeto tiene ya prácticamente asignado un lugar desde su nacimiento. Para la Escolástica, las jerarquías sociales son inamovibles: la herencia nobiliaria o el linaje –no racial o psicológico en el sentido positivista– coloca al hombre en una estamento o clase social determinado y muy difícil de cambiar.

Lo que diferencia al positivismo de aquella postura es la movilidad: el sujeto puede idealmente superar su lugar social en función de sus propias cualidades o capacidades. Esta última idea se refleja bien en el progresivo empleo de las modernas tecnologías psicológicas por parte tanto de los autores positivistas como los escolásticos. Para estos últimos, la orientación profesional que se practica, por ejemplo, desde presupuestos psicotécnicos es adecuada: no contradice el empleo o la dirección de las aptitudes del hombre –inamovibles– colocadas por Dios en el sujeto. Zaragüeta (1919) se refiere así a las escalas mentales intelectuales distribuidas por edades diseñadas por el psicólogo francés Alfred Binet:

“Pero no es sólo la *capacidad cuantitativa* la que puede ponerse de manifiesto en las pruebas mentales, sino también la *aptitud cualitativa* del niño de hoy, presagio de la vocación y germen del rendimiento social del hombre de mañana.” (Zaragüeta, 1919, p. 24; las cursivas son nuestras).

Aptitud cualitativa y no sólo capacidad cuantitativa, porque, además de la supuesta “cantidad”, también debía tenerse en cuenta, según Zaragüeta, el entusiasmo y el trabajo laborioso, es decir, dimensiones igual de importantes que las cualidades del intelecto y las disposiciones naturales que dirigían y guiaban los actos del hombre. Quizá por ello Zaragüeta (1919) también tomara la siguiente cita textual de Binet sobre la idea de métrica:

“La palabra medida –dice a este propósito un eminente pedagogo, el Dr. Binet, en su obra *Las ideas modernas sobre los niños*– no debe tomarse aquí en un sentido matemático: no indica el número de veces que una cantidad se halla contenida en otra. La idea de medida se reduce para nosotros a la de clasificación jerárquica: de dos niños será el más inteligente el que acierte en mayor número de pruebas.” (Zaragüeta, 1919, p. 21).

Es significativo que Zaragüeta explicita esta observación que, como sabemos, no fue respetada en la difusión de los test mentales, especialmente en Norteamérica (Danziger, 1997): la misma hace hincapié en la necesidad de entender la “cuantificación” de la capacidad

humana específicamente intelectual antes en un sentido comparativo que verdaderamente “real”. Esto es, cuestionando que la inteligencia exista verdaderamente de manera *cuantitativa* en cada uno de los hombres de manera natural; algo que, creemos, cuestionaba también la idea de la inteligencia como realidad exclusivamente fisiológica y heredable, otros de los rasgos modernos que adquiere la “razón” en el siglo XIX –añeja predecesora de aquella– (Danziger, 1997).

Lo cierto es que, a pesar de las reticencias a reducir la inteligencia humana a una capacidad natural, general y, cada vez más, individual, Zaragüeta y otros intelectuales escolásticos, sí participarían del interés moderno por el “cálculo” y el “empleo” supuestamente objetivo de la interioridad humana. Todo ello, insistimos, a pesar de observar que:

“Uno de los signos distintivos de la *escala métrica* es que ella renuncia a fundar sus investigaciones sobre un esquema psicológico de las facultades intelectuales. Los temas de examen son elegidos puramente desde el punto de vista de la técnica experimental de su empleo” (Barbéns, 1916, p. 58).

Psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, etc. se encargarán de analizar y calcular las diferencias y capacidades humanas, cada vez más en un sentido “cuantitativo” que “cualitativo”. Pondrán en juego una nueva racionalidad teórico-práctica acerca de la naturaleza del hombre más acorde con los intereses y metas del Estado moderno típico del siglo XIX: ya no se trataría tanto de un proceso de moralización que defina el comportamiento individual, como de un proceso de cálculo y administración de las capacidades y las aptitudes del hombre para integrarlas en el complejo modelo de ordenación socio-política (Tomás y Samper, 1924). Saldaña, por ejemplo, defendía que los hombres son “desiguales”: a las variaciones individuales deben corresponder análogas variaciones en el orden de posibilidades sociales: derechos –tendencias sociales– y acciones –medios jurídicos– (Saldaña, 1914, p. 450).

Si bien el positivismo más radical podría llegar a afirmar la existencia de cualidades o capacidades inamovibles en el sujeto, una perspectiva representada, por ejemplo, en la figura de un Saldaña ya claramente anclado en el marco de la “defensa social” en la segunda década del siglo XX, lo cierto es que el pensamiento liberal también otorgaba, desde tiempo atrás, un papel fundamental a la educación. Esto se debía, precisamente, al hecho de que observara la variable ambiental como un factor fundamental a la hora de re-mediar o potenciar las aptitudes naturales. Frente a ello, la educación para el Escolasticismo clásico

había sido antes que nada una herramienta moralizante, capaz de hacer que el sujeto aceptara su lugar en el mundo.

En línea con todo ello, lo sustantivo para la Escolástica sería el alma, una entidad equivalente en todos los seres humanos. La importancia que sus seguidores atribuirían a la “diferencia” es clave, en la medida en que ésta pueda emplearse en el mantenimiento de la sociedad jerárquica y con independencia, claro está, de que pueda interpretarse como una concesión escolástica a la idea de progreso. La idea de lo “diferente” a la Escolástica le valdrá para justificar la cuestión del linaje y la ordenación estamental y nobiliaria a imagen y semejanza del viejo régimen. Los positivistas, incluso pudiendo hacer hincapié en algún caso en la relevancia de la raza y el carácter, terminan otorgando, en la mejor tradición liberal, un papel clave a la educación –o sea, el ambiente– entendida como lugar de formación; esto es, como un espacio donde incrementar la posibilidad y la calidad productiva del sujeto a partir de sus actitudes naturales. Esto último es de lo que más se desentienden los escolásticos de fin de siglo que siguen viendo la educación como el espacio moralizador natural antes que formativo, preocupándose por estos últimos aspectos sólo con la llegada del nuevo siglo. En realidad, en último término la diferencia entre unos y otros radicaba más bien en el “contenido” o valor de la educación. Esta “cercanía”, vinculada a la creencia de que la educación había resultado ser demasiado lenta como para alcanzar el cambio social, parece estar en la base de la reivindicación de Quintiliano Saldaña (1934a y 1934b) de técnicas científicas como las eugenésicas para la transformación de la sociedad española ya en la década del 30.

A ese respecto, las relaciones entre naturaleza humana fija y unitaria y la variabilidad caracteriológica son muy complejas, entrecruzándose en las posiciones de liberales y escolásticos de maneras singulares. Iremos analizando este proceso a lo largo de este capítulo.

1.2. La “construcción” de la “psique”

La psicología moderna colocará su foco de atención en la constitución natural del hombre. Ahora bien, no sólo distinguirá –y sigue distinguiendo– entre psiquismo inferior y superior, sino que señalará la *construcción* de la psique a través de la naturaleza y la historia. El modelo clásico de la psicología racional, típicamente escolástico, parece quedar desplazado por un modelo de corte antropológico, centrado en el estudio de una “estructura psíquica” y caracterizada ahora por una organización o estratificación en capas o niveles. Las ciencias

antropológicas modernas ya no hablarán tanto en términos de las tres facultades clásicas como de desarrollo, evolución y/o construcción de la psique humana, de un progreso y/o diversificación psíquica por estratos que, además, estará directamente vinculado con lo orgánico. Como veremos más adelante, es precisamente esta conexión lo que permite hablar de la continuidad entre el animal y el hombre y lo que, en definitiva, permitirá colocar a este por encima de aquel.

En cualquier caso, como apuntaría el propio Rafael Salillas, esta nueva estructura psíquica no es incompatible con los elementos que clásicamente habían configurado el alma. En realidad, recoge dichos elementos y los integra en una nueva concepción donde es crucial la referencia a la noción de “construcción”. De hecho, algunas clasificaciones psicopatológicas apuntan, como causa del desorden psíquico, a un desequilibrio o una falta de armonía de estas facultades. A cada una de las facultades le corresponderían problemas y tipos específicos: por ejemplo, a la voluntad le correspondería la abulia (por defecto) o a la emoción le correspondería la neurastenia (por exceso) En ese sentido, comenta Salillas:

“caracterizada en ella la evolución como el desenvolvimiento de un proceso constructivo, a partir de bases definidas en su *origen* y en el desarrollo de la *perfección* orgánica, decir *construcción psíquica* equivale simplemente a señalar los desenvolvimientos más superiores de la edificación natural y las caracterizaciones superiores de los modos de acción de los organismos naturales.” (Salillas, 1901a, p. 529; las cursivas son nuestras).

Lo interesante de posiciones como la de Salillas es que su lectura sobre la estructura psíquica, a pesar de lo que pudiera parecer, es de corte eminentemente psico-sociológico. Efectivamente, Salillas apelará directamente a la importancia psico-fisiológica de la nutrición y las teorías biológicas del británico Herbert Spencer acerca de la evolución, pero relacionando las posibles alteraciones o patologías de la psique con el *medio sociológico* en el que tienen lugar. Así, por ejemplo, su lectura acerca de la posible degeneración de los individuos no está basada sólo en un análisis de la patología mental, sino también en un análisis de las condiciones inadecuadas del medio con el que necesariamente el individuo entra en interacción. De esta manera, al colocar tales reflexiones en un marco político-reformista, parece claro que el Estado no debe enfrentarse al delincuente –sólo– como un enemigo “biológico”, sino –también– como resultado de las condiciones inadecuadas del contexto social (por este último motivo, no compartimos la interpretación al respecto de la criminalidad biológica de Vázquez, 2009). No creemos que Salillas o Bernaldo de Quirós asuman asépticamente las teorías criminológicas al uso; ya lo hemos dicho, las adaptan al

contexto español, aunque en algunas ocasiones se analizara la delincuencia como un problema individual. Concretamente, dirigir esta mirada hacia las condiciones específicas del suelo español es lo que le llevará a Salillas plantear su conocida teoría básica nutritiva, donde el hambre sería un elemento clave para entender las desviaciones de algunos individuos o grupos de individuos (ver Fernández Rodríguez, 1974; Galera, 1986 y 1991).

La psique va a entenderse como resultado de una construcción a lo largo del tiempo e, incluso, los propios fenómenos psicológicos van a poder medirse temporalmente. Esto último es precisamente lo que está en la base de la cuantificación y la experimentación modernas. Claro está que, a diferencia de periodos anteriores, lo que ahora acontece es una “formalización” de las diferencias individuales que permiten la comparación entre individuos y el establecimiento de clasificaciones y tipologías, así como su empleo efectivo en ordenaciones y gestiones socio-políticas. En definitiva, no afirmamos que en la nueva psicología no haya referencias a la universalidad de la naturaleza humana o que en las tradicionales no haya alusiones a las diferencias entre hombres, sino más bien que lo diferente y lo variable están ahora formalmente recogidos en los manuales de Psicología y, específicamente en lo que respecta a nuestro objeto de estudio, en los textos de Criminología. Precisamente, lo que vienen a proponer estos últimos trabajos es una exploración del origen de la diferencia bien en la naturaleza, bien en la sociedad y la historia con el objetivo de poder establecer las medidas profilácticas más adecuadas para administrarla. Para el Escolasticismo, las diferencias no son constitutivas, todos los hombres son iguales gracias a Dios en la medida en que todos son hombres; de ahí su rechazo, por ejemplo, a las tipologías criminales. Recordemos que estas tipologías recogían, además, la posibilidad de superar el problema de lo particular: el análisis de las características de ciertos individuos en términos colectivos –los tipos– permitiría aglutinar las diferencias y encontrar así cierta unidad del sujeto universal que había empezado a cuestionarse explícitamente ya a finales del siglo XVIII.

Un ejemplo representativo de esta crítica en el contexto español se encuentra en el trabajo publicado en 1911 por el agustino madrileño Jerónimo Montes (1865-1932), quien observa el énfasis en la tipología natural del hombre delincuente como una aportación –equivocada– de la nueva psicología. Curiosamente, su trabajo está destinado a rastrear los precursores de la ciencia penal dado que, aun reconociendo el reciente nacimiento de la ciencia penal y las dudosas aportaciones de la psicología antropológica moderna, no podía dejarse de reivindicar, en un clara respuesta de autodefensa, que las reflexiones sobre el crimen ya habrían sido planteadas por los filósofos moralistas y los teólogos de siglos

anteriores.

Las categorías referidas a lo colectivo, recordemos, ampliaban el rango de posibilidades de administración por parte de la nueva forma de gobernar: ahora el individuo no es sólo un “ciudadano” o miembro de una sociedad en abstracto, sino que puede identificarse con la etnia, la nación o el pueblo, por ejemplo. Como sugiere Vázquez (2009), siguiendo en este punto a Juliá (2004), “la soberanía ya no reside en una ciudadanía más o menos abstracta, definida a partir de principios ilustrados; se trata (...) de una comunidad étnica identificada con la ‘nación española’” (Vázquez, 2009, p. 184). Incluso el historiador José Luis Abellán (1989) comenta que poco a poco va a ir acrecentándose el interés por la peculiaridad de lo concreto y lo particular, algo que, para este autor, está también relacionado con la exaltación de los nacionalismos. En realidad, este es un argumento más a favor de la idea de que el siglo XIX, tal y como manifestaba Foucault (1966/2003), no está atravesado sólo por la mentalidad naturalista, sino también por la historicista.

Por su parte, Salillas defiende la construcción psíquica del hombre delincuente en su trabajo sobre la teoría básica de carácter bio-psico-sociológico, empleando las siguientes palabras:

“En el estado actual de relaciones de la psicología con las ciencias naturales, y en la dirección que estas ciencias siguen a partir de la teoría evolucionista, el término “*construcción psíquica*” no tan sólo no sorprende, sino que de una u otra manera ya es habitual.// También sería fácil hacerlo corresponder con las categorías de la psicología clásica, que no ofrece ninguna oposición a que se hable de construcción psíquica en el concepto de los elementos orgánicos intermediarios del alma.// No obstante, la teoría básica puede recabar una mayor precisión del concepto, porque caracterizada en ella la evolución como el desenvolvimiento de un proceso constructivo, a partir de bases definidas en su origen y en el desarrollo de la perfección orgánica, decir construcción psíquica equivale simplemente a señalar los *desenvolvimientos más superiores* de la edificación natural y las *caracterizaciones superiores* de los modos de acción de los organismos naturales” (Salillas, 1901a, p. 529).

Para Salillas, esta referencia a la estructura psíquica no es incompatible con las categorías de la psicología clásica, en la medida en que aquella integra las facultades y, además, entiende la construcción psíquica como desenvolvimiento de lo inferior a lo superior. Sin embargo, la afirmación no es del todo cierta, ya que ni la nueva estructura se reduce simplemente a las facultades ni la Escolástica podría integrar las connotaciones evolucionistas de este planteamiento. La transformación supondría insertar las “viejas” categorías en una

nueva red semántica que hace referencia al “origen” y, sobre todo, al “desarrollo”, a los “desenvolvimientos superiores” de los “organismos”. Esta postura de Salillas creemos que es un buen ejemplo de la tesis genealógica que han defendido Danziger (1997) y Dixon (2003): algunas categorías psicológicas clásicas son transformadas e integradas en el nuevo modelo psicológico, pero éste es heredero de muchas aceptaciones de la escatología cristiana. Tal y como han puesto de manifiesto estos autores, es evidente que se está produciendo la transformación de una red semántica de carácter teológico-metafísico, apoyada en conceptos como alma, vicio, libre albedrío, facultades, etc., en otra apoyada en términos como mente, inadaptación, determinismo, procesos y funciones psicológicas, ocasión, etc. En este sentido, recordemos que para Salillas o Constancio Bernaldo de Quirós (1898/1908) una categoría como voluntad no sólo significa inhibición o moderación fisiológica, sino que también ocupa un lugar en una red semántica de categorías que, lejos de la clásica estructura tripartita de la subjetividad, pertenecen a un modelo atravesado por el evolucionismo. Precisamente, apoyándose en los estudios del naturalista británico George Romanes, el propio Salillas afirmará que el objeto actual de interés de la Psicología es el *proceso evolutivo* de la psiquis, así como el estudio de las *funciones* de ésta.

En esta misma línea, recordemos la importancia que tiene la ley biogenética y, en general, la noción de Progreso en el siglo XIX. Esta última noción desplaza a la de Providencia en el nuevo modelo de interpretación de la vida y el hombre y permite interpretar aspectos como la jerarquización del psiquismo en términos naturales e históricos y no sobrenaturales, esto es, no como una jerarquía psíquica establecida por Dios. Es precisamente esta noción de progreso en la que se enmarca la Antropología criminal, esto es, el estudio de la naturaleza del delito en su evolución natural y de los caracteres del delincuente y de las condiciones orgánicas, sociales y físicas en que se manifiesta el delito. Claro está que la Neo-escolástica no va a aceptar la hipótesis de la continuidad entre animales y hombres y, con ella, la lectura evolucionista defendida por la ley biogenética, pero no tendrá problema en aceptar la perspectiva historicista de corte sociológico –del primitivo a la familia– o de corte culturalista –la propia historia de España–.

La “estructura psíquica” implica ya no sólo un manejo de la noción de organicismo natural, sino también de la nueva concepción de la temporalidad propia del siglo XIX. La extensión y consolidación del manejo de dimensiones como las de “desarrollo” o “estratificación” se refleja en el hecho de que hasta algunos autores neo-escolásticos las toman, aunque sea metafóricamente, para articular ciertos aspectos del modelo clásico de la

subjetividad, el teológico-metafísico. El estudio de Zaragüeta (1914) acerca de la psicogénesis de la voluntad es ilustrativo al respecto. En dicho estudio, Zaragüeta plantea la evolución individual y colectiva desde la actividad espontánea a la voluntad a través de diversos *procesos* de actividad mental y psicomotriz. Este autor afirma explícitamente que el problema psicológico:

“no puede ni menos resolverse en aquel terreno [el de las *disposiciones* mentales cuyas especificaciones son las facultades] y con aquel criterio de 'disección espiritual' tan corriente en las especulaciones de la psicología antigua. El punto de vista de la moderna habrá de ser esencialmente *psicogenético* y su aspiración la de formular las *leyes* de prelación causal y evolutiva en las diversas manifestaciones de una misma e indivisible actividad mental” (Zaragüeta, 1914, pp. 13-14).

Así las cosas, lo importante en la nueva “estructura psíquica”, ya no son tanto los elementos psicológicos (volición, intelecto, afecto) como la función completa que cumple la psique, las tareas en las que se ve envuelta y, sobre todo, cómo ésta se desarrolla y desenvuelve. En este desenvolvimiento y diferenciación radican los *estados de normalidad o anormalidad* así como la configuración del propio *carácter individual y colectivo*, considerado base de la acción. Esto lo ilustran bien las discusiones del Laboratorio de Criminología, específicamente las sesiones dedicadas a “lo normal y lo anormal” donde Salillas define la anormalidad en términos de desviación o defecto con respecto al tipo normal (una definición, claro está, no exenta de problemas como advierte el propio autor) o donde la delincuencia aparece como un tipo de acción incoherente con la sociedad en la que se encuentra. Se maneja, en cualquier caso, una definición que incluye las nociones de “progresión” y “evolución” (ver Salillas, 1900).

Los trabajos de autores como Salillas o Bernaldo de Quirós están más dirigidos a explorar cómo se produce el crecimiento de la estructura psíquica (la construcción psíquica) y, en consecuencia, la diferenciación individual y colectiva de los sujetos. Nótese que Salillas es un criminólogo que estudia básicamente el fenómeno del Hampa, siendo este estudio el que le lleva a plantear una teoría de carácter psico-fisiológico para explicar la criminalidad y, añadiríamos, también la decadencia española. Tampoco se puede pasar por alto que estos autores no se limitan a una explicación en clave psico-patológica de la criminalidad, sino que sus tesis, claramente originales y en muchos casos vinculadas al espíritu regeneracionista español del fin de siglo, contemplan aspectos de la antropología, sociología y políticas criminales, aplicándolas en múltiples ocasiones a los problemas españoles. Sobre estos

aspectos pivotan las lecturas en clave de degeneración orgánica, patología mental, estancamiento social o corrupción política en las que profundizaremos en el siguiente capítulo. Para Salillas, de la misma manera que se habla de enfermedades o desviaciones patológicas en los individuos, también debe hablarse de enfermedades o desviaciones sociales: “socialmente tenemos la costumbre de diferenciar los individuos enfermos, y no nos paramos a definir la enfermedad social” (Salillas, 1900, p. 182). Después de todo, como sugería Salillas, se puede hablar de desviaciones no sólo del tipo humano, sino del “tipo *perfeccionado*, representado por los pueblos en vía de civilización” (Salillas, 1900, p. 88).

Salillas y otros autores vinculados al Laboratorio de Criminología como Bernaldo de Quirós o Llanas Aguilaniedo van a llamar específicamente la atención sobre lo importancia del carácter o, en términos más modernos, la “personalidad”, entendida como base de la estructura psicológica y como resultado de la individualidad y la variabilidad; esto es, van a venir a discutir el carácter o la personalidad como producto, en buena medida, del proceso de diferenciación orgánico y psíquico onto- y filogenético: un proceso que permite resaltar la *diferencia* del sujeto con respecto al otro e, incluso, del sujeto con respecto a sí mismo.

Hasta aquí hemos planteado uno de los cambios fundamentales en lo que respecta a la subjetividad que acontece con la modernidad propia del siglo XIX: la transformación de una concepción de la naturaleza humana que, lejos de seguir anclada en lo trascendental o divino, hará de la Naturaleza y la Historia sus orígenes. Específicamente, esta nueva concepción del hombre estará atravesada por la noción de Progreso, una experiencia de tiempo ligada a lo humano que recogerá dos nuevas dimensiones para el hombre: la individualidad y, sobre todo, la variabilidad. Estas dimensiones desplazarán la importancia que los elementos psicológicos (volición, intelecto, afecto) habían tenido hasta ese momento en el modelo de subjetividad y enfatizarán en su lugar la función completa que cumple la psique, las tareas en las que se ve envuelta y, sobre todo, cómo ésta se desarrolla y desenvuelve, esto es, la construcción psíquica en su proceso de estratificación y/o diferenciación. Esta estructura psíquica y los procesos de desenvolvimiento y diferenciación psíquicos serán contemplados ahora como el origen de los estados de normalidad o anormalidad así como la configuración del propio carácter individual y colectivo, base de la acción.

En las páginas que siguen nos adentraremos en este proceso de diferenciación, haciendo hincapié especialmente en la cuestión de la evolución de la psique supuestamente delincuente y en las diversas “dimensiones temporales” que la atraviesan y permiten explicarla. Veremos cómo la transformación, cambio y/o evolución no sólo afecta, de hecho, a

la psique, sino al propio organismo e, incluso, a la concepción de delito mismo. Aquí son claves las teorías de Niceforo, bien presentadas por Salillas en el prólogo a la traducción de *Las transformaciones del delito*. En este trabajo, la cuestión del cambio se presenta de forma muy reveladora y en la línea que venimos comentando:

“El principio de que el delito no desaparece, sino que se transforma, es de toda evidencia (...) La transformación, en principio general, manifiesta el tránsito de lo indiferenciado a lo diferenciado, de lo aislado a lo asociado, de lo limitado a lo generalizado, de lo imperfecto a lo perfecto.” (Salillas, prólogo a Niceforo, 1902).

En lo que sigue, empezaremos refiriéndonos a la construcción del carácter individual y colectivo, tanto a las características de este último como al proceso de diferenciación. Después, nos centraremos en las referencias de los intelectuales españoles a la estructura psíquica en su conjunto y cómo en ellas también se distingue la cuestión de la variabilidad. Todo ello será lo que posibilite hablar de los estados anormales del psiquismo.

2. La relevancia del carácter: individualidad y diversificación en la vida delincuente

2.1. El “fondo” del hombre: planteamientos teóricos y problemas prácticos

La primera transformación conceptual que aparece en los estudios referidos a la criminalidad con respecto a las reflexiones escolásticas clásicas es el énfasis en la constitución física, moral y psicológica del hombre. Todo apunta hacia el “carácter” del individuo y, más concretamente, hacia el carácter o sentido moral, cada vez más entendido como constituido por la evolución biológica de los organismos. El carácter remite al estado más profundo o el “fondo” del hombre, a aquello que le hace actuar como lo hace. Este carácter es lo que condiciona los motivos del hombre delincuente (Saldaña, 1914). Configurando dicho carácter están los sentimientos, los instintos, las tendencias, etc., tal y como lo expresa Dorado:

“Su carácter, el *carácter personal* de cada uno, que constituye, conforme se dice a veces, aunque luego se olvida también con frecuencia, *el fondo permanente y más imprescindible de su hacer*, no representaría nada, pues su fuerza quedaría destruida en cuanto el individuo en quien ese carácter se diera adquiriese conciencia de que no le era conveniente mantenerlo, y, por lo tanto, resolviese borrarlo desde luego y radicalmente. Lo propio acontecería con los sentimientos, los efectos, los instintos, las propensiones, inclinaciones y tendencias, de todo lo cual se forma precisamente eso que denominamos ‘carácter’ y también ‘índole’, ‘natural’ y aún ‘temperamento e idiosincrasia’ de cada particular sujeto, distintos en cada uno en relación con los demás. Siendo la mentalidad, la conciencia intelectual, el

conocimiento, el saber, la ciencia, en suma, la única fuerza creadora y determinadora de todo lo que al hacer humano se refiere, este hacer no tiene más raíces que la representación mental (la deliberación, que se dice a menudo cuando de cosas tales se trata), la volición consciente: por lo que su trayectoria estará variando según varíe la correspondiente volición” (Dorado, 1910, pp. 15-16; las cursivas son nuestras).

El carácter vendría a coincidir con el modo de ser del individuo, que tiene que ver con las tendencias y las inclinaciones naturales y que puede ser personal, pero también colectivo en la medida en que presenta características, por ejemplo, del grupo nacional. Podría, por tanto, distinguirse entre el carácter personal y el carácter de un pueblo, los rasgos de un individuo en cuanto que perteneciente a una colectividad. El propio Jerónimo Montes afirmaba sin complejos que en la forja del carácter de un pueblo o en la fijación del tipo especial de cada agrupación o raza se podían encontrar influencias tanto biológicas como sociales y físicas que pasan “de padres a hijos fijándose cada vez más en las generaciones sucesivas, si éstas continúan viviendo en el mismo medio y sujetas a las mismas influencias que intervinieron en la formación de aquellas cualidades.” (Montes, 1911, p. 268).

Como decíamos más arriba, también la evolución biogenética se aplicaría en la comprensión del carácter, siendo éste el elemento básico de la estructura psíquica y, después de todo, el elemento crucial en la determinación de la acción. En el capítulo 12 veremos cómo esto puede aplicarse al problema de la responsabilidad: la negación de la libertad y la introducción de la temporalidad traerán a un primer plano el debate de los eximentes, atenuantes y agravantes, y, sobre todo, el cuestionamiento de la responsabilidad en los locos e imbéciles, por un lado, y en ciertos periodos de lo que podríamos denominar edad fisiológica, por otro.

Es interesante apuntar que el carácter va a ocupar en alguna medida el papel que hasta ese momento había cumplido la voluntad. Con ello, no queremos decir que el carácter sustituya totalmente a la voluntad, sino más bien que ahora es aquel el que juega el papel principal en la determinación de la acción.

En lo que podemos considerar la esfera de los intelectuales latinos, la obra más representativa del tratamiento del problema del carácter colectivo fue sin duda *La decadencia de las naciones latinas*. Su autor, el positivista italiano Giuseppe Sergi (1899/1901), conocido sobre todo por sus planteamientos sobre la estratificación del carácter y por ofrecer, a partir de ellos, una explicación de la detención del desarrollo, desarrolla sus tesis en una línea spenceriana. Sergi fue parafraseado literalmente por Salillas a la hora de plantear cómo:

“Existe una afirmación de conjunto que viene a definir la voluntad como un elemento netamente caracterizado en la organización psíquica.// El carácter –dice Wundt–, es la única causa inmediata de los actos voluntarios. Los motivos nunca son más que causas mediatas. La verdadera causa de la irresolución [por ejemplo, la abulia] –dice Ribot– está en el carácter.// ‘El carácter –dice Sergi– es la impresión y la forma de las acciones humanas; no se refiere, por lo tanto, a la potencia intelectual, sino a la volitiva: se refiere en el estado social, o en una palabra más general, a la conducta humana’” (Sergi, 1883, p. 315; cit. en Salillas, 1901, p. 512).

Este carácter, expresión y forma de las acciones humanas, estaría conformado por la historia de la especie –de los primitivos a la familia–, así como por la historia del colectivo y la historia personal del propio individuo. Podemos observar cómo cobra protagonismo la teoría de la estratificación del carácter que anunciábamos en páginas anteriores. Según la misma, cada período de la vida humana –el del hombre primitivo, el de la tribu, el de la familia– deja un sedimento cerebral y constituye un estrato o etapa, sobreponiéndose el medio al inferior, y el superior al medio.

La preocupación por el carácter por parte de los nuevos agentes científicos como Dorado, Salillas, Bernaldo de Quirós, Jiménez de Asúa o Saldaña debe situarse en el interés por encontrar la “base” del comportamiento humano. De ahí, creemos, que Salillas se refiera constantemente a la “teoría básica” de la acción. Se trata de encontrar aquello que impulsa al hombre a realizar la acción, concretamente a cometer el crimen: una inclinación natural –y de los factores que inciden en ella– que no puede ser cambiada a voluntad y que no depende sólo de principios racionalistas, sino también instintivos, emocionales, etc. y, en definitiva, de toda una extensa nómina de factores orgánicos y sociológicos. El jurista Pedro Dorado ilustra esta cuestión en su trabajo *Psicología criminal* donde, como el propio título indica, se dedica a estudiar la psicología en su relación con la infracción de la ley, con el derecho específicamente penal. Llegado este punto, baste apuntar que Dorado viene a criticar la posición clásica del derecho –la explicación lineal y de causalidad del delito– y la postura intelectualista que hace de la voluntad y la conciencia los elementos fundamentales.

En cualquier caso, la cuestión del carácter no es algo novedoso del siglo XIX (ver Caro Baroja, 1987; Castro, 2004). Es más, incluso los escolásticos admitirían sin problema la influencia del carácter en la acción (delictiva), si bien rechazando la posibilidad del determinismo y, en consecuencia, la anulación de la voluntad y, por ende, del libre arbitrio. En las fuentes escolásticas de la época incluso encontramos una extensa reflexión por parte de

Jerónimo Montes, quien subraya que el carácter ya fue objeto de estudio por parte de la filosofía moral y la teología de periodos anteriores, destacándose la figura de Esteban Pujasol del siglo XVII. Montes explora las relaciones del carácter con la patología mental y la posibilidad o no de la educación o reconducción del mismo, tal y como plantearemos en el siguiente apartado. Veamos las distintas posiciones existentes sobre el carácter y su implicación en la conducción del hombre.

2.1.1. Teorías sobre el carácter: lo individual y lo colectivo

En la época habría diferentes teorías acerca del carácter, inclinándose algunas hacia los orígenes congénitos del mismo (por ejemplo, Rousseau, Taine o Ribot defenderían la inmutabilidad del carácter); otras hacia los adquiridos (por ejemplo, Stuart Mill, Spencer o Maudsley afirmarían que la voluntad puede ejercer una influencia grande sobre sí misma); y otras hacia una posición intermedia, según la cual el carácter es al mismo tiempo algo innato e inalterable, base de futuros desenvolvimientos y transformaciones, y algo adquirido con la educación y el ambiente social (por ejemplo, Malapert defendería la existencia de “un fondo primitivo que podría ceder”). Según Montes, la posición del teórico francés Paulin Malapert (1902) es la doctrina más seguida, en la que aparecen consignadas las obras de los antiguos y a la que él mismo se adhiere, al igual que lo hacen explícitamente otros escolásticos como Juan Zaragüeta. Así, sin descartar lo innato del carácter, para Montes el ambiente social deja abierta la posibilidad de una educación transformadora y, al fin y al cabo, de una conducción del individuo en sociedad; algo, ya lo veremos, que cuadraría con su defensa de la educación moral del individuo e, incluso, del colectivo.

Más que discutir la distinción clásica congénito-adquirido, nos interesa subrayar aquí que los debates decimonónicos sobre el carácter introducirían cuestiones novedosas como la estratificación o diversificación y la interpretación del carácter en términos “nacionales”. En relación con estos aspectos, la Escolástica no aceptaría la noción de estratificación o, incluso, diversificación, pero sí la del carácter nacional. Juan Zaragüeta (1919) ilustra esta última posición: asume las posiciones acerca del carácter y las emplea para la “cultura” y ordenación nacionales. Incluso llega a manejar cierta noción de “cambio” y “evolución” en su análisis acerca de la psico-génesis de la voluntad aplicada a la ontogenia. Así define Zaragüeta la cuestión del carácter:

“En una clase, los alumnos son “ejemplares individuales de la única e inmutable especie humana.// Por muy unificada que se suponga a la especie humana, ¿dejará de

constituir el grado supremo de complejidad que se da en la Naturaleza y de ofrecer, por lo mismo, el grado máximo de variabilidad en los individuos que la representan?// Este *coeficiente de variación*, de originalidad, de iniciativa de que los individuos son susceptibles dentro de la unidad de la especie es lo que se denomina *carácter*.// Si nos representamos el espíritu del niño a manera de un haz de facultades y de tendencias más o menos relacionadas entre sí y unidas como ramas del mismo tronco en la síntesis viviente de su pequeña personalidad, es indudable que cada una de dichas facultades-ramas nos aparecerá en cada árbol individual dotada de una dirección y dimensión determinadas y persistentes. Esta orientación predominante se pone de manifiesto en la frecuencia con que se dan en la conducta humana los actos correspondientes a cada facultad o modalidad espiritual” (Zaragüeta, 1919, pp. 16-17; las cursivas son nuestras).

Las palabras de Zaragüeta reflejan a la perfección la inclusión y el estudio de las dimensiones de individualidad y variabilidad por parte de la psicología para la administración de la vida. Este mismo autor afirmaría que el “coeficiente de variación” puede ser individual y colectivo, pudiéndose descubrir el mismo en los niños. Este descubrimiento de los coeficientes de variación permitiría, según Zaragüeta, establecer una jerarquía comparativa de caracteres entre los diferentes individuos y colectivos. Zaragüeta tiene en mente tanto la ordenación nacional como la social:

“En la diminuta personalidad de cada niño coexisten (...) el *coeficiente estrictamente individual*, que le distingue de la persona de sus compañeros, y *el coeficiente que pudiéramos llamar racial, nacional o étnico*, en cuya virtud se diferencia de los niños de otras razas y naciones. ¿Se advierte ahora la trascendencia incalculable que para los efectos de la cultura nacional ha de tener el fomento de la ciencia del niño?// Su obra capital habrá de ser una clasificación de los niños hecha a base del estudio comparativo de sus respectivos caracteres.// *Los caracteres de tipo medio*, participados por la mayoría de los individuos de un pueblo, constituirán el grado normal de su infancia; los *caracteres excepcionales o anormales de valor inferior*, por la insuficiencia, la perversión o la inestabilidad de sus tendencias, serán considerados como infra-normales; en fin, los *caracteres también excepcionales*, pero en quienes el vigor, la elevación y consistencia del espíritu obligan a reconocer un *valor superior*, ocuparán la cumbre de la raza con el calificativo de supra-normales. Y dentro de cada uno de estos grados fundamentales procederá hacer ulteriores divisiones, nacidas de la *diversidad de aptitudes y cualidades* que los determinan y especifican.” (Zaragüeta, 1919, p. 19; las cursivas son nuestras).

Puede observarse la aceptación de Zaragüeta de algunas de las nuevas dimensiones y categorías de la modernidad (individualidad, variabilidad) para la ordenación y regulación de la vida e, incluso, su inclinación por el establecimiento de una escala comparativa que pueda ser empleada para la ordenación socio-nacional a través de la ciencia psicológica. Así, tal ciencia estaría dirigida a clasificar los caracteres y, en función de los grados que separarían la infra-normalidad de la supra-normalidad, establecer una jerarquía de lo inferior a lo superior.

No puede olvidarse que las nuevas discusiones acerca del carácter se vinculan con los valores de la sociedad liberal e industrial. En este sentido, el carácter no sólo se vincula con la “cuestión nacional”, sino que también debe conectarse con la “cuestión social” y una ordenación que busca el ajuste de los individuos en función de su individualidad. Se trata, en definitiva, de una respuesta al tipo de demandas que la sociedad capitalista e industrial está solicitando. Después de todo, el estudio del carácter y, en términos más modernos, de la personalidad será un aspecto clave del ideal de prevención y de la ordenación socio-política. Cada vez se realizarán más investigaciones destinadas tanto a analizar los orígenes del carácter de los individuos y los colectivos como, sobre todo, a detectar sus características peculiares. Esto resultará fundamental para ajustar a las masas poblacionales a las exigencias sociales y nacionales, tales como la división del trabajo, por ejemplo.

Insistimos una vez más que no estamos afirmando que el tema de la diversidad y la diferencia no se haya tratado antes (como también se trató el tema de la caracteriología), sino que es ahora cuando se trata de sistematizar su estudio a través de los discursos disciplinares – específicamente, a través de tres grandes grupos de factores antropológicos, sociales y físicos– e, incluso, cuando se pretende optimizar dicho estudio para la intervención social. A continuación, vamos a hacer especial hincapié en las teorías del carácter en su conexión con el tratamiento de la delincuencia.

2.1.2. Problemas prácticos: hacia la medición del carácter

El propio Jerónimo Montes (1911) afirmaba que, según la teoría del carácter que se siguiese, así sería el valor que se concediese a la educación de la voluntad como medio preventivo del delito. Para la Escolástica, el carácter y la posible corrección de la que es susceptible están estrechamente vinculados con la educación de la voluntad, y ello a pesar de reconocer que el carácter debe entenderse como una inclinación natural que posee el hombre aún a veces “antes de que sea educado y su voluntad dirigida hacia un lugar u otro” (Montes, 1911, p. 560). En último término, para la Escolástica “el elemento que más importancia tiene

para la constitución del carácter es, sin duda, la voluntad” (Barbéns, 1916, p. 296).

Hasta Montes, siguiendo a los tratadistas antiguos, reconoce que hay caracteres congénitos donde la educación tiene escaso valor; una cuestión que, según él, reconocían los antiguos filósofos refutando la idea contemporánea de que estos creían que todos los hombres eran iguales, excepto los locos y los imbéciles (sigue aquí Montes al P. Gemelli, 1908, pp. 15-16). Es más, Montes (1911) vincula la incorregibilidad del carácter con la eugenesia, en el sentido de que en la formación de matrimonios no sólo debería pesar la hermosura y el dinero, sino también lo propiamente psicológico.

Sin embargo, esto no elimina la posibilidad de la educación y la pertinencia de su labor. Montes sostiene que incluso aquellos que creen en las “fatalidades orgánicas”, reconocen la importancia de la educación, sobre todo en la primera infancia y en tanto que “medio preventivo del delito”. Aquí Montes está haciendo referencia a figuras como el jurista italiano Emmanuelle Carnavale (1891), perteneciente a la llamada Tercera Escuela del Derecho que, aún siguiendo los presupuestos de la tradición positivista italiana, moderaría las posiciones radicales de Lombroso (Montes, 1911, p. 560). Montes alega que el carácter se forma por la costumbre –es decir, por los hábitos– más que “por la evolución de la parte orgánica de los hombres”. En línea con esta posición, Montes sugiere que la importancia de los hábitos es comúnmente aceptada por los psicólogos modernos, de tal manera que el hábito ocupa un espacio mucho más relevante en las teorías que las diferentes perspectivas evolucionistas y los desarrollos de lo inorgánico a lo orgánico.

Puede suponerse que el interlocutor que está detrás de las reflexiones de Montes es el propio Rafael Salillas y su trabajo *Hampa*. De hecho, en el estudio sobre los precursores de la ciencia penal en España hay constantes alusiones veladas a los planteamientos de Salillas sobre el delincuente español, aunque el criminólogo no sea citado explícitamente ni una sola vez. Sea como fuere, aunque es cierto que Salillas sigue a Spencer para subrayar la importancia de la evolución orgánica, también lo es que el autor de *Hampa* no desdeña el papel de los hábitos, de la tradición y las costumbres y, en último término, de la educación.

En cualquier caso, el discurso de Montes está centrado en la educación del carácter que depende de las figuras del padre y de los encargados de los niños en la infancia:

“Los padres y los encargados de la educación de los niños deben empezar por conocer a fondo el carácter y las cualidades particulares de cada uno, puesto que la educación ha de estar en conformidad con sus respectivas inclinaciones, si se quiere que sea provechosa. Esto, que es aplicable a todos los hombres, lo es especialmente a los niños por carecer del uso de la

razón o de la reflexión necesaria para obrar por propia convicción. Sentados estos principios, no hay necesidad de decir que nuestro autor [el jesuita del siglo XVII Juan de Mariana] juzga impertinente la cuestión de si los niños deben ser tratados con rigor o con blandura y cuál de los dos sistemas es más eficaz para educarlos. Su sistema es de individualización (...) La educación, en fin, debidamente aplicada y difundida por todas las clases sociales, es el único medio eficaz de oponer un dique a la delincuencia, que va siempre en aumento, y a la vez el mejor tesoro que los padres pueden legar a sus hijos.” (Montes, 1911, p. 570).

Insistimos en que este interés por el carácter no es novedoso. Lo que cambia es su vinculación con la constitución natural del hombre –más que con la voluntad– y la necesidad de descubrirlo y calcular su valor para los objetivos genéricos del gobierno. Además, la administración del mismo ya no está –sólo– en manos del padre, el clérigo o el educador, quienes clásicamente focalizaban su tarea en la infancia, sino de figuras especializadas en el tratamiento de la delincuencia. En este sentido, es significativo que uno de las preocupaciones más importantes del Laboratorio de Criminología y de los criminólogos españoles de finales del siglo XIX y principios del XX sea precisamente la delincuencia infantil (Huertas, 1998b y 2004; Huertas y Cura, 1996).

Estas figuras extrajurídicas, como las denominaba el propio Foucault (1978/2005), están legitimadas para desplazar a los moralistas y los teólogos en el estudio y la corrección del carácter. Son profesionales dependientes del gobierno que tienen como objetivo clasificar y ordenar más allá de principios pastorales y de las “artes del buen gobierno” y, específicamente, más allá de la economía doméstica basada en la administración de la familia. Los nuevos y diversos agentes sociales (psiquiatras, funcionarios de prisiones, educadores, etc.) encarnan toda una serie de poderes extralegales de los que dependen, de hecho, las funciones de vigilancia y corrección de la *individualidad* de los sujetos. El proyecto del estado liberal implicará transformarla y ajustarla a las necesidades de la nueva sociedad.

El planteamiento de Dorado ilustra bien esta cuestión. Éste llama la atención sobre la necesidad de descubrir el carácter de los hombres delincuentes y, en función del mismo, analizar su posibilidad de *corrección*, al margen de la pertinencia de formarlo o moralizarle en los valores del Catolicismo. Nótese que, si bien dentro del marco del correccionalismo, Dorado y la escuela penitenciaria a la que él se refiere están llamando la atención sobre la noción de peligrosidad:

“Otro real decreto dictado poco después, el 17 de Junio de 1901, y por el cual se creó en Alcalá de Henares una Escuela central de reforma y corrección penitenciarias para jóvenes

delincuentes, dice que la sociedad debe atender a los criminales, así adultos como jóvenes, ‘para corregir’ su natural pervertido y peligroso’.” (Dorado, 1910, p. 159).

Dorado afirma que en el real decreto se llama la atención sobre la existencia de “*criminales de natural pervertido y peligroso*, como también jóvenes de *carácter indómito*, de *aviesas inclinaciones*, que les hacen incompatibles con la vida de familia y les convierten en futuros malhechores” (Dorado, 1910, pp. 223-224; las cursivas son nuestras).

Según Dorado, con la aparición de las penas de privación de libertad empezaba a alumbrar la idea de la necesidad de “transformación interna del penado”, es decir, la corrección del mismo para evitar que éste fuera peligroso y convertirle en un ser más digno de la confianza social que antes de sufrir la condena.

Son muy significativas las reivindicaciones que expone Dorado. Por un lado, demanda la formación de los funcionarios de prisiones, pedagogos, etc. en la cuestión del carácter –y, en general, en la estructura psíquica humana– para conocer al tipo delincuente y ajustarse al mismo: sólo así, afirma, el delincuente podrá ser reformado y reconducido por el camino adecuado. Por otro lado, señala la necesidad de realizar un “expediente correccional” detallado del penado para establecer un sistema clasificatorio de reclusos, un informe que incluya: antecedentes individuales, informe acerca del estado físico y mental, estado de cultura literaria y profesional, informe acerca de sus ideas morales, sentimientos y instrucción religiosa y anotación de sus vicisitudes en la vida penitenciaria (Dorado, 1910, p. 329). Esta última cuestión también puede verse en el trabajo de Eugenio Cuello Calón (1917) sobre los Tribunales de Menores, creados a principios del XX con el objetivo de mejorar la respuesta penal a la delincuencia infantil y juvenil. Según el jurista Luis Jiménez de Asúa (1920), los Tribunales de menores y también otras instituciones como los Asilos Toribio Durán de Barcelona se crearían con el objetivo de mejorar instituciones como la del Reformatorio de Alcalá de Henares y de otras iniciativas privadas como la Escuela de Reforma de Santa Rita. Jiménez de Asúa (1920), en realidad, está reivindicando la reforma del Código penal –es decir, de una reforma más profunda que la creación de instituciones puntuales– para poder materializar las “utopías” de su admirado Pedro Dorado: un Derecho penal preventivo centrado en el *grado de perversidad del delincuente*.

También en este punto podríamos mencionar el trabajo del Anastasio Anselmo, responsable del servicio de Pedagogía de Anormales de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio de Madrid y continuador de la perspectiva pragmática de Quintiliano Saldaña, el cual refleja la progresiva tendencia científica a la medición psicológica de los delincuentes,

específicamente, de su peligrosidad. A partir de ésta, se desarrolla una perspectiva de corte *cuantitativo* que implica la adopción y desarrollo de test mentales y técnicas psicológicas para estudiar la personalidad y realizar cálculos orientados a su gestión. No obstante, en los estudios sobre la responsabilidad se seguirá concediendo mucha importancia a la inteligencia, de tal manera que los estudios psicométricos planteados por autores como Anastasio Anselmo están bastante centrados en la medición de ésta.

En ese mismo proceso, cada vez se hará más hincapié en la personalidad, una categoría que empezará a desplazar al carácter en la esfera psicológica. En relación con este punto, Danziger (1997) plantea que este desplazamiento se debe al hecho de que la noción de “carácter” cuenta con una connotación moral que ya estaría ausente en el concepto de personalidad. Como sugiere Leahey (2005), mientras que el carácter era bueno o malo, la personalidad era admirable o infame, convirtiéndose ya en un medio de autodefinición: “Para tener una buena personalidad no era necesario seguir las órdenes morales, sino más bien satisfacer las necesidades del yo y conseguir más poder sobre los demás.” (Leahey, 2005, p. 457). Es el momento en que la autodisciplina se sustituye por la realización personal, un nuevo valor de las democracias occidentales que en España llegaría muy entrado el siglo XX (para un análisis de estas cuestiones y su relación con la psicotecnia en España, ver Carpintero Capel, 2004; Sáiz y Sáiz, 1996; Tortosa, 1998). Leahey lo plantea así:

“El desarrollo moral consistía en materializar todo el potencial de cada uno, no en vivir según unos ideales morales impersonales. Es más, lo potencial, aquello que todavía no es acto, puede ser tanto bueno como malo. Cierta parte de potencial está destinada a la maldad, por lo que su desarrollo completo puede resultar nocivo para la sociedad. De ese modo, el cultivo psicológico del desarrollo individual entraba en conflicto con la incapacidad de la psicología de ofrecer a la sociedad herramientas de control social.” (Leahey, 2005, p. 457).

Sea como fuere, en lo que tiene que ver con nuestros análisis, lo cierto es que la medición de la personalidad no aparece hasta ya entrado el siglo XX, momento en que tiene lugar el auge de la psicología aplicada. De hecho, hasta los propios escolásticos llegarían a manejar sin problema los test de personalidad. Zaragüeta (1919) sugiere que hay dos tipos de pruebas que permiten “exteriorizar” de manera artificial lo que hay en el interior del hombre: los interrogatorios (orales) y los cuestionarios (escritos). Si bien, como sugiere, estos adolecen de un problema y es la influencia sugestiva que se puede ejercer en el ánimo de la persona evaluada. Por eso estas pruebas, dice Zaragüeta, deben ser completados con los test o pruebas

mentales o reactivos, cuyo objetivo es sondear la índole o la conciencia así como medir la “capacidad cuantitativa”.

Entre los autores escolásticos, ha de señalarse el caso paradigmático del jesuita Fernando María Palmés, cuyo trabajo pedagógico y psico-tecnológico fue llevado a cabo en el Laboratorio de Psicología Experimental y en el Departamento Pedagógico del Colegio Máximo de San Ignacio de Sarriá en Barcelona, creados respectivamente en 1925 y 1927 (Peralta, 1994; Sáiz y Sáiz, 1996). Su manual de Psicología (1928), por cierto, superó las medidas del control académico y la censura del régimen de Primo de Rivera. Hay que tener en cuenta que estos libros de texto para secundaria se empleaban para educar a las élites sociales, es decir, a los agentes que serían destinados a ocupar los lugares estratégicos de la red socio-cultural del Estado español (ver Castro, Lafuente y Jiménez, 2009).

Palmés, por ejemplo, define la personalidad ya como forma concreta del carácter, como una manera individual e integral de ser que es propia de cada persona. Si bien el trabajo de Palmés es tardío, ejemplifica a la perfección esta evolución de la noción de carácter:

“Manera de ser peculiar de cada persona que solamente nos es conocida por su manera de obrar totalitaria y natural, no fingida o simulada (ésta también, cuando lo es, se da a conocer por la manera de obrar); y que constituye lo que en términos precisos puede propiamente denominarse, para expresarlo con una sola palabra compuesta, la personalidad-carácter” (Palmes, 1958, p. 12).

Palmes no tiene problema en reconocer que en su cuestionario acerca de la *personalidad-carácter* deben incluirse, entre otros aspectos, los referentes a “todo el actuar interno de la vida humana psicofisiológica o psicosomática y de la puramente psíquica, entendiendo el significado de la voz psíquica en el sentido moderno y restringido de la palabra.” (Palmes, 1958, p. 42). En la cita observamos que Palmés sí parece aceptar la dimensión psicofisiológica de esta categoría en concreto, precisamente porque, como él mismo apunta, se trata del sentido psicológico moderno y restringido del término, objeto de las nuevas tecnologías psicológicas destinadas a descubrir la interioridad del hombre.

En realidad, podemos considerar el trabajo de Palmés como paradigmático de la apertura escolástica a la modernidad. En su trabajo *Psicología* del año 1948, integrará las categorías de individualidad y variabilidad que estamos discutiendo en esta tesis. Lo hace de una manera totalmente explícita:

“Las variaciones son las distintas maneras de ser que tienen las distintas actividades que estudia la Psicología general, cuando se investigan en concreto, tal como de hecho se

encuentran en un individuo determinado, y por comparación con las mismas, en otro individuo. Cada una de estas distintas formas o maneras de ser llámese *variante*. La manera de variar de las distintas propiedades psíquicas en los individuos puede considerarse: 1.º, desde el punto de vista de la amplitud de la variación; 2.º, de su dimensión, y 3.º, de la manera de variar. Estos puntos de vista dan lugar respectivamente: 1.º, a las *variaciones totales y parciales*; 2.º, a las *intervariaciones e intravariaciones*; y 3.º, a las *variaciones de cualidad y cantidad*.” (Palmés, 1948, pp. 297-298).

Hasta aquí hemos discutido la relevancia que adquiere el carácter como materialización efectiva de la más profunda interioridad del hombre, esto es, del fondo de la naturaleza humana. Este carácter estaría conformado por la historia de la especie –de los primitivos a la familia–, así como por la historia del colectivo social y la historia personal del propio individuo. En este momento cobra protagonismo la teoría de la estratificación del carácter, según la cual cada período de la vida humana –el del hombre primitivo, el de la tribu, el de la familia– deja un sedimento cerebral y constituye un estrato o etapa, sobreponiéndose el medio al inferior, y el superior al medio.

También hemos discutido cómo el estudio del carácter y, en términos más modernos, de la personalidad se convierte a finales del siglo XIX en un aspecto clave del ideal de prevención y de la ordenación socio-política no sólo para los autores liberales, sino también para los escolásticos; si bien estos no van a compartir las dimensiones evolucionista de la nueva concepción. Lo relevante, en cualquier caso, es que el carácter se convierte en el punto de partida para la intervención social, bien siguiendo la vía clásica y moralizante del catolicismo, bien inaugurando la línea de la “transformación interna” del delincuente, es decir, la corrección del mismo para evitar que éste sea peligroso y convertirle en un ser más digno de la confianza social que antes de sufrir la pena.

En las páginas siguientes vamos a profundizar en esta naturaleza supuestamente anómala o perversa del delincuente, indicando cuáles son las nuevas categorías que permiten explicarla; unas categorías que responden claramente a la dimensión de variabilidad.

2.2. La “historia” del hombre: estratificación y diversificación del carácter

Ya mencionamos en apartados anteriores que podrían distinguirse dos grandes cuestiones relacionadas con la aparición de la temporalidad y la variabilidad: por un lado, la construcción de la estructura psíquica y, por otro, la propia evolución de los organismos (biológica, psíquica o socio-histórica). Ambos aspectos se descubren sometidos a grados,

variaciones y transformaciones: por anomalía o defecto, por detención de desarrollo, por desviación, por discontinuidad o enfermedad, por agotamiento o deterioro o, incluso, por desequilibrio. Lo relevante es que todas esas características apuntan hacia la *desviación* de la norma o normatividad psicológica. El primero de estos aspectos, la construcción psíquica, supondrá necesariamente hacer referencia al carácter, reflejo de la individualidad del sujeto, y a la tesis sobre su supuesta estratificación y/o diversificación, reflejo de la variabilidad. También debe apuntarse la posibilidad de que algunos de sus elementos (por ejemplo, la inteligencia) estén sometidos a los grados, las variaciones y las transformaciones que apuntábamos más arriba (algo que permitiría la cuantificación, por ejemplo, de la inteligencia). El segundo aspecto, referido a la evolución de los organismos, está estrechamente relacionado con las interpretaciones evolucionistas y, más concretamente, con la conocida *ley biogenética* o tesis de la recapitulación, todavía al uso a principios del XX. Esta ley, implícita en la obra de todos los autores que hemos analizado, sería aplicada a diferentes niveles, superando el marco de lo biológico y alcanzando la evolución socio-histórica.

La ley biogenética estaría muy presente en los trabajos positivistas de la Escuela italiana, algo que resulta especialmente evidente en Lombroso. Dicha ley es la que permite justificar las analogías entre criminales, primitivos o salvajes, locos, niños e, incluso, masas populares. En este sentido, permite agrupar y ordenar a diferentes colectivos bajo unas mismas características y dar cuenta de la regularidad de la supuesta evolución operante en dichos colectivos entendidos como organismos biológicos o, también, como sujetos humanos con una estructura psíquica determinada. Se trata, en definitiva, de una ley que permite clasificar a los individuos en cuanto que seres inmersos en la regularidad de la naturaleza. Además, tal ordenamiento afectará también a la propia vida socio-política en la medida en que la variabilidad se relacionará, en último término, con la división del trabajo, las condiciones de productividad y sus diversas contrafiguras improductivas (vagos, maleantes, marginales, etc.).

El supuesto de la ley biogenética según el cual “la ontogenia recapitula la filogenia” refleja una concepción jerárquica de desarrollo. Soporta una idea de progreso o evolución, desde formas inferiores a superiores que puede ser aplicada a diversos niveles de análisis. Salillas, de hecho, afirma que puede ser aplicable al orden económico. Su marco prioritario es, en cualquier caso, el psico-fisiológico y es en él donde se fragua el esquema de progresión desde lo inferior a lo superior. Con ello permite explicar la evolución orgánica y psíquica y

también aspectos tan “profundos” de ordenación de la psique como la cuestión del grado o la detención del desarrollo. Las consecuencias de tal marco para la cuestión específica de la delincuencia quedan perfectamente ilustradas en una extensa cita de Salillas:

“El caso delincuente, en la concepción antropológica, viene a ser análogo al caso clínico, hasta confundirse con él en algunas de sus representaciones y, sobre todo, en la concepción total de la teoría lombrosiana.// En sus comienzos esta teoría se acomoda principalmente a la concepción evolucionista. El principio general de la vida es la evolución. En la especie humana hay seres progresivos, que son los que representan la escala de los hombres civilizados; hay seres regresivos, que son los delincuentes.// El ser progresivo, la constitución orgánica y psíquica está mantenida en el medio de civilización que la produjo. El retraso de los salvajes es concordante con el medio natural, que representa el periodo primitivo, el periodo remoto de la historia humana, y por eso corresponde a los remansos en que viven las especies zoológicas que llama Darwin *fósiles vivos*. La regresión de los delincuentes, es regresión porque se produce en el medio civilizado, constituyendo una decadencia de la personalidad progresiva, que abandona su posición superior en la escala natural para caer en el estado salvaje. De aquí que el delincuente sea un salvaje viviente en medio de la espléndida civilización contemporánea. De aquí también que la condición de esos seres regresivos se explique por la ‘ley de las detenciones del desarrollo’, y se comprenda en el concepto general de atavismo.” (Salillas, 1898, p. 384).

En la cita de Salillas se maneja de forma canónica la idea de progreso en un sentido evolucionista, un planteamiento en el que lo orgánico se relaciona con el medio en el cual aparece y se desarrolla. En coherencia con ello, también pueden detectarse nociones que apuntan claramente a la cuestión de la variabilidad, como es la del atavismo y la detención del desarrollo. Por ello, delincuentes, salvajes, etc. –sea por una explicación bien progresiva o bien regresiva– se encuentran en estados inferiores de civilización y, en definitiva, se caracterizan por aspectos psicológicos semejantes.

Aquí se sitúan diversas explicaciones acerca de cómo se producen estas semejanzas de caracteres y estos procesos diferenciadores. Entre las teorías más conocidas en la época están las de Sergi (1883), conocido –ya lo hemos dicho– sobre todo por sus planteamientos sobre la estratificación del carácter. Según Sergi, la constitución psíquica tiene un elemento fundamental que en el estrato inferior condensa el periodo primitivo de la vida del hombre, en el estrato medio el periodo de la vida de la tribu y en el estrato superior el de la familia. Cada uno de los estratos se sustituye en el progreso evolutivo, quedando los inferiores en estado

latente, pero estando capacitados para entrar en funcionamiento si los estratos superiores se aniquilan o se anulan.

Nótese que esta idea de latencia permitirá hablar también a algunos autores como Garofalo (1890) de la “fijación” del carácter; esto es, de que una vez asentados los estratos inferiores sería difícil la modificación de la esencia caracteriológica.

Según afirmaría el propio Salillas, el planteamiento de Sergi –análogo en la teoría de la degeneración de Morel, la teoría evolucionista de Darwin y la teoría antropológica de Lombroso– sirve tanto para caracterizar el atavismo como para explicar las diferentes formas de perturbaciones o patologías de los organismos, tanto en un sentido general u orgánico como específicamente mental (Salillas, 1898).

En cualquier caso, la teoría de estratificación del carácter no parece ser totalmente asumida por los intelectuales españoles, como tampoco lo será, en lo que tiene que ver con la criminalidad, la teoría de Lombroso. Como ya hemos explicado en otra parte, la teoría del atavismo sería rápida y duramente criticada en todos los países europeos, motivo por el que el propio Lombroso decidió atenuarla antes de terminar el siglo XIX. De la misma manera que se rechazaba la creencia de la posición teóloga en la inclinación natural del hombre al bien, en la época también se cuestionó el supuesto lombrosiano de la inclinación natural del hombre al mal. El propio Salillas llega a afirmar en algún momento que no se trata tanto de una cuestión de “estratificación” del carácter como de una “diferenciación” o un progresivo “desenvolvimiento”. Para él, referirse a la estratificación implicaba el empleo de términos absolutos, algo inadecuado para hacer mención a aspectos o procesos psíquicos que no eran enteramente nuevos “sino relacionados dentro de un nuevo orden de sistematización, esto es, de lo inferior a lo superior y a la inversa” (Salillas, 1901a, p. 463).

En línea con esta posición, Salillas compartía el interés por atender al origen del carácter y al desarrollo de la estructura psíquica, pero sin llegar a aceptar la presencia de “estadios latentes” en su desarrollo. De hecho, cuando Salillas habla del carácter español, fundamento del propio carácter del delincuente nacional, no asume una tesis biológica de carácter inmovilista que impida la modificación del mismo. A continuación veremos la importancia de la ley biogenética en la explicación de la criminalidad en la época y, específicamente, su aplicación para explicar el proceso de diferenciación psíquica desde formas inferiores hasta formas superiores.

2.2.1. Ley biogenética y criminalidad

El paralelismo entre la evolución del individuo y de la especie sería explicado en la época gracias a la ley biogenética de E. Haeckel. Esta ley es planteada por Salillas de la siguiente manera:

“La representación individual es exactamente la misma que la representación germinal, porque el individuo está contenido en el germen. Pero en el desenvolvimiento germinal, la historia natural del individuo, que la contamos desde el momento de nacer, aparece extraordinariamente dilatada, como lo demuestra la evolución embriológica. Un germen humano en su desenvolvimiento recorre fases prehumanas, que son las mismas fases recorridas por la especie. De aquí la ley biológica que afirma que la ontogenia o génesis individual es una filogenia abreviada, es decir, una evolución abreviada de la especie (...) un ser, en su desenvolvimiento embriológico, reproduce las fases de la especie hasta llegar a la constitución que le es propia (...) el ser, en ese desenvolvimiento, pasa de una forma a otra forma, hasta alcanzar la forma definitiva. En la sucesión de formas las hay que son de tránsito y las hay que son permanentes.” (Salillas, 1901a, pp. 249-250).

Salillas es bastante original cuando hace partir la distinción individual por la incorporación histórica que, a su vez, dimana de la función adquisitiva que es la nutrición. En cualquier caso, su planteamiento puede ser considerado representativo de las ideas de la época acerca de la evolución orgánica y socio-histórica y, por ende, del progreso de diferenciación individual y colectiva que constituye la construcción de la estructura psíquica. La cita apuntada ilustra la importancia concedida a la evolución natural filo- y ontogenética y también a la historia social e incluso personal del individuo. Salillas, además, era muy consciente de que esta aplicación de la ley biogenética al tema de la degeneración es algo que se encuentra en Lombroso y, de hecho, así lo deja claro:

“A Lombroso se le representa el tipo atávico, y lo caracteriza en el salvaje.// Se le representa el tipo infantil, y lo parangona con el atávico y con el loco moral (...) se le representa el tipo psiquiátrico, y le busca la aproximación al tipo delincuente, encontrándola en el loco moral y después en el epiléptico.// En la labor constantemente estratificadora de su doctrina, no renuncia, por decirlo así, a la personalidad de cada uno de los tipos por él caracterizados, sino que la mantiene.” (Salillas, 1901a, p. 259).

La cita es muy ilustrativa del tipo de evolución por estratos o etapas diferenciadoras que el propio Salillas reconoce explícitamente, manteniendo la referencia clásica a la personalidad de los individuos. Para Salillas, la evolución de la personalidad es la propia

evolución de la nutrición. Así, explicará que el carácter español está relacionado directamente con el hambre y, por ende, con un contexto español de suelo infértil, escasa industria, organización estamental, etc., como tendremos ocasión de observar en detalle en el siguiente capítulo.

La *estratificación* de lo psíquico, del psiquismo inferior al superior, y del carácter puede rastrearse en diferentes niveles: filogenético (del animal al hombre, de las razas inferiores a las superiores), sociogenético (del primitivo al civilizado) y ontogenético (del niño al adulto). Se trata de una “ley” prolífica que permite hablar de la psique individual, colectiva e, incluso, de la diversificación social.

En cualquier caso, lo interesante es que se pasa de un *modelo antropológico* (ejemplificado, por ejemplo, en las tesis de Lombroso) centrado en el organismo a un *modelo psicológico* (representado, por ejemplo, por la obra de Sergi) centrado básicamente en el carácter. Éste será claramente empleado por los autores positivistas españoles, encontrándose referencias no sólo en Salillas, sino también en Bernaldo de Quirós, Saldaña o incluso Dorado. Hay, pues, una aceptación de que el organismo progresa desde las relaciones fisiológicas meramente materiales a las psicológicas, consideradas el grado superior de desenvolvimiento orgánico (Salillas, 1901a, p. 9). Aquí se detecta claramente el distanciamiento conceptual de autores como Salillas con respecto a los autores neo-escolásticos, quienes sólo parecen aceptar la biogénesis en el caso de la ontogenia (Zaragüeta, 1914).

Esta teoría de la estratificación del carácter permitirá comprender por qué los criminales se comportan como lo hacen, de manera atávica y primitiva, con una mentalidad arcaica que no se ajusta a la civilización. Insistimos en que tal planteamiento va incluso algo más allá de lo defendido por el propio Lombroso, ya que como teoría psicológica permite explicar la dificultad de adaptación de los criminales a la sociedad moderna; una adaptación que, clásicamente en la época, se reflejaba en la incorporación y el desarrollo del trabajo productivo y honrado. Esto es, la incapacidad para el trabajo regular y continuo y el impulso al robo y la sangre –siendo el trabajo organizado la manifestación más perfecta de la civilización y la violencia la más imperfecta de esta última o, mejor dicho, el reflejo de la carencia de civilización– eran explicados por los autores como consecuencia de una fijación o involución a un estrato anterior de la evolución superior y última del carácter. El propio Lombroso acabaría aceptando este planteamiento, mediando, de hecho, sus últimas tesis acerca del tipo loco y epiléptico.

En último término, este planteamiento permite manejar una explicación de por qué determinados individuos no se adaptan a los valores político-económicos de la sociedad moderna o lo hacen degeneradamente. Con ello, se ofrecía una alternativa a la postura de los autores escolásticos quienes denunciaban que la nueva psicología incidía en los aspectos antropológicos, reduciendo así la capacidad de decisión personal de los individuos delincuentes: el criminal es aquel que no ha alcanzado el grado de desarrollo orgánico, psicológico o social adecuado para conseguir adaptarse a la sociedad. Se trata de detectar qué es lo que hace que se comporte de manera *diferente* al resto de los miembros de la sociedad y de conseguir prever y reconducir –si fuera posible– esas características diferenciadores y, en definitiva, “anormales”.

En definitiva, tanto para neo-escolásticos como para “progresistas” es esencial la noción del carácter o de la estructura psíquica de los individuos y su papel en la conducción del individuo en sociedad (por ejemplo, en el empleo de la actividad productiva orientada al trabajo). Sin embargo, para los primeros esta capacidad, otorgada por Dios, no puede dejar de entenderse en su relación con la voluntad e, incluso, con la laboriosidad, y para los segundos esta capacidad, fuente de la posibilidad de cambio, no puede dejar de entenderse en su relación con diversos factores orgánicos, sociales y profesionales.

A continuación nos interesa destacar cómo la fragmentación de la psique queda definida en categorías que incorporan, al mismo tiempo, la nueva noción de temporalidad y cierto presupuesto dicotómico acerca de la naturaleza humana; esto es, por un lado, incorpora la idea de progreso biogenético que, como estamos discutiendo, define diversos niveles psíquicos recogidos desde lo inferior a lo superior y viceversa, y, por otro lado, incorpora la valoración de los límites del psiquismo inferior en términos de egoísmo y agresividad y los límites del psiquismo superior en términos de altruismo, probidad y piedad.

Estos planteamientos manejan implícitamente un presupuesto a propósito de la naturaleza de los pueblos primitivos que, después de todo, parece corresponder con el ideal de refinamiento y control de las emociones de la Ilustración, esto es, no maneja desde luego la visión del “buen salvaje” propia de autores como Rousseau (para un estudio de las tipologías sociales ligadas a lo primitivo en el contexto francés, ver Jacques, 1997). Esta lectura “negativa” de la naturaleza humana primigenia, en alguna medida potenciada por las lecturas evolucionistas y psico-fisiológicas decimonónicas, es clara en las posiciones positivistas de italianos como Lombroso, las cuales asumen el presupuesto de que el salvaje es naturalmente violento. Esta última interpretación sería criticada por diversos autores como G. Tarde o el

mismo H. Spencer, quienes resaltarían las virtudes de la espontaneidad de dicho salvaje. Cabe suponer que, finalmente, daría igual la “dirección” o “empleo” de la impulsividad o la emotividad hacia el bien o el mal, hacia metas egoístas o violentas, o altruistas y desinteresadas: lo importante sería, en realidad, que todos estos individuos –delincuentes, salvajes, niños, etc.– se caracterizan *esencial y diferencialmente* por cualidades inferiores que permiten distinguirlos de los hombres “normales”.

En cualquier caso, insistimos en que entre los intelectuales españoles se prefiere hablar más que de una estratificación de un proceso de diferenciación que, como sugería Salillas, podía analizarse en diferentes niveles: en la filogenia, lo que supondría hablar desde formas inferiores de las especies, esto es, desde la psiquis zoológica a la humana; en la ontogenia, lo que supondría hablar desde formas inferiores de los hombres, esto, desde la psiquis de los niños a la de los adultos; y en la histo-sociogenia: desde formas inferiores de sociedades a las civilizaciones modernas, esto es, desde la psiquis de los salvajes o primitivos a la psiquis del hombre occidental.

Todas estas formas de la psiquis evolucionan o progresan desde las relaciones fisiológicas meramente materiales a las psicológicas, que se consideran de grado superior. Esto supone que los hombres varones adultos blancos occidentales pueden elevarse sobre el horizonte inmediato, individual y sensible a que vive supuestamente “encadenado” el animal, el primitivo o el niño, pudiendo reflexionar sobre ideas o formular leyes incondicionales (Salillas, 1901a, p. 4).

En todas estas cuestiones es evidente que está presente la interpretación continuista que permite colocar a la psique del hombre en un nivel superior con respecto al resto de los animales, según la jerarquía psíquica; si bien, dentro de la propia especie humana, podrían detectarse otros niveles de evolución y desarrollo que son los que permiten comprender, por ejemplo, las degeneraciones. Salillas lo plantea así:

“la mentalidad humana, en el origen del hombre, parte de la mentalidad zoológica con un modo inicial de diferenciación, que es el causante de las sucesivas diferenciaciones que constituyen la psiquis humana en su propia manera de ser, que resulta muy distanciada de la manera de ser en los animales.” (Salillas, 1901a, p. 390).

Para autores como Salillas, la evolución es una cuestión de continuidad y diferencia *cuantitativa*, no de diferencia cualitativa tal y como creía la Escolástica. El progreso orgánico consiste en un proceso de *diferenciación* que, aplicado a la mentalidad humana, permite comprender el distanciamiento con respecto a la mentalidad zoológica, esto es, con respecto a

la manera de ser en los animales:

“en su origen todo organismo animal se caracterizaría por una constitución extraordinariamente sencilla, que no ofrece diferencias correspondientes a las funciones que cumple, enteramente análogas a las funciones de los organismos diferenciados. El progreso orgánico se constituye a partir de un organismo constituido, pero *indiferente*, por diferenciaciones sucesivas de ese organismo.// La diferenciación se verifica por modo funcional, es decir, por división del trabajo.” (Salillas, 1901a, p. 88).

Según Salillas, la ley de división del trabajo o *ley de expansión básica* se cumple por *diferenciación funcional*, la cual deriva de un impulso expansivo: “el crecimiento y la difusión germinal al ser modos expansivos implican un cierto equivalente de motilidad; pero la motilidad verdadera es el modo genuino de la expansión.” (Salillas, 1901a, p. 138).

Dejemos de lado, por el momento, la referencia a la motilidad y centrémonos en el paralelismo que Salillas está reivindicando en diversos niveles y órdenes: la estructuración psíquica en el nivel orgánico se reproduce en el vital-social y la estructuración psíquica en el orden individual se reproduce en el colectivo de las posiciones sociales. Esto es, a mayor diferenciación psíquica, mayor diferenciación funcional que se refleja en la lucha social y política.

La discusión última sobre la estructuración psíquica se ha trasladado, en el caso de Salillas, explícita aunque sutilmente al ámbito de lo social y lo político. Al contrario de lo que quizá pudiera parecer, este autor no está justificando el establecimiento de una sociedad basada en la jerarquía social –como sí lo harían los autores neo-escolásticos–, sino justo lo contrario: está reivindicando la posibilidad de diferenciación y la consiguiente elevación de la vida que permita superar las relaciones de servidumbre e, incluso, de labor fabril o agrícola a las que se encuentran sometidos muchos obreros y, por tanto, la que permita conducirles hacia la actividad intelectual (Salillas, 1901a, p. 238). En este sentido, podría citarse aquí el trabajo del médico cubano formado en Barcelona Enrique Lluria (1905), prologado por Santiago Ramón y Cajal y destinado a dar cuenta de la “cuestión social” a través de la ley de la evolución o, más específicamente, a dar cuenta de la evolución de la Humanidad en cuanto que “organismo superhumano”. Lluria trata de demostrar que se ha hecho una interpretación falsa de la “lucha por la vida” que ha conducido a la explotación de los “desheredados trabajadores” por los “privilegiados capitalistas”. Sólo una lectura correcta de la ley de la evolución puede resolver, según él, la cuestión social. Estas posturas socialistas contrastan claramente con lo planteado por el escolástico Juan Zaragüeta (1919 y 1938), para quien la

gran mayoría de los obreros está condenada necesariamente a las tareas ejecutivas y musculares y no intelectuales debido a la estructura psíquica que les ha sido otorgada por Dios. Zaragüeta delimita claramente su perspectiva de la sociedad en su trabajo *Factores morales de nuestra reforma social*, de fecha tan tardía como 1938:

“En una palabra, toda la labor directiva de la Humanidad habrá de ser patrimonio de selectas minorías, quedando para sus mayorías de masa la función de ser dirigidas en su tarea ejecutiva: tal es la conclusión que se impone por el simple análisis de lo que es inteligencia, especialidad e invención, frente a lo que es muscularidad, vulgaridad e imitación, y que ratifica la experiencia universal” (Zaragüeta, 1938, p. 14).

Aun a pesar de las diferencias entre posiciones teóricas, parece establecerse cierto consenso acerca de la existencia de una línea de progresión psíquica que determina que las diferentes formas inferiores, en cuanto que conectadas con bases fisiológicas, se caractericen por los mismos rasgos de impulsividad y emotividad; es decir, que determina que desde los degenerados y delincuentes hasta los niños y los estratos más bajos de la sociedad se definan por la falta de control o inhibición de los sentimientos, los impulsos, los instintos, etc. que supuestamente las formas superiores de psiquismo sí podrían someter a voluntad. Después de todo, a pesar de la crítica a la voluntad, la tesis racionalista sigue subsistiendo, si bien la Escolástica seguiría, insistimos, rechazando las posiciones más reduccionistas que entendían la vida psíquica como mera prolongación de la vida orgánica, eliminando así la dimensión espiritual (Barbéns, 1912).

De la caracterización de las formas inferiores del psiquismo en términos de egoísmo y agresividad y de las superiores en términos de desinterés, probidad y piedad, se deriva también la clasificación de los delitos y la evolución de los mismos: desde las manifestaciones violentas –por ejemplo, los delitos de sangre– a las manifestaciones más intelectuales –por ejemplo, delitos de guante–. Delincuentes, salvajes, niños y adolescentes o, incluso, clases populares son siempre violentos, impulsivos, emocionales.

En definitiva, se descubre aquí una estratificación y clasificación en función de la evolución, bien por grupos sociales, es decir, por una evolución histórico-social, bien por grupos de “alteraciones”, es decir, por una cuestión de anomalía, defecto, detención del desarrollo, etc. Los dos niveles de estratificación remiten, en realidad, a la misma lógica: el paso o transformación de lo inferior a lo superior, de menos a más; una interpretación atravesada por la noción de progreso y jerarquía que veremos en el siguiente apartado materializada en las tipologías criminales.

2.2.2. Ley biogenética y tipologías delincuentes

Para ilustrar los aspectos que estamos apuntando en torno a la estratificación del carácter vamos a valernos directamente de las posiciones antropológico-criminales de la Escuela italiana; específicamente de las lecturas de Sergi y Niceforo que son posiciones ya plenamente psicologicistas. Según éstas, la explicación de la delincuencia debe remitir a los diversos estratos del carácter humano y, más concretamente, a lo que autores como Sergi denominan, siguiendo las tesis lombrosianas, “criminalidad latente”.

Según esta teoría, el hombre, al abandonar la vida animal, sólo poseería el carácter “animal”. Al dejar atrás esta vida, adquiriría el carácter “salvaje” y, al salir de la vida de barbarie, alcanzaría el carácter “bárbaro”, estratificado sobre los anteriores. La vida moderna supondría dejar atrás el carácter bárbaro, salvaje y animal para alcanzar el carácter “civilizado”. Este carácter estaría constituido sobre los anteriores estratos, pero no los eliminaría ya que pasarían a un estado de latencia, esperando “en el fondo de nuestro carácter” (Sergi, 1883; Niceforo, 1902, p. 137). La educación formaría las estratificaciones más recientes del carácter, creando y desarrollando, además, los frenos inhibitorios que impedirían las manifestaciones emergentes desde los estratos inferiores del carácter.

Sergi o Niceforo afirman que esta teoría ha sido confirmada por los estudios de psicología infantil, los cuales muestran que el niño al nacer no posee más que los niveles del carácter del animal, el salvaje y el bárbaro. Estarían ausentes las estratificaciones modernas que sólo se poseerían en *estado potencial*. Esta tesis suponía afirmar que, en realidad, todos los hombres llevan “en el fondo de su carácter” estratificaciones animales y bárbaras donde yacen los sentimientos propios del salvajismo: la violencia, el homicidio, la falta de sentido moral. En ello se fundamenta, evidentemente, la tesis de la *criminalidad latente*, un estado que podría irrumpir en el comportamiento habitual del sujeto por “crisis psíquicas” y que, en último término, alterarían el carácter permitiendo que afloraran los estratos inferiores.

Así se explica la degeneración, la neurastenia, la epilepsia, todas las formas clínicas de las afecciones mentales. En algunos casos de degeneración, como el atavismo o la locura moral, las estratificaciones superiores del carácter no llegan a formarse, de tal manera que el hombre se comporta exclusivamente impulsado por los sentimientos de los estratos psíquicos más bajos (los animales, los salvajes, los bárbaros).

Así se explica también el hecho de que la psicología del salvaje sea semejante a la psicología del loco moral o del niño. En los tres faltan las estratificaciones superiores, si bien

por diferentes motivos que reflejan la aparición de la dimensión de “variabilidad”: a grandes rasgos, por enfermedad o detención (anomalía) o por causa normal (desarrollo evolutivo).

En definitiva, para el positivismo italiano la criminalidad latente está en cualquier hombre, pero sólo en los locos, los degenerados, los niños, etc. se manifiesta debido a la acción de diversos motivos. En el caso de los delincuentes, la manifestación puede darse bien porque el sujeto no ha recibido la educación que permite la configuración del carácter civilizado, bien por la presencia de una alteración, anomalía o degeneración orgánica que impide la adquisición de este último estrato o provoca la descomposición del mismo. Por esto último sugería Niceforo que siempre existirían crímenes, porque siempre existirían, al menos, anomalías orgánicas (Niceforo, 1902, p. 137-138). Claro está que esta visión del hombre como un criminal latente y del hombre criminal como un ser de una escala inferior será radicalmente rechazada por la Neo-escolástica:

“Reducida la criminología a un tratado de historia natural y sometidos el delincuente y el delito a la ley universal de la evolución, tienen que buscar en el uno y el otro un origen bastante más lejano que el que yo pretendo señalar a su novísima ciencia. Lombroso ha encontrado en el delincuente de nuestros días la reproducción del hombre primitivo, descendiente inmediato del chimpancé, y ha visto en varias plantas insecticidas los primeros albores del crimen, que va manifestándose cada vez con más claridad, a medida que se asciende en la escala de las diversas especies de animales (...) Más semejanzas existen entre las doctrinas de Lombroso sobre el tipo criminal y ciertos géneros de adivinación, que entre el crimen cometido por el hombre y el perpetrado por la planta o por el bruto” (Montes, 1911, pp. 35-37).

La diferenciación del carácter o, en términos de Sergi y Lombroso, la superposición de estratos diversos desde los primitivos o salvajes hasta los más recientes o civilizados, permite comprender fácilmente la clasificación criminológica manejada en la época. La misma diferenciaba claramente dos grandes grupos de delincuentes: por un lado, los *delincuentes habituales* o *incorregibles*, individuos cuya constitución orgánica y psíquica está formada predominantemente por los estratos más profundos de carácter antisocial y que, en consonancia, manifiestan continuamente la actividad delictiva correspondiente a aquella constitución; y, por otro lado, los *delincuentes accidentales* o *de ocasión*, cuya constitución está normalmente formada por el predominio de los estratos más recientes y sociales, por impulsos extraordinarios que pueden ser sofocados por los profundos estratos antisociales.

Así, la idea de estratificación ayuda a comprender algunas de las clasificaciones sobre

los delincuentes que ya planteábamos en el capítulo sobre las teorías criminológicas clásicas de la época. Es evidente la conexión entre la estratificación y la constitución natural o “fondo” del hombre al que hacían referencia autores como Dorado, por ejemplo, a la hora de tratar el tema de la responsabilidad de la acción:

“aceptando también como cosa probable, según la Psicología positiva, la estratificación del carácter, resultará que en algunos casos, el estrato externo, que forma la capa más superficial del individuo, y que es la causa de su actual conducta y modo de obrar, puede estar en armonía en el estrato interno, que constituye el *propio fondo de ese carácter*; y, en este caso, los motivos que al criminal arrastran a la acción serán la expresión de su propio y verdadero carácter. Pero otras veces, acaso la mayor parte, los dos estratos estarán disconformes. Entonces sucederá que el que juzgamos criminal nato o incorregible, tomando como señal los motivos del acto, será probablemente un hombre honrado en el fondo, pero que ha vivido en un ambiente desfavorable al desarrollo de los gérmenes de virtud que tenía; y, en este caso (del contrario, podemos decir lo contrario), se aplicará una pena mayor que la que merecía el reo” (Dorado, 1889, pp. 39-40; las cursivas son nuestras).

La teoría de la estratificación del carácter permite detectar perfectamente la sustitución de la decisión racional y moral por funciones asociadas a la constitución natural y psicológica del ser humano. Son los estratos del carácter (animal, salvaje, bárbaro) los que explican la criminalidad: no es sólo una cuestión de *moral*, si bien ahora el sentido moral se adquiere en evolución, sino también de *psicología*, de estratificación del carácter y sus correspondientes sentimientos e inteligencias.

En definitiva, la psique humana parece haberse convertido en un complejo de estratificaciones sucesivas, depósito de las diversas fases evolutivas que la especie ha ido superando. Esto explica por qué algunos individuos manifiestan aspectos violentos o, también, emocionales, impulsivos y básicamente “egoístas” que se dirigen principalmente a la conservación de la propia existencia individual. Como también observarán autores como Bernaldo de Quirós y Llanas (1901/1998), muchos de estos individuos egoístas también se preocupan por la existencia de sus iguales, pero lo harían en un sentido “muy primitivo” y gregario, muy ligado a la conservación básica de la vida, como se refleja en los cuidados que las prostitutas ofrecen a sus hijos. En realidad, se trata de sentimientos egoístas que son “necesarios” para la conservación de la especie, como parece discutirse y consensuarse por los intelectuales de la época. No obstante, recordemos que incluso en los sentimientos hay una estratificación que permite articular conceptualmente el tránsito de lo egoísta a lo altruista.

Para los intelectuales españoles este tipo de interpretación evolutiva permite comprender por qué los delincuentes, al parecer como los animales, los salvajes o los niños, están caracterizados por la emocionabilidad y la impulsividad. Salillas es muy elocuente al respecto:

“Fijándonos en el orden patológico, resulta que el *carácter común* de los degenerados es la emocionabilidad y la impulsividad (...) La emocionabilidad viene a consistir en una estimulación violenta, y, en general, desproporcionada. La impulsividad viene a consistir en una acción violenta y también desproporcionada.// La violencia, en lo que concierne a la emocionabilidad y a la impulsividad, la apreciamos por comparación de las manifestaciones normales con las anormales.// Pero esto no quita para reconocer que lo que conceptuamos anormal en ciertos seres, comparados con los seres de cuya sociedad forman parte, no sea normal en otros seres que se encuentren en otros tránsitos de evolución, como ocurre con los salvajes o con los niños” (Salillas, 1901a, pp. 435-436).

Así, el comportamiento impulsivo y emotivo e, incluso, específicamente violento, no es malo en sí: depende del contexto en el que se desarrolle y del tipo de individuo que lo lleve a cabo. En un hombre adulto de las sociedades civiles europeas es inadecuado: este tipo de sujeto debería controlar sus instintos y emociones y aprender a inhibir las manifestaciones exageradas de carácter puramente psico-fisiológico. Aquí se descubre la importancia que tiene el *ajuste social* del individuo al medio concreto que le ha tocado vivir y, creemos, la inclinación teórica de autores como Salillas hacia posiciones sociológicas como las de Alexandre Lacassagne (1911) o Gabriel Tarde (s.a.), vinculados con la escuela francesa. Para Tarde, el delito debe definirse en relación con la sociedad en la que se inserta, de tal manera que sería posible descubrir que “la gravedad de los diferentes crímenes cambia notablemente de edad en edad”. Por ejemplo, mientras en la Edad Media el mayor de los delitos era el “sacrilegio”, en la sociedad contemporánea el más grave defecto es la “pereza” (Tarde, s.a., p. 45). Para el criminólogo francés, no cabe duda de que la delincuencia contemporánea tiene que ver con la inadaptación del individuo a la sociedad moderna industrial basada en la productividad y el trabajo; esto es, basada en la cooperación según la cual cada miembro trabaja para todos y de la producción común toma cuanto necesita. De ahí precisamente que Salillas considere el parasitismo la característica principal del hampa profesional española y de ahí que la sociedad civilizada sea, para él, aquella que ha conseguido hacer de la industria y no de la guerra su rasgo esencial (por ejemplo, la sociedad anglosajona y, específicamente, británica), pero estas cuestiones las veremos en el siguiente capítulo. El parasitismo sería un

residuo de nomadismo en la sociedad moderna que se caracteriza por no producir o beneficiarse de lo que producen los demás (Salillas, 1901a, p. 33). Lo que interesa destacar llegado este punto es que la inadaptación del delincuente está ligada a la predominancia en su carácter de lo involuntario, lo impulsivo y lo emotivo que le impide alejarse de su situación primitiva; una predominancia que, en su interpretación más psicologicista, se ligará a supuestos déficit de “atención”, esto es, a una categoría psicológica que permite, en sus aspectos más desarrollados o constructivos, la modificación y la coordinación de la acción (Salillas, 1901a, pp. 26-27; Ribot, 1883/1899; Tarde, s.a.). Hasta los neo-escolásticos acabarán haciendo de la “atención” una categoría definitoria de la inteligencia y la conciencia (Barbéns, 1916).

Aquí precisamente vemos reflejado el creciente valor que cobran las emociones en el modelo de subjetividad y, más específicamente, como criterio para la comprensión de la subjetividad criminal. Delincuentes, salvajes, niños o clases populares son caracterizados en términos del supuesto predominio de la emoción y la impulsividad en sus acciones; características ambas cuya inhibición se exige en agrupaciones o colectividades sociales civilizadas.

Más que resaltar el hecho de que todos estos sujetos son definidos como impulsivos o emocionales naturalmente, nos interesa destacar aquí la consideración de la existencia de un proceso natural de la emoción y la impulsión que, según Salillas, permitía la analogía de los casos salvajes e infantiles con los casos patológicos. Si en los primeros la emotividad y la impulsividad se acusan por un período embrionario de organización psíquica, en los segundos dichas características se producen por un fallo de “los actos psíquicos llamados inhibitorios” (Salillas, 1901a, p. 436).

En definitiva, con esto nos adentramos en otro de los recovecos a los que daría lugar la dimensión de variabilidad: la presencia de anomalías con respecto a la normalidad que impedirían que ciertos individuos pudieran inhibir los impulsos y las emociones que, supuestamente, deberían poder inhibir. Es más, sería posible discutir la graduación o la evolución de las propias facultades o los elementos psíquicos, es decir, al hecho de que los propios sentimientos –o las capacidades, en general– puedan distinguirse entre inferiores, constituidos por influjos fundamentalmente orgánicos y de base instintiva, y superiores, por influjos intelectuales. Los propios elementos psíquicos se desenvuelven en un proceso continuado de las formas simples o elementales a las formas compuestas y diferenciadas. Esta distinción se encontraría presente hasta en los delincuentes mismos, lo que permitiría la

diferenciación –dentro incluso de la diferencia o desviación psicológica– de tipos criminales inferiores y superiores, tal y como veremos en el siguiente epígrafe.

En estas últimas páginas hemos discutido sobre todo la relevancia de la ley biogenética y cómo la misma sería aplicada en diferentes niveles, superando el marco de lo biológico y alcanzando la evolución socio-histórica. En coherencia con esta ley, delincuentes, salvajes, niños, etc. –por una explicación bien progresiva o bien regresiva– se encuentran en estados inferiores de civilización y, en definitiva, se caracterizan por aspectos psicológicos semejantes. Específicamente, esta ley también cuadraba con la idea de la estratificación y/o diversificación de lo psíquico –del psiquismo inferior al superior– que podía ser aplicada tanto a la psique individual como colectiva y que, incluso, podía llegar a dar cuenta de la diversificación social. En definitiva, permitía manejar explicaciones plausibles de por qué determinados individuos no se adaptan a los valores político-económicos de la sociedad moderna o lo hacen degeneradamente. El criminal, no lo olvidemos, es aquel que no ha alcanzado el grado de desarrollo orgánico, psicológico o social adecuado para conseguir adaptarse a la sociedad. Así las cosas, de cara a hacer frente al problema de la criminalidad, es necesario detectar qué es lo que hace que el delincuente se comporte de manera *diferente* al resto de los miembros de la sociedad y, por lo tanto, conseguir prever y reconducir –si fuera posible– esas características diferenciadores y, en definitiva, “anormales”. Por todo ello es relevante detectar el origen de la psicología delincuente, esto es, las causas que han llevado al hombre a delinquir. En un ámbito puramente psíquico, estas causas –que evidentemente incorporan la cuestión del grado, el desarrollo y el desequilibrio– se identificarían ya con el problema de la anomalía o el defecto, la detención de desarrollo, la desviación, la discontinuidad o la enfermedad, el agotamiento o el deterioro o propiamente el desequilibrio (para una descripción de algunas de las categorías psíquicas durante el siglo XIX, ver Berrios, 1999). Son conceptos más modernos que acabaron desplazando a otros como el de atavismo o degeneración. Todas esas características, insistimos, apuntan hacia la *desviación* de la norma o normatividad psicológica.

Dentro de la propia diferencia o desviación psicológica, lo acabamos de sugerir, será posible distinguir entre tipos criminales inferiores y superiores. A continuación, vamos a discutir esta última distinción y, más específicamente, la noción de “detención del desarrollo” y las posibilidades que sigue brindando la ley biogenética para explicar la criminalidad.

2.3. La graduación y el cambio en la vida psíquica

Atendiendo a la sensibilidad epistémica decimonónica presidida por el principio de variabilidad, podemos apuntar diversas categorías que apuntan a lo patológico o anormal: la anomalía o el defecto (la diferencia en el origen, que correspondería con *estados patológicos* del organismo: locura intelectual, moral o impulsiva, neurosis, doble conciencia, etc.), la detención de desarrollo, la discontinuidad o la enfermedad (la diferencia en el cambio o evolución, esto es, los que apuntan hacia un organismo *imperfectamente desarrollado*: idiotismo, desarrollo limitado, infancia (como estado de cambio en potencia), etc.; o los que apuntan a *alteraciones pasajeras* del organismo, literalmente: ensueño, sonambulismo, hipnotismo, intoxicación y embriaguez) y el agotamiento o el deterioro (la diferencia en el “uso” como, por ejemplo, la fatiga mental). A estas categorías podría añadirse la cuestión del desequilibrio (la diferencia en la supuesta *falta de consecución de un estado óptimo de desarrollo* o, incluso, de un *estado armónico entre las facultades psíquicas*) que, junto con las categorías de “grado” (o cantidad), así como la de “profundidad”, conformarían algunas de las categorías de análisis más importantes para los estudios acerca de la criminalidad desde el siglo XIX (en realidad, presentes en los estudios acerca de los individuos, en general).

Todas estas categorías serían discutidas de alguna manera en los debates del Laboratorio de Criminología en torno a lo normal y lo anormal. Bernaldo de Quirós recogería las diferentes posiciones teóricas de la época, donde se reflejan las nociones que acabamos de señalar. Así, podría distinguirse entre una concepción del delito entendida como normalidad biológica y social, pero desde luego también como: anormalidad biológica por atavismo, bien orgánico o bien psíquico (como lo proponía el propio Cesare Lombroso), por patología, bien por neurosis, neurastenia o epilepsia (como lo sugería Henry Maudsley), por defecto de la nutrición del sistema nervioso central (así lo consideraba el criminalista italiano Antonio Marro), por defecto de nutrición del desarrollo de los centros inhibitorios o por anomalía moral (tal era el caso de Rafael Garofalo); como anormalidad social por influencias económicas, inadaptación jurídica o influencias sociales complejas (ésta era la interpretación de Alexandre Lacassagne, Gabriel Tarde o el médico-antropólogo francés Léonce Manouvrier); y como anormalidad biológica y social (así lo consideraba Enrico Ferri). No es necesario que entremos en cada una de las estas posiciones. Basta con mostrar que en las diferentes concepciones del delito que Bernaldo de Quirós es capaz de detectar están estas nociones de variabilidad que nosotros hemos señalado más arriba.

No debe pensarse que categorías como patología o defecto se aplican sólo a la

anormalidad biológica: también se emplearían para definir la anormalidad social e, incluso, colectiva. Recordemos que el propio Salillas reivindicaba la necesidad de hablar de enfermedades o patologías sociales y de que la anormalidad procedía también de la falta de adaptación del individuo al medio social en el cual se desenvuelve.

En cualquier caso, de todas las anteriores teorías, sí merece resaltar la tesis de Antonio Marro (1887) sobre el defecto de nutrición del sistema nervioso. Ella permite ilustrar que la vinculación establecida por Salillas entre detención del desarrollo y trastorno de nutrición no era una suposición aislada en la época. Concretamente, Marro es conocido por su énfasis en la fatiga o, lo que sería lo mismo, la “carencia de elementos reparadores” que impedirían al organismo alcanzar un estado natural de equilibrio. Esta carencia es precisamente lo que posibilitaría hablar de la anormalidad o patología y, para algunos autores, lo que estaría en la base de la distinción apuntada más arriba entre degeneraciones superiores e inferiores, estando los primeros tan sólo caracterizados por lesiones de nutrición disimuladas y los segundos por lesiones de nutrición manifiestas (Salillas, 1901a, p. 174).

A continuación vamos a profundizar en esta distinción entre lo superior y lo inferior dentro de la propia desviación psíquica, haciendo hincapié en la teoría anormalidad por detención del desarrollo. Si es relevante destacar la tesis de la detención del desarrollo y, específicamente, su conexión con el trastorno de la nutrición es debido a que la misma permite reflejar, desde nuestro punto de vista, que la posición teórica de los liberales españoles no se ajusta plenamente a los postulados de la Escuela positivista italiana (al contrario de lo que algunos autores contemporáneos defienden, Pérez Fernández, 2005). Las posiciones del Laboratorio de Crimonología, sin desestimar las posibles causas orgánicas o psicopatológicas en el origen de la criminalidad, enfatizan las condiciones sociales y exteriores de la vida delincente. Después de todo, posiciones como la de Salillas, se enmarcan en el espíritu correccional propio de autores como Francisco Giner de los Ríos, personaje clave del Laboratorio de Criminología, y continuado por intelectuales como Dorado Montero o Cuello Calón. Ahora bien, ¿cómo puede ser empleada esta posición teórica en el tratamiento de la criminalidad propiamente española? En el siguiente apartado iremos sugiriendo algunas de las posibles respuestas teóricas a esta pregunta que serán definitivamente desarrolladas en sus aspectos prácticos en el siguiente capítulo.

2.3.1. Los trastornos psicogenéticos como marco explicativo de la delincuencia española

Toda esta cuestión de la temporalidad, de la ley biogenética y el progreso o la

evolución se refleja, como ya hemos dicho, en la estructuración de la psique en inferior y superior. A partir de ella se establece una jerarquía que no sólo ubica a los hombres delincuentes, degenerados, locos, etc. en función del lugar ocupado por los hombres “normales”, sino que ordena y escala a los propios individuos anormales en función del tipo de psiquismo que les caracteriza o, dicho de otra manera, del grado o estado de psiquismo que les constituye. Lo relevante parece ser que las patologías o las detenciones del desarrollo y del origen que pueden descubrirse en los individuos no parecen entenderse como otra cosa diferente que deficiencias de diverso grado.

Esto explica que en la época se diferenciara, por ejemplo, entre degenerados inferiores (idiotas, imbéciles, cretinos, débiles de mente) y degenerados superiores o desequilibrados (enfermos afectivos o intelectuales). Salillas, siguiendo a los franceses Jules Dallemagne (1895) y Théodule Ribot (1896/1924), señalará como:

“Dallemagne la desenvuelve [la teoría moderna sobre la clasificación psíquica] a partir de la significación de las que pudiéramos llamar tres bases en el sistema nervioso cerebro espinal: 1.^a, la médula y el bulbo; 2.^a, los ganglios de la base, o cuerpos opto-estriados; 3.^a, la corteza cerebral. La primera, o más inferior, asume los elementos instintivos y resulta íntimamente ligada a la vida nutritiva. La segunda, o media, se presume ser el centro y la representación de lo emocional. La tercera, o superior, caracteriza la inteligencia. Por la significación de estas bases se clasifican los distintos grupos de degenerados, siendo los inferiores los de orden puramente nutritivo (cretinos, idiotas, imbéciles) y siendo los superiores los de orden afectivo o intelectual.” (Salillas, 1898, pp. 401-402).

Como observamos, la mecánica psicológica está estrechamente relacionada con la mecánica fisiológica, una cuestión que, para el caso de Salillas, justifica el énfasis en la nutrición y, en definitiva, en la tesis del hambre como origen del carácter parasitario del delincuente.

La detención del desarrollo se considera un hecho ligado a alteraciones de la nutrición que puede ser *total*, como en los cretinos, que constituyen el tipo de los degenerados de orden nutritivo, o *parcial*, como en los neurasténicos. En estos últimos, Marro (1887):

“anuncia que se comprobará un sistema nervioso reducido con relación al desarrollo muscular y al desarrollo general. Si la detención supone, como en la apreciación de la teoría atávica, un descenso del hombre nacido en el acerbo de la civilización a la personalidad del salvaje, entonces la lesión de nutrición implica, valiéndonos del símil de Sergi, la anulación

del último o de los últimos estratos y la funcionalidad de aquellos o de aquel están relegados en el fondo de personalidad del hombre que representa la actual manifestación de la vida humana. Si implica una lesión profunda en la función adquisitiva que la nutrición representa, entonces la detención de desarrollo es incuestionable y se justifica con los variados tipos de idiotas y de imbeciles.// Y como este camino nos conduciría a comprender todos estos hechos en un concepto que es esencial en la psiquiatría y en la antropología contemporáneas, en el de degeneración y como ese concepto ofrece concordancias con el asunto de este libro, empezando por las significaciones etimológicas de hampa y de heria, nos interesa elegir ese derrotero para tratarlo especialmente y como una de las orientaciones de la psicología ladronesca, enlazada con las psicologías picaresca y gitanesca.” (Salillas, 1898, p. 293).

Dejando de lado por el momento la referencia al hampa español, baste señalar que para Salillas la ley biogenética también permitiría explicar la doble distinción entre herencia patológica y detención del desarrollo. Si bien en Salillas estas categorías tienen su propio valor, lo cierto es que reflejan algo común a la época: la posibilidad de trastornos o defectos tanto en el origen como en el desarrollo o evolución de los organismos, todo lo cual implica también la presencia estructuradora y epistémica de la dimensión temporal.

En este punto, Salillas está siguiendo, una vez más, la distinción que hace Marro entre tres posibles periodos de desenvolvimiento psíquico en la ontogenia: el periodo *adquisitivo* o de *inmadurez*, que comprende el periodo de desarrollo desde el nacimiento a la edad adulta; el periodo *integral* o de madurez, que comprende la edad adulta; y el periodo de *desmembración* o regresión, que comprende desde la virilidad descendente en adelante. Según Salillas, entre esos tres periodos, la generación –es decir, el desarrollo– aparece limitada de distintas maneras:

“Hasta un cierto desenvolvimiento del periodo adquisitivo, la generación no es posible, y en un cierto grado descendente del periodo de desmembración, la generación ya no es posible (...) Por lo mismo, un ser cualquiera de esas condiciones, ya por inmadurez, ya por decadencia de la edad, ya por decadencia degenerativa, o es un ser no capitalizado, o un ser descapitalizado.” (Salillas, 1901a, p. 246).

Es interesante subrayar que para Salillas los estados orgánicos de inmadurez, de madurez y de decadencia presentan analogías correlativas con los estados económicos de incompleta constitución del capital, constitución y desgaste. Para él, el heredero de un capital orgánico y de un capital económico puede hallarse bien en estado de plenitud o bien en estado de deficiencia:

“La acción deficiente dimana de una herencia deficiente. La deficiencia la calificamos orgánicamente como regresión. La regresión, ya por causa de madurez, ya por causa de desmadurez o descomposición, ya por otras causas, constituye siempre detención de desarrollo. La detención de desarrollo la debemos atribuir a lo que obedece todo desarrollo: al contenido germinal y al desenvolvimiento germinal. Llegar a un estado de desarrollo y detenerse en él, es agotar el desenvolvimiento germinativo (...) Es una ley [la ley de los deficientes] que constituye uno de los elementos de la ley general del cambio” (Salillas, 1901a, p. 286).

En realidad, Salillas se refiere a esto último como la ley de deficientes, una de las leyes básicas junto con las que denomina de acumulación, asociación, sobrantes y subordinación, las cuales permiten dar un sentido de conformación a la estructura psíquica. Más que entrar a definir cada una de estas leyes, lo relevante en este punto es llamar la atención sobre el hecho de que el trabajo de Salillas constituye el esfuerzo más representativo por encontrar regularidades universales de desarrollo psíquico, siendo cada una de estas leyes vehículos de la dimensión estructurante de la temporalidad. Por ejemplo, la ley de subordinación vendría a estar relacionada con la diferenciación social, con la ley de división del trabajo. La subordinación en sociedad aparece como fraccionamiento funcional, esto es, como división del trabajo.

Salillas despliega todo un ejercicio argumental para justificar que la evolución humana, individual y colectiva, responde a un orden desde lo inorgánico a lo orgánico, siendo nuestro organismo tan sólo la constitución orgánica y funcional del orden orgánico más superior de todos los seres vivos de la naturaleza. El desarrollo del organismo, tanto en lo que tiene que ver con su estructura psíquica como genéricamente con su vida, está caracterizado por una evolución que define un *perfeccionamiento* desde lo inferior a lo superior y esto puede ser llevado también al ámbito social.

Este sentido está en la lectura de Salillas acerca del paso de la sociedad nómada a la sedentaria. Se trata de una interpretación común en la época e incluso Gabriel Tarde habla de esa idea de una sociedad donde el hombre tiene acceso en el origen a productos naturales obtenidos sin trabajo y sin esfuerzo a una sociedad donde el hombre tiene que trabajarlos. Aquí se hace evidente que se está defendiendo un tipo de sociedad específica, basada en la producción, bien agrícola o bien industrial; si bien el comercio, como sugiere Salillas, es una representación de cambio, que está ligada al nomadismo –en cuanto que busca los productos allí donde se necesitan o los piden–, porque el nomadismo no ha desaparecido con el

sedentarismo:

“La constitución sedentaria se caracteriza por la constitución de bases, ya agrícolas, ya industriales, y el complemento indispensable de esas constituciones básicas, consiste en la relación de esas bases entre sí, por medio de bases comerciales y del movimiento comercial.// Todo progreso se señala de igual modo por el establecimiento de una base. El progreso intelectual se caracteriza en la constitución de *establecimientos* de enseñanza” (Salillas, 1901a, p. 34).

Según Salillas, habría tres momentos de la evolución social que corresponderían más o menos con tiempos correlativos en la evolución natural, desde formas inorgánicas a formas orgánicas: ir sobre la base, buscar la base, hacer la base. En un primer momento del asentamiento humano, las relaciones serían puramente superficiales y las agrupaciones humanas se producirían en sitios provistos por la Naturaleza y bien resguardados. Al acabarse los productos naturales el hombre los busca de otro tipo, de ahí que Salillas plantee que “la característica en la evolución humana es la movilidad emigratoria, la movilidad guerrera, la lucha constante, buscando siempre lo que necesita” (Salillas, 1901a, p. 23). En cualquier caso, parece que Salillas cree que el individuo de hoy en día sigue buscando y parándose, lo que le lleva a hablar incluso de la tesis de la “fatiga mental”, en los términos de Nordau (1893/1902) y, específicamente en un nivel fisiológico, en los términos de Gómez Ocaña (1894). Es decir, a la tesis según la cual la sociedad moderna habría llegado a un desgaste de energía (debido a la rapidez de comunicaciones, la locomoción, los espectáculos, etc.) que se traducía en una sobreexcitación nerviosa que acentúa la impresionabilidad, la excitabilidad y el desequilibrio del temperamento nervioso, dando así lugar específicamente a la debilidad psicofisiológica propia, por ejemplo, de los neurasténicos o, incluso en algunos casos, de la histeria.

En cualquier caso, lo que se discute aquí es la constitución y la evolución de las sociedades, en términos generales, y la constitución y la evolución de un tipo concreto de delincuente, el parasitario, en términos específicos. Ambas interpretaciones están remitiendo a los valores modernos de la sociedad liberal e industrial apoyados en la noción de producción, siendo sociedades como las guerreras o individuos como los mendigos claros ejemplos de detenciones del desarrollo.

Estos análisis ya están abriendo el camino de algo que exploraremos en el siguiente capítulo: el estudio de la criminalidad que desarrolla su acción en el contexto español o, mejor dicho, la criminalidad específicamente española. Salillas también analizará con detenimiento las características que hacen del delincuente un “ser típicamente español”. Téngase en cuenta

que, a pesar de este hincapié en el ser español, Salillas así como Bernaldo de Quirós o Saldaña e, incluso, algunos escolásticos como Montes, no hacen más que manejar las claves que el pensamiento criminológico de la época ofrece para interpretar y dar respuesta al fenómeno delictivo.

Por ello, en el siguiente capítulo veremos algunos de los factores que los intelectuales españoles considerarán como configuradores específicos del carácter delincuente en España; una lectura donde tienen cabida las interpretaciones criminológicas acerca del individuo – hombre delincuente– y acerca del colectivo –nación española en decadencia–. En su constitución, se apuntarán diferentes factores: antropológicos (herencia, raza, imitación, etc.), sociales (tradiciones, costumbres, historia, etc.) y físicos (fertilidad del suelo, clima, etc.), cada uno de los cuales podrá ser detectado, supuestamente, a través de diferentes estrategias y técnicas que comprenderían desde los estudios observacionales e historiográficos hasta las tecnologías psicológicas modernas.

Entonces veremos en detalle el desplazamiento del debate en torno a la estructuración psíquica al ámbito de lo social y lo político que ya hemos empezado a plantear en estas últimas páginas. Vehiculando nuestro argumento a través de las tesis de Salillas y del Laboratorio de Criminología hemos querido mostrar la reivindicación de la diferenciación como origen de la delincuencia, pero también de la posibilidad de superación de las relaciones de servidumbre e, incluso, de labor fabril o agrícola. Se trataría de una reivindicación evidente en los autores liberales estudiados (por ejemplo, Saldaña, 1929a) que contrasta claramente con la postura de los autores escolásticos (por ejemplo, Zaragüeta, 1919 y 1938).

Estas diferentes posturas socio-políticas estarían vinculadas, como hemos intentado mostrar a lo largo de este capítulo, con las concepciones de la naturaleza humana y, más específicamente, con la noción de carácter. La relevancia que adquiere esta noción, desde nuestro punto de vista, se debe a que la misma puede considerarse una materialización efectiva de las dimensiones de individualidad y variabilidad, en la medida en que contienen la dimensión de profundidad –el fondo del hombre– y, también, la dimensión de cambio o diferenciación –la estratificación o diferenciación psíquica–.

En las últimas páginas hemos reflejado el esfuerzo intelectual de la época por encontrar regularidades universales de desarrollo psíquico y someter todas las manifestaciones de la diferencia y la diversidad a las mismas, en un sentido filo-, onto- y sociogenético. Del empeño por encontrar leyes que permitan explicar incluso las alteraciones de la vida socio-política surgen precisamente posiciones como la de Salillas. Este autor, ya lo

veremos en el siguiente capítulo, vinculará su tesis de la detención del desarrollo con el contexto español, origen del carácter picardeado español y, por ende, del delincuente caracterizado por el parasitismo. Su reivindicación última es, después de todo, la reposición de las bases nutritivas que consiga elevar la vida del pueblo español.

En el siguiente capítulo exploraremos los análisis de los intelectuales de la época acerca de cuáles son las causas etiológicas del crimen, esto es, cuál es el origen de la diferencia que se encuentra bien en la naturaleza o bien en la sociedad y la historia. En función de ellas, se tratará de establecer las medidas profilácticas más adecuadas para administrarla y responder, en la medida de lo posible, al crimen.

CAPÍTULO X**LA DIVERSIFICACIÓN PSÍQUICA DEL DELINCUENTE ESPAÑOL**

Desde finales del siglo XIX, la criminalidad comienza a ser entendida desde el modelo científico como resultado de la constitución natural del hombre y, específicamente, como manifestación de alguna de las posibilidades de desviación o interrupción del desarrollo humano. El delincuente es caracterizado en la mayoría de las ocasiones como una consecuencia del quebrantamiento de la línea de progreso que conducía al hombre honrado y normal a los modos de producción y trabajo propios de la sociedad moderna. Criminólogos españoles como Rafael Salillas, siguiendo a autores como el francés Gabriel Tarde y el inglés Herbert Spencer, reflexionaron sobre la transformación de las sociedades guerreras a las industriales, vinculando explícitamente la delincuencia con la incapacidad psicológica para el trabajo regular, continuado y productivo. Esta incapacidad era interpretada, en su versión más psicologicista, en términos de déficit psicológico y, en su versión sociológica, en términos de adaptación degenerada del organismo al medio social. La delincuencia contemporánea tenía que ver en alguna medida con la inadaptación del individuo a la sociedad moderna industrial basada en la productividad y el trabajo; esto es, basada en la cooperación según la cual cada miembro trabaja para todos y toma cuanto necesita de la producción común. Rodolfo Tomás y Samper, profesor de la Escuela Normal de Madrid y pensionado para estudiar en el extranjero los centros de orientación profesional, lo expresaba de la siguiente manera:

“LA DIVISIÓN DEL TRABAJO, es, sin duda, la nota más saliente de nuestra civilización, en la cual cada individuo, si no quiere ser un miembro inútil de la sociedad, tiene

que adaptarse a una especial ocupación.” (Tomás y Samper, 1924, p. 34).

De ahí precisamente las referencias de Salillas al “parasitismo” de los delincuentes, caracterizados por no producir o por beneficiarse de lo que los demás producen.

En este capítulo vamos a profundizar en la interpretación que hacen los autores de la época sobre la delincuencia propiamente española o, expresado de otra manera, en cómo dichos autores extrapolan y aplican el modelo etiológico-profiláctico de la criminalidad al contexto español. La nueva interpretación del crimen, atravesada por la dimensión de temporalidad, llevará a los intelectuales de la época a rastrear en la historia española los factores etiológicos de la delincuencia. Esta lectura historicista supondrá el empleo de la historiografía española para dar cuenta de las características y la evolución del medio español e, incluso, para hipotetizar acerca de la configuración del carácter español (para un análisis del empleo de la historiografía en la construcción de la identidad española, ver Wulff, 2003). Después de todo, para intelectuales como Salillas o Dorado, el delincuente español era una exageración del “tipo nacional”. Con esta afirmación se resaltaba la importancia del medio sociológico en la constitución de la criminalidad y, al mismo tiempo, la posibilidad de que la administración de la misma pasara por la modificación de las condiciones de dicho medio. Gracias a esto, se descubre que la interpretación española de los criminólogos españoles de finales del siglo XIX no se agota en la referencia a la Escuela Positivista italiana de Lombroso. Como sugiere Hoyo (1999), parece evidente que las tesis españolas gozan de una peculiaridad y originalidad que incorpora claramente otro tipo de referencias teóricas como, por ejemplo, las de los francófonos Adolphe Quetelet, Alexandre Lacassagne o Gabriel Tarde.

En primer lugar, empezaremos haciendo referencia a la nueva significación que cobra la historia específicamente española para rastrear los diversos posibles factores etiológicos del delito que están, al mismo tiempo, en la base de la constitución del carácter nacional: datos históricos tales que las guerras, la sociedad estamental del siglo XVI, las diversas razas peninsulares, etc. se manejan como elementos que permiten explicar el origen y desarrollo de un medio social al que necesariamente el individuo ha debido de adaptarse.

En segundo lugar, expondremos las diferencias en la interpretación entre los autores neo-escolásticos y los autores liberales con respecto al origen de la criminalidad española. Mostraremos cómo, aun pudiendo compartir el reconocimiento de los mismos factores del delito, ambos grupos de autores mantendrán perspectivas diferentes sobre el crimen que necesariamente están ligadas a su concepción del modelo de convivencia social.

Llegado este punto, es necesario que indiquemos que en este capítulo tomamos como

trabajos representativos de la posición de cada uno de estos dos grandes grupos de autores los estudios del padre Jerónimo Montes (1911) y del criminólogo Rafael Salillas (1898). Como su propio nombre indica, los *Precursores de la ciencia penal en España* de Montes repasa, dentro del ámbito de la filosofía y la teología moral, los supuestos antecedentes de las doctrinas científicas y jurídicas sobre el delito que vienen desarrollándose desde finales del siglo XIX. Al mismo tiempo, Montes discute críticamente los estudios contemporáneos sobre el delincuente y expone la posición escolástica de carácter teórico y práctico ante el problema del crimen. No puede pasarse por alto que la fecha de publicación del trabajo es 1911, lo que puede entenderse como una recuperación del debate reformista promovido desde el regeneracionismo y, aún más específicamente, desde el regeneracionismo positivista de Rafael Salillas. Aun sin citarlo, es evidente que Montes tiene como referente el trabajo de este último autor y, por tanto, sus *Precursores de la ciencia penal en España* son una reacción tardía al modelo científico-criminológico aplicado a la delincuencia típicamente española. Esta tardanza y escasez entre las filas escolásticas del tratamiento de lo criminológico y lo nacional debe situarse, a su vez, en un marco general que apenas prestaba atención a la criminología como parte del “problema nacional”. Esta reflexión criminológica es sensiblemente limitada en el contexto reformista español de fin de siglo, al menos si la comparamos con la atención que recibe, por ejemplo, la educación o el higienismo en la literatura regeneracionista (Castro, 2004).

El propio trabajo de Salillas (1898), *Hampa: el delincuente español*, apunta a la higiene y la economía política como los dos ámbitos donde se tienen que concentrar las reformas, toda vez que ambas constituyen la salud del pueblo y le arrojan o preservan de la enfermedad. El estudio de Salillas está concentrado en desentrañar la naturaleza del delito estudiada en la evolución natural y los caracteres del delincuente español y de las condiciones orgánicas, físicas y sociales en que se manifiesta el delito. El propio autor advierte que su posición teórico-práctica está a medio camino entre las modernas explicaciones criminológicas y la necesidad de ajustar las mismas al contexto específico del suelo español. Salillas descarta analizar la criminalidad en clave estrictamente biológica degenerativa (en la línea de la antropología física) y patológica (en la línea de la psiquiatría), y la sitúa en la sociedad (en la línea de la sociología, aunque más bien de una física social). De todo ello se deriva que la marca fundamental del delincuente sea, ante todo, su españolidad.

Partiendo del análisis de estos trabajos, nos centraremos en el segundo apartado en la relación explícita que los autores españoles establecen entre el carácter nacional y la

delincuencia típicamente española. Ahí comprenderemos por qué, para Rafael Salillas, el carácter del delincuente español está “picardeado” y por qué es el “parasitismo” lo que caracteriza al hampa nacional. También comprenderemos por qué, para Jerónimo Montes, el carácter del delincuente español –de haber un tipo nacional– aparece marcado por la inmoralidad en la que está envuelta la sociedad española desde finales del siglo XIX. Se trata, después de todo, de dar cuenta de la entroncación de un problema social como el de la delincuencia con un problema nacional que apunta hacia la posible decadencia de la sociedad española. Entonces se profundizará en las explicaciones que los propios autores ofrecen a la pregunta de por qué la nación española tiene los crímenes que “se merece”; por emplear la idea al uso en la época del criminólogo francés Alexandre Lacassagne. Bernaldo de Quirós y Ardila exponen claramente el objetivo de sus análisis: “¿Qué tiene este país, en su estructura geográfica y en su peculiar organización social, que permite la forma del bandolerismo como la delincuencia que –según frase, ya vieja, de Alejandro Lacassagne– necesita y merece?” (Bernaldo de Quiros y Ardila, 1933, p. 49).

En tercer y último lugar, analizaremos la interpretación progresista de la delincuencia española como resultado de la adaptación al medio y, más específicamente, como fruto de la diversificación del carácter nacional a lo largo de siglos de historia propiamente española.

Con todo ello, tratamos de poner de manifiesto las peculiaridades de los discursos científicos sobre la criminalidad y cómo en el contexto español éstas se encuentran ligadas a una nueva interpretación en clave historicista que recupera los acontecimientos del medio sociológico español para dar cuenta de la delincuencia nacional; es decir, a una interpretación novedosa atravesada por la dimensión de temporalidad que no sólo se refiere a la estructura psicológica del sujeto individual, sino también a la del sujeto colectivo.

1. El análisis historicista sobre la criminalidad española

Si la nueva percepción de temporalidad afecta ampliamente a los procesos de subjetivación es debido a que los propios intelectuales y reformistas sociales están recurriendo al pasado histórico, geográfico y social para encontrar la lógica de cualquier acontecimiento, incluidos los delictivos. La subjetividad presente del sujeto criminal requerirá bucear en las formas tanto del pasado individual como colectivo, llegándose a elaborar historias científicas basadas en la noción de progreso típicamente positivista. Por ejemplo, sociólogos y criminólogos rastrearán y desarrollarán una historia de la Criminología legitimadora del desarrollo de tal ciencia en el momento del cambio de siglo. Quintiliano Saldaña (1914)

realizaría un análisis de la historia de la Criminología siguiendo los tres estadios de Auguste Comte, afirmando que la ciencia suponía el último estadio de desarrollo: en el origen se habría desenvuelto la “mitología criminal” (el periodo mítico), después la “psicología criminal” (el periodo teológico) y, por último, la “antropología criminal”, la “sociología criminal” y la “política criminal” (el periodo científico) que “aparecidas por este orden, dieron los elementos históricos convergentes para la formación de una ciencia nueva, sintética definitiva: la *Criminología*” (Saldaña, 1914, p. 15). La lectura de la evolución del conocimiento criminológico por parte de Saldaña participa claramente de la idea de Progreso decimonónica, que provocaría el desplazamiento definitivo de la Providencia como criterio clave para la interpretación de la vida y el hombre. Sin embargo, también resulta significativo que el padre Jerónimo Montes se lance en busca de los precursores de la ciencia penal en España, procurando llamar la atención sobre el hecho de que ya los teólogos escolásticos se ocuparon de muchas de las cuestiones planteadas a finales del siglo XIX y principios del XX. Nótese que Saldaña y Montes tienen objetivos diferentes con esa búsqueda en el pasado. El primero quiere ilustrar cómo el conocimiento verdaderamente científico emerge en el siglo XIX; el segundo quiere mostrar que el conocimiento criminológico existe desde mucho antes, gracias a los filósofos y teóricos morales. De todas maneras, en ambos casos la historia se emplea como una estrategia de legitimación de la propia labor o posición teórico-práctica.

Pero el interés por la historia respondería también a otras preocupaciones. Autores como Rafael Salillas (1896 y 1898), Constancio Bernaldo de Quirós (1913 y 1917), Pedro Dorado (1901) o también el médico y jurista Luis Gámbara (1910a) confeccionarían historias sobre el desarrollo de la criminalidad y del derecho penal en España. Concretamente, Pedro Dorado escribirá una historia del derecho siguiendo los trabajos de los regeneracionistas Joaquín Costa (1888 y 1891-1895), Eduardo Hinojosa (1887/1903) y Eduardo Pérez Pujol (1896), todos ellos dedicados a profundizar en las tradiciones del pueblo español. Una historia del derecho que en nada se parece a la escueta elaboración esbozada por Federico Dalmau (1923). El objetivo de los estudios de Salillas, Bernaldo de Quirós o Dorado iba más allá de la mera legitimación retórica: se trataba de encontrar en la propia sucesión de acontecimientos históricos las claves que supuestamente permitían entender el desarrollo actual de la criminalidad y la manera de responder ante la misma *propiamente* españolas. La historia aparecía en los estudios de estos autores como un factor clave en la determinación del crimen y, por ende, un elemento importante para la comprensión del delincuente español y su psicología. De este interés proceden también los estudios de la época sobre el lenguaje –

proverbios, refranes– o, en términos más generales, la literatura y el arte como portadores de la esencia de lo popular y de un profundo conocimiento social que incluiría lo criminológico. De ahí que algunos intelectuales atiendan a este tipo de expresiones socio-culturales como posibles fuentes para la comprensión de la criminalidad. Es clásico al respecto el trabajo del italiano Enrico Ferri (1896) sobre los tipos criminales en el arte.

Con esta última referencia al uso que algunos intelectuales de la época hacen de las historias populares y nacionales, pretendemos poner de manifiesto que incluso en el análisis científico y aparentemente “objetivo” del fenómeno delictivo aparece la dimensión de temporalidad atravesando todas las explicaciones, bien en un sentido individual (por ejemplo, la historia biográfica del delincuente), bien en un sentido colectivo (por ejemplo, la historia nacional en la que se inserta el delincuente). La historia de España aparece en el trabajo de autores como Salillas o Bernaldo de Quirós constituyendo al sujeto mismo en cuanto que delincuente. Esta lectura historicista, que combina el interés por la historia (con minúsculas) en las interpretaciones acerca de la vida, la moral, la política, la economía, etc. con la inclinación por la Historia (con mayúsculas) como ciencia historiográfica, no eclipsa la importancia del evolucionismo en la relectura temporal del fenómeno humano que está muy presente entre los criminólogos españoles, siendo Salillas el autor que mejor ilustra esta cuestión. La interpretación de la delincuencia como resultado de la adaptación del organismo al medio social relanza la dimensión psico-biológica del sujeto y desplaza la interpretación de la acción humana ligada a la libertad y la voluntad, esto es, ligada a un sujeto trascendente y fundamento de la moralidad que ahora aparece anclado en lo histórico y lo natural. Según Salillas, los factores claves en la conformación de la delincuencia son la herencia, la profesión y la historia o, expresado de otra manera, las funciones psicológicas, los conflictos con el medio social y la significación cultural.

La historia del derecho penal de Dorado desde los celtíberos hasta la actualidad o la historia de la criminalidad de Bernaldo de Quirós desde el robo de ganados (abigeato) de los primeros pueblos nómadas en Iberia hasta el bandolerismo contemporáneo suponen una ordenación cronológica de los acontecimientos de acuerdo con el nuevo esquema de temporalidad lineal y de progreso.

Son relatos historiográficos regidos por un principio de conexión necesaria y coherente con la ordenación lógica de los acontecimientos, en este caso, relacionados con el crimen. Esta línea de progreso implica la existencia de estadios cada vez más perfectos y racionales y permite erigir una *escala comparativa* a nivel universal donde cada una de estas

racionalidades se encuentra desplegada históricamente. De aquí, por ejemplo, que Dorado pueda establecer comparaciones entre el antiguo Derecho penal de los iberos y el de algunos pueblos contemporáneos:

“la probable consideración de la función penal como asunto meramente privado [del Derecho penal de los iberos], (según) ocurre igualmente en las razas primitivas, por ejemplo, en la actualidad, entre los kabyilas del Norte de África y entre los osetas del Cáucaso.” (Dorado, 1901, p. 17).

En general, Dorado compara las costumbres y las instituciones de diferentes contextos nacionales. Él aplica a la jurisprudencia el método comparativo que, junto con la Estadística, será una de las nuevas estrategias de la época que participarían ejemplarmente del interés por la clasificación y la cuantificación:

“Haciendo uso del tal método [el comparativo], el Sr. Pérez Pujol induce la existencia probable, entre los celtas españoles, de ciertas costumbres e instituciones que no se conocen directamente, pero que ha lugar a suponer que las tuvieron, por el hecho de que las tenían, según resulta de los estudios de H. Summer Maine, los *celtas de Irlanda*, probablemente hermanos de los *celtas españoles* (...) El mismo Pérez Pujol, Costa y otros acuden también a menudo al estudio de las costumbres e instituciones de los *kabyilas del Norte de África*, para inferir o explicarse la presencia de otras análogas entre los *iberos*, quienes es probable tuviesen parentesco étnico con aquellos, además de semejanza de situación social, circunstancias de vida, ambiente parecido, etc.” (Dorado, 1901, p. 8; las cursivas son nuestras).

El relato positivista de los acontecimientos históricos supone un esquema descriptivo-legitimador del nuevo orden social emergente del siglo XIX. En el caso de Dorado, es evidente que la línea de progreso ha llevado a superar la venganza privada, primera expresión del deseo de responder a la ofensa causada, y a colocar en su lugar la penalidad pública que estaría supuestamente desarrollada en todas las sociedades civilizadas. Sin embargo, el mismo relato positivista que conlleva un principio de causalidad implícito en la ordenación temporal lineal de los acontecimientos –lo cual convierte el antes y el después en la causa y el efecto– también permite llamar la atención sobre los orígenes de los posibles problemas que están teniendo lugar en el presente. Planteado de otra manera, aun encontrándose la sociedad española en la parte superior de la escala comparativa, puede no estar en el máximo estadio de desarrollo como sí lo estarían aparentemente otras sociedades europeas. Una manifestación de ello, para autores como Bernaldo de Quirós (1906), sería la presencia en el contexto español

de un alto porcentaje de delitos de sangre (violentos) en comparación estadística con otros contextos nacionales como el inglés, donde prevalecerían los delitos de cuello blanco (intelectuales). Los delitos de sangre serían, para Bernaldo de Quirós, una expresión de que la sociedad española tiene los crímenes que se merece, es decir, crímenes que todavía están ligados a lo impulsivo y lo emocional, características propias de estados inferiores de desarrollo psíquico. Por supuesto, esta interpretación teórica, comparativa y estadística estaría ligada a medidas concretas de actuación, impulsando, por ejemplo, proyectos de reformas que debían introducirse en la legislación española para la disminución de los delitos de sangre (ver Camacho, 1906).

Llegado este punto, lo interesante es resaltar que las perspectivas historicistas de Bernaldo de Quirós o de Salillas, las cuales rastrean en el pasado los orígenes de la criminalidad española de finales del siglo XIX y principios del XX, están llamando la atención sobre la posibilidad de que ésta no sea entendida sólo como un problema social. La delincuencia podría entenderse también como una exteriorización sintomática de un problema nacional que apuntaría a la decadencia de la sociedad española. Aún así, no se trata de una lectura catastrofista, en la medida en que el análisis de las condiciones del medio español y el desglose de los posibles factores etiológicos del problema social-nacional permitiría diseñar una hoja de ruta para su solución o, al menos, priorizar las diversas alternativas para esta última. Por ejemplo, tomando como punto de referencia a la sociedad inglesa, Salillas (1898) analiza las causas diferenciadoras que hacen que el contexto español todavía siga participando de maneras de ser y estar características de sociedades primitivas guerreras. Al mismo tiempo, señala las claves para mejorar la situación española y conducirla al mismo desarrollo que las modernas sociedades industriales. Dicho sea de paso, se trata de una perspectiva compartida por el psiquiatra británico Havelock Ellis (1908/1937), quien sigue explícitamente en este punto al propio Salillas en su interpretación sobre el carácter español o el “alma de España” en contraposición con la inglesa. Si resulta significativo mencionar a este autor, es debido a que su posición ilustra el juego dialéctico que constantemente se revela en las fuentes de los autores liberales como Rafael Salillas (1898), Pedro Dorado (1905) o, incluso, el médico Enrique de Madrazo (1903). Además, Ellis era bien conocido en España tanto por científicos como por literatos (ver Sinclair, 2001).

Por el momento, baste aquí con resaltar que la mirada hacia atrás tiene como objetivo encontrar mecanismos en el pasado para entender cómo enfrentarse con la delincuencia propia del contexto español coetáneo. Los intelectuales de la época recuperan estas referencias

históricas debido a la valoración que hacen de la criminalidad como un fenómeno entroncado con la propia historia de España y, es más, con la propia configuración del carácter o ser español.

Siguiendo a Foucault (1964/2000), no se trata sólo de que exista una Historia que está por fuera del hombre; por ejemplo, una historia de España o, incluso, una historia de las disposiciones jurídicas o del derecho. Lo que ocurre es que nos encontramos ante una historia que es el hombre mismo, es la historicidad humana. Por este motivo interesa elaborar una historia de la criminalidad española, porque el hombre, en cuanto tal, está expuesto al acontecimiento y éste le configura y le hace ser lo que es. No hay más que echar un vistazo a los análisis de Bernaldo de Quirós (1913) acerca de la evolución del bandolerismo; un análisis en el que sigue de cerca el trabajo de Costa (1891) sobre la cuatrería o el abigeato y la máxima de Niceforo (1902) sobre la transformación del delito. Para Bernaldo de Quirós y Ardila (1933), la evolución del bandolerismo presenta una relación estrecha con la historia de España y, en consecuencia, con las causas geográficas y sociales que modifican sus características: la gran propiedad territorial (el latifundismo), la ausencia casi total de clases medias y las grandes masas de proletariado agrícola total o casi totalmente desposeídas de tierra y, también, otros factores tales que la tradición, la historia, la raza o, incluso, el clima o la temperatura. Estos últimos elementos explicarían, según Bernaldo de Quirós (1913), el hecho de que el banditismo estuviese focalizado en la zona de Sierra Morena y, en general, el hecho de que el bandolerismo, la oligarquía y el caciquismo se presentasen en mayor proporción en el sur de España, esto es, en Andalucía. En definitiva, la impulsión a la delincuencia bandolera la produce, según Bernaldo de Quirós y Ardila, la constitución socio-histórica del país en sus características principales:

“Algo, pues, hay también en la causación del bandolerismo que depende de elementos extraños a la *constitución social*, aun siendo ésta, con mucho, el factor criminógeno más importante.// Aquí se nos presenta otro factor más: el *factor étnico e histórico*, la *raza* y la *tradición*, que acaban de fijar en Andalucía el *tipo del bandido* como una figura propia del país, semejante a la del torero y a la del majo, como un elemento peculiar de su inconfundible paisaje” (Bernaldo de Quirós y Ardila, 1933, p. 74; las cursivas son nuestras).

La mirada al pasado permitiría comprender la naturaleza del delito en su evolución histórica y relacionarla con los diferentes factores que la condicionan como, por ejemplo, la raza (desde el punto de vista biológico), la guerra o el suelo (desde el punto de vista socio-histórico y/o físico) o, incluso, la picardía (desde el punto de vista propiamente psicológico).

A este respecto, Salillas señalará cómo:

“Estudiadas históricamente estas condiciones, que es como deben estudiarse, y hoy más que nunca, en que orgánicamente se concede excepcional importancia a las influencias históricas que se revelan en los individuos y en los pueblos, nuestra índole parasitaria se puede definir por un estado de siglos inacabables de lucha del hombre con el hombre, que impide la lucha del hombre con el medio natural para dominarlo, siendo, como es este medio, de los más difíciles de vencer” (Salillas, 1898, p. 29).

Por todo ello es relevante elaborar una historia de la criminalidad a partir del hombre en cuanto que español, en cuanto que hombre que participa de los acontecimientos y las condiciones de posibilidad que ofrece el contexto nacional. Condiciones de posibilidad que, para Salillas o Bernaldo de Quirós, serán sobre todo condiciones de producción, esto es, la constitución social del medio español estará en la base de la determinación de los modos de acción de los hombres, incluyendo de los delincuentes.

En definitiva, desde finales del siglo XIX, la Criminología no analiza el delito como un problema de moralidad en abstracto, como prácticamente había hecho la Escolástica hasta aquel momento, sino como una cuestión atravesada por las condiciones del medio vital, ambiental o socio-histórico español; el mismo que aglutina los factores implicados en la configuración del carácter español del que participarán los delincuentes. No es casual, por ejemplo, que existan trabajos en la época que vinculan la criminalidad y *El Quijote*, como arquetipo del español (ver, por ejemplo, Enrique de Benito, 1905), si bien habrá intelectuales que rechacen radicalmente toda posible aproximación entre delincuencia y carácter nacional (ver, por ejemplo, Marqués de Dosfuentes, 1915).

Así, el análisis de la criminalidad española se entrelaza con los discursos liberales de la historiografía nacionalista y, en consecuencia, con una lectura acerca del futuro de la nación, dentro del progreso general de la humanidad. Aquí aparece la idea de progreso, muchas veces interpretada en clave evolutiva y presentando al individuo como resultante de la herencia, la cultura y la historia en continua adaptación a su medio –lo que hace posible el cambio– en un sentido sobre todo spenceriano y, en consecuencia, ambientalista (Núñez, 1987; Castro, 2004).

En el siguiente apartado analizaremos las diferencias en lo que respecta al origen principal de la delincuencia española entre los autores neo-escolásticos y los autores progresistas. Mostraremos cómo, a pesar de que los primeros también manejarían diversos factores etiológicos del delito vinculados con las condiciones del medio vital, ambiental o

socio-histórico español, seguirían entendiendo la criminalidad como un problema ligado en primer lugar a la moralidad. Para los segundos, la delincuencia española sería más bien un síntoma de la enfermedad de la constitución social española.

2. Modelos interpretativos de la delincuencia española: el hambre frente a la inmoralidad

¿Cuál es la respuesta concreta a la pregunta sobre el origen de la criminalidad española de finales del XIX y principios del XX que ofrecen cada grupo de autores? Si bien la sospecha de que es toda la sociedad española la que es presa de la decadencia es compartida por los autores neo-escolásticos y progresistas, las interpretaciones acerca del origen de dicha decadencia serían diferentes (para un estudio de los discursos sobre la degeneración española, ver Campos, Martínez y Huertas, 2001; Jiménez Alonso, 2002).

2.1. La interpretación neo-escolástica: el relajamiento de las costumbres y la falta de autoridad como origen de la delincuencia española

Siguiendo con su perspectiva moralizadora, la Neo-escolástica remarca la importancia de las costumbres y los valores del Catolicismo para la conducción del individuo en sociedad. La delincuencia española estaría así ligada al clima social que potencia el indiferentismo religioso y el individualismo. En todo ello descubrimos el rechazo a la transformación que ha sufrido la sociedad española desde el siglo XIX y que está estrechamente relacionado con el auge del liberalismo político y económico. Según el Escolasticismo, de la mano del liberalismo deviene una sociedad individualista donde crece la atmósfera de inmoralidad y la pérdida del sentimiento religioso:

“La lucha eficaz contra ciertos factores sociales del delito se ha hecho imposible en los pueblos modernos, principalmente en los de raza latina, por las *ideas individualistas* infiltradas en las legislaciones y las conciencias de las clases directoras. Roto o poco menos el vínculo social, que impone a cada uno deberes y sacrificios a favor de todos, y considerado el hombre casi por completo desligado de la sociedad, se ha atendido únicamente a afirmar sus derechos individuales y a defender su *libertad de pensamiento y su libertad de acción*, hasta cuando se ejerce en perjuicio del derecho ajeno, hasta cuando conduce directamente al crimen.” (Montes, 1911, p. 483; las cursivas son nuestras).

Según autores como el agustino Jerónimo Montes (1911 y 1920) o el capuchino Francisco de Barbéns (1912), la libertad de pensamiento y libertad de acción se reflejan en la

prensa. Para estos, el periódico se ha convertido en un medio poderoso para difundir la cultura y educar el sentimiento de las multitudes:

“Pero hay que confesar que la mayor parte de ella [de la prensa], y precisamente la que más se lee por las clases populares, contribuye al embrutecimiento más que a la educación y a la cultura, ya llevando a los espíritus un egoísmo brutal y un odio implacable contra ciertas personas, clases o instituciones, ya fomentando los malos instintos y excitando o halagando todo género de torpes pasiones, ya haciendo simpático al criminal, apetecible el crimen, hermoso el vicio, heroicas las acciones más viles, despreciable la virtud y antipáticos a los que la practican.” (Montes, 1911, p. 547).

Aquí Montes está haciendo referencia a un supuesto clima general de egoísmo que enfatiza el individualismo y el materialismo; en realidad, se trata del discurso presente ya en los tiempos del teólogo catalán Jaime Balmes (1842-1844) y continuado por Manuel Polo y Peyrolón (1894). La nueva sociedad habría generado un estilo de vida en el que el hombre se encuentra desligado de los demás y abandonado a sus ambiciones personales: el vínculo social se habría substituido, según Montes, por los derechos exclusivamente individuales (la libertad de pensamiento y acción) y el espíritu de esfuerzo y sacrificio por la ética del despilfarro y la comodidad. Esto se reflejaba, según el escolástico, en las continuas demandas del obrero en relación con el trabajo como, por ejemplo, el incremento del salario; un salario que, según Barbéns (1914a), finalmente no lo gastaba en su familia, sino en el juego y la bebida. De aquí que para los autores escolásticos las medidas para hacer frente a estos problemas sociales no radicasen en las reformas económicas, sino en la preparación del pueblo en hábitos de ahorro y economía.

El supuesto ambiente individualista y materialista impulsaba a la construcción y difusión de modelos de ser y estar en el mundo alejados del ideal cristiano, que no hacían más que fomentar los malos instintos, excitar las pasiones y, en definitiva, impulsar al individuo y la colectividad al vicio y el crimen. Concretamente, Montes (1911) sostenía que las interpretaciones modernas de corte positivista acerca de la delincuencia, propagadas en libros de texto y en multitud de revistas y periódicos, estaban contribuyendo a que las penas perdieran su eficacia. Doctrinas, sugiere explícitamente Montes, como la correccionalista de Pedro Dorado, “extraviadamente humanitaria” y ligada a un “gobierno débil”, que:

“han tenido su parte en el aumento de la criminalidad y las reincidencias; han sido causa del desprestigio y escarnecida por una prensa ignorante, si alguna vez se atreve a sentar la mano a los revoltosos, y han contribuido, finalmente, a que la sociedad actual se halle

indefensa, o poco menos, ante el puñal del asesino y la navaja del rufián.// En cambio, apenas han logrado la corrección de un solo reo” (Montes, 1911, p. 305).

De la misma manera se pronuncia Barbéns (1912), quien extiende las críticas sobre los periódicos a las novelas, folletines e, incluso, el cine. Barbéns va a condenar la “mala prensa”, escéptica e impía, siguiendo la Encíclica *Exeunte Iam Anno* del Papa León XIII (1888), de la que, señala, extrae las siguientes palabras:

“El veneno de las malvadas doctrinas invade rápidamente la vida pública y privada; el racionalismo, el materialismo y el ateísmo engendraron al socialismo, al comunismo, al nihilismo, trágicas y funestas consecuencias que debían lógicamente surgir de aquellos principios.” (León XIII, 1888; cit. en Barbéns, 1914a, p. 120).

Para Barbéns, la influencia de la prensa inmoral es terrible en la niñez y en la juventud, en el pueblo y en la ciudad, allí “donde encuentra con frecuencia un estado pasional exaltado o una cierta predisposición a la exageración emotiva.” (Barbéns, 1914a, p. 122). En sus palabras se descubre el discurso de la psicología de las masas que apunta hacia la predisposición y la sugestión y, después de todo, a las características de impresionabilidad y emotividad que caracterizan a los estados inferiores de desarrollo.

Barbéns va a citar a autores vinculados a la Escuela francesa de Criminología como Alfred Fouillée (1893/1908) o Auguste Vigouroux (1906) y analizará el problema de la propagación de la falta de sentimiento religioso y la pérdida de los valores del Catolicismo, en términos de las ideas-fuerza y del contagio emocional. Según Barbéns, ciertas ideas tienen una fuerza motriz sugestiva, impulsiva y a menudo explosiva: familiarizar los espíritus con la idea del crimen es predisponerlos a que lo cometan y, por ello, es necesario la educación moral (ver Jiménez Alonso, en prensa).

Esta idea también era empleada por el escolástico Genaro González Carreño (1917) para explicar por qué las regiones que habían padecido durante muchos años el caciquismo, al final se degradaban y envilecían:

“Cuando a vuestro paso por una provincia os sorprenda observar lo mucho que *ha degenerado de las virtudes inherentes a la Raza*, de las cualidades de *varonil arrogancia y caballeresca hidalguía* que la tradición y la fama le atribuían, podéis deciros inmediatamente y explicaron así la degeneración” (González Carreño, 1917, pp. 111-112).

En este caso, el cacique es la fuente de la inmoralidad: corrompe a los ciudadanos, deforma sus ideas acerca de los valores morales, introduce perturbaciones en el sentido del deber y confunde el criterio del bien y del mal. El caciquismo debe interpretarse en el marco

de la tesis escolástica que sostiene que no es toda la sociedad española la que está “enferma”, sino tan sólo unos pocos individuos que son los que contagian y pervierten a los demás. Nótese que en la cita González Carreño está haciendo referencia a la raza española, calificándola en términos de varonil arrogancia y caballeresca hidalguía; dos cualidades que también serían reconocidas por los liberales como Salillas (1898). La referencia al español como fruto de una “raza fogosa” es generalizada en la época y, nos atreveríamos a afirmar, puede ser entendida como resultado de la interpretación de la oposición entre latinos y anglosajones. En alguna medida, también es éste el motivo de las constantes comparaciones de los autores progresistas entre España e Inglaterra (Litvak, 1880 y 1990; Jiménez Alonso, 2003; Castro y Jiménez, 2009).

En cualquier caso, en este punto lo relevante es percatarse de que los autores neo-escolásticos se están apropiando de los discursos psicológicos, con especial atención a aquellos extraídos de la psicología colectiva –cuyas categorías clave son la imitación y la sugestión–, para dar cuenta de la inmoralidad y el indiferentismo religioso, origen de la decadencia española de finales del siglo XIX y principios del XX (ver Gómez Izquierdo, 1928; González Carreño, 1906b).

Por todo ello, es comprensible que para los autores escolásticos la mejora de las condiciones de la sociedad española pasase por inculcar el sentimiento religioso. Es éste el que tiene la posibilidad de acabar con el egoísmo utilitario del interés personal, es decir, servir de freno a las pasiones egoístas:

“Extinguida la luz de la fe en los espíritus y muerto el sentimiento religioso en los corazones, los hombres se convertirán en fieras, y la convivencia social se hará imposible. Esto último no puede demostrarse por los hechos, porque ni ha existido ni es fácil que exista nunca un solo pueblo absolutamente ateo. Lo que sí puede demostrarse es que, a medida que se extiende la impiedad y el escepticismo en un pueblo, aumenta su criminalidad en todos los órdenes: un egoísmo brutal llega a ser la única norma de conducta, y los espíritus se ven invadidos por un instinto de rebelión, por una tendencia febril a emanciparse de toda autoridad y toda ley, que en las razas fogosas y en los pueblos regidos por gobiernos débiles, estalla frecuentemente en motines y revoluciones” (Montes, 1911, p. 363).

Todo hombre poseería el sentimiento religioso, de tal manera que aquel individuo que carecía de la fe en Dios podía ser calificado como “un monstruo de la naturaleza, un ser dañino que debiera arrojarse de la sociedad, un criminal nato, o por lo menos con predisposición natural al crimen en cuanto se le presente la ocasión” (Montes, 1911, p. 368).

Esta particular y relativa aceptación, ligada a la religión, del “delincuente nato” lombrosiano, la emplearía Montes para explicar el comportamiento de los “anarquistas que ponen bombas, propagan sus ideas en mítines, los periódicos y los teatros o fundan escuelas laicas”; una alusión a la oleada de atentados anarquistas que vinieron sucediéndose desde finales del XIX, como, por ejemplo, el perpetrado por Santiago Salvador en el Liceo de Barcelona en 1893 (ver Álvarez-Junco, 1991).

En definitiva, el inicio del fin a la decadencia de la sociedad española debe comenzar por impedir el contagio de las ideas inmorales y ateas e inculcar los valores religiosos: la Religión “educa la sensibilidad”, “forma la inteligencia” y “gobierna el corazón” (Barbéns, 1916, p. 497). En último término, para los autores neo-escolásticos el problema principal, aun aceptando el peso de otros factores en la determinación del delito (por ejemplo, la raza o el clima), estaría en la voluntad individual que lleva al individuo o al colectivo a inclinarse o no hacia el crimen. Este último principio no es abandonado por la neo-escolástica de principios del siglo XX, sino a lo sumo re-interpretado en términos psicológicos modernos. Como sugería Barbéns:

“Para disponer debidamente al niño y encauzar su actividad hacia la consecución de un ideal, además de defender al cuerpo de cuanto pueda perjudicar o destruir mecánicamente su organismo, es necesario protegerlo contra las consecuencias de las infracciones de la ley fisiológica y es preciso, igualmente, ordenar y disciplinar las facultades psíquicas” (Barbéns, 1916, p. 175).

Es necesario, por tanto, fijar en el niño un ideal de ser y determinar un programa práctico que le guíe. Nada que ver, aseguraría Barbéns, con lo que hace “el sistema anglosajón y norteamericano, que podríamos llamar individualista”, el cual:

“deja hacer a los niños lo que se les ocurra, a fin de hacerles responsables de sus consecuencias; considerarles como una entidades completamente aislada, una potencia individual, una personalidad formada con criterio propio para juzgar y discernir los hombres y las cosas, y con armas para vencer en las luchas de la vida” (Barbéns, 1916, pp. 172-173).

Para Barbéns, esto es un absurdo. Es necesario una educación absoluta, consciente e integral que reconozca la personalidad individual del niño, pero no desdeñe recibir las lecciones y los ejemplos de sus padres, maestros y mayores. Y es necesario, sobre todo, acabar “con los vicios y la insuficiencia de nuestra pedagogía” que, según Barbéns, es “una de las causas que poderosamente han influido en la formación de nuestra niñez y de nuestra juventud delincuentes.” (Barbéns, 1916, p. 407).

2.2. La interpretación progresista: el hambre y la constitución natural como origen de la delincuencia española

Si para el Neo-escolasticismo el problema de la delincuencia seguía centrado fundamentalmente en la opción personal y racional y, por ende, su solución seguía radicando en la educación moral y en el adoctrinamiento en los valores católicos para el colectivo nacional, no ocurriría así para los autores progresistas. Aun si el problema de la delincuencia para Rafael Salillas, Constancio Bernaldo de Quirós o Pedro Dorado también tenía mucho que ver con los aspectos sociológicos y/o físicos, el mismo sería planteado de una manera diferente a como lo hiciera la Escolástica. Para estos autores, el origen de la criminalidad española no era desde luego reciente ni tampoco una cuestión de voluntad individual, sino más bien un síntoma de la “enfermedad” de toda la sociedad española y, más concretamente, de una evolución histórica y natural ligada a la diversificación del carácter español. Para Salillas no había duda de la conexión del “hampa” –literalmente, pícaros y hombres de mala vida– con la constitución nacional española:

“En mis frecuentes escauceos por la *novela picaresca* que constituyen la labor de algunos años de mi vida, he logrado entender que *hampa* constituye una modalidad sociológica española de mucha esencia en el estudio de los fenómenos de *nuestra sociología nacional*, y he logrado entender al propio tiempo, que en la formación de ese nombre se evidencia la misma *sinceridad psicológica* que se descubre siempre que la conciencia colectiva califica cualquiera de los *modos de constitución nacional* o cualquiera de los padecimientos nacionales (...) Por eso me consagré con ahínco a precisar el significado de Hampa, buscándolo en los autores picarescos, y por ese rumbo, muchas veces recorrido, he logrado enlazar las ideas y conceptos literarios con las ideas y conceptos antropológicos” (Salillas, 1898, pp. XI-XII; las cursivas son nuestras).

No se trata de que la delincuencia sea resultado de una sociedad atea, fruto a su vez del liberalismo, el individualismo y el materialismo contemporáneos, sino más bien al contrario. Santiago Valentí Camp, importante activista republicano y catedrático de Medicina legal en la Universidad de Barcelona que prestaría atención a las nuevas investigaciones de Antropología criminal, afirmarí:

“Estamos lejos de sentir el afán de trabajar la individualidad, haciéndola fuerte para que llegue a desplegar las energías latentes y se baste a sí misma (...) Debemos despertarnos del letargo en que nos sumió la intransigencia religiosa, que aherrojó conciencias, el

encastillamiento de los espíritus” (Valentí, 1910, pp. 4-5).

Para Valentí Camp, el Catolicismo intransigente actuó en el contexto español como una “fuerza retardatriz” que impidió al pueblo gobernarse a sí mismo y hacerse responsable de su propio destino y progreso. Por ello, el autor sugiere que el hombre debe conocer su individualidad y la energía de la que dispone en su interior y, por ello, es necesario conocer la psicología colectiva del español: “el atraso del pueblo español se debe en buena medida a su desconocimiento de la *psicología étnica*” (Valentí, 1910, p. 5). Según este autor, como la “actividad psicológica individual” necesita de “cierta reciprocidad del medio social” para poder ser intensa, también es requisito imprescindible conocer dicho contexto social.

De la necesidad de conocer esta psicología étnica española surgen los numerosos trabajos que vienen publicándose desde finales del siglo XIX sobre el carácter del español, entre los que se encuentran los clásicos regeneracionistas de Lucas Mallada (1890), Ángel Ganivet (1897), Macías Picavea (1899/1992), Luis Morote (1900) o Rafael Altamira (1902/1997). Todo ello debe enmarcarse en la preocupación decimonónica por la psicología colectiva de Hippolyte Taine (1876-1894), Alfred Fouillée (1902/1943) o Gustave Le Bon (1895/1912), estando estos dos últimos ya más preocupados por la caracterización, la clasificación y la significación de lo psico-sociológico en la construcción de la identidad nacional (para un análisis de la cuestión, incluyendo la presencia de la psicología de los pueblos en el contexto español, ver Castro, 2004). Dentro de esta psicología colectiva, podrían señalarse diferentes ámbitos discursivos que nosotros no analizamos separadamente aquí: la psicología de las masas de Gabriel Tarde (1890/1907), Gustave Le Bon (1896/1929) o Alfredo Sighele (1891/1895), la psicopatología colectiva de Max Nordau (1892/1902) o Pasquale Rossi (1904/s.a.) o la psicología de las razas de Alfred Fouillée (1895/1901) o Joseph Arthur de Gobineau (1884/1937), dentro de la cual se trataría el tema de la oposición entre latinos y anglosajones, como lo hicieron Napoleone Colajanni (1903/1905), Edmond Demolins (1897) o Léon Bazalgette (1903/1904). Nótese que todos son trabajos que analizan la colectividad en términos psicológicos y no de “unidad moral” o, incluso, religiosa, formada por efecto de la historia y base de la “patria”. A pesar de que algunos autores neo-escolásticos harían referencia a la “psicología del patriotismo”, lo cierto es que ésta sigue estando estrechamente ligada a “la educación moral, y la única sólida base de ésta es la educación religiosa” (ver Ruiz Amado, 1922, p. 193).

El trabajo de Rafael Salillas sí es paradigmático del análisis de un problema social como la delincuencia en términos de psicología colectiva. En el mismo, no hay una

delimitación de los anteriores ámbitos disciplinares, sino una integración en su discurso psicologicista de pinceladas de cada uno de ellos. Dicho autor echa la vista atrás en el pasado nacional para rastrear la base nutritiva del pueblo español que, según él, es en gran medida el origen del carácter picardeado español. En realidad, la relación genérica entre psico-fisiología de la alimentación, el problema social y el carácter español es algo típico del periodo; algo que puede detectarse también en los trabajos del médico catalán Ramón Turró (1916 y 1918) y sus tesis sobre el hambre como origen del conocimiento y la base trófica de la inteligencia (ver Muñoz, Quiroga y Fuentes, 2005) o en el ya citado Valentí Camp (1910), quien hablaría de la importancia de analizar aquella “mente hispana sin elementos nutricios” (ver Toms, 1989). Detrás de todo ello está presente buena parte del pensamiento regeneracionista, condensado en la fórmula “Escuela y despensa” de Joaquín Costa, y la reivindicación de un Estado interventor que ayudase a subsanar las carencias de la sociedad española.

En consecuencia, la tesis de Salillas podría ser considerada una versión regeneracionista en clave antropológico-criminal, que llama la atención sobre la conexión de lo psico-fisiológico (la alimentación) y lo caracteriológico (la picardía); una tesis que será valorada positivamente por Dorado (1901) y Saldaña (1929a) y continuada por su discípulo Bernaldo de Quirós (1913). Desde luego, esta tesis del hambre no sería compartida por los neo-escolásticos, tal y como lo ilustra el siguiente fragmento, de carácter irónico, escrito por el padre Jerónimo Montes:

“En España, *después del desastre de 1898*, estuvo de moda entre ciertos revisteros y periodistas, y entre muchos que creen aún que en Inglaterra se desayunan todos con un kilo de solomillo, atribuir los resultados de aquella guerra a la *degeneración de la raza* y la causa de esta degeneración, a los garbanzos. ¡Como si las causas de otro orden muy diverso no bastaran para explicar todo lo que allí pasó, sin necesidad de ir a buscarlas en una extravagancia ridícula! ¡Ah!, si todos los españoles pudieran hartarse de pan y garbanzos regularmente condimentados, de seguro que por esa parte no venía la degeneración. ¿Creen, por ventura, los que hacen depender del *roastbeef* el valor, y hasta la moralidad y el talento, que comía mejor que nosotros la raza que conquistó al Nuevo Mundo, la que produjo los hombres más eminentes de Europa en las armas y en las letras? ¿Y qué habrán dicho aquellos periodistas, semispencerianos inconscientes, al ver un ejército tan fuerte, tan vigoroso, tan bien alimentado con gruesos trozos de carne como el ruso, vencido y deshecho en todas partes por otro ejército de soldados pequeños, y endebles, sustentados por un poco de arroz, y procedentes de una raza que apenas ha probado la carne?” (Montes, 1911 p. 274; las cursivas

son nuestras).

Tampoco creemos que la tesis de Salillas tenga que ver con la afirmación de Barbéns (1916) de que la buena nutrición es crucial para el desarrollo de la inteligencia. Para éste, “los niños que no se nutren suficientemente suben con un raquitismo cerebral que les imposibilita para las operaciones que requieren alguna consistencia orgánica” (Barbéns, 1916, p. 87). Su tesis liga la energía física con la potencia mental, pero no con el carácter español como planteaba Salillas. A pesar de su relativa modernidad, en último término, para Barbéns, la falta de una adecuada nutrición estaba relacionada con la falta de resistencia moral en los niños, lo que hace que no estén preparados “para resistir las continuas invasiones del mal” (Barbéns, 1916, p. 94).

Tanto Salillas como Bernaldo de Quirós no tienen duda de que el principio clave de la delincuencia y la degeneración españolas sea la base sustentadora nutritiva (agrícola e industrial-comercial) y la constitución social. Esta base configura la constitución natural del delincuente que difiere en cada país. De ahí que Suecia esté afectada por el alcoholismo crónico, Norte-América por la neurastenia, Italia por el delincuente nato y España por el hampa, aun siendo todas éstas expresiones de la delincuencia y la degeneración (Salillas, 1898).

En el contexto español, habría sido el hambre, combinada con otros factores etiológicos como la infertilidad del suelo, la escasa industria, la predominancia de la guerra, la sociedad estamentaria y una clase dirigente que no se preocupa por el pueblo, lo que habría moldeado el carácter del español y, por ende, del hampa. No se trata sólo de que el hambre hubiera debilitado el organismo del español, sino de que la misma habría agudizado el ingenio de este último y, con ello, habría potenciado el “engaño” como estrategia de adaptación al medio. Aquí se encuentra el origen del “carácter picardeado” del español que, en último término, tiene su origen en el medio español. “Buscarse la vida” a través del ingenio es lo que caracteriza al pícaro, arquetipo por antonomasia del ser español. En consecuencia, el hampón sería una adaptación de carácter degenerado, producto de un régimen de vida de tipo nómada:

“En una sociedad pobre y con exagerada organización de privilegio, las alteraciones de posición de la mayoría de los elementos componentes es una consecuencia necesaria, y a partir de esas alteraciones de posición se producen alteraciones de tipo, con el ensalzamiento de un tipo general, que es análogo al tipo delincuente. No de otro modo *se ha producido en nuestro país el tipo picaresco, que es análogo al tipo delincuente*. De igual manera se ha producido el *tipo matonesco*, de representación predominante. Uno y otro se han producido

por adaptación, como todas las producciones vitales, aunque sea *una adaptación en orden degenerativo y alterante*.” (Salillas, 1900, pp. 181-182; las cursivas son nuestras).

Las irregularidades en la constitución de cualquier estado social se manifiestan en la definición de esos tipos degenerativos y, por lo tanto, puede ser mucho más informativa la caracterización de esos tipos, como representación del estado de un país, que la de los tipos meramente delincuentes. Por ello, no basta con la definición de la anormalidad individualmente considerada. Según Salillas, el individuo anormal no es más que uno de tantos indicios de la anormalidad constitutiva de un estado social:

“Un pueblo sano, no es sano porque en él no haya defunciones, sino por haberse reducido éstas a la proporción natural y a las causas que se pueden decir verdaderamente naturales. En esa reducción intervienen dos factores constitutivos y de manifestación general o política: la economía política y la higiene.// Un pueblo enfermo, lo es, por ejemplo, lo somos nosotros, por desproporción entre la energía generativa y la fuerza conservadora.” (Salillas, 1900, pp. 181-182).

Según Salillas, en cualquier pueblo se descubre la predisponibilidad para el engaño en la lucha por la existencia, ya que el engaño como característica psicológica produce un placer que es indisociable de la propia naturaleza humana. Salillas hace en un primer momento una lectura en clave fisiológica y claramente spenceriana basada en el placer, insinuando que el hábito (del engaño) puede llegar a estabilizarse gracias a una herencia por tradición. Son hábitos adquiridos en la constante lucha ante el medio. Sin embargo, lo que ocurre en el pueblo español es que se extrema tal posibilidad, produciéndose una excitación casi epiléptica que da lugar a la picardía (Salillas, 1898, pp. 75-76). Así las cosas, la *picardía* es la degeneración de un carácter más profundo y positivo que probablemente tenga en el arquetipo de caballero por excelencia, es decir, en El Quijote, su máximo representante. Según Salillas (1898), de la asimilación de lo heroico en el caballero se pasa a la resistencia física ante el dolor del delincuente.

En el planteamiento de Salillas el delincuente español es un ser normal que, sin embargo, se entronca degeneradamente con el cuerpo español. De ahí que presente las mismas características que el sujeto normal y colectivo pero en un sentido degenerado o atrofiado. Esto explicaría, por ejemplo, que si el español tiene como principal característica el valor y el honor, los delincuentes españoles sean valientes y matones.

Para Salillas, “el delincuente caracteriza las tendencias viciosas de la sociedad que lo ha engendrado” (Salillas, 1898, p. 450). El delincuente español no sería más que producto de

la exageración de dicho carácter nacional; perspectiva que es objeto de crítica por autores conservadores como el diplomático Fernando Antón del Olmet, más conocido como el Marqués de Dosfuentes (1915):

“Porque la tesis que acoge el Sr. Salillas de la pobreza natural de nuestro suelo, de la carencia de potencia económica, de la ausencia en todo tiempo de trabajo, para explicar el tipo parasitario como la flor de la tierra nacional, es tan falsa como deprimente para España. Que el señor Cánovas sostuviera tal teoría, ello era lógico, como justificante de los políticos que le habían precedido, en consecuencia, de su propia política, puesto que aquel hombre público tuvo por bueno al Conde-Duque de Olivares, practicando sabiamente sus principios, como en la guerra de Cuba demostró. Pero que los antropólogos que escriben libros en alemán, no menos, con los métodos científicos germánicos, digan lo mismo, cosa es ya de más cuenta” (Dosfuentes, 1915, p. 198).

Para el Marqués de Dosfuentes la conclusión es obvia: “El hampa, pues, nacional no es nacional. El picarismo, aún siendo español, no es nuestro. Es, digo, un morbo, aunque nacionalizado.” (Dosfuentes, 1915, p. 210).

Esta postura se opone al análisis psicológico-criminal de Salillas, Bernaldo de Quirós o Dorado, donde hay implícita una crítica a las tipologías nacionales, tanto sociales –el bandolero y el guapo– como políticas –el cacique–. En realidad, bandoleros, guapos y también caciques son considerados hasta cierto punto contra-arquetipos nacionales, una degeneración de los tipos caballeros y picaresco y una hipertrofia aristocrática y teocrática, representantes por excelencia de la subversión social y la corrupción política. Bandoleros, guapos y caciques serían saturaciones del temperamento pícaro que la sociedad no puede asimilar, aunque sea su propio producto; un argumento respaldado por la ley de saturación del crimen propuesta por Enrico Ferri (1884/1900): así como en un volumen de agua a igual temperatura se disuelven una cantidad determinada de sustancias químicas, en un medio socialmente determinado con condiciones individuales y psíquicas dadas, se comete un número determinado de delitos. Todo ello haría de España una sociedad atrasada y situada en un nivel de desarrollo inferior al de los países europeos.

Siguiendo los mismos términos que Salillas, Dorado interpreta el atraso del pueblo español en comparación con el resto de Europa de la siguiente manera:

“La grandeza española no ha sido nunca sino de *caballeros* y *pícaros* –que son una misma cosa, según los maestros de la erudición–, es decir, de hidalgos de arriba e hidalgos de abajo, *hambrientos*, *holgazanes*, y tan *despreocupados* e *inmorales* unos como otros. España

ha sido la sede por excelencia del *hampa*, la cual ha revestido en ella las más proteicas formas. Pero la cantera de todos bloques ha sido la misma siempre. El soldado, el aventurero, el fraile (sin excluir al místico), el estudiante, el pícaro jarandoso o astoso... todos fueron *golfos* de las más diversas especies y cataduras. Y esto es lo realmente hondo y característico de la interna estructura y del alma española, lo que, por tanto, ésta no puede desechar de sí tan aínas, aun cuando a veces lo pretenda, o digan algunos españoles (como en 1898) que lo pretenden.// Sobre estas cosas de *psicología colectiva* tendría yo que decir bastante.” (Dorado, 1911, p. X).

Dorado sugiere claramente que el origen del atraso del pueblo español no está exclusivamente vinculado con la falta de cultura y el analfabetismo. La decadencia española es una cuestión de “constitución” natural e histórica y la transformación de la misma debe comenzar por la erradicación de ciertos hábitos:

“Pues, aun sabiendo leer y escribir, y hasta siendo bachilleres y licenciados todos los españoles de cierta edad, seguirán siendo lo que son, holgazanes y hampones, y conduciéndose como lo que son, no sirviéndoles su cultura sino como un arma más para sus propósitos y tendencias españolistas. La 'europeización' no es, para mí, cuestión exclusivamente, ni aun principalmente, de cultura, según oímos decir o leemos a menudo; es cuestión más larga, casi de ser posible; cuestión de poner un alma (una naturaleza) en lugar de otra, aun cuando sea por la erradicación de antiguos hábitos y la formación de otros nuevos que los substituyan.” (Dorado, 1911, p. XI).

Concretamente, debe rechazarse la holgazanería y el gusto por la vida alegre sustituirse por la inclinación hacia el trabajo, es decir, debe reconducirse la energía del pueblo español hacia tareas productivas como la industria. Recordemos que el trabajo era definido en la época como una expresión de la civilización moderna y, después de todo, como una herramienta de adaptación al medio. La teoría de Salillas conecta perfectamente con estas ideas, pues la delincuencia es pura adaptación degenerada en términos de trabajo improductivo. El trabajo y la industria son claves para la construcción del proyecto nacional, lo que implica erradicar la tendencia del carácter español que desaprovecha las energías y las conduce a la vida alegre y desocupada. Aquí radicaba también la interpretación de Salillas de la delincuencia española en términos de “parasitismo”. Ahora, si bien es cierto que el delincuente es una exageración del tipo nacional, también lo es que para Salillas las manifestaciones parasitarias emergen antes de la pobreza nacional que del carácter intrínseco del español. Para este autor, si se cambiaran los cimientos, entonces sería posible cambiar las

exhibiciones parasitarias.

Es interesante señalar que esta nueva preocupación por el empleo útil del tiempo también se encontraría progresivamente entre los escolásticos e, incluso, parece que autores como Ruiz Amado (1930) se atreven a manejar cierta idea de “actividad” de carácter utilitario; una noción que se encuentra en Spencer (1862/1887), quien sugiere que el juego –el arte, en general– es un comportamiento orientado a la descarga de la energía sobrante del organismo:

“[El juego] no es sólo un pasatiempo y matatiempo, sino enfermedad individual y plaga terrible de la sociedad.// El juego –en oposición al trabajo– es una actividad que no tiene fin alguno fuera de sí misma; y por ende sólo se legitima como derivativo de un exceso de energía.// Por eso es propio el juego de la niñez y adolescencia, edades en que la actividad rebosa del cuerpo adolescente, y todavía no se ha podido encauzar por los canales de la utilidad.” (Ruiz Amado, 1930, p. 55).

Sin embargo, para los neo-escolásticos el tiempo seguiría siendo entendido como un “don de Dios” y como un “caudal para adquirir la vida eterna. El tiempo es la moneda con que el hombre puede comprar la eternidad. Con cada instante de tiempo se puede adquirir un grado de gracia, a que eternamente corresponderá un grado de gloria” (Ruiz Amado, 1930, p. 38).

Se trata de una interpretación basada en la Providencia y, claro está, alejada de posturas como la de Salillas, quien interpreta el empleo del tiempo en un marco definitivamente evolucionista. Éste vincula de forma estrecha el medio social con la constitución fisiológica y psicológica de los individuos; afirma que el estado interno del delincuente es producto del estado en que se desenvuelve el organismo social al que pertenece. Para este autor, la administración del crimen no es un problema que pueda solucionarse con educación moral, sino que requiere de una implicación socio-política plena, una ordenación liberal interventora que preste atención a la nutrición del pueblo y a las reformas políticas y sociales.

Recapitulando lo visto en este apartado, tanto la visión conservadora como la progresista reconocerían la influencia de múltiples aspectos que pueden estar en la base del delito. Mientras que la primera haría hincapié en la educación moral del colectivo, esto es, la educación de la voluntad, la segunda lo haría en la modificación de las condiciones del medio que modelan el carácter del español. Por ejemplo, Salillas llamaría la atención sobre la economía política, la higiene y la nutrición. Aún centrándose en el carácter español, para

Salillas, el origen de la picaresca española está ubicado en la escasez de recursos, la pobreza y el suelo infértil de España. Esta situación, complicada todavía más por las constantes guerras y los valores de una sociedad estamental y, específicamente, la “propensión nobiliaria que divorcia a los más inteligente del país de los consorcios de productores y una aristocracia y un alto clero absorbentes”, determinaban el escenario de pobreza y hambruna sufrido por el pueblo. Consecuentemente, éste desarrollaría progresivamente una constitución psicofisiológica débil y un mecanismo de adaptación a un medio social inadecuado que no invitaba al trabajo y la productividad. La solución para Salillas radica en el impulso de importantes reformas político-económicas, reformas que deben actuar sobre el paisaje de una lucha por la vida que acontece en un suelo estéril y que ha forjado un carácter picardeado.

La gran diferencia entre los autores neo-escolásticos (Montes o Barbéns) y los progresistas (Salillas o Bernaldo de Quirós) es que los primeros siguen enfatizando la importancia de las representaciones mentales y las decisiones voluntarias que el hombre *concreto y racional* toma en un determinado contexto. Ante esto, la interpretación moderna ya no se centra en el “juego de representaciones”, como lo denominaba Dorado (1910), sino en el carácter del individuo que determina su actuar. Sucede además que este carácter no es ni siquiera analizado en términos de historia biográfica, sino de historia social-nacional. A este marco hay que remitir los análisis de Salillas (1898) sobre el hampa, de Bernaldo de Quirós (1913) sobre la configuración del bandolerismo, de Dorado sobre el derecho español o de Saldaña (1929a) sobre la raza española.

En definitiva, las principales interpretaciones acerca de la criminalidad realizadas por los dos grupos de autores que estamos utilizando como referencia tienen un marcado carácter psico-sociológico. Salillas, como máximo representante de la línea más moderna y “progresista” de tales interpretaciones, destaca en sus análisis el carácter español. Sobre todo la versión asociada a la picardía, y a factores sociales y físicos como la pobreza y el hambre. Montes, como máximo representante de la línea más conservadora, destaca la fuerza de la voluntad y la falta de moralidad y de principios de dirección apropiados en la sociedad moderna.

3. La diversificación del carácter español y su reflejo en el psiquismo criminal

La interpretación de la criminalidad, atravesada por la dimensión de temporalidad y aplicada al sujeto individual, lleva a los intelectuales de la época a discutir acerca de la diversificación del carácter y de la posibilidad de detención o desviación del desarrollo del

delincuente. De la misma manera, la interpretación de la criminalidad aplicada al sujeto colectivo conlleva la reflexión acerca de la diversificación del carácter nacional y de la posible decadencia de la sociedad española, de la que participaría de manera exagerada el delincuente.

Así, el análisis de la delincuencia, a partir de la idea de cambio y transformación, supondrá el manejo de las características y la evolución del medio español, una vez llevado al plano de lo colectivo. Es decir, un híbrido entre las interpretaciones científicas de la época y la lectura en clave nacional que incorpora la dimensión colectiva, siendo la nación la nueva instancia colectiva en la que se integran los individuos desde más o menos finales del siglo XVIII.

Al igual que ocurría para con lo individual, la Neo-escolástica española no aceptaría la lectura del “tipo delincuente español” y de la posible decadencia social en términos evolucionistas de adaptación del individuo al medio. Sin embargo, a pesar de que el delito seguía siendo entendido en términos principalmente morales y de opción personal, sí contemplarían la posibilidad de la enfermedad social –entendida en la mayoría de los casos como producto de la vida vagabunda en sus diversas manifestaciones criminales (bandoleros, gitanos, etc.)– e, incluso, incluirían tímidamente la mirada hacia el pasado español tal y como hicieron los autores progresistas.

Esto último se descubre claramente en el trabajo de Montes acerca de los precursores de la ciencia penal en España, donde parece asumirse la lectura historicista de corte sociológico, que conducía desde el hombre primitivo hasta la familia, o de corte culturalista, concretada en la propia historia de España. Dentro de esa lógica, los neo-escolásticos sí pondrían en duda la idea de continuidad indefinida, de progreso y perfección ilimitados. Y, desde luego, no aceptarían ni la lectura evolucionista ni la ley biogenética ni tampoco la estratificación o diversificación del carácter –que discutimos en el capítulo anterior– aplicado a lo español. Es decir, el Neo-escolasticismo no compartiría ni la lectura acerca de la posible “detención del desarrollo” ligada a los males de la nación española ni tampoco la lectura salinillesca de la diversificación del carácter español desde la picardía. Todo ello no impide que adjetiven prácticamente de la misma manera al español y consideren que algunas de sus características psicológicas pueden incidir en el atraso de la sociedad española y el número elevado de crímenes.

A continuación vamos a apuntar brevemente cuáles son algunos de estos adjetivos que ambos grupos de autores emplean para calificar el carácter español. Para ello, haremos

especial hincapié en las ideas de Montes y Salillas, ya que, recordemos, sus trabajos son paradigmáticos de la conexión de lo criminal y lo nacional. Una vez apuntadas estas cuestiones, profundizaremos en la concepción salinillesca de la diversificación del carácter español, estrechamente relacionada con la evolución de la nutrición y base de la constitución del hampa.

3.1. El ser español y el criminal español: características básicas

Las principales características que comparten autores como Salillas y Montes a la hora de tematizar el carácter español son el honor caballeresco y valiente del genio español –que conlleva un exagerado sentimiento del valor–, el escaso amor al trabajo y al ahorro –que conduce a la “vagancia nacional”– y, estrechamente relacionado con esto último, la preferencia por la diversión y el bullicio –que implica una preferencia por la vida alegre. Analicemos cada uno de estos aspectos de forma más detallada.

3.1.1. La exageración del sentimiento del honor en la delincuencia

Ambos grupos de autores parecen estar de acuerdo en definir al español como un “hombre de valor”. Si bien dicha cualidad no es mala en sí misma, suele venir acompañada de otras cualidades que constituyen la base de la delincuencia y motivo por el cual se cita en el análisis criminológico de ambos autores. Montes (1911), quien sostiene que el honor es un sentimiento que está grabado en todos los pueblos por Dios, es muy claro a este respecto: “a este carácter altivo y belicoso de los españoles necesariamente habían de ir unidas otras cualidades muy relacionadas con las infracciones de la ley” (Montes, 1911, p. 406). Así, si por un lado, la hidalguía y los “humos de vanidad” habían permitido reconquistar España y expulsar a los árabes, por otro lado, el orgullo, la arrogancia y la soberbia de dónde salió aquel espíritu batallador impediría a los españoles dedicarse productivamente al trabajo:

“Del carácter orgulloso y altivo de los españoles, que he señalado como origen de otras cualidades relacionadas con el delito, nacían aquellos alardes de fanfarronería y ostentación, y aquellos humos de nobleza y pujos de hidalguía que obligaban a sacar las espadas con frecuencia por el motivo más insignificante, y condenaban a perpetua hambre a muchos que sólo habían heredado una ejecutoria de sus ascendientes, y esa ejecutoria les impedía rebajarse a ganar el pan con el trabajo de sus manos” (Montes, 1911, p. 407).

Por todo ello, Montes sostiene que es necesario un gobierno que frene los instintos del pueblo y los aires indómitos; algo que los actuales gobiernos no saben hacer: no se pueden dar

“libertades que sólo favorecen a los malvados”. De ahí su preocupación por la libertad de acción y prensa y la falta de control que existe, por ejemplo, sobre el gusto del pueblo por los toros o la publicación de novelas picarescas y comedias de capa y espada, donde palpita el sentimiento de valor (al respecto, ver también Ruiz Amado, 1922).

Salillas recoge la cuestión del honor caballeresco bajo el nombre de “valentía” y señala cómo en muchas ocasiones se equipara con la “guapeza”. De ahí su tesis de que los delincuentes “guapos” y/o “matones” son una degeneración del carácter nacional:

“Lo que incuestionablemente es nacional es el ejercicio y el alarde de la valentía, constituyendo un tipo aún de superviviente, ponderado con una calificación estética, la de *guapeza*, que equipara el valor y la hermosura, o más bien, que ensalza la hermosura del valor, indicando así que esto corresponde a uno de nuestros cultos nacionales.// El valor, y todo lo que con esta cualidad se conexiona, constituye un punto muy interesante en las investigaciones de nuestra psicología nacional, conducente a descubrir uno de los aspectos más caracterizados de nuestra psico-fisiología, que, como ya hemos demostrado en la 'Psicología picaresca', se distingue por una ondulación propia, dimanada de diferentes influjos que se conexionan en un tipo saliente, en parte pícaro, en parte valeroso, cuya distinción moral es difícil de hacer y que encierra en sí el secreto de nuestra cualidades y de nuestros vicios constitutivos” (Salillas, 1898, p. 339).

Para Salillas, la valentía constituye una tendencia notoria de los españoles, dimanando de ella un culto exagerado del honor que, en un proceso degenerativo, se transfigura en rufianería, delincuencia y prostitución. Del predominio de la valentía se pueden inferir todas las anomalías de la constitución histórica española y, según el mismo autor, de la constitución política del momento en el que escribe. Por tanto, es la valentía y no, por ejemplo, el fanatismo popularizado por la “leyenda negra” de España, el origen de la anomalía de la constitución nacional (así también lo creían otros autores como Juderías, 1917).

Para Salillas algunas figuras delincuentes proceden concretamente de tipos específicos nacionales, propios de la sociedad estamental de los siglos XVI y XVII. Habría tres figuras claves que estarían en la base de la configuración del ser español: el militar, el aristócrata y el clérigo. Como sugería Salillas, aún “sin entrar en un género de psicología que exigirá muchos comprobantes para definir la *estratificación histórica del carácter español*, puede afirmarse que las tres cualidades [caballeresco, religioso y picaresco] existen enlazadas” (Salillas, 1898, p. 51; las cursivas son nuestras).

Específicamente, la exageración del honor caballeresco es cualidad del delincuente

español; es más, del pueblo llano en su totalidad como virtud primitiva característica de la infancia de la civilización (ver también Saldaña, 1929a).

3.1.2. La exageración de la aversión al trabajo y la inclinación a la vida alegre

La aversión al trabajo y la preferencia por la vida alegre vendrían a ser dos caras de la misma moneda. Montes (1911) expone con claridad la conexión de esta cualidad del carácter español con la delincuencia:

“Fue también, y continúa siendo en parte, nota característica de los españoles, sobre todo en la región meridional, el poco amor al trabajo y al ahorro, prefiriendo la diversión alegre y bulliciosa a la sujeción de un oficio y a las pesadas labores del campo, siempre que hubiese pan para el día, y aun sin haberlo en muchas ocasiones. Este horror al trabajo, hijo de las circunstancias históricas que nos han servido para explicar otras cualidades del carácter español, fue a su vez una de las causas que más contribuyeron a que los montes se llenasen de salteadores y las ciudades de vagabundos o ladrones disfrazados de titiriteros o mendigos” (Montes, 1911, pp. 415-416).

También Salillas mantiene esta última interpretación de la criminalidad, pero ofrece una explicación psicológica que le lleva a su tesis de la picardía como fruto de la vida nómada. Para Salillas (1898), las distintas formas de manifestación delincuente o política, fundadas en la lucha económica o de pillaje y no en la adquisición basada en la producción y el cambio, están potenciadas por el nomadismo originario del pueblo español. Este nomadismo, provocado por el suelo infértil y por las constantes guerras entre otros factores, es la causa etiológica de la vida picaresca caracterizada por el engaño. Según este mismo autor, el engaño como característica esencial para la supervivencia llevaría a la vida bulliciosa que caracteriza al español: la vida picaresca quiere decir, en suma, vida alegre y despreocupada y, por ello, la picardía que se descubre en un modo de engañar para adquirir, se desenvuelve después en un modo de engañar para disfrutar. De aquí, precisamente, “la expansión bulliciosa y la música y los bailes de la gente apicarada, que en sus notas y en sus actividades descubren su naturaleza peculiar, revelando también el por qué un pueblo naturalmente pobre puede ser naturalmente bullicioso” (Salillas, 1898, p. 77). El interés popular por el baile y la música es una consecuencia evidente de la disposición psicofisiológica del español a la actividad, aunque ésta no sea productiva. Según Salillas (1898), es precisamente esta inclinación al baile y la música lo que el extranjero destaca del carácter español, denominándolo “flamenco”. Esto es, una “inexactitud” para Salillas, pues lo

flamenco es tan sólo una exageración estereotipada del carácter español.

Por tanto, una de las principales diferencias entre la interpretación neo-escolástica y la progresista estriba en que, para esta última, la aversión al trabajo y la preferencia por la vida alegre no son más que auténticas expresiones del carácter activo, enérgico y potente de los españoles que pueden y deben ser empleadas para la regeneración de la sociedad española. Valentí Camp (1910) indicaba también que el pueblo español era un pueblo activo con energías potenciales acumuladas y que su propensión a la fiesta, vicio nacional, era más una actividad supletoria o una expansión de una potencialidad sin desahogo que un síntoma de holgazanería. Enfatizando la idea de que el español es un pueblo enérgico, Salillas lo compara con el inglés de la siguiente manera:

“Si el inglés, pueblo laborioso y positivo, dice ‘el tiempo es oro’, y si el español puede decir ‘el tiempo es fiesta’, entre los dos lemas hay recónditas analogías. El ‘tiempo valorado’ y el ‘tiempo disfrutado’ significan dos propensiones que hacen la partición del tiempo entre lo agradable y lo útil, pero en el orden fisiológico de la actividad no se diferencian tan substancialmente esos dos modos de vivir, pudiendo decirse que se trata de dos manifestaciones de la actividad, y que el pueblo inglés es activo trabajando y el pueblo español divirtiéndose” (Salillas, 1898, pp. 86-87)

El pueblo español tendría una energía similar al inglés, pero, por las condiciones del medio, el español se habría adaptado de manera diferente a su entorno; un entorno caracterizado por la pobreza y el hambre y, en consecuencia, por la falta de oportunidades para el desarrollo productivo (Salillas parece seguir aquí a Ferri, 1881/1892, y Spencer, 1862/1887). Nótese que lo que se está afirmando no es que la picardía sea una perversión nativa del espíritu del español, sino que la picardía es fruto de la pobreza y el hambre. Así lo resumen Salillas:

“Con tales precedentes, la construcción nacional explica el carácter nacional. Es un carácter históricamente formado en la necesidad y en la lucha. La lucha le dio altivez que lo distingue y esas condiciones de tenacidad y arrojo que lo hicieron imperante. La necesidad lo picardeó con distintos modos de picardía, sin bastardeo. Por eso la picardía en sus modalidades, precisadas en una literatura eminentemente nacional, constituye un elemento del carácter español, que se conoce en los caracteres más nobles y en los más villanos, que afecta formas de ingenio y formas de astucia, y cuyo rigen lo da el autor picaresco en un principio categórico que el antropólogo debe hacer resaltar: 'POBREZA Y PICARDÍA SALIERON DE UNA MISMA CANTERA'" (Salillas, 1898, p. 40).

Esta pobreza es el origen de las diversas formas de “parasitismo”: la militar, la universitaria y la monástica, las cuales responden a sentimientos fundamentalmente diferentes. Estos tres grupos de formas parasitarias, manifestados en literaturas concretas, están en la base de la construcción, estratificación y diversificación del carácter español. Por todo ello, la atrofia es temporal, es posible superarla y la clave para ello está en el propio carácter español que siempre puede despertar de su estado latente.

En definitiva, para la versión regeneracionista, lo que ocurre es que la energía del pueblo español ha sido mal conducida. Durante mucho tiempo esa energía se ha empleado en la fiesta y ahora debe ser canalizada hacia el trabajo; esto es, hacia la clave que convierte a una sociedad en un país moderno (ver también Sales, 1912). Debe abandonarse definitivamente la sociedad guerrera y emprender el camino de progreso hacia la sociedad industrial.

3.2. La constitución del carácter nacional: construcción psíquica y diversificación del carácter

Parece descubrirse una diferencia clara entre los planteamientos de los dos grupos de autores neo-escolásticos y progresistas: mientras que para autores como Montes (1911) o el Marqués de Dosfuentes (1915) la acción delincuente es cosa de unos pocos que optan por el crimen, para Salillas (1898) o Bernaldo de Quirós (1898/1908) la acción anormal no se diferencia esencialmente de la acción normal, de ahí que el tipo picaresco y el tipo matonesco están cercanos y aparezcan tanto en la vida honrada como en la delincuente.

Aquí se puede destacar la oposición entre Salillas y el Marqués de Dosfuentes. Para este último, la postura de que el estigma afecta al propio ser español, es absurda. El mal afecta sólo a unos pocos que quieren acabar con la sociedad. Bien porque unos toman la decisión voluntaria hacia el delito, bien porque gitanos o africanos –las dos razas de mayor influencia en la península según el autor– contaminan a la sociedad española. Para Dorado o Salillas, aún reconociendo la importante influencia del gitanismo y del africanismo, la posible degeneración es “nuestra”. Pero, por lo mismo, en el pueblo español radicaría también la fuerza para regenerarse: el pueblo podría dirigirse a sí mismo, por lo que tan sólo habría que dotarle de las estrategias adecuadas para conseguirlo.

En cualquier caso, sí parece evidente que tanto para autores neo-escolásticos como progresistas la delincuencia podría ser entendida como una *exageración* de algunas características del carácter español. Sin embargo, también esta interpretación tiene un carácter

marcadamente diferente en ambos grupos de autores. En contraposición a la lectura de Montes, la interpretación salinillesca incorpora la dimensión evolucionista de adaptación al medio y de diversificación caracteriológica. Por ello, Salillas se refiere al sentimiento del honor y el gusto por la fiesta como manifestaciones de los estratos inferiores del carácter español, unos estratos de los cuales el delincuente ha podido *degenerar* o *decaer* hasta llegar a las formas más exageradas del carácter. La adaptación al entorno y, con ella, la diversificación del carácter habría dado lugar a diversos tipos nacionales, destacándose el caballeresco, el religioso y el picardeado, de los cuales emanaría en clave degenerativa el hampa. Ha de notarse, como venimos sugiriendo, que los estratos profundos del carácter español son positivos y que lo que ocurriría es que la exageración de estos valores no es útil en los tiempos actuales. Según Salillas (1898), la picardía debe tener remedio:

“sólo la picardía y el pícaro nos pueden explicar la esencia y el carácter de nuestras propias degeneraciones, que aunque algunos historiadores, antropólogos y psiquiatras las consideran incurables, deben tener remedio, toda vez que en el ambiente más picardeado ha surgido del fondo del carácter nacional la nativa pujanza, aunque después el parasitismo picaresco se desarrolle con formas y representaciones nuevas.// Esto indica que la picardía, aunque constituye en nuestra vida nacional una especie de contaminación democrática, no es tan general ni tan honda como se supone, y que tiene sus zonas y sus focos dignos de estudiarse y que procuraremos dar a conocer” (Salillas, 1898, pp. 55-56).

Con la nueva lectura antropológica, se introduce la posibilidad de que en un estrato inferior del carácter picardeado, exagerado en la delincuencia española, se encuentre el carácter noble del español que es lo que constituiría la verdadera esencia de su individualidad. Por ello es necesario estudiar el origen, el cual estaría fijado en la base de sustentación, esto es, en los recursos alimenticios que ofrece el suelo donde el hombre vive. Esto es, como sabemos, la tesis psico-fisiológica del hambre.

Resulta interesante señalar que, para Salillas, la lucha por la base sustentadora y, concretamente, la lucha por la extensión de la misma es el germen de los colonialismos. Por ello, sugiere este autor, la lucha moderna es más básica que lo que fue nunca. El positivismo de la actual política expansiva responde a que la conciencia social se inspira en la “ley de conservación de la energía”, es decir, “ley política más fundamental en las relaciones internacionales” (Salillas, 1898, pp. 409).

En definitiva, si bien la sociedad española puede estar en decadencia por una mala adaptación al medio, el origen del carácter español es noble. Además, siguiendo la “ley del

proceso evolutivo”, la cual afirma que lo último en forjarse es lo primero en desaparecer, se puede estar seguro de que la energía del pueblo español sigue presente en estado potencial. Aun si Salillas no terminaba de compartir en su totalidad la posición de Giuseppe Sergi acerca de la estratificación del carácter, sí parece tomar algunos de sus principios para defender la potencialidad del pueblo español.

De la misma forma que un delincuente podría volver a un estrato inferior de desarrollo por culpa de diferentes “crisis psíquicas”, el pueblo español podría desarrollar la energía potencial presente desde los estratos inferiores de desarrollo si se diesen las condiciones más adecuadas para que aquélla apareciera; como sabemos, nutrición, higiene y economía política. Desde luego, aquí se ve claramente que el discurso de Salillas no participa de la tesis lombrosiana acerca de la “criminalidad latente”, esto es, sobre las estratificaciones animales y bárbaras de los individuos. Salillas se inclina por una lectura más positiva de la naturaleza originaria del sujeto colectivo, cercana a la visión de autores como Tarde o Spencer, quienes resaltaban las virtudes de la espontaneidad de los salvajes.

Con ello podríamos distinguir las diferentes concepciones que parecen estar implícitas en los dos grandes grupos de autores en lo que respecta al carácter del pueblo español y, específicamente, al rol que éste cumple en la regeneración española. Para Montes o el Marqués de Dosfuentes, el carácter indómito del pueblo español debe ser contrarrestado con el ejercicio de un gobierno que sepa conducir a la masa: deben reprimirse las pasiones. Para Salillas o Valentí Camp, el espíritu de lucha –que no de fanatismo– debe ser recuperado para conseguir el cambio: los sentimientos bondadosos y los sobrantes de energía del pueblo deben ser reconducidos o canalizados en su propio beneficio.

En estas últimas páginas hemos discutido cómo el análisis de la delincuencia española participa de un nuevo modelo de corte antropológico que se centra en la interioridad del sujeto y en la posibilidad de que el mismo haya evolucionado o, por ende, haya sufrido algún tipo de detención del desarrollo. Específicamente, hemos mostrado cómo la lectura de autores como Salillas no analiza la criminalidad en términos de las características desviadas de los sujetos individuales, sino en clave evolutiva de adaptación al medio, en clave de progreso-civilización de las sociedades violentas a las industrializadas y en clave histórica de una sociedad picaresca y aristo-teocrática, hipo e hipertrofiada, a la subversión moderna. El análisis de la tradición española ilustraría que la delincuencia degenera o decae de estados inferiores de diversificación del carácter, caracterizados por el sentimiento del honor y el gusto por la fiesta, manifestándose en la exageración del tipo nacional. La adaptación al

entorno y, con ella, la diversificación del carácter habría dado lugar a diversos tipos nacionales, destacándose el caballeresco, el picaresco y el religioso, tipos que se transfigurarían en rufianería, delincuencia y prostitución, en un proceso degenerativo. Sin embargo, los estratos profundos del carácter español son positivos y, en consecuencia, clave para la regeneración del pueblo español.

En todo este capítulo, hemos discutido cómo la interpretación socio-histórica, que liga la delincuencia española con el contexto nacional español, se detecta fácilmente en las posiciones más progresistas, basadas en las modernas ciencias humanas y ligadas a un ordenamiento de carácter liberal. No debe resultarnos extraño, pues esta interpretación suponía llamar la atención sobre las condiciones del medio social en el cual tenía lugar la delincuencia, minimizando así el papel de la voluntad y el entendimiento; claves estas últimas en la determinación del crimen según la psicología racional.

Ahora el análisis de la criminalidad resaltarán lo que caracteriza a cada sujeto colectivo y le impulsa a una acción determinada; clave de la *diferenciación* del “hampa española” del “delincuente nato italiano”, por ejemplo. No se trata de que con anterioridad a este periodo histórico no se hablara del carácter (Caro Baroja, 1987; Castro, 2004), sino de que estas características no se habían incluido plenamente en el modelo criminológico, como tampoco se había hecho en el pueblo en tanto que sujeto de gobierno. Esta preocupación por la interioridad y la transformación del sujeto colectivo está relacionada con la nueva forma de gobernar, preocupada por conducir la conducta, siendo la administración de lo que hay en el interior del hombre –su capacidad para actuar– la estrategia más indicada para conseguir dicho objetivo. Es evidente que autores como Salillas, Bernaldo de Quirós o Dorado están preocupados no sólo por la “cantidad” de población, es decir, por la mortandad, la despoblación, la inmigración, sino también por la “calidad” de la misma, por la nutrición, por la higiene, por la “constitución” natural e histórica del pueblo español.

A pesar de que la Neo-escolástica incluiría en sus novedosos y escasos análisis sobre la criminalidad diversos factores del delito incluyendo los históricos, su perspectiva seguiría sin participar plenamente del estudio en clave historicista y, sobre todo, evolucionista que llamaba la atención sobre la historia de la *adaptación* del individuo al medio social.

Habría entonces dos elementos relacionados con la temporalidad a tener en cuenta en las lecturas de la delincuencia más modernas y alejadas de la escolástica. Por un lado, puede subrayarse el análisis de la criminalidad en clave historicista, empleando la historiografía española para manejar datos históricos como las guerras, la sociedad estamental del XVI, las

diversas razas peninsulares, etc. Por otro lado, aparece la lectura evolucionista según la cual lo que está aconteciendo, en último término, es una historia de la *adaptación* del individuo al medio social. Esta cuestión es evidente en autores como Salillas o Bernaldo de Quirós, quienes afirmaban que la modificación del medio social podía ayudar a transformar las maneras o acciones de adaptación.

También hemos mostrado el paralelismo de los análisis de la diversificación del carácter individual, que planteamos en el capítulo anterior, con los análisis de la diversificación del carácter colectivo. Para los neo-escolásticos, la decadencia española era un problema de moralidad, al igual que lo era la delincuencia individual. Aun aceptando la dimensión colectiva, la Neo-escolástica valorará la enfermedad social en términos de falta de valores católicos, es decir, una enfermedad moral. Para los liberales, se trataba más bien de una verdadera enfermedad orgánica, relacionada con la falta de nutrición, de higiene y, también de gestión política. Y, de la misma manera que se hacía referencia al problema del carácter individual, autores como Salillas desplegarán explicaciones sobre la enfermedad social en términos de la diversificación del carácter español.

Por supuesto, habría muchísimos factores implicados en la configuración del carácter español que nosotros no hemos estudiado en profundidad en este capítulo: por ejemplo, factores biológicos como la influencia de la raza africana o gitanesca (Dorado, 1901), factores sociológicos como el problema agrario (Saldaña, 1929a) o la intransigencia religiosa (Valentí Camp, 1910) o factores físicos como la infertilidad del suelo (Salillas, 1901a). Pero nuestro objetivo no consistía en hacer un análisis minucioso de las interpretaciones de la época sobre la decadencia española (para un análisis de los discursos psicológicos, ver Castro, 2004). Más bien pretendíamos mostrar cómo la temporalidad atraviesa también las interpretaciones sobre la delincuencia en clave nacional y exponer cómo las dimensiones de individualidad y variabilidad remiten, en un plano colectivo, también a la diversificación del carácter y a la evolución socio-biológica y socio-histórica.

Con todo ello hemos pretendido ilustrar cómo los discursos psico-sociológicos que vinculan lo específicamente español con lo degenerado soportan efectivamente nuestra hipótesis de que cada país adapta las interpretaciones universales o generalistas del campo psi a sus realidades socio-históricas.

CUARTA PARTE
ANTROPOTECNIA CRIMINAL

CAPÍTULO XI**DE LA RESPONSABILIDAD COMO PROBLEMA MORAL
Y COMO PROBLEMA PSICO-MÉTRICO**

En esta tesis estamos poniendo de manifiesto la estrecha conexión entre los discursos teórico-prácticos sobre la criminalidad y el periodo socio-histórico en el que se insertan, tanto en un nivel macro-epistémico (temporalidad, progreso) como en un nivel micro-político (liberalismo, estado interventor). En relación con ello, puede rastrearse la importancia que tiene la recepción de determinadas tendencias teóricas, por ejemplo, el historicismo, el romanticismo, el evolucionismo y sus efectos sobre las distintas disciplinas humanas. Estos pueden detectarse, más en concreto, en la configuración de dimensiones “psicológicas” específicas, como la inclusión de la variación temporal en la locura; de nociones psico-jurídicas específicas, como la capacidad delictuosa y la ampliación del centro de imputación; o de categorías psicológicas como la emoción, atravesada en el siglo XIX por el evolucionismo y la antropología criminal.

En este marco queremos colocar el estudio de la imputación, entendida como atribución de responsabilidad a un sujeto agente, y analizarla desde el punto de vista de la construcción psicológica del sujeto o de ciertas dimensiones del mismo. Señalaremos algunas características relevantes del momento histórico en que la imputación o, mejor dicho, la imputabilidad florece como algo de lo que se ocupa una disciplina o un conjunto de disciplinas entre las que se cuenta la Psicología. También estudiaremos cómo este florecimiento está ligado a la nueva forma de gobernar –la gubernamentalidad– ligada al ideal de prevención.

Uno de los ejes cruciales de este ideal de prevención es el propio sujeto, de ahí que dicho modelo no esté ya tan centrado en el delito o el acto cometido como en la propia interioridad del sujeto, concretamente en lo que éste es y puede llegar a ser. Esto supondrá una reconceptualización de dos aspectos. Por un lado, se revisará el modelo de responsabilidad (individual y colectiva), es decir, del modelo de explicación de la acción que correspondería con la esfera clásica del derecho y la política donde la criminalidad ha sido típicamente administrada. Por otro lado, se reinterpretará al propio sujeto agente, es decir, su naturaleza humana y las categorías psicológicas empleadas para definirlo, que correspondería con una nueva esfera regida ahora por el conocimiento disciplinar de carácter científico, concretamente por las disciplinas humanas.

La reconfiguración del entramado dirigido a imponer las penas jurídicas sobre los delincuentes será provocado por este giro del modelo de imputación hacia el individuo; esto es, hacia su individualidad, aquello que le caracteriza particularmente y le diferencia de los otros sujetos (1), hacia su historia biográfica que busca descubrir tanto la herencia paterna como el “sentido” de la historia personal que lleva al sujeto a delinquir, como se observa claramente en la recapitulación del criminólogo Fructuoso Carpena (1930) de casos de delincuentes (2) y hacia el grado o desarrollo de sus capacidades y potenciales (3).

En el contexto español, la reforma de la administración del crimen está estrechamente ligada a la transformación de la noción del propio criminal. En sus inicios, el delito es gestionado casi exclusivamente en un ámbito ético-jurídico hasta que en el siglo XIX comienza a enmarcarse en un complejo modelo etiológico-profiláctico donde las ciencias humanas van a ejercer un rol esencial. Vinculado con esto, se produce la modificación de una noción del hombre acotada por la psicología racionalista (escolástica) a una noción del hombre de carácter propiamente antropológico moderno (científica). Las disciplinas humanas se encargarán de velar por que la interioridad humana se ajuste al ordenamiento socio-político, buscando sujetos responsables y productivos.

Para ilustrar lo que estamos discutiendo puede servir la opinión expresada por el jurista religioso Jerónimo Montes, para quien:

“El estudio de las cosas que son objeto de la propiedad no corresponde a la ciencia jurídica, sino a otras diversas ciencias, en cuanto significa relación inmediata del hombre con las cosas para aprovecharse de ellas, no es relación jurídica, sino puramente económica, anterior a toda legislación, y susceptible de ser reglamentada por ella. Esa relación económica pone al propietario en relación con los demás hombres, y se convierte en relación jurídica, de

derechos y deberes recíprocos, que ya son objeto de estudio para el civilista y materia de reglamentación para el legislador, sin que ni el uno ni el otro puedan prescindir, ni de la ciencia económica ni de otras que les proporcionen datos necesarios sobre la naturaleza de las cosas mismas. No es distinto el problema relativo al delincuente. Éste es hombre, y en cuanto tal, su estudio corresponde, sin duda alguna, a las ciencias antropológicas, no al Derecho, pero es también delincuente, ha violado una relación jurídica y ha creado con su acto nuevas relaciones del mismo orden, que deben ser reguladas por el Derecho. Toca al criminalista, y no al antropólogo, estudiar el delito, su naturaleza moral y jurídica, su trascendencia social y su valor o gravedad, teniendo en cuenta, no sólo la importancia del derecho violado, sino las condiciones del sujeto, las causas concurrentes al delito y otras varias cuestiones que reclaman el auxilio de las ciencias antropológicas” (Montes, 1911, pp. 24-25).

Específicamente, en esta cuarta parte de la tesis nos centraremos en la renovación del modelo de atribución de responsabilidad, destacando su relación con la transformación del modelo de subjetividad que hemos presentado en la tercera parte. Veremos cómo el nuevo modelo supone respetar los nuevos derechos individuales adquiridos a lo largo del siglo XIX; esto es, la materialización de la concepción individualista de sujeto que viene forjándose desde principios del XIX. Sin embargo, también conllevará el sometimiento del individuo a la ley, incluso en aquellos casos en los que el sujeto no haya sido finalmente considerado responsable del delito. De esta manera, aunque el individuo se entiende como un sujeto con *capacidad* para actuar, se establece de forma paradójica los límites de éste como agente sometiéndolo a la voluntad del Estado. Es este último, después de todo, el que concede al individuo dicha capacidad. Así nos encontramos con el énfasis en un individuo con cualidades agenciales que resaltan su peculiaridad como hombre particular y, al mismo tiempo, con un sujeto sometido a supuestas determinaciones de corte histórico y natural que delimitan su marco de actuación.

Además, mostraremos la evolución de las posiciones teóricas que desde finales del siglo XIX, y aun con tintes positivistas, todavía continuaban ligadas al krausismo. Si bien no se abandona la posición correccionalista en nuestro país y, con ella, la idea de tutela penal, sí puede percibirse cierto giro ya a partir de la década del 20 hacia la posición de la defensa social y, sobre todo, el despliegue de medidas políticas orientadas a administrar la peligrosidad de manera efectiva.

En las páginas que siguen nos vamos a encargar, primero, de elaborar un mapa general del desarrollo de la concepción peligrosista de la teoría de imputabilidad en el contexto

español que, al mismo tiempo, servirá de marco conceptual general para los análisis de esta cuarta parte de la tesis. En segundo lugar, focalizaremos nuestra atención en la introducción positiva, materializada en su inclusión en los códigos penales, de los nuevos conceptos psicológicos que se emplean para dar cuenta de la responsabilidad penal antes de 1870 y después de esta fecha. El contraste entre los discursos anteriores y posteriores a 1870 permite observar la transformación jurídica que se va produciendo hacia una teoría de la imputabilidad de carácter subjetivo y que incluye las categorías de individualidad y variabilidad de las que venimos hablando a lo largo de esta tesis de investigación.

1. Un marco teórico-práctico para el análisis de la criminalidad: peligrosidad e imputabilidad

La Moral de corte escolástico, intrínsecamente ligada al Derecho natural y omnipresente en el contexto jurídico-teológico español hasta más o menos el siglo XIX, sería cuestionada por el desarrollo progresivo de diversas concepciones éticas ilustradas y modernas; todas ellas desligadas de una supuesta legalidad natural otorgada por Dios. Junto con estos discursos moralizadores, las ciencias humanas iban abriéndose paso como el conocimiento teórico-práctico más adecuado para descubrir la naturaleza humana. El jurista español José de Letamendi planteaba de la siguiente manera este problema:

“Ahora bien: ¿Qué es la ley moral? ¿Es el Verbo de Dios en forma de imperativo revelado? ¿Es la voz metafísica del Absoluto en la razón, bajo la forma kantiana de imperativo categórico? ¿Es la voz interna de la individual sensibilidad, bajo la forma de impulso utilitario? ¿Es, finalmente, la voz de la *naturaleza en sí*, bajo la forma de eficacia del conocimiento de la verdad sobre la razón, en tanto que sujeto determinante de su propia conducta?” (Letamendi, 1883, p. 14).

Para Letamendi es evidente que la supuesta ley moral debía estar basada en la propia naturaleza del hombre, pero una naturaleza que debe ser desvelada por la ciencia. En la naturaleza humana se encontraba supuestamente el criterio más acertado para la conducción social y, en consecuencia, el punto de partida de la evaluación y la medición “psicológica” del delito. Téngase en cuenta el importante rol que cumplirían las disciplinas humanas, en general, y la aparición de la “psicología criminal” como estudio de la manifestación de lo oculto, en concreto; esto es, de la esencia o ser natural que se esconde en el interior de cada hombre, por un lado, y como exigencia suplementaria de la moral, por otro.

El juego dialéctico que parece establecerse entre una racionalidad identificada con el

orden natural de base teísta –que elimina las incertidumbres del obrar humano a través de la autoridad eclesiástica– y una racionalidad entendida como “proyecto” –que se enfrenta al futuro como ámbito abierto constituido por acontecimientos calculables que pueden ser medidos estadísticamente– estará presente en la configuración tanto de mecanismos para afrontar la vida (terrenal) como de dimensiones y categorías que definen y delimitan el nuevo hombre requerido para los tiempos modernos. Se trata de mostrar la nueva concepción antropológica sobre el hombre que empieza a forjarse en ese periodo, desplazando precisamente la racionalidad de corte teísta.

Estas cuestiones pueden detectarse específicamente en la tematización del modelo de imputabilidad y responsabilidad y su ajuste a la nueva sociedad liberal de finales del siglo XIX y principios del XX; un modelo que conllevará la modificación semántico-pragmática de categorías psicológicas clásicas (por ejemplo, intelecto o pasión) y la introducción de nuevas categorías y dimensiones psicológicas del nuevo sujeto agente (por ejemplo, individualidad, estados subjetivos, peligrosidad o capacidad criminal). El periodo comprendido entre 1870 y 1939 está caracterizado por una gubernamentalidad interventora que conlleva una transformación del modelo de explicación de la acción y del entramado dirigido a la administración de la criminalidad. Esta nueva forma de gobernar, centrada en el ideal de prevención, supone la re-configuración del espacio típico de “actuación” ante la criminalidad, esto es, de los engranajes de la esfera jurídico-política, así como la introducción de toda una nueva esfera disciplinar orientada a la acotación de la propia naturaleza del criminal. Además, esta gubernamentalidad interventora está dirigida a introducir mecanismos de regulación en los procesos biológicos, económicos y civilizatorios para tratar de conservar el ordenamiento social establecido (Vázquez, 2009). Entre dichos mecanismos se encuentra la construcción de una ciudadanía que se comprometa y responsabilice de esa preservación del organismo nacional.

Hemos distinguido dos momentos en la evolución de las ideas jurídicas en España: entre 1870 y 1900 y desde este último año en adelante. Antes de 1900, hay una recepción y debate en torno a las ideas positivistas procedentes, principalmente de la escuela italiana. Se producirá una clara oposición entre aquellos autores que rechazan radicalmente cualquier posibilidad de “reducción” del campo de acción de la libertad humana (por ejemplo, Groizard, Valdés Rubio y todos los autores escolásticos) y los intelectuales que van a aceptarlo aun con ciertos matices críticos (por ejemplo, Dorado y Salillas). Después de 1900, periodo que se corresponde mejor con nuestra acotación cronológica para el estudio del objeto de esta tesis,

puede afirmarse que hay una consolidación conceptual del pensamiento positivista en el contexto español, hasta el punto de que ya algunas cuestiones, como el conocimiento psicológico-psiquiátrico y los atenuantes de la responsabilidad, han sido incorporados a la práctica. Incluso en este segundo periodo pueden detectarse planteamientos positivistas radicales, como el de Saldaña (1929b/1936), que acabarían criticando algunas posiciones teóricas de positivistas más moderados, como pudiera ser Dorado.

Es en este segundo momento cuando triunfan las *teorías penales de la defensa social*. Sin embargo, podríamos decir que la “defensa de la sociedad” fue antes un espíritu general de la época que algo limitado a la esfera jurídico-penal. Aunque, a principios del siglo XX tuvo entre sus principales difusores al jurista belga Adolphe Prins y al jurista vienés Franz von Liszt, la configuración del marco preventivo para lo social ya está en construcción con anterioridad (así también parece entenderlo Trinidad, 1991). De hecho, incluso en 1848 la exención de responsabilidad criminal por locura o demencia implicaría el internamiento o la fianza familiar, ambas sujetas a una cuantía y condiciones que tenían que ser fijadas por los tribunales. El internamiento era más bien una medida de precaución que encerraba algo de pena en sí misma. Ya en el jurista y político conservador Joaquín Francisco Pacheco (1858) están presentes las ideas de peligro, alarma social y proporcionalidad para justificar el internamiento; todo ello a pesar de que en 1911 el positivista Quintiliano Saldaña afirmara ser él el importador de la doctrina del “estado peligroso” (ver Cerezo Mir, 2004; García-Pablos, 1988). Prueba de ello pudiera ser la traducción que, a petición de Saldaña, realiza Federico Castejón (1912) del trabajo de Prins (1910/1986), *La défense sociale et les transformations du Droit pénal*, y las obras del propio Saldaña (1914), *Defensa social y perfección social* (1916).

La teoría de la defensa social no pretendía (sólo) castigar las infracciones de la ley, sino defender al colectivo social de los “peligros” que amenazaban su existencia y su bienestar; básicamente, ciudadanos peligrosos cuyo comportamiento y estilo de vida ponían en riesgo la existencia de la misma nación. Y ello, a pesar de que para algunos intelectuales como Salillas, el delincuente español poseía características o rasgos típicamente nacionales. En cualquier caso, controlar la constitución física y moral del hombre delincuente o, mejor dicho, su constitución biológica y psico-sociológica sería clave para articular la defensa de la sociedad.

Será a finales del siglo XIX cuando se produzca claramente la inclusión de los estados y los grados subjetivos, lo que ofrecerá la posibilidad de preguntar sobre la responsabilidad

del sujeto en el acto delictivo. Esta cuestión es explicada por los propios autores decimonónicos como un claro éxito del proceso humanizador iniciado a fines del XVIII (Dorado, 1896). A pesar de que el verdadero giro hacia el interior psicológico del sujeto se produce en el XIX, lo cierto es que las raíces del proceso pueden detectarse con anterioridad. En torno al siglo XVII hay ya cierta transformación en la esfera ético-jurídica que conduce a la formalización de la teoría de la imputabilidad y la importancia de la voluntad del sujeto agente. Suele considerarse al jurista alemán Samuel Pufendorf el autor de esta formalización, si bien éste no dudaba en ningún momento de la responsabilidad del sujeto debido a que toda acción sería realizada con –un mínimo de– voluntad (ver Martínez Garay, 2001; Jiménez Alonso, 2009b).

En cualquier caso, lo relevante es que la inclusión en el modelo de imputabilidad de factores que iban más allá de lo volitivo e, incluso, de lo intelectual –los estados y los grados subjetivos– y, en consecuencia, la distinción entre una parte interna (“culpabilidad”) y otra puramente objetiva de la acción (“injusticia”) respondería a algo más que a una supuesta humanización del derecho. En realidad, tales factores proporcionarían un modelo de acotación de la acción y del propio sujeto de derecho más ajustado al ideal de prevención. Hay que tener en cuenta que el concepto de sociedad tampoco es el mismo, ya que mientras que en la Ilustración prevalece la idea de contrato social, ahora la noción dominante es la de organismo social. Quintiliano Saldaña (1914) ejemplifica a la perfección esta postura cuando critica las ideas abstractas de la Ilustración sobre el pacto social y la “igualdad humana”.

Será con el Positivismo y, específicamente, con teorías como las de la defensa social, cuando se instituya la separación entre la imputabilidad y la capacidad. La primera es la que establece una relación de causalidad entre acción y autor y la segunda la que establece una relación de voluntad. Desde este punto de vista, la imputabilidad es la “capacidad jurídica penal de acción” constituida por la “suma de capacidades elementales del sujeto”. En la ecuación, la capacidad está conformada por los “presupuestos subjetivos junto a los cuales tienen existencia las consecuencias del delito”, siendo dolo y culpa sus dos tipos (Blanco Lozano, 2005, p. 287).

Dolo y culpa son los dos títulos propios del derecho romano que, sin embargo, se convertirán en elementos fundamentales de la imputación subjetiva en el siglo XIX. Su acepción cambia con el paso del tiempo. El “dolo” se refería a la voluntad de cometer un acto sabiendo que era punible, pero no se distinguía de la actuación voluntaria, de la acción en sí misma. Es decir, con la teoría de la voluntad el dolo se definía tomando en cuenta sólo el

resultado previsto y querido por el autor del delito. Así, el “dolo” se diferenciaba de la “culpa”, la cual estaba asociada a la posibilidad de prever el resultado no requerido: un acto con culpa es una negligencia. Sin embargo, con la crítica decimonónica a la teoría de la imputabilidad clásica y la idea de que los sujetos poseen un “ser natural” del que depende toda actuación, se cuestionaría la semejanza de los términos “dolo” y “voluntad”.

Curiosamente, aunque para autores como Saldaña no deberían existir circunstancias o excusas para atenuar la responsabilidad criminal (por ejemplo, la “intención” como categoría psicológica distinta a la “imprudencia” y como falta más grave que esta última), sí se siguen empleando los términos “dolo” y “culpa”. Según Saldaña, se mantienen porque la psicología moderna viene a afirmarlos, aunque con cierto cambio de significado: “La culpa y el dolo, esos dos hemisferios de la vieja carta de la Psicología criminal [racionalista], vienen a revalidarse, científicamente, ante la Psicología moderna, en el mecanismo mental del delito” (Saldaña, 1914, p. 241). Para este autor, el “dolo” deja de ser un vicio de la voluntad para considerarse una anormalidad de la vida sentimental; y la “culpa” deja de ser un vicio del entendimiento para ser un defecto de la asociación mental. Como vemos, el estudio de la naturaleza del hombre dará lugar al análisis de las intenciones subjetivas y, por tanto, a la reflexión sobre la noción de culpa.

A partir de finales del XVIII, la teoría de la imputabilidad comienza a modificarse tímidamente. Se tiene en cuenta la normalidad o anormalidad de las circunstancias concomitantes y no sólo la capacidad para ser culpable del reproche (la teoría de la imputabilidad implica que alguien sea reprochado por su conducta, ya que podía haberse comportado de otra forma). El principio de culpabilidad, el hecho de que no haya pena sin culpa, es algo propio del Derecho moderno. Será más adelante cuando se establezca también la relación psicológica del dolo y la culpa.

Según Blanco Lozano (2005), esta elaboración se fue perfeccionando y transformando con el paso del tiempo, acentuándose el carácter psicológico del concepto de culpabilidad hasta llegar a la “concepción peligrosista” desarrollada plenamente a principios del siglo XX. Dicha concepción dejaba de lado las posiciones librearbitristas tradicionales y apuntaba hacia el determinismo como única alternativa posible. Es decir, se trataba de formular una noción de culpabilidad armónica respecto de las exigencias de “defensa social” de la época, todo ello en el marco del estado liberal intervencionista. Esta concepción “peligrosista” permitía juzgar al autor de un acto no sólo por la injusticia cometida, sino también por su “carácter antisocial”, por su supuesta peligrosidad.

Esta concepción de peligrosidad está ligada de manera estrecha con un ideal de prevención centrado ya no en el hecho consumado, ni siquiera en la voluntariedad del hombre, sino en lo que éste “es”; o, aún mejor, en lo que puede llegar a ser sin necesidad siquiera de ser consciente de ello. En la nueva definición lo que importa es delimitar la potencialidad, la peligrosidad o temibilidad, del individuo para que no vuelva a producirse el crimen. Esta nueva definición supondrá incluso que algunos autores positivistas cuestionen la necesidad de manejar el concepto de “responsabilidad” (Bernaldo de Quirós, 1898/1908; Saldaña, 1914; Anselmo, 1927), algo que sería taxativamente rechazado por el Escolasticismo español (Montes, 1911; Barbéns, 1912; Dalmau, 1911).

La imputación se convertía así en un análisis normativo y teleológico de la atribución del resultado de la acción a un sujeto psicológico, esto es, trasladaba la atención a la relación psicológica entre actor y actor. Por ello, el estudio de la *culpabilidad* se convertía en un elemento esencial en el proceso de imputación, siendo así el fundamento de la atribución de la responsabilidad penal del sujeto. Esta forma de definir las cosas implicaba varios cambios. Por ejemplo, el hecho de que ahora pudieran considerarse fortuitos ciertos actos, cuando antes se respondía por todas las consecuencias de los mismos; o el que se acabase con la fórmula de los delitos cualificados sólo por el acto consumado, lo que suponía la agravación de los actos.

Lo psicológico se establecía a finales del siglo XIX como un elemento para evitar hablar del problema metafísico de la libertad humana y de otras cuestiones de tintes marcadamente filosóficos como la “obligación moral” y la “persona”. En definitiva, en este periodo cobró importancia la culpabilidad, en cuanto que concepto de carácter psicológico, bien en su versión inicialmente psicologicista del dolo o intención y de la culpa o imprudencia, bien en su versión más positivista de la peligrosidad. Ésta era una noción que se añadía a la responsabilidad objetiva, fruto del hecho anti-jurídico objetivo, pero que enfatizaba el rol del sujeto psicológico como responsable del hecho objetivo valorado negativamente.

Téngase en cuenta que la generación de categorías como “culpabilidad” y, sobre todo, “peligrosidad” es lo que permite al Estado interventor adentrarse en el espacio subjetivo y personal del individuo en busca de factores psicológicos; dimensiones que supuestamente permitían saber cómo iba a ser y comportarse el individuo en el futuro.

Este modelo peligrosista se puede identificar fácilmente incluso en el trabajo de Pedro Dorado (1910), un autor vinculado, como sabemos, a la tradición krausista-correccionalista que integran también autores como Francisco Giner de los Ríos (1899/1923). La filosofía

krausista y, más concretamente, el krausopositivismo permitiría el paso de un modelo metafísico-especulativo a un modelo de estudio del individuo de corte liberal, más acorde con la administración político-social deseada (Gil Cremades, 1969 y 1975/1981).

Llegados a este punto, podemos distinguir dos grandes grupos de autores de los que depende la configuración de un modelo antropológico novedoso y moderno de sujeto: por un lado, el grupo de los correccionalistas, vinculado en gran medida con el krausismo y cuyo ideal sería la corrección del delincuente; y, por otro, lo que podríamos denominar el grupo relacionado con la política criminal, en cuanto que influido sobre todo por Liszt y su teoría de la defensa social. En estos últimos ya hay también aspectos de la Tercera Escuela italiana de Carnavale y Alimena, de tal manera que para ellos la pena, en tanto que vinculada a la culpabilidad, encuentra su justificación en la defensa social al tiempo que justifica medidas de seguridad ligadas a la peligrosidad (Cuello Calón, 1920). Por lo demás, al primer grupo corresponden autores como Concepción Arenal, Luis Silvela, Félix Aramburu e, inclusive, Pedro Dorado, siendo este último correccionalista-positivista. También podría considerarse correccionalista-positivista a Rafael Salillas (al menos, así lo cree Cerezo-Mir, 2004), si bien éste era médico y estaba más interesado en la investigación criminológica y penitenciaria. Al segundo grupo pertenecerían ya autores como Constancio Bernaldo de Quirós y, sobre todo, Quintiliano Saldaña, Eugenio Cuello Calón, Luis Jiménez de Asúa y Antón Oneca. Recordemos que la separación no puede entenderse en un sentido estricto. Por ejemplo, Dorado es la ilustración perfecta de la combinación del correccionalismo y el positivismo antropológico y, al fin y al cabo, del cambio hacia la sociedad de prevención. Según el propio Dorado (1896), aunque esta sociedad de prevención se había puesto en marcha a finales del siglo XVIII gracias a las reformas de Beccaria, no alcanzará suficiente relevancia hasta finales del XIX: es en este momento cuando, según este autor, tienen lugar las primeras manifestaciones efectivas de la sustitución del derecho represivo por el derecho preventivo.

En *La psicología criminal en nuestro derecho legislado*, Pedro Dorado (1911) criticará concretamente la teoría clásica de la imputabilidad basada en la “voluntad intelectualizada” e insistirá en la importancia de los motivos y las intenciones como categorías claves para sopesar la responsabilidad. Sin embargo, Dorado va más allá aproximándose al modelo de peligrosidad. En su trabajo desarrolla algunos de los problemas que supuestamente conlleva hablar de la voluntad e, incluso, de la intención –en la medida en que todo acto humano podía considerarse intencional bajo alguna descripción– y plantea abiertamente que lo importante para la sociedad de prevención son los afectos, los impulsos y, sobre todo, la esencia natural

del hombre que actúa sobre los anteriores elementos y que determina la acción delictiva. Lo que importa ahora es el estado interno o el carácter del individuo y sus diferentes condicionantes psico-biológicos e histórico-sociales, siendo el delito, para Dorado, un signo o síntoma de cierta naturaleza anormal o patológica que debe ser explorada.

Sin ánimo de profundizar aquí en estas cuestiones, sí conviene detenernos en la pregunta que se hace Dorado a propósito de si lo voluntario tiene que ser intencional. De ella depende la reflexión sobre el dolo, como acto intencionado, previsto, voluntario, y la culpa, como imprevisión, falta involuntaria, falta de cuidado, atención o intención, que eran los términos que en el derecho se utilizaban para referirse a la voluntad criminal. Dorado establece una distinción entre la voluntad (por ejemplo, de hacer) y la intención o propósito (por ejemplo, de delinquir), pero esto, reconoce, es un embrollo: si bien la voluntad o la intención son cosas diferentes, ninguna de ellas sirven como base de la imputabilidad, la responsabilidad o la pena, de un modo exclusivo y para siempre. En realidad, aquí revelan problemas que todavía hoy, como sugiere Manuel Cruz (1995 y 2008), siguen siendo debatidos, concretamente, la dificultad de separar la voluntad de la propia acción. También Dorado discute la posibilidad de introducir diversos grados de voluntariedad o intención con respecto al obrar de un sujeto, pero esto, acaba admitiendo, no hace más que complejizar aún más el problema sin ofrecer en realidad una solución clara. Después de todo, la pregunta clave de estas discusiones sigue siendo: ¿cómo conocer la voluntad última de los individuos para establecer la pena?

Curiosamente, con el positivismo más estricto o radical la propia noción de responsabilidad se pone en duda. Además, al pasar la culpabilidad a ser parte de la tipicidad subjetiva y, por tanto, un concepto relativamente valorativo, no tiene importancia en el terreno de lo empírico donde lo que interesa es la *defensa de la sociedad*: toda modificación del mundo exterior está causada por un impulso (voluntario) y poco importan las razones que lo hayan provocado. Esta postura se ve reflejada en algunas obras del positivista radical Quintiliano Saldaña, quien afirmaba que, después de todo, lo que le importaba al derecho penal era lo objetivo, siendo a lo sumo las disciplinas humanas, en especial la Psicología, las encargadas de adentrarse y medir la naturaleza del hombre con el objetivo de prever los posibles futuros delitos:

“El estado peligroso existe cuando es preciso inducir de la *naturaleza especial* de un individuo, dado que no se le podrá impedir el cometer actos delictuosos, por la amenaza y la ejecución de la pena ordinaria (...) El estado peligroso –dice von Liszt– puede existir, aun

cuando el individuo no haya cometido el acto delictuoso. Poco importa que el individuo peligroso haya o no cometido un delito, puesto que la esencia de las medidas de defensa social es la misma en los dos casos.// Pero el Derecho penal no puede perder de vista su carácter objetivo para garantizar la libertad individual.” (Saldaña, 1914, pp. 486-487).

Toda esta nueva interpretación jurídica desplazará la clásica teoría de la imputabilidad. La crítica de esta última supondrá la introducción de algunos aspectos novedosos vinculados al positivismo antropológico, la política criminal y la nueva visión de naturaleza humana que les acompaña. Esto, recordémoslo, se vincula a su vez con el liberalismo político-económico, además del marco epistémico y discursivo del momento. La crítica señalada va a estar fundamentada en la relativización de las cualidades morales de la voluntad y, en algunos casos, de la conciencia, como categorías únicas en una teoría que es, en buena medida, heredera de la psicología racionalista y concretamente escolástica. Saldaña (1914) la calificaba de esta forma: “La psicología [racionalista] es una antropología simplista, introspectiva, espiritualista, ingenua, unilateral: media antropología” (Saldaña, 1914, p. 299).

Bajo el modelo puramente positivista, poco van a importarle al Derecho incluso los motivos psicológicos, entendidos como fuerza psíquica, que se encuentran en la conciencia de los individuos. Como sugería Saldaña, incluso algunos autores modernos parecen seguir empleando la idea de los “motivos” en su vieja acepción y, en consecuencia, no terminan de superar la vieja psicología racionalista:

“la psicología criminal se refugia en una teoría simplista: la teoría de los motivos. Los motivos (de motus), impulsan, mueven a obrar (...) Tal vez convendría preguntar, no por qué obró [el delincuente], sino por qué pudo obrar perversamente; no es problema de intención – dirección psíquica– ni de motivos –impulso psíquico– sino de potencia o capacidad criminal, como resultado de coeficientes psicofísicos individuales” (Saldaña, 1914, p. 196; las cursivas son nuestras).

Los motivos para Saldaña sólo son un “síntoma” de la capacidad criminal, es decir, un criterio para determinar la temibilidad del delincuente. Saldaña calificaría su posición de “pragmática”, en cuanto que lo que le interesa al Derecho son los resultados reales. Esta postura ejemplifica bien lo que discutíamos en la primera parte de la tesis, que lo psicológico importa en la medida en que puede decir algo acerca del (posible) futuro. En el periodo moderno y su correspondiente experiencia de tiempo, la atención no está (sólo) dirigida hacia la conservación del orden, sino a los efectos futuros de la acción.

Un aspecto interesante de esta posición, centrada en los resultados reales, es que

resucita la reflexión sobre la responsabilidad de los animales y las cosas; responsabilidades rescatadas sobre todo por la Antropología criminal y la Sociología jurídica, respectivamente (Ferri, 1881/1892; Lévy, 1926).

Al negar el libre albedrío y, al mismo tiempo, hacer de la acción del individuo una acción determinada por diversos factores, bien biológicos, bien sociológicos, no tiene sentido ni siquiera hablar de imputabilidad e, incluso, de culpabilidad. Como teoría que vincula unos hechos concretos a la capacidad psicológica del individuo deja de tener valor.

Sin embargo, este debate parecía no tener grandes consecuencias llevado a la práctica, pues, debido a la noción de la responsabilidad social, era necesario tomar algún tipo de medida. De ahí que importase determinar los factores participantes en la génesis del delito, pues en función de estos debían establecerse aquellas intervenciones. Esto permite entender que la negación del concepto de responsabilidad moral en el positivismo no supusiera necesariamente rechazar la posibilidad de hablar del sentido moral. Simplemente, éste estaba determinado biológicamente y era algo independiente de la voluntad y la conciencia del sujeto. Eso sí, entendido de esta manera, el sentido moral no podía ser considerado un criterio para la obligación moral defendida por la Escolástica.

Sin embargo, a pesar del auge de la teoría de la responsabilidad social, habría autores que seguirían defendiendo la teoría de la imputabilidad basándose en la noción de “personalidad”. Tal es el caso de lo que el propio Ferri denominaría escuela “ecléctica” (por contraposición a la clásica y la positivista) y en la que podrían encuadrarse autores como el francés Gabriel Tarde, el alemán Franz von Liszt o, también, el italiano Bernardino Alimena. Las teorías de Tarde y Liszt, que admitían una impresión de libertad interna, serían dos de las más influyentes en aquella época.

Sea como fuere, es evidente que en el XIX se produce una “ampliación” del centro de imputación que acabaría modificando categorías psicológicas clásicas en la definición del sujeto y conformando nuevas nociones psico-jurídicas como la de “capacidad delictiva”. Esta noción permitía no sólo castigar el delito cometido, sino también prevenir y evitar otros posibles delitos que eran de temer. Así, la pena pasaba de considerarse sólo una ofensa contra la ley para ser definitivamente una medida dirigida a intimidar a aquellos que pudieran delinquir en el futuro.

Respondiendo a este espíritu se generaba el “derecho preventivo”, en oposición al Derecho represivo (Dorado, 1896), y todo un modelo de defensa o respuesta social ante la criminalidad; una herramienta de carácter etiológico-profiláctico que estaría apoyada desde

las diferentes disciplinas humanas. De hecho, la Criminología acaba configurándose como el compendio tanto de las disciplinas destinadas a explorar el ser del hombre delincuente – antropología y sociología criminales– como de los saberes disciplinares dirigidos más bien al control normativo de dicho tipo criminal –derecho y política criminales.

Lo interesante de nuestro análisis es la exposición de la nueva teoría de la imputabilidad que empieza a conformarse a fines del XIX y cómo la misma vendría de la mano de una re-configuración de las imágenes del sujeto responsable, tanto en su versión individual como colectiva. La llamada “persona social” y su correspondiente “responsabilidad colectiva” será, de hecho, una de las novedades asociadas al contexto socio-histórico de aquel periodo. Sobre todo, nos interesa poner de manifiesto las categorías psicológicas que se configuran en la esfera jurídica para responder a las nuevas dimensiones de la administración político-social del fin del siglo XIX y del principio del XX. Esto supone incluir aspectos de las nuevas regulaciones socio-económicas y de la nueva experiencia de tiempo propias del periodo. Nos centraremos en los discursos psicológicos, ya que otros autores han tratado la cuestión de la sociedad de prevención y de la defensa de la sociedad desde la perspectiva de la reforma carcelaria o desde los discursos de la Medicina (Trinidad, 1991; Campos, Martínez y Huertas, 2001; respectivamente). El énfasis en la autonomía del sujeto y su ajuste a la nueva temporalidad industrial puede verse reflejada no sólo en un nivel macro, tal y como intentamos presentar en los capítulos anteriores (una dimensión socio-cultural relacionada con la noción de progreso económico-tecnológico), sino incluso en un nivel micro, tanto en lo que respecta a la explicación de la acción como a la estructura de la subjetividad (una dimensión psicológica relacionada con la causalidad).

Por último, nos gustaría señalar cómo esta preocupación por determinar la capacidad delictiva del sujeto, es decir, su potencialidad en relación con su temibilidad o peligrosidad futura, acabaría convirtiéndose, a principios del siglo XX y como “máxima expresión” del ideal de objetivación y tecnificación científica, en un problema puramente psicométrico. Aceptada genéricamente que la clave de la defensa de la sociedad radicaba en el conocimiento y la posibilidad de corregir la naturaleza del hombre, el problema se reducía a encontrar los mecanismos que permitieran medir fácil y eficazmente “lo oculto” en el hombre. Es también lo que explica la aparición de otros mecanismos de control antropológico como, por ejemplo, los historiales clínicos. Hasta los autores neo-escolásticos, aún resistiéndose a aceptar los principios positivistas incompatibles con sus planteamientos metafísicos, acabarían incorporando herramientas y procedimientos típicamente modernos.

Así lo expresa Anastasio Anselmo, responsable del servicio de Pedagogía de Anormales de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio de Madrid y continuador de los pasos de Quintiliano Saldaña y de los primeros criminólogos españoles como Rafael Salillas:

“El problema fundamental del peritaje en relación con las circunstancias modificativas fundadas en inferioridad mental del sujeto no debería ser en el estado actual de la ciencia un problema de diagnóstico, sino un problema de pronóstico. Para determinar la temibilidad del sujeto y, consiguientemente, las medidas de seguridad, mejor de previsión, que son respecto a él debe tomar la Sociedad, lo que interesa no es saber lo que el delincuente fue en el momento de cometer el crimen, sino lo que será en su vida ulterior.” (Anselmo, 1927, p. 36).

La psicología moderna ofrecerá herramientas para poder adentrarse con “objetividad” en el interior del hombre, poniendo de manifiesto su individualidad y desarrollo, evolución y/o grado en el que se podía estimar sus características particulares y diferenciales.

Este énfasis en la diferencia y en la desigualdad está estrechamente vinculado con el auge creciente del capitalismo y con los desequilibrios sociales que se generan en el proceso. De hecho, el evolucionismo y su afirmación de las desigualdades entre los seres humanos será perfecto para justificar el nuevo orden socio-económico. El delincuente nato es una variedad antropológica que en las sociedades modernas representa un tipo de especie o raza inferior, una variedad diferente del hombre sano, adulto y civilizado.

Para autores como Saldaña (1929b/1935), el modelo teórico-práctico de la psicología diferencial podía considerarse la gran respuesta a muchos de los problemas planteados desde los tiempos de Beccaria: se ajustaba a la especificidad del sujeto sin acabar con el Derecho, ya que ofrecía un criterio de proporcionalidad individualizada que no ponía en peligro las regularidades de la ley, y permitía reclamar la retribución del daño a cualquier “ciudadano”.

Para Saldaña la “igualdad humana” era una invención ilustrada. Toda persona estaría en posesión de una naturaleza peculiar que determinaría su acción; de tal manera que todo el mundo podría ser considerado irresponsable o, por el contrario, responsable, en cuanto que persona participante de lo social. Saldaña habla de psicología diferencial y no (sólo) de psicopatología, es decir, señala hacia una psicología que afecta a todos los hombres y no sólo a aquellos supuestamente anormales. Para este autor, la Psicología diferencial demostraba la existencia de las variaciones individuales. Esto supone una diferencia clave entre el tipo de psicología manejada por este último autor y la supuesta por Dorado, pues para éste prácticamente todo delincuente presentaba en algún sentido, moral o psicológico, una

anomalía. Es importante subrayar que el planteamiento de Saldaña es totalmente coherente con la tesis de la gubernamentalidad dirigida a todo “ciudadano”: el objetivo no es ya corregir, sino administrar las peculiaridades de la población. Saldaña indicaba explícitamente que criminales existirían siempre, por lo que las medidas más importantes no debían estar dirigidas a eliminarlos sino a anticipar el peligro que suponían.

En cualquier caso, la gran diferencia entre Dorado y Saldaña estriba en que este último representa el giro hacia el Estado que se superpone a los intereses individuales; y ello a pesar de que Saldaña (1914) era consciente de que el Estado no debía vulnerar los logros y los éxitos de la Ilustración, pues las garantías individuales eran algo crucial para el buen funcionamiento de la sociedad moderna.

Hasta aquí hemos planteado que en el siglo XIX se produce una “ampliación” del centro de imputación que acabaría modificando categorías psicológicas clásicas en la definición del sujeto y conformando nuevas nociones psico-jurídicas como la de “capacidad delictiva”. La ampliación del centro de imputación, que incluía los “estados subjetivos” del individuo, posibilitaba la pregunta acerca de la responsabilidad del sujeto en el acto delictivo pero también la posibilidad de que el estado interviniese aún si después de todo el sujeto había sido considerado inimputable.

A continuación vamos a analizar específicamente cómo progresivamente la concepción antropológica del hombre y, con ella, las dimensiones de individualidad y variabilidad iría penetrando en la esfera ético-jurídica. Esto supondría la introducción de concepciones modernas, por ejemplo, como la de inimputabilidad.

2. De la dolencia del alma a la enfermedad de la mente

En las páginas que siguen vamos a proponer una breve genealogía de la introducción del concepto de inimputabilidad en el contexto decimonónico español. Para ello, contrastaremos las nociones acerca de la responsabilidad penal que se dieron hasta más o menos 1870 y después de esta fecha; un momento que, como sabemos, puede ser considerado el inicio de la gubernamentalidad liberal en España (Vázquez, 2009).

2.1. La responsabilidad penal antes de 1870: el modelo de subjetividad y convivencia del escolasticismo español

En su origen, la concepción de la imputabilidad se remite a una idea de sujeto de corte escolástico. Esto, siempre y cuando pueda emplearse el término “imputabilidad” con

anterioridad al fin del siglo XIX en el contexto español, ya que lo más adecuado sería hablar de imputación en un sentido objetivo, esto es, una imputación que no tiene en cuenta los estados subjetivos del acusado. Este modelo de imputación estaría caracterizado por la predominancia de la idea de libertad y, en consecuencia, voluntad así como por la valoración de las acciones en cuanto que morales.

Este modelo continuaría estando muy presente al menos hasta 1870, momento en que tiene lugar una modificación en profundidad del código penal, aún cuando legisladores como Joaquín Francisco Pacheco hubieran ido introduciendo reformas moderadas desde 1848. En este último código se descubren algunas de las tímidas reformas impulsadas por las revoluciones liberales y por cierto espíritu historicista y romántico y, lo más interesante, se encuentran en él algunos de los planteamientos novedosos impulsados por la reforma psiquiátrica y los debates en torno a la locura de principios del XIX.

Es justo a finales del siglo XVIII cuando, como apunta Bernaldo de Quirós (1898/1908), tiene lugar la reforma psiquiátrica y la complejización del problema de la locura. Ésta aparece bajo diversas manifestaciones como la locura moral, las monomanías o, incluso, los “borderline” de Maudsley que, a pesar de caer bajo una categoría que llama la atención sobre la “zona media” entre el crimen y la locura, ilustra bien la distinción que empieza a realizarse entre ambos diagnósticos. Esta reforma psiquiátrica y la complejización de la locura relacionada con ella supone el primer paso para dejar de lado el método especulativo propio de la psicología racional y caminar hacia el modelo “criminológico” que, a finales del siglo XIX, comienza a consolidarse como el estudio científico del origen del crimen o, mejor dicho, del delincuente. Dicha reforma, como señala Foucault (1963/1991 y 1975/2002), es crucial en la configuración de la psicología del crimen en la medida en que remite ya a la “verdad psicológica” del hombre.

Fruto de la reforma psiquiátrica y, también, del auge de la Estadística y de la cada vez más intensa preocupación decimonónica por lo psico-fisiológico, será la adquisición progresiva, en el ámbito del derecho penal y la ciencia criminológica, de aspectos relacionados con la noción de imputabilidad subjetiva y la exención de responsabilidad criminal; si bien no será hasta después de 1870 cuando se produzca un cambio definitivo. Por ejemplo, en el código penal de 1848 ya quedan recogidos aspectos relativamente modernos como la monomanía –considerada como una locura parcial–, el sonambulismo o la embriaguez, esta última, como causa atenuante del homicidio. También se incluye la distinción entre locura y demencia –nociones que irían cada vez más distanciándose y

adquiriendo características propias— y, lo que es más importante, la exención de responsabilidad criminal del loco y del demente, siempre y cuando no hubieran obrado en un “intervalo de razón”. Esta última noción también puede considerarse relativamente moderna.

Sin embargo, la aparición de estas nuevas categorías no implica todavía la inclusión de supuestos de inimputabilidad por “trastornos mentales”, esto es, de patologías psiquiátricamente definidas. Tampoco implica la aceptación del pensamiento médico por parte del legislador español. Todavía estos conceptos están más ligados a la moral que al conocimiento psiquiátrico. Por ejemplo, la embriaguez es analizada antes como un efecto del vicio de la moralidad —de la voluntad— que como una enfermedad física degenerativa. No hay una aceptación del pensamiento médico, sino más bien un creciente temor ante la presencia de la ciencia médica en el ámbito del Derecho penal (ver, por ejemplo, Campos y Huertas, 1992). Esto se refleja en el pensamiento de Pedro Mata (1858), considerado como el fundador de la Medicina legal y reformador de la estructura del saber médico en España (ver Carpintero Capel, 2004; Sáiz y Sáiz, 1996). Mata, aún siendo partidario de la ampliación de los supuestos de exención de responsabilidad por causa de locura, “defiende una fórmula no psiquiátrica, sino de sentido amplio” (González González, 1994, pp. 30). González González (1994) añade, además, que el trabajo de Mata y sus sucesores se asienta en el marco de una estrategia contra la restricción del concepto de loco. Estas cuestiones se ven reflejadas en el desarrollo de la denominada “campaña forense”.

La campaña forense gira en torno a los debates sobre la locura entre médicos y juristas (para un estudio detallado ver Huertas, 1992a; Álvarez Uría, 1983). Históricamente, en un primer momento, Mariano Cubí introdujo y difundió las teorías frenológicas de Gall, si bien éstas no penetraron de forma efectiva y real en el Derecho penal hasta la aparición del ideario positivista. En cualquier caso, más que para Cubí, el principal protagonismo de la campaña forense fue para el propio Mata. En los trabajos de este último autor ya está presente la confianza en el *progreso* de la humanidad, como postulado de factura positivista, y la idea de que la razón es un *estado* o una *disposición concreta* de las distintas facultades del individuo (ver Pousada, 1996). Para Mata, la razón puede presentarse en tres estados: salud, enfermedad y en tránsito paulatino entre uno y otro. La razón, además de un estado, es una facultad para dirigir la realización de los impulsos internos. Lo más novedoso de su planteamiento es la separación entre libertad y voluntad, de tal manera que un loco podía llegar a realizar actos voluntarios, pero no libres. Eso significa que el crimen quedaba vinculado con los motivos y la reflexión del sujeto y, al tiempo, que la libertad del mismo era limitada.

Además, ya en Mata encontramos los “estados mentales intermedios” como el sueño, el sonambulismo, etc. o las pasiones que pueden afectar a la conciencia reflexiva. De hecho, Mata define la locura como un estado en el que el hombre no puede dirigir voluntariamente sus acciones, esto es, como:

“un estado caracterizado por la falta de desarrollo completo o incompleto, la pérdida o la aberración total o parcial de las facultades psíquicas, a veces con síntomas somáticos o físicos, esencial o sintomática, continua o intermitente, aguda o crónica” (Mata, 1858, p. 179).

Además, si bien ya en el código del 48 puede encontrarse la distinción entre locura y demencia, estando la primera relacionada con la “exageración” (al menos, para autores como Pacheco), lo cierto es que ambas nociones: por un lado, participan de la idea de la “falta de razón”, esto es, siguen vinculadas a la concepción de la locura como todo o nada (Foucault, 1964/2000) y, por otro lado, no son fruto todavía de un criterio médico-psiquiátrico, sino más bien enfermedades del alma que pueden ser reconocidas por cualquier observador a través del sentido común (así lo interpreta también González González, 1994). Esto es, ambas nociones no forman parte del dominio de la ciencia y de la “verdad antropológica”, sino de la “ética de la razón”: todavía es el jurista quien justifica la pena sin la ayuda de figuras extralegales como, por ejemplo, la de los psiquiatras.

En definitiva, en el código de 1848 encontramos las primeras materializaciones de la ruptura del paradigma racional y de la penetración del pensamiento positivo, y específicamente, del antropológico-criminal. En el 48 se perciben los primeros pasos para abandonar la noción de “criminalidad” como dolencia del alma, específicamente de la voluntad, para comenzar a entender que muchos crímenes pueden ser fruto de una enfermedad de la mente; es decir, de una enajenación o un trastorno de base fisiológica, normalmente cerebral o, en términos más generales, fruto de la constitución natural del hombre. De este periodo datan ya los tempranos debates sobre la distinción entre criminales y locos que autores como Álvarez y Huertas (1987) o Huertas (1991) han estudiado en profundidad (este último trabajo, aún centrándose en el contexto argentino, tiene un capítulo esclarecedor sobre las cuestiones que venimos discutiendo).

En definitiva, todavía en esta época la mayoría de los juristas, conservadores y católicos en su mayoría son reticentes a introducir en el derecho las aportaciones de las ciencias auxiliares de la Medicina, sobre todo de la Frenopatía. Ésta, que favorecería la entrada en España de la Escuela antropológica, sería tachada en muchos casos de anti-moral y

materialista, contraria a la moralidad católica y al libre albedrío. El rechazo de estos nuevos saberes y de la concepción antropológica anexa, está estrechamente relacionado con el contexto socio-político español de aquella época. Según González González (1994):

“el predominio de la libertad sobre cualquier otra condición es característica común al liberalismo doctrinario y al sentimiento romántico, representando una determinada concepción antropológica de innegables repercusiones políticas y legislativas que permiten explicar el por qué de las instituciones surgidas en el momento histórico en que tales inquietudes se producen” (González González, 1994, pp. 23-24).

Pero la tensión entre la libertad y la razón ya comenzaría a sentirse a mediados del XIX. Podemos descubrirla tanto en los juristas conservadores mencionados más arriba, caso de Pacheco o Groizard, como en pensadores escolásticos, caso de Jaime Balmes y Donoso Cortés. Para Donoso Cortés, la libertad es el elemento característico y definidor de la esencia de cada sujeto, curiosamente, aquello que le diferencia de los demás. Pero esta libertad no es “propia” del sujeto, es decir, no pertenece al individuo, sino que es más bien propia del hombre en cuanto que es Dios quien la otorga. El planteamiento de Donoso y Balmes ejemplifica también la defensa de la obligación moral; esto es, la idea de una instancia ética desde la cual es posible juzgar crítica o valorativamente los contenidos del derecho. Balmes explica bien que la obligación de cumplir la ley procede de la ley eterna grabada por Dios en el corazón del hombre:

“La obligación de obedecer a la ley no radica en la voluntad de otro hombre, sino en la razón; pero aun ésta considerada en sí sola, no la juzgaron los teólogos suficiente para mandar. Buscaron más alto la sanción de la ley; y cuando se trató de obrar sobre la conciencia del hombre, de ligarla con un deber, no hallaron en la esfera de las cosas creadas nada que a tanto alcanzar pudiera. 'Las leyes humanas, dice el santo Doctor, si son justas, la fuerza de obligar en el fuero de la conciencia la tienen de la ley eterna, de la cual se derivan' (...) Por donde se ve que, según Santo Tomás, la ley justa se deriva, no precisamente de la razón humana, sino de la ley eterna, y que de ésta recibe la fuerza de obligar en el fuero de la conciencia.” (Balmes, 1842-1844, p. 510).

En realidad, la obligación moral no sólo sería defendida por los autores escolásticos, sino por todos aquellos que creían posible establecer un tipo de conocimiento o de verdad universal y metafísica en materia ética o jurídica o, lo que es lo mismo, por los defensores de la existencia de un bien universal al margen de relativismos localistas. El modelo de imputación de principios del XIX estaría caracterizado por el predominio de la idea de

libertad y voluntad, así como por la valoración de las acciones en cuanto que entidades morales. Como defensora del derecho natural, la Escolástica no sopesa la acción simplemente en función del valor positivo o negativo que puedan atribuirle los hombres. Esto es precisamente lo que habría comenzado a producirse con el triunfo del positivismo jurídico. Para la escolástica las acciones son objetivamente morales o inmorales, justas o injustas; presentan un inherente carácter objetivo sustentado en las reglas y los fines establecidos universalmente por Dios (ver Jiménez y Castro, 2009).

En definitiva, si bien en el 1848 ya encontramos aspectos modernos en relación con la autoría de la acción, todavía no aparece la idea de imputabilidad subjetiva y la inclusión de los estados subjetivos. Los términos están referidos a la acción humana, al delito, no a la persona, ya que supuestamente “el hombre es responsable por naturaleza”: las obras le son imputables en cuanto que agente voluntario y libre.

2.2. La imputabilidad después de 1870: alternativas desresponsabilizadoras

A principios del XIX empiezan a dejarse sentir en el contexto español las reformas revolucionarias del derecho penal de finales del XVIII. También va consolidándose progresivamente el conocimiento psiquiátrico que permitirá la inclusión, ya entonces en el código del 48, de aspectos relativamente modernos como la distinción entre locura y demencia. Sin embargo, todavía ambas nociones participan de la “ética de la razón” más que de la “verdad antropológica” del hombre, enarbolada por la ciencia y, más específicamente, por el conocimiento médico-psiquiátrico.

Para encontrar un verdadero cambio en la teoría de la imputabilidad hacia los “estados mentales subjetivos”, hay que esperar al último tercio del siglo XIX y, de hecho, así queda reflejado en el código de 1870. En él se percibe claramente cómo la esfera jurídico-política inicia un giro hacia el “interior” del individuo, consolidándose una perspectiva antropológica centrada cada vez más en la individualidad, la variabilidad y la diversidad del sujeto. En cualquier caso, el primer cambio que puede apuntarse es el cuestionamiento del libre albedrío y, por ende, de la presencia casi exclusiva de la voluntad como criterio de imputabilidad. A partir de este momento, se empezaría a prestar atención a otras categorías como, por ejemplo, la inteligencia o la conciencia. Según Danziger (1997), la noción de conciencia aparece precisamente en el espacio dejado por la idea de sustancia e inmortalidad que es lo que fundamentaba la permanencia, la estabilidad y la identidad personal. A su vez, el intelecto también sufriría transformaciones hasta acabar convirtiéndose en la noción de “inteligencia”:

en un atributo localizado en la mente de los individuos, al margen de Dios, y atravesado por las dimensiones de temporalidad que hemos planteado en capítulos anteriores. Estas cuestiones permitirían referirse en el modelo de imputabilidad a los “grados” de conciencia o de inteligencia. A estos cambios, habría que añadir la inclusión del carácter y de otros factores como las emociones y los impulsos o, también, la sugestión y el contagio que el sujeto no puede desde luego controlar e, incluso, de los que a veces ni es consciente. Si bien este último cambio ya puede percibirse teóricamente a finales del XIX, en la medida en que está vinculado a los planteamientos de antropólogos positivistas como Enrico Ferri (1878), no será hasta más tarde cuando se establezca como una “realidad psicológica” gracias al diseño de tecnologías dirigidas a su cálculo y su evaluación. Evidentemente, esto supondría el impulso de la psicología aplicada a principios del XX.

Estos cambios –ligados de manera estrecha a la aparición de nuevos vocabularios y de tecnologías psicológicas– podrían vincularse con dos momentos cronológicos diferentes. El primero tendría lugar en España sobre todo en el último tercio del siglo XIX, en gran medida vinculado con el auge del positivismo y el reduccionismo biologicista; iniciado originalmente con la Frenopatía y continuado más tarde con la Escuela positivista italiana. El segundo momento ya sería más cercano al cambio de siglo y estaría vinculado con las concepciones peligrosistas del sujeto criminal; específicamente con las concepciones de la defensa social, pues el ideal de prevención puede rastrearse incluso en los códigos penales del siglo XIX. En este último periodo parece aceptarse ya plenamente la noción de “imputabilidad subjetiva”, cuya introducción en el contexto español se da sobre todo gracias al jurista Luis Silvela (1839-1903).

El proyecto Silvela (1884) puede ser considerado el verdadero punto de inflexión hacia el positivismo. De hecho, el mismo Rafael Garofalo leería el proyecto y mostraría su entusiasmo (ver Trinidad, 1991). Baste aquí señalar que el texto de Silvela introduce ya la idea de los “estados subjetivos” y que en él puede encontrarse un antecedente de las teorías sobre la persona social; cuestiones fundamentales para ilustrar la transformación de la subjetividad en el contexto español de la época.

El concepto de “imputabilidad”, en cuanto que constructo referido al conjunto de facultades psíquicas y físicas que deben concurrir en un sujeto para poder ser considerado responsable de un acto delictivo, no fue conocida en España hasta la publicación –en una fecha tan tardía como 1874– de la primera parte de *El Derecho penal estudiado en sus principios y en la legislación vigente en España* por Luis Silvela. En él se encuentra, por

tanto, una noción jurídica *subjetiva* referida a los *sujetos activos* del delito en cuanto que propiedad o cualidad de los hombres de producir, por su propia naturaleza y como efecto de su libre voluntad, ciertos hechos o actos que les puedan ser atribuidos. Esta noción moderna se distanciaba de la clásica idea de imputación que atribuía objetivamente un hecho a su autor; esto es, de la concepción de la imputabilidad como cualidad de las acciones de ser atribuidas a su agente moral –igual en todos los casos– de forma objetiva y no en función de los *estados subjetivos* del mismo. La inclusión de los estados subjetivos suponía: por un lado, reconocer la *autonomía* del sujeto *concreto* y hacer depender de ésta el juicio y, por otro lado, reconocer que el Estado sólo estaba legitimado a exigir responsabilidad en ciertos casos, al menos, aparentemente (ver Sáinz Guerra, 2004; Blanco Lozano, 2005). Como sugiere González González (1994), la noción de imputabilidad no había sido necesaria hasta entonces porque no había duda de que el sujeto fuera responsable de sus actos: se aceptaba que el individuo era libre y siempre debía asumir las consecuencias de su acción, de acuerdo con la *posición escolástica* del compuesto dual del individuo y el corolario moral de su dimensión espiritual, esto es, de su libre albedrío.

Al igual que ocurría con el derecho individualista, también podemos encontrar un antecedente de las teorías sobre la persona social en Luis Silvela y su *Proyecto* de código. En esta obra, Silvela (1884) ofrece ya la fórmula de responsabilidad corporativa o social y ello a pesar de que en sus primeros trabajos parece presentar cierta oposición a esta teoría al poner en duda la “existencia psicológica” de la persona social. Así lo pondrían en duda, de hecho, los juristas españoles Jerónimo Vida o Félix de Aramburu, por considerar que el concepto de punibilidad no puede referirse al ente asociación, sino a la persona individuo-socio.

En cualquier caso, la comisión parlamentaria de 1885 deformó el Proyecto de Silvela, suprimiendo en él todo rastro de la doctrina de la persona social, por miedo a que dañase la libertad de imprenta. Sin embargo, sí pueden observarse las nuevas ideas sobre la persona social en la *ley de asociaciones* de 1887 y la *ley de represión del anarquismo* de 1896 que fue finalmente derogada. También pueden detectarse en el Proyecto Villaverde de 1891 donde “la acción criminal, siendo social, se personaliza individualmente” (Saldaña, 1927, p. 130). Sin embargo, habrá que esperar a principios del siglo XX y a la *ley de jurisdicciones* de 1906 para observar el empleo efectivo de la noción de persona social en lo que se refiere concretamente a la responsabilidad penal de las asociaciones (Saldaña, 1927).

La plenitud técnica de la doctrina de la responsabilidad social llega con el Proyecto de 1912, si bien su punto álgido sería desarrollado por el propio Quintiliano Saldaña, quien

defiende esta doctrina en las Cortes en 1919. Todas estas reformas están estrechamente relacionadas con el atentado social, una de las principales preocupaciones de autores como Saldaña y algunos de sus discípulos como José María Farré (1927). Si bien la implantación práctica de la responsabilidad colectiva no parece darse hasta entrado el siglo XX –un hecho que, si seguimos al propio Saldaña (1927), está estrechamente conectado con la necesidad de poner fin de una vez por todas al anarquismo social–, lo cierto es que las discusiones teóricas en torno a la “persona social” son muy antiguas (una síntesis de las discusiones al respecto durante el siglo XIX puede consultarse en Otero, 1895). En este sentido, son destacables los trabajos de Francisco Giner de los Ríos y Antonio Maura, así como las discusiones de otros intelectuales krausistas como Gumersindo de Azcárate o regeneracionistas como Joaquín Costa (ver, por ejemplo, Giner, 1899/1923, y Costa, 1898). Dichos trabajos discuten acerca de la posibilidad de dejar de identificar a la “persona” con una sustancia, única y racional, y considerar la opción de entender que ésta también puede referirse a un conjunto de organismos constituidos “por un ciclo de individuos que forman una comunidad de vida, ora voluntaria, como en las corporaciones; ora involuntaria, como en la nación; sea total, como en el matrimonio; sea especial y para un fin dado, como una asociación industrial” (Giner, 1899/1923, p. 45).

Llegado este punto, baste señalar que la noción de persona social implicaba una radical transformación de la concepción de subjetividad: suponía distanciarse de la aceptación de que el carácter de persona proviniese de su naturaleza moral y aproximarse a la consideración de que dicho carácter procediese de su naturaleza “orgánica” y/o “psicológica”. Esto abriría, como veremos con detalle en los siguientes capítulos, el debate jurídico en torno a nociones propiamente psicológicas –“simpatía” o “sinergia”– relacionadas con la psicología de la masas (ver Saldaña, 1927).

En definitiva, hemos planteado que hasta más o menos 1870 sigue presente en el contexto español un modelo de imputación de carácter objetivo, si bien con anterioridad a esta fecha ya pueda rastrearse la introducción del conocimiento psiquiátrico que posibilitará la aparición de aspectos relativamente modernos como la distinción entre locura y demencia. Sin embargo, todavía ambas nociones participan de la “ética de la razón” más que de la “verdad antropológica” del hombre. El punto de inflexión llegará con el proyecto Silvela (1884), el cual maneja la idea de los “estados subjetivos” y en el cual se encuentra un antecedente de las teorías sobre la persona social. La consolidación de la presencia de los aspectos subjetivos en la teoría de la imputabilidad se analiza en el siguiente apartado.

2.2.1. La introducción del concepto de inimputabilidad

Si ya en el código de 1848 se intuía la introducción de nociones modernas propiciadas por las revoluciones liberales y la reforma psiquiátrica, en el código de 1870 vamos a poder distinguir nociones que claramente señalan al triunfo del liberalismo y la modernidad. Hay un consenso generalizado entre autores como Cerezo-Mir (2004) o García-Pablos (1988 y 1992/2007) a la hora de afirmar que este código ya es netamente liberal, incluyendo el nuevo título de delitos contra la Constitución, la protección de los derechos individuales o la supresión de determinadas penas como, por ejemplo, la de argolla.

Entre las principales evidencias podemos apuntar, por ejemplo, el que la locura va a dejar de plantearse como una cuestión de razón o sinrazón; es decir, bien entendida en sentido completo (locura absoluta) o, como ya empezaba a insinuarse a principios del XIX, en sentido parcial (monomanía). Ahora la locura va a plantearse en función de la intensidad o el grado en la alteración del entendimiento o la perturbación de la inteligencia del sujeto antes que como una dolencia del espíritu que anula la voluntad.

Otra de las evidencias del cambio acontecido ya en el último tercio la encontramos, por ejemplo, en el hecho de que la embriaguez deja de ser un vicio de moralidad para ser estudiada en sus diversos grados atendiendo a la intensidad de sus efectos. También descubrimos esta cuestión en la sustitución del término “demente” por el de “imbécil”, entendiendo que éste estaba afectado por estados de carencia en el desarrollo de la inteligencia (sobre la historia de la psicopatología y la descripción de los diversos síntomas mentales, puede consultarse Berrios, 1999; también Baker, Porter y Porter, 1993). De hecho, el concepto de “imbécil” se dividiría, a su vez, en otras acepciones, distinguiéndose así: 1) la *imbecilidad* propiamente dicha, en cuanto que carencia de las facultades por defecto desde el nacimiento, 2) el *idiotismo*, o atrofia de dichas facultades por defecto de cultura o ejercicio y 3) la *amencia*, como agotamiento o paralización, provocada por defecto o enfermedad (así se puede ver, por ejemplo, en Aramburu, 1887). Esto ya mostraba la necesidad de distinguir y determinar la responsabilidad del loco “por los actos realizados en intervalo de razón, frente a la constante irresponsabilidad del imbecil” (González González, 1994, p. 77).

Se trata de la inclusión de la dimensión de temporalidad que sería ya claramente reconocida años después, como lo ilustran los trabajos criminológicos de Salillas (1898) y sus reflexiones acerca de los “factores del delito”, supuestamente equivalentes modernos de las clásicas circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. Esta cuestión se admite sin

problema en el XX. Anastasio Anselmo la recoge con claridad:

“El criterio de irresponsabilidad queda pues reducido a un criterio puramente psicológico de deficiencia o si queremos conservar los dos grupos que distingue el Código, de *deficiencia (debilidad)* y de *diferencia (enfermedad)* psíquica. Es, pues, en el campo de la psicología donde debemos plantear el problema, y como se trata de determinar, es decir de medir esas diferencias psíquicas, habrá de ser concretamente en el terreno de la *psicología cuantitativa*.” (Anselmo, 1927, p. 25; las cursivas son nuestras).

Estos aspectos ya están reflejando la integración de la diferencia y la variación cualitativas y cuantitativas entre individuos, es decir, de la desigualdad de los individuos y su clasificación en función de la misma. En los ejemplos anteriores observamos sobre todo la novedosa cuestión del grado en las diferentes capacidades o facultades del individuo y el interés en su evaluación, medición y empleo. Pero este reflejo de la dimensión de variabilidad puede apuntar también hacia la vida del individuo mismo, por ejemplo, hacia su historia biográfica o la forja de su carácter a través de sucesivas etapas.

Nosotros establecimos la conexión de la variabilidad con la anomalía, el desarrollo y/o la enfermedad siguiendo las intuiciones de Campillo (1985). No obstante, el propio Foucault (1964/2000) pone de manifiesto que la ruptura de la dualidad de la locura como razón/sinrazón y la fragmentación de la locura en sí misma sólo puede darse en el momento en que se piensa en la posibilidad de la curación. En el caso español, esto también supone hablar muy especialmente de la posibilidad de corrección o, incluso, adaptación. Como la propia idea de curación, todas estas cuestiones están estrechamente vinculadas al empleo del tiempo y la utilidad de los sujetos.

La vuelta de tuerca se produce cuando el ideal de utilidad es combinado con el ideal de prevención y corrección; es decir, cuando la necesidad de ajustarse a cada individuo se combina con la necesidad de dar a cada uno la pena y el tratamiento que requiere, optimizando las capacidades de la población. En definitiva, estamos ante pura gubernamentalidad interventora en cuanto que lo que se busca es la administración de las capacidades de la población en beneficio del Estado o del gobierno, y no –sólo– su castigo o censura o eliminación. Las desigualdades, consideradas cada vez más como diferencias *per se* a raíz de los estudios psico-fisiológicos y sobre todo evolucionistas, se justifican y quedan justificadas por la lógica del capitalismo librecambista (véase Gurdiel, 1990; Vázquez, 2009).

Por otra parte, que la fragmentación y división de lo que hay en el interior del individuo está estrechamente relacionado con la forma de gobernar se detecta en la

multiplicación de instituciones especializadas en dar cuenta de cada uno de dichos fragmentos. Anastasio Anselmo, por ejemplo, recurre al exitoso ejemplo belga para defender el avance que supone multiplicar las instituciones que dan respuesta a la criminalidad, desde la cárcel (espacio preparado para el sujeto considerado responsable) hasta el manicomio (espacio para gestionar subjetividades consideradas irresponsables). Otra cosa es que estas medidas sean realmente efectivas. Jiménez de Asúa (1920) sostiene que los intentos de plasmar el modelo belga en el contexto español son desacertados o insuficientes, en lo que se refiere tanto a la creación de instituciones (por ejemplo, los Tribunales de Menores) como de leyes en respuesta al problema concreto de la delincuencia infantil y juvenil (por ejemplo, el Decreto-ley de 25 de noviembre de 1918). En cualquier caso, se trata de esfuerzos dirigidos a conformar un complejo sistema de intervención que contemple no sólo los tratamientos puramente psiquiátricos, sino también las medidas psico-pedagógicas, psicotécnicas y profesionales que Anastasio Anselmo (1927) explica en su trabajo sobre el problema de la responsabilidad.

Al mismo tiempo que se ampliaba el centro de imputación, también lo hacía el poder interventor del estado. A medida que se penetraba en la interioridad del sujeto –no sólo del loco, sino de todo ciudadano–, cada vez parecía más evidente la presencia inevitable de diferencias entre individuos a las cuales debían ajustarse los juristas, pero también los psiquiatras, los pedagogos, etc. El progresivo énfasis en la desigualdad de los individuos conllevaría modificaciones directas de los criterios de conducción de la vida en sociedad. La idea de obligación para con Dios o, incluso, de contrato social –bases de las nociones de responsabilidad moral y responsabilidad social, respectivamente– acabarían siendo desplazadas por otras nociones puramente pragmáticas. Bernaldo de Quirós (1898/1908) o Saldaña (1929b/1936) explicitan que la noción de “responsabilidad” ha quedado desbancada por la de “peligrosidad”, en la medida en que todo ciudadano podía ser, debido a su singular naturaleza, un peligro en potencia. Por ello, la psicología diferencial se convertirá en la disciplina más estimada a la hora de descubrir los posibles peligros que todo hombre lleva en su interior.

Curiosamente, al resaltarse la desigualdad y la diferencia entre los individuos, no sólo del loco sino de todo ciudadano, se produce un hecho interesante: la progresiva relativización de la imagen del loco como un monstruo o un animal. La diferencia, incluyendo la desviación, está sometida a leyes de regularidad –a las que nos referimos en el anterior capítulo– que afectan a todos los hombres por igual. Esta concepción puede empezar a detectarse entre los

autores correccionalistas que, aún manteniendo la visión del delincuente como un individuo que necesita tutela, reivindicarían la necesidad de respetar los derechos de este último: el loco no sería para ellos un animal, sino una “persona” susceptible de corrección. Esto implicaba el reconocimiento de los derechos individuales. Por supuesto, tal corrección supone la canalización de su subjetividad según las directrices impuestas por el Estado; algo destacado por Gurdiel (1990) a la hora de señalar cómo la corrección y la educación son buenos ejemplos del instrumento intelectual de la sociedad disciplinaria.

De alguna manera vinculado al correccionalismo, el Proyecto de Luis Silvela reafirma los derechos individuales del hombre y, más concretamente, su racionalidad para conducirse a sí mismo. Recordemos que el mismo incorpora los estados subjetivos del sujeto, lo que, a su vez, supone considerar la exención de la responsabilidad por causa de inimputabilidad.

Las condiciones mínimas para que la inimputabilidad pueda suponerse tienen lugar “o bien por un desarrollo incompleto e imperfecto de las facultades del espíritu, o por encontrarse en desorden y perturbadas”, esto es, debido a anomalías o enfermedades (Silvela, 1874, p. 208). Así, ya en el último tercio del XIX observamos que junto con la enajenación mental, aparecen como posibles causas de la inimputabilidad la infancia, la senectud, el idiotismo, la imbecilidad, etc., pero también el alcoholismo, el sonambulismo, el histerismo, etc. (Sola, 1969). Como sugiere Dorado (1910), se considera inimputables a aquellos sujetos que no han podido dirigir su actividad de manera deliberada:

“no suele admitirse imputabilidad en aquellos sujetos cuya conducta se juzga maquinal, como ocurre con los locos, sonámbulos, alcohólicos, histéricos, etc. Esta teoría de la imputabilidad la admiten, con uno u otro nombre (v.g. de la ‘mera voluntad’, de la ‘integridad mental’, de la ‘inteligencia normal’) aún aquellos deterministas (y son muchos) que de este modo creen (equivocadamente me parece a mí) haber salvado el escollo del libre albedrío.” (Dorado, 1910, p. 31).

En el siguiente capítulo discutiremos esta perspicaz apreciación de Dorado sobre el hecho de que la consideración de nociones como sonambulismo, histerismo, etc. no está, en realidad, desvinculada de la psicología intelectualista. Baste aquí señalar que la aceptación más o menos generalizada de estas ideas modernas sobre la imputabilidad subjetiva o, mejor dicho, de una posición intermedia entre el desconocimiento de la imputabilidad y su total aceptación, podemos descubrirla incluso en la postura de un jurista conservador como Groizard (1874/1902). Éste, sin prestar atención ni a la locura como estado del sujeto ni al estudio del delincuente, acabaría considerando la posibilidad de ciertos estados de

inimputabilidad. También el jurista liberal Jerónimo Vida (1891) podría considerarse representante de una posición intermedia donde se rechaza el determinismo positivista y, al mismo tiempo, se desvincula ligeramente de la cuestión filosófica-teológica del libre arbitrio.

Siguiendo a González González (1994), podemos pensar que en el contexto español la noción de “imputabilidad” se acaba estableciendo como una solución intermedia entre el derecho clásico, propio de autores españoles como Pacheco, y el derecho positivo de la Escuela italiana de Lombroso, Garofalo o Ferri. A decir de Dorado, la escuela lombrosiana supuso la mayor penetración del saber *antropológico* en el seno del Derecho penal al introducir un conocimiento específico sobre la *individualidad humana*. De esta manera, se contemplaría tanto la cualidad más o menos antisocial del *agente*, como la cualidad más o menos antisocial del *acto*, esto es, el acto delictivo y los *motivos* determinantes de la acción que apuntan hacia la intención con que el acto se ha ejecutado y no hacia la libre voluntad.

Precisamente, esta última cuestión permite confirmar una de las hipótesis claves de esta tesis: que el saber científico y sus instituciones acaba estableciendo, a través de diversas “negociaciones” tanto a un nivel nacional –escolásticos *versus* liberales– como internacional –escuela positivista italiana *versus* escuela sociológica francesa–, ciertas definiciones sobre el hombre delincuente, sobre las interpretaciones de la acción y, también, sobre la manera científica de aproximarse a ellas. Quizá donde mejor se concrete todo esto sea en el modelo etiológico-profiláctico, que será recogido por la Criminología como disciplina capaz de aglutinar en su seno todas las perspectivas posibles. En definitiva, creemos que el ejemplo que aquí se expone ilustra bien que la producción de la verdad tiene lugar en un específico régimen de sentido. La verdad sobre el hombre (delincuente) es “negociada” en un debate científico que recoge la noción de progreso, en términos generales, y la importancia de los valores liberales, en términos específicos. Al fin y al cabo, son estas negociaciones las que, estratégica o estructuralmente, permiten hablar de la construcción del sujeto en un plano simbólico, socio-cultural o, simplemente, intersubjetivo. Sostenemos que la inteligibilidad de dicho sujeto, a través de teorizaciones y categorías semióticas, está producida por y vinculada con relaciones históricas de poder.

En este último apartado hemos tratado de poner de manifiesto cómo la aparición de nuevas categorías –desde las monomanías, pasando por la distinción entre locura y demencia, hasta los supuestos de inimputabilidad– implica tener en cuenta la progresiva influencia de aspectos macro-epistémicos (la temporalidad, el progreso) y micro-políticos (liberalismo, estado interventor). Estos aspectos socio-históricos y culturales permiten, por ejemplo, dar

sentido a la consideración de Mata de que la razón es un *estado* o una *disposición concreta* de las distintas facultades del individuo, pero también a la progresiva estimación de la locura en función de la intensidad o el grado en la alteración del entendimiento o la perturbación de la inteligencia del sujeto antes que como una dolencia del espíritu que anula la voluntad. También creemos que dichos aspectos socio-históricos generales posibilitan el énfasis en la desigualdad y la diferencia entre los individuos, no sólo del loco sino de todo ciudadano. Paradójicamente, esta cuestión de reconocimiento de leyes de diferenciación que afecta a todos por igual supone un reconocimiento de los derechos individuales, aunque también la canalización de la subjetividad según las directrices impuestas por el Estado, tal y como hemos explicado: todo ciudadano podía ser, debido a su singular naturaleza, un peligro en potencia.

En este capítulo, hemos planteado una breve genealogía de la introducción de la noción de inimputabilidad en el contexto español y, de manera más general, hemos ilustrado cómo la misma responde a la progresiva escisión de la locura del ámbito de la “ética de la razón”. Progresivamente, la locura o sinrazón pasará a participar de la “verdad antropológica” establecida por diversos psiquiatras, pedagogos, etc., esto es, las nuevas figuras extralegales que, con permiso de los juristas, estarán implicados en la administración de la subjetividad criminal. Un reflejo del desplazamiento hacia la verdad antropológica puede encontrarse en el proyecto Silvela (1884). El mismo contempla, por un lado, los “estados subjetivos” del individuo y, por otro, insinúa ya la noción de “persona social”; cuestiones ambas que ilustran la transformación de la subjetividad en el contexto español de la época.

En el siguiente capítulo, vamos a profundizar en estas negociaciones posibles en torno a la cuestión de la agencialidad y, más específicamente, de la responsabilidad. Intentaremos mostrar cómo en esta época se produce un acotación de la agencialidad como problema que, si bien por un momento contempló la posibilidad de atribuir “responsabilidad” a los animales y las cosas, al final acabó centrándose en la causalidad psicológica actor-acción-consecuencias materiales. También en una acotación que llevaría al interés por la medición y cuantificación de la personalidad y otras categorías psicológicas. Para llevar a cabo este objetivo, resultará pertinente ofrecer algunos rasgos de la clásica teoría de la imputabilidad que, precisamente, será cuestionada con el auge del positivismo y, concretamente, de la concepción peligrósista de sujeto. Para ello, nos serviremos sobre todo del trabajo de los autores neo-escolásticos, ya que su postura es muy cercana a la defendida por los juristas conservadores españoles, al menos teóricamente. Como denunciaría Dorado (1910), lo cierto

es que en la práctica los jueces no seguirían este modelo clásico a la hora de juzgar la acción e introducirían modificaciones con el objetivo de prevenir y evitar delitos futuros. Esto permite mostrar que la “mentalidad defensiva” ya está presente en el contexto español antes de su difusión por Prins y Liszt y que la transformación de la subjetividad puede entenderse en su conexión con prácticas sociales concretas.

Profundizaremos también en el modelo de sujeto que trajo el positivismo criminológico y cómo este último, de la mano de autores correccionalistas como Dorado, reformistas como Salillas y penalistas como Saldaña, desplazaría progresivamente el derecho clásico, instaurando un derecho positivo vinculado al ideal de prevención (para una análisis de la reforma penitenciaria, ver Trinidad, 1991). Ligada al ideal preventivo, trataremos también la aparición de la idea de “capacidad criminal”. En definitiva, analizaremos cómo la reconfiguración del modelo de atribución está ligada a nuevas nociones de persona (social) y de responsabilidad (colectiva).

CAPÍTULO XII**CRÍTICAS AL MODELO RACIONALISTA DE LA IMPUTABILIDAD**

En esta tesis estamos profundizando en el modelo de sujeto antropológico que vino de la mano del positivismo y que acabaría desplazando al modelo de ciudadano y de convivencia social característico de la Escolástica. El cambio más significativo en la trayectoria del pensamiento español decimonónico va a empezar con el inicio de la Restauración monárquica. Núñez (1987), en su trabajo ya clásico sobre el desarrollo del positivismo en España, analiza bien cómo este paradigma supuso una herramienta intelectual para la burguesía conservadora, que buscaba un sistema idóneo para enmarcar el desarrollo y el progreso de la sociedad española. Núñez también ha analizado en detalle el debate moral y los continuos conflictos entre la ciencia y la religión que se producen a finales del XIX en el contexto español. La penetración y la difusión de los estudios biológicos y, más específicamente del evolucionismo darwinista, así como de los estudios de corte psicofisiológico van generando una “mentalidad positiva” que pretende racionalizar la realidad española (ver Glick, 1982; Glick, Ruiz y Puig-Samper, 1999; Puig-Samper, Ruiz y Galera, 2002). Es en este contexto donde debemos situar los análisis sobre el modelo de imputabilidad y responsabilidad que presentamos en este capítulo.

Empezaremos presentando brevemente las características del modelo de imputación que está presente en el contexto español hasta el último tercio del siglo XIX y algunas de las cuales serán criticadas con la llegada del positivismo antropológico. Entonces expondremos explícitamente la crítica a la teoría clásica de imputabilidad que conduciría a un nuevo modelo basado en la subjetividad del agente y que conllevaría la consideración de nuevas

categorías para la atribución de responsabilidad al sujeto; estas categorías harían referencia claramente a la interioridad (el fondo del hombre) y la variabilidad del sujeto (el grado y la cantidad de sus facultades o cualidades psicológicas).

En relación con estas nuevas dimensiones de interioridad y variabilidad, comentaremos también las nuevas tecnologías diseñadas para la determinación y, en la medida de lo posible, la cuantificación de la subjetividad del hombre. Aquí plantearemos el progresivo giro hacia la psicometría en el ámbito del tratamiento de la responsabilidad.

1. De la psicología racional a la psicología experimental

1.1. La crítica a la teoría clásica de la imputabilidad: el modelo antropológico moderno

El modelo de imputabilidad que había estado presente en el contexto español hasta prácticamente el último tercio del siglo XIX está estrechamente relacionado con el modelo de subjetividad y convivencia social del Escolasticismo. Este modelo de imputabilidad puede encontrarse desarrollado en las obras de ética o filosofía neo-escolásticas tanto de finales del XIX (Ortí, 1853/1874; Eleizalde e Izaguirre, 1886/1918; Polo y Peyrolón, 1880/1914) como de principios del XX, si bien en este último grupo de autores ya encontramos modificaciones mínimas pero significativas en lo que tiene que ver con ciertas dimensiones del sujeto y su interpretación desde la psicología moderna (Dalmau, 1911; Ruiz Amado, 1916/1928). En cualquier caso, las éticas escolásticas ilustran bien la teoría clásica de la imputabilidad, una teoría que remite al orden divino de la vida ultraterrena y que hace de la libertad y la voluntad las categorías claves para valorar las acciones (delictuosas) en cuanto que morales. El libre albedrío y la obligación moral serían las coordenadas clave de lo que el Escolasticismo denominaría “responsabilidad moral”. Para el influyente Juan Manuel Ortí y Lara: “el fundamento de la imputabilidad es la libertad de la que estamos dotados” (Ortí, 1853/1874, p. 58).

En realidad, tal y como venía reconociéndose en la esfera ético-jurídica desde el siglo XVII, la Escolástica distinguía dos tipos de factores a la hora de valorar la responsabilidad de la acción: por un lado, los factores objetivos, es decir, lo que hace que la acción sea *objetivamente* moral o inmoral, justa o injusta, de mérito o demérito, y, por otro lado, los factores subjetivos, esto es, lo que hace que la acción sea imputable al *agente*. El manejo de ambos factores en el discurso escolástico permitía estimar si se había producido la violación de una norma y, con ella, decidir si el sujeto en cuestión debía *responder de* su acción o, lo que es lo mismo, asumir su responsabilidad.

A pesar de la inclusión de elementos subjetivos, la Escolástica seguiría manteniendo su idea de que las acciones son objetivamente morales o inmorales, justas o injustas, en cuanto que dicho carácter objetivo estaba sustentado en las reglas y los fines establecidos universalmente por Dios. Esta cuestión pone de manifiesto la estrecha relación de dicho modelo de imputabilidad con el Derecho natural y, por tanto, su alejada posición del positivismo jurídico.

Igualmente, en el modelo clásico de interpretación de la acción los elementos subjetivos y, por ende, psicológicos –caso de facultades como el entendimiento y la voluntad– son considerados como principios de moralidad internos, inmutables y universales. También se hallan en el orden de las cosas establecido por Dios y son fundamento de la rectitud, el bien y la obligación moral. Así para Ortí:

“La filosofía moral considera en los actos humanos en general, lo primero, el *fin* a que se dirigen, del cual reciben su rectitud moral; lo segundo, los principios subjetivos o internos de que dichos actos proceden, como de su causa eficiente, cuales son el *entendimiento* y la *voluntad*: a que se añade el estudio de las *pasiones* y de los *hábitos*, que tienen grande influencia en los actos humanos; y lo tercero, la *regla o norma* que nos ha sido dada por la bondad o la sabiduría del Criador para ordenar nuestras acciones, de donde procede la obligación de ejecutar unas acciones y omitir otras” (Ortí, 1853/1874, p. 17).

Como se observa en la cita, Ortí enumera dentro de los elementos subjetivos de la acción la voluntad y el entendimiento, por un lado, y las pasiones y los hábitos, por otra. Estos elementos también estarán presentes en la nueva teoría de la imputabilidad, pero no tendrán ya el mismo valor o peso que antaño. Las pasiones y los hábitos, en cuanto que posibles influencias en el desarrollo de la acción del sujeto agente, nunca podrían presentarse en el Escolasticismo –como de hecho sí ocurriría en el Positivismo jurídico– como auténticos condicionantes del libre albedrío.

A continuación vamos a hacer referencia sobre todo a los hábitos y las pasiones en cuanto que factores antropológicos, pero también podríamos mencionar otros factores como los de carácter sociológico tales como la sugestión. La focalización en los hábitos y las pasiones tiene como objetivo poner de manifiesto la transformación semántica de estas categorías, ya que las mismas sí eran contempladas desde antiguo en las éticas escolásticas a la hora de discutir acerca de la responsabilidad moral. No se trata tanto de que los autores escolásticos ignoren, por ejemplo, el peso de la sugestión en la acción (ver Ruiz Amado, 1916/1928), como que este factor no es contemplado en sus tratados sobre ética moral,

espacio preferente para analizar la imputación del acto delictivo al sujeto agente (las éticas liberales sí contemplan la influencia de la sugestión, el contagio, la imitación, etc. en la ejecución del crimen; ver Verdes Montenegro, 1904/1918). Así las cosas, podemos interpretar esta cuestión como una resistencia por parte de la Escolástica española a dejar de interpretar la acción delictiva en términos de la antropología racionalista clásica.

1.1.1. El determinismo y “otros” factores del delito

Las primeras críticas a la teoría clásica de la imputabilidad tienen lugar con la emergencia del *determinismo biológico* y la penetración del saber antropológico en la esfera del derecho, concretamente gracias a posturas como las defendidas por la escuela positivista italiana (Lombroso, 1876/1895; Garofalo, s.a.; Ferri, 1878). Para dicha escuela, el concepto metafísico del libre albedrío era una pura ilusión y ello a pesar de que algunos autores positivistas no terminarían de desvincularse del todo del Derecho natural. Por ejemplo, Raffaele Garofalo (s.a.) no rechazaría algunos de los presupuestos ligados a la antigua teoría de la imputabilidad como la creencia en que las acciones son moralmente malas en sí mismas. Intentando encontrar una posición de reconciliación entre el Derecho natural y el Derecho positivo, Garofalo defiende, al mismo tiempo que la inexistencia del libre albedrío, la noción de “obligación moral”, esto es, una categoría que sería criticada por la mayoría de los juristas positivistas. Para Garofalo, algunas acciones delictuosas llegaban a contradecir hasta tal punto la naturaleza psicológica del hombre que las mismas se podrían calificar de verdaderas monstruosidades. Así, la “obligación” de comportarse racionalmente de acuerdo a la ley se encontraba determinada, según Garofalo, por la propia naturaleza humana no ya moral, sino psicológica. Para este autor, el sentido que llevaba al hombre a actuar moralmente no está grabado en éste por Dios, sino que se encuentra en el mismo por producto de la evolución natural.

La introducción de estas reflexiones criminológicas en el contexto intelectual español supuso la multiplicación de debates al respecto de la responsabilidad criminal (Núñez, 1987; Jiménez Alonso, 2005; Serrano, 2007). En un principio, la discusión suscitada por la extensión del positivismo criminológico generó posturas de rechazo frontal, como las de los conservadores Alejandro Groizard o José María Valdés Rubio. Sin embargo, también acabarían desarrollándose posiciones de relativa aceptación como las de Francisco Santamaría de Paredes o entusiastas acogidas como las de Pedro Dorado (ver Serrano, 2007). En cualquier caso, buena parte de los autores mostrarían en un inicio sus recelos a acabar

definitivamente con la libertad y cierta prudencia a la hora de aceptar, sobre todo, el componente biológico como uno de los elementos indiscutibles de la criminalidad.

Las dos grandes transformaciones que, en definitiva, impulsarían las posiciones positivistas supondrían, por un lado, cuestionar el papel esencial e, incluso, la existencia misma de la voluntad y, por otro, el reconocimiento de los denominados “factores del delito” –en sus vertientes antropológica, social y física– a la hora de explicar el desenvolvimiento de la acción. Si bien los autores neo-escolásticos no renunciarían al libre albedrío y a la valoración moral del delito, sí acabarían aceptando algunos de aquellos factores; por ejemplo, incluso el médico y abogado neo-escolástico Francisco de Barbéns (1912) pasa por aceptar la existencia de casos evidentes donde el organismo está tan enfermo que es casi imposible que la voluntad imponga su dominio. Barbéns interpreta así lo que supuso la introducción de las teorías positivistas italianas:

“Partiendo de la base de que para la imputabilidad del delito se requiere conciencia y libertad, hasta el presente, las escuelas que se han formado alrededor de la antropología y sociología criminales, han interpretado cada una a su manera estas condiciones: o mejor aún, se han empeñado en no quererlas ver: y así, mientras unos han sostenido que el factor individual, causa del crimen, es de naturaleza psicológica como una anomalía del sentido moral, según Garofalo, otros han defendido que la causa verdaderamente determinante residía en la organización anatómica o en el mecanismo y funcionamiento fisiológico.” (Barbéns, 1912, p. 394).

Con los planteamientos positivistas y los trabajos de corte más biologicista que llaman la atención sobre todo en los determinantes orgánicos, la concepción del delito como resultado de una deliberación intencional e, inclusive, consciente empezaría a ser criticada. La voluntad comienza a entenderse en términos psico-fisiológicos e, incluso, la conciencia se transformaría debido a su dependencia de factores antropológicos, sociales y físicos. En definitiva, los factores del delito estarían actuando sobre el organismo del hombre, aún cuando éste no quisiera o, incluso, sin que éste fuera consciente de los mismos.

En el contexto intelectual español, las críticas a una teoría de la imputabilidad centrada en la voluntad y en la conciencia pueden descubrirse en buena parte de las obras que hemos analizado, tanto en las filas liberales como en las escolásticas. En estas últimas, los neo-escolásticos Marcelino Arnáiz (1903), Francisco de Barbéns (1912) y Federico Dalmau (1912) harán hincapié en el tema de la conciencia psicológica y llamarán la atención sobre los debates en torno a la “continuidad” del sujeto de la acción; esto es, en torno a la pregunta

sobre si puede darse una “ruptura” en el ser o en la identidad del sujeto que le haga ser diferente de sí mismo y, al tiempo, si ha de interpretarse la acción de los individuos en función de un criterio de finalidad o teleología.

Específicamente, Arnáiz (1903) dedica tres capítulos de sus *Cuestiones de psicología* a tratar la *naturaleza de la conciencia* y el *subconsciente psicológico* y a penetrar en las posiciones del *fenomenismo*, la *teoría substancialista* y la *personalidad humana*. La Escolástica reaccionará contra todas estas ideas que Arnáiz discute críticamente como, por ejemplo, el epifenomenismo, esto es, la posibilidad de que la conciencia no dirija la acción, sino que sea un mero fenómeno o resultado de la función fisiológica del organismo. Al descartar esta noción de epifenomenismo, se rechaza también la posibilidad de que la personalidad del hombre pueda cambiar:

“Demostraremos, de una parte, que en el fondo de los fenómenos humanos vive una realidad permanente que se revela en todos ellos, y que no es sino el fundamento de la personalidad. Esto es lo mismo que afirmaba Spencer al decir, que ‘el *fenómeno* (apariencia) es inconcebible sin un *noumeno* (realidad extrafenoménica), de la cual sea aquel apariencia.’ De otra parte haremos ver cómo la supuesta *multiplicación* o *disgregación personal* no tiene otra base que un equívoco, un falso concepto de la personalidad” (Arnáiz, 1903, p. XIX).

Evidentemente, a pesar del recurso retórico a las tesis de Spencer, las palabras de Arnáiz no están alineándose con la nueva forma de concebir la interioridad del hombre: como él mismo sugiere, las nuevas teorías se apoyan en una concepción moderna y “equivocada” de la personalidad o, más bien, de la persona. Para la Neo-escolástica el alma sustancial sigue siendo un principio fundante y, por ende, irrenunciable.

Incluso en una obra tan tardía como la *Psicología experimental y filosófica* de Palmés (1948), se descubre que los neo-escolásticos rechazarían cualquier posibilidad de identificar persona y personalidad:

“Con el nombre de personalidad, no se entiende precisamente la persona en el sentido antes definido [revestida de alguna dignidad especial o que ostenta alguna representación], sino la manera de ser o estado actual de la persona en cuanto es conocida por sí misma en su propia introspección, o por las demás por la observación objetiva.// Esta manera de hablar es tendenciosa, y se presta al error de creer que la persona no es la realidad permanente que la conciencia nos revela: sino esta misma conciencia o conjunto de actos psíquicos bajo los cuales nos conocemos en la introspección, o bien el conjunto de cualidades que caracterizan al individuo.// Ahora bien, el conjunto de cualidades que caracterizan al individuo es lo que

hemos llamado carácter en el primero de los sentidos. Y, por tanto, la palabra personalidad, tomada en este sentido, vienen a significar lo mismo que carácter. De ahí que un cambio radical en el carácter se llame también tendenciosamente cambio de personalidad.” (Palmés, 1948, p. 307).

No sería así para los autores positivistas como, por ejemplo, Dorado (1910). El primer capítulo de su trabajo sobre psicología criminal está destinado a tratar la conciencia y su valor. En él se descubre cómo la nueva reconsideración de la responsabilidad del hombre en la ejecución de una acción supone dejar de lado el alma sustancial como principio cardinal e, incluso, manejar una noción de conciencia –la “conciencia psicológica”– que ahora está prácticamente al margen de aspectos morales. En realidad, la cuestión de la “conciencia psicológica” venía discutiéndose ya desde el último tercio del XIX, como lo atestiguan las reflexiones sobre ética de autores liberales como, por ejemplo, Urbano González Serrano (1875/1887), quien diferencia entre conciencia moral y conciencia psicológica.

La crítica fundamental a la teoría clásica de la imputabilidad estuvo centrada en dos aspectos: por un lado, en la explicación lineal y de causalidad del delito y, por otro, en la explicación racionalista. Por un lado, la crítica cuestionaba el llamado “*iter criminis*”, esto es, la explicación lineal y causal del delito que consideraba el acto como un efecto de la voluntad espontánea del agente y no de ninguna otra determinación y, en consecuencia, dejaba de lado la inclusión de otros elementos, aparte de la voluntad y el intelecto, como posibles determinantes de la acción del individuo. Por otro lado, la crítica cuestionaba la “posición intelectualista” sobre la conciencia, según la cual todo acto humano (*actus humani*) presuponia, como antecedente indispensable y condición esencial, la presencia de una conciencia subjetiva, reflexiva y superiormente elaborada. El acto criminal, bajo esta perspectiva intelectualista, era fruto de la elección voluntaria del sujeto que habría decidido racionalmente llevarlo a cabo. Es decir, el individuo obra porque quiere y como quiere, pero éste quiere tan sólo porque conoce y conforme conoce. Esta idea es precisamente la que viene a criticar la Escuela positivista italiana, la cual colocará la ley de causalidad natural en el lugar de la libertad de la voluntad; sin abandonar, después de todo, cierta noción de causalidad que es lo que pretendían criticar. Tal ley se inscribiría en la determinación de la personalidad física y psíquica, en concreto en su carácter, tanto por razones hereditarias como ambientales, señalando factores climáticos, laborales y otras “causas accidentales” como determinantes del sentido de la voluntad (Ferri, 1908).

La posición intelectualista, ligada al Derecho clásico, sólo hablaba de imputabilidad

cuando se podían *atribuir* actos conscientes, deliberados e intencionales a un autor (humano) y, por ende, las consecuencias que de ellos habían procedido. El problema radicaba en que, bajo esta perspectiva, sólo podían atribuirse al sujeto agente aquellas consecuencias que habían sido previstas por él mismo y, por tanto, sólo podían ser considerados como agentes aquellos sujetos que habían dirigido su actividad hacia donde les había parecido mejor, esto es, por donde supuestamente su inteligencia les había guiado.

Para la teoría clásica de la imputabilidad, el delito era exclusivamente mental, “un juego puramente intelectualista”, en la medida en que el criminal actúa siempre deliberadamente sin ninguna determinación bien exterior o bien interior. En palabras de Pedro Dorado (1910), según la teoría clásica de la imputabilidad:

“en el alma del delincuente no se reconocen otros elementos que los mentales; lo que en ella sucede para arrastrarla a la acción u omisión delictuosa, no es sino una lucha de representaciones intelectuales, una especie de cálculo de motivos, finalidad, ventajas o desventajas que pueden sobrevenirle al sujeto obrando de esta o de la otra manera. Esto es lo que se denomina deliberación y consiguiente resolución, las cuales constituyen justamente los dos momentos tenidos como los más esenciales, por los filósofos y los penalistas, en la que llaman ‘generación del delito’ o sea en el *iter criminis* que el delincuente se figuran va mentalmente recorriendo. Los factores o influjos de otra índole, y principalmente los de orden afectivo e instintivo, esos que tan gran fuerza impulsiva y arrolladora suelen tener, no entran regularmente para nada en esta concepción; y menos aún tienen en cuenta aquellos otros que obran al parecer más escondidamente, como detrás de los anteriores y empujándolos con eficaz violencia: a saber, los influjos fisiológicos, cuyo conjunto recogen con frecuencia en abreviada síntesis la palabra ‘temperamento’ u otras equivalente a ella (índole, natural, carácter, tendencia, etc.)” (Dorado, 1910, p. 29).

En la cita de Dorado aparece esbozado un presupuesto básico de la nueva perspectiva que defenderán los autores positivistas: hay factores más allá del entendimiento que actúan incluso si la inteligencia y/o la conciencia no funcionan. La imputabilidad para la Escolástica era fruto de la razón y, en consecuencia, el delito fruto de la ignorancia. El sujeto tenía que *elegir* libremente entre dos acciones cualesquiera, entre una posibilidad y su contraria. Pero, para la teoría de la imputabilidad moderna, hay factores de los que el delincuente incluso no es consciente y que, sin embargo, están presentes en su acción. Si bien incluso la escolástica distinguía entre actos humanos que responden a la obligación moral —es decir, a un proceso racional— y actos del hombre que responden a las leyes físicas, biológicas y psicológicas de

naturaleza animal y sensible –es decir, a un proceso apetitivo-sensible–, a finales del siglo XIX parece ya inevitable tener que asumir que determinadas acciones no quedan bajo la influencia de la conciencia. La aceptación de esta última cuestión sería difícil por parte de la Escolástica, como ilustran las siguientes palabras de Zaragüeta, de una fecha tan tardía como 1946:

“Los *actos llamados ‘del hombre’* comprenden, ante todo, los que en nosotros se realizan obedeciendo a las leyes físicas (como el caerse alguna vez), a las leyes biológicas (v. gr., los actos de digestión) y aún a las leyes psicológicas o sociológicas derivadas de lo que hay en nuestra *naturaleza de animal y de sensible* o de pura espontaneidad vital, designada por los Escolásticos bajo el nombre de *motus primo-primi*: a cuenta de tales leyes cabe poner cuanto el positivismo pregona como determinante de la vitalidad humana y aun de bueno o de malo para ella. Pero, por encima de tales actos ‘del hombre’, están los *actos ‘humanos’*, o sea que caracterizan al *hombre como sujeto racional, es decir, como persona*. actos enderezados hacia objetivos no ya de placer o dolor, sino de honestidad o inhonestidad propiamente dicha, y por los mismo actos que es preciso poner o evitar moralmente, aunque físicamente puedan ser respectivamente evitados o puestos, con ese contraste entre la obligación moral y la libertad física que es característico de tal actividad” (Zaragüeta, 1946, pp. 255-256).

Como sugiere el propio Zaragüeta en su trabajo, es el positivismo y más específicamente el evolucionismo y el determinismo psico-fisiológico los que están cuestionando que la distinción entre “lo del hombre” y “lo humano” sea en realidad tan radical y clara, es decir, que haya de verdad una falta de continuidad entre humanos y no humanos.

Para la nueva teoría de la imputabilidad, aparte de los elementos racionales, deben tenerse en cuenta dos aspectos: por un lado, los factores de corte afectivo-instintivo y afectivo-sugestivo y, por otro, los relacionados directamente con el carácter. Deben tenerse ahora en cuenta los elementos vinculados, como sugiere Dorado, con lo “psico-fisiológico” como, por ejemplo, la herencia –tal y como resaltaba la Escuela positivista italiana– o, también, los vinculados con lo “psico-sociológico” como, por ejemplo, la sugestión –tal y como resaltaba la Escuela francesa–. También debe tenerse en cuenta el carácter del individuo, esto es, “lo que al delincuente le hace ser delincuente”. Es ésta una expresión empleada por Dorado (1910), siguiendo explícitamente a Salillas (1898), que pretende resaltar que el delito no es sólo resultado del “juego intelectual” del delincuente, sino producto del estado interno del mismo que es, a su vez, fruto del “estado en que se desenvuelve el

organismo social” al que pertenece.

Afectos, instintos, sugerencias y, especialmente, el carácter singular de cada individuo son los factores que parecen determinar la acción de los sujetos. Por todo ello, la razón o, mejor dicho, la conciencia entendida como conocimiento no puede seguir siendo el elemento esencial y casi exclusivo de la teoría de la imputabilidad, tal y como lo sugiere Dorado:

“la conciencia (scire), el conocimiento de las cosas, no solamente no es la productora de éstas y la única fuerza propulsora de sus movimientos, sino que ni siquiera cabe incluirla en el número de las causas que de consumo cooperan a engendrarlos. El saber o el conocimiento es un agregado, un acompañante circunstancial de las cosas; no forma parte de la naturaleza de éstas, y, consiguientemente, no tiene poder alguno para impulsarlas a la acción (...) Todo sigue y seguiría obrando en el mundo conforme la propia naturaleza y su virtud creadora, propulsora y necesariamente constreñidora lo exige, aunque no haya o no hubiera ciencia de ese obrar, aun cuando la inteligencia y la conciencia no funcionen o no funcionasen” (Dorado, 1910, p. 12).

En definitiva, podemos descubrir la emergencia con fuerza de una concepción de la naturaleza humana que parece actuar aún si la conciencia, entendida como conocimiento, no funcionase. Sin embargo, también podemos detectar otras cuestiones en la cita de Dorado: el hecho de que algunas de las categorías psicológicas que habían sido empleadas hasta ese momento para la acotación de la acción –por ejemplo, la conciencia– no van a tener el mismo valor que antaño. En las páginas que siguen trataremos de justificar esta última afirmación. Mostraremos cómo el nuevo modelo de imputabilidad supone la transformación de categorías clásicas –por ejemplo, la razón– así como la introducción de otras nuevas en el modelo –por ejemplo, el carácter–.

1.1.2. La transformación de las categorías clásicas de la psicología racional

Entre las categorías que aparecen transformadas en el nuevo modelo de imputabilidad debemos mencionar la “razón”. Ésta ha quedado convertida en un instrumento del cual el individuo se vale para someter las emociones y guiar su propio desarrollo o actividad en el mundo. Por un lado, la “razón” o, mejor dicho, la inteligencia no actúa ya sólo con la fuerza de la voluntad, sino que existen otros determinantes como, por ejemplo, los afectos y los instintos. Por otro lado, el intelecto, aún estando presente en todos los hombres e, incluso, animales, lo estará en muy distinto grado. Esto sugiere que, desde aproximadamente el siglo XIX, se configura una propuesta conceptual que incorpora la posibilidad de detectar diversos

estados de conciencia así como cuantificar los diferentes niveles de la inteligencia implicados en el desenvolvimiento de la acción. Por supuesto, esta reconceptualización no puede entenderse, insistimos, sin la incorporación en el modelo de imputabilidad de elementos como las emociones o los instintos que parecen determinar la acción del sujeto aún sin mediación de la conciencia y el entendimiento. Como sugería el propio Dorado (1889), la integración de estos elementos era clave para la superación de la teoría clásica de la imputabilidad, ya que incluso los estados de conciencia y los grados de inteligencia seguían respondiendo a una posición intelectualista.

Atendiendo a lo que hemos discutido hasta aquí, podrían detectarse las siguientes diferencias entre “razón” e “inteligencia” (ver Danziger, 1997): 1) la gradación, ya que la razón se tenía o no se tenía –oponiéndose así a la “sinrazón”– mientras que la inteligencia está presente en todo hombre en distinta cantidad; 2) el fisiologismo, ya que la razón estaba conectada todavía a Dios mientras que ahora la inteligencia queda in-corporada en el cuerpo del hombre; y 3) la continuidad, ya que la razón se desplegaba en el curso de los esfuerzos por explicar la naturaleza de los atributos únicamente humanos mientras que ahora la inteligencia está basada en la continuidad entre humanos y no humanos.

La transformación de la “razón” también estaría en la base de la modificación de otras categorías como, por ejemplo, los “motivos” (véase al respecto Danziger, 1997). Los motivos no serían ya las metas *elegidas* por un agente, sino aquello que impulsaba al sujeto a actuar, que estaría en estrecha relación con la afección y que debería considerarse un “síntoma” de la capacidad criminal, es decir, un criterio para determinar la peligrosidad del delincuente. Los motivos, entendidos como síntoma, dejaban de remitir al planteamiento teleológico criticado por Dorado y que establecía una relación causa-efecto entre la experiencia humana y la acción humana. En realidad, la nueva teoría de la imputabilidad seguiría participando de otro tipo de causalismo. Baste aquí apuntar, como sugiere Dorado (1910), que la nueva teoría deja de estar basada en la “dirección consciente” de la acción por parte del sujeto agente.

A la reconceptualización del modelo de imputabilidad habría que añadirse también la introducción de otros elementos como, por ejemplo, las emociones o los instintos. De la misma manera que apuntábamos una transformación del significado de la categoría “razón”, también podemos señalar la modificación semántica de la categoría “pasión”. Ésta va a dejar de entenderse en el nuevo modelo de imputabilidad como aquello que controla y ata al hombre y le hace alejarse de la voluntad de Dios. Ahora, pasa a ser más bien el “sentimiento” que le conforma como aquello que *es* naturalmente. El “sentimiento” o el “afecto” o, mejor

dicho, la “emoción” no sólo acompaña siempre a la acción, sino que podría determinar esta última sin la acción de la voluntad. Ya con anterioridad al siglo XIX y, específicamente, al romanticismo y el positivismo, la razón sola no podrá nunca ser un motivo para la acción de la voluntad, por lo que lo más novedoso es su creciente relevancia en la determinación de la acción. La pasión podía ser refrenada por la voluntad, pero el concepto de “emoción” no presenta ya esta característica: la emoción se vincula con el instinto y, como tal, emerge y está obligada a ejercerse.

Por supuesto, no se trata tanto de que la psicología científica descubra lo emotivo como que rechace la tesis de que es la voluntad la que dirige siempre al hombre: éste no puede luchar contra las “emociones” si éstas desean imponerse. A este respecto, es muy ilustrativo el trabajo del Abate Baets (1906), traducido y comentado por Genaro González Carreño, en el cual se critica explícitamente las ideas de la nueva psicología moderna sobre las pasiones. Para Baets, éstas no convierten a los sujetos en irresponsables, por lo que la nueva psicología se equivoca al hacer de ellas una fuente de absoluta irresponsabilidad. Precisamente Baets viene también a criticar la identificación de la responsabilidad moral con la supuesta singularidad humana, con el “fondo” de cada hombre. Para Baets, el problema radicaba en que esa singularidad que habitaba las profundidades de lo humano no coincidía con la voluntad y el entendimiento, esto es, las facultades humanas que la escolástica asociaba a la todopoderosa conciencia. El nuevo fondo, sin embargo, definía la particularidad que mueve a cada individuo, aquello que hace que actúe como lo hace, independientemente de su voluntad e, incluso, independientemente de que sea consciente de ello:

“la cuestión de la responsabilidad moral viene a identificarse y confundirse por completo con esta otra cuestión: ¿cuál es lo que constituye al fondo de la individualidad? (...) Todos esos movimientos irreflexivos, que ningún hombre ha pensado nunca imputar a aquel que los sufre, y de los cuales ni siquiera es él el autor, toda vez que no dependen de su voluntad; todos esos elementos que atenúan la imputabilidad, mas bien que constituirlos, esas impulsiones, esas ideas insuperables, ¿qué otras cosas denotan sino el fondo del carácter del individuo? ¿Habremos de hacerlas entrar nosotros dentro de la imputabilidad? (...) Esta teoría es la negación misma de la imputabilidad; es la ruina completa, total y absoluta de la Moral” (Baets, 1906, p. 234).

En los comentarios al trabajo de Baets, González Carreño muestra su temor a que la Moral sea sustituida por la disciplina psicológica. Con ésta, se desplazaba la discusión de la “obligación moral” a las “desviaciones psicológicas” (González Carreño, 1906a). Ante las

afirmaciones de positivistas como las del francés Alfred Fouillée¹⁹, quien sostenía que no hay imputabilidad debido a la individualidad del hombre, Carreño contraargumentaba que aceptar tal perspectiva suponía acabar con la Moral: suponía el desplazamiento de lo moral por lo psicológico, por la individualidad psicológica humana.

Aún rechazando la determinación absoluta de las “emociones” en la acción y la identificación de la responsabilidad moral con la individualidad del hombre, lo cierto es que la Neo-escolástica sí comenzaría a participar de los discursos psicológicos modernos acerca de la emoción. Esto puede detectarse en la definición del neo-escolástico Juan Zaragüeta de los sentimientos como un resorte psíquico subordinado a las necesidades vitales del individuo y de la especie, como un producto prácticamente resultante de la organización psico-fisiológica. Todo ello, insistimos, a pesar del hecho de que la Neo-escolástica seguiría sin aceptar la moderna emancipación de lo afectivo con respecto a lo cognoscitivo:

“Se nos habla, por ejemplo, de facultad afectiva o apetitiva, y se cifra una de las glorias de la psicología moderna en haber emancipado del conocimiento un aspecto tan interesante de nuestra vida espiritual como es el afectivo. Pero parece olvidarse al hablar así que todo sentimiento, sin ser idéntico al conocimiento, entraña como objeto y estimulante del mismo un estado cognoscitivo, sin el cual queda reducido a un matiz de la realidad psíquica, inaccesible a toda vida y más aún a representación alguna” (Zaragüeta, 1914, p. 2).

Zaragüeta sigue sin relativizar el papel del conocimiento, en la medida en que, para él, lo afectivo se vincula con lo cognoscitivo a través de las representaciones mentales. Como sugeríamos en capítulos anteriores, en realidad la postura de la psicología racionalista moderna y la psicología antropológica moderna no están tan lejos si obviamos las referencias al evolucionismo y la determinación psico-fisiológica. Zaragüeta aceptará la conexión entre conocimiento y afecto, pero limitará la supeditación del primero a la función afectiva sólo en los *casos inferiores de desarrollo mental*. Para él, la separación entre conocimiento y afecto es evidente en los casos superiores de desarrollo mental. En estos últimos casos:

“la función cognoscitiva llega a emanciparse del dominio de la afectividad y recabar su significación y valor autónomos. Tal es el de la verdad y la certeza libres y desinteresadas, cuya investigación, con arreglo a los cánones de una lógica rigurosamente objetiva, se hace

¹⁹ Curiosamente, Fouillée es relativamente aceptado por los autores escolásticos, posiblemente por la misma razón por la que acabarían en alguna medida aceptando a Wundt: porque sus tesis, a pesar de ser positivistas, no acabarían siendo tan materialistas como las de otros autores; todo ello, a pesar de no compartir con este autor la idea de que la inteligencia basta para explicar los éxitos de individuos y pueblos. De Fouillée se traducen algunos trabajos claves en las discusiones que interesaban a los autores escolásticos tales como *La liberté et le déterminisme* (1872) y *Critique des systèmes de morale contemporaine* (1883), además, claro está, de su trabajo clásico *La psicología de las ideas-fuerzas* (1893), por el que es más conocido.

suficiente por sí mismo para constituir un ideal de la vida –el ideal científico– cualquier que sea por lo demás la índole afectiva de su contenido.” (Zaragüeta, 1914, pp. 14-15).

Como se observa en la cita de Zaragüeta, según la psicología antropológica, lo afectivo se emancipa del conocimiento, definiendo cada una de estas categorías sus propios territorios y haciéndolos prácticamente independientes (ver Dixon, 2003, para un análisis de las nuevas significaciones que adquiere el término “emoción” con respecto al de “pasión”; también Averill, 1985).

Toda esta reconceptualización de categorías como la inteligencia y la emoción incidirán directamente en la atribución de responsabilidad al sujeto agente, dando lugar a nuevos criterios para juzgar la acción delictiva. Ya no bastará detectar y definir al pecador como un ignorante, sino que habrá que diferenciar, por ejemplo, entre el criminal calculador sin sentimientos o el idiota brutal emocionalmente inestable para poder aplicar la pena. El desplazamiento de la red semántica de lo moral por una de carácter psicológico más adecuada a la nueva forma de gobernar es detectado incluso por los propios intelectuales de la época, como veremos a continuación.

1.1.3. La peligrosidad como categoría “antropológica”

La teoría clásica de la imputabilidad se habría ido transformando en la práctica social del derecho a lo largo del siglo XIX. Pedro Dorado (1910) afirma que los jueces, a pesar de adscribirse y defender teóricamente los principios del derecho clásico, ejecutarían en la práctica sentencias que responderían al ideal de prevención. En el ejercicio cotidiano de sus tareas, los juristas dejarían de lado la preocupación por la imputabilidad “moral” del agente para centrarse cada vez más en la “intimidación”.

Así, el objetivo del nuevo derecho penal es producir “una saludable coacción psíquica intimidativa”, por lo que no basta tener en cuenta sólo la voluntad intelectualizada del sujeto agente para la aplicación de la pena (Dorado, 1910). Entre los nuevos elementos que van a manejarse en una teoría cuya finalidad es la “intimidación” y, en relación con ésta, la defensa social se encuentran la reincidencia, la perversidad, la existencia de diferentes grados de voluntariedad, etc. Según Dorado (1910), muchos de estos conceptos ya son empleados por los juristas con anterioridad al cambio de siglo como, por ejemplo, el de “reincidencia” y el de “perversión”. Incluso, según este mismo autor, los jueces comienzan a emplear nociones clásicas que ya contienen una significación diferente que apunta hacia el ideal de prevención, tal es el caso de la “malicia”.

Con respecto a la noción de “reincidencia” en la determinación de la pena, un juez debería ser teóricamente más indulgente con un sujeto reincidente que con otro que no lo es, en cuanto que parece producirse en aquel un hábito más o menos arraigado de delinquir y el hábito no es favorable a la conciencia, sino tendente al automatismo. Los casos de reincidencia deberían ser considerados menos graves, siendo el “hábito” un factor atenuante o, incluso, eximente en la medida en que el sujeto no puede pensar conscientemente. Sin embargo, el juez no sólo no es más indulgente en la práctica con aquellos sujetos que no tienen más autodominio consciente de los que no son reincidentes, sino que en sus decisiones prevalece el criterio de “peligrosidad” que tales individuos reincidentes representaban. El hábito era considerado en la práctica un agravante, porque se tenía en cuenta el peligro de que el sujeto volviera a delinquir: “es una señal mayor de perversión en el delincuente” (Dorado, 1920, p. 234). Se trataba de una paradoja práctica, pues si efectivamente en el derecho clásico lo importante era la conciencia para la determinación de la pena, en la práctica decimonónica ya prevalecía el criterio de la “peligrosidad” del individuo. El “peligro” no procedía de la conciencia y la voluntariedad, sino de causas naturales que supuestamente privaban al individuo de su dirección consciente.

La reincidencia no agrava directamente el crimen, esto es, la gravedad objetiva del crimen es la misma en un delincuente “primario” y en un reincidente, pero indica mayor *propensión* para delinquir y, por tanto, mayor peligro social y mayor necesidad de tomar precauciones. Así, las circunstancias agravantes no presuponen mayor responsabilidad, muy al contrario, implican una merma del libre albedrío, y por lo tanto, de la supuesta base de la imputabilidad y de la responsabilidad. Lo que significan dichas circunstancias es sólo mayor *potencia criminal*.

Sea como fuere, la consideración explícita de la reincidencia o la llamada “habitualidad” no estaría exenta de problemas. Según Dorado (1910), para algunos juristas la reincidencia no debería ser considerada un agravante, pues suponía vulnerar: 1) el principio de *non bis idem*, esto es, el principio de que no debe tenerse en cuenta de nuevo al juzgar y sentenciar la acción reincidente el delito primero cometido por el mismo reo y por el que ya extinguió la correspondiente pena; y 2) la teoría del merecimiento, esto es, el hecho de que si la reincidencia significa algo es, precisamente, menor merecimiento de pena, menor imputabilidad por estar el sujeto habituado y, por tanto, ser menos libre (Dorado, 1910, p. 249).

Con respecto a la noción de “perversidad” en la determinación de la pena, los jueces

habían comenzado en la práctica a tener en cuenta la *predisposición* de los sujetos al crimen. Según Dorado (1910), en función de ésta, se había empezado a establecer la pena, no ya sólo una pena retributiva que sólo mira al delito en sí, sino una pena intimidativa, correccional o preventiva que se establecía aún cuando la capacidad de imputabilidad del sujeto no existiera.

Por supuesto, esta noción de “perversidad” y, con ella, la “pena preventiva” tampoco estaba exenta de problemas, pues implicaba ampliar las alternativas de decisión del penalista en función de “las circunstancias del hecho delictivo” y también de “los antecedentes del procesado”, esto es, en función de elementos diferentes al acto criminal consumado. Con ello, se abría la posibilidad de caer de nuevo en el arbitrio judicial que motivó la reforma del italiano Cesare Beccaria a finales del siglo XVIII. Este problema de objetividad en la aplicación de las penas a la hora de tener en cuenta la naturaleza perversa del criminal se “solucionará” en gran medida gracias a la psicología cuantitativa y, específicamente, diferencial como lo defenderían los propios intelectuales de la época (Saldaña, 1914).

El giro hacia la peligrosidad y la defensa social se refleja incluso en la redefinición de términos clásicos como la “malicia”, la cual solía vincularse al pensamiento o, en todo caso, al deseo o la apetencia circunstancial y transitoria del sujeto agente. Según Dorado (1910), la legislación española se refiere cada vez más a la “malicia” como un “estado permanente de inmoralidad subjetiva del que resultan forzosamente repetidos actos de inmoralidad externa”, esto es, se refiere cada vez más a la perversidad del sujeto, a las “malas tendencias o inclinaciones, innatas o adquiridas” (Dorado, 1910, p. 223). Dorado remarca la oposición entre el libre albedrío y la naturaleza humana a la que remiten cada vez más las leyes:

“Siempre que se reconoce la existencia de esta ‘malicia’ –que no coincide, ya se ve, con el libre albedrío, sino que las dos cosas suelen más bien estar hasta en razón inversa, y que no es capaz tampoco una voluntad indeterminada y neutra, causa capaz de toda especie de actos electivos, aun los más contradictorios, sino un lastre verdaderamente pesado y de real eficacia, siempre presente al obrar del respectivo agente, y fuerza poderosa e irresistible que le lleva a la acción–, la colectividad social de que forma parte el individuo malicioso (‘mal inclinado’, ‘malvado’, ‘desprovisto de buenos sentimientos y de escrúpulos morales’, o ‘encanallado en el vicio’) se siente poseída de verdadera alarma y de inevitable desazón y zozobra, que no concluye mientras la causa de ellas no desaparezca” (Dorado, 1910, pp. 218-219).

En definitiva, a la hora de implantar las penas lo que se condena es la *potencialidad para delinquir*, esto es, la *capacidad delictuosa* conformada, al menos, por el *hábito* y la

perversión que implican mayor propensión o potencia criminal. No se trata de mayor responsabilidad, sino de *mayor peligro*. Con razón autores como Bernaldo de Quirós, ya en 1899, comentaban que probablemente debería dejarse de hablar de “responsabilidad”. Con ello también coincide Anastasio Anselmo (1927), quien sugiere explícitamente que el término más adecuado no es responsabilidad, sino peligrosidad o temibilidad. Dorado lo explicaba de la siguiente manera:

“Así, pues, o, en homenaje a esta última [la teoría clásica basada teóricamente en la voluntad], se declara inimputables, o menos imputables, a aquellos individuos que precisamente ofrecen mayor peligro para la existencia social, como son los reincidentes y otros tales, a los que llegamos a veces a calificar incluso de fieras y monstruos humanos (ejemplos: el parricida, el violador de su propia hija, el perverso, etc.) o de querer admitir su responsabilidad, y hasta su responsabilidad mayor que la de los hombres verdaderamente dueños de sus actos y sujetos morales de ellos, preciso es buscar para tal responsabilidad otra base que la de que generalmente se habla, o sea la de la voluntad consciente. Esa base sería el peligro” (Dorado, 1910, pp. 86-87).

Para Dorado, incluso la teoría de las circunstancias agravantes –impulsada con las reformas de fines del XVIII–, continuaba sin ser suficiente, ya que seguía basándose principalmente en la importancia de la voluntad consciente del agente²⁰.

Es más, Dorado llega a criticar también a aquellos intelectuales que, aún sin reducir la teoría de la imputabilidad a la locura, siguen desarrollando un modelo basado exclusivamente en la inteligencia. Alcoholismo, sonambulismo, histerismo, etc. son para estos autores, según Dorado, motivos de inimputabilidad; esto es, los sujetos a los que se atribuyen estos cuadros serían responsables de una conducta mecánica donde no cabe imputar delitos. Como comenta el gran penalista del correccionalismo, esta teoría la admiten con uno u otro nombre (v.g. de la “mera voluntad”, de la “integridad mental”, de la “inteligencia normal”) aún aquellos deterministas que, de diversos modos retóricos, creen haber salvado el escollo del libre albedrío.

Esto les ocurre a Lombroso y Garofalo, quienes juzgan que debe admitirse la inimputabilidad en casos de sonambulismo, alcoholismo, histerismo, etc., es decir, en casos

²⁰ Un buen síntoma del triunfo de esta nueva gestión de la subjetividad son las críticas de la escolástica a la prensa y su interés por difundir las nuevas interpretaciones del crimen (Barbéns, 1914a; Montes, 1912). Según los pensadores ultramontanos, las crónicas y notas periodísticas justificaban la conducta del criminal al considerarle un ser natural e histórico antes que un ser moral. Pero, como estamos discutiendo, las cosas no son tan sencillas: la nueva propuesta no negaba la voluntad del individuo, al menos, del sujeto “normal”, sino que incluía nuevos factores para que, aún en ausencia de delito, se pudieran aplicar medidas judiciales orientadas a la prevención.

donde la voluntad y la conciencia aparece reducida. Se trata de una posición donde la inteligencia continuaba siendo el criterio fundamental y, en consecuencia, donde podían detectarse los mismos errores de aquellas posturas que supuestamente los criminólogos italianos trataban de criticar. Así lo estimada Dorado (1889), quien sostenía que, a pesar de la inclusión de la peligrosidad, todavía la inteligencia seguía ocupando un lugar privilegiado en la teoría de la imputabilidad. De hecho, esto mismo ocurría en el contexto español, como lo ilustra el trabajo de Luis Jiménez de Asúa (1935) o Anastasio Anselmo (1927). En este último es evidente la conexión entre responsabilidad y debilidad mental.

En definitiva, al lado de la voluntad o, incluso, en sustitución de la misma, aparecen otros factores del delito que apuntan hacia la constitución moral y física de los sujetos en la determinación de la acción: todo un mundo interior que no se limita a la acción deliberada y específicamente racional, sino que engloba los impulsos, los hábitos, los afectos, las malas tendencias, etc. Lo relevante ahora es conocer el “natural pervertido y peligroso” de los individuos con el objetivo de prevenirlo y, si fuera posible, corregirlo, esto es, modificar su potencialidad peligrosa para evitar futuros crímenes y elementos malsanos para el progreso social e, incluso, nacional. Se trata de pura gubernamentalidad, en la medida en que interesa controlar la población peligrosa e intervenir su naturaleza con el objetivo de amortiguar las consecuencias supuestamente negativas que de ella se derivan para la sociedad. En el siguiente apartado, vamos a centrarnos en las herramientas psicológicas desplegadas para la medición e intervención de la naturaleza humana y, más concretamente, para la cuantificación de las características que supuestamente diferencian a los hombres entre sí como, por ejemplo, la inteligencia.

2. El camino al infierno está empedrado de “buenas intenciones”

Es sobre todo a principios del siglo XX cuando empiezan a aplicarse en España tecnologías destinadas a dar cuenta de las dimensiones de “individualidad” (el “fondo” del individuo) y de “variabilidad” (el desarrollo del individuo y la gradación de sus capacidades). A continuación vamos a recordar algunas características de estas dimensiones y después señalaremos algunas de las herramientas empleadas para su medición.

2.1. La base de la cuantificación: individualidad y variabilidad

2.1.1. Ser naturalmente: individualidad, diferencia y concreción

Hemos subrayado que el centro de imputación ha quedado circunscrito a finales del

siglo XIX en el “fondo” del hombre, en una “esencia” que está por “debajo” del hombre racional. Por ello, puede distinguirse entre un hombre racional o consciente, el autor de los hechos voluntarios o intencionales, y un hombre “subcortical” –como lo denominaba Dorado–, fruto de impulsos, instintos y apetitos, “diferente” a los otros. Mientras que el primero es el hombre “abstracto”, puro poder cognoscitivo, el segundo es el hombre “real”. Las palabras de Dorado (1910) son nuevamente muy adecuadas para ilustrar esta cuestión:

“uno, el fundamental, el real, suma de impulsos, instintos y apetitos, bagaje de factores siempre presentes a cuantas obras aquél ejecuta, y este hombre es diferente de unos individuos a otros, ejerciendo en todos ellos su pesadumbre, pero con gravedad y de manera distinta; y otro hombre cortical, superficial, mucho más visible que el anterior, o sea el hombre consciente, el autor de los hechos voluntarios, en la producción de los cuales no interviene otra alguna determinación causal, más que la arbitraria y por su parte indeterminada deliberación y resolución consciente o intencional. Este hombre cortical, equivalente siempre a cero desde el punto de vista de la causación ciega, pero muy efectiva, de las acciones, tiene, pues, que ofrecerse como igual en todas las ocasiones y en todos los sujetos donde supongamos existente. Es el hombre abstracto y vacío, puro poder cognoscitivo, y soberanamente dueño de su actividad ad extra, que se presupone siempre sujeto del llamado libre albedrío absoluto (*liberum arbitrium indifferentiae*). Ahora, este hombre es el único que conoce o el único en que se fija (hasta donde ello es posible, sin embargo, la aludida concepción referente a la génesis del delito y a la imputabilidad y responsabilidad de sus autores)” (Dorado, 1910, pp. 32-33).

En la definición del jurista español, el hombre “real” es el hombre “particular”, que presenta características que lo hacen singular y diferenciable de los otros hombres. Nada que ver con el hombre racional y abstracto del Escolasticismo, igual en todo momento y lugar e igual a todos los demás hombres. Este ser abstracto que, bajo el escolasticismo, no es estudiado ni en sus particularidades ni siquiera en el desarrollo específico de sus facultades es criticado explícitamente por autores como el criminólogo Luis Gámbara (1910b), responsable de un Curso de Psicología y Antropología Criminales en la Universidad de Barcelona y responsable del Manual especial para estudiantes de Filosofía y Derecho de Bachillerato y Cultura General que se publicaron en la Biblioteca de Ciencia Sociales, Médicas, Jurídicas y Naturales.

En la argumentación que rechaza al hombre “abstracto” se detecta fácilmente la dimensión de “individualidad”, esto es, la particularidad y la diferencia que están en la base

de la dirección de la acción del sujeto agente. Es esta peculiar naturaleza la que hay que descubrir. Ese “ser naturalmente” hace que los individuos actúen de una determinada manera, tal y como son, no por efecto de su propia, consciente y deliberada elección, la cual, como efectivamente advertían los intelectuales de la época como Dorado o Saldaña, podía ayudar – por el cultivo, la educación, la habituación, etc.– u oponerse a la otra fuerza. Por ser así, el hombre tiene una voluntad constante, necesitada y espontánea, siempre presente en cualquier acción sea esta mala o noble: la voluntad es, en definitiva, “esencia inmanente, que se derrama en todos los actos y momentos de su vida, aun a despecho a veces de la propia conciencia, de la propia reflexión, del propio deseo, y siempre con independencia de los mismos” (Dorado, 1910, pp. 14-15).

Esta esencia inmanente, denominada por autores como Saldaña “constitución” y por otros como Dorado específicamente “carácter”, se caracteriza por ser moral y física, al mismo tiempo. En realidad, podría plantearse que es psicológica y física y, de hecho, más adelante será solamente psicológica en cuanto que este término recogerá ya la dimensión biologicista y las connotaciones más corporales. Así sucederá en los trabajos de criminólogos posteriores como Anastasio Anselmo o Luis Jiménez de Asúa. Se debe subrayar, por tanto, que la nueva “causa” en la determinación de la conducta está anclada en lo fisiológico o biológico y, al mismo tiempo, en la diferencia moral y la diferencia psicológica o caracteriológica en los sujetos; dos aspectos que la tradicional “voluntad intelectualizada” no poseía. En cualquier caso, tampoco se trata de una concepción naturalista como la manejada durante la Ilustración, caracterizada en términos de bondad/maldad. Recordemos las palabras de Saldaña que ya apuntábamos en otro lugar:

“¿Qué manda la Naturaleza? ¿Qué enseña la Naturaleza? la Naturaleza buena, de hoy ¿es la de ayer? ¿Será la de mañana?// No; es otra. Para Rousseau y los teólogos –con distinto sentido–, la primitiva era la buena; la de hoy, la mala. Para Hobbes y los evolucionistas, la primitiva naturaleza del hombre era la mala, la de hoy es mejor. No es posible entenderse.” (Saldaña, 1914, p. 399).

Pero, ¿cuál es esa naturaleza? ¿qué es lo que la determina? Según Saldaña, no es una cuestión de “bondad”, como lo creían Rousseau y los teólogos, o de “maldad”, como lo creían Hobbes y los evolucionistas o, mejor dicho, ya no es una cuestión de que todos los hombres sean buenos o malos en *igual* medida (Saldaña, 1914, p. 399). Autores como Dorado (1910), Saldaña (1914) o Bernaldo de Quirós (1898/1908) están ya refiriéndose a la naturaleza particular de cada individuo, diferente de la de los demás y que debe ser *medida* para poder

controlar la peligrosidad de los delincuentes.

Desde el siglo XIX, es posible cuantificar la diferencia e, incluso, medir la peligrosidad de los individuos gracias a la ayuda de la Psicología cuantitativa y, más específicamente, de la Estadística (ver Anastasio Anselmo, 1925 y 1927). No se trata sólo del énfasis en la individualidad del sujeto, resaltando a su vez las capacidades que permiten al hombre concreto conducirse en sociedad, sino de la posibilidad de cuantificar dicha singularidad y emplearla en función de los intereses del Estado. No se toma sólo la voluntad y el intelecto para controlar-castigar la acción, sino que se analiza y emplea la interioridad del hombre para conseguir que el delincuente participe, por ejemplo, de la sociedad de producción; algo evidente en el trato que los jóvenes delincuentes recibían en las escuelas industriales (Heras, 1927).

El nuevo modelo de imputabilidad permitía “abarcar” más acciones que las que antes podían ser controladas. Y lo más relevante es que estas nuevas disposiciones actuarán sobre procesos que podríamos denominar, siguiendo a Foucault (1975/2002), “cuasinatúrales”; es decir, procesos que parecen tener sus propias leyes internas, en este caso, las propiamente psicológicas y orgánicas. Recordemos que ya el médico alienista José de Letamendi (1883) dejaba clara esta cuestión en el debate mantenido por la Sección de Ciencias Físicas del Ateneo de Madrid cuando afirmaba que la Medicina alienista se limitaba a encontrar en la naturaleza del hombre el criterio natural de la ley moral.

La preocupación por el fondo del individuo remitía principalmente, a aspectos estrechamente relacionados con el determinismo orgánico –impulsos, emociones, etc.– y sociológico –ambiente defectuoso, etc. Unos y otros conllevarán la posibilidad de anular el libre albedrío en cuanto que el sujeto no puede ser considerado “responsable” de la constitución natural e histórica, la naturaleza bio-psico-sociológica, que le ha tocado en suerte. Más aún, lo que diferencia a un sujeto concreto de otro debe ser explorado no sólo para valorar la acción sino incluso para predecirla. Sin duda, esto cobraba gran importancia a la luz de aquellas actitudes y comportamientos especialmente transgresores para con la norma socio-cultural, como los criminales y patológicos.

En definitiva, desde el siglo XIX las disposiciones específicas de cada sujeto empezarán a sustituir a la voluntad y el entendimiento como categorías únicas y claves del modelo de imputabilidad sostenido por el escolasticismo. Y a este movimiento contribuyó también de forma definitiva la nueva sensibilidad historicista que resalta la dimensión de variabilidad de la naturaleza humana.

2.1.2. Duración y gradación de la subjetividad

La noción de responsabilidad moral manejada por la Escolástica desde hacía siglos vino también a ser perturbada por la introducción de la dimensión de “variabilidad” (el desarrollo del individuo y la gradación de sus capacidades) y no sólo de “individualidad” (el “fondo” del individuo). La temporalidad de la naturaleza y la actividad humana también definió una importante vía de entrada para contemplar la subjetividad en sus cambios; lejos ya de un entendimiento agente, de una voluntad y un entendimiento perfectos e inmutables.

La propia inclusión en la capacidad delictiva de elementos como el hábito y, con él, la reincidencia, apuntaría no sólo hacia la individualidad del sujeto, sino también hacia su historia delictiva. Esta última constituía el territorio donde había que buscar para desvelar algún índice del posible riesgo que el sujeto representaba para la sociedad.

En este momento pueden detectarse dos significativos movimientos conceptuales: uno que vuelve su mirada hacia la historia biográfica del individuo, y otro que la dirige hacia su interioridad, pero ahora con el objetivo de dilucidar el *nivel de desarrollo* donde el mismo se encuentra y, en definitiva, el *grado* y la *cantidad* en que algunas de sus características psicológicas están desarrolladas. Esto último irá más allá incluso de la búsqueda de las diversas gradaciones de “locura”: implicará, por ejemplo, la cuantificación de la inteligencia y, por tanto, la existencia de medidas psicométricas diseñadas con tal objetivo. Anastasio Anselmo (1927) es muy claro al respecto: “el problema de la responsabilidad, que como dije y vamos viendo, es un problema de psicología y más concretamente de psicometría” (Anselmo, 1927, p. 51).

Todo esto es posible en la medida en que: a) se produce una inclusión de un tipo específico de temporalidad, concretamente de la idea de “progreso”; y b) las facultades como, por ejemplo, la razón dejan de ser algo que califica al sujeto como hombre para pasar a ser “cualidades” que el individuo puede tener en mayor o menor cantidad.

Respondiendo a esta dimensión de temporalidad, desde el siglo XIX empiezan a incluirse los llamados “grados de intencionalidad” para ajustar mejor la pena al individuo. Se trata de rastrear los orígenes de la moralidad de la acción, algo que incluso algunos autores neo-escolásticos llegarían a admitir definiéndolo como “moralidad cuantitativa” (Ruiz Amado, 1916/1928). Ruiz Amado, aún incluyendo la idea de grado y cantidad, no renuncia a desvincular la criminalidad –la acción y el sujeto criminales– de la esfera moral, dimensión fundamental del pensamiento escolástico. Para él, “el sentimiento de responsabilidad nace

espontáneamente en el corazón humano, como efecto de la conciencia de la libertad y la noción de deber” (Ruiz Amado, 1930, p. 9).

Sin embargo, en el momento en que el espacio de la moralidad empieza a ser desplazado por el psicológico, la preocupación por los grados de intencionalidad o de voluntariedad pasarán a un segundo plano. En su lugar, aparecen los debates en torno a la conciencia psicológica y a la posibilidad de que los sujetos puedan “perderla” en determinadas situaciones o, incluso, puedan tener “doble conciencia” u otro tipo de estados alterados. A lo sumo, interesará descubrir el grado de desarrollo de las cualidades del hombre, como, por ejemplo, la inteligencia. Ciertos estados psíquicos del sujeto empezarán a considerarse para la atribución de responsabilidad; entre ellos, recordemos, están los siguientes: los que apuntan hacia un organismo *imperfectamente desarrollado*: idiotismo, desarrollo limitado, infancia (como estado de cambio en potencia), etc.; los que se identifican con *estados patológicos* del organismo: locura intelectual, moral o impulsiva, neurosis, doble conciencia, etc.; o los que definen alteraciones *pasajeras* del organismo, literalmente, tales como ensueño, sonambulismo, hipnotismo, intoxicación y embriaguez.

Son diversos los estados psíquicos que participan de la dimensión de variabilidad y que, como observamos en la enumeración anterior, no pueden reducirse a la imbecilidad y la edad infantil como atenuantes y/o eximentes de la responsabilidad de un acto delictivo. Por supuesto, ha de tenerse en cuenta la imbecilidad y la edad infantil ya no están tampoco ligados exclusivamente a la ignorancia, sino que participan de lo psico-fisiológico. Salillas habla así de algunos de estos aspectos:

“Esa negación, independientemente del apasionamiento sectario, tiene su importancia en el desenvolvimiento de la Antropología criminal, como reacción contra las exageraciones en opuesto sentido de la escuela clásica, mantenedora del principio más o menos cerrado de la responsabilidad moral, no obstante tener su disolvente en su propia doctrina con la admisión y la ampliación de las circunstancias modificativas de la penalidad (eximentes, atenuantes y agravantes), cuyas circunstancias pueden transmutarse fácilmente en la teoría de los factores.// Entre esas circunstancias hay dos, la que se refiere a la locura o a la imbecilidad y la que se contrae a periodos de la edad fisiológica, en que la responsabilidad no es admisible o es dudosa, que permiten casi todo el desenvolvimiento de la doctrina antropológica con solo un proceso de generalización acomodada a las ampliaciones de la moderna psiquiatría que, desde la generación inferior a los desequilibrios intelectuales, agranda de tal modo el campo de las perturbaciones de la psiquis, que llega al último límite en la confluencia de lo normal y lo

patológico. Y en lo que se contrae a los influjos de la edad fisiológica, la antropología se separa del criterio que define las edades por los límites que los años establecen, encontrando que se puede ser adulto y ser niño, que esto implica la detención de desarrollo que antropológicamente se denomina infantilismo.// La labor de Ferri, a lo que ha contribuido es a conexionar las tendencias antropológicas con las sociológicas, a relacionar al delincuente con el medio físico y social en donde vive y a explicar el delito por el concurso de tres factores, el orgánico, el físico y el social, con lo que el primitivo individualismo antropológico se quebranta, y toma cuerpo la doctrina derivada de Quetelet y formulada por Monlau, de que el individuo, con tanto es producto de su organización como del medio material y moral en que vive” (Salillas, 1898, pp. 386-387).

Si el criterio de la edad era resuelto con relativa facilidad, no ocurría lo mismo con la locura o la imbecilidad. Éstas requerirían de exámenes periciales y medidas propiamente psicológicas, tal y como lo pone de manifiesto Anastasio Anselmo (1927):

“Anomalía por deficiencia mental o anomalía por desequilibrio mental serían las características generales, genéricas, de los delincuentes; pero ese género comprende diversas especies y esas especies están formadas por individuos... // El problema del tratamiento eficaz de los delincuentes y de los parásitos sociales en general, perdurará sin resolver en tanto que la investigación psicológica no haya determinado los caracteres de las especies y pueda compararlos en cada caso con los caracteres individuales” (Anselmo, 1927, p. 180).

Llegados a este punto, es de rigor señalar también que los propios intelectuales decimonónicos remarcarían la importancia del tiempo en la consideración de los fenómenos humanos y, específicamente, de la actividad psíquica, sometida ahora a los mismos análisis experimentales que la actividad química, física o fisiológica. En ello descubrimos a su vez el distanciamiento de la subjetividad metafísica de periodos anteriores, al integrar en las definiciones de la psiquis la noción de condición, en este caso, ligada a la sucesión cronológica, esto es, el tiempo (Navarro de Palencia, 1929, p. 79). Este asunto conduce precisamente al desarrollo de técnicas para estudiar, calcular y registrar la individualidad, la variabilidad y los procesos de diferenciación.

En definitiva, la psicología cuantitativa debe estudiar y desarrollar técnicas para detectar lo que se considera una característica común de jóvenes delincuentes: la marcada e irregular inarmonía entre las diversas funciones mentales que, en la mayoría de los individuos, es causa de irresponsabilidad. En las palabras de Anastasio Anselmo se esconde el ideal preventivo que sostiene que hay que salvar al delincuente en potencia antes de que

llegue a realizar el delito. Por ello, este autor apuesta por la detención primaria en las escuelas, pero también por la evaluación del delincuente después del crimen para intentar ajustar sus características al interés social. Por lo tanto, el objetivo de la Psicología cuantitativa es determinar el nivel psíquico individual y su relación con el ambiente en que el sujeto pudiera ser colocado y, además:

“establecer el trabajo como medio curativo por excelencia y, consiguientemente, la de lograr la más rápida y fecunda adaptación profesional, requiere que sean estudiadas la fisiología y la psicología de cada uno de los sujetos en particular, desde el punto de vista de su aptitud profesional” (Anselmo, 1927, p. 158).

Es interesante descubrir que, a pesar de la perspectiva psicométrica y psico-patológica, Anastasio Anselmo sigue creyendo que la única manera de detectar al delincuente en potencia es a través de la escuela o, mejor dicho, de la ausencia de ella. De ahí el gran interés por la infancia, como veremos en el siguiente apartado (ver, por ejemplo, Huertas, 1998b y 2004).

2.2. La medición de la naturaleza criminal

2.2.1. El marco de la psicología cuantitativa

Anastasio Anselmo (1927) afirma que la irresponsabilidad quedaba reducida a un criterio puramente psicológico de deficiencia (debilidad) y de diferencia (enfermedad) psíquica. Este autor parece compartir con Saldaña el entusiasmo por una psicología diferencial que permite superar las limitaciones que se encontraba el Derecho inicialmente moderno para individualizar las penas y el entusiasmo por una política criminal como la desarrollada en Bélgica, basada en el establecimiento de un sistema complejo de instituciones que responden a la necesidad de individualizar las penas. Si bien el propio Anselmo parece valorar el conocido trabajo del psiquiatra francés Joseph Grasset (1907/1908), *Semi-locos y semi-responsables*, un autor que defiende la necesidad de considerar diferentes *grados* de responsabilidad y cuyo estudio, curiosamente, sería traducido al español por Genaro González Carreño, lo que ya muestra el progresivo interés de autores conservadores y ligados al Escolasticismo por los temas de patología mental.

Para autores como Anastasio Anselmo, la aparición de criterios basados en la deficiencia y en la diferencia psíquica convertía a la Psicología y, más concretamente, a la *psicología cuantitativa*, en la encargada de tratar el problema de la irresponsabilidad y de determinar o medir las diferencias psíquicas. Es más, dicho autor apunta a dos tipos específicos de psicología a la hora de tratar las variaciones y las diferencias del individuo: la

psicología patológica, encargada de estudiar “las variaciones del sujeto en relación consigo mismo (enfermos)”, y la *psicología evolutiva*, encargada de “las diferencias entre el sujeto juzgado y su juzgador, principalmente implicables a la edad mental” (Anselmo, 1927, p. 39).

Se trata de una doble distinción de lo psicológico que, como señala el propio Anselmo (1927), “le faltó a los lombrosianos” y que es tomada en gran medida de las investigaciones de Gabriel Tarde y particularmente de su estudio sobre la identidad personal y la identidad social como requisitos necesarios para atribuir responsabilidad a los sujetos. Este doble criterio de identidad suponía que: 1) el actor del acto se juzgase *él mismo* y se atribuyese *a sí mismo* con o sin razón el acto en cuestión, y 2) se juzgase o la sociedad le juzgase como perteneciente a la *misma sociedad*. La teoría del autor francés colaboraría a que finalmente la irresponsabilidad quedara reducida a un criterio psicológico de deficiencia (debilidad) y de diferencia (enfermedad) psíquica.

En cualquier caso, ya en los años 20 queda establecido que la responsabilidad es más bien un problema psicológico o, mejor dicho, psico-sociológico, en cuanto que a los factores propiamente individuales (intelectuales, patológicos y caracteriológicos) ha de sumárseles el medio social. Así encontramos cómo Anselmo (1927) afirma lo siguiente:

“para salir al paso de la temibilidad del delincuente mediante una oportuna previsión, tenemos dos medios de acción: actuar sobre el sujeto modificándole para que no reaccione con violencia dañosa para la sociedad, labor ardua y de eficacia dudosa cuando pasó ya en la vida del sujeto la época de la plasticidad indispensable para que sea eficaz la educación, o *actuar sobre el medio*, variarle para que no excite con demasiada intensidad: la *corrección* y la *adaptación*, según el criterio tan práctico y tan utilitario de los norteamericanos.” (Anselmo, 1927, p. 38).

Anselmo está hablando de una corrección y adaptación de corte psico-sociológico. El propio autor hace explícita desde el primer momento la conexión de la psicología con la biología. Son muchos los historiadores contemporáneos que han llamado la atención sobre el proceso de biologización de los problemas socioculturales que culmina a principios del XX en el contexto español (entre ellos, Vázquez, 2009). Pero a pesar de que autores como Anselmo, Saldaña o Silió Cortés consideren el crimen como un fenómeno empírico ligado estrechamente a la biología, lo cierto es que las medidas de las que habla Anselmo son de carácter prioritariamente psicológico. Se dirigen a modificar la actuación delincuente más que los fundamentos estrictamente orgánicos, de tal manera que aquí podemos considerar lo psicológico como el conjunto de potencialidades con las que cuenta el sujeto para actuar.

En realidad, creemos que sigue presente en el contexto español de principios de siglo, aunque posiblemente desde una posición reelaborada y combinada con aspectos más modernos, cierto ideal correccionalista centrado en la corrección y en la adaptación; siendo este último ya un término claramente moderno y heredero, como señala el propio Anselmo, de los americanos. Aquí se puede observar perfectamente un giro que va desde el ideal de corrección propio de la tradición española y centrado en la educación, al ideal de adaptación propio de la tradición americana y centrado en el trabajo. Concretamente, la principal propuesta reformista de autores como Anselmo tiene que ver con la orientación profesional (también así lo insinuaría Jiménez de Asúa, 1920). El profesor de la Escuela Normal de Madrid, Rodolfo Tomás y Samper, exponía de la siguiente manera lo que significaba la orientación profesional:

“¿Qué decir (pregunta Ioteyko) de una sociedad en que todo el mundo hubiera seguido el curso de sus gustos, de sus inclinaciones y capacidades, en que cada uno ocupase el puesto que le conviniese mejor, y en que los diversos empleos se concediesen a los más aptos? Semejante sociedad formaría diametral contraste con la de hoy, en el concepto de una mayor equidad, una mayor productividad y una felicidad mayor. Este principio del *más apto* debería regir la sociedad futura. Y aunque no sea un principio igualitario, porque la justicia no es el equivalente de la igualdad completa, se opone, en todo caso, a las desigualdades extremas y realmente injustas, tal como se practican en nuestros días.” (Tomás y Samper, 1924, p. 191).

Esta última perspectiva contiene una connotación evolucionista –adaptación al medio– que la posición correccionalista española no presenta; si bien en los trabajos de Salillas ya se puede ver este énfasis en el medio social donde el individuo desarrolla su acción. Si permanece en dicha posición, tanto de autores tales que de Dorado como de Salillas o Saldaña, la idea de que la criminalidad es resultado de un desequilibrio entre la evolución física, la evolución psíquica y la evolución social.

Precisamente, la herencia “correccionalista” y, ligado a ella, cierta desatención a la modificación real de lo biológico es lo que parece estar criticándole Saldaña (1929b/1936) a Dorado ya a finales de la década del 20. Para el primero, empieza a ser hora de resaltar la importancia de lo biológico en la resolución no sólo de la delincuencia, sino de muchos de los problemas sociales de la España de aquel momento. Aún así, el discurso puramente biologicista no arraigó profundamente en España y, de hecho, las Jornadas Eugénicas de 1933 celebradas en Madrid, que podrían considerarse el marco natural para la divulgación de esta

mentalidad no reflejan tampoco un predominio de las posiciones organicistas. De hecho, muchas de las medidas sugeridas en las propias Jornadas no llegaron a implantarse (ver Jiménez Alonso, 2007). Entre estas medidas podemos destacar la reivindicación de Saldaña, en la línea reduccionista fisiologicista, de una “responsabilidad penal racial” y, en definitiva, la constitución de lo que actualmente se ha dado en llamar un “ciudadano biológico” (Rose y Novas, 2004). Saldaña señala ya medidas para la defensa de la sociedad que contemplan el peligro racial de algunos individuos y que, en consecuencia, apuntan hacia el propio organismo biológico de los individuos. De aquí el creciente interés de Saldaña por la eugenesia negativa y la restricción de la reproducción de los sujetos no aptos: algo que en la esfera del derecho se traduciría, según Saldaña (1934b), en la responsabilidad penal racial si el individuo llegaba a dañar con su mala salud al cuerpo social (para un análisis del desarrollo de la eugenesia en España, ver Álvarez Peláez, 1988 y 1995).

En cualquier caso, estas medidas no llegarían a aplicarse realmente y, desde luego, no puede decirse que haya un triunfo de lo biológico sobre lo sociológico y/o lo moral. Precisamente, es lo psicológico lo que permite mediar entre dos órdenes y, aparentemente, resolver sus contradicciones: uno nuevo y radicalmente reduccionista y básico, el bio-fisiológico, y otro tradicional y abierto y tope de la escala evolutiva, el moral. Si lo psicológico es crucial es porque es el espacio teórico y práctico donde resolver estas cuestiones, a pesar de que unos autores puedan volcarse más del lado físico –al fin y al cabo hay determinaciones físicas que impiden ciertos comportamientos; por ejemplo, Saldaña– o el espiritual –al fin y al cabo las sociedades tiene que elaborar reglas de comportamiento para subsistir–.

El trabajo de Anastasio Anselmo muestra vía que lo psicológico se ha convertido en una vía prioritaria para solucionar el problema de lo moral y la determinación de lo biológico. Y lo hace resaltando el concepto de debilidad mental, esto es, de inferioridad mental. Anselmo, al igual que Saldaña, enfatiza el concepto de “temibilidad” y no tanto el de “responsabilidad”. En palabras del propio Anselmo (1927):

“Pero corregir a un sujeto implica conocerle para saber qué *modificación* (palabra más adecuada que corrección) necesita, es un problema de educación irresoluble sin la resolución previa del problema psicológico y adaptarle requiere ese mismo conocimiento del sujeto para precisar sus posibilidades máximas de adaptación y elegir con arreglo a ellas el ambiente social más elevado en que podrá vivir, y, por tanto, en que debemos colocarle; un problema que, dando al concepto su máxima amplitud perfectamente exacta, cae centro de la

orientación profesional. En el fondo y lo fundamental, pues, el mismo problema de la Psicología.// Tenemos, por tanto, de una parte, según vimos en el capítulo anterior, la determinación de la irresponsabilidad, *problema psicológico*, y de otro lado las consecuencias de la sociedad de esa determinación, *problema psicológico* también.” (Anselmo, 1927, p. 38).

Como se observa en la cita, la reflexión acerca de la responsabilidad es puramente psicológica, bien en lo que compete a la determinación de la irresponsabilidad, bien a las consecuencias de la sociedad ante dicha determinación. Lo más interesante de la cita es que Anselmo apunta hacia la orientación profesional como criterio de corrección o modificación del individuo; a un mecanismo que permite al sujeto (volver a) ser productivo y responsable. En definitiva, se ponen en juego las dos grandes cuestiones que ya comentamos en la introducción de esta tesis: 1) la aparición de un nuevo modelo de explicación de la acción (responsabilidad) y 2) la aparición de nuevos discursos que definen y delimitan tanto la imagen del hombre como su actividad (productividad). Se trata de dos grandes discursos que aquí vemos aplicados a los sujetos responsables de la acción y a los susceptibles de corrección y, por ende, de inserción social a través del trabajo.

Igualmente, pueden destacarse dos niveles de actuación. Por un lado, aparece el que compete a la determinación del nivel psíquico individual y la relación con el ambiente en que el sujeto pudiera ser colocado. Por otro, se llama la atención sobre:

“la necesidad de establecer *el trabajo como medio curativo por excelencia* y, consiguientemente, la de lograr la más rápida y fecunda adaptación profesional, requiere que sean estudiadas la fisiología y la psicología de cada uno de los sujetos en particular, desde el punto de vista de su aptitud profesional” (Anselmo, 1927, p. 158; las cursivas son nuestras).

Más que estimar si el sujeto es responsable, lo que parece importar a algunos teóricos españoles es su peligrosidad y, concretamente, la determinación de su capacidad o incapacidad mental. La actuación, según Anselmo (1927), debe comprender: primero, la determinación de la curabilidad o incurabilidad, es decir, el pronóstico médico; y, segundo, la determinación de la educabilidad o ineducabilidad, es decir, el pronóstico pedagógico o, mejor, psicopedagógico,

Conjuntamente, ambos criterios han de permitir decidir si el sujeto es eliminable o adaptable, si corresponde a la primera o a la segunda de las dos categorías fundamentales y si se trata del segundo caso: a) el pronóstico psicológico referente al “cuanto” de educabilidad y b) el pronóstico psicopsiquiátrico-sociológico relativo a las condiciones sociales y económicas del medio en que el sujeto habrá de vivir o podrá vivir, según sus condiciones

peculiares finales (Anselmo, 1927, p. 168).

Estos mecanismos tienen que ayudar a evaluar si el sujeto tiene *capacidad* para ser responsable de su acción y, además, si tiene capacidad para el trabajo continuado y regular y, por tanto, para poder adaptarse a los nuevos valores de la sociedad moderna. Se trata de evaluar las diferencias consigo mismo y con los otros y, en definitiva, las capacidades del individuo con el objetivo de emplearlas al servicio de la sociedad (ver Cuello Calón, 1911). Creemos que en este contexto cobra pleno sentido el giro hacia una categoría como la de capacidad criminal (de ser y hacer) y su estrecha relación con los valores de la nueva sociedad liberal, industrial y capitalista apoyada ahora en el valor del trabajo. Tomás y Samper afirmaba: “El individuo normal es, si se quiere, fatalmente productivista, pero su capacidad productiva puede ser aumentada considerablemente por la clasificación previa que de él haga la sociedad” (Tomás y Samper, 1924, p. 197).

Nos encontramos ante algo muy diferente a aquella imputabilidad objetiva a la que hicimos referencia en los capítulos anteriores e, incluso, a la imputabilidad basada en la voluntad intelectualizada. Todo refleja el giro hacia el interior del individuo y el progresivo énfasis en las diferencias y variaciones entre sujetos, objetivos ya propios de la *Psicología cuantitativa* y, más concretamente, de la Psicología diferencial y la Psicología evolutiva.

2.2.2. La medición de la “responsabilidad”; psicometría e institucionalización

Desde principios del siglo XX el problema de la responsabilidad empieza a abandonar su condición de problema moral para convertirse en un problema de psicología y más concretamente de psicometría:

“La Psicometría, mediante el análisis mental, nos da la posibilidad de hacer efectivas y eficaces las conquistas del derecho penal moderno que requería una transformación de sanciones difícil, si no imposible de lograr, sin el conocimiento, lo más exacto posible del infractor del derecho y faltando la base que los perfiles psicológicos nos ofrecen para pronosticar cuáles serán las reacciones del sujeto al medio en que ulteriormente ha de vivir.// La Psicometría abre así el camino para la resolución práctica de los problemas de tratamiento que sin ella no podrían tenerla por mucha que fuese la fuerza de las teorías” (Anselmo, 1927, pp. 123-124).

También debemos mencionar el hecho de que el tema de la psicometría empezaría a tratarse en la Escuela de Criminología, tal y como lo atestigua el trabajo de Francisco de Santamaría (1918). Por supuesto, los trabajos de otros autores como Emilio Mira i López

(1932) ilustran bien la creciente preocupación por la psicometría aplicada al ámbito jurídico y criminológico.

En este marco tiene lugar la discusión acerca de la necesidad de medir la inteligencia, pero también la sugestión e, incluso, la aptitud del sujeto de cara a reconducirle hacia un determinado oficio. Entre las herramientas clásicas para medir la inteligencia que los autores de la época mencionan están las escalas métricas de los psicólogos franceses Alfred Binet y Théodore Simon. Como apunta Anastasio Anselmo (1927), estas escalas permiten diferenciar entre individuos “supernormales”, “normales”, “retrasados” y “anormales”, dentro de los cuales “quedan todas las mentalidades inferiores (débiles mentales, imbéciles e idiotas) de las clasificaciones antiguas” (Anselmo, 1927, p. 86).

Anastasio Anselmo no sólo habla de la medición de la *inteligencia*, sino también de la medición de la *sugestión* a través de los “sugestímetros” y otros procedimientos semejantes a los empleados por Binet para la inteligencia. Con ello, detectamos claramente cómo se introducen mecanismos de medición tanto de factores psico-biológicos (por ejemplo, Anselmo habla de la medición de la “evolución mental” a través de escalas métricas de inteligencia) como de factores psico-sociológicos (a través, por ejemplo, del citado sugestímetro). Nótese que no se trata sólo de la medición del grado psicológico o mental de algo, sino que Anastasio Anselmo hace referencia a la “evolución continuada de la responsabilidad, consecutiva a una evolución psíquica continuada” (Anselmo, 1927, p. 61). En ello se revela claramente el trasfondo epistémico, propio de la época, de las dimensiones de variabilidad que hemos identificado en este trabajo de investigación.

El giro hacia la “capacidad” del sujeto permitiría, supuestamente, medir la potencialidad del individuo para delinquir en el futuro y, así, poder prever las consecuencias del delito. En palabras de Anselmo: “Hay que salvar al delincuente en potencia antes de que llegue a realizar el delito” (Anselmo, 1927, p. 171). Se trata de una manera de gestionar la potencialidad de los hombres hasta convertirlos en trabajadores, laboriosos y honrados. Como sugiere Trinidad (1991), desde principios del siglo XX se empezó a construir un sistema de orientación profesional basado en los ideales de las *workhouses* inglesas:

“Los delincuentes, los locos, los acogidos en los asilos, las jóvenes descarriadas... todos ellos serán sometidos a aquello de lo que huyen, el trabajo, pero en la esencia de sus formas más repetitivas y forzadas. Siempre serán sometidos a condiciones más duras que las del trabajador libre, como un manera de conseguir que encontrarán normal, o al menos preferible, el sometimiento a largas jornadas de trabajo a cambio de lo imprescindible para

vivir” (Trinidad, 1991).

Recordemos que, con el inicio de la Restauración y, sobre todo, con el cambio de siglo, se multiplican las medidas destinadas a la regulación de la delincuencia, a su corrección y prevención; desde el establecimiento de mecanismos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, como la Comisión de Reformas Sociales –en la que participaría Bernaldo de Quirós (Nebreda, 2003)– y la creación de leyes de seguros destinados a amortiguar la miseria de algunos sectores poblacionales potencialmente delictivos y peligrosos para sociedad, hasta la creación de Escuelas para jóvenes delincuentes. Veamos algunos ejemplos de estas instituciones y profundicemos en el inicio de la medición psicológica de la naturaleza anormal o perversa de los delincuentes.

Entre las medidas destinadas a la regulación de la delincuencia, a su corrección y prevención podemos encontrar la reforma del presidio de Ceuta o la creación de la *Escuela central de reforma y corrección penitenciarias para jóvenes delincuentes* de Alcalá de Henares. El propio Dorado comenta que en 1888 se plantea convertir el presidio de Ceuta – lugar donde Rafael Salillas (1901b) va a realizar sus estudios sobre los ñáñigos– en colonia penal, sujeta legalmente al sistema penitenciario “progresivo”. La real orden de 28 de agosto de 1888, dictada para dicho cambio, pensaba que la reforma produciría, entre otras medidas, “la ventaja de eliminar de la Península a ciertos criminales que acumulan en torno de los presidios una población peligrosa.” (cit. en Dorado, 1910, p. 159). La Escuela central de reforma y corrección penitenciarias, creada en 1901, se encarga de los jóvenes delincuentes en cuanto que criminales “de natural pervertido y peligroso” o de “carácter indómito, de aviesas inclinaciones, que les hacen incompatibles con la vida de familia y les convierten en futuros malhechores” (Dorado, 1910, pp. 223-224). Resulta interesante apuntar que dicha escuela pasaría a denominarse en 1903 *Reformatorio de Jóvenes* y en 1916 *Escuela Industrial de Jóvenes*. Esta última acepción permite intuir la estrecha conexión entre el ideal de prevención y corrección y el interés por la productividad de los sujetos y, más concretamente, su ocupación en tareas profesionales. De hecho, la psicotecnia, como nueva tecnología psicológica, tendrá un papel muy relevante en dicha escuela, siendo el psicólogo Juan de las Heras el responsable de dicha orientación reformadora (Lario, Quintana y Blanco, 2008). También lo será en la Escuela Industrial de Barcelona, dirigida por Barbéns, para quien es necesario la orientación psico-pedagógica para acabar con la delincuencia (Barbéns, 1916).

Aquí tan sólo tratamos dos instituciones, pero habría muchísimas más dedicadas al control de la delincuencia como, por ejemplo, el cuerpo de policía (Echalecu, 1943) o los

Tribunales de menores (Calón, 1917). Todas son medidas destinadas específicamente a la infancia, ya que en ellas se considera que se encuentra el futuro y, específicamente, el destino de la nación (para un análisis sobre los discursos en torno a la infancia, ver Mestre et al., 2005; Nácher et al., 2004; Perdiguero, 2004). La preocupación por las aplicaciones prácticas de la Psicología en la administración de la criminalidad y su materialización en instituciones concretas se puede detectar también entre las filas escolásticas. Por ejemplo, Francisco de Barbéns dirigiría también una *Escuela Industrial* en Barcelona y sería uno de los primeros en prestar atención a la psicotecnia dirigida a la educación y, más específicamente, a la escala Binet-Simon (ver Barbéns, 1916). Palmés, por su parte, participaría activamente en el desarrollo de la psicotecnia en el Laboratorio de Psicología Experimental y en el Departamento Pedagógico del Colegio Máximo de San Ignacio de Sarriá en Barcelona (Lario, Quintana y Blanco, 2008; Peralta, 1994). Recordemos que este último autor puede ser considerado paradigmático de la apertura neo-escolástica a la psicología antropológica moderna, concretamente hacia la psicología diferencial y evolutiva. Palmés, en un trabajo tardío de 1948, empleará explícitamente las siguientes dimensiones para referirse al sujeto: “variaciones interindividuales” o “intervariaciones”, como las variaciones que se refieren a otro individuo, y “variaciones intraindividuales” o “intravariaciones”, como las variaciones que se refieren a distintas fases del mismo. También habla Palmés de:

“variaciones de cualidad y de cantidad. Esta división de las variaciones es una de las más importantes. En efecto, los *individuos difieren entre sí* no solamente por razón de sus *dotes o cualidades*, en las que consisten las variaciones de *cualidad*, sino también por los *grados* en que poseen una cualidad determinada, en lo que consisten las variaciones de *cantidad*.” (Palmés, 1948, p. 298; las cursivas son nuestras).

Las palabras de este autor son esclarecedores de la tesis que estamos defendiendo en estas páginas. El propio Palmés llega a afirmar que estas dos últimas clases de variaciones son muy importantes, porque:

“las variaciones cualitativas dan lugar a la noción de tipo psicológico; mientras que las variaciones cuantitativas, cuando no se contentan con el más y el menos, sino que se perfeccionan por los métodos estadístico, dan lugar a las escalas métricas o graduaciones más precisas, que sirven para fijar los límites de la normalidad, dando a conocer los anormales, que pueden ser supranormales o infranormales. Es una clasificación cómoda y práctica de los hombres, que es admitida aún por el vulgo.” (Palmés, 1948, p. 300).

En cualquier caso, no podemos ignorar que la medición psicológica en el marco

catalán estuvo ligada al surgimiento de una psicología aplicada vinculada a la orientación profesional y el movimiento de renovación pedagógica catalán (Sáiz et al., 1996). Ligada a esta preocupación por el niño, los neo-escolásticos dedicarían diversos trabajos a analizar el problema de la adaptación del individuo a la sociedad desde un punto de vista psicométrico. En sus discursos, los neo-escolásticos harán también referencia a la “vocación” o “aptitud” de los individuos para el trabajo o la profesión. Zaragüeta, por ejemplo, refiriéndose a las excelentes prestaciones de la medición mental, señalaría:

“Pero no es sólo la capacidad cuantitativa la que puede ponerse de manifiesto en las pruebas mentales, sino también la *aptitud* cualitativa del niño de hoy, presagio de la vocación y germen del rendimiento social del hombre de mañana.” (Zaragüeta, 1919, p. 24).

En la esfera socio-laboral se descubre perfectamente esta cuestión. La diferencia de capacidad entre los hombres se emplea para articular la división del trabajo, atendiendo bien a la calidad, bien al grado. Tanto para los autores conservadores como los progresistas tratan de crear individuos útiles y dóciles al servicio de los valores de la nueva sociedad, y ello a pesar de que para los tradicionalistas esos valores pasaran por los principios del Catolicismo y por la defensa de una sociedad estructurada jerárquicamente. Así lo expresa González Ruiz:

“Entiéndase por profesión la ocupación habitual de una persona o, mejor dicho, la especie de trabajo a que habitualmente se dedica.// La profesión se relaciona, por una parte, con las *aptitudes individuales* y la consiguiente *vocación* de cada persona; y, por otra, con las *clases sociales*, representado con relación a éstas el ejercicio de las diversas formas de *cooperación social* que suponen dichas clases.” (González Ruiz, 1929, p. 315).

Por vocación debe entenderse una especie de “llamamiento que Dios hace a cada hombre, dándole determinadas aptitudes y una inclinación muy manifiesta para que tome este o aquel estado, ocupe un determinado puesto o ejerza cierta profesión en la sociedad” (González Ruiz, 1929, p. 207).

La escolástica terminaría por aceptar sin problemas las contribuciones de la Psicología diferencial y, concretamente, de las tecnologías psicológicas destinadas a la medición de las diferencias individuales. Después de todo, la nueva sociedad seguía respondiendo a una lógica de orden y dominación.

Todas estas medidas de administración de la criminalidad no están evidentemente apuntando hacia una economía familiar conformada de acuerdo a principios de educación moral, sino hacia una población de la que se quiere hacer partícipe de los objetivos del orden social. Como sugiere Dorado (1910), en la administración efectiva del crimen —como la que

ejercen los fiscales del Tribunal Supremo— no basta sólo tener en cuenta la voluntad intelectualizada, sino el peligro (Dorado, 1919, p. 159). Es esta peligrosidad la que debe ser administrada y, en la medida de lo posible, reconducida para el bienestar social y nacional.

En definitiva, en este capítulo nos ha interesado plantear la conexión específica entre la transformación de la concepción antro-po-psicológica del delincuente que apunta hacia la peligrosidad del mismo y la transformación del modelo de imputabilidad en el contexto decimonónico español. Además, hemos sugerido cómo todo ello supuso la aparición de diversas reformas en las que participarán no sólo los jueces, sino también los pedagogos, los educadores sociales, los responsables de centros de formación profesional, etc. dirigidas a atender a dicha peligrosidad delincuente: desde medidas psicométricas concretas como las escalas de inteligencia hasta instituciones destinadas a reconducir la naturaleza peligrosa de los delincuentes a través de la formación profesional.

Una vez atenuada la voluntad, modificado el concepto de conciencia y contemplados otros factores del delito tales como el afecto o el instinto o la sugestión y el aprendizaje en la determinación de la teoría de la imputación, aparecen nuevos problemas teóricos y prácticos que adquieren claramente un tinte psicológico más que moral. Así nos encontramos con una nueva estructura psicológica y de acción que contempla nuevos elementos “psicológicos” tales como los sentimientos, los instintos, etc. que introducen la posibilidad de que la voluntad y el entendimiento no sean siempre los que dirijan y determinen la conducta de los individuos. Lo importante ya no es que el sujeto quiera haber realizado el acto, sino la peculiaridad, lo que le diferencia de los otros o, incluso, de sí mismo, que le lleva a realizarlo. En realidad, muchos de estos elementos no son “novedosos”. Por ejemplo, ya los neo-escolásticos de finales del siglo XIX hablaban de las pasiones y los hábitos. Más bien lo novedoso es que pasen a incorporarse a la esfera jurídico-política y establezcan nuevas relaciones semántico-prácticas entre sí, adquiriendo connotaciones y roles que no habían presentado hasta el momento. La pasión dejaría paso a fines del XIX a la “emoción”, la cual jugaría un papel muy relevante al desplazar a la voluntad de su posición privilegiada en la arquitectura tradicional de la subjetividad (para la transformación del significado de algunas categorías clásicas de origen judeo-cristiano a la luz de la antropología moderna puede consultarse Dixon, 2003; también Danziger, 1997).

Este desplazamiento de una red semántica ligada a lo moral y teleológico a otra ligada a lo psicológico se refleja también en la aparición de sentencias judiciales que empiezan a contemplar categorías como la reincidencia o la perversidad a la hora de establecer la pena.

Tal y como lo entendía el propio Pedro Dorado, la práctica jurídica empieza a condenar la *potencialidad para delinquir*, esto es, la *capacidad delictuosa* conformada, al menos, por el *hábito* y la *perversión* del delincuente. Con ello no se apuntaba hacia la responsabilidad, sino más bien hacia el peligro del sujeto criminal para con la sociedad. Desde finales del siglo XIX se irían diseñando tecnologías psicológicas destinadas a medir dicha naturaleza peligrosa, así como instituciones destinadas a la prevención del crimen. En todo ello, se descubre un triunfo de la psicología diferencial y, específicamente, cuantitativa que, de hecho, sigue hasta nuestros días.

En definitiva, lo que hemos puesto de manifiesto en este capítulo es que el entendimiento y la voluntad, facultades que caracterizaban sustancialmente al hombre propio del marco teológico-metafísico, dejan de ser los elementos esenciales y exclusivos en la determinación de la responsabilidad de las acciones delictivas. Relacionada con esta cuestión, está la emergencia de nuevas discusiones tales como el problema de la responsabilidad colectiva. De la relevancia concedida por el Escolasticismo al entendimiento y la voluntad procede la identificación entre persona y hombre. El concepto de *persona-una* estaría ligado a la idea de racionalidad, siendo la razón el instrumento del que hacían uso dichas personas a la hora de comportarse socialmente. Al venir a cuestionarse esta noción de persona-una y aparecer la noción de “persona social”, se comenzará a debatir acerca de la responsabilidad colectiva y no sólo individual, tal y como veremos en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO XIII**LA CAPACIDAD CRIMINAL Y LA RESPONSABILIDAD COLECTIVA**

En el capítulo anterior hemos expuesto la crítica a la teoría clásica de la imputabilidad que tiene lugar a finales del siglo XIX y que, a grandes rasgos, va a suponer la toma en consideración de los estados subjetivos del individuo. En términos más específicos, ello supondrá la crítica al peso concedido hasta el momento a la “voluntad” en la atribución de responsabilidad, la inclusión de los estados de conciencia e, incluso, la consideración de la existencia del epifenomenismo. En relación con todo esto, empezarán a considerarse en dicha atribución los grados de inteligencia, así como otros elementos como los sentimientos, los instintos o los hábitos (los factores antropológicos del delito), o la sugestión, la imitación y el aprendizaje (los factores sociológicos del delito).

La reconfiguración del modelo de responsabilidad en la esfera del derecho dará lugar a una nueva gran categoría: la “capacidad criminal”. Una vez atenuada la voluntad, modificado el concepto de conciencia y contemplados otros factores del delito en la determinación de la teoría de la imputación, será necesario ampliar el centro de imputación. Éste ya no puede apoyarse en las categorías clásicas de intelecto y voluntad, sino que requiere de una nueva categoría que posibilite la inclusión de todas estas transformaciones conceptuales y prácticas.

Este replanteamiento del modelo de imputabilidad y de agencialidad con él relacionado conllevaría la discusión de nuevos problemas, tales como la reconsideración de la responsabilidad en los animales en cuanto que seres que realizan una acción espontáneamente y, en consecuencia, son causa natural o interna de hechos considerados delictivos. Este

replanteamiento del modelo de imputabilidad y la configuración de la noción de “capacidad criminal” abrirá también la posibilidad de discutir acerca de la existencia de la “responsabilidad colectiva”. Además, las nuevas perspectivas centradas en el sujeto darán lugar a dos grandes teorías en la época sobre la responsabilidad: la de Gabriel Tarde y la de Franz von Liszt. Al parecer de Bernaldo de Quirós (1898/1908), estas dos teorías serán debatidas en el contexto español y, de hecho, manejadas por los intelectuales españoles, tal y como se refleja en el trabajo de Anastasio Anselmo (1927).

No debe resultar extraño que a lo largo de estas páginas apenas citemos los trabajos de los autores neo-escolásticos. Estos últimos apenas mencionarían la cuestión de la “responsabilidad colectiva”, en la medida en que para ellos la responsabilidad seguiría estando basada en la *persona-una* y los actos serían imputados en cuanto que *hechos morales*.

Además, recordemos que para los escolásticos la “persona” haría referencia a la “dignidad especial” del ser humano, una dimensión que, según ellos, parece ignorarse al venir a identificarse prácticamente el término “persona” con el de “personalidad”. Sobre estos aspectos hablaremos en las páginas siguientes.

1. La capacidad criminal como capacidad para delinquir

La imputabilidad de la acción ya no recae con exclusividad en la voluntad y el intelecto, sino que la misma remite desde finales del siglo XIX a la “peculiar naturaleza [del hombre delincuente], que le hace ser lo que es y presentar una fisonomía característica (no sólo física, sino también psíquica o moral), inconfundible con la de ningún otro” (Dorado, 1910, p. 32). Así las cosas, lo más relevante del nuevo modelo de imputabilidad no es si el hombre ha querido y conocido las consecuencias de su acción, sino la naturaleza singular que le lleva a cometer el crimen. Ni siquiera resulta relevante si el sujeto es consciente de su propia naturaleza, pues lo esencial es que esta naturaleza se ejerce siempre y queda materializada en la acción o, aún mejor, puede llegar a materializarse.

El criminólogo Quintiliano Saldaña va a denominar “capacidad criminal” a esta competencia o aptitud del sujeto para actuar, estando la misma conformada tanto por lo que el sujeto “es” y “hace” en el presente como por lo que “ha sido” y “ha hecho” en el pasado. Todo ello permite calcular estimativamente lo que el sujeto puede llegar a ser y hacer en el futuro. Evidentemente, no se trata de la “persona-una” de la Escolástica: la capacidad para actuar ya no depende –sólo– del ser sustantivo, sino de un cálculo de probabilidades que permitirá tomar medidas jurídicas incluso si no ha llegado a consumarse el hecho delictivo.

El paso de la preocupación por el hecho consumado a la “capacidad” del sujeto, es más, a la inclusión de aquel en ésta, permite detectar bien el recurso a la nueva forma de temporalidad. La categoría “capacidad” recoge no sólo el *ser* persona, sino sus posibilidades de duración, entre ellas, lo que el individuo *hace*, cualquier consecuencia de su acción y, sobre todo, la posibilidad de acción futura o potencialidad que remite, en último término, a la individualidad del sujeto. Se trata, después de todo, del *futuro contenido en el presente*.

A continuación, vamos a profundizar en la aparición de la noción de “capacidad” y su confusión en la época con el término “personalidad”. Exploraremos también las reconceptualizaciones que la noción de “capacidad” conllevó, específicamente, el problema de la responsabilidad en los animales y el problema del testimonio, así como la cuestión de la responsabilidad colectiva; cuestiones estas últimas a las que la Escolástica española no prestaría especial atención, en la medida en que la responsabilidad para ellos seguía basada en la persona moral o, dicho de otra manera, en la medida en que consideraba que sólo pueden ser imputados los actos en cuanto que hechos morales.

1.1. Capacidad jurídica y personalidad

Al cuestionarse el lugar privilegiado de la libertad individual y desvelarse los distintos condicionantes de la voluntad, sólo quedaba ya otorgar sentido a la acción en función de las relaciones con los otros. Por eso, el individuo sólo va a ser imputado en la medida en que posee aptitud para actuar –esto es, capacidad o cualidad para ordenar su vida de acuerdo con la ley– y no tanto en cuanto que es persona –esto es, posee personalidad o cualidad en cuanto que ser humano–.

Sea como fuere, lo cierto es que sí es necesario que al hombre se le reconozca como persona o que, al menos, se le atribuya personalidad; algo que finalmente acabaría descartando la responsabilidad en los animales, una posibilidad abierta al hacer de la capacidad para actuar el centro de imputación. La atribución de responsabilidad requiere necesariamente de conciencia, aunque ésta no es suficiente para que haya personalidad. Por ejemplo, los animales se consideran seres con conciencia, pero no en el grado de reflexión que pudiera alcanzar el hombre. Para Urbano González Serrano:

“Psicológicamente se entiende por persona el individuo que tiene una conciencia clara de sí mismo y obra según ella; es la forma más alta de la individualidad. La personalidad humana es un todo concreto, un *complexus* de grupos de fenómenos, que no son yuxtapuestos sino coordinados, cuya relación no es de simple simultaneidad, sino de dependencia

recíproca”, V. Ribot, *Revue Philosophique*, T. XVI, *Les bases organiques de la personnalité*, donde refiere el sostén de la personalidad a una conciencia genérica del cuerpo y de su individualidad (González Serrano, 1886, p. 19).

Sólo aquellos que pudiesen denominarse personas poseerían aptitud para realizar actos con eficacia jurídica: toda persona tiene capacidad para recibir la imputación por los actos cometidos, pero no todos los actos humanos son imputables de la misma manera. Según Francisco Giner de los Ríos (1889/1923), cuyo trabajo sobre la persona social es bien conocido, esto es lo que ocurría con los imbéciles, los locos, los ebrios, los hipnotizados, los recién nacidos, etc.

Para autores positivistas como Saldaña (1914), colocar el centro de imputación en la “capacidad” tenía la ventaja de permitir destacar las consecuencias de la acción²¹. Con ello, se aseguraba el ejercicio de los propósitos jurídicos, incluso si después de todo el sujeto resultaba inimputable y, por tanto, desviado hacia otros procedimientos de carácter no estrictamente penal. Entre estos procedimientos, podemos destacar las “medidas de seguridad”, destinadas a aquellos sujetos que, sin ser imputados de un delito, eran considerados un peligro social a prevenir. Tal es el caso de los sujetos con *graves anomalías psíquicas* que eran internados en hospitales psiquiátricos. Nótese que esta capacidad normalmente remitía a estados psicológicos.

A finales del siglo XIX y principios del XX, surgió la discusión sobre si la responsabilidad que debía serle exigida al sujeto era de carácter moral y/o social. Para algunos autores, como los de la Escuela Positivista Italiana con Ferri a la cabeza, sólo era posible exigir responsabilidad social: poco le importaban al Derecho las cuestiones morales si podía delimitar el ejercicio de los sujetos en favor del bienestar de toda la sociedad. Todo sujeto que viviese en sociedad podía ser considerado socialmente responsable de sus actos.

Curiosamente, al escudriñar las causas del por qué de los crímenes según el modelo etiológico de condicionantes internos y externos, quedaba al descubierto la posibilidad de rastrear los orígenes de la conducta de las personas en un interminable “regressus ad infinitum” (véase Muñoz Conde, 2004). Por ello, el análisis se volvía prácticamente ineficaz: si al descubrir los orígenes (psicológicos) de la acción individual se justificaba sus

²¹ Muñoz de Baena (2007) considera que esta capacidad para actuar debe considerarse como el nuevo centro de imputación de la sociedad burguesa; esto es, como determinación objetiva de lo que es el “trabajo”, y no ya la “propiedad”, entendido en términos marxistas. Esta interpretación de Muñoz es interesante, pues, como ya hemos insinuado con anterioridad, precisamente las calificaciones psicológicas del delincuente hacen siempre mención a su incapacidad para el trabajo y su tendencia natural al ocio, la vida gregaria, etc. (ver Foucault, 1975/2002).

consecuencias, nadie podía ser considerado responsable de sus actos... o todo el mundo debía serlo. La perspectiva positivista parecía entonces resaltar la incapacidad de una teoría teleológica, como lo era la escolástica, a la hora de delimitar la acción a partir de la voluntad moral. Así las cosas, la pena sólo podía justificarse por una razón práctica: el peligro social. Desde nuestro punto de vista, esto pone en evidencia que más allá de los hechos científicos se encontraba la adecuación de las teorías a las distintas formas de vida que querían imponerse, en este caso, la preeminencia de los poderes públicos. Se trataba, en realidad, de una consecuencia más de la separación de derecho y moral: el primero acabaría presentándose así mismo como ciencia normativa o prescriptiva y la psicología supuestamente como ciencia nomotética.

Probablemente, de este momento procede también la relación conflictiva entre ambas disciplinas y, concretamente, las constantes acusaciones del Derecho a la Psicología por “intrusión psicologicista”, en la medida en que ésta pretende establecer la ley en función de la supuesta normalidad psicológica del hombre y, es más, pretende invalidar aquellas decisiones de los jueces que no estén basadas en el conocimiento psicológico del acusado. Por ejemplo, para determinar la peligrosidad de un individuo no bastaba tener en cuenta “la cualidad más o menos antisocial del acto”, esto es, algo de lo que se ocupaba el jurista como experto en la determinación del derecho violado y los motivos determinantes de la acción. Según la antropología moderna, también era necesario determinar “la cualidad más o menos antisocial del *agente*”, esto es, algo de lo que se ocupaba el psicólogo como experto en la determinación de la anomalía psicológica del delincuente (Dorado, 1889, p. 32).

Con el positivismo, la categoría “capacidad” se confunde asiduamente con “persona” o “personalidad”, por la razón que antes se apuntaba: sólo poseen capacidad para actuar con eficacia jurídica los que son considerados persona (ver Hoyo, 2005, para un breve análisis de la confusión entre ambos términos). Sin embargo, no son términos sinónimos en cuanto que la “capacidad” es otorgada por el Derecho y la “personalidad”, como sugiere también Hoyo (2005), es tan sólo reconocida por este último. En realidad, la noción de “persona” había empezado a modificarse ya con el iusnaturalismo moderno y el inicio del contractualismo social y acabaría identificándose con el “hombre”. Según Carpintero Benítez (2000), el origen de dicha identificación con el hombre procedía que sólo éste tenía la posibilidad o imposibilidad de concluir un tipo de contrato, una de las principales preocupaciones en la época del contractualismo y el iusnaturalismo moderno (ver también Villey, 1989).

De esta forma, al Derecho le va a corresponder otorgar la capacidad a un sujeto para

ser imputado, esto es, la capacidad de imputación. Mientras, será la Psicología y las ciencias afines las que se encarguen de definir y delimitar las características de la persona o personalidad. Lo interesante de esta distinción es que, progresivamente, la noción de persona o personalidad dejaría de vincularse exclusivamente con los aspectos racionales del individuo y pasaría a incluir aspectos psicofisiológicos del individuo, entre otros. Aquí es donde entran en juego las figuras profesionales extra-jurídicas, como los psiquiatras o los psicólogos, y el contexto donde se dará forma al concepto de personalidad como hoy lo entendemos, en su significación psicológica.

Para Hoyo, el origen de la confusión entre personalidad y capacidad comienza con Kant, ya que para éste “por personalidad ha de entenderse la capacidad para recibir la imputación de nuestros actos y, sin embargo, no todos los actos humanos son imputables” (Hoyo, 2005, p. 161). Y sigue la autora:

“Distinción ésta que aún hoy en día conserva, aunque atenuada, el Derecho Penal para el que, en el pasado la imputabilidad de las sanciones penales sólo era posible si el actor había conocido y querido realizar la acción tipificada con una determinada sanción.// Resulta difícil negar la capacidad a un hombre de realizar el acto que ha realizado, su aptitud de actuar y, sin embargo, dicha aptitud no proviene siempre de la personalidad o cualidad de persona, y por no hacerlo no tendrá eficacia jurídica o su eficacia podrá ser discutida” (Hoyo, 2005, p. 161).

En teoría, todo hombre tiene capacidad de recibir imputación, porque todo hombre, en cuanto que hombre, realiza un acto con un “mínimo” de aptitud de actuar. Este es el problema que ponen de manifiesto positivistas españoles como Dorado (1910) o Saldaña (1929b/1936). Sin embargo, no todos los actos son imputables porque no toda acción la realiza el hombre como consecuencia de su personalidad; es decir, con conocimiento y deseo de realizar la acción tipificada como delito. El derecho estima que los actos propios de una persona son los actos racionales. En Derecho, se considera el nacimiento como el momento de inicio de la personalidad: es entonces cuando se adquiere la cualidad de persona, aunque ésta sea una cualidad virtual o potencial que deberá ser tutelada por un adulto. La personalidad se desarrolla a medida que el sujeto crece. El nacimiento es el momento del inicio de la personalidad, no porque los actos del recién nacido sean racionales, sino porque se reconoce la posibilidad de que en el futuro lo sean y, por tanto, tengan relevancia jurídica.

La ampliación del centro de imputación y su correspondiente denominación con el término “capacidad” va a posibilitar el debate acerca de la “persona social” en cuanto que la atribución de personalidad no se hace sobre la persona-una, sustantiva y racional. Ahora esa

identificación se realizará sobre una capacidad jurídica vinculada a la constitución natural y a características psicológicas más allá del entendimiento y la voluntad. Esto abre la posibilidad de atribuir la responsabilidad colectiva a asociaciones u otras entidades sociales que empiezan a tener un importante papel desde finales del siglo XIX. Como defendería Saldaña (1927), no podía negarse que determinados colectivos se movían impulsados psicológicamente por sinergia o simpatía y que, incluso, algunos de ellos tenían “conciencia” social.

La nueva noción de persona que comienza a manejarse a finales del siglo XIX en el contexto español ya no es, como sugiere Hoyo (2005), la de Kant, y ello a pesar de que éste distingue “la personalidad ‘moral’ (la libertad de un ser racional sometido a leyes éticas) de la personalidad ‘psicológica’ (la conciencia de nuestra identidad en nuestros diversos estados)” (Hoyo, 2005, p. 162). Desde luego, no se hace referencia a la capacidad para recibir la imputación de un acto en cuanto que el actor ha conocido y ha querido realizar un delito, una acción tipificada con una determinada sanción. La nueva noción de persona remite más bien a un espacio subjetivo, íntimo y personal que, al mismo tiempo, incorpora dos características relevantes que la diferencian de las nociones de periodos anteriores: una referencia idiosincrásica, que marca la diferencia del individuo con respecto a otros e, incluso, psico-fisiológica. Esto se descubre fácilmente en los debates en torno a la responsabilidad colectiva, la cual será explicada por algunos intelectuales como Saldaña (1927) en términos de contagio emocional o sugestión, esto es, remarcando la posibilidad de que la persona social tiene una capacidad psicológica para actuar semejante a la de la persona individual.

En cualquier caso, la noción de capacidad incluye ahora la idea de potencialidad para actuar e, incluso, de ser de otra forma o, al menos, de desarrollar nuevas características en el futuro. Esto venía de la mano de la reflexión sobre la peligrosidad, la cual se consideraba una función directa de la psicología (anormal) del individuo o del colectivo.

En definitiva, este movimiento hacia la capacidad permite incluir a la persona social. No es que la “persona” desaparezca, lo que pasa es que deja de ser el centro principal de imputación y, con ello, del centro del derecho. Junto a la “capacidad”, en su sentido más jurídico, está la persona o también la llamada “personalidad” que adquiriría en el XIX una significación específica y ampliada con respecto a periodos anteriores. Ésta ya no hace referencia sólo al hombre individual y racional, sino que también puede referirse a los colectivos; los cuales pasaban a ser caracterizados no tanto por su racionalidad como por otros elementos entre los que podía encontrarse el propósito.

Lo que se confirmará a partir del siglo XIX es la referencia a la constitución física y

psicológica de un sujeto como elemento-guía en su conducción en sociedad. La aportación de la Psicología radicaba en haber conseguido imponer categorías de transición entre el sistema idealista que había logrado secularizar los viejos presupuestos religiosos (como, por ejemplo, la filosofía de Kant) y el sistema naturalista que coloca al hombre en la Naturaleza y señala el carácter evolutivo de las ideas morales (como, por ejemplo, el evolucionismo de Darwin y Spencer). Con el positivismo ortodoxo, el término “persona”, que para la Escolástica era central, queda reducido prácticamente a su sentido jurídico: como una imputación provista por el Derecho. No sería ya algo concreto y externo al propio derecho, sino un simple centro de imputación de normas. Al contrario de lo que ocurría en el Derecho natural, en el positivo ya no se identifica persona y hombre, esto es, ya no se habla de la persona una, sustantiva y racional. La posible identificación entre persona y hombre se realiza sólo en la medida en que éste puede ser otorgado de capacidad jurídica para actuar.

Esta cuestión es lo que lleva a la reflexión sobre la responsabilidad de la “persona social” e, incluso, sobre la posibilidad de abrir el marco de la imputación hacia otras entidades. En las siguientes páginas analizaremos algunos de los problemas discutidos en la época y vinculados directamente con dicha remodelación del modelo de imputabilidad: por ejemplo, la responsabilidad en los animales o, incluso, las cosas, por un lado, y el problema del testimonio, fruto específicamente del cuestionamiento del papel de la conciencia en la acción.

1.1.1. El problema de la responsabilidad en los animales

Autores como Dorado o Saldaña van a poner de manifiesto cómo la reconfiguración del modelo de subjetividad hasta entonces empleado va a resucitar el viejo principio de “cosas u objetos inanimados”, desaparecido según estos autores desde hacía siglos. Esta recuperación se debe sobre todo a la antropología criminal de Cesare Lombroso (1881), pero también de otros intelectuales como el italiano Enrico Ferri (1881/1892), quienes estudian el tema de los “equivalentes del delito en los animales”. También en este debate participaría la sociología jurídica, teniendo como principal representante al jurista francés Emmanuel Lévy (1926), quien trata la idea de la “responsabilidad de las cosas”. En el contexto español, Bernaldo de Quirós desarrolla algunas de estas cuestiones en su trabajo *Alrededor del delito y de la pena* (1904) y también en diversos artículos publicados en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* (1899) sobre “los procesos contra las bestias”.

Si se considera que sólo deben ser imputados los actos en cuanto a hechos físicos y no

morales, entonces también los animales podrían ser imputados. Claro que en este caso, no se hablaría de imputabilidad, sino de un derecho como velador de la norma. Dorado dice así:

“El curso de la vida del hombre, lo mismo individual que socialmente considerado, se reputa siempre de este modo como una serie de movimientos intelectiva y teleológicamente dirigidos, al contrario de lo que se juzga con respecto al curso de la vida de los otros seres del Universo, tenidos por ininteligibles y de obrar causalista y fatalmente constreñido. Por algo se pretende establecer una marcada línea de separación entre otros seres y el hombre” (Dorado, 1910, p. 11).

Si la imputabilidad no se basa sólo en la deliberación, o si se afirma que esta deliberación ya no es una cuestión cualitativa, sino cuantitativa al menos en relación con los animales, entonces ¿debería plantarse la responsabilidad en los animales? Dicho de otro modo, ¿sólo son actos criminales los realizados deliberadamente, es decir, humanamente en cuanto que la inteligencia parece ser el rasgo que hasta finales del XIX diferenciaba al hombre de los animales?

A finales del siglo XIX con las teorías de la evolución y la idea del posible desarrollo desde organismos primarios, pasando por las plantas, hasta alcanzar a los animales y finalmente a los seres humanos se ponía de nuevo sobre la mesa este problema. Este último apareció sobre todo con la discusión sobre la “persona social” y sobre la posibilidad de imputar una pena a la misma. ¿Era necesario una persona real o no?, ¿era sólo una cuestión jurídica, esto es, que la responsabilidad o la capacidad del sujeto sea atribuida legalmente?

Aquí se descubre que, a pesar de resaltar la importancia del resultado positivo, seguía siendo importante la génesis psicológica que vinculaba el hecho con la acción y, sobre todo, con la “psicología” del imputado; es decir, la discusión sobre la personalidad que hemos analizado anteriormente. En último término, se observa también cómo el concepto de voluntad, a pesar de no ser un criterio ya principal y único, sí que sigue teniendo un importante peso en el derecho español de la época. Lo importante, como decía Saldaña, es el resultado de la acción, pero, sobre todo, prevenir el delito, y esa interioridad humana es el criterio más adecuado para dicho ideal de prevención.

1.1.2. El problema del testimonio

Junto con la reconfiguración del modelo de responsabilidad aparece también el problema de la conciencia como introspección: ¿cómo sabemos lo que hay en nuestra mente? ¿cómo lo saben los demás? Directamente relacionado con ella, surge el problema del

testimonio, cuyo valor será puesto en entredicho por autores como Dorado (1910). Si la conciencia no es un criterio fundamental, porque el sujeto no tiene por qué ser consciente de lo que está determinando en su acción (su naturaleza, su constitución moral y física, etc.), ¿cómo seguir dando validez al testimonio? ¿Sobre todo, al testimonio del sujeto al que se interroga para ver si es consciente o no? ¿Debe asumirse que es sincero y dice la verdad y, en definitiva, puede considerarse su testimonio como algo objetivo? Según Dorado (1910):

“La psicología y la lógica, en sus diferentes manifestaciones, y por lo tanto en su relación con el delito y el delincuente, o sea la psicología criminal y la lógica judicial y forense, se muestran, con razón, bastante escépticas y desconfiadas en este respecto” (Dorado, 1910, p. 38).

Lo mismo ocurre también con los testimonios de terceras personas que pueden atenuar o exagerar la realidad. El criminólogo francés Gabriel Tarde llega incluso a hablar de sugestión inconsciente de colega a colega en un juicio, esto es, de “una sugestión normal sin hipnotismo entre abogados” (Tarde, s.a., p. 167). De aquí la necesidad de encontrar herramientas objetivas que impulsarían medidas como el “examen pericial” y, sobre todo, el desarrollo de la Psicología del testimonio en general. De esto, trata de encargarse el alicantino Francisco de Santamaría (1910), auxiliar de Luis Simarro en la cátedra de psicología experimental, en su tesis doctoral sobre la psicología del testimonio (ver Carpintero Capel, 2004; Gutiérrez, 2005).

A continuación, nos centraremos específicamente en la “responsabilidad colectiva”. Téngase en cuenta que desde finales del siglo XIX no sólo se está produciendo una transformación en el ámbito científico hacia medidas individualistas –incluyendo las legales penales–, sino que también, y quizá paradójicamente, hacia medidas colectivas. La idea de una responsabilidad social de carácter natural –familiar, tribal, racial y humana– parece haber estado siempre presente, pero será en el XIX cuando reaparezca para quedar contemplada en la ley y estudiada “científicamente”. También de este periodo procede la aparición de nuevos ámbitos de responsabilidades colectivas propias de la modernidad: el local (ciudad, villa, distrito, etc.), el asociativo (asociaciones, sindicatos, periódicos, revistas, etc.) e, inclusive, el nacional o estatal (ver Mestre, 1920).

1.2. El renacimiento de la responsabilidad colectiva

Con la Revolución Francesa y la reforma del derecho y su respectiva formulación del principio de personalidad individual de las penas, la idea de “persona social” parece

desaparecer. Abolidos los gremios, las antiguas “asociaciones” de los artesanos del Renacimiento, esto es, las antiguas “personas sociales” van a dejar de tener resultados jurídicos: ya no puede imputarse responsabilidad de manera colectiva. Sin embargo, el interés por la persona social vuelve a emerger con fuerza a finales del siglo XIX y principios del XX, con el auge de las asociaciones de trabajadores o, incluso, de las masas poblacionales y, con ello, del conocimiento científico sobre estas “entidades” sociales. Por ejemplo, de esta época procede la “psicología de la muchedumbre”, la cual subrayaba la inferioridad psicológica de las masas sociales, al mismo tiempo que resaltaba la competencia psicológica de los líderes capaces de dirigir a estas últimas (Le Bon, 1895/1983; Sighele, 1901).

Sin duda, a lo largo del siglo XIX se hará necesario recuperar ciertas figuras de lo colectivo, pero las impugnaciones y las declaraciones revolucionarias de finales del XVIII tratan de insistir, antes que nada, en la superación de las desigualdades y la estructura estamental de carácter feudal. La elaboración de declaraciones de derechos y constituciones del periodo pueden ser entendidas como una manera de vincular el poder político a un nuevo tipo de leyes eternas e inmutables; unas leyes que la sociedad descubre en sí misma y predica e impone de la mano del positivismo jurídico y sus códigos.

Dos son los argumentos que se suelen presentar como generadores de la nueva noción de responsabilidad colectiva y de la necesidad de comenzar a pensar en una nueva “persona social”. Por un lado, se señala el aumento considerable de la población, en general, y en las ciudades, específicamente, circunstancia que va a provocar la condensación de “masas” de personas en un mismo espacio. Por otro, se destaca la segunda revolución industrial con su división y especialización del trabajo, algo que conllevará la creación de sindicatos y otro tipo de organizaciones sociales (sobre esta última cuestión, ver Trinidad, 1991). Lógicamente, con los cambios sociales, políticos y económicos se generan nuevas formas del crimen que es necesario controlar; algo que acabaría convirtiéndose, de hecho, en una de las principales preocupaciones de la época, tal y como lo ilustra Saldaña (1914 y 1929b/1935) con sus reflexiones en torno a los crímenes políticos: los crímenes organizados, las pandillas de golfos, etc. y también los delitos de las organizaciones sindicales, el anarquismo, etc. Saldaña menciona explícitamente en su reflexión sobre la capacidad social criminal a hitos históricos como los crímenes de la *mano negra* o el problema del bandolerismo (ver Bernaldo de Quirós, 1913; Zugasti, 1876-1880). Para muchos de estos problemas, los intelectuales propondrán una responsabilidad de carácter colectivo que pueda ser aplicada a un sujeto como perteneciente a un grupo, y no sólo a título individual. Pero no habrá un consenso sobre la

definición de dicha responsabilidad colectiva ni tampoco sobre la forma de afrontarla.

Por ejemplo, Saldaña (1927) reclamará la recuperación de la “persona social”, afirmando que ésta puede poseer características psicológicas equivalentes a las de la persona individual. Después de todo, la existencia de la persona social, desde su origen en las tribus o las familias, siempre ha existido y resulta imposible negar los vínculos psico-sociológicos que la mantienen unida. Saldaña habla así de la sociedad primitiva en el contexto español:

“La sociedad familiar se amplía en las consanguinidades distantes y afinidades íntimas de la tribu –familia de familias– que, falta la base de sustentación fisiológica local, precisa errar, bajo la dirección y guía de un jefe. En Iberia, las tribus celtas conocieron casos de responsabilidad corporativa; tal como en la organización gentilicia de las razas primitivas – que fue la más generalizada entre los iberos– y singularmente entre los indo-germánicas.” (Saldaña, 1927, p. 125)

Para Saldaña, al igual que para Ferri (1884/1900), el hombre es un ser esencialmente corporativo y, en consecuencia, la *responsabilidad social*, como participación del individuo en el haber social, puede tener y tiene un “valor ético”.

Saldaña parece inspirarse para reivindicar la nueva concepción de “persona social” y la responsabilidad corporativa es autores como el belga Adolphe Prins, imbuido en la teoría de la defensa social, la cual expone en una comunicación en el Congreso de Antropología criminal en Bruselas (1891) y desarrolla en su *Science pénale et Droit positif* (1899). Es interesante apuntar que tanto Prins como Liszt forman parte de la Unión Internacional de Derecho Penal, fundada junto con von Hamel en 1889 y de la que participará activamente Saldaña.

En un primero momento, Saldaña (1927) afirma que si bien podría ser dudosa la propuesta para un colectivo de una “capacidad criminal”, por ejemplo, basada en la culpa, la persona social bien podría tener capacidad causal y, con ella, responsabilidad objetiva. Al fin y al cabo, la persona social es capaz objetivamente de producir efectos criminales. En este último sentido, la persona social podría ser susceptible de culpa y, con ella, de punibilidad, en cuanto que alguna de sus formas –por ejemplo, las asociaciones–, no son una pura ficción, sino una “realidad jurídica”. En estos casos, y siguiendo incluso la terminología de la teoría clásica de la imputabilidad, la voluntad existiría y estaría dirigida a un fin. Así, según Saldaña (1927), daba igual si el sujeto de derecho era o no el mismo sujeto de la voluntad, puesto que el objetivo era la reparación del daño.

El concepto de “capacidad” no sólo permitía incluir aspectos que hasta el siglo XIX no

se habían contemplado, generando así la posibilidad de establecer medidas de seguridad aún cuando el sujeto no fuera considerado responsable. Además, posibilitaba formalizar la “responsabilidad colectiva” en la medida en que el sujeto de derecho no necesariamente tenía que ser una persona-una, sino que bastaba con que fuera una persona jurídica. A algunos colectivos se les consideraba un organismo y, en consecuencia, poseedores de cualidades de carácter psicológico como, por ejemplo, la simpatía o la sinergia, esto es, una capacidad para fusionarse y agregarse en un sentimiento emocional colectivo dirigido hacia la misma dirección. En estos términos lo expresaba Saldaña (1927), dejando percibir la influencia de la psicología colectiva de las multitudes planteada por los franceses Le Bon y Tarde y, según el propio parecer de Saldaña, también por el italiano Sighele (ver Jiménez Alonso, en prensa):

“Al sentimiento singénico, como aglutinante moral familiar, han sustituido, en el agregado local, otras fuerzas: la *simpatía*, resultante sentimental de la vida en común, 'por la comunicación contagiosa de las emociones, de los deseos, de las ideas, de las creencias'; la *sinergia* o resultante dinámica del concurso concertado de las actividades individuales, para la función local común; la *simbiosis*, resultante económica de la vida en común, con sus recíprocos beneficios para el mutuo desenvolvimiento.// Así explica el fenómeno del doble tipo de la conducta colectiva, estudiado por GABRIEL TARDE.” (Saldaña, 1927, pp. 11-12).

Como decimos, lo interesante es que ya algunos intelectuales defienden un paralelismo psíquico entre la persona individual y la persona social. Para Giner (1899/1923) y Dorado (1910), tanto las masas como las agrupaciones son “personas sociales” y se caracterizan por los “fines en común” que poseen, aun cuando carezcan de conciencia de ello: están caracterizadas por la “diferenciación” cooperativa. El propio Giner afirma que las funciones de la vida y la psiquis social o colectiva son las mismas que las de toda psiquis humana. Saldaña (1927) defiende la existencia de la responsabilidad colectiva afirmando que toda reunión de individuos (conciencia social) supone una inscripción de asuntos (objetivos) que, a su vez, conlleva la discusión de los motivos sociales (deliberación) y que, por último, darán lugar a acuerdos (decisión o resolución). Si estos acuerdos se llevan a cabo (ejecución) pueden producir una acción o resultado (delito).

Aquí se plantea el *iter criminis* que los autores positivistas vendrían a criticar, pero la propuesta de Saldaña puede considerarse tan sólo una mera estrategia argumentativa para mostrar el paralelismo entre los mecanismos psicológicos de ambos tipos de personas. Como acabamos de señalar, la psicología de las masas parece estar colaborando a esta reemergencia y redefinición de la “persona social”.

Tampoco puede pasarse por alto que la recuperación de la “persona social” estaba ligada a la necesidad de prever y resolver la creciente peligrosidad que representaban los colectivos sociales desde finales del siglo XIX. Es más, desde entonces se habla también de la existencia de “poblaciones peligrosas, focos locales de fermentación criminal”; una cuestión que dará lugar a la serie de monografías modernas sobre la criminalidad en las grandes poblaciones (en París, Ceré, 1872; en Roma, Niceforo y Sighele, 1898/1901; en Madrid, Bernaldo de Quirós y Llanas, 1901/1998; en Barcelona, Bembo, 1912; en Valencia, García Martín del Val, 1914, etc.). El jurista José María Farré, discípulo de Saldaña, analizaría en profundidad la doctrina de la responsabilidad social de los colectivos, específicamente en los casos de atentado social:

“La génesis de esta clase de delito es, francamente, colectiva. La atención deberá fijarse en el cuerpo o clase que constituye medio favorable para la criminalidad colectiva, y será preciso reglamentar preventivamente todas las asociaciones, y a donde no llegue la prevención, acudirá la represión tan enérgica como lo exigiesen los intereses sociales” (Farré, 1927, p. 31).

Así defendía el propio Saldaña su fórmula represiva sobre la colectividad, específicamente anarquista:

“El primer responsable de todo atentado social es, indudablemente, su *autor-ejecutor*. Después, si éste se halla ‘constituido con otros en entidad o personalidad jurídica’ y si lo cometió ‘por los medios que la misma le proporcione, en términos que el delito resulte cometido a nombre y bajo el amparo o en beneficio de la representación social’, el segundo responsable, socialmente, es la asociación, como *coautor-inductor social*. Existen penas sociales pecuniarias (multa corporativa) y otras contra la vida social (disolución), o la libertad social (intervención), o los derechos sociales (prohibición de reorganizarse); penas útiles para hacer efectiva esta responsabilidad legalmente. Los atentados sociales –aíron del sindicalismo– son actos delictivos de una ‘revolución permanente y difusa’, de ‘rebelión o sedición’ latente y astuta, sin violencia pública y colectiva: de una *rebeldía fraudulenta*. A ellos debe aplicarse, por analogía, el derecho de rebelión. Así, ‘cuando no puedan descubrirse sus autores, serán penados como tales los jefes, esto es, los presidentes de la asociación, en concepto de *cómplices sociales*’” (Saldaña, 1927, p. 133).

Desde finales del siglo XIX, ya empieza a defenderse públicamente que la persona social es más peligrosa que la persona individual: las masas tienen una gran fuerza y poder de actuación, por lo que, a diferencia de lo que ocurre en el individuo, basta a veces plantearse

mínimamente realizar una acción para que ésta sea ejecutada (Fouillée, 1893/1908). La persona social se caracterizaría, según Saldaña (1927), por la sugestionabilidad y, por tanto, por la susceptibilidad al contagio psico-sociológico.

Para terminar, es importante advertir que los debates sobre la responsabilidad colectiva y la persona social no tienen que ver con la llamada teoría de la imputabilidad social y, más particularmente, con la creencia de que la sociedad también es cómplice del crimen. Desde el siglo XIX tienen lugar debates sobre la supuesta “complicidad social” en los delitos, esto es, sobre la llamada co-responsabilidad o responsabilidad social. Autores como la jurista reformadora Concepción Arenal (1867) o el higienista Federico Monlau (1870) participarían de este último debate. En definitiva, si bien esto está relacionado con la nueva idea de persona social, ésta remite al grupo de individuos que delinquen y no al hecho de que el conjunto de la sociedad pueda ser considerada corresponsable.

2. Las nuevas teorías de la responsabilidad

Centrados ya en el hombre y en su individualidad, emergen modelos alternativos de entender la responsabilidad, destacándose el del criminalista francés Gabriel Tarde y el del jurista vienés Frank von Liszt. Ambos tienen en común el hecho de que focalizan sus propuestas en el sujeto, bien en su “identidad”, bien en su “normalidad”.

Al ponerse ahora en duda las nociones de libre albedrío, obligación y persona, se plantean las siguientes preguntas: ¿en qué nuevas nociones debe basarse la teoría de la imputabilidad? ¿qué nuevas teorías de la imputabilidad emergen? Ante tales cuestiones, se articulan distintas posturas. Algunos autores como Fouillée considerarán que esta responsabilidad sólo debe ser de carácter social, por respecto al *contrato* social. Para otros como Ferri también sería sólo una responsabilidad social, pero porque el respeto de la ley conllevaría la defensa del *organismo* social. Mientras, otros autores hablarán de la necesidad de ambos tipos de responsabilidades. Por ejemplo, para Tarde la posibilidad de imputar responsabilidad debería pasar por la existencia de una *identidad* personal y una *similitud* social. Y para Liszt, el criterio radicaría en la *normalidad de la acción*, en correlación con la normalidad del agente que la lleva a cabo. Por supuesto, hay otros muchos autores que realizan sus propias propuestas, tal y como lo remarca Bernaldo de Quirós (1898/1908). Podemos destacar las que basan su perspectiva en la identidad con carácter también nacional (Salillas, 1898), la integridad de la inteligencia (Ferri, 1884/1900), la integridad del carácter (Jerónimo Vida, 1891), la teoría de la semi responsabilidad (Grasset, 1907/1908), etc.

Sea como fuere, las doctrinas de la identidad real y de la similitud social, de Gabriel Tarde, y la de la normalidad de la acción, de Frank von Liszt, fueron las más originales a la hora de suplantar a la teoría clásica de la responsabilidad. Según Nebreda (2003), la teoría de Tarde fue especialmente discutida en los cursos de doctorado de Filosofía del Derecho de la Universidad de Madrid y por él sentiría una especial inclinación Constancio Bernaldo de Quirós. En cualquier caso, tanto las teorías de Tarde como las de Liszt fueron las que obtuvieron mayor difusión en la época a pesar del rechazo que suscitaron entre algunos sectores como el neo-escolástico. El padre Jerónimo Montes, por ejemplo, señalaba cómo:

“Algunos positivistas admiten la responsabilidad, a pesar de negar el libre albedrío, y la fundan, ya en la identidad personal, como Tarde, ya en la normalidad del agente, como Liszt, ya en el hecho de vivir en sociedad, como Ferri, ya, en fin, en la racionalidad, como Sergi, según el cual ‘el hombre es responsable, no porque es un ser que quiere, sino porque es un ser que raciocina’// La correlación que existe entre la inteligencia y la voluntad, y la dependencia mutua en que se encuentran, han dado lugar a confusiones, y no es raro ver estampadas en obras de antiguos filósofos frases que pudieran interpretarse en armonía con la opinión del citado psicólogo.” (Montes, 1911, p. 172).

En las teorías de Tarde y Liszt, que poseen ambas un carácter “psicológico” en cuanto que apuntan hacia la interioridad del hombre, pueden entrecruzarse las dos taxonomías por excelencia de la criminalidad: la clasificación psicopatológica “identitaria” y la clasificación por la acción “penalista”. Ambas expresan la separación disciplinaria de derecho y psicología. Veamos algunas de sus características generales.

2.1. La responsabilidad basada en la identidad y la similitud

Según Gabriel Tarde (s.a.), el libre albedrío entra en contradicción con la ciencia, pero si es negado se entra en contradicción con la conciencia. La identidad personal y la identidad social son necesarias para suponer culpabilidad; de tal manera que es imprescindible que 1) el actor del acto se juzgue *él mismo* y se atribuya *a sí mismo* con o sin razón el acto en cuestión, y 2) se juzgue o la sociedad le juzgue como perteneciente a la *misma sociedad*. En sus propias palabras:

“la responsabilidad social tiene por fundamento, no la libertad, ni aun la causalidad, en el sentido científico de la palabra, sino la identidad. Se trata simplemente de decidir si la causa, cualquiera que ella sea, del acto castigable, se encuentra o no comprendida en el seno de tal unidad social supuesta. Esta unidad, ¿qué es? En nuestros días es el individuo, el

organismo individual en junto, sin distinción alguna que establecer entre los órganos que la componen, y especialmente entre las diferentes partes de su cerebro, entre las cuales una sola, sin embargo, tiene muchas veces la iniciativa de la acción criminal, que no se ha consumado sino a pesar de la importante oposición de todas las demás. Pero hubo una época primitiva, persistente aún aquí y allá en ciertos puntos retrasados del globo, en que la unidad social era el grupo indisoluble de la familia o de la tribu; entonces hubiera parecido tan extraño aislar a un hombre de su familia o de su tribu, localizando en él, y sólo en él, la responsabilidad de sus propios crímenes, como hoy condenar como culpable de un asesinato o un robo a tal circunvolución especial del hemisferio izquierdo o derecho del cerebro de un malhechor, con exclusión de todo el resto del ser. ” (Tarde, s.a., pp. 187-188).

Tarde se plantea que sólo puede haber responsabilidad cuando el autor del sujeto es idéntico a sí mismo antes y después del crimen (identidad real o personal) y existen suficientes semejanzas entre él y el grupo social del que forma parte (identidad social). Siguiendo estos criterios, por ejemplo, no podría exigirse responsabilidad en los hipnotizados ni tampoco de una tribu a otra, puesto que no hay identidad y similitud. En buena medida, estas últimas ideas están extraídas del trabajo del jurista y sociólogo británico H. Summer Maine, del que se pueden encontrar numerosas referencias entre los autores españoles debido a sus análisis sobre la criminalidad en sociedades primitivas (ver, por ejemplo, el trabajo de Dorado, 1901, sobre la historia primitiva de España en su conexión con el derecho penal). Summer Maine (1875/1890) afirmaba que antiguamente no se condenaban los delitos individualmente, sino a la familia como cuerpo. Este tipo de afirmaciones es lo que lleva a los intelectuales a darse cuenta de que la “unidad individual” puede ser considerada artificial, como lo era la unidad familiar de otros tiempos. Aquí nos encontramos con la idea –que ya nos ha aparecido en otros autores como Saldaña– de que la responsabilidad ahora se da en el individuo, no en la familia ni en la humanidad, por ejemplo, a través del pecado original.

En cualquier caso, los presupuestos de Tarde sobre la identidad y la similitud, como sugiere Bernaldo de Quirós (1898/1908), no estarían exentos de crítica y debate en la época, pues no terminaban de resolver el problema del loco moral, el loco congénito que siempre ha sido igual a sí mismo, ni de responder a la pregunta acerca de qué era lo que preservaba nuestra identidad a lo largo del tiempo.

En otro orden de cosas, el trabajo de Tarde estará atravesado por su concepción de la evolución del crimen, cuestión que, en realidad, estaba estrechamente ligada a la evolución de la sociedad. Además, su teoría también se alimenta de sus propias investigaciones sobre la

imitación; esto es, de “la conformidad psicológica, orgánica, entre los asociados por virtud de la cual se repiten las ideas, se comulga en idénticos pensamientos, se siente al unísono, en los característico de lo social” (Posada, en Tarde, s.a.). Todas estas ideas le llevarán a tamizar sus ideas sobre la responsabilidad de los delincuentes. Por ejemplo, parece que Tarde plantea que deben castigarse sólo aquellos actos que han podido ser reproducidos imitativamente por el delincuente. Esto haría, que la embriaguez pudiera castigarse, pero no así la locura:

“Un agente es responsable en la medida en que las consecuencias sociales que pueda producir la repetición imitativa por otro de su acto propio; pero no es posible sino en tanto que su acto ha podido ser imitativamente reproducido por él mismo, es decir, en tanto que haya sido voluntario (...) Sólo lo que es voluntario, como Ribot lo ha demostrado muy bien, está en no ser la simple transformación de un estado de conciencia suelto, sino en suponer la participación de todo ese grupo de estados, conscientes o subconscientes, que constituyen el yo en un momento dado.” (Tarde, s.a., p. 194).

Así, descubrimos en Tarde un argumento que ya hemos discutido en la tercera parte de esta tesis a través de los propios autores españoles: que la civilización es reducción de lo involuntario, la substitución de los compromisos innatos por contratos, del derecho consuetudinario –el derecho establecido por costumbres– por acción legislativa. Para Tarde, después de todo, la voluntad es fuerza civilizadora:

“En las sociedades primitivas impera el prestigio impulsivo, unilateral, mientras que en las modernas lo unilateral cede ante lo recíproco... En todas, la imitación propaga la tendencia unitaria y mantiene la agrupación como sobre su cimiento firme. 'La sociedad – dice, por fin, M. Tarde– es la imitación y la imitación es una especie de sonambulismo.’” (Posada, en Tarde, s.a., p. 9).

Así, a pesar de la reivindicación de que los crímenes deben ponerse en relación con la sociedad en la que se desarrolla, Tarde considera, al igual que criminólogos como Salillas, que puede concretarse la definición de crimen para la sociedad moderna: una definición ligada a la falta de control de los impulsos y, como ya explicamos en capítulos anteriores, a la incapacidad para el trabajo regular y continuo, clave de las sociedades laboriosas.

2.2. La responsabilidad basada en la acción

Como sabemos, Saldaña fue el principal difusor de las teorías de Franz von Liszt sobre la defensa social, las cuales fueron consideradas como una aproximación del Derecho a la sociedad.

Liszt negaba el libre albedrío y su concepto de imputabilidad tenía un carácter predominantemente psicológico. Defendía la “normalidad” de las funciones psíquicas como criterio principal de la imputabilidad, relacionando la facultad de determinación de la acción con el contenido normal de las representaciones mentales. Para Liszt, no sería posible hablar de responsables y no responsables de manera radical. Además, en su teoría, la acción delincuente sería normal, en la medida en que es fruto de la naturaleza humana. Así las cosas, para este autor, el origen del crimen radicaría sobre todo en el hecho de que las sociedades modernas habrían evolucionado, generando la posibilidad de que algunos individuos no evolucionasen con ella:

“La delincuencia marcha siempre en proporción con la suma de actividades productoras, conservadoras y jurídicas, porque en el fondo el delito y el trabajo, el vicio y el genio sacan su vitalidad de las mismas fuentes ambas, más que normales, indiferentes, en su relación con las leyes de la naturaleza, aunque referidas a la humanidad sean anormales unas, y normales y racionales sólo las restantes.” (Liszt, cit. en Bernaldo de Quirós, 1898/1908).

Según Liszt, al entrar en contacto con los semejantes, algunos individuos parecen no aprender las aptitudes humanas y las motivaciones que le llevarían a respetar el orden social. Es por eso que al sujeto que no las aprende se le llama “enfermo” y, razón por la cual, debe ser enseñado.

Lo característico y distintivo de la teoría de Liszt es su rechazo absoluto de la voluntad; al menos, de una noción de voluntad en sentido “natural”. El hombre no es responsable porque sea libre o porque posea voluntad, por consecuencia de unas leyes naturales que se le han sido otorgadas, sino porque en las relaciones con sus semejantes adquiere una serie de actitudes que dan a todos sus actos el carácter de imputables. Podríamos considerar esta interpretación como una forma exitosa de erradicar la metafísica, pero sin “acabar” con la sociedad. Al hombre se le pueden exigir ciertas aptitudes morales y físicas al vivir en sociedad, de ahí que ésta pueda exigirle cierta responsabilidad. Esta posición es claramente detectable en autores como Quintiliano Saldaña (1914) o Anastasio Anselmo (1927). En realidad, la clave no es la “responsabilidad” sino la “peligrosidad”:

“Así en adelante no se dirá que las acciones humanas son imputables porque el hombre posee una voluntad o porque sea libre, sino porque habiendo sido formado por la omnipotencia de las leyes naturales que le trazan una dirección que es la de la humanidad verdadera, él, en las relaciones que establece y cambia con el concurso de sus semejantes, adquiere aptitudes racionales y humanas que dan a todos sus actos el carácter de imputables.”

‘Sólo el hombre normal es responsable del delito, por consecuencia de las condiciones fundamentales de su ser y de su desarrollo fisiológico y psíquico; condiciones que no encuentra, ni recibe de la sociedad, sino que lleva en la constitución autónoma de su ambiente interior’” (cit. en Bernaldo de Quirós, 1898/1908, p. 138).

Sin embargo, como sugiere el propio Bernaldo de Quirós, tampoco la teoría de Liszt conseguirá responder a algunas preguntas claves: por ejemplo, ¿cuál es el hombre normal? ¿es “lo normal” lo ideal o lo más frecuente?, etc.

En último término, tanto la teoría de Liszt como la de Tarde no están alejadas y, como hemos discutido, sus presupuestos aparecen en los juristas y criminólogos liberales españoles que hemos consultado. Ambas teorías están atravesadas por una concepción de la temporalidad absolutamente dependiente de la idea de progreso: las dos hacen referencia claramente a la evolución de la sociedad y, en relación con ésta, la inadaptación de los individuos que materializan su anormalidad psíquica o su parasitismo profesional a través de la delincuencia y el crimen. De aquí precisamente la preocupación propiamente histórica de los intelectuales de la época por analizar la evolución de los pueblos primitivos y, en relación con ésta, la evolución del derecho penal (véase el ya citado Summer Maine, 1875/1890; para el contexto español, Hinojosa, 1903; Dorado, 1901; Bernaldo de Quirós, 1933). Sin considerar la importancia que tuvieron las dimensiones de individualidad y variabilidad a la hora de pensar el delito y la criminalidad, no es posible entender en su totalidad la construcción conceptual de tales fenómenos.

Vinculadas a estas dimensiones, podemos comprender la transformación y la aparición de diversas nociones psico-jurídicas. Recordemos que es precisamente la crítica positivista contra la filosofía metafísica de los principios universales, inmutables y uniformes lo que conlleva la inclusión definitiva del sentido de lo temporal y también de lo relativo tanto en los discursos sobre el sujeto como sobre la sociedad misma que acaban con la concepción idealista del hombre, poniéndolo en relación con determinadas y concretas variables de tiempo y lugar –unas reflexiones que implicarían hablar de la evolución individual y social en su sentido natural e histórico.

En este capítulo hemos discutido específicamente la aparición de la categoría capacidad criminal y cómo la misma posibilitó la (re)apertura de debates como el de la responsabilidad animal, que sería finalmente descartado, o el de la responsabilidad colectiva. Esta última concepción sería intensamente discutida en la época, destacándose su conexión con la incipiente psicología de las masas que tiene lugar aproximadamente en el

mismo momento. En definitiva, hemos puesto de manifiesto la relación de la nueva teoría de explicación de la acción con el consiguiente modelo de responsabilidad tanto para la persona individual como para la nueva persona social.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

En los capítulos de esta tesis se ha puesto de manifiesto que en la España de finales del siglo XIX tiene lugar una transformación de la penalidad que desplaza el objeto de atención desde el acto consumado –el delito– a la interioridad psicológica del individuo –el hombre delincuente–. Esta interioridad es ahora el criterio clave en el análisis de la problemática de la criminalidad, ya que la misma se considera como el origen de la acción delictiva: lo que impulsa al hombre al crimen en oposición al hombre honrado.

Dicha transformación de la penalidad vendría de la mano del giro desde el ideal de represión al de prevención, esto es, hacia un modelo donde van ahora a cobrar mucha importancia nuevos agentes que hasta entonces no jugaban un papel substancial en la administración del crimen: los científicos y, más concretamente, las figuras procedentes de las disciplinas psi. Según Foucault (1975/2002), el nacimiento de las ciencias psicológicas tiene lugar en torno a finales del siglo XVIII. A partir de ese momento, dichas ciencias y sus respectivos expertos se van a convertir en canalizadores por excelencia de *verdades* con estatuto científico en todo lo que atañe a la supuesta naturaleza del hombre. De entonces data la aparición de la llamada por Foucault “psicología del crimen”, como conocimiento teórico-práctico responsable no sólo de estudiar la *verdad* psicológica del hombre delincuente, sino también de administrarla.

Con la expresión “administración” se quiere enfatizar la idea de que la interioridad –capacidades, actitudes, sentimientos, inteligencias, etc. humanas– es ahora incorporada a la planificación y estructuración de los poderes públicos, siendo las ciencias humanas las que ayudaron, con la configuración de un sistema conceptual –también pragmático y socio-institucional–, a incorporar la “nueva” interioridad del hombre en los cálculos administrativos

del gobierno/estado español. Los nuevos expertos del alma criminal, los científicos autorizados que desplazan a los teólogos y moralistas –los autores escolásticos en nuestro trabajo– a la hora de constituir discursos con estatutos de verdad, definen los límites del hombre delincuente; configuran nuevas teorías y prácticas que, como hemos visto, van generando a su vez nuevos saberes y herramientas de carácter científico (Danziger, 1984).

1. La fragmentación del sujeto y las disciplinas humanas

Como pusimos de manifiesto en la primera parte de esta tesis, las prácticas científicas, inicialmente desarrolladas en la esfera jurídica y destinadas a destacar la singularidad del individuo que delinque, van configurando nuevas dimensiones del sujeto, resaltando aspectos de la naturaleza humana, en este caso criminal, que no se habían registrado con anterioridad. Éstas se adentran en el interior del sujeto configurándole desde dentro, constituyendo dimensiones, especificidades y capacidades –biológicas, sociológicas, psicológicas, físicas, sociales, etc.– que ahora se des-velan como intrínsecas al mismo y, al tiempo, definidas por la Naturaleza y la Historia. Estas dimensiones parecen haber sido “halladas” de manera natural y recogidas asépticamente por la ciencia, de tal manera que parece no estar manejándose un conocimiento metafísico ni político, sino, antes que nada, “verdadero”; un conocimiento desvelado a través de las técnicas de experimentación, observación, etc. que permiten establecer las diferentes leyes de constitución y de cambio que conforman al hombre.

Sin embargo, hemos defendido a lo largo de esta tesis que, con la mirada hacia el interior del sujeto, este último va a ir “fragmentándose” y también, como sugiere Campillo (1985), adquiriendo un espesor que será analizado por las diversas disciplinas humanas en el siglo XIX. Así, poco a poco, estas prácticas van dando forma al sujeto, dotándole de una densidad o un volumen con el que no contaba hasta ese momento, al menos, claro está, no “formalmente”.

En la fragmentación interior del sujeto y en su estudio por parte de cada una de las disciplinas humanas detectamos el aumento de la ductilidad y la docilidad del hombre. Desde nuestro punto de vista, este espesor está materializado en dos grandes dimensiones que son las que han sido objeto de estudio de esta tesis: por un lado, la “individualidad”, la particularidad del sujeto que se encuentra en lo más profundo de sí, en el fondo de su constitución y que le hace ser un sujeto diferente a los otros sujetos; y, por otro lado, la “variabilidad”, su inclusión en coordenadas temporales y espaciales concretas que permiten supuestamente conocer su pasado, comprender su presente e, incluso, prever su futuro. Ambas dimensiones apuntan a la

construcción de la diferencia de dos formas. La dimensión de individualidad resalta *lo que diferencia al sujeto de otros* en un sentido sincrónico; esto es, hacia un interior que se materializa a través de categorías psicológicas como “personalidad”, “carácter”, “temperamento”, etc. La dimensión de variabilidad resalta su naturaleza en cuanto que sujeto en cambio, *lo que le diferencia de sí mismo* en un sentido diacrónico; esto es, desplegado en el tiempo y, específicamente, a través de una mirada hacia el pasado que se materializa en categorías psicológicas como “desarrollo evolutivo”, “historia biográfica”, “gradación de facultades”, “estratificación del carácter”, etc. Gracias a esta última dimensión el sujeto no sólo se diferencia de los demás por lo que le caracteriza en lo más profundo de su ser, por una “esencia” que ya ha dejado de ser metafísica, aunque no por ello “sustantiva”, sino por estar en un “estado” o en un momento diferente de sí mismo. Esa diferencia, claro está, puede ser bien de grado o estado mental, o bien de evolución y/o desarrollo evolutivo e histórico.

Lo relevante de lo discutido en este trabajo es percatarse de que estas nuevas dimensiones, estas nuevas especificidades o, también, “capacidades” del hombre van recuperándose y empleándose en la necesidad de responder y poner en marcha unos determinados intereses y valores para la dirección de la vida. En las prácticas penales desarrolladas en relación con el delito, es evidente que dichas capacidades o fragmentaciones del sujeto se emplean al servicio de unos determinados ideales de justicia y, después de todo, de una determinada organización socio-política, de un determinado estado que establece qué es lo justo y qué debe hacerse ante la infracción de la ley. Por ejemplo, como hemos señalado en la cuarta parte de la tesis, en el contexto criminológico español de los años 20 se generalizará la opinión de que los hombres delincuentes *corregibles* deben ser orientados hacia el trabajo; esto es, resulta fundamental descubrir cuáles son sus capacidades para ponerlas al servicio de la sociedad.

Cuanta mayor fragmentación en el interior del sujeto, mayor es su ductilidad y docilidad (Foucault, 1975/2002). Parece que, desde finales del XVIII, el hombre es atravesado por un número cada vez mayor de fuerzas, gramáticas de la acción que le hacen participar de muy diversas maneras de la nueva forma de gobernar. Ya no se trata sólo de la administración “externalizada” de su tiempo de trabajo, de ocio, de oración, etc. ni siquiera de su manifiesta conducción “moral” en función de prescripciones protestantes, espiritistas, laicas o, sobre todo en el contexto español, católicas, sino de la naturaleza integral o auténtica de su propia subjetividad e identidad como sujeto individual y colectivo. Éstas resultan ya indisociables de los valores de la sociedad moderna occidental y, específicamente, del ordenamiento socio-

político, económico y moral en el que el mismo se inserta.

Las disciplinas humanas, como sugerimos, ayudan a delimitar y dar forma a dichas dimensiones del sujeto e, incluso, a constituir herramientas que permitan descubrimientos y establecimientos de cálculos a partir de las mismas con el objetivo de emplearlas en beneficio de la nueva forma de gobernar; es decir, de lo que nosotros denominamos, siguiendo a Rose (1996) y específicamente a Vázquez (2009) “gubernamentalidad liberal”.

Esta gubernamentalidad ligada de manera estrecha al liberalismo se preocupa por descubrir lo que hay en el *interior* del individuo con el objetivo de *medirlo y emplearlo* en un ordenamiento socio-político. Afecta así a cuestiones cruciales como el ejercicio de la responsabilidad en la acción o la eficacia en el desempeño profesional; es decir, define la interiorización progresiva del sí mismo como sujeto responsable y productivo a través de la inserción práctica y discursiva en los diversos contextos socio-culturales.

No hay que insistir más en el hecho de que esta gubernamentalidad está ligada de manera estrecha al ideal de prevención, el cual está basado en el giro hacia la constitución natural e histórica del sujeto objeto de nuestro estudio. Como hemos discutido a lo largo de esta tesis, este giro supondría la alteración radical de la idea escolástica de “alma” individual, una sustancia inmortal, que participaba de la esencia divina y que sería evaluada en el momento del Juicio Final, independientemente de sus asuntos con los tribunales terrenales. La alternativa se articula a través de una noción no sobrenatural de “carácter” que progresivamente se convertirá en *yo* (self) o *identidad* (Taylor, 1989). En los primeros momentos de esa transformación tal noción se ligará principalmente al sujeto pensante para, más adelante, caer en el dominio de los sentimientos, instintos, hábitos, etc. individuales e, incluso, colectivos. En este punto nos encontramos ya ante la subjetividad en sentido plenamente *moderno*, que hemos analizado en la tercera y cuarta partes de esta tesis.

2. La “psicología del crimen” en el contexto español

Los análisis de la tercera y cuarta partes de la tesis han estado destinados a resaltar las particularidades del contexto español y exponer algunas de las claves que debían permitir entender el desarrollo de la psicología del crimen en España; esto es, la aparición de 1) nuevos vocabularios destinados a ser empleados a la hora de articular las aspiraciones de gobierno en términos de una administración o gestión experta de las profundidades del alma humana; y 2) los medios para registrar las propiedades, las energías y las capacidades del alma humana. Su surgimiento está estrechamente vinculado a la transformación de un modelo

de convivencia y ciudadanía de carácter conservador y católico a otro más ajustado a los requerimientos del desarrollo del liberalismo y de la sociedad industrial. Este último está dentro de los márgenes del modelo que discutimos en la primera parte de la tesis y que acabamos de recordar: el que corresponde con la gubernamentalidad liberal que haría de la sociedad civil una tecnología de poder y que, más en concreto para el contexto español, buscaría activamente la participación de los individuos en los intereses del Estado interventor (Vázquez, 2009). Recordemos que esta nueva forma de gobernar, que desplaza la lógica de convivencia del Absolutismo, requeriría de un sujeto autónomo y libre, cuya participación activa sería necesaria para el correcto desenvolvimiento de los objetivos del Estado y las metas relacionadas con la “conducción de conductas” (Foucault, 1978/2008).

Como sugerimos, la constitución de un nuevo modelo de convivencia social y, específicamente, de subjetividad, incluyendo sus perfiles “criminales”, contaría con la oposición de aquellos defensores del viejo modelo de sujeto y ordenación social. Atravesado por un Catolicismo omnipresente en toda la red social hasta bien entrado el siglo XIX, su predominio empieza a tambalearse hacia el último tercio del siglo (Álvarez-Junco, 2001). Los conservadores católicos rectificarán su postura de las décadas anteriores al menos en lo que respecta a la integración de elementos propiamente modernos y la aceptación de la idea de nación. En cualquier caso, seguirían defendiendo las “tradiciones españolas” e identificando la nación con el Catolicismo. Precisamente esta circunstancia nos llevó a emplear un juego dialéctico entre dos perfiles de autores: los conservadores católicos, concretamente, los pensadores escolásticos como principales autoridades legitimadas hasta entonces en el ámbito de la subjetividad, por un lado; y los nuevos agentes sociales, partidarios de un nuevo modelo de racionalización científica de la sociedad de corte positivista, por otro. Este juego dialéctico nos permitió dar cuenta de la transformación del modelo de subjetividad que se está produciendo sobre todo desde finales del siglo XIX español, en estrecha relación con la consolidación de la sociedad liberal, capitalista e industrial.

Si bien esta distinción entre los autores escolásticos y los nuevos agentes científicos en lo que respecta al modelo de subjetividad y de convivencia social es artificial, dicha estrategia discursiva nos ha posibilitado el dar cuenta de la transformación *psicologista* a la que (a)tendemos en el contexto español desde finales del XIX en lo que se refiere específicamente a la criminalidad. Así las cosas, hemos distinguido dos grandes grupos de autores: Constancio Amor y Neveiro (1899), Jerónimo Montes (1911), Francisco de Barbéns (1912) y Juan Zaragüeta (1914 y 1919), en lo que se refiere a la órbita escolástica, y Rafael Salillas (1898),

Constancio Bernaldo de Quirós (1898/1908), Pedro Dorado (1910) y Quintiliano Saldaña (1914 y 1929b/1935), en lo que se refiere a la órbita liberal. Aquí apuntamos tan sólo las monografías dedicadas a la escuela de la criminalidad o a trabajos que tratan específicamente sobre este tema. Sin embargo, en esta tesis muchas más fuentes han sido consultadas. Ha sido este último ejercicio el que ha permitido descubrir la evolución conceptual entre las mismas filas escolásticas, al menos en lo que se refiere a la aceptación de las nuevas dimensiones de la subjetividad específicamente delincuente, llegando incluso a poder establecerse una línea de delimitación entre aquellos autores escolásticos tradicionalistas que escriben durante el último tercio del siglo XIX –por ejemplo, Juan Manuel Ortí y Lara (1853/1874), Manuel Polo y Peyrolón (1880/1914) y Manuel Eleizalde e Yzaguirre (1886/1918)– y aquellos autores más sensibles a las ideas modernas y que editaron sus trabajos sobre todo en la segunda década del siglo XX –por ejemplo, Francisco de Barbéns (1912), Federico Dalmáu y Gratacós (1912) o Juan Zaragüeta (1914), como representantes de la Neo-escolástica de principios del XX en España–. Es decir, se ha podido observar una transformación incluso entre las posturas escolásticas que, de hecho, ilustra a la perfección el giro que se está dando en la sociedad española en lo que se refiere a la ordenación socio-política y, con ella, la concepción de sujeto. Es más, la mayoría de los autores escolásticos que atienden a las cuestiones criminológicas, llegando incluso a dedicar monografías a dicha cuestión, se encuentran a principios del siglo XX. Ya hemos mencionado que en gran medida las ideas escolásticas acerca de la criminalidad están recogidas en sus éticas, siendo casi escasos los trabajos monográficos dedicados a la cuestión; entre estas excepciones, podríamos apuntar, por ejemplo, las de Amor y Neveiro (1899), Montes (1911) o Barbéns (1912). Los autores escolásticos parecen tardar en darse cuenta de la importancia que adquieren los discursos científico-disciplinares para la administración y regulación de la vida socio-política.

No obstante, este desarrollo conceptual hemos visto que llega de manera más tardía que entre las filas liberales, cuyos agentes científicos llevan discutiendo y desarrollando discursos teórico-prácticos acerca de la criminalidad desde finales del siglo XIX: por ejemplo, Dorado (1889), Salillas (1898), Bernaldo de Quirós y Llanas (1901/1998) o los diferentes autores que participan del Laboratorio de Criminología (1899) y de la Escuela de Criminología (1903), materializaciones socio-institucionales de que la preocupación había comenzado a darse mucho antes. También entre estas filas deben apuntarse diferencias entre autores, siendo más “conservadores” autores como, por ejemplo, Pedro Dorado (1911) –vinculado al Correccionalismo– en oposición a Quintiliano Saldaña (1914) –vinculado a la

“Defensa social” cercana a los presupuestos de autores como el vienés Frank von Liszt–.

Como señalamos, las obras de todos estos autores han sido empleadas en esta tesis para analizar el proceso de transformación de subjetividad –y convivencia– que tiene lugar en el siglo XIX español, desde un modelo basado en el Escolasticismo a otro basado en los nuevos valores del liberalismo, capitalismo e industrialismo; un proceso donde el papel de la Psicología como disciplina científica va a ser crucial. Para ser más exactos, lo que nos ha interesado han sido las estrategias de construcción de la subjetividad criminal y cómo las mismas suponen una “negociación” entre los agentes referidos. En este sentido, en su momento hemos visto cómo la teoría de la imputabilidad constituida en el siglo XIX respondió a una posición intermedia entre el derecho clásico y el derecho positivo que se fundamenta en la nueva antropología criminal de autores como Cesare Lombroso (véase a este respecto González González, 1994).

También hacíamos en este trabajo una distinción de los análisis de los discursos psico-sociológicos entre lo que hemos denominado “Antropología criminal” (Criminología) y “Antropotecnia penal” (Penología). Baste recordar que en la primera se hace hincapié en los discursos dedicados a la exploración, definición y administración –disciplinamiento– de la constitución natural del hombre delincuente, mientras que en la segunda se hace hincapié en los discursos centrados en dar cuenta de y/o explicar la acción delictiva. Mientras que en la segunda se resalta lo “económico” y, por tanto, las definiciones del carácter criminal en cuanto que sujeto no productivo, en la cuarta se enfatiza más lo “jurídico” y, por tanto, las cuestiones relacionadas con la atribución de responsabilidad.

2.1. La constitución natural del hombre delincuente español

En la tercera parte (Antropología criminal) nos hemos centrado en la emergencia de la Criminología en España, destacando cómo la aproximación moderna a la criminalidad va a ir progresivamente construyendo nuevas dimensiones del sujeto moderno, específicamente criminal; una aproximación científica de la que, en alguna medida, también participarán los autores neo-escolásticos. Ahí nos hemos ocupado de la formación del modelo de análisis de los propios autores españoles de la época para el estudio de la subjetividad criminal, bien en términos generales (compartiendo el modelo científico de otros países europeos), bien en términos propiamente españoles (aplicando un modelo de análisis específico a la criminalidad nacional). El tipo de psicología puesta en juego es diferente de la clásicamente contemplada en el contexto español: no se trata de la psicología racional reunida en torno al “alma

sustancial”, sino de un modelo etiológico-profiláctico destinado a explorar el interior del sujeto en tanto que *constitución* natural e histórica. La subjetividad se convierte en un hecho positivo o empírico de carácter bio, psico y/o socio-histórico lo que permite desarrollar el objetivo de vigilar y controlar lo que hay en el “interior del hombre”. Este tipo de interioridad o subjetividad es, de hecho, una de las *nuevas* realidades que tendrán que ser administradas para el correcto desenvolvimiento de las formas de gobierno constituidas desde finales del siglo XVIII. En este sentido, las preocupaciones clásicas del Antiguo Régimen, por ejemplo, la economía de las familias, pasan a un segundo plano respecto de problemas modernos como, por ejemplo, la gestión de las masas poblacionales.

Este giro hacia la interioridad del hombre es lo que va a justificar que algunos individuos –no ajustados a la normalidad– sean despojados de su capacidad para dirigirse a sí mismos; esto es, va a conseguirse reducir el margen de movimiento de la alteridad entendida como desviada. Como planteaba Constancio Bernaldo de Quirós (1898/1908), la nueva tendencia de la ciencia criminológica subrayaba la existencia de delincuentes “incurables” y/o “incorregibles” que requerirían para siempre de la tutela penal. Al reivindicar la constitución natural se despoja al sujeto delincuente de su capacidad para conducirse racionalmente en la vida; se le priva de razón y se autoriza la reducción de algunos de sus derechos individuales en orden a proteger y defender al Estado. Hay individuos que no pueden conducirse a sí mismos ni, por ende, pueden hacerlo en línea con los intereses del Estado: están locos, delinquen, etc. De aquí que el Estado se ocupe de ellos administrando su interioridad, variabilidad y, en definitiva, su capacidad para actuar. En este cálculo estimativo del ser y del llegar a ser también se incluiría la posibilidad de cambio. Saldaña (1914) señalaba que existía “el deber de intervención del Estado en el caso del estado peligroso antes del crimen”, ya que la pregunta más acertada no era preguntarse por qué un individuo obró como lo hizo, sino “por qué pudo obrar perversamente”. El problema para él no era “de intención –dirección psíquica– ni de motivos –impulso psíquico– sino de *potencia* o *capacidad criminal*, como resultado de coeficientes psicofísicos individuales” (Saldaña, 1914, p. 196; las cursivas son nuestras). Esto es lo que justificaba para este autor, por ejemplo, el tomar medidas contra la propaganda –específicamente la anarquista– en cuanto que síntoma o revelación de una *tendencia impotente* al delito.

De todo ello se deduce una cuestión fundamental para nuestro estudio: el delito deja de entenderse desde criterios morales, específicamente conectados con lo racional, para ser interpretado a partir de criterios psicológicos, específicamente conectados con lo fisiológico.

No se trata sólo de que el delincuente sea inferior moralmente al hombre honrado, sino que, ante todo, es inferior desde el punto de vista *psicológico*. También en esta tercera parte hemos visto cómo, en buena medida, las teorías de la evolución enmarcaron prioritariamente las causas de la delincuencia en las singularidades del desarrollo psicológico. Ni siquiera se trata ya de que los hombres delincuentes sufran una anomalía del sentido moral, sino de que éstos, al igual que le ocurre a los animales, los primitivos, los niños e, incluso, las clases bajas y las mujeres se encuentran en un estadio fisiológico inferior de desarrollo. Debido a ello, no habrían conseguido alcanzar un adecuado desarrollo psicológico superior, el grado de psiquismo que les correspondería en cuanto que hombres adultos civilizados. Incluso entre los propios delincuentes, los agentes burgueses llegarán a diferenciar entre inferiores imbéciles y superiores degenerados (ver Salillas, 1901a).

Como se puede suponer, la tesis del psiquismo inferior no se alejará mucho, después de todo, de los planteamientos escolásticos. Eso sí, la nueva interpretación adquiriría tintes psico-fisiológicos y evolucionistas que explicaban dicho fenómeno apelando a un progreso evolutivo anómalo o deficiente, un proceso en que ciertos individuos quedaba sometido o detenido en la simplicidad de sus bases psico-fisiológicas. El delito es, en gran medida, fruto de esta inferioridad psicológica y no tanto de una decisión racional y moral; una decisión que, sin embargo, para la perspectiva escolástica, siempre se producía conscientemente aún cuando la voluntad del individuo pudiera estar “condicionada” por el temperamento, las pasiones o los hábitos (ver Jiménez Alonso, 2005). Así se puede descubrir todavía muy claramente en los trabajos de los neo-escolásticos Arnáiz (1903), Montes (1911) o Barbéns (1912). Es interesante apuntar, no obstante, que en Ramón Ruiz Amado (1916/1928) parece detectarse ya cierta transformación discursiva, siendo ahora la pasión o, mejor dicho, la “moción sentimental o sentimiento” un prerequisite para la operación de la voluntad: “La experiencia demuestra que, mientras no existe esta moción sentimental, no solemos resolernos. Esta es la causa por qué las *ideas abstractas* raras veces tienen eficacia práctica; pero si se les añade un sentimiento, fácilmente se traduce en actos.” (Ruiz Amado, 1916/1928, pp. 13-14). Detectamos ya en Ruiz Amado cierta integración de las ideas psicológicas modernas que enfatizan el papel de la emoción hasta el punto de considerarla un elemento necesario, junto con el entendimiento, para mover la voluntad a la acción. En esta misma línea, no es casual que sea precisamente Ruiz Amado (1922) uno de los pocos autores neo-escolásticos que comience a hablar abiertamente del sentimiento nacional, aunque el mismo esté basado en la “unidad moral” de la patria española (ver Castro, Lafuente y Jiménez, 2009).

Así, encontramos una estratificación –y clasificación– en función de la evolución, bien por grupos sociales, es decir, por una evolución histórico-social, bien por grupos de “alteraciones”, es decir, por una cuestión de anomalía, defecto, detención del desarrollo, etc.; los dos niveles de estratificación, en realidad, vienen a remitir a la misma lógica: el paso o la transformación de lo inferior a lo superior, de menos a más, una interpretación atravesada por la noción de progreso y jerarquía.

Recordemos que, en buena medida siguiendo al antropólogo italiano Giuseppe Sergi, autores como Rafael Salillas o Constancio Bernaldo de Quirós hacían referencia a la psique como resultado de un complejo de estratificaciones sucesivas, depósito de las diversas fases evolutivas por las que pasa la especie. Así, la expresión del “fondo” del individuo adquiere connotaciones específicas de carácter evolutivo, estando aquel caracterizado por la animalidad y/o el primitivismo. Esto explicaba para ellos, por ejemplo, por qué algunos individuos sobre todo manifiestan aspectos violentos o, también, emocionales e impulsivos dirigidos principalmente a la conservación de la propia existencia individual.

Toda esta cuestión de la temporalidad, de la ley biogenética y el progreso se refleja, como ya hemos dicho, en la “estructuración” y “diversificación” de la psique, pero también en la supuesta evolución del crimen tanto en lo que atañe al propio sujeto –desde criminal atávico o degenerado hasta el circunstancial o de ocasión– como a lo que tiene que ver con el propio delito y su evolución histórico-social –desde los crímenes de sangre hasta los de guante–; una evolución, por cierto, sometida a análisis comparativos y estadísticos, como lo ilustra el trabajo de Bernaldo de Quirós (1906).

Relacionado con esta última interpretación, en el contexto español autores progresistas como, por ejemplo, Salillas (1898), Bernaldo de Quirós (1913) o Dorado (1910), desarrollarán una tesis compleja para explicar la delincuencia típicamente española. Se trata, después de todo, de enmarcar el problema de la delincuencia en la historia de los acontecimientos, esto es, de manera estrecha a la historia de la sociedad propiamente española.

Salillas llevará a cabo una explicación del origen y desarrollo del delincuente español siguiendo las lecturas positivistas de la estratificación del carácter o, mejor dicho, de su diversificación, poniendo de manifiesto el peso de diferentes factores antropológicos, sociales y físicos en la misma. Estos últimos habrían constituido el carácter español, el cual también caracterizaría a los delincuentes (en cuanto que españoles, claro está). Para Salillas, los españoles no han hecho más que adaptarse al medio social. Es éste, para Salillas, lo que ha ocasionado el carácter picardeado del español tanto en la constitución nacional como en la

constitución política, de ahí la necesidad de implantar reformas económico-políticas que corrijan esas peculiaridades negativas. El delincuente español, para Salillas, no sería más que producto de la exageración de dicho carácter nacional, por lo que podría ser entendido como un reflejo de los problemas no sólo sociales sino también nacionales por los que parece estar pasando la sociedad española de finales del siglo XIX y principios del XX: “El delincuente caracteriza las tendencias viciosas de la sociedad que lo ha engendrado” (Salillas, 1898, p. 450). Como se ve, no es sólo un problema de moral individual.

Así pues, Salillas vincula de forma estrecha el medio social con la constitución fisiológica y psicológica de los individuos, es decir, afirma que el estado interno del delincuente es producto del estado en que se desenvuelve el organismo social al que pertenece. Ya hemos insinuado que es esta última lectura en clave sociológica la que le impulsa a poner el acento en la economía política, la higiene y la nutrición, llamando la atención sobre la necesidad de un Estado que administre la población y los recursos. Así las cosas, la administración del crimen no sería un problema que pudiera solucionarse con educación moral, como dan a entender Montes (1911) o Barbéns (1912), sino que se requeriría para ello una implicación socio-política, después de todo, de una ordenación liberal de corte interventor. Es evidente que autores como Salillas, Bernaldo de Quirós, Saldaña o Jiménez de Asúa están ya más preocupados por la “calidad” de la población, por la nutrición, por la higiene –aparte, claro está, de por los sentimientos nacionales del pueblo– que por la “cantidad” de la misma –por la mortandad, la despoblación, la inmigración–.

El delincuente español podría ser explicado, entonces, como una posible “detención del desarrollo”, pero, en realidad, esta detención está estrechamente ligada a los males de la nación española. Desde nuestro punto de vista, esto es lo que nos permitirá mostrar que, tras el análisis psicológico criminal de estos autores a la delincuencia, se encuentra una crítica a tipologías nacionales, tanto sociales –el bandolero y el guapo– como políticos –el cacique–. En realidad, bandoleros, guapos y también caciques son considerados contra-arquetipos nacionales, degeneración de los tipos caballero y picaresco e hipertrofia aristocrática y teocrática, representantes por excelencia de la subversión social y la corrupción política.

En definitiva, en esta tercera parte de la tesis hemos visto cómo en el siglo XIX se produce una crítica a la explicación del delito elaborada en el seno la psicología racional y sus supuestos básicos, la libertad y la voluntad. En último término, lo que se viene a deconstruir es la idea de contingencia individual del delito y la consideración de que éste es obra de un ser afectivo (el mecanismo afectivo estudiado por la Psicología), consciente (el mecanismo

mental analizado por la Lógica) y libre (el valor moral estimado desde la Ética). La explicación escolástica del delito, centrada en la psique del sujeto, consideraba al delincuente como un ser normal que actuaba bien por ignorancia bien por un enflaquecimiento de la voluntad. La crítica al modelo no implicará en realidad una desaparición de elementos como la voluntad del sujeto. De hecho, fenómenos como la abulia seguirán funcionando como diagnósticos atribuidos a la delincuencia e, incluso, en términos psico-sociológicos o etnopsicológicos a la decadencia o degeneración española. Lo que ocurre más bien es una modificación del peso que los elementos psíquicos tradicionales tienen en la estructura psicológica del sujeto moderno y, en general, sobre la determinación del delito en la sociedad industrial. En este sentido, se reduce el papel de la voluntad escolástica (quizá la expresión psicológica más cercana a la actividad del alma), pero el intelecto y, sobre todo, el afecto emergen como categorías de gran valor colonizando, incluso, funciones atribuidas a la primera.

Por otro lado, el progresivo interés positivista en resaltar las disposiciones específicas de cada sujeto, al margen de la agencialidad –entendida como toda teoría sobre la fuente o el motor último de la acción del sujeto y el grado de control que se asume sobre ella– que el escolasticismo arraigaba en la voluntad y el entendimiento, cuadraría bien con el ideal de prevención. La preocupación por prevenir y no sólo valorar una acción que, además ahora está determinada por factores que la ciencia puede descubrir y controlar, cobraba gran importancia a la luz de las actitudes y comportamientos especialmente transgresores para con la norma socio-cultural; caso de los criminales y patológicos. En este contexto debe enmarcarse el interés por explorar las diferencias individuales y, en función de las mismas, establecer un cálculo de riesgos. Quintiliano Saldaña (1929b/1935) puede ser considerado un autor paradigmático en relación con esta preocupación, sobre todo por su interés en señalar la pertinencia de que esta constitución diferencial humana fuera *medida*. Él reivindicará, de manera más clara que cualquiera de los otros autores, el rol de la *Psicología diferencial* para la nueva sociedad española.

2.2. La acción delictiva y el problema de la responsabilidad

En la cuarta parte de la tesis dedicada a la Antropotecnia penal hacemos hincapié en la nueva manera de penar las acciones delictivas que comienza a darse en el periodo estudiado, ejemplificando con el nuevo tratamiento de la “responsabilidad” de la acción lo que hemos estado proponiendo a lo largo de esta tesis. Esta cuarta parte la hemos consagrado a elaborar

una breve genealogía histórica, iniciada en torno al siglo XVII, momento en el que comienza a forjarse la noción de sujeto de derecho, en general, y el debate sobre la imputabilidad, específicamente (esto es, cuestiones que están en la base de la configuración de un sujeto con capacidad de elección y responsabilidad). Esta genealogía se continúa con el cambio producido a finales del siglo XVIII y la introducción de lo puramente psicológico en la esfera jurídica. También expusimos los debates en torno a la responsabilidad que empiezan a desarrollarse en el XIX, específicamente a raíz de la introducción en el Derecho del pensamiento antropológico-criminal de la Escuela italiana. También analizamos el debate en torno a la “capacidad” y/o “personalidad” y cómo estas nuevas dimensiones del sujeto serán medidas en términos psicométricos en torno a la segunda década del siglo XX. Aquí descubrimos cómo se produce un interesante giro desde la delimitación del problema de la responsabilidad en términos morales a una delimitación en términos que sean fácilmente aprovechables para los cálculos administrativos del estado.

En esta cuarta parte, mostramos cómo la inclusión en el modelo de imputabilidad de factores que van más allá de lo volitivo e, incluso, de lo intelectual –los estados y los grados subjetivos– y, en consecuencia, la distinción entre una parte subjetiva (“culpabilidad”) y otra puramente objetiva de la acción (“injusto”) respondería a algo más que a una supuesta humanización del derecho: proporcionaría un modelo de acotación de la acción y del propio sujeto de derecho más ajustado al ideal de prevención.

Será de la mano del Positivismo y, específicamente, de teorías como las de la defensa social de la segunda mitad del siglo XIX, cuando se instituya la separación entre la imputabilidad y la capacidad. La primera es la que establece una relación de causalidad entre acción y autor y la segunda, la que establece una relación de voluntad. La imputabilidad se convierte así en la “capacidad jurídica penal de acción” constituida por la “suma de capacidades elementales del sujeto”, mientras que la capacidad queda conformada por los “presupuestos subjetivos junto a los cuales tienen existencia las consecuencias del delito”, siendo dolo y culpa sus dos tipos (Blanco Lozano, 2005, p. 287).

Se trata del ideal de prevención centrado ya no en el hecho consumado ni siquiera en la voluntariedad del mismo, sino en lo que éste “es” o, aún mejor, en lo que puede llegar a ser sin necesidad siquiera de ser consciente de ello. Es decir, en la nueva definición lo que importa es delimitar la potencialidad (peligrosidad o temibilidad) del individuo para que no vuelva a darse el crimen. Esta nueva definición supondrá incluso para algunos autores positivistas dejar de hablar de “responsabilidad” (Bernaldo de Quirós, 1898/1908; Saldaña,

1914; Anselmo, 1927), algo que sería taxativamente rechazado por el Escolasticismo español (Montes, 1911; Barbéns, 1912; Dalmau, 1911).

Hay que tener en cuenta que la generación de categorías como la culpabilidad y, sobre todo, de peligrosidad es lo que permite el Estado interventor adentrarse en el espacio subjetivo y personal del individuo en busca de factores psicológicos que permiten supuestamente saber cómo será el individuo en el futuro.

Para encontrar un verdadero cambio en la teoría de la imputabilidad –hacia los estados subjetivos– hay que esperar al último tercio del siglo XIX y, de hecho, así queda incluso reflejado en el código de 1870, donde se percibe más claramente el giro hacia el “interior” del individuo en la esfera jurídico-política y la consolidación de una perspectiva antropológica centrada cada vez más en la individualidad del sujeto y en su variabilidad y diversidad. En cualquier caso, el primer cambio que debe ser apuntado es el cuestionamiento del libre albedrío y, con ello, de la presencia omnipresente de la voluntad en el modelo de imputabilidad, lo que conllevaría empezar a resaltar sobre todo la inteligencia o la conciencia. El trabajo de Pedro Dorado (1910) ilustra este debate y da cuenta mejor que ningún otro autor de los puntos críticos del mismo. Según Danziger (1997), precisamente la idea de conciencia aparece en el espacio dejado por la idea de sustancia e inmortalidad que es lo que daba la idea de permanencia, estabilidad e identidad personal. El intelecto, a su vez, también sufriría transformaciones, quedando convertido en un atributo localizado en la mente de los individuos (no en el cosmos, en su vinculación directa con Dios) y atravesado por las dimensiones de temporalidad que hemos planteado en capítulos anteriores (fue entonces cuando hicimos referencia a los debates típicos de la época sobre los grados de conciencia, el epifenomenismo, etc.). El segundo gran cambio tiene lugar, podríamos decir, con la inclusión ya no sólo de la conciencia y sus grados, sino del carácter y de otros factores como las emociones y los impulsos que el sujeto no puede desde luego controlar e, incluso, de los que a veces ni es consciente. Si bien este cambio ya puede percibirse a finales del XIX, en la medida en que está vinculado a los planteamientos de autores positivistas como Ferri (1878), no será hasta más tarde cuando empiecen a configurarse tecnologías dirigidas a la medición de estos aspectos, que será lo que esté en la base del impulso de la psicología aplicada de principios del XX.

Entre las principales evidencias podemos apuntar, por ejemplo, el que la locura va a dejar de plantearse como una cuestión de razón o sinrazón, es decir, en sentido completo (locura absoluta) o, como ya empezaba a insinuarse a principios del XX, en sentido parcial

(monomanía). Ahora la locura va a plantearse en función de la intensidad o grado en la perturbación de la inteligencia del sujeto.

Otra de las evidencias del cambio acontecido ya en el último tercio la encontramos, por ejemplo, en el hecho de que la embriaguez deja de ser un vicio de moralidad para ser estudiada en sus diversos grados atendiendo a la intensidad de sus efectos. También descubrimos esta cuestión en la sustitución del término “demente” por el de “imbécil”, entendiendo que éste era el que presenta estados de carencia en el desarrollo de la inteligencia (sobre la historia de la psicopatología y la descripción de los diversos síntomas mentales, puede consultarse Berrios, 1999). Lo interesante, además, es que el concepto de “imbécil” se dividiría, a su vez, en otras acepciones, distinguiéndose así: 1) la *imbecilidad* propiamente dicha, en cuanto que carencia de las facultades por defecto desde el nacimiento, 2) el *idiotismo*, o atrofia de dichas facultades por defecto de cultura o ejercicio y 3) la *amencia*, como agotamiento o paralización, provocada por defecto o enfermedad (así se puede ver, por ejemplo, en Aramburu, 1887). Esto ya mostraba la necesidad de distinguir y “determinar la responsabilidad del loco por los actos realizados en intervalo de razón, frente a la constante irresponsabilidad del imbecil” (González González, 1994, p. 77).

Como se ve, se trata de la inclusión de la temporalidad que sería ya claramente reconocida años después, como permiten ver los trabajos de criminólogos como Salillas (1898) y su planteamiento de los factores del delito, supuestamente equivalente moderno de las clásicas circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Baste apuntar aquí que estos aspectos ya están reflejando la integración de la diferencia y la variación cualitativas y cuantitativas entre individuos, después de todo, de la desigualdad –y la clasificación en función de la misma– entre individuos. Con los ejemplos anteriores podemos ver sobre todo la novedosa cuestión del grado en las diferentes capacidades o facultades del individuo, pero este reflejo de la dimensión de variabilidad puede apuntar también hacia la vida del individuo mismo, por ejemplo, hacia su historia biográfica o la forja de su carácter. Se trata, como hemos defendido con anterioridad, de un aspecto estrechamente relacionado con la nueva forma de gobernar que se inaugura a fines del XVIII y, aún más específicamente, con el estado liberal interventor iniciado en torno a 1870 (la gubernamentalidad interventora).

Nosotros hemos vinculado esta inclusión en el derecho de la anomalía, el desarrollo y/o la enfermedad con la cuestión de la variabilidad, siguiendo en alguna medida las intuiciones de Campillo (1985). Sin embargo, lo cierto es que el propio Foucault (1964/2000) pone de

manifiesto en su trabajo sobre la historia de la locura que la ruptura de la dualidad de la locura como razón/sinrazón sólo puede darse en el momento en que se piensa en la posibilidad de la curación o, para el caso español, también la posibilidad de corrección o, incluso, adaptación. Esto es, sólo es posible hasta que se hace relevante la idea de curación como estrechamente vinculada al empleo del tiempo y la utilidad de los sujetos. Foucault sí comenta que la locura se fragmenta, pero curiosamente no dice nada de lo conflictivo que resulta eso para la libertad.

La vuelta de tuerca, diríamos nosotros, llega cuando el ideal de utilidad es combinado con el ideal de prevención y corrección, es decir, cuando la necesidad de ajustarse a cada individuo se combina con la necesidad de dar a cada uno la pena y el tratamiento que se merece, optimizando las capacidades de la población. En definitiva, pura gubernamentalidad interventora en cuanto que lo que se busca es la administración de las capacidades de la población en beneficio del Estado o del gobierno, no –sólo– de su castigo o censura o eliminación. Las desigualdades, consideradas cada vez más como diferencias *per se* a raíz de los estudios psico-fisiológicos y sobre todo de los evolucionistas, justifican y quedan justificadas por el capitalismo librecambista (véase Gurdiel, 1990; Vázquez, 2009).

Para autores como Anastasio Anselmo, la aparición de criterios basados en la deficiencia y en la diferencia psíquica convertía a la Psicología –la *psicología cuantitativa*, según palabras textuales del autor– en la encargada de tratar el problema de la irresponsabilidad y de determinar o medir las diferencias psíquicas. Es más, dicho autor apunta a dos tipos específicos de psicología que vendrán a ocuparse de dichas variaciones y diferencias del individuo: la *psicología patológica*, encargada de estudiar “las variaciones del sujeto en relación consigo mismo (enfermos)” y la *psicología evolutiva*, encargada de “las diferencias entre el sujeto juzgado y su juzgador, principalmente implicables a la edad mental” (Anselmo, 1927, p. 39).

Llegados a este punto, recordemos las observaciones que Quintiliano Saldaña (1914) realizaría acerca de la reforma impulsada por Beccaria y las medidas iniciadas a fines del XVIII. Saldaña afirma explícitamente, desde la posición de la “defensa social”, que la tesis de la igualdad del hombre sostenida por los ilustrados era pura invención. Saldaña aseguraba que Beccaria no se había atrevido a llevar hasta sus últimas consecuencias su apuesta por la individualización de las penas. De hacerlo, podría haber acabado con el Derecho ya que todo ello supondría no poder establecer unas leyes aplicables a todos los hombres por igual. Si todos los hombres eran diferentes, ¿cómo generar unas leyes comunes y universales que

podieran ajustarse a cada uno de los individuos? Saldaña sugiere que Beccaria no contaba con una herramienta de la que sí iba a disponerse a finales del siglo XIX y principios del XX: las disciplinas psi y, concretamente, la Psicología diferencial, que estudiaba objetiva y cuantitativamente las diferencias entre los hombres tratando de encontrar un patrón de regularidad en la naturaleza de los mismos. Será este conocimiento el que permita imponer las penas u otras medidas, respetando, supuestamente, la individualidad de cada hombre y, en consecuencia, consiguiendo una pena más ajustada.

La ciencia psicológica afirmaba la desigualdad entre los hombres y ofrecía herramientas para solventar el problema social concreto detectado por Beccaria en el ámbito de lo jurídico. Además, dicho conocimiento científico no acababa, después de todo, con la igualdad entre los hombres; esto es, con la supuesta unidad psicológica de la humanidad e, incluso, con la visión “esencialista” y determinista de que existe una identidad dada desde siempre y para siempre. En realidad, lo que cambia de un hombre a otro es su “estado” psíquico, físico o moral, el “grado” de sus capacidades o, a lo sumo, el “carácter” de su naturaleza, pero no la “estructura” que contiene todos estos aspectos. En definitiva, la existencia de una única “naturaleza humana” psíquica, moral y física se mantiene más allá de toda variación. Incluso los *tipos* humanos, aún distinguiéndose constitutivamente de otros tipos, podrían ser sometidos a las mismas leyes naturales e históricas.

Creemos que es precisamente lo psicológico lo que permite mediar entre dos órdenes y, aparentemente, resolver sus contradicciones: entre uno radicalmente reduccionista y básico, el bio-fisiológico, y otro tradicional y abierto y tope de la escala evolutiva, el moral. Si lo psicológico es crucial es porque es el espacio teórico y práctico donde resolver estas cuestiones, a pesar de que unos autores puedan volcarse más del lado físico –al fin y al cabo hay determinaciones físicas que impiden ciertos comportamientos– o el espiritual –al fin y al cabo las sociedades tiene que elaborar reglas de comportamiento para subsistir–. De aquí el triunfo de la Psicología y, más específicamente, de la psicología cuantitativa y sus herramientas psicométricas.

Por otro parte, que la fragmentación y división de lo que hay en el interior del individuo está estrechamente relacionado con la forma de gobernar lo ejemplifica el hecho de la multiplicación de instituciones especializadas en dar cuenta de cada una de dichos fragmentos. Como hemos visto, el mismo Anastasio Anselmo considera un avance –logrado en su forma más exitosa en Bélgica, según apunta– el que se haya conseguido multiplicar las instituciones de respuesta ante la criminalidad de la cárcel (si el sujeto se consideraba

responsable) y el manicomio (si se consideraba irresponsable): todo un complejo sistema donde se encuentran recogidos no sólo los tratamientos puramente psiquiátricos, sino también las medidas psico-pedagógicas, psicotécnicas y profesionales; una cuestión, recordemos, que refleja a la perfección los diversos grupos de “administración” de las poblaciones en su relación con el ámbito práctico psicológico que apuntamos en capítulos anteriores.

Explicadas estas cuestiones hacíamos mención a la idea de “capacidad criminal”. Para los positivistas decimonónicos, el colocar el centro de imputación en la “capacidad” tenía la ventaja de permitir destacar las consecuencias de la acción y con ello asegurar el ejercicio de los propósitos jurídicos, incluso si después de todo el sujeto resultaba inimputable y, por tanto, desviado hacia otros procedimientos de carácter no estrictamente penal; por ejemplo, las “medidas de seguridad” destinadas a aquellos sujetos que, sin ser imputados de un delito, son considerados un peligro social a prevenir; tal es el caso de los sujetos con graves anomalías psíquicas que son internados en hospitales psiquiátricos. Aunque no sólo serán objeto de medidas de seguridad los “locos”. Véase lo que ha ocurrido en Francia con el caso del joven Julien Coupat, acusado de una tentativa de sabotaje de líneas de tren en noviembre 2008 por la Fiscalía Antiterrorista francesa y sometido a prisión “preventiva” durante seis meses y medio antes de ser puesto en libertad bajo fianza, pese a que los investigadores no fueron capaces de encontrar evidencias contra él.

En resumen, en esta cuarta parte planteamos cómo a finales del siglo XIX empieza a darse una crítica directa a la clásica teoría de la imputabilidad, introduciéndose con ella aspectos novedosos vinculados al positivismo antropológico y la política criminal y la nueva visión de naturaleza humana que les acompaña; todo ello, recordemos, vinculado a su vez con el liberalismo político-económico, además del marco epistémico y discursivo del momento. La crítica va a estar fundamentada en la relativización e, incluso, negación de las cualidades morales de la voluntad e, inclusive en algunos casos, de la conciencia, como categorías únicas en una teoría que, como hemos visto, es en buena medida heredera de la psicología racionalista y concretamente escolástica.

Por último, hemos señalado cómo esta preocupación por determinar la capacidad delictiva del sujeto, es decir, su potencialidad (temibilidad o peligrosidad) para actuar en el futuro, acabaría convirtiéndose, ya a principios del XX y como “máxima expresión” del ideal de objetivación y tecnificación científica, en un problema puramente psico-métrico. El trabajo de Anastasio Anselmo (1927) es ilustrativo de esta cuestión. Este autor sostiene abiertamente que el criterio de irresponsabilidad ha quedado reducido a un criterio puramente psicológico

de *deficiencia (debilidad)* y de *diferencia (enfermedad)* psíquica. Así las cosas, es en el campo de la psicología *cuantitativa* donde debe plantearse el problema y donde deben medirse las diferencias psíquicas (Anselmo, 1927, p. 25). Nótese que estos aspectos reflejan la integración de la diferencia y la variación cualitativas y cuantitativas entre individuos, después de todo, de la desigualdad –y la clasificación en función de la misma– entre individuos que hemos comentado más arriba.

Generalizada la aceptación de que la clave para el éxito de la defensa de la sociedad radicaba en el conocimiento y posible corrección de la naturaleza del hombre, el problema se reduciría a encontrar los mecanismos que permitieran más fácilmente y con mayor éxito la medición de “lo oculto” en el hombre. También en esta línea debe apuntarse la emergencia de otros mecanismos como los historiales clínicos, por ejemplo. Hasta los autores neo-escolásticos, aun resistiéndose a aceptar algunos de los principios positivistas claramente incompatibles con sus planteamientos metafísicos, acabarían incorporando herramientas y procedimientos típicamente modernos a este respecto. Barbéns (1914b) discute en su trabajo *Los enfermos de la mente* los pros y los contras de los tratamientos psiquiátricos de los manicomios. Ruiz Amado (1917) discute la conexión entre la psiquiatría y la confesión. Otros autores como Palmés (1928) o Zaragüeta (1919) recogen las medidas psico-pedagógicas, psicotécnicas y profesionales en cuanto que instrumentos de “administración” de las poblaciones en su relación con el ámbito práctico psicológico. Después de todo, no podemos olvidar que aquellos sujetos responsables de una acción y considerados susceptibles de corrección, lo serán también de inserción laboral –orientación profesional.

En definitiva, tanto en la tercera como en la cuarta parte de la tesis hemos tratado de mostrar cómo el giro hacia un modelo de prevención centrado ya no tanto en el delito o acto cometido como en la propia interioridad del sujeto supuso una reconceptualización: 1) tanto del modelo de responsabilidad (individual y colectiva), es decir, del modelo de explicación de la acción que correspondería con la esfera clásica del derecho y la política (donde la criminalidad ha sido típicamente administrada); 2) como del propio sujeto agente, es decir, de su naturaleza en tanto que ser humano y de las categorías psicológicas empleadas para definirlo dentro de una nueva esfera regida por el conocimiento científico-disciplinar (concretamente las disciplinas humanas). Este giro en el modelo de imputación hacia el individuo –su individualidad en tanto que aquello que le caracteriza particularmente y le diferencia de los otros sujetos–, hacia su historia biográfica –que busca, no sólo descubrir la herencia paterna, sino el “sentido” de una vida que ha llevado a delinquir (ver, por ejemplo,

Carpena, 1930)– y hacia el grado o desarrollo de sus capacidades y potenciales, supondrá una reconfiguración del entramado dirigido a imponer las penas jurídicas sobre los delincuentes.

3. Reflexiones finales

Para ir concluyendo, podríamos añadir que nuestro análisis histórico-genealógico ha estado esencialmente orientado a llamar la atención ya no sólo sobre el hecho de que la verdad psicológica está sometida a constantes interacciones económicas y políticas y a los efectos del poder que proyecta, sino sobre la circunstancia de que los discursos psicológicos poseen significados socio-culturales que se han ido conformando a lo largo de un proceso histórico concreto. Lo relevante reside en que estos discursos psicológicos no son, pues, una pura “transcripción” de la realidad, sino en que los mismos objetivan la experiencia de una determinada manera y no de otra; tipifican la realidad a través de categorías psicológicas.

Por otro lado, estas “transcripciones” no sólo objetivizan la realidad psicológica, sino que además obligan a los individuos a adaptarse, de alguna manera, a sus pautas. La comprensión de este último aspecto es lo que parece estar implícito en los actuales debates en torno a la agencialidad y, más concretamente, la responsabilidad (moral) del sujeto agente que se están dando en un marco más allá del psicológico (véase Castro y González, 2009). Historiadores como Manuel Cruz (1995 y 2008) o Elias Palti (2001) han vuelto su mirada al pasado, en busca de las “sedimentaciones colectivas” que se encuentran presentes en una noción de sujeto agente de clara vinculación con la filosofía de la historia decimonónica (Berger y Luckmann, 1968/1998).

También comentamos que con este último asunto no estamos reivindicando el análisis del problema para el ámbito de la historia o, dicho de otra manera, no consideramos que el mismo sea de la competencia exclusiva de historiadores de la ciencia o, a lo sumo, de filósofos de la acción. Creemos haber dado razones suficientes para hacer comprender la relevancia psicológica de este análisis, sin olvidar el hecho añadido de que los historiadores mencionados no atienden a las prácticas sociales específicas que configuran –y desde las cuales se le exige al individuo– una noción de sujeto agente que es compartida socialmente.

Recordemos que si hemos considerado relevante en esta tesis los relatos científicos es debido a que los mismos se insertan en una gramática de sentido y/o actuación (determinada): los discursos prescriben y restringen los sentidos e incluyen en sí mismos referencias sobre las acciones posibles. Así, el verdadero poder se caracteriza por su capacidad de “inducir”, de encauzar las conductas en una dirección que, lejos de vulnerar su reproducción, se convierta

en condición de ésta. Lo esencial es este condicionamiento de un marco determinado de posibilidades de acción. Así pues la construcción de la realidad y de la subjetividad, que es lo que interesa en este estudio, no es un proceso libre y espontáneo. Mediante la intervención de “estructuras de socialización” creadas en relación con el poder, se logra que el despliegue conductual del individuo participe de esquemas impositivos: del individuo se espera/se exige una conducta determinada (Foucault, 1978/2005). Creemos que el tema que nos ha ocupado en estas páginas ilustra esta última cuestión: el ámbito de la construcción de lo criminal refleja a la perfección –precisamente por tratar de lo “anormal” o fuera de los límites de lo estimado como normal– la delimitación de los márgenes aceptables de lo que “debe ser”. A través de los discursos verdaderos de la ciencia y, específicamente, de la Psicología (entendidos, ya debería saberlo el lector, no sólo teorías sino también como prácticas), se logra insertar al sujeto y su acción en esos esquemas impositivos. Ya hemos repetido en diversas ocasiones que el verdadero éxito de estos discursos no radica ni siquiera en su difusión a través de la sociedad, sino en la apropiación de los mismos por parte de los miembros que habitan en ella, esto es, en el hecho de que los propios sujetos acaben empleándolos para dar sentido a sus propias vidas o, incluso, a sí mismos como sujetos agentes. Por ejemplo, los discursos que explican la delincuencia como una manifestación de la incapacidad psicológica de tales individuos para la vida moderna descubren su éxito en el caso que Fructuoso Carpena narra en su trabajo de 1930, *Hermanos-Lobos y hermanos-delincuentes*. En él se describe el caso de un delincuente que, según Carpena, reclama la oportunidad de un trabajo para poder serle útil a la sociedad. En último término, permiten a los individuos operar en/sobre la experiencia y entenderse a sí mismos y a los demás bajo más o menos una misma realidad compartida y normalizada.

En un plano estrictamente subjetivo, podríamos mencionar como reflejo parcial de lo que aquí estamos discutiendo las autobiografías criminales como las que el historiador francés Philippe Artières (1998, 2000 y 2006) ha analizado, en las cuales se detecta fácilmente el discurso del Otro, específicamente del médico experto, del juez o del abogado. Sin embargo, como el propio Artières ha puesto de manifiesto, este ejercicio coercitivo y de disciplinamiento de escribir sobre su propio crimen –las autobiografías que este autor analiza fueron “promovidas” por el criminólogo Alexandre Lacassagne a finales del siglo XIX– también acaba convirtiéndose en una práctica de subjetivación, esto es, en una tecnología del yo a través de la cual el criminal se da significación a sí mismo en tanto que objeto de estudio de los expertos y, con ello, consigue cierta “libertad” o “liberación”.

Sin embargo, hoy en día también podemos descubrir fácilmente esta apropiación de discursos disciplinares para dar sentido a la propia acción y a la de los demás (Rose, 1990). No nos estamos refiriendo (tanto) al hecho de que en la actualidad sigan empleándose discursos típicamente decimonónicos. Por ejemplo, todavía recientemente *El Dioni* –que en su día llegó a afirmar que vivió en Brasil como “el Curro [Jiménez] de la tele”– ha sido definido en términos de la psicología del “pícaro español” (para un reflejo de este proceso de psicologización de la cultura y, específicamente, de la lectura “nacionalista”, véase la noticia de *El Mundo* de 06/07/2009). Nos referimos más bien al hecho de que sigue sin estar resuelto lo que Palti (2005) denomina “sujeto paradójico”. Hablamos de un sujeto escindido entre el mundo positivo, empírico, natural y el mundo trascendental, espiritual, metafísico o simplemente filosófico. Este último será estudiado, como veremos más adelante, por la Psicología como disciplina social puente entre las Ciencias Naturales y la Filosofía, de tal manera que gracias a la racionalidad científica el hombre se convierte, al mismo tiempo, en objeto y sujeto de estudio: será sujeto trascendente y fundamento de la moralidad, como persona, y objeto de estudio al lado de otros muchos, como realidad físico-biológica (Dotti, 1997; Fassò, 1968/1982).

Algo de razón no les faltaba a los autores escolásticos españoles cuando afirmaban que el nuevo modelo de acción que se proponía desde la Psicología moderna y se propagaba gracias a difusión de los trabajos de los criminólogos de la época daba entender a los hombres que poco podían hacer, en un plano moral, para evitar el delito: como dramatizaba Barbéns, el delito se presentaba como consecuencia de la naturaleza idiosincrática de los sujetos, por lo que poco podían hacer para evitar la determinación de su constitución biológica y socio-cultural. Con ello no estamos queriendo reivindicar la posición escolástica, ni mucho menos, sino tan sólo remarcar la impronta determinista de los discursos psicológicos inaugurados en el siglo XIX que, lejos de hacer del hombre un ser libre, le acabará imponiendo determinados límites comportamentales e ideológicos.

En definitiva, hoy en día parece seguir presente la paradoja decimonónica que hemos analizado en esta tesis entre la construcción de la “responsabilidad” como categoría psicológica imprescindible para dar sentido a nuestras acciones y, al mismo tiempo, la configuración de una psicología que parece eliminar la libertad y, por ende, la responsabilidad con su modelo etiológico-profiláctico del crimen. Quizá resulte pertinente llegado a este punto discutir abiertamente sobre la posible dimensión moral de la psicología criminal e incluso de la psicología en su conjunto.

Desde nuestro punto de vista, el problema reside en la preocupación de la psicología por construir antropologías naturalistas que permitan administrar la subjetividad desde la neutralidad propia de las ciencias naturales (para un estudio sobre esta cuestión y el análisis de la conciencia de crisis de la psicología, ver Blanco Trejo, 2001). Pero esta neutralidad se resquebraja cuando la Psicología se adentra en esferas como la jurídico-penal, donde se hace evidente la necesidad de reconocer su participación en sistemas de valores históricamente contruidos (ver al respecto la reflexión de Sánchez González, s.a.). Cuando la Psicología participa de las mismas cuestiones que el Derecho, no le queda más remedio que reconocer la dimensión moral de las acciones o, lo que probablemente es lo mismo, que lo que tiene lugar en los tribunales son valoraciones sobre las acciones de las personas que el Derecho ha recogido en los códigos penales. Como apunta Smith (1985) resulta ingenuo ignorar que la conducta de un criminal es valorada negativamente y, por tanto, es un juicio y no un hecho perverso en sí mismo. Aquí se encuentra la paradoja de la Psicología, pues a pesar de la necesidad de reconocer el carácter moral de las acciones, ésta no puede admitirlo, ya que la inclusión podría poner en duda el carácter científico de la disciplina. La presencia de psicólogos en los juzgados depende en buena medida de su “autoridad”, es decir, de que tengan algo que decir sobre la “naturaleza” del acusado.

Planteadas así las cosas, es decir, como una dialéctica entre aquellas filosofías de la acción que buscan la explicación de los hechos (como las teorías positivistas que vienen a proclamar el determinismo de la acción) y aquellas otras que buscan la comprensión de los mismos (como los modelos metafísicos que defienden la responsabilidad moral), resulta difícil encontrar algún tipo de salida airosa. El plantear una posible solución al conflicto debería ser estudio de trabajos de investigación futuros.

Aquí tan sólo hemos realizado un análisis de cómo los discursos científicos pueden constituir campos semánticos o zonas de significado lingüísticamente circunscritos, donde se integran vocabulario, gramáticas y sintaxis coherentes. Tan sólo hemos puesto de manifiesto que esta materialización de universos simbólicos sucede a los procesos de objetivación, sedimentación y acumulación del conocimiento, siendo así productos sociales con una *historia*. Por esta razón, en este estudio se ha atendido a la historia de la producción de ciertos universos simbólicos –aquellos que competen a la psicología criminal–, para entender su significado y analizar los problemas que su configuración como totalidad presenta.

Claro está que con este último asunto no estamos reivindicando el análisis del problema para el ámbito de la historia o, dicho de otra manera, no consideramos que el mismo

sea de la competencia exclusiva de historiadores de la ciencia o, a lo sumo, de filósofos de la acción. Creemos haber dado razones suficientes en esta tesis para hacer comprender la relevancia psicológica de este análisis, sin olvidar el hecho añadido de que los historiadores mencionados no atienden a las prácticas sociales específicas que configuran –y desde las cuales se le exige al individuo– una noción de sujeto agente que es compartida socialmente. Por supuesto, el problema de la subjetividad podría ser investigado en otro plano más “psicologista”, centrado en estudiar cómo el autor se configura y se entiende a sí mismo como sujeto agente; esto es, focalizado en cómo se produce la construcción de la subjetividad en un plano subjetivo. En este último sentido, podríamos destacar los trabajos de aquellos psicólogos interesados en estudiar los procesos de socialización o de internalización de nociones como la de “responsabilidad” y, en términos más generales, la psicología del desarrollo moral de los niños. Claro está, no nos estamos refiriendo en este punto a los estudios de Piaget o Kohlberg (ver Hersh, Paolito y Reimer, 1996), sino más bien a los trabajos de los psicólogos culturales como Shweder, Mahapatra y Miller (1990), quienes estudian el papel que juegan los procesos sociales en el desarrollo moral.

También podría resaltarse otra cuestión relevante dentro del ámbito de la Psicología: la importancia de la narración y el tiempo histórico en la construcción de gramáticas de actuación de estructuras psicológicas (véase Rosa, González y Barbato, 2009). En realidad, son muchos los estudios psicológicos que han venido a poner de manifiesto que la aprehensión simbólica de la temporalidad está en la base de la construcción de la subjetividad y la actividad humana. Algunos ha recurrido a la temporalidad como espacio de definición de las pautas y gramáticas de la acción (véase el número monográfico “Tiempo y Explicación Psicológica” de *Estudios de Psicología* del año 2002) mientras que otros, recogiendo la herencia de autores clásica como Henri Bergson o Maurice Halbwachs, se han centrado sobre todo en la experiencia individual o compartida de la duración y su papel fundamental en la propia conciencia de sí (por ejemplo, Middleton y Brown, 2005). Cercana a esta última línea, también aparece una importante perspectiva mediacional que ha destacado los aspectos narrativos y su conexión con la temporalidad a la hora de construir la experiencia de sí (véase Bruner, 1988 y 1990/1998). También Ricoeur (1999), como representante por excelencia de esta perspectiva más allá del ámbito estricto de los estudios psicológicos, define de hecho la temporalidad como una estructura de la experiencia aprehendida lingüísticamente en la narración. Incluso los propios Berger y Luckmann hacen mención a que la experiencia está mediada por la “temporalidad”, especialmente subjetiva, pero ellos no atienden al hecho de

que incluso la experiencia del tiempo está construida socio-históricamente o, dicho de otra manera, al hecho de que este elemento que permite organizar, estructurar y ordenar la vida es en sí misma una elaboración histórica concreta.

Estas últimas propuestas teórico-conceptuales deberán ser exploradas en trabajos posteriores como posibles líneas de continuación con respecto a la labor investigadora que esta tesis ha posibilitado. Así las cosas, el marco de nuestro trabajo se ampliaría desde la propuesta de un modelo de configuración de verdades acerca de la naturaleza humana que objetivan la realidad y la producen a una reflexión acerca de los modelos de agencialidad en tanto que teoría acerca de la construcción de la acción o del propio sujeto de conocimiento en cuanto que ser social.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Abellán, J.L. (1989). *Historia crítica del pensamiento español. La crisis contemporánea (1875-1936)*. T. 5, vols. 1 y 2. Madrid: Espasa-Calpe.
- Alfaro, E.; Real, S. (2000). La Psicología judicial y la discrepancia: revisión histórica y problemática actual. *Revista de Historia de la Psicología*, 21(2-3), pp. 505-516.
- Alonso, L. E. (1998). *La mirada cualitativa en sociología*. Madrid: Fundamentos.
- Alonso, L. E.; Callejo, J. (1999). El análisis del discurso: del posmodernismo a las razones prácticas. *Reis (Revista Española de Investigaciones Sociológicas)*, 88-89, pp. 37-73.
- Altamira, R. (1902/1997). *Psicología del pueblo español*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Álvarez Peláez, R. (1988). Origen y desarrollo de la eugenesia en España. En J. M. Sánchez Ron (ed.), *Ciencia y sociedad en España: de la Ilustración a la guerra civil*. Madrid: CSIC.
- Álvarez Peláez, R. (1995). Penetración y difusión de la eugenesia en España. En E. Arquiola y J. Martínez (eds.), *Ciencia en expansión. Estudios sobre la difusión de las ideas científicas y médicas en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid: Editorial Complutense.
- Álvarez, R.; Huertas, R. (1987). *¿Criminales o locos?* Madrid: CSIC.
- Álvarez Junco, J. (2001). *Mater Dolorosa: la idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus.
- Álvarez Junco, J. (2006). La nación post-imperial. España y su laberinto identitario. *Circunstancia: revista de ciencias sociales del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset*, III (9). Disponible en Internet (10-01-2008): http://www.ortegaygasset.edu/contenidos.asp?id_d=318.
- Álvarez Taladriz, A. M. (1899). *Manual de antropometría judicial*. Con prólogo de D. Manuel Antón y Ferrándiz. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- Álvarez-Uría, F. (1983). *Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del*

XIX. Barcelona: Tusquets.

Álvarez-Uría, F. (1985). Los visitantes del pobre. Caridad, economía social y asistencia en la España del siglo XIX. En VV.AA., *De la Beneficencia al Bienestar Social. Cuatro siglos de acción social*. Madrid: Siglo XXI, pp. 117-146.

Amezúa, L. C. (2007). Liberalismo y escolasticismo. (Una relación problemática). *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, 15. Ejemplar dedicado a: XXI Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política, "Problemas actuales de la Filosofía del Derecho", Universidad de Alcalá, 28, 29 y 30 de Marzo de 2007.

Amor y Neveiro, C. (1899). *Examen crítico de las nuevas escuelas de derecho penal*. Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús.

Anderson, B. (1983). *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. London & New York: Verso.

Andrade, B. M. (1896). *La antropología criminal y la novela naturalista*. Madrid: Tip. Sucs. Rivadeneyra.

Anselmo, A. (1927). *El problema de la responsabilidad*. Madrid: Góngora.

Aramburu, F. (1887). *Nueva ciencia penal*. Madrid: Est. tip. de Ricardo Fe.

Aranzadi, T. (1903). *Antropometría*. Barcelona: Sucesores de Manuel Soler.

Arenal, C. (1867). *El reo, el pueblo y el verdugo o la ejecución pública de la pena de muerte*. Disponible en Internet (10-01-2004): <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/13550585434022385754491/index.htm>

Arnáiz, M. (1903). *Los fenómenos psicológicos. Cuestiones de psicología contemporánea*. Madrid: Sáenz de Jubera.

Arquiola, E. (1981). Anatomía y antropología física en el positivismo español. *Asclepio*, 33, pp. 3-22.

Arquiola, E.; Martínez, J. (1995). *Ciencia en expansión. Estudios sobre la difusión de las ideas científicas y médicas en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid: Editorial Complutense.

Artières, P. (1998). *Clinique de l'écriture, une histoire du regard médical sur l'écriture*. Paris: Éditions Les Empêcheurs de penser en rond.

Artières, P. (2000). *Le livre des vies coupables. Autobiographies de criminels (1896-1909), Histoire*. Paris: Éditions Albin Michel.

Artières, P. (2006). What Criminals Think about Criminology: French Criminals and Criminological Knowledge at the End of the Nineteenth Century. En P. Becker y F. Wetzell (eds.), *Criminals and their Scientists. The History of Criminology in International Perspective*.

Cambridge: Cambridge University Press.

Averill, J. R. (1985). *The Social Construction of Emotion. With Special Reference to Love*. K. J. Gergen y K. Davis (eds.), *The Social Construction of Person*. New York: Springer-Verlag.

Baker, R.; Porter, D.; Porter, R. (1993). *The Codification of Medical Insanity*. Dordrecht: Kluwer.

Baratta, A. (1986). *Criminología crítica del Derecho penal: introducción a la sociología jurídico-penal*. Madrid: siglo XXI.

Balmes, J. (1842-1844). *El protestantismo comparado con el catolicismo en sus relaciones con la civilización europea*. Barcelona: Imprenta de José Tauló, 4 vols.

Barbés, F. (1912). *El cerebro, los nervios y el alma en sus mutuas relaciones. Estudio experimental de psicología normal y patológica dedicado especialmente a médicos, sacerdotes y abogados*. Barcelona: Luis Gili.

Barbés, F. (1914a). *La moral en la calle, en el cinematógrafo y en el teatro. Estudio pedagógico-social*. Barcelona: Luis Gili.

Barbés, F. (1914b). *Los enfermos de la mente. Estructura, funcionamiento y reformas que se imponen en los manicomios*. Madrid: Luis Gili.

Barbés, F. (1916a). *Curso de psicología escolar para maestros*. Barcelona: Luis Gili.

Barbés, F. (1916b). *La psicología de la educación: prólogo*. En J. Robordosa, *¡Amadles de verdad! Algunas consideraciones importantes expuestas a los padres y a los educadores en general para la formación moral y religiosa de los niños en nuestros días*. Barcelona: Villanueva y Geltrú.

Bazzalgette, L. (1903/1904). *El problema del porvenir latino*. Madrid: Fernando Fé.

Beccaria, C. (1764/1990). *De los delitos y de las penas*. Madrid: Aguilar.

Becker, P.; Wetzell, F. (2006). *Criminals and their Scientists. The History of Criminology in International Perspective*. Cambridge: Cambridge University Press.

Beirne, P. (1993). *Inventing Criminology: Essays on the Rise of Homo Criminalis*. Albany, NY: Suny Press.

Béjar, H. (1993). *La cultura del yo. Pasiones colectivas y afectos propios en la teoría social*. Madrid: Alianza

Bello, G. (1997). El agente moral y su transformación semiótica. En M. Cruz (ed.), *Acción humana*. Barcelona: Ariel, pp. 184-212.

Bembo, M. (1912). *La mala vida en Barcelona*. Barcelona: Maucci.

Benito, E. de (1905). *La criminología del Quijote: lección dada en Cátedra en la Facultad de*

- Derecho de la Universidad de Zaragoza el día VI de mayo, año de MCMV*. Zaragoza: Mariano Salas.
- Berdugo, I.; Hernández, B. (1984). *Enfrentamiento del P. Cámara con Dorado Montero: un episodio de la Restauración salmantina*. Salamanca: Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.
- Berger, P.; Luckmann, T. (1998). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Ediciones Amorrortu.
- Beriain, J. (1990). La significación social de un proceso de “modernización-sin-fin”. En *Estado de bienestar. Planificación e ideología*. Madrid: Popular, pp. 87-106.
- Beriain, J.; Aguiluz, M. (2007). Introducción. En J. Beriain y M. Aguiluz (eds.), *Las contradicciones culturales de la modernidad*. Bogotá: Anthropos, pp.7-42.
- Bernaldo de Quirós, C. (1898/1908). *Las nuevas teorías de la criminalidad*. Madrid: Hijos de Reus.
- Bernaldo de Quirós, C. (1901/1998). *La mala vida en Madrid*. Zaragoza: Egido Editorial.
- Bernaldo de Quirós, C. (1906). *Criminología de los delitos de sangre en España*. Madrid: Editorial Internacional.
- Bernaldo de Quirós, C. (1913). *Bandolerismo y delincuencia subversiva en la baja Andalucía*. Madrid: Imp. de Fortanet.
- Bernaldo de Quirós, C. (1917). *Una supervivencia prehistórica en la psicología criminal de la mujer*. Madrid: Boletín de Historia Natural.
- Bernaldo de Quirós, C.; Ardila, L. (1933). *El bandolerismo. Criminología del campo andaluz*. Madrid: Gráfica Universal.
- Berrios, G. E. (1999). *The History of Mental Symptoms: Descriptive Psychopathology since the Nineteenth Century*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Blanco Lozano, C. (2005). *Tratado de Derecho penal español*. Sevilla: Bosch.
- Blanco Trejo, F. (1997). *Historia de la Psicología española desde una perspectiva socio-institucional*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Blanco Trejo, F. (2001). Objetos en acción. En R. Rosas (ed.). *La mente reconsiderada. Un homenaje a Ángel Rivière*. Santiago de Chile: Psyché.
- Blanco Trejo, F. (2003). *El cultivo de la mente: un ensayo histórico-crítico sobre la cultura psicológica*. Madrid: Visor.
- Blanco, F.; Castro, J. (2005). La significación cultural de la psicología en la España Restaurada. En A. Jiménez, X. Ajenjo y R. Orden (coord.), *Nuevos estudios sobre historia del*

- pensamiento español: Actas de las V Jornadas de Hispanismo Filosófico*. Madrid: Asociación de Hispanismo Filosófico y Sociedad Menéndez Pelayo, pp. 293-308.
- Bobbio, N.; Bovero, M. (1979/1994). *Sociedad y estado en la filosofía moderna. El modelo iusnaturalista y el modelo hegeliano-marxiano*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bonneuil, N. (2001). History, Differential Inclusions, and Narrative. *History and Theory*, 0, pp. 101-115.
- Borch-Jacobsen, M. (2001). Making Psychiatric History: Madness as *folie à plusieurs*. *History of the Human Sciences*, 14 (2), pp. 19-38.
- Bowler, P. J. (1989). *The Invention of Progress: the Victorians and the Past*. Oxford: Basil Blackwell.
- Bresco, N. (2009). La construcción narrativa de los eventos del pasado. Una propuesta teórica. *Estudios de psicología*, 30 (1), pp. 215-230.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *The Ecology of Human Development*. Cambridge: Harvard University Press.
- Broto, J. (1991). Introducción. En J. M. Llanas (1889/1991). *Alma contemporánea. Estudio de estética*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- Bruner, J. (1988). *Realidad mental y mundos posibles*. Madrid: Gedida.
- Bruner, J. (1990/1998). *Actos de significado. Más allá de la revolución cognitiva*. Madrid: Alianza.
- Buchan, B. (2005). The Empire of Political Thought: Civilization, Savagery and Perceptions of Indigenous Government. *History of the Human Sciences*, 18 (2), pp. 1-22.
- Burke, K. (1969). *A Rhetoric of Motives*. Berkeley: University of California Press.
- Bury, J. B. (1920/1971). *La idea de progreso*. Madrid: Alianza.
- Calsamiglia, H.; Tusón, A. (1999). *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*. Barcelona: Ariel.
- Camacho, A. (1906). *Delitos de sangre: proyecto razonado de las reformas que deben introducirse en la legislación española para la disminución de los delitos de sangre*. Sevilla: Tip. de la Revista de los Tribunales.
- Cámara y Castro, T. (1897). Determinismo: La Antropología criminal jurídica y la libertad humana. *La Ciudad de Dios*, 43, pp. 67-75.
- Camargo, C. (1930). *El psicoanálisis en la doctrina y en la práctica judicial*. Madrid : Aguilar.
- Campillo, A. (1985). *Adiós al progreso: una meditación sobre la Historia*. Barcelona:

Anagrama.

Campos, R. (1997). *Alcoholismo, medicina y sociedad en España (1876-1923)*. Madrid: CSIC.

Campos, R. (1998). La teoría de la degeneración y la medicina social en España en el cambio de siglo. *Llull*, 21 (41), pp. 333-356.

Campos, R. (2003). Criminalidad y locura en la Restauración. El proceso del cura Galeote (1886-1888), *Frenia. Revista de Historia de la Psiquiatría*, Vol III (2), pp. 111-145.

Campos, R. (2007). Reflexiones históricas en torno a las relaciones entre locura, criminalidad y peligrosidad social. *El rapto de Europa*, 11 (nov.), pp. 1-3. Disponible en Internet (11-05-2008): <http://www.revistasculturales.com/articulos/27/el-rapto-de-europa/826/2/reflexiones-historicas-en-torno-a-las-relaciones-entre-locura-criminalidad-y-peligrosidad-social.html>

Campos, R.; Martínez, J.; Huertas, R. (2001). *Los ilegales de la naturaleza. Medicina y degeneracionismo en la España de la Restauración (1876-1923)*. Madrid: CSIC.

Campos, R.; Huertas, R. (1992). Alcoholismo y degeneración en la Medicina positivista española. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 12, pp. 125-129.

Canguilhem, G. (1943/2005). *Le normal et le pathologique*. Paris: Presses Universitaires France.

Caro, J. (1969). *Ensayo sobre la literatura del cordel*. Madrid: Revista de Occidente.

Caro, J. (1987). *La cara, espejo del alma. Historia de la fisiognómica*. Madrid: Itsmo.

Carpena, F. (1909). *Antropología criminal*. Madrid: A. Marzo.

Carpena, F. (1930). *Hermanos-Lobos y hermanos-delincuentes*. Madrid: Galo Saez, palabras preliminares de José Maldonado Ayuso.

Carpintero Benítez, F. (2000). La dimensión pública de las personas entre el positivismo y el iusnaturalismo. *Persona y Derecho. Revista de fundamentación de las instituciones jurídicas y de derechos humanos*, 42, pp. 33-64.

Carpintero Benítez, F. (2003). *El derecho subjetivo en su historia*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cadiz.

Carpintero Benítez, F. (2005). Voluntad, Ausencias y Normas: el Sustrato Histórico del Positivismo en el Derecho. *Dikaiosyne. Revista de Filosofía Práctica*, 15 (diciembre), pp. 29-56.

Carpintero Capel, H. (2004). *Historia de la Psicología en España*. Madrid: Pirámide.

Carpintero Capel, H. (2006). Breve historia de la Psicología jurídica. En E. Garrido, J. Masip y C. Herrero (eds.), *Psicología jurídica*. Madrid: Pearson, pp. 43-75.

- Carpintero, H.; Lafuente, E. (2007). El método histórico de las generaciones: el caso de la psicología española. *Revista de historia de la psicología*, 28 (1), pp. 67-86.
- Carpintero, H.; Rechea, C. (1994). La Psicología jurídica en España: su evolución. En M. Clemente (ed.), *Fundamentos de la Psicología jurídica*. Madrid: Pirámide, pp. 65-98.
- Castejón, F. (1926). *Tratado de la responsabilidad*. Madrid: Instituto de Ciencias Jurídicas.
- Castel, R. (1980). *El orden psiquiátrico: la edad de oro del alienismo*. Madrid: Ediciones de la Piqueta.
- Castro, J. (2004). *La Psicología del pueblo español: el papel del discurso psico-sociológico en la construcción de la identidad española en torno a la crisis del 98*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.
- Castro, J. (2007). Historia, ¿para qué?: reflexiones a propósito de la tarea historiográfica en el ámbito de la Terapia Ocupacional. *Revista electrónica de terapia ocupacional*, 2 (1).
- Castro J.; González, F. (2009). La insoportable agencialidad del ser: condiciones de posibilidad para una psicología del sujeto agente y de la acción significativa. *Estudios de psicología*, 30 (1), pp. 115-130.
- Castro, J.; Lafuente, E. (2007a). Westernization in the Mirror: on the Cultural Reception of Western Psychology *Integrative Psychological and Behavioral Science*, 41 (1), pp. 106-113.
- Castro, J.; Lafuente, E. (2007b). "Let's Ourselves Invent!". Some Clues for a Socio-Cultural Reinterpretation of the Origins and Functions of Spanish Psychology. *First Cheiron/ ESHHS Joint Meeting*. University College, Dublin (Ireland). Ponencia inédita.
- Castro, J.; Rosa, A. (2007). Psychology within Time: Theorizing about the Making of Socio-Cultural Psychology. En J. Valsiner; A. Rosa (eds.), *The Cambridge Handbook of Social-Cultural Psychology*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 62-81.
- Castro, J.; Lafuente, E.; Jiménez, B. (2008). El sujeto psicológico del catolicismo en la construcción del estado-nación español (1876-1930): apuntes para elaborar un marco y una hipótesis de trabajo. *Revista de Historia de la Psicología*, 29 (3-4), pp. 41-48
- Castro, J.; Lafuente, E.; Jiménez, B. (2009). The Soul of Spain: Spanish Scholastic Psychology and the Making of Modern Subjectivity (1875-1931). *History of Psychology*, 12 (3), pp. 132-156.
- Chamberlin, E.; Gilman, S.L. (1985). *Degeneration. The Dark Side of Progress*. New York: Columbia University Press.
- Childe, V. G. (1954). *Los orígenes de la civilización*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Cerezo, J. (2004). *Curso de Derecho penal español*. Madrid: Technos.

- Cleminson, R.; Vázquez, F. (2007). *'Los Invisibles'. A History of Male Homo Sexuality in Spain, 1850-1939*. Cardiff: University of Wales Press.
- Cobo del Rosal, M.; Bacigalupo, E. (1980). Desarrollo histórico de la Criminología en España. *Cuadernos de Política Criminal*, vol. II, pp. 34-ss.
- Colajanni, N. (1903/1905). *Razas superiores y razas inferiores y latinos y anglo-sajones*. Barcelona: Imp. Henrich y C^a.
- Cole, M. (1996). *Cultural Psychology*. Cambridge: Harvard University Press.
- Costa, J. (1888). *Poesía popular española y mitología y literatura celto-hispanas*. Madrid: Fernando Fé.
- Costa, J. (1891-95). *Estudios ibéricos*. Madrid: Tipogr. de San Francisco de Sales.
- Costa, J. (1891). Antigüedades ibéricas-cuartería o abigeato. *La Controversia*, V (179), pp. 729-736.
- Costa, J. (1898). *Colectivismo agrario en España*. Madrid: Imprenta de San Francisco de Sales.
- Cruz, M. (1995). *¿A quién pertenece lo ocurrido?* Madrid: Taurus.
- Cruz, M. (2008). Epílogo: Reconsideración a la baja del sujeto. En *Filosofía de la Historia*. Barcelona: Paidós.
- Cruz, M.; Aramayo, R. (1999). *El reparto de la acción: ensayos en torno a la responsabilidad*. Madrid: Trotta.
- Cruz, M.; Brauer, D. (2005). *La comprensión del pasado: escritos sobre filosofía de la historia*. Barcelona: Herder.
- Cuello Calón, E. (1917). *Tribunales para niños*. Madrid: Victoriano Suárez.
- Cuello Calón, E. (1911). *Los procedimientos experimentales para el estudio de la psicología de los niños anormales*. Madrid: Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.
- Cuello Calón, E. (1920). *Penología: las penas y las medidas de seguridad, su ejecución*. Madrid: Reus.
- Dalmau, F. (1911). *Elementos de Filosofía. Ética o Filosofía moral*. Barcelona: Luis Gili.
- Dalmau, F. (1912). *Elementos de Filosofía. Psicología*. Barcelona: Luis Gili.
- Dalmau, F. (1923). *Rudimentos de Derecho*. Barcelona: Luis Gili.
- Danziger, K. (1984). Towards a conceptual framework for a critical history of Psychology. *Revista de Historia de la Psicología*, 5 (1-2), pp. 99-107.
- Danziger, K. (1990). *Constructing the Subject. Historical Origins of Psychological Research*.

Cambridge: Cambridge University Press.

Danziger, K. (1997). *Naming the Mind: How Psychology Found its Language*. London: Sage publication.

Dean, M. (1999). *Governmentality. Power and Rule in Modern Society*. London: Sage.

Demolins, E. (1897). *À quoi tient la supériorité des anglo-saxons*. Paris: Fimin-Didot.

Diego, J. (2007). Ciudadanía católica y ciudadanía laica. En M. Pérez Ledesma (ed.), *De súbditos a ciudadanos: una historia de la ciudadanía en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Dixon, T. (2003). *From Passions to Emotions. The Creation of a Secular Psychological Category*. Cambridge: Cambridge University Press.

Donoso Cortés, J. (1851/1978). *Ensayo sobre el Catolicismo, el liberalismo y el socialismo: considerados en sus principios fundamentales*. Madrid: Editora Nacional.

Dorado, P. (1889). *La Antropología criminal en Italia*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.

Dorado, P. (1896). Del Derecho penal represivo al preventivo. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 89, pp. 256-262.

Dorado, P. (1901). *Contribución al estudio de la historia primitiva de España (el Derecho penal en Iberia)*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.

Dorado, P. (1905). Algo sobre el problema latino. *La España Moderna*, 194, febrero, pp. 5-50.

Dorado, P. (1910). *La Psicología criminal en nuestro derecho legislado*. Madrid: Hijos de Reus.

Dorado, P. (1911). Prólogo a S. Valentí Camp. *Visicitudes y anhelos del pueblo español*. Barcelona: Antonio Virgili.

Dorado, P. (1916). *El derecho protector de los criminales. (Nueva edición muy aumentada y rehecha de los Estudios de Derecho penal preventivo)*. Tomo 1. Madrid: Victoriano Suárez.

Dosfuentes, Marqués de (1915). *El alma nacional. Sus vicios y sus causas. Genealogía psicológica del pueblo español*. Madrid: Imprenta Cervantina.

Dotti, J. E. (1997). Acción humana y teoría política: la decisión. En M. Cruz (ed.), *Acción humana*. Barcelona: Ariel, pp. 213-234.

Echalecu y Canino, D. J. (1943). *Contestaciones a psicología criminal: con nociones de psiquiatría, sociología y política criminal*. Madrid: Escuela General de Policía.

Eleizalde, L.M. (1886/1918). *Elementos de Psicología, Lógica y Ética*. Madrid: Imprenta de Gregorio Juste.

- Eliade, M. (1994). *El mito del eterno retorno*. Madrid: Alianza.
- Elias, N. (1989). *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Elias, N. (1997). *Sobre el tiempo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ellis, H. (1908/1937). *The Soul of Spain*. London: Archibald Constable.
- Elorza, A. (1991). La formación del liberalismo en España. En F. Vallespín (ed.), *Historia de la teoría política*. Madrid: Alianza, T. IV, pp. 397-447.
- Espósito, R. (2007). *Bios. Biopolítica y Filosofía*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Farré, J. M. (1927). *Los atentados sociales en España. Estudio sociológico-jurídico*. Madrid: Faure.
- Farrington, B. (1974). *Mano y cerebro en la Grecia Antigua*. Madrid: Ayuso.
- Fassò, G. (1968/1982). *Historia de la filosofía del Derecho*. Madrid: Pirámide, Vol. II, 3ª ed.
- Fernández Rodríguez, M. D. (1974). *El pensamiento penitenciario y criminológico de Rafael Salillas*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Fernández Rodríguez, T. R. (2005). Sobre la historia natural del sujeto y su lugar en una historia de la ciencia. A propósito de Robert J. Richards y el romanticismo de Darwin. *Estudios de Psicología*, 26 (1), pp. 67-104.
- Fernández-Luna, R. (1918). *Proyecto de Escuela de Reforma: El Estado, en su misión tutelar para evitar la criminalidad, prostitución y mendicidad*. Madrid: Taller tip. de El Imparcial.
- Ferri, E. (1878). *Teorica dell'imputabilità e la negazione del libero arbitrio*. Florencia: Tip. di G. Barbèra.
- Ferri, E. (1881/1892). *Estudios de Antropología criminal*. Madrid: La España Moderna.
- Ferri, E. (1884/1900). *Nuevos horizontes del derecho y el procedimiento penal*. Bolonia, 1884. 4ª edición con el título de *Sociología criminale*. Turín: Fratelli Bocca.
- Fitzhugh, M. L.; Leckie, W. H. (2001). Agency, Postmodernism, and The Causes of Change. *History and Theory*, 40 (4), pp. 59-81.
- Foucault, M. (1963/1991). *El nacimiento de la clínica: una arqueología de la mirada médica*. Barcelona: Paidós.
- Foucault, M. (1964/2000). *Historia de la locura en la época clásica*. Vol. I y II. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1966/2003). *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1975/2002). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.

- Foucault, M. (1978/2005). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Foucault, M. (1978/2008). *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (1878/1999). La Gubernamentalidad. En *Estética, Ética y Hermenéutica*. Obras Esenciales: Vol. III. Barcelona: Paidós.
- Foucault, M. (1978/1996). La evolución de la noción de “individuo peligroso” en la psiquiatría legal. En *La vida de los hombres infames*. La Plata: Altamira, pp. 157-177.
- Foucault, M. (1982/1990). *Tecnologías del yo y otros textos afines*. Barcelona: Paidós.
- Fouillée, A. (1893/1908). *Moral de las ideas-fuerzas*. Versión castellana, prólogo y notas de Don Genaro González Carreño. Madrid: Sáenz de Jubera.
- Fouillée, A. (1895/1901). *Temperamento y carácter según los individuos, los sexos y las razas*. Madrid: Sáenz de Jubera Hermanos: Fernando Fé.
- Fouillée, A. (1902/1943). *Bosquejo psicológico de los pueblos europeos*. Buenos Aires: Americalee.
- Fox, I. (1997). *La invención de España*. Madrid: Cátedra.
- Fuentes, J. B. (2005). Una nota sobre las ciencias humanas y su historia en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con especial atención al caso de la Psicología. *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Psicología*, 35, otoño, pp. 2-9.
- Gabilondo, A. (1990). *El discurso en acción. Foucault y una antología del presente*. Barcelona: Anthropos.
- Galera, A. (1986). Rafael Salillas: medio siglo de antropología criminal española. *Llull*, 9, pp. 81-104.
- Galera, A. (1988). Acracia y antropología criminal: ciencia y revolución social decimonónica. *Asclepio*, 50 (2), pp. 247-266.
- Galera, A. (1991). *Ciencia y delincuencia. El determinismo antropológico en la España del siglo XIX*. Sevilla: CSIC.
- Gambara, L. (1910a). *El Derecho penal en la antigüedad y en la edad media: manual especial para estudiantes de Derecho, abogados y de cultura general*. Barcelona: Granada y C^a.
- Gámbara, L. (1910b). *Psicología positiva: Manual especial para estudiantes de Derecho, de filosofía, de cultura general y para abogados*. Barcelona: Granada y C^a.
- Ganivet, A. (1897). *Idearium español*. Granada: Tip. Lit. Vda. e hijos de Paulino V. Sabatel.
- García Martín del Val, S. (1914). *Hampa criminal: el carterista*, prólogo del Dr. D. Fructuoso

- Carpena. Valencia: Tip. Española.
- García-Pablos, A. (1988). *Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad*. Madrid: Espasa-Calpe.
- García-Pablos, A. (1992/2007). *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garofalo, R. (s.a.). *Justicia y civilización*. Madrid: La España Moderna.
- Garofalo, R. (1890/1906). *Criminología*. Madrid: La España Moderna.
- Garrido, V. (1991). Psicología jurídica en España: líneas fundamentales de intervención. *Papeles del Psicólogo*, 48, pp. 20-25.
- Geertz, C. (1988). *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa.
- Geertz, C. (1996). *Los usos de la diversidad*. Barcelona: Paidós.
- Gellner, E. (1998). *Nacionalismo*. Barcelona: Destino.
- Gemelli, A. (1908). *Il segreto per essere fellici*. Milano: Ghirlanda.
- Gil Cremades, J. J. (1967). *El Reformismo español. Krausismo, Escuela histórica, Neotomismo*. Barcelona Ariel.
- Gil Cremades, J. J. (1975/1981). *Krausistas y liberales*. Madrid: Dossat.
- Gillespie, M. (1999). The Theological Origins of Modernity. *Critical Review*, invierno-primavera (13), pp. 1-2.
- Gilman, S. (1982). *Seeing the Insane*. New York: Wiley.
- Giner, H. (1873). *Elementos de ética ó filosofía moral; precedidos de unas nociones de biología y arreglados para la 2ª enseñanza*. Madrid: Imprenta de Aribau y C^a.
- Giner, F. (1899/1923). *La persona social. Estudios y fragmentos*. Madrid: Imprenta de Julio Cosano.
- Glick, T. (1982). *Darwin en España*. Barcelona: Ediciones Península.
- Glick, T.; Ruiz, R.; Puig-Samper, M. A. (1999). *El darwinismo en España e Iberoamérica*. Madrid: CSIC.
- Gobineau, J. (1884/1937). *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas*. Barcelona: Apolo.
- Goldstein, J. (1987). *Console and Classify. The French Psychiatric Profession in the Nineteenth Century*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gómez Izquierdo, A. (1903). *Historia de la filosofía del siglo XIX*; precedida de un prólogo de D. Mercier. Zaragoza: Tip. y Lib. de Andrés Uriarte.
- Gómez Izquierdo, A. (1928). *Problemas inaplazables. Aportación al estudio de los asuntos*

- hispano-americanos*. Madrid: Sociedad de Estudios Económicos.
- Gómez Ocaña (1894). *Fisiología de la circulación en el organismo humano con aplicaciones a la patología y a la terapéutica*. Madrid: Imp. y Litografía de los Huerfanos.
- González, A. (1925). *Técnica de psicología experimental sin aparatos. Manual de Investigaciones Psicológicas*. Madrid: Hernando, 2ª ed.
- González Carreño, G. (1905). *La imagen genérica y la idea. Estudios de Psicología experimental*. Madrid: Sáenz de Jubera.
- González Carreño, G. (1906a). Prólogo y notas. En Abate M. Baets. *Las bases de la moral y del Derecho*. Madrid: Sáenz de Jubera.
- González Carreño, G. (1906b). Prólogo y notas. En Abate Millot. *¿Qué debe hacerse por el pueblo?* Madrid: Sáenz de Jubera.
- González Carreño, G. (1917). *Contribución a una ética hispana en el siglo XX. Caciquismo y caciques*. Palencia: Abundio Z. Menéndez.
- González Díaz de Tuñón, C. (1873-1876). *Filosofía elemental*. Madrid: Impr. de P. López.
- González González, J. (1994). *La imputabilidad en el Derecho Penal español*. Granada: Comares.
- González Hernández, M. J. (2002). Los conservadores y la obra de modernizar España. En M. Cabrera y J. M. Moreno (dir.), *Regeneración y reforma*. Madrid: Fundación BBVA, pp. 141-167.
- González Ruiz, F. (1929). *Ética*. Madrid: Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.
- González Serrano, U. (1875/1887). *Manual de Psicología, Lógica y Ética. I. Psicología*. Madrid: Imp. G. Hernando.
- González Serrano, U. (1886). *La Psicología fisiológica*. Madrid: F. Fe.
- Gould, S.J. (1981/2003). *The Mismeasure of Man*. New York: Norton.
- Goyard-Fabre, S. (1988). *Les fondements de l'ordre juridique*. Paris: Presses Universitaires France.
- Grasset, J. (1907/1908). *Semilocos y semiresponsables*. Madrid: Sáenz de Jubera Hermanos.
- Groizard, A. (1874/1902). *El código penal de 1870 concordado y comentado*. Burgos: Imp. de Timoteo Arnaiz.
- Gurdiel, M. (1990). *Aproximación histórica a la progresión legislativa de la libertad condicional en España*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Gutiérrez, A. (2005). La Psicología en la escuela especial de Criminología de Madrid (1903-1926). *Revista de Historia de la Psicología*, 26 (2-3), pp. 239-247.

- Guzmán, A. (2002). Los orígenes de la noción de sujeto de derecho. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 24, pp. 151-247.
- Habermas, J. (2005). *Historia y crítica de la opinión pública*. Barcelona: Gustavo Gili.
- Heine, S. J. (2008). *Cultural Psychology*. New York: Norton & Company.
- Heras, J. de las (1923). *La vida del niño delincuente*. Madrid: Victoriano Suárez.
- Heras, J. de las (1927). *La juventud delincuente en España y su tratamiento reformador*. Alcalá de Henares: Impr. de la Escuela Industrial de Jóvenes.
- Hernández Fajarnés, A. (1884). *Estudios críticos sobre la Filosofía Positivista*. Zaragoza: Tip. de “La Derecha”.
- Hersh, R.; Paolito, D.; Reimer, J. (1996). *El crecimiento moral del niño de Piaget a Kohlberg*. Madrid: Narcea.
- Hinojosa y Naveros, E. (1887/1903). *Estudios sobre la Historia del Derecho español*. Madrid: Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús.
- Hoyo, I. (1999). *Emergencia y desarrollo de la Psicología jurídica en España*. Madrid: Dykinson.
- Hoyo, I. (2005). Origen iusnaturalista del concepto moderno de persona. La extraña fusión positivista de los conceptos de “personalidad” y “capacidad jurídica”. En A. Sánchez e I. Hoyo (ed.), *Raíces de lo ilícito y razones de licitud*. Madrid: Dykinson, pp. 157-172.
- Hoyos, L. (s.a.). *Técnica antropológica y antropología física*. Madrid: Romo y Füssel.
- Huertas, R. (1991). *El delincuente y su patología*. Madrid: CSIC.
- Huertas, R. (1992a). *Del manicomio a la salud mental. Para una historia de la psiquiatría pública*. Madrid: Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.
- Huertas, R. (1992b). *Medicina social y clase obrera en España (siglos XIX y XX)*. Madrid: CSIC.
- Huertas, R. (1998a). *Clasificar y educar: historia natural y social de la deficiencia mental*. Madrid: CSIC.
- Huertas, R. (1998b). Niños degenerados. Medicina mental y Regeneracionismo en la España del cambio de siglo. *Dynamis*, 18, pp. 157-179.
- Huertas, R. (2002). *Organizar y persuadir: estrategias profesionales y retóricas de legitimación de la Medicina mental española (1875-1936)*. Madrid: Frenia.
- Huertas, R. (2004). El niño golfo: infancia y delincuencia en el pensamiento médico-social del cambio de siglo. En E. Perdiguero (2004). *Salvad al niño. Estudios sobre la protección a la infancia en la Europa Mediterránea*. Valencia: Seminari d’Estudis sobre la Ciència, pp.

301-324.

Huertas, R.; Cura, M. (1996). La categoría 'infancia anormal' en la construcción de una taxonomía social en el primer tercio del siglo XX. *Asclepio*, 48 (2), pp. 115-127.

Ingold, T. (2003). Three in One: How an Ecological Approach Can Obviate the Distinctions between Body, Mind and Culture. En A. Roepstorff, N. Bubandt y K. Kull (eds.), *Imagining Nature: Practices of Cosmology and Identity*. Aarhus: Aarhus University Press, pp 40-55.

Iñiguez, L. (2003). *Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales*. Barcelona: Editorial UOC.

Isin, E. (2002). *Being Political: Genealogies of Citizenship*. University of Minnesota Press.

Jacques, T. C. (1997). From Savages and Barbarians to Primitives: Africa, Social Typologies, and History in Eighteenth-Century French Philosophy. *History and Theory*, 36 (2), pp. 190-215.

Jahoda, G. (1992). *Crossroads between Culture and Mind. Continuities and Change in Theories of Human Nature*. London: Harvester/Wheatsheaf.

Jahoda, G. (1999). *Images of Savages. Ancient Roots of Modern Prejudice in Western Culture*. London: Routledge.

Jiménez Alonso, B. (2002). *Las Ideas Antropológico-Criminales en España y Argentina a Finales del Siglo XIX y Principios del XX (1892-1931)*. Tesina de Grado inédita.

Jiménez Alonso, B. (2003). Análisis histórico de la aproximación psico-sociológica a la "degeneración" y su participación en la construcción de la identidad nacional hispanoamericana a finales del siglo XIX y principios del XX. *Revista de Historia de la Psicología*, 25 (3-4), pp. 767-780.

Jiménez Alonso, B. (2004). *La apariencia física de la degeneración: un espacio para la reflexión psico-sociológica en el umbral del siglo XIX español*. Madrid. Trabajo inédito.

Jiménez Alonso, B. (2005). La Neo-escolástica española de principios del siglo XX y su postura ante la patología mental: el caso problemático de la voluntad. *Revista de Historia de la Psicología*, 26 (2-3), pp. 142-156.

Jiménez Alonso, B. (2005). La apariencia física de la 'degeneración' como espacio de reflexión psico-sociológica a finales del siglo XIX y principios del XX en España. Trabajo presentado en el congreso *Disciplining discourses*. Cambridge (Reino Unido). Ponencia inédita.

Jiménez Alonso, Belén (2007). Algunos apuntes sobre psicología, crimen e imputabilidad en la España de finales del siglo XIX y principios del XX. *Revista de Historia de la Psicología*,

28 (2-3), pp. 251-258.

Jiménez Alonso, B. (2009a). Tiempo y Responsabilidad en la Constitución de la Subjetividad Moderna: Claves para una Discusión Genealógica. *Estudios de Psicología*, 30 (2), pp. 187-198.

Jiménez Alonso, B. (2009b). Construyendo al Sujeto Responsable: un Análisis Histórico del Derecho Subjetivo y sus Implicaciones en la Subjetividad (Marginal). En T. Sánchez-Criado, J.C. Loredó y D. López (eds.), *¿Dónde reside la acción? Agencia, constructivismo y Psicología*. Madrid: Ediciones UNED.

Jiménez Alonso, B. (en prensa). Moral, economía y política en la España de finales del s. XIX y principios del XX: el “contagio psicológico” de la inmoralidad desde una posición neo-escolástica. En S. Salaün y F. Étienvre (eds.), *“Le Socle et la Lézarde” en Espagne (XVIIIe – XXe siècle)*. Paris: CREC-Université de La Sorbonne Nouvelle, 2010.

Jiménez de Asúa, L. (1920). *El estado peligroso del delincuente y sus consecuencias ante el Derecho penal moderno*. Madrid: Reus.

Jiménez de Asúa, L. (1928). *Libertad de amar y derecho a morir: ensayos de un criminalista sobre eugenesia y eutanasia*. Madrid: Historia Nueva.

Jiménez de Asúa, L. (1935). *Valor de la psicología profunda (Psicoanálisis y Psicología individual) en las Ciencias Penales*. Madrid: Reus.

Jiménez de Asúa, L. (1940). *Psicoanálisis criminal*. Buenos Aires: Losada.

Jimeno Agius, J. (1885). *La criminalidad en España*. Madrid: Imprenta de José Góngora.

Jimeno Santoyo, M. (2004). *Crimen pasional. Contribución a una antropología de las emociones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Jones, D. (1986). *History of Criminology. A Philosophical Perspective*. London: Greenwood Press.

Juderías, J. (1917). *La España negra. Estudios acerca del concepto de España en el extranjero*. Barcelona: Casa Editorial Araluce Cortes.

Juliá, S. (2004). *Historias de las dos Españas*. Madrid: Taurus.

Kant, I. (1785/1873). *Principios metafísicos del Derecho*. Madrid: Victoriano Suárez.

Koselleck, R. (1959/2007). *Crítica y crisis*. Madrid: Trotta.

Koselleck, R. (2001). *Los estratos del tiempo*. Barcelona: Paidós.

Lacasa, P. (2002). Cultura y desarrollo. En P. Herranz y P. Sierra (eds.), *Unidades didácticas de Psicología evolutiva I. Vol. II (Desarrollo social)*. Madrid: UNED.

Lacassagne, A. (1876). *Resumen de higiene privada y social*. Madrid: Francisco Iravedra.

Lacassagne, A. (1911). *Manual del médico forense*. Madrid: Hijos de Reus.

- Lario, C.; Quintana, J.; Blanco, F. (2008). *El lugar de la psicología en la universidad española, 1900-2000*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid
- Latour, B. (1987). *Science in Action: How to Follow Scientists and Engineers through Society*. Cambridge: Harvard University Press.
- Latour, B. (1999). *La esperanza de Pandora*. Barcelona: Gedisa.
- Leahey, T. H. (2005). *Historia de la Psicología*. Madrid: Pearson, 6ª ed.
- Le Bon, G. (1895/1912). *Leyes psicológicas de la evolución de los pueblos*. Madrid: Daniel Jorro.
- Le Bon, G. (1896/1929). *La psicología de las multitudes*. Madrid: Jorro.
- Lecha-Marzo, A. (1916). *Los dibujos papilares de la palma de la mano como medio de identificación*. Madrid: Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.
- Lecha-Marzo, A.; Piga, A. (1915). *El estado actual de la Antropología Criminal*. Madrid: Estab. Tip. de Antonio Marzo.
- Lenoir, R. (2003). *Généologie de la morale familiale*. Paris: Editions du Seuil.
- Leontiev, A. N. (1964/1983). *El desarrollo del psiquismo*. Madrid: Akal.
- Letamendi, J. (1883). *La criminalidad ante la ciencia: discurso-resumen del debate mantenido por la Sección de Ciencias físicas del Ateneo de Madrid durante la temporada literaria de 1882 a 1883*. Madrid: Estab. Tip. de E. Cuesta.
- Lévy, E. (1926). *La vision socialiste du droit*. Paris: Marcel Giard.
- Litvak, L. (1980). *Latinos y anglosajones: orígenes de una polémica*. Barcelona: Puvill-Editor.
- Litvak, L. (1990). *España 1900. Modernismo anarquismo y fin de siglo*. Barcelona, Anthropos.
- Llavona, R.; Bandrés, J. (1999). Federico Dalmau y Gratacós (1874-1926): Psicología experimental y neoescolástica española. *Revista de Historia de la Psicología*, 20 (3-4), pp. 159-166.
- Lombroso, C. (1876/1895). *L'homme criminel. Étude anthropologique et psychiatrique*. Paris: Félix Alcan.
- López-Latorre, M. J.; Garrido, V. (1992). La delincuencia juvenil en los orígenes de la Psicología criminal en España: reflexiones en el marco de la Criminología actual. *Revista de derecho penal y criminología*, 2, pp. 311-348.
- Loredo, J. C. (1995). Cetrería antigua y psicología del aprendizaje. *Revista de Historia de la Psicología*, 15 (1-2), pp. 241-253.

- Loredo, J. C. (1998). Notas sobre los orígenes prácticos de la psicología en la época de Aristóteles. *Revista de Historia de la Psicología*, 16 (1-2), pp. 241-253.
- Loredo, J. C. (2005). Acerca de las tecnologías psicológicas. *Revista de Antropología Iberoamericana*. Ed. electrónica. Núm. Especial Noviembre-Diciembre.
- Luria, A. R. (1976/2003). *Desarrollo histórico de los procesos cognitivos*. Madrid: Akal.
- Liotard, J. (1979/2005). *La condition postmoderne. Rapport sur le savoir*. Paris: Editions de Minuit.
- Liotard, J. (1986/1987). *La posmodernidad (explicada a los niños)*. Barcelona: Gedisa.
- Macías Picavea, R. (1899/1992). *El problema nacional*. Madrid: Fundación Banco Exterior.
- Madrazo, E. (1903). *¿El pueblo español ha muerto?: impresiones sobre el estado actual de la sociedad española*. Santander: Blanchard y Arce.
- Maestre y Pérez, T. (1915). *Mi visita al Penal de Cartagena: la responsabilidad del delincuente*. Madrid: Imprenta de Hijos de Nicolás Moya. Separata de El mundo.
- Maine, S. (1875/1880). *Las instituciones primitivas*. Madrid: La España Moderna.
- Mallada, L. (1890). *Los males de la patria y la futura revolución española: consideraciones generales acerca de sus causas y efectos*. Madrid: Tip. de Manuel Ginés Hernández.
- Marañón, G. (1935). *Trabajos del Laboratorio de Criminología de la Universidad de Madrid*. Universidad de Madrid.
- Marías, J. (1949). *El método histórico de las generaciones*. Madrid: Revista Occidente.
- Maristany, L. (1973). *El gabinete del Doctor Lombroso. Delincuencia y fin de siglo en España*. Barcelona: Anagrama.
- Marro, A. (1887). *I caratteri dei delinquenti: studio antropologico-sociologico*. Roma: Fratelli Bocca.
- Martínez Garay, L. (2001). Aproximación histórica al surgimiento del concepto de imputabilidad subjetiva en la doctrina penal alemana. *Revista de Derecho penal y Criminología*, 8 (2ª época), pp. 34-126.
- Martínez García, (1989).
- Martínez Ruiz, J. (1889). *Sociología criminal*. Madrid: Librería de Fernando Fé.
- Mata, P. (1858). *Tratado de medicina y cirugía legal*. Madrid: Suárez.
- Maura, A. (1897).
- Mestre, A. (1920). *Las personas morales y su responsabilidad penal: asociaciones, corporaciones, sindicatos*. Madrid: Góngora.
- Mestre, Mª V.; Nácher, Mª J.; Samper, P.; Tur, A. Mª; Cortés, Mª. T. (2005). El estudio del

delito en menores: la reeducación en las casas tutelares. *Revista de Historia de la Psicología*, 26 (2-3), pp. 248-263.

Middleton, D.; Brown, S. (2005). *The Social Psychology of Experience*. London: Sage.

Mira, E. (1932). *Manual de psicología jurídica*. Barcelona: Salvat.

Monlau, P. (1849/1868). *Elementos de Psicología*. Madrid: Imp. Rivadeneyra.

Monlau, F. (1870). *Patología social. Breve estudio sobre la criminalidad*. Madrid: Imp. de M. Rivadeneyra.

Montes, J. (1905). Estudios de antiguos escritores españoles sobre los agentes del delito. *La Ciudad de Dios*, 68, pp. 104-115.

Montes, J. (1911). *Precursores de la ciencia penal en España. Estudios sobre el delincuente. Y las causas y remedios del delito*. Madrid: Victoriano Suárez.

Montes, J. (1920). *Redención moral de la juventud. Ejercicios espirituales y lecturas piadosas para los jóvenes*. Madrid: Hijos de Gregorio del amo.

Morote, L. (1886). *Las anomalías de los criminales (Antropología criminal)*.

Morote, L. (1900). *La Moral de la derrota*. Madrid: Establecimiento tipográfico de G. Juste.

Mosso, A. (1893). *La fatiga*. Madrid: Imprenta Rojas. Prólogo de Salillas.

Mucchielli, L. (1994). *Histoire de la criminologie française*. Paris: L'Harmattan.

Muñoz de Baena, J. L. (2007). *Sujeto y sistema. Las transformaciones en la doctrina del derecho subjetivo durante el siglo XIX*. Trabajo inédito.

Muñoz Conde, F. (2004). *Teoría general del delito*. Madrid: Temis, 3ª ed.

Muñoz, F.; Quiroga, E.; Fuentes, J. B. (2005). Una primera aproximación a las posibilidades de desarrollo de la teoría del origen trófico del conocimiento de Ramón Turró. *Revista de historia de la psicología*, 26 (2-3), pp. 181-189.

Nácher, Mª J.; Cortés, Mª. T.; Mestre, Mª V.; Samper, P.; Tur, A. M. (2004). Aportación de los Terciarios Capuchinos a la evaluación psicológica de menores desadaptados. *Revista de historia de la psicología*, 25 (4), pp. 67-82.

Navarro de Palencia, A. (1929). *Socialismo y derecho criminal*. Madrid: Reus.

Nebreda, J. (2003). Debate sobre la normalidad del delito en los comienzos de la sociología española. Constancio Bernaldo de Quirós. *Reis*, 101 (03), pp. 257-264.

Niceforo, A. (1902). *La transformación del delito en la sociedad moderna: estudio inédito*.

Niceforo, A.; Sighele, S. (1898/1901). *La mala vida en Roma*. Madrid: B. Rodríguez Serra.

Nisbet, J. F. (1891). *The Insanity of Genius*. Londres: Ward & Doy.

Nisbet, R. (1994). *History of the Idea of Progress*. Cornell: Cornell University Press.

- Nordau, M. (1893/1902). *Degeneración*. Madrid: Librería de Fernando Fé.
- Núñez, D. (1987). *La mentalidad positiva en España*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Nye, R. (1984). *Crime, Madness, and Politics in modern France: the Medical Concept of National Decline*. Princeton: Princeton University Press.
- Olóriz, F. (1911). *Discurso leído en la solemne sesión inaugural del año de 1911 celebrada el 29 de enero de dicho año en la Real Academia de Medicina. Morfología socialística (morfología exterior del hombre aplicada a ciencias sociales)*. Madrid: Enrique Teodoro.
- Ortega y Gasset, J. (1947). *En torno a Galileo*. Madrid: Revista de Occidente.
- Ortí, J.M. (1853/1874). *Ética ó principios de Filosofía moral*. Madrid: Castro Palomino.
- Otero, J. (1895). *La persona social. Estudio general*. Valladolid: Imprenta de José Manuel de la Cuesta.
- Pacheco, J. F. (1858). *El Derecho español en el siglo XIX. Memoria... del año anterior leída por J. García López. Acta de la sesión inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación celebrada el día 12 de noviembre de 1958*. Madrid: Imprenta de D. E. Aguado.
- Palmés, F. M. (1928). *Psicología*. Barcelona: Joaquín Horta, Impresor.
- Palmés, F. M. (1958). *¿Cómo informar sobre la personalidad propia y la ajena?: cuestionario psicográfico para trazar la ficha personal*. Barcelona: Subirana.
- Palti, J. E. (2001). Introducción. En R. Koselleck. *Los estratos del tiempo*. Barcelona: Paidós, pp. 9-32.
- Palti, J. E. (2005). El “retorno del sujeto”. Subjetividad, historia y contingencia en el pensamiento moderno. En M. Cruz y D. Brauer (ed.), *La comprensión del pasado*. Barcelona: Herder, pp. 265-304.
- Pasquino, P. (1991). Criminology: the Birth of a Special Knowledge. En G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (ed.), *The Foucault Effect: Studies in Governmentality*. Hemel Hempstead: Harvester.
- Pavarini, M. (2002). *Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Pelayo López, F. (1988). Ciencia y religión en España durante el siglo XIX. *Asclepio*, 40 (2), pp. 187-207.
- Pennington, N.; Hastie, R. (1990). Practical Implications of Psychological Research on Juror and Jury Decision Making. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 16 (1), pp. 90-105.

- Pennington, N.; Hastie, R. (1991). Explaining the Evidence: test of the Story Model for Juror Decision Making, *Journal of Personality and Social Psychology*, 62 (2), pp. 189-206.
- Peralta, A. (1994). El padre Ferrán María Palmés y el Laboratorio de Psicología Experimental del Colegio Máximo San Ignacio de Sarriá de Barcelona. *Revista de Historia de la Psicología*, 15 (3-4), pp. 461-475.
- Perdigueró, E. (2004). *Salvad al niño. Estudios sobre la protección a la infancia en la Europa Mediterránea*. Valencia: Seminari d'Estudis sobre la Ciència.
- Pérez-Delgado, E.; Mestre, M.V.; Carpintero, H. (1987). Primer testimonio del influjo de la Universidad de Lovaina en la psicología española a finales del siglo XIX. *Revista de Historia de la Psicología*, 8 (4), pp. 339-357.
- Pérez Fernández, F. (2005). La Psicología jurídica en España (1940-1980). El proceso de institucionalización. *Revista de Historia de la Psicología*, 26 (2-3), pp. 264-271.
- Pérez Pujol, E. (1896). *Historia de las instituciones sociales de la España goda*. Valencia: F. Vives Mora.
- Pérez-Delgado, E.; Mestre, V. (1994). La tesis doctoral (1931) de J. Fuster sobre el juicio moral de los delincuentes y otras investigaciones de psicología moral en España, antes de la guerra civil. *Revista de Historia de la Psicología*, 15 (3-4), pp. 181-191.
- Pérez Ledesma, M. (2007). *De súbditos a ciudadanos: una historia de la ciudadanía en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Peset, J. L. (1983). *Ciencia y marginación: sobre negros, locos y criminales*. Barcelona: Grijalbo.
- Peset, J. L.; Peset, M. (1975). *Lombroso y la Escuela Positiva italiana*. Madrid: Instituto Arnau de Vilanova, CSIC.
- Peset, J. B.; Fernández, A. (1912). *La responsabilidad atenuada: las leyes hechas y por hacer en los diversos países respecto de los criminales y de la responsabilidad atenuada*. Valencia: Impr. Casa de Beneficencia.
- Pick, D. (1989). *Faces of Degeneration: a European Disorder, 1848-1918*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Plumed, J. J.; Rey, A. (2002). La introducción de las ideas degeneracionistas en la España del siglo XIX. *Frenia*, 2 (1), pp. 31-48.
- Polo y Peyrolón, M. (1880/1914). *Programa de Psicología, Lógica y Ética*. Valencia: Impr. de M. Alufre.
- Polo y Peyrolón, M. (1894). *Errores y horrores contemporáneos: conferencia contra el*

- materialismo, el ateísmo, el indiferentismo y la inmoralidad*. Valencia: Manuel Alufre.
- Potter, J. (1996/1998). *La representación de la realidad, discurso, retórica y construcción social*. Barcelona: Paidós.
- Pousada, M. (1996). Pere Mata y la psicología médica positivista. En M. Sáiz y D. Sáiz (eds.), *Personajes para una historia de la Psicología en España*. Madrid: Pirámide, pp. 133, 150.
- Prins, A. (1910/1986). *La défense sociale et les transformations du Droit pénal*. Genève: Médecine et Hygiène.
- Puig-Samper, M. A.; Ruiz, R.; Galera, A. (2002). *Evolucionismo y cultura. Darwinismo en Europa e Iberoamérica*. Madrid: Junta de Extremadura-U.N.A.M.-Doce Calles.
- Quesada, E. (1881). *Ensayo de un curso de filosofía elemental. Parte primera. Psicología*. 2ª edición. Valencia: Imprenta de Emilio Pascual.
- Quintana, J. (2004). La institucionalización de la Psicología en la Universidad Española. *Revista de Historia de la Psicología*, 25(2-3), pp. 17-597.
- Reddy, W. M. (2001). The Logic of Action: Indeterminacy, Emotion, and Historical Narrative. *History and Theory*, 40 (4), pp. 10-33.
- Rey y Heredia, J. M. (1853). *Elementos de Ética o tratado de filosofía moral*. Madrid: Imprenta Rivadeneira.
- Ribot, T. (1896/1924). *La psicología de los sentimientos*. Madrid: Jorro.
- Ribot, T. (1883/1899). *Las enfermedades de la voluntad*. Madrid: Jorro.
- Richards, M. (2004). Spanish Psychiatry c. 1900-1945: Constitutional Theory, Eugenics, and the Nation. *Bulletin of Spanish Studies*, 81 (6), pp. 823-848.
- Ricoeur, P. (1999). *Historia y narratividad*. Barcelona: Paidós.
- Rimke, H.; Hunt, A. (2002). From Sinners to Degenerates: the Medicalization of Morality in the 19th Century. *History of the Human Sciences*, 15 (1), pp. 59-88.
- Rivera, A. (1999). *La política del cielo. Clericalismo jesuita y estado moderno*. Hildesheim: Georg Olms Verlag.
- Rodríguez Domínguez, S. (1993). La patología mental en el movimiento higienista español de la segunda mitad del siglo XIX. *Revista de Historia de la Psicología*, 14 (3-4), pp. 179-191.
- Rodríguez Lafora, G. (1919). *Los niños mentalmente anormales*. [Madrid]: La Lectura.
- Roldán, C. (2005). ¿Qué queda de la Filosofía de la Historia de la Ilustración? En M. Cruz y D. Brauer (ed.), *La comprensión del pasado*. Barcelona: Herder, pp. 187-216.
- Romagnosi, J.D. (1842). *Genesi del diritto penale*. Prato: Nella Tipografia Guasti.
- Rosa, A. (2000a). ¿Qué añade a la Psicología el adjetivo cultural? *Anuario de Psicología*, 31

(4), pp. 27-57.

Rosa, A. (2000b). Entre la explicación del comportamiento y el esfuerzo por el significado: una mirada al desarrollo de las relaciones entre comportamiento individual y la cultura. *Revista de Historia de la Psicología*, 21 (4), pp. 77-114.

Rosa, A.; González, F.; Barbato, S. (2009). Construyendo narraciones para dar sentido a experiencias vividas. Un estudio sobre las relaciones entre la forma de las narraciones y el posicionamiento personal. *Estudios de psicología*, 30 (1), pp. 231-260.

Rosa, A.; Huertas, J. A.; Blanco, F. (1996). *Metodología para la historia de la Psicología*. Madrid: Alianza.

Rose, N. (1987). Beyond the Public/Private Division: Law, Power and the Family. *Journal of Law and Society*, 14 (1), pp. 61-76.

Rose, N. (1990). *Governing the Soul. The Shaping of the Private Self*. London: Routledge.

Rose, N. (1996). *Inventing our Selves. Psychology, Power and Personhood*. Cambridge: Cambridge University Press.

Rose, N. (1999). *Powers of Freedom. Reframing political thought*. Cambridge: Cambridge University Press.

Rose, N.; Miller, P. (1992). Political Power beyond the State: Problematics of Government. *The British Journal of Sociology*, 43 (2), pp. 173-205.

Rose, N.; Novas, C. (2004). Biological citizenship. In A. Ong; S. Collier (eds.), *Global Assemblages: Technology, Politics, and Ethics as Anthropological Problems*. Oxford: Blackwell Publishing, pp. 439-463.

Rossi, P. (1904/s.a.). *Sociología y psicología colectiva*. Madrid: La España Moderna.

Ruiz Amado, R. (1916/1928). *Nociones de ética o filosofía moral*. Barcelona: Libr. Religiosa.

Ruiz Amado, R. (1917). *La confesión y la psiquiatría moderna*. Barcelona: Librería Religiosa.

Ruiz Amado, R. (1922). *El patriotismo*. Barcelona: Librería Religiosa.

Ruiz Amado, R. (1930). *Frivolidad y responsabilidad*. Barcelona: Luis Gili.

Ruiz-Funes, M. (1929). *Endocrinología y criminalidad*. Madrid: Morata.

Rusche, G.; Kirchheimer, O. (1939). *Punishment and Social Structure*. New York: Columbia University Pres.

Sáinz Guerra, J. (2004). *La evolución del Derecho penal en España*. Jaén: Universidad de Jaén.

Sáiz, D. (2006). Aproximación histórica al desarrollo de la Psicología en el marco jurídico

- español. En M. A. Soria y D. Sáiz (eds.), *Psicología criminal*. Madrid: Pearson.
- Sáiz, M.; Capdevila, J.; Trujillo, A.; Mülberger, A.; Alfaro, M.; Blanco, R.; Peralta, A.; Sáiz, D. (1996). Los inicios de la medición psicológica en el marco escolar catalán. *Revista de psicología general y aplicada*, 50 (3), pp. 371-387.
- Sáiz, D.; Sáiz, M. (1996). *Personajes para una historia de la Psicología en España*. Barcelona: Pirámide-Universitat Autònoma de Barcelona.
- Saldaña, Q. (1914). *Los orígenes de la Criminología*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.
- Saldaña, Q. (1916). *Defensa social y perfección social: discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1916 a 1917*. Madrid: Universidad Central.
- Saldaña, Q. (1919). La reforma del código penal. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 134, pp. 193-198.
- Saldaña, Q. (1927). *Capacidad criminal de las personas sociales (doctrina y legislación)*. Madrid: Editorial Reus.
- Saldaña, Q. (1929a). *El momento de España*. Madrid: Mundo Latino.
- Saldaña, Q. (1929b/1935). *Nueva Criminología*. Madrid: Aguilar.
- Saldaña, Q. (1934a). *La Biotipología criminale*. Castello: Società Anonima Tip. Leonardo Da Vinci.
- Saldaña, Q. (1934b). Eugenesia y Derecho. En E. Noguera; L. Huerta (eds.), *Genética, eugenesia y pedagogía sexual. Libro de las primeras jornadas eugénicas españolas*. Madrid: Morata, 2 vols., v. II, pp. 170-180.
- Salillas, R. (1888). *La evolución penal en España*. Madrid: Imp. de la Revista de Legislación (a cargo de J. M. Sardá).
- Salillas, R. (1896). *El delincuente español: el lenguaje*. Madrid: Victoriano Suárez.
- Salillas, R. (1898). *Hampa: el delincuente español*. Madrid: Victoriano Suárez.
- Salillas, R. (1900). Laboratorio de Criminología. *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, 96, pp. 160-189. Concretamente, Lo normal y lo patológico (Nota del Sr. Salillas), pp. 168-182.
- Salillas, R. (1901a). *Teoría básica (bio-sociología)*. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- Salillas, R. (1901b). Los náñigos en Ceuta. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 98, pp. 337-360.
- Sánchez Montero, F. (1923). *Ingreso en la Escuela de Criminología: contestaciones... al programa de Oficiales de Prisiones*. Alcalá de Henares: Reformatorio de Jóvenes.
- Sánchez de la Torre, A.; Hoyo Sierra, I. (2005). *La capacidad jurídica*. Madrid: Dykinson.

- Sánchez de la Torre, A.; Hoyo Sierra, I. (2007). *¿Por qué se es responsable jurídicamente?* Madrid: Dykinson.
- Sánchez de la Torre, A.; Hoyo Sierra, I. (2008). *Modalidades de responsabilidad jurídica: deber y obligación*. Madrid: Dykinson.
- Sánchez González, J. C. (s.a.). *Unas notas sobre psicología y justicia*. Trabajo inédito.
- Sans, L. (1975). El P. Francisco de Barbéns y su visión psicopedagógica. *Estudios Franciscanos*, 76, pp. 269-303.
- Santamaría, F. (1910). Psicología del testimonio. En *Asociación Española para el Progreso de las Ciencias*. Congreso de Zaragoza, VI. Ciencias filosóficas. Madrid: Impr. E. Arias, pp. 75-78.
- Santamaría, F. (1918). *Los sentidos: lecciones elementales de psicometría dadas en la Escuela de Criminología de Madrid*. Valladolid: Imp. de A. Martín.
- Sardá y Salvany, F. (1887/1999). *El liberalismo es pecado*. Barcelona: Libr. y tip. Católica.
- Schneewind, J. B. (1998). *The Invention of Autonomy. A History of Modern Moral Philosophy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Senellart, M. (1995). *Les arts de gouverner: du régime médiéval au concept de gouvernement*. Paris: Seuil.
- Sergi, G. (1883). La stratificazione del carattere e la delinquenza. *Rivista di filosofia scientifica*, 2 (5), pp. 537-549.
- Sergi, G. (1899/1901). *La decadencia de las naciones latinas*. Barcelona: Antonio López-Librería Española.
- Serrano, A. (2007). *Historia de la Criminología en España*. Madrid: Dykinson.
- Sierra, P.; Jiménez, M. (2002). Familia y desarrollo psicosocial. En P. Herranz y P. Sierra (eds.), *Psicología Evolutiva I*, vol. 2. Madrid: UNED.
- Sighele, S. (1901). *La foule criminelle. Essai de psychologie collective*. Paris: Felix Alcan.
- Silió y Cortés, C. (1881). *La crisis del derecho penal*; con un prólogo de Ángel María Álvarez Taladriz Madrid: Fuentes y Capdeville.
- Silvela, L. (1879). *El Derecho penal estudiado en su principios y en la legislación vigente en España*. Madrid: Imprenta de MG Hernández.
- Sinclair, A. (2001). *Uncovering the mind. Unamuno, the unknown and the vicissitudes of self*. Manchester: Manchester University Press.
- Shweder, R. A.; Mahapatra, M.; Miller, J. G. (1990). Culture and Moral Development. En J. W. Stigler, R. A. Shweder y G. Herdt (eds.), *Cultural Psychology. Essays on Comparative*

- Human Development*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 130-204.
- Smith, R. (1985). Expertise and Causal Attribution in Deciding between Crime and Mental Disorder. *Social Studies of Science*, 15 (1), pp. 67-98.
- Smith, R. (1997). *The Fontana History of the Human Sciences*. London: Fontana.
- Smith, R. (2007). *Being Human. Historical Knowledge and the Creation of Human Nature*. New York: Columbia University Press.
- Sola, A. (1969). La formulación de la enajenación mental en la legislación penal española del siglo XIX. *Asclepio*, 21, pp. 357-365.
- Sorel, G. (1947). *Les illusions du Progress*. Paris: Marcel Rivière et cie.
- Sos, R. (1999). Pioneras aportaciones al estudio de la Psicología jurídica española. *Revista de Historia de la Psicología*, 20 (3-4), pp. 19-28.
- Spencer, H. (1862/1887). *Los primeros principios*. Madrid: Librería de Fernando Fé.
- Spengler, O. (1924/1998). *La decadencia de Occidente: bosquejo de una morfología de historia universal*. Barcelona: Espasa-Calpe.
- Stocking, G. W. (1987). *Victorian Anthropology*. New York: The Free Press.
- Suárez, M. (2006). Libertad, progreso y democracia en la España liberal. En M. Suárez (ed.), Suárez, M. (2006). *Las máscaras de la libertad. El liberalismo español 1808-1950*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Suppes, P.; Crangle, C. (1988). Context-fixing semantics for the language of action. En J. Dancy, J. M. E. Moravcsik y C. Taylor (eds.), *Human Agency: Language, duty, and value*. Stanford: Stanford University Press, pp. 47-76, pp. 288-290.
- Taine, H. (1876-1894). *Les origines de la France contemporaine*. (6 vols.). Paris: Hachette.
- Tarde, G. (s.a.). *La Criminalidad comparada*. Madrid: La España Moderna.
- Tarde, G. (1890/1907). *Las leyes de la imitación. Estudio sociológico*. Madrid: Jorro.
- Taylor, C. (1985). What is Human Agency? En *Human Agency and Language. Philosophical Papers*. Cambridge: Cambridge University Press, vol. I, pp. 13-44.
- Taylor, C. (1989). *Sources of the Self: the Making of Modern Identity*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Tomás y Samper, R. (1924). *La orientación profesional. Determinación de las aptitudes. Análisis de las profesiones. Y la enseñanza profesional*. Madrid: Francisco Beltrán.
- Toms, T. (1989). Els orígens de la sociologia a Catalunya i la figura de Santiago Valentí i Camp. *Papers*, 31, pp. 175-184.
- Trinidad, P. (1991). *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos*

- XVIII-XX). Madrid: Alianza.
- Turró, R. (1916). *Orígenes del conocimiento: el hambre*. Barcelona: Minerva.
- Turró, R. (1918). *La base trófica de la inteligencia: conferencias dadas en la Residencia de Estudiantes los días 12 y 14 de noviembre de 1917*. Madrid: Imp. Clásica Española.
- Valdés, J. M. (1909). Primer Congreso penitenciario español. *La Ciudad de Dios*, 80, pp. 441-456.
- Valentí Camp, S. (1908). *La Antropología criminal y las disciplinas afines*. Barcelona: Imprenta sucesor de F. Sánchez.
- Vallespín, F. (1985). *Nuevas teorías del contrato social: John Rawls, Robert Nozick y James Buchanan*. Madrid: Alianza.
- Vallespín, F. (1990-1995). *Historia de la teoría política*. Madrid: Alianza, vols. III, IV y V.
- Valverde, M. (1998). *Diseases of the Will: Alcohol and the Dilemmas of Freedom*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Vázquez, F. (2007). *Nacimiento de la biopolítica en España II*, 2006, (página consultada el 20-VII-2007), http://filosofiacadiz2.blogspot.com/2006/05/nacimiento-de-la-biopolitica-en-espaa_15.html
- Vázquez, F. (2009). *La invención del racismo. Nacimiento de la biopolítica en España, 1600-1940*. Madrid: Akal.
- Vegetti, M. (1979). *Los orígenes de la racionalidad científica*. Barcelona: Ediciones 62.
- Velody, I. (1998). The Archive and the Human Sciences: Notes towards a Theory of the Archive. *History of the Human Sciences*, 11 (4), pp. 1-16.
- Vezzetti, H. (2001). Michel Foucault: apuntes para una arqueología de la psicología. Conferencia ofrecida en el *XXVIII Congreso Interamericano de Psicología*, Santiago de Chile, 29 de julio al 3 de agosto 2001.
- Verdes, J. (1904/1918). *Boceto de ética científica*. Alicante: Imp. Such, Serra y Cía.
- Vida, J. (1891). *La imputabilidad criminal y las causas que la excluyen ó la modifican*. Salamanca: Imprenta de Jacinto Hidalgo. Memoria premiada por la Academia Granadina de Jurisprudencia y Legislación.
- Vidal, R. (2000). Implicaciones historiográficas de la posmodernidad: la superación fenomenológica de los paradigmas finalísticos de la historia. *Gazeta de antropología*, 16. Disponible en Internet (10-02-2008): http://www.ugr.es/~pwlac/G16_05Rafael_Vidal_Jimenez.html
- Vidal, R. (2003). *Identidad, poder y conocimiento en la "sociedad de la información"*.

- Introducción al estudio de la temporalidad como eje del análisis hermenéutico*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Disponible en Internet (15-02-2004): <http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=11545>.
- Vigouroux, A. (1906). *El contagio mental*. Madrid: Jorro.
- Vilanou, C. (1999). Pedagogía y neoescolasticismo en España: la obra de Juan Zaragüeta y Juan Tusquets. En F. J. Lasपालas Pérez (ed.), *Historia y teoría de la educación: estudios en honor del profesor Emilio Redondo García*. Navarra: Ediciones de la Universidad de Navarra, pp. 383-398.
- Villey, M. (1989). Esquisse historique sur le mot responsable. En M. Boulet-Sautel (eds.), *La responsabilité à travers les ages*. Paris: Economica, pp. 75-88.
- Voget, F. W. (2006). Progress, Science, History and Evolution in Eighteenth- and Nineteenth-Century Anthropology. *Journal of the History of the Behavioral Sciences*, 3 (2), pp. 132-155.
- Vygotsky, L. S. (1978/2000). *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*. Barcelona: Crítica.
- Weber, M. (1904/2003). *La ética protestante y el "espíritu" del capitalismo*. Madrid: Alianza.
- Wertsch, J.V. (1991). *Voices of the Mind*. London: Harvester/Wheatsheaf.
- Whitrow, G. J. (1990). *El tiempo en la historia*. Barcelona: Crítica.
- Wulff, F. (2003). *Esencias patrias. Historiografía e historia antigua en la construcción de la identidad española (s. XVI-XX)*. Barcelona: Crítica.
- Zaragüeta, J. (1914). *Teoría psico-genética de la voluntad*. Madrid: Universidad Central.
- Zaragüeta, J. (1919). *El estudio del niño para la cultura nacional. Conferencias organizadas por la "Junta de Cultura Vasca" para el ciclo de 1919*. Bilbao: Bilbaína de Artes Gráficas.
- Zaragüeta, J. (1938). *Factores morales de nuestra reforma social. Discurso inaugural de la sección de ciencias sociales del XV congreso de la asociación española para el progreso de las ciencias*. Madrid: Talleres Gráficos de la Sociedad General de Publicaciones.
- Zaragüeta, J. (1946). *Las directrices del pensamiento ético-jurídico de Suárez frente a las desviaciones modernas. Conferencia pronunciada por el Excmo. Señor Don Juan Zaragüeta y Bengoechea, catedrático de la Universidad de Madrid, secretario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, el 25 de abril de 1946*. Madrid: Escuela Diplomática.
- Zugasti, J. (1876-1880). *El bandolerismo andaluz. Estudio social y memorias históricas*. Madrid: Imp. T. Fortanet.